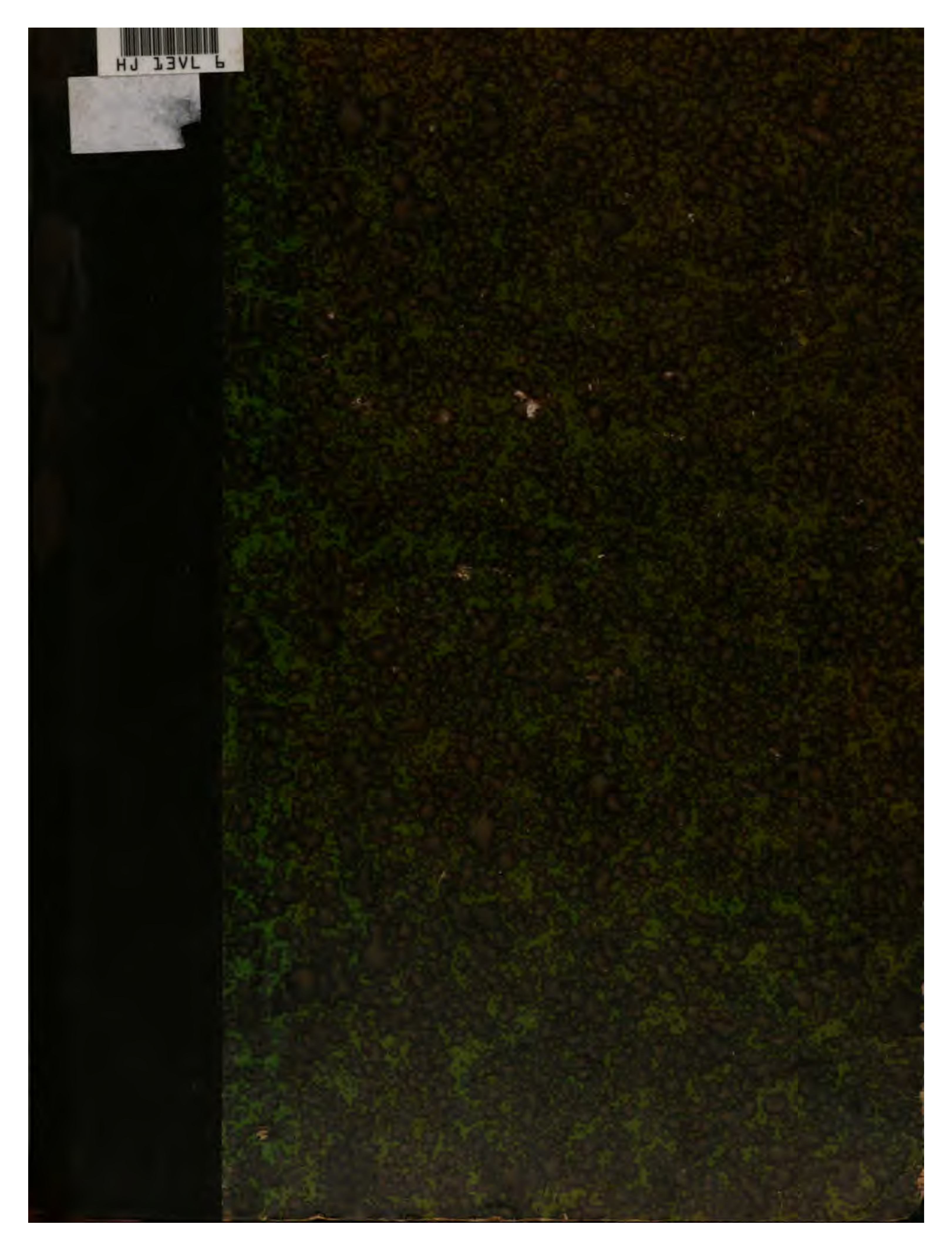



VE RI
TAS

DIARIO DE SESIONES

DE LA

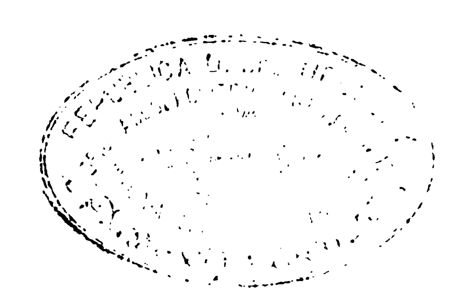
CAMARA DE SENADORES

DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XXXIII





MONTEVIDEO
Imprenta á vapor y encuadernacion de EL LAURAK-BAT, Cerrito, 84
1885

AÑO 1884

SESIONES ORDINARIAS

38.ª Sesion celebrada el 14 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m. con asistencia de los señores Fariní, Capurro, Bauzá, Fernandez, Vidal (don B.), Carve, Echevarria y Rovira.

Se lée el acta de la 33 sesion y es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha sancionado las alteraciones introducidas por V. H. al Proyecto de Decreto recaido en la peticion de la viuda de don Manuel Montaldo.

Archívese.

La misma Cámara remite un Proyecto de Ley aclarando el artículo 37 de la Constitucion de la República, de acuerdo con lo que preceptúe el 23 y 29 de la misma.

A la Comision de Legislacion.

La antedicha Cámara avisa que de acuerdo con lo que determina el artículo 40 de la Constitucion de la República, ha resuelto prorogar las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo.

A la Comision de Legislacion.

El señor Carve—El asunto, señor Presidente, sobre la prórroga, creo que no es necesario que vaya á Comision puesto que no habrá por que informar en un asunto que efectivamente es Constitucional y hay que sancionarlo.

Por consiguiente yo hago mocion para que sobre tablas, se sancione tal cual ha venido de la Honorable Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley ampliando hasta treinta años el término de la pena de prision y trabajos públicos, segun la mayor ó menor criminalidad de los procesados y circunstancias especiales de cada caso.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Milicias dictamina en los Proyectos de Decreto de la Cámara de Representantes relativo á la señora doña Hipolita Artacho.

Repártase.

La de Milicias informa en las solicitudes de doña Teresa Freire de Valdez y del Capitan de la Independencia don Cárlos Navia.

Repártase.

Don Adolfo Triaca, Gefe de la Mesa de Verificacion de la Aduana presenta los documentos justificativos que le fueron requeridos por resolucion de V. H.

A la Comision de Legislacion.

Votándose si se aprueba la mocion hecha anteriormente por el señor Senador por el Rio Negro, fué afirmativa.

Dáse lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE MENSAGE

Pendiendo aun de sancion definitiva las Leyes de Impuestos anuales y

Presupuesto General de Gastos, así como otros asuntos importantes, la Asamblea General, en sesion de hoy, ha resuelto continuar las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo, con arreglo á lo que determina el artículo 40 de la Constitucion de la República.

Lo que tengo el honor de comunicar al Poder Ejecutivo de la República.

Saludo á la Honorable Cámara de Senadores con mi particular aprecio.

Montevideo, Junio 13 de 1884.

JAVIER LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario-Redactor.

A la Honorable Cámara de Senadores.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Presidente—Queda sancionado.

No siendo para mas el acto se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 17 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

39ª. Sesion celebrada el 16 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 5 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Capurro, Bauzá, Vidal (don B.,) Fernandez, Carve, Echevarria y Fajardo.

El señor Presidente—Ván á leerse las actas de las anteriores.

Se léen las actas de las sesiones 34.ª y 35.ª

Pueden observarse.

El señor Bauzá—Me parece que en la última acta que se ha leido tratándose de la ley de patentes, se ha omitidó el debate que se suscitó aquí en uno de sus artículos, entre el señor Senador por Soriano y el que tiene el honor de la palabra.

No tengo presente ahora, pero era á propósito de la tablilla.

Se lée la parte del acta á que se refiere el señor Senador.

Está poco precisa.

Se votan las actas y son aprobadas.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Comision de Legislacion dictamina en la Comunicacion de la Cámara de Representantes, manifestando el deseo de que le sean remitidos en cópia autorizada los Mensages y Proyectos elevados por el Poder Ejecutivo á la Honorable Asamblea General.

Repártase.

Don Filomeno de los Santos en representacion de Don Amadeo Monat pide á V. H. el pronto despacho de una propuesta que existe pendiente en la Comision de Hacienda, referente á acuñacion de moneda de plata.

A la Comision de Hacienda.

El señor Capurro—Existe tambien en Poder de la Comision de Hacienda, un asunto mandado por el Poder Ejecutivo relativo á una nota, cambiada por la cancilleria Alemana, sobre un espediente del señor Fullgraff.

Como este asunto está en la Cámara de Representantes, haria mocion para que se remitiese tambien esta nueva comunicacion mandada por el Poder Ejecutivo.

Apoyado.

El señor Presidente—Así se hará.

Entrándose á la órden del dia se leyó el Proyecto de Ley relativo á las modificaciones hechas á la Ley vigente de educacion comun.

Puesto en segunda discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra, lo mismo que en la particular siguiente.

Entra el señor Farini.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El artículo del Decreto de 11 de Febrero de 1879, creando

el Registro de Estado Civil, declarado Ley de la República por sancion legislativa de 16 de Mayo del mismo año, queda modificado en la forma del que con igual número, vá á continuacion:

" Art. 18. Vencidos los plazos fijados por esta Ley para las inscripciones
" de nacimientos, matrimonios y defunciones, tales inscripciones no podrán
" verificarse sinó por órden del Juez Letrado Departamental en virtud de
" sentencia ejecutoriada, recaida en juicio contradictorio con el Fiscal ó
" Agente Fiscal de lo Civil. "
" Los juicios que se inicien con motivo de estas inscripciones se sus-
" tanciarán breve y sumariamente en todos los casos. "

Art. 2.° Derógase la modificacion introducida á ese mismo artículo 18, por la Ley de 1.° de Junio de 1880.
Art. 3.° Comuníquese, etc., etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 31 de Marzo de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Legislacion ha estudiado, lo mismo que el Proyecto de Ley modificando el articulo 18 de la de Registro de Estado Civil, los antecedentes sobre que ha formado opinion la Honorable Cámara de Representantes para decidirse por dicha reforma. Esa reforma en lo general la encuentra la Comision perfectamente justificada, por cuanto tiende á hacer práctica la Ley en lo que respecta á inscripciones.

Sin embargo corresponde observar que, tanto en la primitiva Ley de 11 de Febrero de 1879, como en la modificativa de esta fecha 1.° de Junio de 1880, quedó establecide por un inciso del mismo artículo 18, que " la demanda que se intsrpusiera al efecto, por los interesados, no los libertará de la aplicacion de la pena establecida por razon de su omision ó abandono."

En el sentir de Vuestra Comision es de importancia que este inciso subsista en el Art. que ahora se modifica; no solamente porque estimulará al mejor cumplimiento por parte de aquellos á quienes alcance, sino por que á la vez fijará una regla de justicia para todos, desde luego que no aparece lógico eximir de pena al que no cumpla con los mandatos de la Ley, colocándolo en igual condicion del que la presta obediencia.

Salvo siempre el mejor juicio de Vuestra Honorabilidad, la Comision reputa de indispensable la permanencia del espresado inciso èn el art. 18 objeto de este informe.

Para concluir, cumple manifestar á V. H. quc, tratándose ahora de la

inscripcion de los nacimientos, el artículo propuesto por la otra Cámara en ninguna manera obliga la presentacion de la criatura, la cual es oportunísimo y está prohibido por el artículo 24 de la Ley vigente que solo impone la declaracion del nacimiento—Solo resta á la Comision aconsejar á V. H. la sancion del Proyecto propuesto por la Honorable Cámara de Representantes en la siguiente forma:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El artículo del Decreto de 11 de Febrero de 1879, creando el Registro de Estado Civil, declarado Ley de la República por sancion Legislativa de 16 de Mayo del mismo año, queda modificado en la forma del que con igual número vá á continuacion:

" Art. 18. Vencidos los plazos fijados por esta Ley para las inscrip-
" ciones de nacimientos, matrimonios y defunciones, tales inscripciones
" no podrán verificarse sinó por órden del Juez Letrado Departamental,
" en virtud de sentencia ejecutoriada recaida en juicio contradictorio con
" el Fiscal, ó Agente Fiscal de lo Civil ".

" Los juicios que se inicien con motivo de éstas inscripciones, se sus-
" tanciarán breve y sumariamente en todos los casos".

" La demanda que se interpusiere al efecto por los interesados, no los
" libertará de la aplicacion de la pena establecida por razon de su omi-
" sion ó abandono ".

Art. 2.° Derógase la modificacion introducida al inciso primero del espresado artículo 18, por la Ley de 1.° de Junio de 1880.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 9 de 1884.

Blas Vidal— Pedro E. Bauzá.

Artículo 18 de la Ley de 11 de Febrero de 1879 modificado por el del mismo número de la Ley de 1.º de Junio de 1880.

" Art. 18. Vencidos los plazos fijados por esta Ley para las inscripcio-
" nes en los Registros, estas no podrán verificarse sinó por órden del
" Juez Letrado Departamental, en virtud de sentencia ejecutoriada re-
" caida en juicio contradictorio con el Fiscal ó Agente Fiscal de lo Civil ".

" La demanda que se interpusiera al efecto por los interesados, no los
" libertará de la aplicacion de la pena establecida por razon de su omision
" ó abandono ".

Artículo 18 de la Ley de 1.° de Junio de 1880 modificando el anterior

" Art. 18. Vencidos los plazos fijados por esta Ley para la inscripcion
" de matrimonios y defunciones, tales inscripciones no podrán verificar-
" se sinó por órden del Juez Letrado Departamental en virtud de senten-
" cia ejecutoriada recaida en juicio contradictorio con el Fiscal ó Agente
" Fiscal de lo Civil.

" La demanda que se interpusiese al efecto por los interesados, no los
" libertará de la aplicacion de la pena establecida por razon de su omi-
" sion ó abandono.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—Desearia oir á la Comision de Legislacion sobre la modificacion que propone, al artículo sancionado por la otra Cámara.

El señor Bauzá—Pero estamos en la discusion general, en la particular si el señor Senador quiere. No tendria inconveniente.

El señor Capurro -Muy bien.

Se vota en general y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.° de la Cámara de Representantes y el propuesto por la Comision del Senado.

El señor Bauzá—Para satisfacer la interpelacion del señor Senador por Montevideo, me cumple decir, que la diferencia es la siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes sancionó el proyecto que está en discusion aumentando, ó bien introduciendo una reforma, cual es, la de que las inscripciones de nacimientos, no estaban en la Ley anterior vigente hasta ahora, y viene por este Proyecto de Ley, tambien á ser

obligatoria estas inscripciones: solamente habla de matrimonios y defunciones, pero no de nacimientos.

Esta es la reforma que ha introducido la Cámara de Representantes á la actual Ley.

En cuanto á las alteraciones introducidas por la Comision del Senado es la que se refiere á la sancion penal que la otra Cámara habia suprimido, al proponer el artículo proyectado.

No hay nada mas que eso.

El señor Capurro—Estoy satisfecho, señor Presidente.

Se vota y se dá por discutido el punto y es afirmativa.

Se vota el artículo de la Cámara de Representantes y es negativa.

Votándose el de la Comision del Senado es aprobado.

Es igualmente aprobado sin hacerse uso de la palabra el artículo 2.º

Siendo el 3.º de órden se proclama aprobado.

El señor Carve— Haao mocion, señor Presidente, para que este asunto quede terminado en la presente sesion.

Apoyados.

Se vota y así se resuelve.

Entra el señor Vidal (don F. A.)

Se leyó lo siguiente :

Honorable Cámara de Senadores:

Adelina Martinez, hija menor del servidor de la Independencia Nacional Sargento Mayor don Nicomedes Martinez, á V. H. con el debido respeto se presenta y espone : Que hallándose huérfana y sola en el mundo por el fallecimiento de su anciano padre, no tiene mas ámparo ni medio de vivir que la pension á que la hacen acreedora los dilatados servicios de aquel, pero es el caso, Honorable Cámara, que habiendo revestido el espediente respectivo, en el que justificó todos los extremos exigidos por la Ley y mas la condicion de servidor de la Independencia del Mayor

Martinez, solo me concedió el Poder Ejecutivo una pension equivalente á las dos terceras partes del haber que aquel gozaba á su fallecimiento.

Esta reducida pension, Honorable Cámara, no alcanza para cubrir los mas indispensables gastos de mi subsistencia, máxime cuando por apremio del Erario suspende el Gobierno el pago de esos Presupuestos obligándonos á vender nuestros haberes la afligente situacion en que aquellas suspensiones nos colocan.

Por éstas razones y la circunstancia de haber sonado la hora de reparacion para el olvido en que estuvieron los eminentes servicios de nuestros protectores con los que nos dieron la Pátria y libertad que hoy disfrutamos; animado con la esperanza de recibir uno de los tantos actos de justicia con que están señalados su patriotísmo y rectitud los honorables miembros de nuestra Asamblea, vengo á pedir á V. H., la consideracion á que soy acreedora por los títulos invocados suplicando os sirvais concederme el sueldo integro que disfrutaba mi finado padre cual lo gozan otros que se encuentran en mi caso.

Para justificar mi pretension escuso entrar en consideraciones ni argumentos discutibles, me remito á los documentos que he presentado al Poder Ejecutivo, y con cuyo informe podreis formar un acabado juicio y os presentaré, si lo creeis necesario cuantos justificativos sean preciso.

Por todo lo espuesto á Vuestra Honorable, pido y suplico os sirvais diferir á lo pedido en exordio por ser así de justicia, etc., etc.

Honorable Cámara.

Montevideo, Abril 22 de 1884.

Adelina Martinez.

INFORME

Comion de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias se ha enterado de la solicitud de doña Adelina Martinez, hija del Sargento Mayor don Nicomedes Martinez, en la que solicita el sueldo integro que gozaba su finado padre al fallecer, y como la postulante no acredita los estremos en que funda la solicitud, crée vuestra Comision que debe devolvérsele ésta para que acredite lo que en ella asevera.

Por lo espuesto, la Comision Militar, os aconseja la siguiente:

RESOLUCION

Vuelva este asunto á la interesada para que acredite los fundamentos de su solicitud.

Montevideo, Junio 6 de 1884.

Manuel E. Rovira.—Miguel César.—
Honorio P. Fajardo.

Puesto en discusion general, se vota y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1.°

El señor Bauzá—señor Presidente: comprendo, que la Comision Militar, no tendría otro temperamento que adoptar que el que somete á la decision del Senado, en este caso ocurrente.

Pero, antes como ahora, se está observando en el Cuerpo Legislativo, una práctica que, me parece contraria á su misma institucion.

Estamos convirtiendo al Cuerpo Legislativo en Poder Administrador puesto, que pedimos informes y damos tramitaciones á los particulares, lo que no corresponde que sea así.

La Asamblca esta destinada á hacer leyes, nada mas, y los particulares que vengan ante ella á gestionar derechos deben traer revestidos sus espedientes por ante cualquiera de las otras autoridades del Poder Ejecutivo.

Desde luego, si bien he votado en general y votaré en particular por el Proyecto sometido por la Comision de Milicia creo que deberiamos en adelante tratar de evitar en lo posible, el que se diese curso á estas tramitaciones imponiendo á los peticionarios la obligacion de traer sus espedientes revestidos, para que sobre ellos puede espedirse la Asamblea, de un modo ú otro.

Ya digo, no es una oficina de tramitacion la Asamblea, ni ninguna de sus dos Cámaras.

Eso deben gestionarlo ante el Poder Ejecutivo, para que vengan como corresponde.

El señor Fajardo—Precisamente, lo que ha manifestado el señor Senador por Rocha, es lo que la Comision ha querido en este caso.

No está revestido el espediente como corresponde, no está aprobado lo que se asevera en la solicitud, que se ha presentado á este Honorable Cuerpo, y la Comision indica, que vuelva la interesada para que lo acredite en la forma que corresponde. Creo que es precisamente, lo que el señor Senador por Rocha ha indicado.

Vendrá esa solicitud acompañada del testimonio que necesita, para acreditar lo que asevera en su solicitud.

No tiene obligacion el Senado, ni la Comision de Milicias de saber si es cierto lo que asegura la peticionaria: si es hija de tal ó tal, ó está en tal caso, y como no lo ha probado, vuelve á ella para que lo acredite ya sea acompañando á su solicitud nuevamente las antecedentes ó acreditándolo como corresponde ó como puede hacerse tambien en esos casos, segun lo ha indicado el señor Senador.

Por consecuencia, creo que el trámite, es precisamente el que corresponde y el que se ha adoptado en casos análogas al presente, por el Honorable Senado.

El señor Bauzá—No es esa mi mente, no me habré esplicado bien.

Precisamente lo que yo quiero evitar, es el trámite, que no haya causa para dar éste trámite,—porque parece que la autoridad de la Asamblea, se roza un poco cuando entra á tratar directamente con los particulares.

No es esta nuestra mision.

El señor Fajardo—Desde que existe el derecho de peticion, pueden venir, y se les puede decir que no vienen como corresponde.

El señor Bauzá—Pero pueden venir en forma,—y yo tendria perfectamente á que se cerrase esta puerta, que es un poco de abuso, de parte de los peticionarios, en no venir como corresponde, que la secretaria no admitiese solicitudes que no viniesen revestidas y con todos los recaudos correspondientes.

El señor Fajardo—Por eso se le devuelve.

El señor Bauzá—Pero el señor Senador aconseja se devuelva, en hora buena, pero deja abierta la puerta, para que sigamos con estas relaciones de vecindad, digamos asi, con los peticionarios. No puede ser.

La Asamblea tiene que adoptar un temperamento un poco mas sério.

Pedir informes al Poder Ejecutivo que es con quien tenemos relaciones directas, pero no á los particulares, para que amplien sus peticiones y justifiquen sus pedidos; ya han de saber los interesados, como han de venir á la Asamblea.

El señor Fajardo—Si el señor Senador quiere, que se dirija al Poder Ejecutivo la Asamblea. En ese caso será hacer de procurador de las partes, segun mi opinion, me parece.

El señor Bauzá—Tampoco me ha entendido el señor Senador. No he dicho eso.

No me refiero al caso particular de ahora.—Digo, que las relaciones de la Asamblea, son directas con el Poder Ejecutivo y no con los peticionarios, de ninguna manera.—Solamente se pronuncia en un caso particular, cuando este viene revestido de todos los antecedentes y en los casos especiales, en que ocurra, pero no cuando viene una solicitud como la de ahora,—y dice entónces una de las ramas del Cuerpo Legislativo, bueno; informe V., llene tales ó cuales estremos, y despues vuelva que lo despacharemos.

El señor Fajardo—Observo al señor Senador que es el trámite que es el trámite que se ha adoptado siempre.

El señor Bauzá—Pero yo estoy en contra de ese trámite,—creo que se roza un poco la dignidad de un cuerpo como este;—no podemos establecer esas relaciones de vecindad entre particulares, como he dicho antes.

Se vota si se dá por discutido el punto suficientemente y es afirmativa.

Se vota en general y es aprobado como igualmente en la particular siguiente.

El señor Presidente—Habiendo concluido la órden del dia, se levantará la sesion.

Se levantó á las 2 y 55.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

40.ª Sesion celebrada el 20 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las 2 p. m. con presencia de los señores Senadores Fernandez, Vidal, (Don B.) Carve, Echevarria, Rovira, César y Bauzá.

Leidas y aprobadas las actas 36. 37. y 38. se dió cuenta de lo siguiente:

La Comision de Milicias dictamina en los Proyectos de Decreto de la Cámara de Representantes relativos al Sargento 2.° don Pedro Sanchez y Capitan de Guardia Nacional don Inocencio Jusquiño.

Repártase.

El Poder Ejecutivo pone en conocimiento de V. H. que ha creado una Legacion de primera clase en Alemania y pide vénia para nombrar al doctor don Gregorio Perez Gomar, enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de ese Imperio.

A la Comision de Legislacion.

El mismo Poder acusa recibo de la Comunicacion en que se le dá cuenta de haber nombrado al señor don Pablo Rivera (hijo) como meritorio de esta Honorable Cámara y para portero de la misma á Don Francisco Rondea.

Archívese.

Entrándose á la órden del dia, se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese vitaliciamente á la viuda del Sargento Mayor y soldado de la Independencia, don Ciriaco Pacheco, una pension de tres cientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Abril de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Esta Comision ha leido con detencion los documentos en que apoya doña Josefa Barbosa su solicitud á una pension como viuda del Sargento Mayor Graduado de la Independencia don Ciriaco Pacheco.

Verdaderamente es de lamentar que en el espediente no venga justificada de una manera clara y evidente la clase como Jefe de línea de aquel servidor para cumplir así un deber que sería ineludible al señalarle la pension solicitada.

Pero esta circunstancia no perjudica á la evidencia marcada por repetidos y notables informes de Jefes caracterizados, Contaduría y Estado Mayor General que efectivamente prestó importantes servicios á la Independencia Nacional.

Tales consideraciones habrán influido indudablemente en el ánimo de la Honorable Cámara de Representantes al sancionar una pension á la peticionaria, modesta pero justa en nuestro sentir, y que os aconsejamos aprobeis.

Montevideo, Junio 11 de 1884.

Manuel E. Rovira—Miguel César.

Puesto en discusion general.

El señor Echevarria—En el camino que vamos, señor Presidente, la lista civil pasiva vá á ser mayor que la activa, con estas gracias especiales, que han sido concedidas: y es preciso tener presente, tomar en consideracion, que llegará un momento en que las rentas generales no serán suficientes para cubrir el servicio de la Nacion.

Todos dicen que el Poder Ejecutivo tiene razon en denegar á los que piden, y no hacerles lugar, desde que la Ley nada les acuerda.

Es un hecho, señor Presidente, que estas obras de caridad tan continuadas nos ván á dejar sin elementos, sin recurso ninguno para atender á las principales necesidades del Estado.

Si fuera una gracia especial de una cantidad dada, un socorro ó algo asi, sea en hora buena, señor Presidente.

Pero éstas gracias especiales y reconocimiento de sueldos vitalicios; es algo muy sério que debe llamar la atencion del Honorable Senado.

Yo llamo la de mis honorables colegas sobre éste punto, porque ya son sumamente repetidos los casos y se vá á tomar como práctica é iremos concediendo á todos.

Los que se encuentren en idéntico caso, han de ocurrir al Cuerpo Legislativo y entónces tendremos que habremos echado por tierra, todas las leyes generales sobre la materia, y habremos hecho una lista nueva que, como he dicho antes imposibilita la marcha y distrae los recursos con que cuenta el Estado, para atender á sus mas apremiantes necesidades.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yó, lamentando como lamento no poder acceder á estas gracias especiales, negaré mi voto, como lo he hecho hasta ahora siempre que no vengan como deben venir, por denegacion de justicia ó bien por que la Ley les acuerde lo que ellos solicitan.

Esto no me parece justo ni equitativo, no me parece conveniente y hacemos un grave mal en estar concediendo estas gracias especiales tan repetidas; por que es preciso tener en cuenta que son muchos los servidores de la Independencia que vamos á tener que atender.

Es un nuevo ejército que vamos á tener que atender con sueldos nuevos cuando ya los tienen fijados por leyes generales y esos sueldos se les paga.

Así es, señor Presidente, que yó, con pesar le negaré mi voto.

El señor Rovira—La viuda de Pacheco, señor Presidente, solicitó del

Poder Ejecutivo el reconocimiento del grado de su marido como Sargento Mayor.

Quiso probar, de la manera que pudo, pero no fueren suficiente las pruebas para considerarlo como Sargento Mayor de Línea.

Entónces esta señora se dirigió á la Cámara de Representantes solicitando una pension en mérito á los servicios prestados por su marido á la causa de la Independencia.

Acompañó justificativos en que prueba efectivamente, que habia servido su marido, á la Independencia el año 25 hasta el 28; y con ese documento, la Cámara de Representantes creyó que era un deber, ya que no se le podia conceder la cédula de viudedad porque no estaba comprobado, por lo menos era justo y equitativo premiar los servicios de su marido en la viuda; y por eso aconsejó, nó como viuda de Sargento Mayor, sinó aconsejó á la Cámara, una pension de 30 pesos mensuales en premio á los servicios de su esposo.

La Comision de Milicias del Senado, ha creido que la Cámara estaba en su perfecto derecho y era de justicia concederle á la señora lo que se le concedía; y por eso es que aconseja en su informe, la aprobacion del Senado.

Creia yo, que tratándose de un servidor de la Independencia, no habria ningun reparo en sancionarse, aun cuando se le diera el nombre de gracia especial.

Pero se trata de uno de esos hombres que nos dieron Pátria y que solamente se premia de una manera tan insignificante.

En fin; el Senado resolverá lo que crea conveniente.

El señor Echevarria—He oido la esplicacion que ha dado el señor miembro informante de la Comision.

Es lo que dice en su informe.

La Cámara de Representantes habrá creido que le parecia justo.

Yo respeto su modo de pensar.

Pero lo que no de debe, á mi juicio, acordarse, es esta gracia especial, por que como premio, como dice el señor miembro informante de la Comision, es lo que recibe, es lo que le dá la Ley.

No ha dejado de premiarse á ese servidor.—Tiene su sueldo, el que le corresponde, el que la ley le acuerda:—y es ir mas allá, señor Presidente, es como he dicho antes, quebrar con las leyes generales; venir á hacer un nuevo presupuesto para todos los servidores de la Independencia y abultado, por que no es un tanto mas de su sueldo; es mas del doble y del triple muchas veces.

Así es que una cantidad determinada en un caso especialísimo, sea en hora buena:—haríamos obra de caridad.

Yo lamento, señor Presidente, porque desearia atenderlos con generosidad.

No es falta de equidad ni de justicia, la que se tiene con ellos.

Se les dá lo que la Ley les acuerda.

Lo que si me aterra, es el rosario que viene atrás de peticiones.

Ya hemos concedido algunas por gracia especial á determinadas personas y á ese paso vienen otras que se encuentran en igualdad de circunstancias y séria una injusticia irritante, que á un soldado de la Independencia se le diera y á otro se le negára:—y por consiguiente, como aquel paso se dió, tiene que seguirse en ese camino y ese camino nos lleva, señor Presidente, á disponer de cantidades crecidas y llegará el momento de no poderse cumplir ni lo que la Ley manda que se cumpla.

Estas son las razones, señor Presidente, que tengo, nó por que no tenga voluntad de dar todo lo que piden, pero dentro de lo justo de lo que sea posible, nó con esta latitud que nos lleva á un camino que á mi me asusta, señor Presidente.

El señor Bauzá—Señor Presidente. Pensaba votar en silencio en favor de esta peticion: pero el último discurso del señor Senador por Soriano me ha sugerido algunas breves consideraciones que voy á emitir á propósito de los servidores de la Independencia.

Una de las cosas que demuestra noble y agradecido á un pueblo, es el hecho de consagrar los servicios y sacrificios de sus progenitores.

A los servidores de la Independencia, les debemos todo, señor Presidente.

Les debemos gratitud, respeto, consideracion y recompensa.

Si la recompensa que nosotros podemos hacer hoy á los deudos de los servidores de la Independencia fuese por dinero, el país es rico.—Y desgraciado del país, señor Presidente, que se fijase en cuatro reales para no premiar servicios que nunca serán bien pagados.

Tuve oportunidad de decir, cuando los nietos del General Velazco vinieron á pedir una miserable pension, tuve oportunidad de decir, repito que las puertas de la Asamblea debian estar siempre abiertas, para los deudos de los servidores de la Independencia.

No importa que haya un rosario, como ha dicho el señor Senador por Soriano, porque desgraciadamente ya no hay rosario.—Son muy pocos los de la Independencia.

¡Ojalá fueran muchos! Tal vez seríamos mas felices.

Pero en fin; sea de ello lo que fuere, estoy dispuesto á votar en favor del Proyecto de la Comision de Milicias, por que creo, señor Presidente, que hasta pertenece al órden moral de nuestras instituciones, recordar los servicios y premiarlos en los hijos ó nietos de los que nos dieron libertad y Pátria.

El señor Echevarria—Los cargos que envuelve el discurso del Señor Senador por Rocha, no los puedo aceptar.

El señor Bauzá—Es una manifestacion patriótica.

El señor Echevarria—Pues esa manifestacion patriótica, talvez la sienta tanto como el señor Senador.

El señor Bauzá No lo dudo.

El señor Echevarria—El señor Senador podrá ser hijo, tal vez de alguno....

El señor Bauzá—No soy tal vez.

El señor Echevarria—....pero yo soy admirador de todos ellos; y creo que al decirle esto, no le he hecho cargo de ninguna especie.

El señor Bauzá—Ni yo le he hecho ninguno tampoco.

E señor Echevarria—Respecto á gratitud, se les tiene; recompensa, se les dá.

El señor Bauzá—Así es ella, la recompensa.

El señor Echevarria—La que les acuerda la Ley.

El señor Bauzá... que andan los deudos de los servidores de la Independencia pidiendo limosna.

El señor Echevarria—Pero no dar gracias especiales cuando tienen la recompensa que les acuerda la Ley, que no podría cumplirse, porque habíamos abusado de la vitalidad del pais ó de las rentas generales, y no tendríamos para satisfacer el premio que la Ley les dá y que lo merecen,

Así es que bien léjos de mi la falta de gratitud y de respeto.

Pero ante todo quiero, que se cumpla lo que la Ley les dá; y creo que siguiendo ese camino, vamos á no poder cumplir ni la Nacion sus compromisos mas apremiantes.

Estos han sido los motivos, señor Presidente; no porque se les niegue y no merezcan gratitud, admiracion y respeto.

Muy léjos de eso.

El señor Carve—Yo desearía saber, señor Presidente, antes que esta discusion continuase, si esta señora goza de pension, apareciendo en la lista, como viuda de soldado de la Independencia, su finado esposo.

El señor Rocira—Esta señora esta reconocida por el Estado Mayor y por la Contaduría misma.

El señor Presidente—Desearía hacer una observacion.

Estamos quebrantando el Reglamento, por que en la discusion general, solamente hay derecho, con excepcion de la Comision, á tomar una sola vez la palabra.

El señor Bauzá—Haría mocion para que la discusion fuese libre.

Apoyado.

Se vota y así se resuelve.

El señor Rovira—Está probado, señor Presidente, que este señor Pacheco, era soldado de la Independencia:—Y está probado tambien, por el Estado Mayor y la Contaduría General, por listas y por documentos que existen tambien allí, que este señor ha sido Sargento Mayor y ha servido en el Ejército de la República.—Pero no está probado, que haya sido Sargento Mayor de Línea.

Esto no importa efectivamente nada; pero importa si, para probar al señor Senador por Rio Negro, que esta señora no ha tenido sueldo, ni tiene, por que el Gobierno no puede darle la cédula de viudedad de Sargento Mayor, á consecuencia de que no puede probar que era de Línea por mas que sirviese en el Ejército entónces.

Reclamó entónces á la Cámara de Representantes una pension para concluir sus casi 100 años que tiene, con alguna comodidad mas de la que tenia, y que fuese un premio á los servicios prestados por su marido en la Guerra de la Independencia.

El señor Carve—No tengo nada que decir.

Creia que aparecía como viuda de soldado de la Independencia.

No apareciendo, nada tengo que decir.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general y particular es aprobado.

El señor Rovira—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

Apoyado.

Se vota y es aprobada.

Se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase al Capitan de Marina D. Antonio Acosta y Lara, con opcion á los beneficios de la Ley de Inválidos, dándosele el pase para el cuerpo de este nombre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 14 de Julio de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Milicias se ha informado detenidamente de la solicitud y espediente que le acompaña, del Capitan de Marina don Antonio Acosta y Lara, en la que solicita de V. H. le conceda la cédula de Inválido que le ha denegado el Poder Ejecutivo.

Del estudio hecho por Vuestra Comision, del espediente seguido por el Capitan Acosta y Lara, ante el Poder Ejecutivo, resulta que dicho Poder ha procedido con estricta sujecion á la ley al no conceder la cédula que pretende el postulante, pues este no ha justificado que se encuentre comprendido en ninguno de los casos que determina la Ley de la materia, y por consecuencia no existe tal denegacion de justicia de parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo de lo espuesto, y aunque el Capitan Acosta y Lara no ha justificado haberse inutilizado en accion de guerra, es indudable que la enfermedad que lo tiene postrado, y de la cual nunca curará, segun la opinion facultativa, la adquirió estando en servicio activo, como está probado en los antecedentes de este asunto. Vuestra Comision crée que sería un acto de equidad conceder al peticionario el sueldo íntegro de su clase durante su existencia, en atencion al mal estado de salud en que se encuentra, y el estado de pobreza á que se halla reducido con una numerosa familia.

Por estas consideraciones, Vuestra Comision se permite aconsejaros el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al Capitan de Marina don Antonio Acosta y Lara, el sueldo íntegro de su clase durante su existencia y como gracia especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 6 de 1884.

Manuel E. Rovira—Honorio P. Fajardo—Miguel César.

En discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En particular el artículo de la Cámara de Representantes es desechado aprobándose el de la Comision.

El señor Bauzá—Hago mocion para que se dé por terminado.

Apoyados.

Se vota y así se resuelve.

Se continúa con éste otro asunto:

Honorable Cámara de Senadores:

Manuel Mendoza, Coronel de Caballería de la República, segun el despacho adjunto espedido por el Superior Gobierno con fecha de Julio de 1875, en uso del derecho de peticion, solicito de ese Honorable Senado, que consecuente con la interpretacion que ha dado V. H. á la resolucion del Senado que mandaba revalidar el despacho que el Poder Ejecutivo confirió al señor don Ignacio Madriaga, se me habilite para cobrar del mismo modo y en la forma correspondiente la diferencia entre los haberes que percibí y los que por mi empleo se me deben hasta la fecha del decreto de V. H. que revalidó con fecha de Julio de 1875 (mil ochocientos setenta y cinco) mi grado de Coronel, que me fué concedido por el Gobierno en 3 de Febrero de 1865.

La causa de ampararme en esa interpretacion es que la Ley que motivó el reconocimiento de mi grado descansaba precisamente en las mismas razones y motivos especiales que sugerió el reconocimiento del grado de Coronel Madriaga.

La Comision de Milicias en el informe con que precedió el Proyecto de resolucion aconsejando el revalidamiento de mi grado hizo notar se atentaría contra los mas rudimentales principios de justicia si en igualdad de circunstancias no se precediera del mismo modo.

El informe decía así: " Vuestra actual Comision Militar, despues de " lo que deja espuesto, y teniendo presente que el Honorable Senado no " podría negar hoy á los peticionarios que se han presentado últimamente, " lo que ha concedido ayer á los señores Coroneles Mendez y Madriaga, " sin cometer una flagrante injusticia, os presteis vuestra sancion al si- " guiente:

PROYECTO DE DECRETO

" Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conferir el empleo
" de Coronel efectivo de la República á los señores don Rafael Rodriguez,
" don Lorenzo García, don Manuel Mendoza, don Rafael F. Echenique,
" don Benjamin Mendez y don Elias Silva.

" Art. 2.° Autorízase así mismo al Ejecutivo para conferir el empleo
" de Coronel Mayor de la República á don Juan Barrios.

" Art. 3.° El Poder Ejecutivo revalidará los despachos que le fueron
" otorgados á los Gefes nombrados, con calidad de obtener esta apro-
" bacion.

" Art. 4.° Comuníquese, etc.

" Montevideo, Junio 30 de 1875.

E. Camino—Pedro Bauzá, (discorde.)"

V. H. adoptó como Ley aquel Proyecto de resolucion.

Esa sábia resolucion de esta Honorable Cámara vino á sancionar la igualdad de derechos para aquellos que se encuentren en igualdad de circunstancias.

Ahora bien—despues de cierto tiempo y de inútiles gestiones ante el

Poder Ejecutivo; que concluyó al fin por mandar que ocurriera á esta Honorable Cámara, el Coronel Madriaga, recurrió ante V. H. pidiendo se le abonase la diferencia de sueldos por que era una consecuencia indiscutible de la revalidacion.—Oida la opinion de la Comision Militar V. H. acojió como suyos los fundamentos de este dictamen, que concluia aconsejando el proyecto de decreto siguiente:

Artículo 1.° Importando la resolucion del Senado de Julio de 1875, mandando revalidar el despacho de Coronel efectivo que el Poder Ejecutivo confirió al señor don Ignacio Madriaga, el reconocimiento de dicho empleo desde el 3 de Febrero de 1865 ocurra el espresado Jefe al Poder Ejecutivo para que este Poder ordene la liquidacion en la forma que corresponda, de la diferencia de sueldo que dejó de percibir desde el 3 de Febrero de 1865 á Julio de 75 como Coronel efectivo.

Interpretada en esa forma la Ley que ordenaba al Poder Ejecutivo el reconocimiento y revalidacion del grado de Coronel del señor Madriaga, es indudable que hallándome en idénticas circunstancias que él, y así fué declarado por V. H. al ordenar la revalidacion de mi despacho, es justo y equitativo que consecuente V. H. con la interpretacion de la Ley que mandaba revalidar el despacho de Coronel efectivo que el Poder Ejecutivo confirió al señor Madriaga con fecha 3 de Febrero de 1865, se sirva en idéntico sentido interpretar la resolucion del revalidamiento de mi grado, facultándome para que ocurra al espresado Poder Ejecutivo para que este Poder ordene la liquidacion en la forma que corresponda de la diferencia de sueldo que dejé de percibir desde el 3 de Febrero de 1865 á Julio del 75 como Coronel efectivo.

Es gracia y justicia.

Montevideo, 21 de Febrero de 1884.

Manuel E. Mendoza.

INFORME

Comision de Milicias.

Vuestra Comision de Milicias ha leido con detencion la solicitud del Coronel Mendoza, pidiendo al Senado la declaracion de igualdad de circunstancias á otros Gefes militares y por consiguiente los derechos idénticos tambien á la diferencia en su favor que resulta de la antigüedad declarada de su grado de Coronel efectivo, desde el año 1865 hasta la fecha del decreto concediéndole la efectividad.

En vista de las razones en que apoya su pretension y de los precedentes invocados, seria evidente injusticia é inconsecuencia la denegacion, por lo que esta Comision os aconseja la sancion del Proyecto de Resolucion sancionado con igualdad de circunstancias en la solicitud del Coronel Madriaga.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Importando la resolucion del Senado de Julio de 1875, mandando revalidar el despacho de Coronel efectivo que el Poder Ejecutivo confirió al señor don Manuel Mendoza, reconocimiento de dicho empleo, desde 3 de Febrero de 1865, ocurra el espresado Jefe al Poder Ejecutivo para que éste Poder ordene la liquidacion en la forma que cor-

responda, de la diferencia de sueldo que quedó de percibir desde 3 de Febrero de 1865 á Julio de 75, como Coronel efectivo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 11 de 1884.

Manuel E. Rovira—Miguel César.

Puesto en discusion general, es aprobado.

En particular el artículo 1.°

El señor Echevarria—Aquí me encuentro tambien con otro asunto con que no puedo estar conforme, como no lo estuve con el del señor Coronel Madriaga.

Tengo la creencia, señor Presidente, de que revalidar un título, no importa el reconocimiento desde la época en que se reclama.

El Poder Ejecutivo necesita para conferir este cargo, la aprobacion del Honorable Senado y recien viene á ser tal Coronel, cuando el Honorable Senado ha dado su acuerdo.

Esto es lo que se ha discutido antes y lo que discuto ahora, que no me parece justo venir á reconocerle derecho en el tiempo transcurrido entre el nombramiento y la efectividad.

A mas; veo que la anterior Comision formada por las señores Camino y Bauzá estaba en contra tambien de ésto.

Como tenemos en nuestro seno al señor Senador Bauzá, si quisiera tener la bondad de dar una esplicacion....

El señor Bauzá—En efecto, señor Presidente, siendo yo Senador el año 75 aparece ahí un informe firmado por mi y el señor Senador Camino, ya finado, respecto de los empleos militares concedidos por el Poder Ejecutivo por el señor Atanasio Aguirre, sin la prévia vénia del Senado ó de la Comision Permanente.

De notoriedad pùblica es, que por aquel entónces el Senado estaba disuelto ó casi disuelto puesto que no habia número para formar Cámara; y la misma Comision Permanente, segun entiendo no existía, y si existia eras olo en el nombre.

El Poder Ejecutivo de entónces, empeñado en una guerra desgraciadamente Civil, tenia necesidad de recompensar los méritos y servicios de los hombres que tenía al frente de su Ejército y no titubeó en conferir esos Despachos de Oficiales Generales, estableciendo la cláusula, de que se recabaria en oportunidad la vénia del Honorable Senado ó de la Comision Permanente.

Pero como yo de mi parte no me conformé con este modo de proceder del Poder Ejecutivo de entónces, es de ahí que aparezco firmado discorde.

Sin embargo, como á lo que viene el señor Senador por Soriano no es precisamente á esto, sinó á lo que voy á decir, me esplicaré respecto á la actitud que asumo ahora.

Yo creo, señor Presidente, que cuando se confiere un empleo militar de Oficial General, desde el momento en que se ha conferido ese empleo, tiene todas las regalías anexas, el sueldo, honores, uso de insignias y demás que corresponde.

Si el defecto estriba en no tener la prévia vénia del Senado ó Comision Permanente, hubo ese defecto de parte del Gobierno, estaba la cláusula, de que en oportunidad se recabaría la vénia. Y ya el Senado ha establecido doctrina en diferentes casos, en el del Coronel Madriaga y otros, creo que el General Bastarrica y diversidad de oficiales generales y el Senado sin mi voto, porque he votado en contra, ha concedido, ó revalidado, mejor dicho, los despachos, reconociendo los sueldos, como el Coronel Madriaga, por creer que desde el dia en que fué declarado Coronel tenía derecho á recibir su sueldo en la clase ó empleo que se le daba.

No me encontrará inconsecuente el señor Senador por Soriano, porque habrá notado que yo firmé discorde en ese informe y estoy siempre discorde.

Pero creo que juntamente con el empleo ván anexos los beneficios y los honores del empleo.

El señor Echevarría—Yo participo de la misma doctrina del señor Senador Bauzá, pero no en lo último que acaba de decir.

El firmó discorde porque no le parecia justo.

Pero dice que ahora la doctrina que ha establecido el Senado es contraria; y la prueba está en el grado conferido al señor Madriaga.

Yo no sé, señor Presidente; ¿qué le importa á ningun militar, si se tiene como doctrina, que desde que se confiere el grado tiene las prerogativas, insignias, regalias, honores y demás, la vénia del Senado?

De nada se le debe importar, porque le basta con que el Gobierno le confiera el grado.

Si eso sigue, señor Presidente, debemos tener por nulo ya el artículo constitucional.

El señor Bauzá—Si yo estoy de acuerdo con el señor Senador.

La prueba es que he firmado discorde.

El señor Echevarría—Esto, señor Presidente, es muy sério; es despojarnos de una preciosa prerogativa.

Esto merece la mas séria atencion del Honorable Senado.

Nos llevará muy léjos, señor Presidente, nos lleva á eso peligroso camino, de estar consintiendo, accediendo á estas peticiones, con infraccion del precepto constitucional.

Esto es fundamental.

En cuanto á lo que pide, señor Presidente, tambien es injusto.

A este señor se le concedió la vénia el año 75.—Nada dijo y nada reclamó.

Se calló la boca, se dió por satisfecho y ahora, despues de nueve años viene á reclamar que se le dé la diferencia de sueldos.

El señor Bauzá—Con perfecto derecho; en eso sí.

El señor Echevarría—En algo estamos de acuerdo que es en lo anterior, que no hay razon alguna para acordar ese grado.

Pero en esto tampoco, señor Presidente, no lo pienso yo así, por que si diéramos una disposicion, si ahora se interpretase de otro modo en idéntico caso á un nuevo peticionario y dijéramos que no es justo el acordar lo que solicita, es decir, esto mismo que solicita, ¿ sería razon suficiente, pregunto, para que al señor Madriaga se le quitase lo que se le ha acordado?

Nó, señor Presidente; porque lo hecho está, no se puede volver atrás.

A este señor se le acordó lo que solicitó el año 75. Se calló, asintió, le pareció bien:—no debe reclamar nada.

De manera que ni en uno ni en otro caso yo creo que el Senado debe deferir con la facilidad que lo hace.

El señor Rovira—El año 75, el Senado revalidó todos los Títulos de

estos Jefes, que habian sido dados por el Presidente de la República entónces señor Aguirre.

Entre esos Jefes y Generales estaba el señor Mendoza, como estaba tambien Madriaga, Mendez y otros mas.

Los señores Mendez y Madriaga solicitaron la diferencia de sueldos y se les mandó liquidar; se les dió liquidaciones arreglado á las Leyes vigentes, parte en Amortizables y parte en Billetes del Tesoro.

El señor Mendoza está en las mismas condiciones de los demás señores. Solicita ahora, y con justicia, la misma órden, para que sean liquidados sus sueldos, y por eso es que la Comision ha copiado testualmente el Decreto que recayó á favor del señor Madriaga, considerándolo con las mismas condiciones y prerogativas.

No hace mas la Comision que aconsejar igual á lo que el Senado resolvió.

Yo creo que esta es una discusion que está de mas, desde que solamente se cumple un deber de justicia, lo mismo que se hizo con los anteriores.

El señor Echevarria—Pido la palabra.

El señor Presidente—¿Porqué no propone que sea libre la discusion?

El señor Echevarria—Hago mocion para que sea libre la discusion.

Apoyado.

Se vota y es aprobada.

Los actos de justicia, señor Presidente, son interpretables.

El señor Senador interpreta que este es acto de justicia y yo creo que este es acto de injusticia que se vá á hacer.

Señor Presidente.—Recuerdo que ha venido aquí un ciudadano altamente meritorio, como el General Bauzá, que reclamaba algo muy justo, la liquidacion de sus haberes, servicios, señor Presidente, que no habrá quien los ponga en duda, relevantes servicios habiendo consagrado su vida entera á la independencia de la Pátria.—Se presentó, y este acto de justicia no se hizo entónces.

Entónces, no era de justicia, era de injusticia: y para este señor es de justicia lo que en otro no fué.

Es preciso ser lógicos, señor Presidente.

Es preciso, lo que se hace con uno, hacerlo con todos.

Lo que hay, que nos asusta cuando las cantidades son crecidas.

La del señor General Bausá, era algo crecida, y á mi juicio, fué la única razon que hubo para que se le negára lo que con razon pedía; y esta, como es mas pequeña la suma, se le acuerda.

Supongo que sea ese el único motivo, por que de lo demás, señor Presidente, como servicios relevantes, creo que no se pueden oscurecer los del señor General Bauzá.

El señor Rovira—¿ Me permite ?

Yo creo que el señor votó en contra respecto á la liquidacion del señor Bauzá.

El señor Echevarria—Pues es claro:—lo mismo que voy á votar en esta.

Por eso es que yo soy lógico, porque lo que hice en contra del señor Bauzá no quiero hacerlo en favor de éste.

El señor Senador que votó en contra....

El señor Rovira—Voté en favor y fuí de los que defendieron el Proyecto.

El señor Echevarria—No soy Juez en los actos de los demás.

Yo voté en contra entónces y voto en contra tambien de este.

Esto es ser lógico.

Con el General Bauzá, habia algo todavía mas grave, que aquella era una Ley general que lo favorecía en tanto que á este no hay ningùna que lo favorezca. No hay mas que el precedente de las Cámaras, por una gracia especial que se hizo con ese señor Madriaga, que asintió y se dió por satisfecho con el reconocimiento de su grado desde el año 75 y desde entónces aquí, ha venido gozando con perfecto acuerdo y satisfecho, de lo que en aquella época, el año 75, se le acordó.

Ahora recien es que recuerda lo que se hizo como gracia especial con el Coronel Madriaga y quiere obtener lo mismo que obtuvo aquel.

Yo, señor Presidente, creo, que no es justo, que no debe hacerse—y traigo á la memoria lo que acabamos recien de hacer con la viuda del señor General Bauzá, para que no se haga tan irritante injusticia.

Me parece, señor Presidente, que aceptar lo que aconseja la Comision, es hacer una irritante injusticia.

Por estas consideraciones es que yo le negaré mi voto.

El señor Carve Señor Presidente.—Efectivamente hay una gran diferencia de la concesion que hizo el Honorable Senado por las circunstancias que median entre el Coronel Madriaga y este.

Hay diferencia, por que desde que fué reconocido, el Coronel Madriaga, en su clase de Coronel, por el Honorable Senado en vista del título que le habia dado el Gobierno del señor Aguirre el año 65, él promovió ya su gestion desde el primer momento que fué reconocida, para obtener

su liquidacion y corrió trámites; que aqui los ha tenido el Honorable Senado y la Comision de Milicias á la vista.

Era un gran espediente por que á veces un Fiscal le negaba los derechos que pretendia, otro Fiscal se los daba.

De manera que corrió largos trámites por todas las oficinas públicas.

Ese llenó su deber, por que desde el primer momento inició su reclamo por la liquidacion de sus haberes:—y valido de esa resolucion que tomó el Senado, es que viene el señor Mendoza ahora, diez años despues á reclamar.

Efectivamente, si se abre la puerta, por ese hecho que ha tomado en consideracion el Senado con respecto al Coronel Madriaga, todos vendrán de igual modo.

Yo creo que hasta casí se puede considerar como perdidos los derechos de ese ciudadano que ha estado diez años callado la boca sin venir á reclamar, y viene ahora, porque el Senado mandó liquidar al Coronel Madriaga, sus sueldos.

Pero ya digo; eran las circunstancias muy diferentes.

Habia reclamado desde el primer momento el Coronel Madriaga recien, y el Honorable Senado, no hace mucho tiempo, mandó se le liquidasen sus haberes.

El señor Rovira—Cite tambien al Coronel Mendez.

El señor Carve—Será una escepcion, por que los demás no han reclamado y todos vendrán.

Yo, por mi parte, no quiero hacer ninguna clase de oposicion á solicitudes de esta clase desde que los considere con algun derecho.

Pero si abrimos la puerta, todos esos Gefes vendrán con igual derecho y no podrá negarles el Senado.

Quiero hacer estas observaciones, señor Presidente, para que el Honorable Senado proceda como crea conveniente, teniendo en vista esta circunstancia, que ván á venir todos los demás.

Ha dicho muy bien el señor Senador que me ha precedido en la palabra; aqui mismo hemos negado una pension dada por Ley á la señora viuda del General Bauzá para no dar derecho á otros á que se le mandara abonar todos los haberes que en justicia debían habérseles pagado, pero el Honorable Senado teniendo en vista la situacion crítica en que se encuentra el Erario, solo mandó que no se le rebajára el 20 p.% que es como un impuesto, señor Presidente, impuesto que ya debía haber cesado, antes que nada.

No se le ha concedido á la pobre viuda de un benemérito que ha pelea-

do por la Independencia de éste país, con grandes sacrificios y ahora viene éste Jefe despues de 10 años de silencio y queremos darle?

Es una contradiccion lo que está haciendo el Senado, á mi juicio.—Téngalo muy presente.

Por lo demás, no volveré á tomar la palabra.

El señor Rovira—Hay dos cuestiones muy distintas.

Se está hablando del asunto de la señora del General Bauzá, que efectivamente me llama la atencion, que los dos señores Senadores que me han precedido en la palabra, encuentren que era de justicia lo que se pedia entónces:—pero así mismo ellos votaron en contra.

El senor Echevarria—Que tenia mas razon.

El señor Rovira—Eso me llama la atencion.

Pero es una cosa distinta.

El señor Madriaga, como ha dicho muy bien el señor Senador por Rio Negro, fué la vanguardia de los demás Gefes que estadan en iguales circunstancias, que se presentó solicitando del Poder Ejecutivo la liquidacion y pago de la diferencia de sueldos desde el 65 al 77.

Como he dicho, era la vanguardia.

La reserva, que eran los demás señores, que no eran tantos, no son mas que cinco ó seis, la reserva esperaba que la vanguardia obrase y segun el resultado que ella diese, se presentarian ellos.

Así fué efectivamente; la vanguardia triunfó, que eran las señores Madriaga y Mendez y se les mandó liquidar; y entónces dijeron los otros, nosotros estamos en las mismas condiciones, en las mismas circunstancias, con el mismo derecho ¿porqué es que no hemos de solicitar?.

Es por eso que han venido á presentarse pidiendo lo que á aquellos se les concedió.

No sé porque se hace referencia á los años que han transcurrido. Las Leyes no tienen años, no tienen dia fijo.

Uno se presenta cuando crée que la ocasion es buena para hacerlo, pero no puede perder su derecho.

Yo no sé de donde sacan, que se pierden los derechos porque pasan diez ó veinte años,—si los derechos son los mismos.

El señor Madriaga consiguió que se le mandase liquidar; y la Comision no aconseja nada mas, que se le dé á éste señor lo que se le ha dado á Madriaga, porque tiene el mismo derecho.

¿Que oposicion hay directamente para el señor Mendoza?

El señor Curte—No es para él. Es que vendrán otros con iguales derechos.

El señor Rovira—Vendrán dos ó tres mas.

Pero si tienen derecho, aunque sean cincuenta.

¿Porqué no se les ha de dar?

El señor Carve—Yo no sé, aqui se hace reparo por el mismo señor Senador, para gracias especiales de diez ó veinte pesos, siempre teniendo en cuenta la situacion del Erario y no se tiene para dar ocho ó diez mil pesos.

El señor Rovira—Pero si esto no es gracia especial.

Nos estamos asustando por esto.

Cuando se dán grados á todo el mundo y se tira plata sin saber por que se tira, no se asustan.—Y esto, que es una cosa justa.....

No entremos en esas cosas, porque entónces seria salir de la cuestion.

Se asustan de todo eso.—Ya he dicho, no quisiera entrar en esa discusion, por que efectivamente, habria mucho que decir al respecto y vamos á concretarnos solamente á lo que es de justicia.

He creido probar, Sr. Presidente, ante el Senado, que el Sr. Mendoza tiene los mismos derechos que los demás Gefes que se han presentado solicitando la diferencia de sueldos desde el 65 al 75.—Y he probado tambien, que si no se han presentado antes era por que esperaban la resolucion que recayese para entónces solicitar.

Eso es justo, y lo digo porque tengo práctica y así se hace siempre.

Cuando hay casos iguales y uno ha sido despachado favorablemente, entonces se presentan los demás que se consideren con los mismos derechos.

No hay necesidad de presentarse todos en comunidad.

El señor Carve—Nadie le dice, en comunidad.

El señor Madriaga se presentó en el momento que fué revalidado su empleo y este viene á los diez años.

El señor Rovira—Se presentó él solo porque era suficiente, porque tienen los mismos derechos los demás y estaban esperando la resolucion—como he dicho antes—que recayese en contra ó en favor, para entónces presentarse ellos reclamando los mismos derechos:—y ahora que resulta á favor de Madriaga y Mendez la liquidacion vienen á pedir que se les dé lo mismo, que les corresponde como correspondia á aquellos.

No es querer oprimir al Gobierno mandar liquidar diez ó doce mil pesos en liquidaciones, que hoy no tienen ni entrada en la Deuda, que tendrán que vender al 10 p%.

Mientras tanto, se les habrá pagado con lo que se puede pagar á estos señores lo que se les debe.

El señor Presidente—¿Me permite el señor Senador?

Pasaremos á cuarto intermedio para dar descanso á los Taquígrafos. Queda Vd. con la palabra.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Presidente - Habia quedado con la palabra el señor Rovira.

El señor Rovira—No tengo nada que agregar.

La discusion ha sido bastante larga para seguirla.

El Senado resolverá lo que crea conveniente.

El señor Echevarria—Si la discusion ha sido larga, señor Presidente, no ha sido lo suficiente para esclarecer la verdad.

Se ha sostenido que este señor está en igualdad de caso del señor Madriaga y esto no es exacto.

El Coronel Madriaga se presentó pidiendo la revalidacion de su diploma y la liquidacion de sus haberes conjuntamente.

Por consiguiente aquel podía hacerlo.

Yo he estado en contra, porque creo, como diré despues, que no tiene tales prerogativas como se quiere sostener, de Coronel ó de cualquier otro grado conferido por el Poder Ejecutivo mientras no sea revalidado por el Honorable Senado, porque el Honorable Senado, señor Presidente, puede negarlo.

¿Donde están esos honores, donde está ese título si niega el Senado?

Es preciso estarse á la carta fundamental, estarse á lo que prescribe la Constitucion; y la Constitucion dice, que se necesita la vénia y recien es tal Coronel, desde que el Honorable Senado la acuerda.

Desde entónces empieza á tener sus honores y sus prerogativas como tal.

Así es que estas razones fué que estuve opuesto al asunto del señor Madriaga.

Pero esto es peor todavía; porque este señor pidió su revalidacion, se le concedió y no dijo nada.

Perdió todos sus derechos.

Hace diez años, justamente ha prescripto todos sus derechos.—No tiene razon ninguna de pedir eso.

Así es pues,—que no hay que equivocarse, confundir al señor Madriaga con este señor que viene ahora recien despues de diez años, de estar cobrando su sueldo como Coronel, á pedir lo que antes no solicitó y á ampararse de la resolucion que favorecía al señor Coronel Madriaga.

No es, señor Presidente, porque asuste la reclamacion.

Sí es justa, venga, señor Presidente.

Todo lo que sea justo, estoy pronto á hacerlo; pero nó, lo que considere que no lo es.

A mí juicio, este señor no tiene absolutamente razon.

Es preciso tener un criterio, uno y único para estas cuestiones.

Ya lo he repetido, señor Presidente, todavía resuana en mis oidos el éco de la votacion en el asunto del General Bauzá, negando.

Eso sí, señor Presidente, era justo es decir, parangonándolo con este, porque ese venía á solicitar en lo que estaba en tiempo.

No lo creyó así el Senado; sea en hora buena.

Reasumiendo pues, nó está en igualdad de caso con el señor Coronel Madriaga, y es preciso ser consecuente, estar á la última resolucion del Senado que recayó en el asunto del señor Bauzá, la que debe recaer en el asunto de Mendoza.

Esto es lo que considero justo, salvo mejor opinion del Senado, aun que yo puedo dar mi voto en contra.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo y es aprobado.

Siendo el 2.º de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Rovira—Hago mocion, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusion.

Apoyado.

El señor Echevarría—El otro dia el señor Senador se opuso en un asunto sencillo á que se suprimiera la segunda discusion y ahora veo que hace mocion para que se suprima la discusion.

Es falta de lógica....

El señor Bauzá—Señor Presidente, yo haré mia la mocion del señor Senador por San José ya que el señor Senador por Soriano ha agregado algunas palabras, porque hay circunstancias de tenerse en cuenta.

Estamos abocados á la clausura, hay asuntos muy sérios y tal vez de prolongado debate que nos ván á ocupar.

Las Comisiones no podrán concurrir diariamente á las sesiones del Senado por causa de esos mismos asuntos, y entónces estos, que son de fácil resolucion, conviene que queden concluidos para que el Senado entre en otros donde vá á ser requerido tiempo y mucha meditacion para pronunciarse de una manera conveniente á los intereses generales.

De manera que yo he apoyado la mocion del señor Senador por San José, pero si él desea retirarla, yo la haré mia, señor Presidente.

Se vota si se suprime la segunda discusion y es afirmativa.

Se dá lectura de lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo estenderá á la señora doña Hipólita Artacho, viuda de don Pablo Aldao, la cédula correspondiente á Alférez primero, muerto en accion de guerra, disponiendo el goce de la pension respectiva.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 30 de Abril de 1884.

JAVIER LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

Comision de Milicias.

Honorable Senado.

Vuestra Comision Militar se ha enterado de la solicitud de doña Hipólita Artacho, viuda del soldado de la Independencia don Pablo Aldao, en la que ha recaido un Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, concediéndole cédula como viuda de Alférez primero, muerto en accion de guerra.

Estudiados detenidamente por Vuestra Comision, los antecedentes de este asunto, ella ha formado una opinion que no está de perfecto acuerdo con lo resuelto por la Honorable Cámara de Representantes y pasa á esponeros los principales puntos á que se concreta la mencionada solicitud y los hechos que resultan comprobados en el espediente seguido por la postulante y que sirven de fundamento para la opinion de ésta Comision.

La espresada señora acompaña á su solicitud la cédula que el Poder Ejecutivo le otorgó en el año 1858, como viuda del soldado de la Independencia, y espone que su esposo al morir en accion de guerra desempeñaba en ese momento las funciones de Oficial, segun consta á los Jefes y Oficiales que menciona á efectos de que se les pida informes.

Evacuados esos informes resulta que tres señores Jefes y Oficiales que los han dado, no pueden certificar ciertamente la clase en que prestaba sus servicios el finado Aldao, y por otra parte esos informes no son el medio determinado por la Ley para justificar la clase militar del causante por quien se solicite cédula de viudedad.

La señora viuda de Aldao, no ha podido justificar sinó que su esposo murió en accion de guerra siendo soldado, y por consecuencia, la pension que goza es con arreglo á la Ley de la materia, y entiende Vuestra Comision que en éste caso el Poder Legislativo, solo puede conceder gra-

cia especial, por no estar la postulante amparada por la Ley, sinó, para obtener la cédula de viuda de soldado.

Por las consideraciones espuestas, Vuestra Comision Militar no está de acuerdo con los términos del mencionado Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, sin embargo de estarlo en el propósito de amparar á la anciana viuda de un soldado de nuestra Independencia, que á la avanzada edad de mas de ochenta años, viene á solicitar del cuerpo Legislativo un pequeño aumento al insignificante sueldo que hoy recibe y que pueda atenuar en parte las penurias que esperimenta, y es en ese sentir que esta Comision os aconseja, en sustitucion del Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á la señora doña Hipólita Artacho, viuda del soldado de la Independencia don Pablo Aldao, una pension vitalicia de veinte pesos mensuales incluyéndose en esta cantidad, el sueldo que actualmente goza como viuda de soldado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1884.

Honorio P. Fajardo—Manuel E. Rovira.

Es aprobado en general y particular, sin hacerse uso de la palabra el Proyecto de la Comision desechándose el de la Cámara de Representantes.

El señor Carve—Hago mocion para que quede terminado, en la presente sesion.

Apoyado.

Se vota y así se resuelve.

Se continua con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á doña Teresa Freire de Valdez, viuda del Capitan de linea don Lorenzo Valdez, la pension que le corresponde por la Ley de 19 de Marzo de 1835 con derecho á la cédula respectiva.

Art. 2.° Comuníquese al Poder Ejecutivo esta resolucion á los efectos consiguientes.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1883.

LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milìcias.

Honorable Senado.

Vuestra Comision se ha enterado de los antecedentes que acompañan á la solicitud de doña Teresa Freire de Valdez, en la que se queja de dene-

gacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo, que no ha accedido á la pretension de ser considerada con opcion á la cédula de viudedad que acuerda la Ley de 19 de Marzo de 1835.

En dicha solicitud ha recaido un Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, concediendo á la referida viuda la cédula que el Poder Ejecutivo le ha negado por no considerar á la peticionaria comprendida en los beneficios de la referida Ley de 19 de Marzo de 1835, reglamentada por el Poder Ejecutivo en 27 del mismo mes y año.

En la mencionada Ley y su reglamentacion se establece que para solicitar cédula de viudedad es indispensable acompañar el despacho del empleo militar del causante, ó en su defecto certificado de la Contaduría General que lo acredite; y ese requisito indispensable, no lo ha podido llenar la interesada por que no hay autecedente ninguno á ese respecto segun se nota de los informes de la Contaduria General y del Estado Mayor.

Vuestra Comision ha opinado en casos análogos al presente, que el único medio de acreditar la calidad de Jefe ú Oficial de línea son los despachos espedidos por el Poder Ejecutivo ó en defecto de ellos, por estravio ú otra causa, el testimonio de la Contaduria General del Estado, de haber sido espedidos y anotados como corresponde.

De otro modo, nadie puede considerarse perteneciente al Ejército de Línea.

No constando, pues, que el finado don Lorenzo Valdez fuera Oficial de línea, no puede considerarse á su viuda con opcion á los beneficios que acuerda la Ley de 19 de Marzo de 1835, y por consiguiente Vuestra Comision opina, fundándose en los antecedentes de éste asunto, que el Poder Ejecutivo ha denegado justicia y que por el contrario ha procedido con estricta sugecion á la citada Ley.

No puede pues, Vuestra Comision aconsejaros presteis vuestra sancion al mencionado Proyecto de Decreto, pues si bien reside en el Poder Legislativo la facultad de premiar á los servidores de la Nacion, en los casos determinados por nuestra Constitucion, no debe ni puede conceder pensiones con arreglo á Leyes Generales, cuando el postulante no haya acreditado estar comprendido en los beneficios de esas Leyes, y evidenciada la denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo.

Sin embargo de lo espuesto, crée Vuestra Comision que seria un acto de equidad amparar aunque fuera con una insignificante mensualidad á la señora viuda de un Servidor de nuestra Independencia, que se encuentra en la mayor miseria y es en ese sentir que se permite aconsejaros, en

sustitucion del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á doña Teresa Freire de Valdez, viuda del servidor de la Independencia don Lorenzo Valdez, una pension vitalicia de veinte y cinco pesos mensuales y como gracia especial en mérito á los servicios prestados por su finado esposo á la causa de la Independencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1884.

Honorio P. Fajardo—Manuel E. Rovira.

En discusion general, es aprobado y en la particular, desechado el de la Cámara de Representantes y aprobado el de la Comision.

El señor Bauzá—Tambien como el otro podría quedar terminado éste asunto.

Apoyado.

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Han concluido los asuntos.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 47.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

41.ª Sesion celebrada el 23 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 10 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Farini, Vidal (don F. A.), César, Bauzá, Fernandez, Vidal (don B.), Carve, Echevarría y Fajardo.

Leida y aprobada el acta, se dió cuenta de lo siguiente :

El Poder Ejecutivo eleva á V. H. para su consideracion, el escrito de don Tomás Jefferis, solicitando el retiro de su propuesta sobre construccion de una línea férrea de Pando á la Frontera del Brasil que fué elevada á la Honorable Asamblea General con fecha 2 de Enero pasado.

La Mesa pone á votacion sí se concede el retiro solicitado, y fué afirmativa.

Continúa dándose cuenta.

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la comunicacion de V. H. participándole que la Honorable Asamblea General ha resuelto continuar las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio próximo.

Archívese.

La Comision de Legislacion informa en la solicitud del Teniente 2.° don Mateo Costa pidiendo vénia para usar dos medallas con que ha sido agraciado por el Gobierno Italiano.

Repártase.

Varios estafeteros del Ferro-Carril Central del Uruguay solicitan aumento de sueldo.

A la Comision de Hacienda.

Don Emilio Goyeneche y Laviña solicita el retiro de los documentos que acompañó—una peticion sobre interrupcion de servicios.

Entréguese por Secretaría.

Don Juan Alcántara y Ca., presentan dos planos croquis de las obras que se proponen construir en la Bahía de Montevideo y una reseña de las referidas obras.

A la Comision de Hacienda.

El señor Vidal (don B.)—Entre los despachos de que se ha dado cuenta, hay uno, relativo á una solicitud del Teniente segundo don Mateo Costa, pidiendo vénia para usar dos medallas que le han sido concedidas por el Gobierno de Italia.

Como este asunto es de poca importancia, hago mocion para que se trate despues de la órden del dia.

Apoyados.

Se vota si se incluye en la órden del dia ese asunto y es afirmativa.

Se entra á la órden del dia leyéndose lo siguiente:

Honorable Cámara de Senadores:

Luis Revuelta por el ciudadano capitan de la Independencia don Cárlos Navia, segun personería acreditada en el espediente que acompaño, ante V. H. respetuosamente y como mejor proceda me presento y digo: que comprendido mi representado, como soldado de la Independencia, en las leyes de retiro y premio de 12 de Junio de 1835 y 6 de Abril de 1838, solicitó del Poder Ejecutivo la liquidacion y pago de ese beneficio, en la forma que V. H. lo habia resuelto en la reclamacion del ciudadano, Sargento Mayor don Saturnino Revuelta, soldado tambien de la Independencia, en idénticas condiciones y circunstancias, y con los mismos derechos que él á ese beneficio.

El Poder Ejecutivo, Honorable Cámara, oyó al respecto á la Instruccion General de Armas y al Ministerio Público, y el informe de la primera que hizo suyo el señor Fiscal, determinaron á aquel Poder á no hacer lugar á la peticion de mi parte.

Como el informe de la inspeccion, amen de ser confuso y deficiente, careciese de fundamentos en sus apreciaciones y la vista Fiscal, haciéndolo suyo, adoleciese de los mismos vicios, mi representado pidió reconsideracion de la resolucion significada, esponiendo en el escrito que presentó al efecto las deficiencias y falsas apreciaciones de aquellos dictámenes.

Oído nuevamente el Ministerio Público sobre el particular, si entrar en el fondo de la cuestion, ni destruir por consecuencia una sola de las aseveraciones comprobadas de mi parte, confirmó su anterior consejo, provocando del Poder Ejecutivo la confirmacion de su resolucion.

Todo lo relacionado, Honorable Cámara, consta del espedientillo adjunto.

Ahora bien: mi representado á quien se le ha denegado evidentemente justicia en su demanda, ocurre á V. H., no en queja del proceder del Poder Ejecutivo, á quien sus múltiples atenciones no le han permitido seguramente apreciar la deficiencia y falta de fundamento de los informes y dictámenes de sus reparticiones auxiliares, sinó en reparacion del acto que desconociendo sus derechos, perjudica sus mas legítimos intereses.

V. H. con el estudio detenido que precede sus resoluciones, hallará en el espedientillo mencionado, comprobados, por declaracion de la Inspeccion General de Armas, 1.º: que mi representado sirvió en la guerra de la Independencia—2.ª que comprobó con despachos en forma su clase de oficial en esa guerra, y 3.ª que figura de alta en la lista respectiva.

Si todo esto es cierto, Honorable Cámara—si la ley del 38 le rehabilitó para entrar en el goce de los derechos sobre reforma y premio que la del 35 le acordó á los servidores de la Independencia ¿qué razon hay para que se le niegue á él, lo que se le ha acordado al ciudadano Sargento Mayor don Saturnino Revuelta, estrictamente en sus mismas condiciones y circunstancias?

Dice la Inspeccion General de Armas y repite sin argumento alguno en favor de su opinion el señor Fiscal: que mi representado no está comprendido en la ley del 35, por que no se presentó oportunamente á comprobarlo—que tampoco lo está en la del 38, por idéntica razon.

La prescripcion de la Ley del 35 sobre término para presentarse á

optar á la reforma y premio, la derogó la ley del 38, que se dictó sin fijar tiempo para hacerlo, por que segun su artículo 2.º otra ley sobre capital, etc. la complementaría, y esta ley no dictada hasta hoy, V. H. ha venido recien—tácitamente á sancionarla en la reclamacion de un ciudadano Sargento Mayor don Saturnino Revuelta, mandándole liquidar la reforma y premio á que tenía, como tiene mi representado, indiscutiblemente derecho.

En esta virtud y acompañando para mayor abundamiento los despachos militares de mi representado.

A V. H. suplico: que habiéndome por presentado con el espedientillo y despacho de la referencia, al fin propuesto, se sirva declarar á mi mandante comprendido en las leyes citadas, del 35 y 38 sobre reforma y premio militar, y en la resolucion dictada en la reclamacion sobre idénticos derechos del ciudadano Sargento Mayor don Saturnino Revuelta, disponiendo se le liquide y pague como lo ha sido á este, su reforma y premio, por ser de justicia etc.

Montevideo, Marzo 29 de 1884.

Luis Revuelta.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Militar se ha impuesto de la solicitud de don Cárlos Navia Capitan de la Independencia Nacional en la que espone estar comprendido en la reforma y premio militar — que la ley de 1835, les acuerda á los servidores de aquella época y que la del año 38 hizo estensiva á los que por cualquier circunstancia hubiera dejado de concurrir al beneficio dentro del término prefijado para obtenerlo.

De los atecedentes de este asunto resulta justificado que don Cárlos Navia está comprendido en los beneficios de las citadas leyes y colocado en el mismo caso de los señores Revuelta é Idoyaga á quien V. H. mandó liquidar por medio del Poder Ejecutivo.

Corresponde pues que en este caso idéntico á los ya mencionados, V. H. resuelva del mismo modo, y al efecto os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase al ciudadano don Cárlos Navia, servidor de la

Independencia, dentro de los beneficios acordados por la Ley de 10 de Abril de 1838.

Art. 2.° El Poder Ejecutivo ordenará la liquidacion en la forma que corresponda segun los usos establecidos.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1884.

Honorio P. Fajardo.—Manuel E. Rovira.

Puesto en discusion general, se vota y es aprobado.

En particular el artículo 1.°

El señor Bauzá—Pido la palabra, señor Presidente, para hacer constar que voto en contra de este Proyecto, puesto que yo creo que en igualdad de circunstancias, cuando un particular pide el cumplimiento de una Ley, en todos los casos debe ser igual y cumplirse para todos.

Por eso voto en contra de lo aconsejado por la Comision.

El señor Fajardo—La Comision Militar, en todos los casos que han ocurrido ha aconsejado siempre el cumplimiento de la ley, de leyes sancionadas por el Cuerpo Legislativo.

El señor Senador por Rocha, no sé precisamente, á que ley se refiere, que no se haya dado cumplimiento en este recinto.

Cuando lo supiera contestaría.

En algunos casos, señor Presidente, el Honorable Senado ha resuelto que rigieran desde la fecha en que tomaba esa resolucion, leyes dictadas anteriormente pero que habian sido derogadas, ó bien interrumpido su cumplimiento por circunstancias difíciles en que el Estado se habia encontrado.

Si á eso se refiriese el señor Senador, estaría contestado con lo que acabo de decir.

La Ley que se hace ahora referencia, es la Ley de 1838, que derogó la de 1835, en que decía la última, que aquellos que no hubiesen ocurrido en el tiempo fijado por la Ley primera, á los beneficios que ella acordaba, estaban en tiempo de optar á ella con arreglo á las disposiciones, respecto de los premios que diera el Cuerpo Legislativo, cuyas disposiciones nunca se han dado y sí solo se ha establecido esta medida para mandar liquidar á aquellos que vienen amparándose de esta Ley.

El señor Bauzá—He querido hacer esa salvedad en la votacion, por que tengo la conviccion profunda, de que todas las leyes son de idéntico imperio, mientras subsistan para cualesquiera circunstancia que se legisle y que solamente puede desaparecer su mandato, cuando otras leyes las derogan.

El señor Fajardo—Como el caso que yo he mencionado.

El señor Bauzá—Y como otros casos que el señor Senador no ha mencionado y que sin embargo de esto han sido derogadas por leyes especiales, han sido derogadas *ad-libitum* por circunstancias de pobreza del erario, segun el señor Senador.

No deseo decir una palabra mas.

Se vota el artículo y es aprobado.

En discusion particular el 2.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—El tercero es de órden.

Queda aprobado en primera discusion.

El señor Rovira—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

Apoyados.

Se continúa con este otro asunto:

Cámara de Representantes.

Montevideo, Mayo 12 de 1884.

Señor Presidente:

La Honorable Cámara de Representantes que tengo el honor de presi-

dir, me autoriza á dirigirme á usted y á la Honorable Cámara de Senadores, manifestándole, que antes de ahora todos los Mensajes y Proyectos de Ley enviados por el Poder Ejecutivo á la Asamblea General, eran remitidos en cópia legalizada á esta Cámara cuando no se reunia la Asamblea para resolver el punto despues de darse cuenta como ha ocurrido en más de una ocasion.

Ha notado esta Cámara, que aquella práctica se interrumpe desde algun tiempo á esta parte y de ahí, que no tiene conocimiento oficial de Proyectos y Mensajes dirijidos á la Asamblea General, tales como los que tratan de la Deuda Pública y tierras, no mencionando otros por ser innecesarios para constatar el hecho.

Esta Cámara, desea que se continúe observando la misma tramitacion que antes de ahora, porque si los asuntos vienen dirigidos á la Asamblea General, siendo parte integrante de ella la Cámara de Representantes, es razonable y justo que tenga conocimiento de ellos conjuntamente con la de Senadores.

Cumplido el mandato me es satisfactorio saludar en nombre de ésta Cámara y en el mio propio á la de Senadores y á su digno Presidente, con todas las consideraciones de mi mayor aprecio y respeto.

XAVIER LAVIÑA.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor

Al señor Presidente de la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Pasa á informar Vuestra Comision sobre la Comunicacion de la Honorable Cámara de Representantes en que solicita le sean enviadas cópias autorizadas de los Mensages y Proyectos de Ley que el Poder Ejecutivo someta á la decision de la Asamblea.

Cierto es que bajo la denominacion de *Asamblea* ó *Poder Legislativo*, están comprendidas las dos Cámaras que lo forman; y de ahí que las proposiciones del Poder Ejecutivo sean dirigidas en los casos de intervencion de ambas Cámaras, á la Asamblea General. —Entretanto, la tramitacion ordinaria de los asuntos, segun precepto constitucional, impone el que su estudio empiece en una de éstas Cámaras, concluido el cual, y con la resolucion correspondiente, se envia el negocio con todos sus antecedentes á la otra, para que lo discuta y se pronuncie sobre él, de la manera que mejor acertado lo crea.

Si el envio de la cópia autorizada, antes de ser tratado un asunto cooperase en sentido de formar base de criterio para la decision á que mas tarde está llamada la Cámara en donde no tuvo principio el asunto, ello seria oportunísimo; pero ocurre con frecuencia que los Proyectos sufren modificaciones, aun fundamentales, y es entónces que con presencia de estas modificaciones y del primitivo Proyecto puede establecerse la armonia do opiniones tan importante de conservar entre las dos ramas del Poder Legislativo.

Sin embargo y para no contrariar el deseo de la Honorable Cámara de Representantes, Vuestra Comision se permite aconsejar el que V. H. acceda al pedido, pero, al precio de la reciprocidad en todos los casos.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 16 de 1884.

Blas Vidal—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general es aprobado como en la particular siguiente sin hacerse uso de la palabra.
Se leyó el siguiente:

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Don Mateo Costa, Teniente segundo de los Ejércitos de la República, ocurre á la Honorable Asamblea, solicitando el permiso respectivo para

admitir las dos medallas conmemorativas por su participacion en las guerras de la Independencia Italiana que le ha otorgado S. M. el Rey de Italia y Vuestra Comision no encuentra razones para negar lo que solicita el señor Costa.

En consecuencia Vuestra Comision aconseja á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Autorízase á don Mateo Costa para aceptar las dos medallas que le ha otorgado S. M. el Rey de Italia.

Art. 2.° Comuníquese.

Montevideo, Junio 17 de 1884.

Blás Vidal—José Pedro Farini.

Puesto en discusion general es aprobado sin usarse de la palabra, como tambien en la particular que le sigue:

El señor Vidal (don B.)—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion de este asunto.

Apoyados.

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Ha concluido la órden del dia y se levanta la sesion.

Se levantó á las 2 y 30.

Leopoldo Acosta y Lara.
Taquigrafo 2.º

Reunion del 25 de Junio

Reunidos en el salon de sesiones á las 2 y 10 p. m. y bajo la Presidencia del señor Carve, los señores Senadores: Fernandez, Echevarria, Castro, Fariní, Rovira y Fajardo.

El señor Presidente—Señores Senadores: no habiendo número suficiente para formar *quorum*, no puede tener lugar la sesion.

Vá á darse cuenta.

Se dió de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo recomienda el pronto despacho del Proyecto de Puerto elevado á la consideracion de la Asamblea General.

A las Comisiones de Hacienda y Legislacion.

El señor Fajardo—Pediría, señor Presidente, que se diera lectura del Mensage del Poder Ejecutivo.

Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 23 de 1884.

Honorable Senado:

La circunstancia de hallarse próximo á terminar el período en que el

Honorable Cuerpo Legislativo, celebra sus sesiones, hace temer al Poder Ejecutivo que V. H. no conozca durante él, del Proyecto de Puerto, enviado á la consideracion de la Honorable Asamblea General.

La demora que con tal motivo sufriria el indicado Proyecto, perjudicará á los intereses del país, estrechamente vinculados con aquel; como crée haberlo demostrado el Poder Ejecutivo tanto al provocar la Ley que autorizó las obras, cuanto al someter la naturaleza y costo de estas, á la consideracion de V. H.

Por las razones que en uno y otro caso espuso, el Poder Ejecutivo entiende que es de su deber esforzarse en el sentido de acesorar la consideracion del proyecto, ya por lo que este interesa á la Nacion, ya para salvar responsabilidad á la demora.

Tiene pues, el honor de dirigirse á V. H. encareciéndole el breve despacho del asunto en cuestion, y al hacerlo, protesta á V. H. que verá con señalado placer y aceptará como una prueba de deferencia de parte de V. H. su consideracion inmediata.

Saluda á V. H. á quien Dios guarde muchos años.

MÁXIMO SANTOS.

JOSÉ L. TERRA.

A la Honorable Cámara de Senadores.

El señor Fajardo—Señor Presidente: espero que la mesa en vista de esta comunicacion del Poder Ejecutivo pida á las Comisiones se sirvan espedirse á la brevedad que le sea posible.—Y hago esta indicacion, por que me consta de una manera positiva, que algunos de los señores Senadores encargados de informar, se han espedido, tienen ya su informe pronto, hace dias.

El señor Presidente—Así se hará.

El señor Rovira—Creo suficiente lo que se ha dicho ya, que pase á las Comisiones de Hacienda y Legislacion esa nota.

Por lo demás, me parece sin motivo la recomendacion especial que se quiere hacer á los señores que componen esas Comisiones, porque ellos saben que es urgente el despacho de ese asunto.

Apoyados.

El señor Fajardo—Al señor Senador se le han escapado algunas palabras.

No ha recordado lo que he dicho con ocasion, y es; de que me consta que se han espedido algunos señores en ese informe que deben de dar, ya hace algunos dias,—que habia un motivo mayor para pedirles que presentasen ese dictamen, cuando les fuera posible.

El señor Fernandez—Como miembro de esas Comisiones, ignoro que se haya acabado ningun informe.

Si hay alguno de esos señores que lo tiene hecho, no lo ha presentado á las Comisiones, á lo menos, yo por mi parte, no tengo conocimiento.

El señor Fajardo—Yo no lo ignoro, señor Senador, y por eso lo afirmo.

El señor Fernandez—Yo lo ignoro, y el señor Farinì, miembro de esas Comisiones, tambien lo ignora.

El señor Farinì—Las Comisiones no han dado cuenta de nada.

El señor Fajardo—Puedo asegurarlo, señor Presidente, y creo que mi palabra vale, sinó mas, igual á la de otro señor Senador, que algunos de esos señores Senadores que están encargados de espedirse en ese informe, están habilitados para presentarlo.

Sinó bastara mi palabra y pidieran una prueba, se la daría tambien de una manera evidente.

El señor Farinì—Podrá muy bien algun miembro, tener algun trabajo hecho, pero no lo ha presentado todavia á las Comisiones.

El señor Fajardo—¿ Y qué es lo que he pedido yo ? ¿ Qué lo presenten ahora las Comisiones ?

¿ Qué lo traigan ya ? — ¿ Qué se les saquen por violencia ?

Digo que se recomiende el pronto despacho de ese asunto, máxime, cuando á mas de espedirse, está ya estudiado.

El señor Presidente—No habiendo mas asuntos, queda concluido el acto.

Terminó á las 2 y 20

Federico A. y Lara,
Taquigrafo

42ª. Sesion celebrada el 27 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. con asistencia de los Senadores: Fernandez, Vidal (don F. A), Carve, Vidal (don B.), Echevarría, Rovira, Capurro, César, Bauzá y Fajardo.

El señor Presidente—Vá á leerse el acta.

El señor Echevarría—Tengo entendido que la Comision de Hacienda se ha espedido en los asuntos relativos á Papel Sellado y Timbres.

Como son leyes que urgen y demasiado importantes y estamos en los últimos momentos del período ordinario, yo haría mocion para que se suspendiese la lectura del acta y cualquier otro asunto que esté á la órden del día para que entremos desde luego á tratar de estos asuntos.

Apoyado.

Se vota esta mocion y es aprobada

El señor Rovira—En la Sesion anterior se trató del asunto perteneciente al señor Coronel Mendoza y el Senado sancionó ese Proyecto creyéndolo en las mismas condiciones que el del Coronel Madriaga.

Por consiguiente, yo desearía y pediría á la Mesa que se le diese el mismo trámite que se le dió á aquel esto es, que se dirija directamente al Poder Ejecutivo.

Apoyado.

Se vota y así se resuelve.

El señor Carve—Señor Presidente; yo tambien hago mocion para que en la presente sesion se despache, despues de concluidos estos asuntos que se ván á tratar sobre tablas, el del señor Perez Gomar, que es urgente y el Poder Ejecutivo está solamente esperando la resolucion del Honorable Senado.

Apoyado.

El señor Presidente—Se vá á votar si se incluye en la órden del dia.

El señor Rovira—La mocion del señor Echevarria dá preferencia á la órden del dia. Pero ésta otra, es para incluirlo en la órden del dia, pero con preferencia.

El señor Presidente—De hoy, si se puede.

El señor Rovira -Si señor. Se tratará la órden del dia y despues la mocion del señor Senador por Rio Negro.

El señor Carve—Yo no quiero insistir. Pero ha de comprender el Honorable Senado, que ésta vénia solicita el Poder Ejecutivo es muy sencilla, que es de fácil resolucion.

Así es que antes de entrar á esas Leyes, si el señor Senador que hizo la mocion, no tiene inconveniente, podría entrar en primer término este asunto, porque es muy breve.

El señor Echevarria—Yo no tengo inconveniente, señor Presidente.

Como es una cosa tan simple de tratar, aceptaré.

Se vota si se incluye en la órden del dia dándole prelacion y es afirmativa.

Se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes, remite el Proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio de 1884-1885.

A las Comisiones de Hacienda, Legislacion y Milicias.

El señor Vidal (don B.)—Como el despacho del Presupuesto General de Gastos urge, seria mas conveniente que fuera estudiado por las tres Comisiones de Legislacion, Hacienda y Milicias, como se ha hecho el año pasado.

El señor Bauzá—Es lo que se ha resuelto señor Senador.

El señor Vidal (don B)—Tenia entendido que eran las de Hacienda y Milicias.

Pero como ya se ha resuelto no tengo nada que decir.

El señor Carve—Yo la hago estensiva, señor Presidente, para que todo el Senado en Comision General, proceda á estudiar el Presupuesto

Apoyado.

Votándose así se resuelve.

Contínuase dando cuenta.

La Cámara de Representantes adjunta un Proyecto de Ley, creando un nuevo Departamento que se denominará « Treinta y Tres. »

A la Comision de Legislacion.

Las Comisiones de Hacienda y Legislacion se espiden en disidencia en el Proyecto sobre las obras del Puerto de Montevideo.

Repártase.

La de Legislacion informa en la comunicacion del Poder Ejecutivo referente á la creacion de una Legacion de primera clase en Alemania y pidiendo vénia para nombrar al señor doctor don Gregorio Perez Gomar en el carácter de enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de ese Imperio.

Entrese á considerar oportunamente.

La de Hacienda se espide en los Proyectos de Papel Sellado y Timbres.

Entrese á considerar en oportunidad.

Entrándose á la órden del dia se lée lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 13 de 1884.

El Poder Ejecutivo que ha reconocido siempre la importancia que tiene para la República su mayor representacion díplomática en el esterior, ha cuidado de estenderla á casi todas las Naciones de América y Europa, colocándola así al nivel de las mas cultas y civilizadas.

Entre los Gobiernos que han establecido Legaciones en la República, se encuentra el de Alemania que desde largo tiempo mantiene aquí su representacion diplomática.

El Poder Ejecutivo, crée pues, que además de otras razones que no escaparán al ilustrado criterio de V. H. la reprocidad que es la base reguladora de las relaciones internacionales, le aconsejan la creacion de una Legacion de primera clase en Alemania.

En consecuencia el Poder Ejecutivo solicita de V. H. la vénia correspondiente para nombrar al señor Doctor don Gregorio Perez Gomar, actual Agente Diplomático en la República Argentina, en el carácter de Enviado Estraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. el Emperador de Alemania, Rey de Prusia.

Dejando asi cumplido el Precepto Constitucional el Poder Ejecutivo se permite emperar que V. H. ha de servirse acordarle esa autorizacion para efectuar aquel nombramiento, y aprovecha esta ocasion para renovar á V. H. las seguridades de su consideracion distinguida.

M. SANTOS,

MANUEL HERRERA Y OBES.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado.

Cumpliendo con el Precepto Constitucional el Poder Ejecutivo solicita vénia para crear en el Imperio Aleman una Legacion Oficial de pri-

mera clase, proponiendo á igual tiempo para su desempeño al señor Doctor Don Gregorio Perez Gomar.

Es del conocimiento de V. E. que el Imperio Aleman mantiene con la República, desde largo tiempo, una Representacion diplomática, y como es consiguiente de nuestra parte corresponde la reciprocidad hasta como medida de mayor y cordial inteligencia entre ambas potencias.

Média tambien, en apoyo de la proposicion del Poder Ejecutivo la circunstancia de que, lo mismo que nuestras relaciones comerciales, el movimiento de inmigracion hácia nuestro país, aunque lento todavía, requieren ya que la República esté debidamente representada en el Imperio Aleman.

No es pues en ninguna manera desatendible aquella proposicion del Ejecutivo; y en cuanto á la persona que se indica para ocupar el alto cargo diplomático á que se hace referencia Vuestra Comision nada tiene que objetar.

Es en virtud de lo espuesto que vuestra Comision tiene el honor de aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Poder Ejecutivo la vénia que solicita para crear una Legacion diplomática de la República en el Imperio Aleman y cuyo desempeño vá á confiarse al ciudadano doctor don Gregorio Perez Gomar.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 27 de 1884.

Blas Vidal —Pedro E. Bauzá.

En general y particular es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Carve—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

Apoyado.

Se vòta si se aprueba y es afirmativa.

Se dá lectura de lo que sigue:

Montevideo, Junio 10 de 1884.

Tengo el honor de comunicar á la Honorable Cámara de Senadores, que la de Representantes ha sancionado en sesion de hoy, el Proyecto de Ley de Papel Sellado, remitido por el Poder Ejecutivo de la República cuyo original se adjunta, con la modificacion que se trascribe.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 29. Exceptúase del sello, á los díplomas que se estiendan á los maestros y maestras de Instruccion Primaria, y á los recibos estendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el sello correspondiente.

Aprovecho esta oportunidad, para reiterar al señor Presidente las consideraciones de mi mayor estima y aprecio.

XAVIER LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

A la Honorable Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY DE PAPEL SELLADO

Para el año económico de 1884-1885

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Las clases de papel sellado que se usarán en la República en el año económico de 1884-85, serán las que determinan la escala y prescripciones que se establecen á continuacion:

ESCALAS

OBLIGACIONES			VALOR DE LOS SELLOS	
CLASES	PESOS	Á PESOS	DENTRO DE SEIS MESES	POR MAS DE SEIS MESES
1.ª de mas de	25	100	0,10	0,10
2.ª " " "	100	250	0,25	0,25
3.ª " " "	250	500	0,50	0,50
4.ª " " "	500	750	0,75	0,75
5.ª " " "	750	1.000	1,00	1,50
6.ª " " "	1.000	1.500	1,50	2,25
7.ª " " "	1.500	2.000	2,00	3,00
8.ª " " "	2.000	2.500	2,50	3,75
9.ª " " "	2.500	3.000	3,00	4,50
10.ª " " "	3.000	3.500	3,50	5,25
11.ª " " "	3.500	4.000	4,00	6,00
12.ª " " "	4.000	4.500	4,50	6,75
13.ª " " "	4.500	5.000	5,00	7,50
14.ª " " "	5.000	6.000	6,00	9,00
15.ª " " "	6.000	8.000	8,00	12,00
16.ª " " "	8.000	10.000	10,00	15,00
17.ª " " "	10.000	12.500	12,50	18,75
18.ª " " "	12.500	15.000	15,00	22,50
19.ª " " "	15.000	20.000	20,00	30,00
20.ª " " "	20.000	25.000	25,00	37,50
21.ª " " "	25.000	30.000	30,00	45,00

De 30.000 $ para arriba, se usarán ó agregarán inutilizados los sellos correspondientes al valor del contrato ú obligacion, debiendo despues de

la primera foja,en el caso de usarse, ponerlos de mayor valor, aunque sea de diferente escala, con el fin de completar con el menor número posible de sellos su monto, haciéndose el cómputo á razon de uno por mil, si el término de la obligacion no excediese de seis meses y de uno y medio si excediese de él; las fracciones que pasen de 500, se tomarán por millar entero. Las obligaciones y contratos que no tengan plazo ó sea éste indeterminado, se regirán para los que excedan de seis meses, con excepcion de las cesiones, ventas ó enagenaciones que se regirán por la primera.

Instrumentos públicos y privados, testimonios y certificados

Art. 2.° La primera foja de las cópias de los contratos públicos, las obligaciones, cartas de pago, hijuelas, cualquier documento privado, así como la prórroga de cualquier otra obligacion, excepcion de la renovacion ó prórroga de hipotecas, se escribirán en el papel sellado que corresponda, con arreglo á la escala precedente, exceptuándose los contratos de compra-venta que deban reducirse á escritura pública, en cuyo caso pueden escribirse en papel comun, que deberá reponerse con el sello correspondiente,siempre que se presente en juicio, antes del otorgamiento de la escritura pública.

Art. 3.° La primera foja y siguientes de los inventarios y particiones judiciales de bienes testamentarios de cualquier clase que sean, se escribirán en el papel de pesos 0,25 centésimos.

En todos los casos, las cópias de las hijuelas se escribirán en el papel sellado que corresponda, con arreglo á la cantidad de cada una y sujecion á lo que determina la escala en el artículo 1.°

Las notas ú oficios que pasen los Juzgados á las demás oficinas públicas y los informes de las oficinas expedidos por órden de los Juzgados

á solicitud de parte, lo serán en un sello de $ 0,25 centésimos por cada foja, de que proveerá el interesado.

Art. 48. Corresponde el sello de cincuenta centésimos, á cada foja de protocolos en que los escribanos extiendan las escrituras matrices y á los documentos que se protocolicen, que no estuvieren extendidos en papel sellado, á cada foja de los registros de ventas, hipotecas, embargos, ó interdicciones á los certificados que expidan los escribanos y demás oficiales y empleados públicos, á los testimonios de chancelacion de hipotecas, á las liquidaciones de créditos, divisiones y sub-divisiones que expida la Contaduría General, á las cópias de partidas de nacimientos, bautismos, casamientos, y defunciones anteriores á la Ley de Registro Civil.

Art. 5.º Corresponde el sello de un peso á cada foja de las cópias de *sesiones y donaciones cuando no expresen cantidad* y de las protestas y protestos, y partidas de nacimientos, de casamientos y defunciones, con arreglo á la Ley de Registro Civil; á las sustituciones de poderes, declaratorias *vénias*, testamentos ó carátulas de testamentos cerrados, así como á las prórogas de hipotecas, á los contratos y documentos que no expresen cantidad.

Tambien corresponde el sello de un peso á la primera foja de los testimonios de actas de conciliacion de los Jueces de Paz, cuando no expresen cantidad, pues si la expresasen, el testimonio se expedirá en el sello que corresponda á la cantidad fijada en la demanda, *debiendo emplearse en ambos casos en las fojas subsiguientes, el sello de $ 0,25 centésimos.*

Art. 6.º Corresponde el sello de cuatro pesos á la primera foja de los poderes especiales, cuando no espresen cantidad, pues expresándola, se extenderá en el sello que corresponda. Los poderes generales llevarán en la primera foja un sello de ocho pesos y las fojas subsiguientes de unos y otros, llevarán el sello de un peso, pero cuando los especiales expresen cantidad, las fojas subsiguientes serán de 25 centésimos.

Actuaciones

Art. 7.° Corresponde el sello de veinte y cinco centésimos á cada foja de demanda, peticion, escrito, traduccion, inventario, tasaciones, arbitrajes, cartas, detalles de cuentas, anotaciones á continuacion de los títulos sobre cualquier contrata y demás documentos que se presenten en juicio ó ante cualquier autoridad ú oficina del Estado, *no siendo de los comprendidos en la Ley de timbres,* las actuaciones que ante ellas se practiquen y los testimonios y cópias que de todo ello expidan los escribanos y demás oficiales públicos; á cada foja de las subsiguientes á la primera de los contratos, testimonios y cópias en que se hubiere usado el sello correspondiente y á las legalizaciones y licencias del rol.

Contratos

Art. 8.° Corresponde el sello de diez centésimos, á los contratos privados sobre trabajos personales y de aprendizaje, á los contratos relativos al servicio y cuidado de menores, ya sean entregados por sus padres ó por el Juez competente; y á las cópias de esos contratos que expidan los escribanos; á las fojas subsiguientes de los contratos á que corresponda el mismo sello.

Art. 9 ° Pagarán el sello de un peso por cada foja, los contratos sobre construccion de obra, cualquiera que sea el precio de ésta.

Art. 10. En los contratos en que se estipule asignaciones ó pagos mensuales ó anuales, durante algun tiempo, se graduará el sello correspondiente por la mitad del importe total de las mensualidades ó anualidades durante el término del contrato, entendiéndose que se adoptará para estos la primera escala de las señaladas en el artículo 1°.

Art. 11. En los contratos ú obligaciones en que se haga relacion á una cantidad que no sea el valor real de la cosa, no se tomará en cuenta la expresada cantidad, sinó el valor estimativo de la obligacion ú objeto del contrato.

Peticiones, privilegios y diplomas

Art. 12. Corresponde el sello de cincuenta centésimos, á las licencias acordadas para el ejercicio de una industria, profesion, arte ú oficio.

Art. 13. Corresponde el sello de un peso á las cédulas de inválidos y viudas de empleados civiles y militares. De dos pesos á las de pensionistas y jubilados.

Art. 14. Corresponde el sello de cuatro pesos á toda denuncia de tierras públicas, cuya área no alcance á una legua cuadrada. Si el área del terreno pasare de una legua cuadrada, á denuncia deberá extenderse en un sello de quince pesos.

Art. 15. Corresponde el sello de quince pesos, á los diplomas expedidos por cualquier autoridad del Estado, y á las licencias anuales para cazar, entendiéndose por licencias anuales, las que se espidan segun el artículo 730 del Código Rural, vigente para la estacion en que la caza es permitida.

Art. 16. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja de las

peticiones que envuelvan privilegio, presentadas á las Cámaras Legislativas, Poder Ejecutivo y Juntas Económico-Administrativas.

Art. 17. Corresponde el sello de treinta pesos, á la primera foja de toda peticion de privilegio, con garantia del Estado; á toda peticion para aceptar empleo, pension ó condecoracion de Gobierno extranjero, para instalacion de teatros, circos y otros espectáculcs públicos á expedirse por las autoridades departamentales, á los testimonios de concesiones otorgadas por el Gobierno á particulares, ó sociedades de cualquier clase que sean, si fuese indeterminada la cantidad y no estuviesen comprendidas en las que expresan los artículos siguientes.

Sellos especiales

Corresponde de cien pesos, á toda concesion de privilegios exclusivos para un término que no exceda de diez años en favor de una empresa particular.

De doscientos pesos, á toda concesion de privilegio exclusivo por un término mayor de diez años, sin exceder de veinte.

De trescientos pesos, á toda concesion de privilegio exclusivo por un término mayor de veinte años.

De mil pesos, á toda concesion de privilegio exclusivo con garantía del Estado.

Art. 19. Cuando el privilegio recaiga sobre cantidades determinadas, el sello se regulará por el valor que represente, con arreglo á la primera escala; si la cantidad excediese al sello especial, respectivamente se agregarán tantos sellos cuantos correspondan á la cantidad, de conformidad al artículo 1º.

Art. 20. Los sellos especiales á que se refieren los artículos anteriores, se pagarán aún cuando el privilegio concedido se estipule en los contratos y estatutos de compañías ó sociedades anónimas.

Despachos de Aduana

Art. 21. Corresponde el sello de diez centésimos á las fojas subsiguientes á la primera en los manifiestos de carga de los buques que hagan el comercio de cabotaje

Art. 22. Corresponde el sello de cincuenta centésimos á las guías, permisos ó pólizas para el despacho de los efectos de Aduana y Receptorías de la República, á la primera foja de uno de los ejemplares de los manifiestos de cargas de los buques de cabotaje, á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Los permisos de despacho solo serán aceptados y tendrán curso por la Contaduría de Aduana, cuando se refieran á artículos de un solo depósito.

Art. 23. Corresponde el sello de un peso, á las patentes de sanidad para los buques que hagan el comercio de cabotaje.

Art. 24. Corresponde el sello de cuatro pesos, á las cartas de sanidad para buques de ultramar, á la primera foja de manifiesto de descarga de buques que no pasen de cien toneladas, no siendo de cabotaje y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 25. Corresponde el sello de ocho pesos á cada foja de guia de referencia que lleven los buques despachados con carga, á la primera foja de manifiesto de descarga de los buques que no siendo de cabotaje pasen de cien toneladas, sin exceder de doscientas, á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 26. Corresponde el sello de quince pesos á la primera foja del manifiesto de descarga de los buques que pasen de doscientas toneladas y no excedan de quinientas, no siendo de cabotaje, y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 27. Corresponde el sello de veinte pesos á la primera foja del

manifiesto de descarga de los buques que pasen de quinientas toneladas y á las solicitudes para abrir y cerrar registro de los mismos.

Art. 28. Los sellos relativos á los papeles de buques de que trata este artículo y los anteriores, solo serán pagados una vez á la entrada al primer puerto de la República en que haga operaciones el buque, y una vez á la salida, usando en los demás puertos á donde pase, los sellos siguientes:

De 50 centésimos, los buques que no pasen de 100 toneladas.

De un peso, los demás de 100 á 200 toneladas.

De dos pesos, los demás de 200 á 500 toneladas.

De cuatro pesos, los que tengan mas de 500 toneladas.

Disposiciones generales

Art. 29. Exceptúase del sello á los recibos extendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el sello correspondiente.

Art. 30. Ninguna autoridad ó empleado público, admitirá y dará curso á ninguna solicitud, obligacion, documento ó escrito que no esté extendido en papel correspondiente, ó que tuviere escritas mas líneas de las que expresa el artículo 33, segun las prescripciones de esta Ley.

Los actuarios llevarán un libro de cargo y data en que se anotarán por el órden las planillas que se formen á efecto de verificar el papel sellado y derechos de firmas que se adeuden.

A los procuradores ó interesados que no abonen dentro del tercero dia el papel sellado á reponer ó derecho de firmas, segun planilla, no se les recibirá escritos en las causas en que esos derechos se adeudan, mientras no las satisfagan, sin que por eso se paralice el juicio.

Con el objeto de comprobarlo, los actuarios pasarán mensualmente á los respectivos jueces, una relacion de los procuradores ó interesados que se encuentren en mora de pago de papel sellado y derechos de firma.

El Poder Ejecutivo *cometerá á los procuradores de las oficinas recauda-*

doras, la inspeccion del papel sellado, á fin de verificar los registros de los actuarios tanto en la capital como en el interior con el objeto de que la Ley se haga efectiva.

Art. 31. En los expedientes ó juegos de expedientes archivados, demorados ó paralizados por cualquier causa, no se les dará tramitacion ni se expedirá testimonio á las partes deudoras de papel sellado en dichos expedientes, sin que préviamente se repongan los sellos que correspondan.

Art. 32. En el caso en que las partes en un juicio hicieran uso de expedientes archivados ó paralizados, para la prosecucion del mismo, no se les concederá tramitacion alguna sin que préviamente el interesado ó interesados abonen el papel sellado y derecho de firmas que adeuden.

Art. 33. En toda solicitud ó escrito que se presente en las oficinas del Estado, se pondrá la nota de «corresponde» rubricando quien deba diligenciar el asunto y no podrá escribirse mas que veinte y cinco líneas en cada página, dentro de los márgenes señalados, bajo pena de no ser admitidos.

Art. 34. Los interesados, que otorguen, admitan ó presenten documentos en papel sellado de menos valor que el que corresponda, ó en papel comun, debiendo ser sellado, pagarán una multa equivalente al dos por ciento del valor á que se refiera la obligacion ó contrato, y si no expresára cantidad, pagará veinte veces el precio del papel que debió emplearse; y á mas en uno y otro caso, el sello que le corresponda, llevando el papel sellado que se reponga, la nota á que se refiere el artículo 37, y un sello que se denomirá de multa.

Art. 35. Los escribanos y empleados públicos que incurran en la falta á que se refiere el artículo 30, inciso 1.°, pagarán por la primera vez una multa equivalente al cuádruplo del valor del sello, por la segunda el décuplo, y por la tercera incurrirán en la pérdida del oficio ó empleo.

Art. 36. Podrá reponerse el sello á cualquier contrato, acto ú obligacion privados ó extendiéndose en papel comun, no teniendo enmienda en la fecha ó plazo, siempre que se presente en la oficina del ramo en el término de treinta dias de firmado en el departamento de la capital y de dos meses si fuera firmado en los demás departamentos, haciéndose constar en el documento que en el paraje donde fué firmado, no habia el sello correspondiente.

Art. 37. Los documentos públicos ó privados otorgados fuera de la República, para tener efecto en ella, deberán ser timbrados en cualquier época antes de su ejecucion, con la estampilla correspondiente á su valor

y plazo, debiendo ser presentados al efecto en la oficina la cual tomará nota y colocará su sello inutilizando el timbre, con la fecha en que fuera timbrado.

Sin este requisito, ningun funcionario público dará curso al documento que se presente, y si lo hiciere incurrirá en la pena establecida en el artículo 35.

Art. 38. Cuando se suscitase duda sobre la clase de papel sellado que corresponda á un acto ó documento verificado ó por verificar, el Juez ante quien deberá presentarse la parte interesada lo decidirá inapelablemente, con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal.

Art. 39. Estarán excentos del sello, los informes que las autoridades del Estado soliciten de oficio para mayor seguridad de las rentas y otros fines administrativos, y que no interesen á las partes; cuando haya interés particular ó se trate de informes solicitados por las partes, no se podrá estenderlos sinó en el sello correspondiente, presentado por el interesado.

Quedan igualmente excentos de sello, las solicitudes de los militares y pensionistas por sueldos ó pensiones y las actuaciones para obtener carta de pobreza.

Art. 40. En el primer mes del año, podrá cambiarse el papel sellado del año anterior, de que no se hubiera hecho uso, *prestándolo íntegro y sin contener nada escrito.*

Art. 41. El sello que dentro del año se inutilice sin haber servido á las partes y que no contenga la firma, podrá cambiarse por otro de igual clase y valor, abonando cinco centésimos por sello cuando no exceda del valor de cinco pesos, y de diez centésimos cuando pase de aquel valor.

El sello podrá cambiarse cuando se presente íntegro á la oficina, cortando en tal caso el oficial encargado del despacho el sello por el márgen y devolviendo al interesado la parte escrita.

Art. 42. En todo documento ó escrito que se estienda en papel sellado, deberá consignarse la fecha de su otorgamiento. A los que así no lo verificaren, les será devuelto el documento ó escrito.

Art. 43. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones vigentes que se opongan á esta Ley.

Art. 44. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, ***determinando en el tiempo y forma que lo juzgue conveniente la revision de este impuesto, designándose como compensacion á los procuradores que refiere el 4.° inciso del artículo 30, las multas que se impongan en virtud de lo dispuesto en los***

artículos 34 y 35. Cuando esas multas se impongan directamente por las oficinas recaudadoras, ingresarán íntegras en la caja de las mismas.

JOSÉ L. TERRA.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado.

En la Ley de Papel Sellado la Honorable Cámara de Representantes ha sancionado algunas pequeñas modificaciones propuestas por el Poder Ejecutivo en los artículos 4.°, 5.°, 7.°, 15, 16, 30, 39, 40, 43 y 44, que esta Comision no tiene por su parte inconveniente en aceptar y que durante la discusion de este Proyecto esplicará á V. H.

En esta virtud tenemos el honor de aconsejar á V. H. la sancion de dicho Proyecto sin modificacion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 27 de 1884.

J. A. Capurro—Nicolás Zoa Fernandez—J. P. Farini.

El señor Vidal (don B.—Yo haría mocion para pasar á cuarto intermedio, señor Presidente.

El señor Presidente—Muy bien.

Se suspende la sesion.

Entra el señor Farini.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Lo son igualmente en particular los artículos 1.°, *2.° y 3.°.*

En discusion el 4°.

El señor Capurro—En éste artículo hay una pequeña agregacion, señor Presidente, que la Comision crée que corresponderia dejarla.

(Leyó).

No veo inconveniente en que quede subsistente.

Se vota y es aprobado.

En discusion el 5.°

El señor Capurro—La agregacion consiste, señor Presidente, en la última parte.

Leyó.

Se vota y es aprobado.

Lo son igualmente sin discusion los artículos 6.° al 29 inclusive.

En discusion el 30.

El señor Capurro—No hay mas que una pequeña adicion que voy á hacer observar y es la siguiente:

(Leyó).

Creo que no puede haber inconveniente en esto.

Apoyado.

Se vota y es aprobado, como tambien lo son hasta el 44.º inclusive.

El señor Echevarria—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion desde que no ha habido oposicion.

Apoyados.

Se vota si se aprueba y es afirmativa.

Continuando esta se dá lectura de lo siguiente:

Montevideo, Junio 10 de 1884.

En sesion de hoy la Honorable Cámara de Representantes, ha sancionado el Proyecto de Ley de Timbres elevado por el Poder Ejecutivo, cuyo original se adjunta á la de Senadores, sustituyéndose unicamente en el artículo 15.º la palabra "revisacion" por la de "revision".

Saluda al señor Presidente, con su particular aprecio.

XAVIER LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

A la Honorable Cámara de Senadores.

PROYECTO DE LEY DE TIMBRES

Para el año económico de 1884-1885
y decreto de promulgacion

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc. etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Las clases de timbres volantes para efectos de comercio y recibos por ventas al contado ó á plazó, que se usarán en la República en el año económico de 1884-1885, serán las que correspondan segun la escala y prescripciones que se determinan á continuacion:

Para documentos de comercio

OBLIGACIONES				VALOR DEL TIMBRE	
CLASES		PESOS	Á PESOS	DENTRO DE SEIS MESES	POR MAS DE SEIS MESES
1.ª	de mas de	5	15	0,02	0,02
2.ª	" " "	25	100	0,10	0,10
3.ª	" " "	100	250	0,25	0,25
4.ª	" " "	250	500	0,50	0,50
5.ª	" " "	500	750	0,75	0,75
6.ª	" " "	750	1.000	1,00	1,50
7.ª	" " "	1.000	1.500	1,50	2,25
8.ª	" " "	1.500	2.000	2,00	3,00
9.ª	" " "	2.000	2.500	2,50	3,75
10.ª	" " "	2.500	3.000	3,00	4,50
11.ª	" " "	3.000	3.500	3,50	5,25
12.ª	" " "	3.500	4.000	4,00	6,00
13.ª	" " "	4.000	4.500	4,50	6,75
14.ª	" " "	4.500	5.000	5,00	7,50
15.ª	" " "	5.000	6.000	6,00	9,00
16.ª	" " "	6.000	8.000	8,00	12,00
17.ª	" " "	8.000	10.000	10,00	15,00
18.ª	" " "	10.000	12.500	12,50	18,75
19.ª	" " "	12.500	15.000	15,00	22,50
20.ª	" " "	15.000	20.000	20,00	30,00
21.ª	" " "	20.000	25.000	25,00	37,50
22.ª	" " "	25.000	30.000	30,00	45,00

De 30,000 pesos para arriba, se usarán timbres en número equivalente al valor de la operacion, haciendo el cómputo á razon de uno por mil si el término del documento no excediese de seis meses y de uno y medio

si excediese de él, las fracciones que pasen de quinientos pesos se tomarán por millar entero.

Las obligaciones que no tengan plazo ó sea éste indeterminado se regirán por la segunda escala.

Art. 2.° Toda carta órden, ó de crédito, vale, pagaré, letra, conforme, prórogas de cualquier obligacion, letras de cambio, para dentro ó fuera del país, recibos en general con excepcion de los de arrendamientos y alquileres, contratos de fletamentos y las acciones de sociedades anónimas expedidas desde la fecha de la presente Ley, cuyos documentos no estén comprendidos en la Ley, de Papel Sellado, llevarán el timbre que les corresponde, con arreglo á la escala del artículo primero.

Exceptúanse de lo dispuesto en este artículo, las letras sobre plazas de la Confederacion Argentina, á menos de diez dias vista, y las que en iguales condiciones se giren de dichas plazas sobre puntos de la República, que solo pagarán una cuarta parte de lo que proporcionalmente establece la escala anterior.

Art. 3.° Las pólizas de seguros extendidas en la República, pagarán un timbre proporcional con arreglo á la escala siguiente:

De pesos	100	á	1000	$ 0.10
De más de	1000	"	2000	" 0.20
" " "	2000	"	3000	" 0.30
" " "	3000	"	4000	" 0.40
" " "	4000	"	5000	" 0.50
" " "	5000	"	10000	" 1.00
" " "	10000	"	15000	" 1.50
" " "	15000	"	20000	" 2.00

y así sucesivamente en igual proporcion.

Art. 4.° Todos los documentos comprendidos en esta Ley, que se extiendan con el tiembre correspondiente, llevarán expresada antes de la firma esa circunstancia en este forma: *contiene el timbre de....*

Art. 5.° A los recibos extendidos á continuacion de los documentos otorgados ya con el timbre correspondiente, no es imponible timbre.

Art. 6.° En los recibos que se estiendan por cantidades pagas á cuenta de compras realizadas sobre frutos del país, se aplicará el timbre de *cincuenta centésimos* hasta la cantidad de pesos 10.000; y de esta suma para arriba, será de *un peso*.

Art. 7.° Los recibos duplicados extendidos en el territorio de la República, no serán admitidos en juicio á menos que el interesado solicite timbrarlos con arreglo á la escala del artículo 1.° abonando el importe del timbre y mas la multa que corresponde por esta Ley.

Los duplicados extendidos en el extranjero para hacerse valer en juicio, deberán ser timbrados, pero no incurrirán en multa.

Art. 8.° Los cheques por giros en cuenta corriente, llevarán el timbre de dos centésimos hasta la cantidad de 5.000 pesos, y de cinco centésimos sobre cualquier suma que exceda de aquella.

Art. 9.° El original de los conocimientos de importacion ó exportacion y la transferencia de mercaderias, llevarán un timbre de cincuenta centésimos.

Art. 10. Toda letra de cambio, vale, pagaré, cartas, órdenes y cualquier clase de documentos otorgados fuera de la República, para tener efecto en ella, pagarán el impuesto que respectivamente les corresponda segun ésta Ley, como arreglo á la escala del artículo 1.,° al tiempo de su aceptacion y antes de endosarlo ó pagarlo ó de hacer uso de los dichos documentos en juicio ó fuera de él.

Art. 11. Los boletos de compra-venta extendidos por corredores, llevarán el timbre de cinco centésimos cualquiera que sea la importancia de la operacion.

Art. 12. Los tiembres adhesivos que se coloquen en los documentos de que se trata en los artículos anteriores, deberán emplearse é inutilizarse al tiempo de su aceptacion cruzando el timbre con la fecha y firma del que los otorgue ó acepte, además de la fecha y firma del documento quedando así repetida una y otra.

Art. 13. Si algun establecimiento ó firma se le prueba que ha expedido en plaza cualquier clase de documento, ó remitido libranzas en cualquier forma que sea sobre el extranjero, sin el timbre que le corresponda, sus administradores ó gerentes serán considerados como defraudadores de las rentas fisccales y compelidos ante el Juzgado de Paz respectivo, para la exhibicion de sus libros, obligándosele por via de apremio al pago de la renta que se defraudó y á mas al de las multas que impone el artículo siguiente:

Art. 14. Los interesados que otorguen, admitan ó presenten docu-

mentos de comercio en timbres de menos valor que el que les corresponda ó en papel comun, pagarán una multa cada uno, equivalente al cinco por ciento del valor á que se refiere la obligacion ó contrato, y á diez veces el timbre que hubiese debido emplearse. En caso de demanda abonarán además los gastos del Juzgado y honorarios del procurador.

Art. 15. Para hacer efectivas las penas que se imponen en los dos artículos precedentes autorízase al Poder Ejecutivo para que en el tiempo y forma que lo juzgue conveniente, proceda á la revisacion de este impuesto, haciéndola estensiva, á los recibos de arrendamientos y alquileres de que se tratará mas adelante.

Art. 16. Los administradores de sellos y patentes ó los oficiales encargados del despacho de esas oficinas, pondrán una nota en los documentos, motivo de la multa de que trata el artículo anterior, expresando la cantidad de timbres que se repone, é inutilizando éstos con la fecha y firma.

Art. 17. Ninguna autoridad ó empleado público, admitirá ni dará curso á obligacion, acto ó documento alguno que no esté con el timbre correspondiente y con las formalidades que esta Ley prescribe, y los Escribanos Públicos no podrán entender en ellos, sin que esa omision haya sido purgada.

Art. 18. Los Escribanos y oficiales públicos que falten á lo dispuesto en el artículo anterior, pagarán por la primera vez una multa equivalente á diez veces el valor del timbre; por la segunda veinte veces y por la tercera incurrirán en la pérdida del oficio ó empleo.

Art. 19. Cuando se susciten dudas sobre la clase de timbres que correspondan á un acto ó documento expedido ó por expedir, el señor Juez de Hacienda ante quien deberá presentarse la parte interesada, lo decidirá inapelablemente con audiencia verbal ó escrita del Ministerio Fiscal.

Art. 20 Para los recibos de alquileres ó arrendamientos se usará el timbre con arreglo á la escala y prescripciones que se establecen á continuacion:

Valor de	$	5	á	10	timbre	$ 0.05
De más de		10	"	25	"	" 0.10
"	"	25	"	50	"	" 0.15

De más de	$	50	á	100	timbre	$	0.25
"	"	100	"	200	"	"	0.30
"	"	200	"	500	"	"	0.80
"	"	500	"	1000	"	"	1.00
"	"	1000	"	1500	"	"	1.50
"	"	1500	"	2000	"	"	2.00

El timbre adhesivo para los recibos que extiendan los propietarios de casas, campos, terrenos ó sus apoderados y comisionados, deberá ser colocado en la misma forma que la designada para los documentos de comercio.

Art. 21. Todo dueño de propiedad raiz, urbana ó rural, que extienda ó en cuyo nombre se dé por persona autorizada, un recibo ó recibos de alquiler sin el timbre correspondiente y en la forma designada, incurrirá en las mismas penas que establece el artículo 14.

Art. 22. Los revisadores que se nombren á los efectos de los artículos 15 y 21, recibirán por compensacion el 5 p.≗ del valor á que se refiera la obligacion, contratos ó recibos incursos en multa.

En los casos en que esas multas sean impuestas directamente por las oficinas recaudadoras, ingresará todo su importe en las Cajas del Tesoro, empleándose el medio de la reposicion de timbres prescripto por el artículo 16.

Cuando ese 5 p.≗, corresponda á los Revisadores, no podrá ser exigido sinó por intermedio de las espresadas oficinas.

Art. 23. Mientras no pase á otro poseedor la propiedad que devengó el alquiler, ó arrendamiento, ella responde siempre al timbre y multas respectivas, las que se harán efectivas á peticion del procurador de la oficina de Crédito y de sus Administraciones de Campaña por via de apremio ante el Juzgado de Paz de la Seccion.

Art. 24. En las demandas por cobro de alquileres y arrendamientos, no se admitirá como prueba los recibos estendidos sin el timbre que corponde con arreglo á la Ley.

Art. 25. Toda persona á quien se pruebe que ha usado un mismo tim-

bre por segunda vez, quedará sujeta á las penas que establecen las Leyes para los delitos de falsificacion.

Art. 26. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

J. L. Terra.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

En el Proyecto de Ley de Timbres, sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, el Poder Ejecutivo ha introducido dos nuevos artículos que llevan los números 15 y 22.

Por el primero de este se establece que para hacer efectivas las penas que se imponen en los artículos de esta Ley se autoriza al Poder Ejecutivo, para que en el *tiempo y forma que lo juzgue conveniente*, proceda á la revisacion del impuesto, haciéndola extensiva á los recibos de arrendamientos y alquileres de que se tratará mas adelante, y por el segundo de aquellos artículos se adjudica á los revisadores una comision de 5 p.% sobre las multas que determina esta Ley, y que provengan de

las averiguaciones que ellos hagan, y que sean exigidas por medio de las oficinas recaudadoras.

En la discusion que tuvo lugar relativamente á esta Ley en el año pasado, dichas clausulas fueron desechadas, por creerse que era inconveniente que los revisadores, á quienes corresponde una comision, pudiesen tener derecho á la revision de los libros de las casas de comercio con grave trastorno é incomodidad de los mismos, siendo como es sabido estremamente delicado exhibir á personas extrañas documentos de esa naturaleza.

Vuestra Comision de Hacienda no ha cambiado su opinion al respeto porque juzga que la falta de timbre en los documentos está ya suficientemante penada por quitarle el valor legal y porque la exhibicion de los libros de una casa de comercio no puede exigirse sin mandato de Juez competente.

En ese sentido esta Comision de Hacienda tiene el honor de aconsejar la sancion de la Ley de timbre remitida por la Honorable Cámara de Representantes con excepcion de los articulos 15 y 22 indicados anteriormente.

Montevideo, Junio 27 de 1884.

Nicolás Zoa Fernandez—José P. Farini—J. A. Capurro.

Puesto en discusion general, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

En particular, son aprobados sin discusion los artículos primero al catorc inclusive.

En discusion el quince.

El señor Fernandez—La Comision aconseja el desechamiento de este artículo, segun su informe, porque así lo ha hecho el año pasado.

Es muy difícil, señor Presidente, la fiscalizacion y revisacion de documentos que tengan ó no tengan timbre:—y el revisador que tiene una Comision de 5 p.%, sobre lo que pueda descubrir ó delatar, no sé de que medios se podrá valer sinó incomodando las casas de comercio ó propietarios para que le muestren sus documentos, para examinar si efectivamente habían pagado su timbre.

Eso es inconveniente.

La Comision entiende que la verdadera pena de un documento sin timbre, es que no tiene valor ninguno, y ninguna persona se ha de esponer á tener un documento que no esté en forma.

Esta es la opinion que la Comision de Hacienda tenía el año pasado y la que tiene ahora mismo.

El Honorable Senado decidirá lo que crea justo.

Este es uno de los artículos que en el informe aconseja la Comision su desechamiento.

El señor Fajardo—No tendré inconveniente en aceptar la indicacion hecha por la Comision, respecto á suprimir este articulo, pero se me ocurre, y quiero hacerlo presente á los señores de la Comision que si esta Ley por la supresion de este artículo, vuelve á la Cámara de Representantes se nos vá á vencer el plazo en que debe quedar sancionada.

Y yo creo, al menos, propongo, para que lo considere la Comision del Senado, que dejándolo establecido como está el Poder Ejecutivo hará el uso conveniente de esta autorizacion que se le dá, y puede hacérsele alguna observacion en ese sentido.

No estoy completamente en desacuerdo con la Comision, en cuanto á la supresion de este artículo. Nada más que creo que esto puede tomar mas tiempo y vencerse el plazo en que debe regir la Ley.

Por eso es que hago la observacion, por si merece tomarse en consideracion.

El señor Fernandez—El año pasado sucedió lo mismo y la Cámara de Representantes aceptó la modificacion del Senado por que consideró que era justa.

Sin embargo, el Honorable Senado hará lo que estime conveniente.

El señor Rovira—Creo que es muy poca la importancia del tiempo que podemos perder si la Cámara de Representantes nó acepta la supresion hecha por el Senado, en atencion á la importancia del articulo.

Vale mas por cierto perder algunos dias y no consentir este artículo de la manera que está.

Esto en mi opinion,—puede atacar muy directamete al comercio y de

un modo bastante sério. Y por consiguiente, no es una razon suficiente que la Cámara pueda demorar, para que nosotros aceptemos el artículo como está.

El señor Fajardo—He hecho la indicacion para que se tenga en cuenta; nada mas. No hago oposicion tampoco á lo que la Comision aconseja.

Se vota si se aprueba el artículo y es negativa.

Son aprobados los artículos 16. 17. 18. y 19. sin hacerse uso de la palabra

En discusion el 20.

El señor Fernandez—En este artículo, no hay mas diferiencia sinó que se esplica, que esta escala de timbres, no solamente es para los alquileres, sinó que se adoptará para los arrendamientos de campos.

Pero eso no es ningun inconveniente.

Se vota y es aprobado como tambien el 21.

En discusion el 22.

El señor Fernandez—Este es otro artículo que está en relacion con el que se ha desechado.

Habiéndose desechado el primero, no se necesitan los revisadores.

El señor Fajardo—Puede suprimirse.

El señor Fernandez—Puede suprimirse porque no tiene lugar.

El señor Rovira—En el artículo 15.° que se suprimió, no era el nombramiento de revisadores el que hacía mal efecto, sinó la forma en que estaba redactado.

En mi opinion no era mas que eso lo que hacía mal efecto.

El señor Fajardo—Está suprimido por completo.

El señor Fernandez—Está suprimido.

Desde que no hay revisacion, no se necesitan revisadores.

El señor Rovira—Pero creo que los revisadores son necesarios.

El señor Fernandez—¿ Para qué. ?

En la Ley presente no hay revisadores.

Se vota si se aprueba el artículo y es negativa.

Son aprobados sin discusion los artículos 23 al 26 inclusive.

Se proclama aprobado en primera discusion.

El señor Echevarría—En mérito de la importancia de la Ley, pediría que se suprimiera la segunda discusion.

Apoyado.

Se vota y así se resuelve.

Se continúa con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo reincorporará al Sargento 2.° de la Guerra de la Independencia, don Pedro Sanchez, á la lista de los servidores de la Independencia, con las prerogativas que le acuerda la Ley de 28 de Julio de 1874.

Art. 2.° Liquídensele los sueldos durante el tiempo que ha estado separado de dicha lista.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes en Montevideo, á 28 de Mayo de 1884.

IRAZUSTA,
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Militar se ha enterado detenidamente de la solicitud, y antecedentes que le acompañan, presentada por don Pedro Sanchez, en la que ha recaido un Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, mandando sea reincorporado á la lista de los servidores de la Independencia en la clase de Sargento 2.º

De los antecedentes de este asunto resulta que el 27 de Agosto de 1875, el Poder Ejecutivo, mandó incorporar á Sanchez en la lista de los servidores de la Independencia, en clase de Sargento 2.º, y el 15 de Febrero de 1878, ordenó dicho Poder que fuera dado de baja al referido señor, de la mencionada lista, adoptando esta última resolucion de conformidad con un dictámen de la Comision de Escalafon Militar.

Dados los antecedentes á que se ha hecho referencia, Vuestra Comision crée que el señor Sanchez no está comprendido en los beneficios de las Leyes de 25 y 28 de Julio de 1874, por no haber justificado en la forma establecida por dichas Leyes, la calidad de servidor de la Independencia, pues, los informes de Jefes y Oficiales, aunque ellos fueran muy favorables no son el medio de acreditar esos servicios, y así lo entendió el Poder Ejecutivo, á indicacion de la Comision de Escalafon Militar.

Si el señor Sanchez no ha podido justificar, ante el Poder Ejecutivo, en la forma establecida por la Ley, la calidad de servidor de la Independencia, Vuestra Comision opina que el Poder Legislativo no debe man-

darlo reincorporar á la lista de esos servidores con las prerogativas que acuerda la Ley del 28 de Julio de 1874.

Vuestra Comision Militar, fundándose en los propios antecedentes de éste asunto, no puede convenir en lo sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, pues, entiende que el señor Sanchez no está comprendido en los beneficios de las Leyes ya citadas.

Sin embargo de lo espuesto, Vuestra Comision no pretende desconocer que don Pedro Sanchez, haya prestado sus servicios á la Independencia, pues de ésto dán testimonios varios Jefes y Oficiales de aquella gloriosa época y de cuya veracidad tiene motivos para no dudar de ellos ésta Comision, y aun cuando no sean lo bastante para declararle al postulante amparado por los beneficios de la Ley de 28 de Julio 1874, deben hacer prueba suficiente para concederle por gracia especial una pequeña pension vitalicia á ese anciano que si bien no ha justificado sus servicios, con arreglo á la Ley, tiene en su favor el testimonio de servidores de la Independencia que declaran haberlo conocido en servicio en aquella época y le vieron asistir á varios de los hechos de armas que dieron por resultado nuestra Independencia.

A éste anciano de proverbial honradez, y al borde ya del sepulcro, debe acreditársele lo que asevera.

Por las consideraciones espuestas, Vuestra Comision, creyendo hacer un acto de equidad, se permite aconsejaros, en sustitucion del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Articulo 1.° Acuérdasele á Don Pedro Sanchez, servidor de la Inde-

pendencia, una pension vitalicia de veinte pesos mensuales, como gracia especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Honorio P. Fajardo.— Miguel César. — Manuel E. Rovira, (discorde en parte.)

Puesto en discusion general

El señor Rovira—He firmado discorde en parte, señor Presidente, por que efectivamente hace muy mal efecto, que á un servidor de la Independencia se le considere como gracia especial.

Este servidor de la Independencia fué reconocido como tal por informes de bastantes Gefes caracterizados como que efectivamente era soldado de la Independencia y como lo prueba tambien el mismo informe de la Comision, en que firmó discorde, que aquellos servicios fueron hecho por este señor: y en consecuencia de eso le manda dar una pension vitalicia de 20 $ mensuales.

Se trata, señor Presidente, que á un servidor de la Independencia, probado como está, por el mismo informe de la Comision, se le manda dar 20 $ por gracia especial.

Para un servidor de esa clase, no es la cantidad de pesos lo que hace valer la importancia de sus servicios.

Estoy seguro que ese pobre viejo, al borde ya, en la conclusion casi de su vida, preferiría que se le hiciese cabo, que gozaria entónces 10 $, antes 20 $ como gracia especial.

Es el orgullo de haber servido entre aquellos bravos que le hace pedir que se le reconozca como sargento 2.° de aquella época.

Lo que aconseja la Comision en mayoría, es mas de lo que pide él.

El sueldo de sargento 2.° son 18 $ y la Comision señala 20 como gracia especial.

Protesto contra la gracia especial y creo protestar á nombre de él, por que tengo mucho amor á los que sirvieron en aquella época.

Me disgustaría grandemente, que si alguna vez yo tuviese servicios de la importancia de los de este sargento, me recompensase el Senado ó cualquiera otra Cámara con una gracia especial.

Así es que yo votaré á favor del Proyecto de la Cámara de Representantes que lo reconoce como servidor de la Independencia y en la clase de sargento 2º.

Respecto al artículo 2.º del Proyecto de la Cámara de Representantes que dice; "acuérdase los sueldos desde el tiempo que ha estado separado, " es una cosa muy justa y que importa poco.

Sí á este individuo se le reconoce ahora, ya sea para darle gracia especial como reconocerlo en su grado como tal, no sé porque se le debe negar la liquidacion del tiempo que ha estado sin percibir el sueldo que legitimamente le correspondía.

En cuanto á que importa muy poco, pueden los señores Senadores ocuparse un momento y ver, que á razon de 18 $ mensuales el tiempo transcurridò no llegará á una cantidad que importe mucho; y á mas, esa será una liquidacion que tendria que vender al 10 p.8

El señor Fajardo—Señor Presidente. La mayoria de la Comision de Milicias, no ha podido aceptar el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes que manda sea incorporado á la Lista de los servidores de la Independencia, don Pedro Sanchez y que se le liquiden los sueldos durante el tiempo que ha estado separado de su empleo, por que entiende, señor Presidente, que este ciudadano no ha justificado por los medios que establece la Ley, la calidad de servidor de la Independencia por mas que crea la Comision que ha prestado sus servicios.

Pero no puede decir la Comision de Milicias del Senado, que está, como viene en el Proyecto de la Cámara de Representantes, comprendido en la Ley, porque la Ley exige, señor Presidente, que figure en la lista de los servidores de la Independencia.

El Poder Ejecutivo lo mandó incorporar, por informes, y despues pasado algun tiempo, lo mandó borrar de esa Lista, porque entendía que no habia llenado todos los requisitos.

Luego pues, no puede la Comision de Milicias decir que don Pedro Sanchez está comprendido en las prerogativas que acuerda la Ley de 28 Julio de 1874.

Es lo que no ha querido decir porque no lo ha probado....

El señor Rovira—¿Me permite?

Como no tenemos mas que éstos dos asuntos y vá á sonar la hora....

El señor Vidal (don B.)—Que quede para otra sesion.

El señor Rovira—Entónces mas valdría no haber empezado.

El señor Vidal (don B).—Tenemos que cumplir el Reglamento; el tiempo marcado.

El señor Rovira—Siquiera que se concluya este asunto porque hemos perdido el tiempo inútilmente.

El señor Echevarría—¿ Inútilmente. ?

Lo hemos aprovechado.

El señor Rovira—Quisiera saber si se vá á concluir este asunto ó nó.

Yo he hecho mocion.

El señor Presidente—No ha sido apoyada.

El señor Carve Yo apoyo.

Si vota si se prolonga la sesion y es afirmativa.

El señor Fajardo—Bien, señor Presidente. Apesar de que no ha podido en el espediente seguido, el señor Sanchez, probar que está comprendido como lo quiere comprender aquí el Proyecto de la Cámara de Representantes en las leyes dictadas, á la Comision en mayoria le cônsta por el testimonio de muchos Gefes, si bien ese testimonio no es lo que pide la Ley del 74, que este señor ha sido servidor de la Independencia, pero que no aparece en la lista y en este caso, crée la Comision, que debe ampararse de alguna manera á ese servidor, y que no estando amparado por esa Ley solo puede serlo por gracia especial.

No está comprendido en la Ley general y no estando comprendido en ella tampoco crée que debe mandarle liquidar los sueldos que, se supone, le pertenecía haber devengado, desde que el Poder Ejecutivo lo mandó borrar de la lista.

Estas son las consideraciones que ha tenido la mayoria de la Comision. No ha encontrado otro medio de poder espedirse en éste caso ni de favorecer á ese señor fundándose en que tiene la persuacion de que ha servido á la Independencia, pero que no lo puede probar, de conformidad á las Leyes dictadas para el premio á esos servidores.

Conozco perfectamente á ese señor desde mi niñez.—Sé que es un señor muy honorable y que es cierto lo que él dice.

Pero como no se trata de hacer una Ley para él unicamente, entiendo que no se le puede dar sinó, por gracia especial, por no estar comprendido en las leyes generales.

El señor Rovira—El señor Senador acaba de decir que le consta, por que efectivamente le consta, que es servidor de la Independencia; y tam-

bien debe constarle al señor Senador, que cuando él fué herido en San Cárlos, fueron tantas las heridas que recibió,—pasaron de veinte,—que no hubo otro medio de traerlo del campo de accion, sinó en un catre, porque á caballo ó en carro no podian traerlo.

Todo eso le consta al señor Senador.

El señor Fajardo—Perdone, señor Senador.—Se trata de Pedro Sanchez.

No me consta nada de eso.

El señor Rovira—El dice que le consta que fué servidor de la Independencia y que fué herido.

El señor Fajardo—Yo no he dicho eso.

Yo no lo he visto ni me consta. Será cierto.

El señor Rovira—Efectivamente fué herido en el campo de batalla recibiendo veinte y tantas heridas, peleando por la Independencia.

Pues bien; ese individuo que solamente se le pone en contra de lo que pide, que la Comision del Escalafon Militar no ha encontrado la prueba para justificar lo que solicita, dígame el señor Senador si sabe él que la Comision esa tenga algun archivo que valga la pena de mencionarse. —Si no le consta tambien, que se encuentran listas como papeles de loco, nada mas, sin poderse llamar archivo, ni nada.

¿Y ese desbarajuste de archivo puede considerarse como prueba suficiente cuando se trata de un servidor de la Independencia?

¿Crée que es suficiente la razon que espone, porque en el archivo de esa Comision no constan sus servicios?

¿No es ridículo eso?

Y mucho mas como digo y lo ha dicho el mismo señor Senador, que le consta que aquel hombre fué servidor de la independencia y que recibió una cantidad de heridas en sosten de ella.

Que se le pregunte á algunos de San Carlos, á su misma familia á ver si es cierto que á ese individuo lo llevaron allí con quince ó veinte heridas.

El señor Fajardo—No me consta eso.

El señor Rovira—Pero puede preguntarle.

Yo no lo conozco.

No tiene mas mérito para mi, que venir pidiendo lo que en justicia le corresponde.

El senor Fajardo—No es esa la cuestion.

Debe concretarse el señor Senador á la cuestion.

El señor Rovira—¿Y á un hombre que está probado por la misma Comision?

El señor Farint—Pero nó con arreglo á la Ley del 74.

El señor Rovira—Segun el informe, no está probado en el Escalafon Militar; que no existe allí ninguna nota que justifique sus servicios.

Como he dicho antes, es un archivo que no es archivo.

El señor Fajardo—Sí es deficiente el archivo, ¿ que culpa tengo yó ?

El señor Rovira—Está probado, señor Presidente, que este señor sirvió en la Independencia de la República.

Por consiguiente, sí está probado, debemos protestar contra la palabra, " gracia especial. "

El señor Fajardo—No está probado como la Ley lo determina.

El señor Rovira—Es pagar en justicia lo que se debe pagar; no como un favor, como una limosna. No señores; como una cosa que lo ha ganado, que la merece.

El señor Fajardo—En mérito á sus servicios. Indudablemente no se le vá á dar por pura gracia.

Eso consta; está en la conciencia de la Comision y tal vez de muchos de los honorables Senadores.

El señor Rovira—Se le pidió á éste señor que justificase, por Jefes que habian servido en aquella época, si realmente era servidor de la Independencia.

¿Por qué se le pidió?

¿Para qué se le pidieron esas pruebas?

¿Para qué se le admitieron las pruebas que el dió? Porqué se le reconocieron como buenas y entónces el Gobierno decretó que se le considerase como Sargento de la Independencia?

Es hacer una burla con ese servidor, pidiéndole pruebas que despues no habian de servir.

El señor Fajardo—Permítame.

El señor Rovira—Estoy hablando, señor Senador.

Yo nunca soy molesto con usted.

El señor Fajardo—Se iba á hacer una observacion para que no se fatigara tanto.

El señor Rovira—Tal vez mas me están fatigando las impertinencias de usted.

El señor Fajardo—En igual caso no lo considero tan impertinente al señor Senador.

El señor Rovira—¿ Para qué se han pedido esas pruebas ? ¿ Para hacer burla de él ?

Se le admitieron las pruebas y se le reconoció como de la Independencia.

¿ No está la Vista Fiscal, no está la resolucion del Gobierno reconociéndolo como tal ?

Porque despues viene la Comision de Escalafon Militar y dice, señor este individuo no lo encuentro en la lista de los Servidores de la Independencia.

¿ A qué lista se habrá referido ?

A algunos pedacitos de lista.

Yo he visto pedacitos de lista en la Comision del Escalafon Militar.

¿ Y se quiere hacer valer como prueba suficiente qara quitarle lo que le corresponde á un servidor de la Nacion ?

Creo que el Honorable Senado habrá comprendido cual es mi idea y creo que las razones que he espuesto pueden valer de alguna cosa tratándose de un hombre de estos.

Que no se ponga el nombre de gracia especial, á quien ha prestado esos servicios con su sangre.

El señor Fajardo—Empezaré por declarar que siento haber molestado al señor Senador por San José con mis interrupciones, que no tenian mas móvil, que evitarle una discusion que francamente, no me parece que venga á convencer, no digo al Senado, ni á la misma Comision en mayoría.

Dice el señor Senador por San José, que á que viene el P. E. á pedirle que probase esto y lo otro para decirle que nó, despues?

Yo le pregunto al señor Senador por San José, si en eso hubiera procedido mal el Poder Ejecutivo nosotros tendríamos aquí que aceptarlo como bueno?

Pero no es esa la cuestion.

El Poder Ejecutivo puede hacer lo que le parezca.

Nosotros no tenemos que ver en eso.—Nosotros debemos atenernos á la Ley,—si este Señor está comprendido, como dice el Proyecto de la Cámara de Representantes si está comprendido en la Ley de 1874.

Sí lo está, es una cosa ; sí no lo está, es otra.

La Comision en mayoría entiende que no está, porque la Ley establece que debe figurar en la lista.

Sea mas chica ó mas larga, yo no tengo nada que ver con el tamaño.

De cualquiera dimension que sea, ¿ está ó no está.

Lo único que tenemos aquí, es un informe de varios Gefes.

Pero ese no es el medio prevenido por la Ley para justificar sí es de la Independencia, sinó que figure en la lista.

Yo creo que con lo aconsejado por la mayoria se favorece mas á este señor que con lo que indica el señor Senador por San José, por que bien puede ocurrir que el Poder Ejecutivo dijera no está comprendido, las prerogativas de la Ley no le favorecen, mucho mas cuando ya hay el precedente del espediente que se ha seguido de haberle mandado incorporar á la lista y despues mandarlo borrar.

Yo creo que se perjudica á este señor.

En cuanto á la gloria de haber pertenecido, de haber servido á la Independencia, la tiene, por que el Senado le acuerda esta pension por gracia especial en mérito de aquellos servicios y por no haber justificado de la manera que indica la Ley.

Esta es la cuestion.

Por lo demás, la lista puede ser mas corta ó mas larga, pero no se puede probar lo que ha venido de la Cámara de Representantes por no estar de acuerdo con la Ley, y si lo observase el Poder Ejecutivo tendría razon para hacerlo.

He dicho por no ser fatigoso en la discusion.

Se vota si se dá el punto por suficientemente discutido y es afirmativa.

Votándose en general es aprobado.

En particular el artículo 1.º

El señor Echevarria—Voy á recordar al señor Senador por San José, que en el deseo de hacer lo mejor vá á perjudicarlo.

Yo le diré al señor Senador, que ya el Poder Ejecutivo nos ha devuelto.

El señor Presidente—Voy ha hacer una observacion.

Se votó en general, fué aceptado y ahora estamos en la particular.

El señor Fernandez—Pero no está cerrada la discusion.

El señor Echevarria—Decia al señor Senador que por querer hacer lo mejor vá á empeorar la situacion de este señor.

Por sus servicios merece lo que la Comision del Senado le dá.

No puede aquel servidor probar ó ajustarse á los términos de la Ley y la Comision de Milicias, señor Presidente, no puede hacer una Ley especial.

No puede declararlo amparado en esa Ley, y recuerde el señor Senador que puede muy bien ser devuelta con observaciones esta Ley por el Poder Ejecutivo como ya ha sucedido con el asunto del señor Dupont;—

lo que sería algo desagradable para el Honorable Senado y algo perjudicaría á este señor.

Yo creo que en el deseo de servirlo bien y premiar esos servicios de acuerdo con la Ley, y no á la Ley de filantropía sinó á la Ley general, á la cual debe ampararse este y todos los que deben justificar servicios de esta clase, lo que corresponde es aceptar lo del Senado, que para eso estamos autorizados:—Eso puede hacer el Honorable Senado, puede conceder como gracia especial lo que le acuerda en razon de los relevantes servicios prestados, pero no venir á echar por tierra una Ley general y declarar á este señor amparado por ella.

Por estas consideraciones, yo creo que el señor Senador por San José debe deferir al Proyecto de Decreto del Honorable Senado, haciéndole un bien á este señor á quien desea proteger.

Yo por mi parte no le negaré mi voto á lo que aconseja la Comision de Milicias del Senado.

El señor Rovira Quería que me esplicase cual es la Ley á la que se refiera el señor Senador.

El señor Echevarría—Lo dice yá el informe de la Comision.

El señor Rovira—Si no hay Ley.

Se le acuerda el grado de Sargento que tenia porque no se encontraba en ninguna lista de aquellos servidores.

Ya he dicho del modo que son las listas.

El señor Echevarría—Por no ser impertinente no he querido interrumpir al señor Senador.

Pero la Ley, es la obligacion que impone al indivíduo de justificar.

No pudo cumplir con esa Ley, luego no puede optar á ser incorporado entre los servidores de la Independencia.

El señor Rovira—Ha probado de la manera que se le pidió que probase.

El señor Echevarría—No ha probado con arreglo á la Ley.

El señor Rovira—Ya empezamos con la costumbre de hablar los dos á un tiempo como las mujeres.

Ya dije que el habia probado lo que el dijo.

Se le pidió informes; el Gobierno aceptó los informes y se lo dió de alta.

El Fiscal opinó lo mismo y segun el dictámen del Fiscal, el Gobierno dijo entónces, lo reconozco como servidor de la Independencia é incluyúyase en la lista respectiva.

Vino despues la Comision del Escalafon Militar y dijo al cabo de tres

años, que no existia lista ninguna que comprobase que era servidor de la Independencia; y entónces el Gobierno mandó borrarlo otra vez de la lista.

No sé que otra Ley puede citar.

Se se tratase de un Gefe ú Oficial de Línea, entónces podria pedir la Ley que corresponde á esa clase de individuos ó presentar sus diplomas.

Pero tratándose de un servidor de la Independencia, un guardia Nacional como eran todos, no puede presentar sus despachos y entónces se le pidió lo que el presentó, los informes de Gefes, que fueron aceptados, y por eso se le dió de alta.

Esta es una discusion muy larga.

Yo por mi parte, votaré por el Proyecto de la Cámara de Representantes.

El señor Fajardo—El señor Senador pide se le cite la Ley, cual es esa Ley.

Es la del 28 de Julio de 1874 que exige que deben figurar en la lista y está probado que este no figura señor Senador.

Luego si no figura, no está comprendido en esa Ley,

No sé que otra razon podría dar.

El señor Rovira—Precisamente iba buscando que el señor Senador citase esa Ley, que no dice lo que él dice:—Precisamente eso iba buscando.

Esa Ley del 74 dice que serán considerados de la Independencia todos aquellos que actualmente revistasen.

Ya vé usted que diferencia hay; "los que revistasen".

Naturalmente, éste no revistaba, porque era Guardia Nacional, y todos los demás han sido Guardias Nacionales y han sido reconocidos servidores de la Independencia con solamente haber encontrado un pedacito de esas listas en que figuraba el nombre de ellos.

Esa ha sido la Ley que ha habido para los de la Independencia.

De modo que se equivoca el señor Senador.

El señor Fajardo—Está equivocado el señor Senador, y pediria á la mesa que diera lectura de las leyes del 25 y 28 de Julio del 74.

Yo no hablo de memoria.

El señor Fernandez—Entiendo que la Comision de Milicias no ha podido reconocer el grado, por que no se habian llenado las prescripciones que determina la Ley, pero que reconocia los meritos de ese individuo, que habiendo recibido tantas heridas en la guerra de la Independencia, se le recompensa como gracia especial con 20 pesos mensuales.

Yo hago mocion para que en lugar de 20 $ sean 25 $ por el perjuicio que pueda tener por los sueldos devengados.

Apoyados.

Se vota el artículo del Proyecto de la Cámara de Representantes y es desechado, lo mismo que el de la Comision, aprobándose con el aumento propuesto por el señor Senador por Canelones.

El señor Carve—Hago mocion para que éste asunto termine en la presente sesion.

Apoyados.

Se vota y así se resuelve.

Se levanta la sesion á las 4 y 25.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

43ª. Sesion celebrada el 30 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Fariní, Capurro, César, Fernandez, Echevarría, Vidal (don B.), Rovira, Fajardo y Bauzá.

Leidas y aprobadas dos actas, se dió cuenta de lo siguiente.

La Cámara de Representantes remite en nueva forma el Proyecto de Ley que le fué pasado por V. H referente á espropiacion de terrenos para aperturas y delineacion de calles.

A la Comision respectiva.

El señor Vidal (Don B.)—Permítame, señor Presidente, que haga una observacion.

El asunto de que se trata, fué informado aquí, en el Senado, por la Comision de Hacienda, me parece.

El señor Capurro podria decirlo y otros, sobre espropiacion, yo creo que, la de Legislacion los despachó, pero lo que es este, si mi memoria no me es infiel, fué despachado por la Comision de Hacienda.

En este caso corresponderia pues, á la misma Comision.

El señor Presidente—Se mandará á la Comision que corresponda.

El señor Bauzá—Cual es el asunto? señor Presidente. Desearia conocerlo.

Se lée.

El señor Capurro—Ah!!

Bueno! Si es en términos generales, corresponde á la Comision de Legislacion.

El señor Bauzá—Por su índole.

El señor Vidal (Don B.)—Se verá entónces, que Comision lo despachó.

Se continúa dando cuenta.

La misma Cámara avisa que ha prestado su sancion al Proyecto que modifica el artículo 18 de la Ley de Registro de Estado Civil.

Archívese.

La dicha Cámara adjunta tambien el Proyecto que atribuye á las Juntas E. Administrativas la facultad de dictar los reglamentos necesarios en lo que respecta á falsificaciones nocivas de comestibles y bebidas.

A la Comision de Legislacion.

La Comision de Hacienda dictamina en los Proyectos de Ley de la Cámara de Representantes sobre Contribucion Directa y Patentes de Giro para el próximo año económico.

Repártase.

La de Legislacion presenta su informe en la solicitud de don Adolfo Friaca.

Repártase.

La misma Comision se espide en el Proyecto de Ley aclarando el artículo 37 de la Constitucion de la República.

Repártase.

Doña Maria Arias y doña Modesta Nicolasa Quintana menores pensionistas del Estado, solicitan el premio que les corresponde por Leyes de Junio del 35 y Abril del 38.

A la Comision de Peticiones.

Don Bartolomé Marroig auxiliar del Juzgado L. Correccional solicita aumento de sueldo.

A la Comision de Hacienda.

El señor Presidente—Señores Senadores: antes de entrar á la órden del dia, quisiera hacer una observacion al Honorable Senado, respecto á los cuadros de los Constituyentes que se están recibiendo; están frescos y no hay local aquí, aparente para colocarlos.—El único sería el salon de sesiones.

Yo creo que aquí en el salon si fuese autorizada la Mesa por el Honorable Senado, sería el local mas adecuado.

El señor Bauzá—Señor Presidente; cuando el Senado autorizó el que se hiciesen los retratos de los Constituyentes resolvió á igual tiempo, que esos cuadros se colocarian en el salon de antesala, pero en un cuarto de intermedio los señores Senadores, la mayor parte de ellos, han convenido parece, en que esos cuadros, que esos retratos, deben colocarse en el salon de la Asamblea General por el carácter que investian las personas, cuyos retratos han mandado hacerse.

Yo creo tambien y adhiero al pensamiento de que se coloquen en vez de en el salon de ante-sala, se coloquen en el salon de sesiones de la Asamblea, porque es lo que corresponde.—Entónces podriamos decir con verdad, que los Constituyentes están en su casa.

Me parece que seria un nuevo tributo rendido, al respeto que se merecen aquellos patricios, que sus retratos se colocasen en el salon de sesiones de la Asamblea.

Lo presento como mocion.

Apoyados.

Se vota la mocion y es negativa.

El señor Bauzá—¿Negativa, señor Presidente?

El señor Presidente—Si señores.

El señor Bauzá—Yo creo que nó, señor Presidente; puede rectificarse.

Mi mocion es la siguiente: Que los cuadros que contienen los retratos de los Constituyentes se coloquen en el salon de sesiones de la Asamblea General y no en la antesala, puesto que el dueño de casa no puede estar en la antesala.

Esa ha sido mi indicacion.

Mi propósito ha sido sostenido en cuarto intermedio por varios señores Senadores y me parece cuando se trata de decidir el punto en este momento, la votacion tiene que ser afirmativa: supongo yo.

Se rectifica la votacion y resulta afirmativa.

El señor Echevarría—Tengo entendido que la Comision de Hacienda ha despachado la Ley de Patentes y como es un asunto da suma importancia, hago mocion para que se le dé prelacion en la órden del dia.

Apoyados.

Se vota y así se resuelve.

El señor Fajardo—Mociono, señor Presidente, para que se incluya en la órden del dia, el asunto despachado por la Comision de Legislacion respecto á la interpretacion del artículo 37 de la Constitucion.

Apoyados.

El señor Presidente—¿ Para que se incluya en la órden del dia, señor Senador?

El señor Rovira—Pero por su turno.

El señor Fajardo—Despues del primero que se vá á tratar, sobre patentes.

Se vota esta mocion y es afirmativa.

Se leyó lo siguiente:

LEY DE PATENTES DE GIROS

Para el año económico de 1884-1885

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° A los efectos del impuesto de patentes en el año económico de 1884-1885, se considerarán divididas las profesiones, industrias

y ramos de comercio de la República, en las diez y ocho clases que en seguida se enumeran:

1.ª clase: Pagarán cinco pesos

Las canchas fijas de bochas, los afiladores, los lustradores de calzado, los estereros, los vendedores de escobas, plumeros y cepillos, los de canastos de mimbres, de flores y plantas naturales (unos y otros ambulantes), las embarcaciones de tráfico de menos de cinco toneladas, los puestos movibles en los mercados donde se venda verdura, huevos, aves y y fruta, los tambos en el Departamento de la Capital y los ambulantes de chucherías ó baratijas no designados en la presente Ley.

2.ª clase: Pagarán diez pesos

Los limpiadores de ropa y sombreros, los plateadores y doradores, los remendones y los vidrieros (unos y otros fijos ó ambulantes), los ambulantes de fruta, jabon, velas, verduras, huevos, aves y queso, ya sea que lleven uno ó todos estos artículos,los esclusivos de café,chocolate,fideos, harina, trigo, helados, libros, folletos y útiles de escritorio, los componedores ambulantes de paraguas, sillas y colchones, los ambulantes de tabaco, cigarros y cigarrillos, los de carbon y leña,de maiz y afrecho, y los de masas. Los escritorios simples de avisos, las parteras en las ciudades, villas ó pueblos de campaña, ó en un rádio de menos de cinco kilómetros

de los mismos, las embarcaciones de cinco á diez toneladas, las fábricas de canastos, escobas, plumeros y cepillos, de flores artificiales, las casas donde se venda flores y plantas naturales, las tiendas cuyo capital no exceda de trescientos pesos, los puestos en los mercados ó fuera de ellos donde se venda pan, aves, carbon, leña, huevos, frutas, masas, maiz, afrecho, queso, jabon, velas y verdura, ya sea que reunan esos artículos ó que tengan algunos de ellos.

3.ª clase: Pagarán quince pesos

Los tacheros, caldereros y hojalateros ambulantes, los afinadores de pianos, los grabadores en metal y cristal, los organistas y demás músicos ambulantes, las embarcaciones de tráfico de mas de diez toneladas, las fábricas de dulces, galletitas y otras masas, las de guitarras, de peines, de persianas, de toldos, banderas y velas para buques, las cordonerias y pasamanerias, las tornerias, las encuadernaciones, los talleres de plantillas para zuecos, hormas para botines y armazones para monturas, las máquinas de picar tabaco movidas por animales, los ambulantes de carne, los puestos en los mercados ó fuera de ellos en que se venda carne de vaca y de cerdo, ó sus preparaciones, las mesas de billar en los cafés, clubs ó casinos en los Departamentos, las máquinas de moler ó asientos de atahonas movidos por animales, los escultores en madera y en yeso con un obrero solamente, las carpinterías de obra blanca y muebles y las herrerías de un obrero.

4.ª clase: Pagarán veinte y cinco pesos

Los ingenieros, los arquitectos, los agrimensores de número, los constructores de obras y los maestros albañiles, los tasadores públicos, los corredores en general, (reconocedores de frutos), los rematadores públicos, los reconocedores, clasificadores, medidores en general y los que se ocupen de la compra y venta de frutos del país, todos sin escritorio abierto, las parteras en el Departamento de la Capital, las agencias de conchavos, las peleterías, las tonelerías, tintorerías, los albeitares, los dentistas, los maestros de esgrima, los profesores de música, los pedícuros, los prácticos lemanes, los retratistas á pincel ó por medio de foto grafía de daguerreotipo, las boticas ó botiquines en los Departamentos los depósitos de baldosas, tejas, cal, y tierra romana, los de huesos, trapos, fierros viejos, sal, kerosene, cascos y cajones vacíos, los de postes y medios postes para cercos. Las cigarrerias sin máquina de picar tabaco movida por animales, las colchonerías, las cuchillerias, los cafées, las confiterias y fondas, (sin contar los billares) en los Departamentos, las carpinterías de carretas de campo con ó sin frágua, las casas de baños públicos; las fábricas de pesas y medidas, de cajones fúnebres, de baules, de alpargatas y de zuecos, las hojalaterías, las estañerías y las broncerias, las marmolerías y lapiderías, las fábricas de fuegos artificiales, las librerias y santerías (con exclusion de otros articulos) los gabinetes ópticos, los teatros exclusivo de títeres, las mercerías cuyo capital no exceda de un mil pesos, los molinos de viento y de agua no exceptuados por el artículo 601 del Código Rural, los panoramas y las exhibiciones públicas de curiosidades, las sombrererías con exclusion de otros artículos, las zapaterías cuyo capital no exceda de cinco mil pesos, las sastrerias de

tercera clase (con exclusion de otros artículos), las talabarterias y lomillerias (con exclusion de artículos de platería y ferretería); las tiendas de abanicos, bastones y paraguas, las de papel pintado, las de modistas y costureras que confeccionen vestidos y armen gorras de señoras y que no tengan artículos de merceria, cada mesa de billar en los cafés, clubs ó casinos en el Departamento de la Capital, los escultores en madera y yeso con dos obreros, las carpinterias de obra blanca y muebles con dos obreros, las fábricas de camisas, los depósitos de carruajes en donde no se alquilen ni se reciban á pension, las herrerías de dos obreros, las barberías y peluquerías con artículos de perfumería y mercería cuyo capital no exceda de un mil pesos, y los tram-vias en los Departamentos.

5.ª clase : Pagarán cuarenta pesos

Los médicos y cirujanos en los pueblos de los Departamentos de campaña, los contadores entre partes y los balanceadores públicos y los que no siendo los mismos interesados, practiquen operaciones ante los Tribunales y Juzgados, sin ser patentados, los que ejerzan la profesion de la defensa, como procuradores, los traductores públicos, los escribanos que ejerzan, tengan ó no protocolo propio y los de actuaciones con excepcion de los del Crímen y de Aduana, los corredores en general, los rematadores, reconocedores, los que se ocupen en la compra y venta de frutos del país, y que no tengan depósito, los clasificadores, tasadores y medidores en general, todos estos con escritorio abierto, las alfarerias, las caleras situadas cuando mas á seis leguas de los puertos, las caballerizas donde se cuida ó se alquilan caballos y coches, las carpinterias de ribera, los escultores en madera ó en yeso con tres ó mas obreros, las fábricas de almidon, las de carruajes, los hornos de ladrillos que elaboren ó tengan material en venta, las fábricas de baldosas, los hoteles y posadas en los Departamentos, las imprentas y litografias, las panaderias con separacion de atahonas, las curtidurías, los pontones de depósitos particula-

res, las tapicerias, las cigarrerias con máquina de picar movida por animales, los talleres de herrería, de carpinteria de obra blanca y muebles con tres ó mas obreros.

6.ª clase Pagarán cincuenta pesos

Los establecimimientos siguientes: las sastrerias de segunda clase (con esclusion de artículos estraños al ramo), los almacenes de ferreteria, quincalleria, vidrios y pintura; los almacenes al menudeo ó pulperias, los despachos de bebidas y las tiendas de géneros ó artículos manufacturados cuyo capital no exceda de cinco mil pesos, así como las peluquerias, perfumerias, sombrererias y las tiendas de modistas con artículos de merceria, los almacenes ó barracas en que se reciba á depósito toda clase de frutos del país, materiales de construccion y mercaderias en general, las fondas y bodegones en el Departamento de la Capital, los depósitos de granos y harina, las canchas de pelotas, las de bolos, las casas de recreo lícito, los simples estaqueaderos de cueros, las empresas de diligencias, las farmacias en la Capital, las fábricas de billares, las de chocolate sin máquina á vapor, las casas amuebladas (sin fonda ni restaurant), las relojerias y platerias, las zapaterias cuyo capital exceda de cinco mil pesos, los establecimientos de tiro al blanco, los astilleros y varaderos y los establecimientos que vendan exclusivamente máquinas de costura y sus útiles, los almacenes de música y los de zuelas al menudeo, los depósitos de jabon, velas y grasa que no pertenezcan á fábricas patentadas, entendiéndose esta excepcion, á razon de uno por cada fábrica, las mercerias cuyo capital sea mayor de mil pesos y no exceda de cinco mil, las tintorerias y peleterias con máquinas á vapor y las fábricas de fósforos.

7.ª clase: Pagarán setenta pesos

Las casas de martillo, las agencias de vapores y buques que navegan en el Rio de la Plata é interiores, las armerías, los clubs ó casinos que espendan vinos, refrescos y comidas (sin contar los billares) en la Capital, los establecimientos ó depósitos que vendan máquinas y útiles para cualquier iudustria urbana ó rural, de billares y pianos, las librerías con papelerías y artículos de escritorio, las tiendas de mueblería (fabricacion en el país) y las de equipos militares y los mercachifles ó tiendas ambulantes sin carro ni carguero, los establecimientos ó casas para la compra-venta de artículos usados.

8.ª clase: Pagarán cien pesos

Las tiendas de lujo ó con artículos de fantasia, de géneros al menudeo cuyo capital exceda de cinco mil, como tambien las que se denominan bazares, los abogados en ejercicio de la profesion, los cirujanos y los médicos que ejerzan la medicina en cualquiera de sus sistemas, los almacenes navales, las casas de sanidad de cualquier sistema que sean, los compradores y vendedores de sueldos y liquidaciones del Estado, las casas de comercio establecidas en la frontera del Brasil que se ocupan del negocio de yerba y madera, de los pueblos de Santa Rosa, San Eugenio y demás pueblos de la frontera del Brasil, los escritorios de descuento de créditos y obligaciones ó los interesados que practiquen estas opera-

ciones, los mercachifles ó tiendas ambulantes por cada carro, ó carguero, los circos, las carpinterías, herrerías, aserraderos y astilleros con máquina á vapor, las sastrerías de primera clase, las empresas de coches fúnebres, las fábricas de aceite animal, las de licores, cerveza, aguas gaseosas, de aguardiente y vinagre, las jabonerías simples, las velerías simples, las ferreterías y quincallerías por mayor, los almacenes de grabados cuadros y espejos, las fundiciones con máquinas á vapor, las mercerías cuyo capital exceda de cinco mil pesos, las roperías ó tiendas especiales de cualquir clase de ropa hecha, las salazones de cueros, las graserías de animales empleados en el consumo, las graserías de ovejas y yeguas, los mataderos para beneficio de carnes en barriles, tarros, charqui dulce, cuya matanza no exceda de veinticinco animales diarios, las platerías y relojerías con obrador y que á la vez tenga joyas y que no exceda el capital en éstas de tres mil pesos. Los almacenes de comestibles y bebidas al menudeo que provean á la marina, los almacenes cuyo capital exceda de cinco mil pesos, la fábricas de cigarros ó de elaboracion de tabaco con máquina á vapor, los establecimientos de máquinas y útiles de Imprenta, las casas de cambio y préstamos cuyo capital no exceda de cinco mil pesos y las fábricas de chocolate con máquina á vapor.

9.ª clase: Pagarán ciento cincuenta pesos

Las agencias de líneas de vapores y buques del exterior, las de telégrafos, mueblerías que vendan muebles procedentes del extrangero, los hoteles de tercera clase y casas amuebladas con restaurants, los almacenes por mayor, los registros por mayor no introductores, las compañías y agencias de todo género, no designadas en las clases anteriores, las barracas de madera, fierro, carbon de piedra, baldosas, ánclas y cadenas, los almacenes de fierro, las barracas de acópios de toda clase de frutos del país, las droguerías por mayor y los reñideros de gallos, los

teatros públicos y las casas de cambio y préstamos cuyo capital exceda de cinco mil pesos.

10a. clase: Pagarán doscientos pesos

Las joyerias ó tiendas de tercera clase en que se venda alhajas de oro y piedras preciosas, las casas introductoras ó consignatarias de tercera clase, los exportadores de frutos del país de tercera clase, los saladeros de carnes conservadas ó extractos, de tercera clase, en donde se beneficie mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena, las fábricas reunidas de jabon, velas, aceite, las sucursales de Bancos en los Departamentos, las casas de prendas, los prestamistas, ó que se ocupen en esta clase de negocios y las casas de cambio de monedas y de préstamos, cuyo capital excede de diez mil pesos.

11.a clase: Pagarán doscientos cincuenta pesos

Los hoteles de segunda clase, los diques y los faros que por su contrato no estén libres de este impuesto.

12.ª clase: Pagarán trescientos pesos

Las joyerías ó tiendas de segunda clase donde se venda alhajas de oro y piedras preciosas, las casas introductoras ó de consignacion de segunda clase, las exportadoras del fruto del país de segunda clase, los saladeros de carnes conservadas ó extracto, de segunda clase, donde se beneficie mas de veinticinco animales vacunos diarios en la época de la faena, y las empresas de tramvías en la Capital, que por su contrato no estén libres de patente.

13.ª clase: Pagarán cuatrocientos pesos

Los hoteles de lujo de primera clase, las empresas ó agencias de seguros marítimos ó terrestres y de incendios, las plazas de toros estén ó no en ejercicio, las joyerias ó tiendas de primera clase en que se vendan alhajas de oro y piedras preciosas, las casas introductoras y consignatarias de primera clase, las casas exportadoras de frutos del país de primera clase, los saladeros ó fábricas de carne conservada ó extracto de primera clase donde se beneficien mas de veinte y cinco animales vacunos diarios en la época de la faena.

14.ª clase: Pagarán quinientos pesos

Los Bancos de depósitos y descuentos ó hipotecarios de la Capital.

15.ª clase: Pagarán seiscientos pesos

Las casas de bailes públicos, conocidas por academias.

16.ª clase: Pagarán mil quinientos pesos

Las empresas de Gas en la Capital.

17.ª clase: Pagarán dos mil pesos

Los Bancos de emision en la Capital.

18.ª clase: Patentes Especiales

1.° Los molinos, fidelerías, panaderías y fábricas de galletitas movidas á vapor, pagarán en el Departamento de la Capital diez pesos por cada caballo de fuerza motriz y en los Departamentos de campaña la mitad del importe de esas patentes.

2.° Cada asiento de atahona movido por uno ó dos animales, pagará una patente de seis pesos en los Departamentos de Campaña; cada prensa de enfardar cueros, pieles, lanas, trapos, crin y pasto, pagará una patente de quince pesos en toda la República.

Art. 2.° *Hoteles*—Es hotel de lujo considerado de 1.ª clase, al que corresponde la patente de cuatro cientos pesos el que contenga cincuenta ó mas cuartos de hospedaje ó de uso de hotel.

Es considerado de segunda clase y sujeto á la patente de doscientos cincuenta pesos, el que tenga de veinte y cinco á cuarenta y nueve cuartos de hospedaje ó de uso de hotel; y de tercera clase, correspondiéndole la patente de ciento cincuenta pesos, el que no exceda de veinte y cuatro cuartos en iguales circunstancias.

Art. 3.° *Sastrerias*—Serán consideradas de primera clase, sujetas á la patente de cien pesos, las que giren un capital en el año, de diez mil pesos para arriba. De segunda clase, comprendidas en la patente de cincuenta pesos, las que en su giro excedan de tres mil pesos y no alcancen en el año al giro de la primera. De tercera clase, comprendidas en la patente de veinticinco pesos, las que se encuentren girando un capital en el año, que no exceda de pesos tres mil.

Art. 4.° Las joyerias, las casas introductoras ó consignatarias de toda clase de artículos ú objetos de comercio, las exportadoras de frutos del

país, los saladeros y las fábricas de carnes conservadas ó extracto, que beneficien mas de veinticinco animales diarios son consideradas de primera clase, y comprendidas en la patente de cuatrocientos pesos los que movilicen ó giren en el año mas de doscientos mil pesos. De segunda clase, y comprendidas en la patente de trescientos pesos las que movilicen ó giren en el año mas de doscientos mil pesos. De segunda clase, y comprendidas en la patente de trescientos pesos las que movilicen ó giren en el año de cien á doscientos mil pesos. De tercera clase, y comprendidas en la patente de doscientos pesos, las que movilicen ó giren en el año menos de cien mil pesos. Las casas que se establezcan en el decurso del año, deberán justificar el capital con que dan principio á sus negocios, á efecto de designarles la patente correspondiente con arreglo á la presente Ley.

Art. 5.° Son considerados introductores y comprendidos en el artículo 4.° todos los que con propósito de comercial, reciban mercaderias ó efectos del exterior, tengan ó nó registro ó almacen abierto.

Todo despachante de aduana á quien con conocimientos á la órden le fuesen entregadas mercancías importadas, será igualmente considerado introductor; la Alcaidía de Aduana exigirá á los despachantes que se presenten con trasferencias á su nombre, la patente de introductor, no pudiendo dar curso á despacho alguno, sin que haya sido presentada. Salvo los casos en que despachen artículos para uso particular.

La misma reparticion, remitirá á la Oficina de Crédito Público una nómina de los despachantes é introductores á que se refiere el inciso anterior, precisando el importe de las mercaderías que haya introducido ó exportado en el año anterior.

Art. 6.° Las casas introductoras que hayan abonado la patente que les corresponde, no la pagan por los depósitos auxiliares cerrados al público, que guarden artículos de comercio introducidas por ellas.

Art. 7.° Con prescinidencia de las particularizadas en esta Ley, las casas de comercio establecidas en los Departamentos, así como los saladeros, fábricas de carnes conservadas ó extracto de carne, pagarán igual patente que las del Departamento de la Capital.

Las artes, oficios, profesiones é industrias en los Departamentos que no se hallan particularizados en ésta Ley, pagarán la patente anterior inmediata á la determinada en general para el ramo ú ocupacion respectivas.

Los maestros constructores de casas en las ciudades ó pueblos, al solicitar permiso de la oficina respectiva para efectuar una construccion,

deberán presentar la patente determinada por ésta Ley, no debiendo la oficina del ramo en la Capital y Departamentos, dar curso á ninguna solicitud con ese objeto sin que se exhiba la patente de maestro constructor.

Art. 8. Cuándo en un mismo local se abarque distintos ramos de comercio ó industria, escediendo el capital de esos ramos asociados al determinado para el giro principal, segun las prescripciones de ésta Ley, se asignará al establecimiento la patente superior inmediata á la de mayor valor en la categoría respectiva.

Cuando esos giros reunidos, no representen un capital mayor que el designado para el principal de los mismos, se impondrá la patente que á éste corresponda.

Los vendedores ambulantes que efectúen la venta en conjunto de los artículos determinados para los mismos en la 1.ª á 3.ª clase de patentes pagarán la inmediata posterior á la designada para el artículo de mayor importancia que espedan, segun las clasificaciones de esta Ley. No podrán funcionar dos firmas distintas en una misma casa de comercio, sin que cada una tenga la patente respectiva. Son considerados comerciantes al por Mayor, los que en sus operaciones se aparten de lo que determina el Código de comercio en su artículo tercero para los al por menor.

Art. 9.° En los Departamentos de campaña, no son considerados depósitos de frutos del país y de granos, los acópios que efectúen las casas establecidas á mas de dos leguas de los pueblos.

Están comprendidas tambien en la excencion del inciso anterior, las casas de comercio establecidas en los pueblos de los Departamentos de Tacuarembó, Cerro Largo, Rocha, Minas y Maldonado.

Las de igual clase establecidas en los pueblos de los Departamentos, que acópien granos ó guarden frutos del pais, deberán tomar por separado la patente correspondiente; salvo el caso en que el valor de los frutos que guarden no exceda de mil pesos.

Art. 10. Los procuradores y demás personas que sin título alguno se ocupen de la defensa de pleitos ó hagan de procuradores en asuntos judiciales que personalmente no les pertenezcan, quedan obligados á presentar ante los jueces respectivos las patentes que los habilitan para intervenir en los juicios, sin cuyo requisito no podrá admitirse personeria, ni ser oidos en juicio.

Art. 11. No pagarán patente en los Departamentos, con excepcion del de la Capital, las siguientes profesiones y oficios: médicos, cirujanos y parteras, establecidos á distancia de mas de diez kilómetros de las ciuda

des ó pueblos, médicos de policia, dentistas, abogados, ingenieros, agrimensores, arquitectos y profesores de música.

Tampoco pagarán patente en esos Departamentos, las curtiderías, las fábricas de escobas, de alpargatas, de almidon, de fideos, de masas, de galletitas, de dulce, de quesos, de manteca, los tambos, los retratistas á pincel, las modistas, las costureras, las imprentas y litografías, las casas de sanidad, los teatros y circos, las agencias telegráficas y de vapores, las empresas de diligencias, los molinos de viento y de agua, los depósitos de granos que se encuantran en el interior de los molinos, sea cual sea la clase de éstos, las prensas de enfardar establecidas fuera del ejido de los pueblos, y los vendedores ambulantes de libros y folletos.

Art. 12. Cualquier establecimiento comercial ó industrial, así como los ambulantes y profesiones que no se hallen designados en el artículo 1.° pagarán la patente que corresponda á otros análogos.

Art. 13. Las tiendas de campaña que contengan ropa hecha manufacturada en el país, como chaponas, bombachas, sacos y pantalones, no se considerarán roperías y los almacenes ó tiendas que vendan á la vez máquinas y útiles para cualquier industria urbana ó rural como accesorios de su principal giro, no estarán sujetos á exceso de patente por esta causa.

Art. 14. Para abrir cualquier establecimiento ó casa de negocio de las que ván espresadas en el artículo 4.° ó ejercer alguna profesion, industria, arte ó oficio, debe el interesado obtener préviamente el permiso del Jefe Político respectivo y ocurrir á la oficina de patentes para que le estienda la que corresponde.

Es igualmente obligatorio ese permiso prévio en los casos de aumento ó cambio de giro.

Art. 15. Las patentes expedidas para el ejercicio de una profesion, son personales y en ningun caso pueden ser trasferidas.

Las que correspondan á ramos de comercio ó industria, pueden serlo para el mismo grémio y por una sola vez, interviniendo la oficina y justificando en debida forma el cedente ser el verdadero propietario.

Art. 16. Los Jefes Políticos, formarán de los permisos prescriptos en el artículo 14, registros en que conste el nombre, apellido y nacionalidad de los solicitantes, su domicilio y la clase de negocio ó industria para cuyo ejercicio se solicita el permiso.

Trimestralmente las Jefaturas, remitirán al Poder Ejecutivo cópias exactas de los dichos registros y de las alteraciones que sufriesen.

Art. 17. Las patentes de giro en el año económico de 1884-1885, deberán sacarse en la capital y departamentos, dentro de los plazos que en

seguida se designan: Desde el 1.° de Noviembre de 1884 ningun mercachifle ni industrial ambulante podrá emprender su tráfico de cualquier clase que sea, sin obtener préviamente la patente que corresponde.

El plazo para sacar las patentes será el de los meses de Noviembre y Diciembre de 1884 para las de primera á sesta clase. El de Enero y Febrero de 1885 para las de sétima á décima, y de Marzo y Abril del mismo año para las de 11 á 18 clase, con prescindencia de las espresadas en el inciso anterior. Podrán pagarse las patentes por mitades, con un intérvalo de dos meses, exigiéndose por los recaudadores garantias suficientes por las mitades que se queden debiendo.

Art. 18. Los establecimientos ó ramos de industria que se plantéen pasados seis meses de la fecha 1.° de Noviembre de 1884, y las profesiones que empiecen á ejercer en el mismo período, solo pagarán la mitad de las patentes que les corresponda, haciendo los primeros la declaracion á que se refiere el artículo 4.° y los que se establezcan, vencidos nueve meses de la misma fecha 1.° de Noviembre de 1884, pagarán una patente igual al veinticinco por ciento de la entera.

Art. 19. Las cuestiones que se susciten entre los revisadores de patentes y los dueños ó encargados de los establecimientos de giro, serán resueltas por los Administradores de sus respectivos Departamentos, y en la Capital por la Administracion General de Patentes antes de dar lugar á la demanda.

Si se presentase algun caso de difícil resolucion se elevará en consulta al Ministerio de Hacienda, por donde se resolverá definitivamente con dictámen del Fiscal respectivo.

Art. 20. Los que omitan sacar patente en los plazos designados en el artículo 17. ó que la tomen inferior al valor de la clase que le pertenezca, incurrirán en una multa igual al doble del valor de la patente que les corresponda ó de la suma en que se hayan defraudado al Fisco, haciéndose efectivo el pago por la via de apremio por el Juez de Paz respectivo, sin admitir excepciones de ninguna clase y á peticion de la oficina con el fin de que el importe de la patente, la multa y los gastos que la ejecucion origine, se realicen breve y sumariamente en los efectos existentes en los establecimientos que adeuden la Patente.

Art. 21. Los contribuyentes morosos abonarán además de la patente y de la multa en que incurriesen, los gastos de la citacion, acta y sentencia con mas el diez por ciento del importe reclamado, que será aplicado al pago de los honorarios del procurador de la oficina.

Art. 22. Todo mercachifle ó industrial ambulante de cualquier clase que sea, deberá llevar consigo y á su nombre la respectiva patente, y á todo aquel que se encuentre sin ella será llevado al Juzgado de Paz mas inmediato donde se le obligará á pagar la multa dispuesta en el artículo siguiente, y á dar fianza abonada por la patente y la multa, segun lo dispuesto en el artículo 20, en caso de no haberla sacada.

Art. 23. Las casas de giro deben colocar la patente en lugar visible, é incurrirá en una multa de diez por ciento sobre el valor de la patente el dueño del establecimiento que no cumpla esta disposicion.

Art. 24. Queda prohibido á los Administradores ó Agentes de Sellos y Patentes, espedir patentes manuscritas, cualquiera que sea la causa que se invoque para ello, y bastará que el hecho se produzca, para proceder á la destitucion del Administrador ó Agente, con las resposabilidades consiguientes, sin perjuicio, bien entendido, de sacarse por el interesado la patente verdadera pagando además una multa doble del valor de la patente.

En el caso de que por no existir en poder del Administrador patentes impresas en número suficiente, ó por cualquier otra causa justificada, no pudiese expedirse la patente en los plazos señalados, se expedirá al interesado un certificado en que conste que se ha presentado dentro del término legal y que le servirá de justificativo mientras no le sea posible obtener la patente correspondiente.

Art. 25. Los Administradores Departamentales rendirán mensualmente cuenta documentada á la Administracion Central, sin perjuicio de remitir los fondos en el curso del mes, ó medida que se recauden.

Art. 26. Las patentes impresas de las diez y ocho clases á que se refiere la Ley, serán recibidas con cargo de Contaduría General, y distribuidas por la Administracion Central entre los administradores respectivos.

Art. 27. Las autoridades policiales, están obligadas á prestar toda clase de auxilios, siempre que lo soliciten los Administradores, Agentes ó Revisadores de patentes.

Art. 28. De las multas que se impongan por infraccion á las disposiciones de esta Ley, se abjudicará al Revisador una mitad y la otra se vertirá en la caja de la Oficina de Crédito Público.

Art. 29. Esta Ley tendrá ejecucion desde el 1.° de Julio de 1884, al solo efecto de que puedan espedirse las medias patentes correspondientes al segundo semestre de dicho año, rijiendo para lo demás, desde el 1.° de Noviembre del mismo año.

Art. 30. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.
Art. 31. Comuníquese, etc.

JOSÉ L. TERRA.

Modificaciones hechas por la Comision

En la 3.ª clase, agregar: *Repartidores de pan.*
En la 4.ª clase: *Reconocedores de frutos del país.*
Y en la 8.ª clase: *Comisionistas de tránsito.*

Comision de Hacienda.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comision, ha estudiado debidamente el Proyecto de Ley de Patentes de Giro, que ha de regir en el año económico 1884-1885.

En las diversas clases de que se compone, se prescribe ese impuesto á algunos ramos de comercio que no figuran en la vigente; pero como con esa medida no solo se tutelan los intereses Nacionales, sinó que se practica un acto de equidad no exceptuando á unos de las cargas que soportan los otros, la Comision opina que debe ser aceptada por V. H.

En esa persuacion y fundándose en los principios de equidad sobre que deben apoyarse todas las leyes de esta naturaleza, se permite incluir en la clase 3.ª el rubro: *Repartidores de pan* que, encontrándose en idéntico caso de los vendedores ambulantes de los diversos artículos de consumo, no deben quedar exhimidos de pagar el impuesto.

En la clase 4.ª á los reconocedores de frutos del país, profesion bastante productiva para que no esté sugeta al pago del impuesto.

Y en la 8.ª clase á los comisionistas de tránsito, (conocidas con el nombre de *comis voyageur*) que viniendo del extrangero en representacion de grandes casas de comercio, realizan operaciones de venta de considerable importancia.

Este ramo de comercio perjudica en alto grado á nuestros introductores, en razon de que no pueden competir con aquellos, que no están sujetos al pago de los impuestos que sobre estos pesan.

Con esas solas adiciones la Comision que suscribe, espera que V. H.,

interpretando los bien entendidos intereses de la comunidad, prestará su sancion al Proyecto de la referencia.

Despacho de la Comision, Mayo 7 de 1884.

Ruperto Fernandez—Juan A. Turenne—Julio Roustan — José Nicanor Risso—Pablo Varzi — Juan Idiarte Borda.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda se ha impuesto del Proyecto de Patentes, remitido por la Honorable Cámara de Representantes, y no halla sinó algunes pequeñas diferencias con respecto á la que rige al presente y que

durante la discusion tendrá el honor de esplicar *in voce* aconsejando á V. H. la sancion de la misma sin modificacion alguna.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 28 de 1884.

J. A. Capurro—José P. Farini Nicolas Zoa Fernandez.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra como lo son igualmente en lo particular que le sigue el artículo primero y las clases 1.ª á la 4.ª inclusive.

En discusion la clase 5.ª.

El señor Fernandez —Hay alguna variacion de la Ley vigente: aquí se introducen en esta clase, los Corredores de frutos.

Se vota y es aprobado.

En discusion la sesta.

El señor Fernandez— En esta clase, señor Presidente, se han incluido una porcion de ramos de industria que no están en la Ley vigente.

Se vota y es afirmativa.

En discusion la 7.ª se vota y es aprobada.

En discusion la 8ª.

El señor Fernandez—La diferencia que hay entre este Proyecto y la Ley vigente, es que las tiendas de lujo y con artículos de fantasía, cuyo capital no exceda de 10.000 $, y en el Proyecto es, que exceda de 5.000 $.

A mas en el artículo 8.° que ha aprobado la Cámara, incluye una mo-

dificacion al Proyecto del Poder Ejecutivo y es á los corredores transeuntes que no tiene la Ley vigente.

Seria conveniente votar el de la Cámara de Representantes por que modifica el Proyecto del Poder Ejecutivo.

El señor Vidal (Don B.)—Es decir que á la 8.ª clase propuesto por el Gobierno, la Honorable Cámara de Representantes ha agregado, comisionistas de tránsito.

De consiguiente, entónces tendremos que votar la 8.ª clase, como la presentó el Poder Ejecutivo, y despues tal cual la remite la Honorable Cámara de Representantes.

Se vota la propuesta por el Poder Ejecutivo y es negativa.

Se vota la de la Cámara de Representantes y es afirmativa.

Son aprobados sin hacerse uso de la palabra las clases 9.ª á la 18. inclusive y los artículos 2.º y 3.º

En discusion el artículo 4.º

El señor Fernandez—Hay una mala redaccion en ésta Ley, y es igual á la vigente, porque dice aquí: de primera clase y comprendidas en la patente de 4.00 $ los que movilicen ó giren en el año mas de 200.000 $.

No es movilicen, es el capital que deben declarar cada establecimiento al empezar sus faenas, porque un saladero moviliza millones.

Pero lo mismo está aquí y se ha comprendido en la práctica.

El señor Farini—Ese punto lo aclaró la Oficina del ramo con el Ministerio de Hacienda.

El señor Fernandez—Es mala la redaccion, porque dice el capital que giren y los saladeros, giran millones segun la importancia que tengan.

En la práctica se observa como capital.

Tal saladero que tiene 200.000 $ de capital, paga 400 $.

El señor Presidente—Pero aquí dice que debe fijar el capital con que dén principio.

El señor Fernandez—Pero es una contradiccion. Lo que deben fijar es el capital que tienen.

¿Cómo vá á fijar un saladero el capital que vá á movilizar en todo un año?

Además puede á crédito ó por otros medios, movilizar el triple.

Pero prácticamente se sabe que no se cobra mas que eso.

Hago esta observacion no mas, por que es un defecto, que viene en la misma Ley.

El señor Capurro—Además creo que consta en el acta que es esa la intencion del Cuerpo Legislativo.

El señor Vidal (don B).—Indudablemente debe constar.

El señor Capurro—Debe constar pues, que en ese concepto es, que se deja la palabra, que ha sido ya interpreta por la Oficina de Crédito Público, que tiene que ser el capital efectivo.

El señor Fernandez—Pero lo explica aquí, por que dice:

" Las casas que se establezcan en el curso del año tendrán que justifi-
" car el capital, con que dán principio á sus negocios á efecto de designar-
" le la patente correspondiente con arreglo á la presente Ley ".

Esto lo esplica ya.

Digo que es mala la redaccion y puede haber confusiones.

El señor Presidente—En la primer patente entra toda cantidad.

El señor Fernandeez—Así es como debe ser y como es.

Se vota si se dá el punto por bastante discutido y es afirmativa.

Se vota el artículo y es aprobado.

Son igualmente aprobadas sin hacerse uso de la palabra, los artículos 5.° al 30 inclusive.

El señor Presidente—Queda aprobado en primera discusion.

El señor Fajardo—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor Presidente—Se vá á dar cuenta de una comunicacion del Poder Ejecutivo.

Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 30 de 1884.

Honorable Asamblea General.

Asegurada la Paz interna de la República, restablecido y consolidado el órden legal y político estatuido por el Código fundamental del Estado, el Poder Ejecutivo considera llegado el momento de dotar á la República de una Representacion Esterior, que satisfaciendo una exigencia imperiosa de su Autonomia Nacional, tenga á la vez, la mision de estender y multiplicar las relaciones económicas y políticas de la República con los demás Estados del mundo civilizado, como prenda de paz amistosa entre ellos y de poderosos elementos de prosperidad y progreso para nuestra novel Nacionalidad.

Con esa persuacion y con tales fines el Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á Vuestra Soberana aprobacion el adjunto Proyecto de Ley organizando y reglamentando el servicio Diplomático de nuestra Nacion, de una manera adecuada á sus elevados y trascendentales fines y tal como lo tienen ya establecido todas las Naciones Europeas y gran parte de las de nuestra América.

Es de ese modo, que nuestra República debe presentarse á tomar, en el consorcio de las otras Naciones, el puesto á que su soberanía autonómica le dá perfecto é igual derecho.

Con tal motivo, el Poder Ejecutivo renueva á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su alta y distinguida consideracion.

M. SANTOS,

MANUEL HERRERA Y OBES.

A la Honorable Asamblea General.

El señor Fajardo—Habia pedido la palabra, señor Presidente, para hacer mocion á fin de que se suprimiese la segunda discusion de la Ley que se ha tratado, puesto que en la primera no ha habido alteracion alguna.

Apoyados.

Se vota y así se resuelve.

Ahora entra en primer lugar la mocion que hice yo, para que se tratase el otro asunto respecto á la interpretacion del artículo 37 de la Constitucion.

Hice mocion y fué resuelto por el Honorable Senado, que se tratase con preferencia á la órden del dia.

El señor Presidente—Se le dió preferencia al asunto sobre patente.

El señor Fajardo—Mi mocion fué con prelacion á la órden del dia.

El señor Presidente—Se vá á votar.

El señor Fajardo—Está votada ya, señor Presidente y ningun Senador observa lo contrario.

El señor Presidente—La mesa no lo creyó así. La prelacion creyó que era para el asunto sobre patentes y este otro incluirlo en la órden del dia.

El señor Fajardo—No fué así la mocion, señor Presidente.

El señor Bauzá—Para transar las diversas opiniones que se emiten, voy á hacer mocion para que la sesion dure; hasta que se agote la órden del dia de hoy.

El señor Fajardo—Está bien: sin embargo, hay una mocion sancionada como lo indiqué.

Se vota si se dá prelacion al asunto, sobre interpretacion del artículo 37 de la Constitucion y es afirmativa.

El señor Bauzá—Hay que votar ahora mi mocion que ha sido apoyada, para que prolongue la sesion hasta que se agote la órden del dia de hoy.

Se vota y así se resuelve.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los servicios de los Senadores y Representantes que el artículo 37 de la Constitucion determina que sean compensados con dietas se computarán para los que residan en la capital, desde el dia que presenten sus diplomas á su respectiva Cámara, hasta que espire el término de su mandato (Artículo 23 y 29).

Art. 2.° A los que residan fuera de la capital, la compensacion se les computará desde el dia que salgan de sus Departamentos respectivos.

Art. 3.° Esta Ley tendrá efecto desde la próxima Legislatura.
Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 13 de Junio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha conocido en el Proyecto de Ley sancionado por la Honorable Cámara de Representantes respecto de la compensacion pecuniaria que de Precepto corresponde á los miembros del Cuerpo Legislativo.

La Constitucion de la República establece de manera imperativa la limitacion del tiempo de mandato, lo mismo que para los Senadores para los Representantes y de ahi se desprende sin esfuerzo que en razon de ese mandato con que los legisladores son investidos ejercen funciones de

tales legisladores; y prueba de ello es, que aun en el período de receso de la Asamblea, sus miembros están en aptitud de desempeñar funciones de caracter legislativo, como lo demuestra claramente el hecho de que, convocados las Cámaras ó sesiones estraordinarias no es requerida ninguna nueva formalidad que habilita á sus miembros para funcionar como Legisladores.

Lo son ya, durante el tiempo de mandato fijado en los artículos 23 y 29 de la Constitucion y es correcto admitir que las *funciones* obedecen pura y exclusivamente á aquel mandato.

Nuestra Constitucion, en la concordancia de sus disposiciones, no ha querido que en ningun tiempo carezca el país de la accion del Poder Legislativo: ella no puede desaparecer, y así se vé que lo mismo la Comision Permanente como el Poder Ejecutivo tienen facultad para provocar, su reunion en cualquier tiempo y como que es el único que por índole de institucion está facultado para ejercer funciones acordes en su mandato.

La delegacion que el Cuerpo Legislativo hace en su Comision Permanente, es una delegacion limitada: no delega en ella sus funciones de liquidar pues solo la comete el encarge de velar por el cumplimiento de la Constitucion y de las demás leyes, y el de prestar ó de negar al Poder Ejecutivo la vénia para nombrar Ministro Diplomático, oficiales generales ú otros de exclusiva competencia del Senado, pero no del Cuerpo Legislativo.

Fluye, de aquí, que si la Asamblea Nacional, aun en épocas de receso no delega en ningun otro Poder el uso de funciones Legislativas que le son esclusivamente peculiares, *durante su mandato*, ella se las reserva, pues que de no ser así, podría ocurrir el caso de que, desconocida la aptitud de funcionar de la Asamblea se subvirtiese el órden Constitucional con grande peligro para las instituciones políticas.

Y por bien, que á la Comision Permanente corresponda evitar que se preduzca aquel caso tampoco podrá negarse que dicha Comision aun ejerciendo autoridad por delegacion limitada, afirma precisamente el prestigio de su autoridad en la conviccion de que la Asamblea existe como Cuerpo Soberano; que es su mandante y que la accion de este no desaparecen, ni su prestigio, ni su fuerza moral.

Acto en todos los momentos el Cuerpo Legislativo para funcionar, fluye de esta misma aptitud que tiene con el mandato funciones atribuidas que solo desaparecen cuando aquel termina por un ministerio de la Ley. Si así no fuera, ¿para que diria la constitucion «las funciones de los Representantes durarán por tres años y los Senadores durarán en sus funciones por seis años?»

Lo que el artículo 40 dice respecto de los cinco meses de sesiones ordinarias, en ninguna manera se opone á las consideraciones que antes asentamos.

Por ese artículo 40, la constitucion ha querido imponer á la Asamblea un término fijo de tiempo dentro del cual debe decretar el Presupuesto anual de gastos y las leyes de impuestos que ofrezcan los recursos de dinero con que cubrirlo, si no hubiera, digámolos así, sometido á la Asamblea á pronunciarse sobre estos importantes negocios dentro de un término de tiempo improrogable, el tiempo de las sesiones ordinarias, podria haber ocurrido alguna vez, que dispensando prelacion á otros asuntos públicos hubiera retardado el despacho del Presupuesto con grave perjuicio para los intereses del país.

Esta es la intencion del artículo 40 y desde luego no puede argumentarse con él para combatir el Proyecto de Ley sancionado por la otra Honorable Cámara cuya aprobacion tenemos el honor de proponer.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 30 de 1884.

Blas Vidal—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general.

El señor Capurro—Yo por mi parte, creo, señor Presidente, que este es un asunto que no debe tratarse sobre tablas por que toca puntos Constitucionales de la mayor importancia, que necesitan alguna reflexion.

Por lo pronto yo no abro opinion sobre este asunto, porque por la simple lectura de un informe tan estenso y tan laborioso como es francamente. Necesito algun tiempo de reflexion para dar mi opinion, sobre todo que allí hay observaciones sobre la misma Constitucion, citando artículos.—La Comision esplica ó interpreta á su modo estos artículos y

creo que eso es algo mas sério que un asunto que pueda tratarse sobre tablas, así por una simple lectura.

El Senado ha resuelto que se trate, es cierto, pero yo confieso que no estoy habilitado para dar mi opinion.

El señor Fajardo—El Senado ha resuelto tratar en la presente sesion ese asunto y creo que el señor Senador ha sido uno de los que ha apoyado esa mocion.

El señor Capurro—No sabía de lo que se trataba.—Yo he votado en contra, no he apoyado.

El señor Fajardo—Como es una resolucion del Honorable Senado, no me parece oportuna la indicacion del señor Senador.

Ya ha resuelto el Senado que quiere ocuparse,

Está bien que el señor Senador haga esa observacion para salvar su voto, si es que no quiere; ó, que la combata; tambien.

El señor Presidente—El señor Senador ha presentado como mocion su indicacion?

El señor Capurro—Señor Presidente: cuando se hacen mociones para que se trate sobre tablas un asunto, se entiende generalmente, que el que las hace conoce el asunto de que se trata, propone ésto en vista de ser un asunto de sencilla resolucion. Yo confieso, señor Presidente, que no sabía de lo que se trataba, porque no conocia ni el informe que se acaba de leer, ni conocía bien de que se iba á tratar, y creo que en mi caso, están algunos señores Senadores aquí presente.

Despues de la lectura de éste asunto el Senado puede volver sobre sus pasos si los crée conveniente,—apesar de haber votado una resolucion, porque puede, en vista de la lectura del informe de la Comision, formar nuevamente juicio, sobre si el asunto merece una sancion así sobre tablas ó si merece alguna reflexion.

Despues de la lectura del informe de la Comision yo he formado juicio sobre este asunto y creo que el Senado no puede tratarlo sobre tablas: que debe ser repartido y objeto de un estudio algo mas meditado.

El señor Fajardo—Esas son las opiniones del señor Senador pero no del Senado.

El señor Capurro – Particulares mias, si señor.

El señor Bauzá—Hay, señor Presidente, dos cuestiones aquí; la primera, que el Senado se ha servido comprender ó incluir este asunto en la órden del dia, prescindiéndose del repartido, por que sin duda, al votar así, ha reputado que si la cuestion en si misma, no es sencilla podria ser urgente, y no ha hecho nada mas que repetir lo que viene haciendo de

algunos dias á esta parte despachar los asuntos por estar abocado á la clausura de las sesiones ordinarias: despachar los asuntos, repito aún de naturaleza diversa y de importancia muy superior al de este incidente sin repartirlo.

Es el señor Senador por Montevideo, que ha propuesto, ó á lo menos, apoyado el que se despachen los asuntos de impuestos sin que se repartan, y desde luego, no aparecería consecuente hasta cierto punto desde que se reputa de urgentes aquellos asuntos, reputa, ó de muy grave ó de poca urgencia el que está ahora á la consideracion de V. H.

Este asunto, señor Presidente, tiene una importancia moral que es necesario reconocer, cual es la de admitir que, la accion del Cuerpo Legislativo debe en todos los momentos tener influencia. —Que el Cuerpo Legislativo por su misma constitucion, por su misma importancia. No debe faltar nunca en el consorcio de los Poderes para hacer sentir su influencia, su deliberacion y su voto en los casos ocurrentes.

La teoría que la Comision de Legislacion se ha permitido desarrollar en su informe y á cuyas conclusiones no podría en ninguna manera ser refractario el señor Senador por Montevideo.—Demuestra lo bastante: la necesidad del despacho de este asunto, en el término mas breve posible de tiempo, porque como ya digo, la influencia del Cuerpo Legislativo viene aquí por este proyecto, aunque á primera vista no se destaque de ello, viene por este proyecto á quedar evidenciado y es la conveniencia moral lo que se gestiona aquí, mas que otra cosa.

La Comision dictaminante, lamenta, que los señores Senadores, de la Comision de Legislacion mas bien dicho, declaro, quedar todavia por el Ministerio de la Ley en el seno de éste Honorable Cuerpo, porque envuelve este asunto una cuestion, que, podría afectar, hasta cierto punto, la delicadeza personal. Pero aquí se trata de una Ley que lleva otra tendencia, que es á la cual se subordinan.

He querido referirme á lo que tiene antigencia, con las dietas de los miembros del Cuerpo Legislativo.

Desde luego, señor Presidente, la Comision de Legislacion, crée, que, siempre, hay urgencia en despachar éste negocio, por la primera razon la del efecto moral, que ha tenido el honor de manifestar.

El señor Capurro—Señor Presidente: el señor Senador por Rocha, empezó su peroracion diciendo, que habíamos despachado sobre tablas, algunas Leyes de impuestos.

En primer lugar, señor Presidente, ya no hice esa mocion, la acepté.

Pero esas leyes que hemos despachado, como se dijo por la Comision,

eran casi idénticas con muy poca variacion, á las leyes sancionadas en años anteriores. De consiguíente se puede decir que eran leyes estudiadas ya, anteriormente.

Por otra parte ninguno de los Senadores presentes, hizo observar que no estaba preparado para la discusion de esas Leyes por que de otro modo creo que el Senado habia suspendido la discusion sobre tablas de las mismas; pero hay otra razon mas y es que estamos abocados, señor Presidente, al año económico que empieza mañana mismo el 1.° de Julio y en vista de esa consideracíon el Senado discutió sobre tablas, las leyes que acabamos de sancionar.

Pero este caso, es distinto á mi juicio, es un nuevo y que implica interpretacion de artículos Constitucionales.

Yo no insisto, señor Presidente, el Senado en su juicio hará lo que crea mas conveniente, pero yo no reputo este asunto tan sencillo como se quiere hacer.—Creo que merece alguna meditacion y que debe ser repartido.

Sin embargo no tomaré mas la palabra por que rectificado nada mas las observaciones del señor Senador por Rocha y no me han convencido las razones que me ha dado.

Yo no entro al fondo de la cuestion: puede ser que la Comision de Legislacion esté en la verdad aconsejando lo que aconseja, no niego ni quiero oponerme á ello, digo solamente, sencillamente que no estoy preparado hoy para eso.

Se vota si el punto está suficientemente discutido y es afirmativa.

Se vota en general el proyecto y es aprobado.

En discusion particular el artículo 1°.

El señor Capurro—Para explicar mi modo de proceder en este caso.

No sabiendo porque votar me abstendré de ello, porque no he estudiado el asunto.

El señor Bauzá—Yo prevengo, que por el reglamento de la Cámara ningun Senador puede abstenerse,—ó vote en contra ó en pró.

El señor Capurro—Pero no sé que hacer, señor Presidente, sinó he estudiado el punto.

El señor Fajardo—Vote en contra, tiene que decidirse el señor Senador.

Se vota el artículo y es afirmativa.

Son aprobadas sin hacerse uso de la palabra los artículos 2.° y 3.°

El señor Presidente—El 4.° es de orden. Queda aprobado en primera discusion.

El señor Fajardo—Hago mocion para que se suprima la 2.ª discusion de este asunto.

El señor Capurro—Voy á oponerme á la mocion que acaba de hacer el señor Senador por las razones que espuse anteriormente.

El señor Fajardo—Que la tome en consideracion el Senado.

El señor Presidente—Ha sido apoyada la mocion del señor Senador?

Apoyados.

Se vá á votar.

El señor Bauzá—¿Cuál de las dos mociones, señor Presidente?

Las dos han sido apoyadas.

El señor Rovira—Yo he apoyado la mocion del señor Capurro.

El señor Bauzá—Y yo he apoyado la del señor Fajardo.

Se vota si se suprime la segunda discusion y es negativa.

El señor Fajardo—Pido que se rectifique.

Rectificada la votacion, resultó negativa.

El señor Presidente—Invito al Honorable Senado á pasar á un cuarto de intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—No habiendo número se suspende la sesion.

Se levantó á las 4 y 5 p. m.

Leopoldo Acosta y Lara.
Taquigrafo 2.º

44.ª Sesion celebrada el 4 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las 2 p. m. con asistencia de los señores senadores Rovira, César, Fernandez, Fajardo, Vidal (don B.), Castro, Bauzá y Fariní.

El señor Presidente—No se dá lectura del acta por no estar pronta.

Vá á darse cuenta.

Se dió de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo solicita la vénia de V. H. para nombrar al ciudadano don Apolinario Gayoso, para desempeñar la Legacion de la República en la Argentina en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

A la Comision de Legislacion.

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto, elevando á 50 pesos mensuales la pension que goza doña Dolores Largacha viuda de don José Julian Maciel.

A la Comision de Peticiones.

La misma Cámara remite un Proyecto de Decreto acordando por gracia especial á la señora Doña Maria del Pilar de Ruiz viuda de don Sil-

vestre Blanco, Presidente de la Asamblea Constituyente una pension vitalicia de 960 pesos anuales.

A la Comision de Peticiones.

La antedicha Cámara remite con sus antecedentes un Proyecto de Decreto disponiendo se aumente á don Ines Mas, viuda de don Ramon G. Bustamante, ex-Receptor de la Aduana de Tacuarembó, á la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo.

A la Comision de Peticiones.

La referida Cámará remite con antecedentes un Proyecto de Decreto, declarando no interrumpidos los servicios de don Simon Zubillaga, desde que fué destituido de su empleo, hasta el dia de su fallecimiento, al solo efecto de que su viuda pueda percibir la pension que por Ley le corresponde.

A la Comision de Peticiones.

La misma Cámara comunica que ha sancionado el Proyecto de Decreto que le fué remitido, declarando en vigencia la Ley de 14 de Julio de 1855, referente á la señora viuda del Brigadier General don Rufino Bauzá.

Archívese.

La antedicha Cámara dice: que ha aprobado las modificaciones introducidas por V. H. á los Proyectos de Decreto referentes á la viuda del General don José A. Costa, al Capitan de Marina don Antonio A. Costa y Lara, á doña Hipólita Artacho, al de la viuda del servidor de la Independencia don Lorenzo Valdez y al de doña Paula Ramona Simois.

Archívese.

La referida Cámara avisa que ha resuelto sostener su primitiva sancion en el Proyecto de Ley de Timbres que ha de regir en el año económico de 1884-1885.

Convóquese á la Honorable Asamblea General.

Que ha prestado su sancion al Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para incluir varios créditos contra el Estado en el Empréstito de Unificacion últimamente celebrado.

Archívese.

Y al Proyecto de Decreto concediendo á la señora doña Mercedes Escalada, una pension vitalicia de 30 pesos mensuales.

Archívese.

Remite tambien con antecedentes un Proyecto de Decreto concediendo pension á la señora doña Manuela Miranda viuda del Capitan don Ventura Coronel.

A la Comision de Milicias.

Don Joaquin Giralt, Escribano Actuario del Juzgado Correccional solicita de V. H. la equiparacion del sueldo que disfruta, al de los señores Actuarios de los Juzgados del Crímen.

A la Comision General.

Varios propietarios de terrenos y edificios que lindan con la Bahia solicitan se consideren conjuntamente con el contrato sobre construccion de Puerto, la exposicion de derechos que hacen en la peticion que presentan.

A las Comisiones de Hacienda y Legislacion.

La Comision de Peticiones dictamina en el Proyecto de Decreto que concede una pension de quince pesos mensuales á la esposa Zamora.

Repártase.

La de Milicias se expide en la solicitud de don Pedro Espinosa.

Repártase.

El señor Bauzá—Señor Presidente, el asunto enviado por el Poder Ejecutivo, pidiendo vénia para nombrar al señor Gayoso Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno Argentino, podría despacharse, yo creo, en cuarto intermedio, puesto que hay urgencia, segun lo manifiesta el Poder Ejecutivo en su comunicacion.

Hago mocion al efecto.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

- Otro asunto, señor Presidente, el de que acaba de darse cuenta despachado por la Comision de Milicias referente á don Pedro Espinosa.

Como estamos á punto de terminar las sesiones ordinarias y estos asuntos particulares de una manera ú otra, deben quedar resueltos hasta en obsequio al mejor servicio público y el asunto del señor Espinosa es sumamente sencillo puesto que no se trata mas que de computarse dobles, al solo efecto de la jubilacion, los años de la Defensa de Montevideo como entiendo que la Comision lo aconseja, haria mocion para que se trate éste asunto evitando el trámite del repartido.

Apoyados.

Este procedimiento que me permito aconsejar está observando la Honorable Cámara de Diputados tambien, despachando varios asuntos y prescindiendo del trámite del repartido.

Como ha sido apoyada ésta última mocion....

El señor Vidal (Don B.)—Como ha llegado la hora de Asamblea Gene-

ral podria tener lugar la sesion del Senado para tratar esos asuntos sobre tablas, despues de la sesion de la Asamblea sinó hay inconveniente.

El señor Presidente—Es lo que iba á prevenir al Honorable Senado que la Cámara de Representantes avisa que está en número.

El señor Bauzá—Mi segunda mocion ha sido apoyada.

Tambien me permito hacer otra observacion para cuando llegue la hora de reunirse el Senado, que el asunto del señor Lusquiño tambien está en la órden del dia, y convendria que á su tiempo, se trate en el órden de prelacion que le corresponde.

Se vota si estos asuntos se han de tratar despues de la sesion de la Asamblea General y es afirmativa.

Se suspende la sesion á las 2 y 7 minutos.

Continuando esta á las 3 y 45.

El señor Castro—Me parece, señor Presidente, que seria bueno despachar el mensaje del Poder Ejecutivo sobre la mision á Buenos Aires, en primer termino.

Apoyados.

El señor Bauzá—Pido la palabra para hacer una mocion prévia.

Como se aproxima la hora de clausurar la sesion, hago mocion para que se prorogue hasta terminar los asuntos que están á la órden del dia de hoy y que son breves.

Apoyados.

Se votan ambas mociones y son aprobadas.

Se leyó lo siguiente:

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 30 de 1884.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de poner en conocimiento de V. H. ue ha designado al ciudadano don Apolinario Gayoso para desempeñar

la Legacion de la República en la Argentina en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

El Poder Ejecutivo se permite esperar que V. H. se servirá acordarle su vénia para efectuar ese nombramiento y aprovecha la oportunidad para renovar á V. H. las seguridades de su consideracion distinguida.

M. SANTOS,

MANUEL HERRERA Y OBES.

A la Honorable Cámara de Senadores.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado.

Creada en la oportunidad y prévia la vénia respectiva, la Legacion Nacional en la República Argentina, el Poder Ejecutivo en causa de que el doctor don Gregorio Perez Gomar, ha sido, con autorizacion del Se-

nado, removido á funciones diplomáticas para ante el Emperador de Alemania, solicita se le acuerde la misma vénia para acreditar ante el país primeramente nombrado al ciudadano don Apolinario Gayoso.

Desde que el ciudadano propuesto llena las condiciones constitucionales, nada tiene que observar la Comision, y en consecuencia libra el juicio de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Art. 1.° Acuérdase vénia al Poder Ejecutivo para nombrar Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno Argentino, al ciudadano don Apolinario Gayoso.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 4 de 1884.

Blás Vidal—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular que le sigue.

El señor Fajardo—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion de este asunto.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

Se dá lectura de lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédesele al Capitan de Guardias Nacionales don Inocencio Lusquiño, la cédula de inválido que solicita.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1883.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha estudiado el espediente formado en la solicitud de don Inocencio Lusquiño pidiendo se le reconozca como Capitan de Inválidos.

Con toda detencion y cuidado ha procedido en dicho estudio, tratando de que cada una de sus afirmaciones vaya plenamente probada y justificada por los documentos que obran en el espediente, siempre teniendo en cuenta los que con análogo motivo ha podido examinar y que han sido despachado favorablemente.

Cumple pues, aplicar el mismo procedimiento en todos los casos siempre que ninguna Ley se oponga á seguirlos.

Es este el criterio imparcial con que creen deber proceder los que suscriben. Las declaraciones de tres Gefes caracterizados del Ejército Nacional, prueban sin dar lugar á dudas que D. Inocencio Lusquiño servia como militar en la clase de Capitan de GG. NN. cuando fué herido en accion de guerra de tal manera que quedó completamente inútil para el servicio militar desde entonces y aun por efecto de esas heridas inhábil para el trabajo, segun los certificados espedidos por los médicos de policía.

Ahora bien; en idénticos casos no se ha necesitado mas documentacion para conceder una cédula á cualquiera que la solicitara que la que pre-

senta Lusquiño y es la que el Estado Mayor General le ha pedido al iniciar su espediente.

Pero resulta que una vez producida la documentacion pedida, ese mismo Estado Mayor General tiene una razon de órden político para denegar lo solicitado que tácitamente consintió admitir cuando pidió comprobacion. Lo lógico hubiera sido rechazar la solicitud sin mas trámite al ser presentada.

El señor Fiscal hace imputaciones al peticionario por no haber ejercitado su derecho, si lo tenia, antes de ahora. "Veintiocho años despues de producida su invalidez," con cuyo criterio los servidores de nuestra Independencia con servicios reconocidos, tendrian que morirse de hambre y el Estado no podria recompensar sus antiguos servicios con la miserable limosna de un suelco, por que habian dejado transcurrir tanto tiempo sin reclamarlo. ¡Singular teoría!

El Estado hasta la fecha ha tenido tantos servidores menos que recompensar, por que aquellos servidores no han necesitado los sueldos ó no han querido serle gravosos.—Hoy que lo necesitan y no reclaman mas que el presente ¡rigor con ellos por su generosidad!

Felizmente se ha procedido y siguen procediéndose siempre de esta manera bien opuesta, por que es justo que así sea y pruebas contínuas de ello ha dado el actual Cuerpo Legislativo.

En cuanto á la filiacion política de Lusquiño en aquella época de sus servicios, un tratado de paz generoso y patriótico la hizo desaparecer con la declaracion nunca bien alabada de no haber *vencidos ni vencedores* que igualó las condiciones de los militares de ambos partidos rivales. Nosotros no podemos pues establecer diferencias que fueron borradas.

En virtud de las razones espuestas os aconsejamos la sancion del Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 18 de 1884.

Manuel E. Rovira.—Miguel César.

El señor Fajardo—Por un error de inteligencia la Secretaría no dió cuenta de un informe presentado por el que tiene el honor de hacer uso de la palabra, como miembro de la Comision de Milicias, en minoria.

Pido á la Mesa se sirva mandar dar lectura de ese informe que creo existe en los antecedentes.

Se leyó lo siguiente:

Comision de Milicias.

Honorable Senado.

Vuestra Comision de Milicias se ha informado del Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes que concede cédula de Inválido al capitan de GG. NN. don Inocencio Lusquiño.

Esta Comision se ha impuesto detenidamente del espediente que el referido señor Lusquiño siguió ante el Poder Ejecutivo con el objeto de que se le estendiese la cédula que hoy le concede la Honorable Cámara de Representantes por habérselo negado aquel Poder.

Del estudio de ese asunto hecho por vuestra Comision ha formado la opinion de que el Poder Ejecutivo no ha denegado justicia al señor Lusquiño y que la Honorable Cámara de Representantes por error indudablemente ha creido que dicho señor estaba amparado por la Ley de Inválidos que aunque deficiente como ya ha manifestado esta Comision en otros casos no puede favorecer al presente, pues seria establecer precedentes inconvenientes si se aceptase que despues de un lapso de tiempo de casi medio siglo se reconocieran derechos á certificar que heridas recibidas ahora 40 años pudieran ser orígen de la invalidez que se alega.

Tal precedente no puede aceptarlo vuestra Comision y crée que aquel que haya dejado trascurrir mas de 30 años despues de ser herido no tiene

derecho á solicitar cédula de inválido por aquellas heridas, que si bien fuera cierto que las recibió en accion de guerra ha renunciado su derecho despues de un tiempo inmemorial de silencio.

Crée vuestra Comision que no existiendo denegacion de justicia por parte del Poder Ejecutivo no debe el Legislativo conceder la cédula de Inválido que la Honorable Cámara de Representantes le acuerda al capitan de GG. NN, don Inocencio Lusquiño.

Esta Comision crée que la Honorable Cámara de Representantes procediendo con la equidad que proceden todos sus actos ha querido favorecer al capitan Lusquiño que segun informes de médicos y gefes de línea está declarado completamente inútil para proporcionarse los recursos necesarios á la vida y que las heridas recibidas por dicho señor fueron en accion de guerra segun los informes de los referidos gefes, ha creido que procedia en justicia al conceder la cédula de Inválido al capitan de G. N. Lusquiño, pasándosele inapercibido sin duda el mal precedente que para lo sucesivo pudiera quedar establecido.

Tan penetrada está vuestra Comision del generoso móvil que anima en este caso á la Honorable Cámara de Representantes y que ella tambien opina que no debe desatenderse por completo lo solicitado por el señor Lusquiño, y es de opinion que debe concedérsele una pequeña pension vitalicia en mérito á los servicios que ha prestado al país y que indudablemente habrá contribuido al estado de postracion en que hoy se encuentra y como resultado de la azarosa vida militar.

Por estas consideraciones vuestra Comision se permite aconsejaros en sustitucion del Proyecto de Decreto del Honorable Cámara de Representantes el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al Capitan de GG. NN., don Inocencio Lusquiño, una pension de *treinta pesos* mensuales como gracia especial.

Art. 2.° Comuníquese.

Montevideo Junio, 13 de 1884.

Honorio P. Fajardo.

Se vota y asi se resuelve.
Se continua con este otro asunto:

INFORME

Comision de Milicias.

Vuestra Comision de Milicias se ha contraido al estudio del espediente que por ante V. H. sigue don Pedro Espinosa, reclamando aumento de pension por las circunstancias que espresa, y aun apoyándose en certificados que tambien acompaña para comprobar que sirvió en la guerra de la Independencia Nacional.

Esta afirmacion del peticionario si bien puede ser exacta, teniendo en cuenta la respetabilidad de las firmas de dos señores Gefes de la Independencia que asi lo declaran no aparece sin embargo constada en los Archivos de la Inspeccion General de Armas.

Bien es notorio entretanto que ha por efecto de las traslaciones ya porque en otras épocas la custodia de los archivos públicos, no fuera

completamente eficaz, muchos documentos se perdieron y es seguro que en manos particulares, sea como objeto de curiosidad ó de estudio deben de encontrarse muchísimos papeles de los que podría estraerse un conocimiento que consagrára las pretensiones del peticionario. Pero como por lo espuesto se haga imposible éste espediente para la verificacion de lo que el señor Espinosa solicita, Vuestra Comision crée sin embargo, que dentro de los términos de la Ley, aquel debe ser atendido, como pasa á demostrarlo.

La Contaduría General, en su informe fecha 9 de Febrero de 1883 declara que efectivamente en 20 de Enero de 1853 se *practicó una liquidacion á favor de don Pedro Espinosa, por los sueldos que habia devengado*, como Teniente 1.° de Setiembre á Diciembre del año de 1839 y *desde Febrero 1843 á fin de Diciembre de 1851.*

Tan esplícita declaracion consignada en un documento oficial por la Contaduria de la República, no se presta á dudas, y tenemos pues, que *fué liquidado*, en consecuencia de los servicios cuyas fechas marca la misma contaduria.

¿Cuales servicios eran, especialmente aquellos que la contaduria liquidó desde 1843 á 1851, sinó los de la guerra grande?

Entónces, como no ha de alcanzar, pero de una manera absoluta al peticionario el beneficio de la Ley de 26 de Marzo de 1870 que es lo pertinente en este caso?

Los términos de esta Ley son los siguientes:

El Senado etc. etc.

Decláranse servicios prestados en campaña en guerra esterior los de la heroica defensa de Montevideo, tanto civiles como militares, debiendo contarse dobles los años de acuerdo con lo prescripto por el artículo 4.° de la Ley de 3 de Mayo de 1838.

En rigor de verdad, pues, y oficialmente probado que se le liquidaron esos servicios que posteriormente la Ley antes citada declara dobles, lo

que procede, es computor ese lapso de tiempo como válido para el peticionario, agregándolo al de jubilacion obtenida, como acto de Justicia.

Por tales consideraciones, vuestra Comision tiene el honor de aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de la jubilacion ténganseles como válidos y compatibles, los años dobles de servicios á que se refiere la Ley de 26 de Marzo de 1870, y ocurra al Poder Ejecutivo para que le reforme en este sentido la cédula que en 1877 le fué espedida, pero sin derecho á liquidacion de devengado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, etc.

Manuel E. Rovira—Honorio P. Fajardo—Miguel César.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente:

El señor Farini—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

Se dió cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo somete á la consideracion de V. H. un convenio internacional por la proteccion de los cables sub-marinos negociados entre lá República y varios Gobiernos extranjeros.

A la Comision de Legislacion.

El Presidente de ésta Honorable Cámara presenta el presupuesto de sueldos y gastos de la Secretaria de la misma.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo remite el Presupuesto en el corriente año económico.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Peticiones informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes relativo á doña Dolores Largacha.

Repártase.

Don Enrique Monsques, pide se le mande liquidar y pagar á su representada doña Mercedes Escalada de Grané, los haberes vencidos desde el dia que se inició el espediente ante el Poder Ejecutivo solicitando pension.

A la Comision de Hacienda.

El señor Castro—Señor Presidente: hay dos asuntos despachados por la Comision de Hacienda de muy fácil resolucion y que son de dos señoras desgraciadísimas. Como están por cerrarse las sesiones y son sumamente simples, yo rogaria á mis honorables colegas que sobre las esplicaciones que dé, se pronunciarán en esta misma sesion.

Uno es, de una pension de 15 $ á la señora de un servidor del estado que tiene veinte y tres hijos, y el marido hace 8 años en cama, despues de haber prestado por muchos años, servicios á la Nacion.

Es doña Sinforiana Garcia de Zamora.

La Cámara de Representantes le ha concedido 15 pesos mensuales de pension para ella y sus hijos hasta su mayor edad y la Comision de Peticiones aconseja al Honorable Senado que acceda á esta gracia.

El solo título de veinte y tres hijos que tiene, señor Presidente, basta para que el Cuerpo Legislativo no le niegue 15 $ á una desgraciada que tiene su marido loco, que perecen de necesidad, aunque sea como acto de caridad, ereo que el Honorable Senado debe acompañar á la Cámara de Representantes en esta sancion.

Apoyados.

Se vota la mocion del señor Castro y es afirmativa.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á los esposos Zamora y á sus hijos, á aquellos vitaliciamente y á estos hasta su mayor edad á los hijos varones, y hasta que contraigan matrimonio las mugeres, una pension de 15 pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 2 de Junio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones se ha impuesto del Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes concediendo á los esposos Zamora y á sus hijos, á aquellos vitaliciamente y á estos hasta su mayor edad á los varones, y hasta que contraigan matrimonio las mugeres, una pension de quince pesos mensuales.

Vuestra Comision no tiene objecion que hacer al referido Proyecto de Decreto y en consecuencia se permite aconsejaros su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 3 de 1884.

Agustin de Castro—Francisco A. Vidal.

Fuesto en discusion general.

El señor Bauzá—Señor Presidente, yo querría saber, porque es que dice el Proyecto de Ley, que se conceda una pension á las esposos Zamora.

El señor Castro—Porque él está en estado de demencia.

El señor Bauzá—Debe ser al marido ó á la mujer,—porque hayan cometido un acto patriótico, que merezca una pension.

El señor Presidente—La señora es la que se presenta—porque, como tiene al marido demente hace ocho años....

El señor Bauzá—Eso no importa, señor Presidente, debía concedérsela al demente, y su administrador, que es su mujer, porque no se puede dar pensiones en comun de ninguna manera, es contrario á la Ley.

El señor Presidente—Yo creo que es un error de la Cámara, porque es la señora, la que solicita.

El señor Bauzá—Pero entónces, el Senado vá á suscribir el mismo error.

El señor Castro—Yo creo que no vale la pena corregir por que la gracia es á la familia, él está vivo pero está demente: es ella que solicita y la Cámara le acuerda.

Si llega mañana á curarse de la enfermedad, es el Gefe de la familia, por que es por servicios prestados por él.

El no está muerto mañana puede volver á su razon y no vale la pena por una pension de 15 $ cuando ya no hay tiempo de reformarla, dejar esa familia en la orfanidad creo que el Senado debia aceptar.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

En particular el artículo 1.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Castro—Rogaría que se suprimiese la segunda discusion.

Se vota y así se resuelve.

El señor Castro—Hay otro asunto, señor Presidente, que está en el mismo caso, que es el último que tiene la Comision para molestar la atencion del Honorable Senado, es la viuda de un empleado de la Nacion, don José Julian Maciel que la C. de RR. teniendo en consideracion haber sido echado injustamente del empleo, le ha elevado á 50 pesos mensuales la pension que goza, que es de 30 pesos.

Esta señora merece la consideracion del Honorable Senado por los importantes servicios que ha prestado su esposo.

Se vota si se toma en consideracion el asunto propuesto y es afirmativa.
Se leyó lo siguiente:

Artículo 1.° Elévese á cincuenta pesos mensuales la pension que goza doña Dolores Largacha, viuda de don José Julian Maciel, ex-empleado de la Tesoreria de Aduana, sin derecho á liquidacion de haberes.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Junio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones se ha impuesto detenidamente del Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Representantes, por el que se eleva á cincuenta pesos mensuales la pension que goza doña Dolores Largacha, viuda de don José Julian Maciel, ex empleado de la Tesoreria de Aduana; y encuentra que de los antecedentes que tambien tiene á la vista, se desprende la justicia, con que la Honorable Cámara de Representantes ha procedido, al acceder á dicho aumento de pension á la referida viuda.

En mérito á lo espuesto vuestra Comision os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Montevideo, Julio 4 de 1884.

Agustin de Castro —Liborio Echevarria.

Puesto en discusion general es aprobado sin usarse de la palabra, como tambien en la particular que le sigue:

El señor Castro—Tambien pediría que se suprimiera la segunda discusion.

Apoyados.

Se vota si se suprime la 2.ª discusion y es afirmativa.

El señor Presidente—Ha concluido la órden del dia.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 y 15.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

45.ª Sesion celebrada el 7 de Julio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 5 p. m. con presencia de los señores Senadores: Fernandez, César, Carve, Castro, Capurro, Vidal (don F. A.,) Fariní, Echevarria, Bauzá, Rovira, Vidal (don B.) y Fajardo.

Se lée el acta correspondiente á la sesion 41.ª y aprobada, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo de las Leyes de Papel Sellado y Patentes de Giro, que deberán regir durante el año económico de 1884-1885.

Archívese.

La Comision de Peticiones informa en los Proyectos de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, relativos á la señora doña Maria del Pilar Ruiz, don Simon Zubillaga y doña Ines Mas.

Repártase.

El doctor don Angel Floro Costa, Fiscal Titular de Hacienda del Estado pide se tome en consideracion la representacion que hizo anteriormente, reclamando, en su opinion, de la destitucion inconstitucional que sufrió del puesto que desempeñaba.

A la Comision de Legislacion.

Doña Maria G. de Flores, viuda del Brigadier General Don Venancio

Flores, solicita se le ponga en el goce íntegro de la pension que le corresponde por Ley Especial y se le liquiden los descuentos que ha sufrido desde la administracion del Coronel Latorre.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Milicias presenta su informe en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes concediendo pension á la señora viuda del capitan don Ventura Coronel.

Repártase.

La misma Comision presenta su dictámen en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes acordando pension á los nietos de don Tiburcio Gomez.

Repártase.

El señor Fernandez—Se ha pasado un asunto á la Comision de Hacienda que corresponde á la de Milicias ó Peticiones, que es el de la señora Viuda del General Flores.

El señor Presidente—A la Comision de Milicias, es equivocacion mia.

Vá á entrarse á la órden del dia.

El señor Rovira—Hay unos cuantos asuntos sobre los cuales han informado las Comisiones de Milicias y Peticiones, de fácil resolucion y es una injusticia repartirlos por cuanto no hay el tiempo material para que estos sean repartidos á tiempo antes del 15 y sería perjudicar á los interesados.

Haría mocion para que se tratasen sobre tablas.

Apoyados.

El señor Presidente—¿Agregándolos á la orden del dia?

El señor Rovira—Con preferencia á la órden del dia; por que sinó, no habría tiempo.

Se vota y así se resuelve.

El señor Bauzá—Voy á hacer una mocion, señor Presidente, que versa sobre lo que sigue:

Como el tiempo que nos falta para la clausura de las sesiones es brevísimo y hay asuntos de mucho interés público, que el Senado debe decidirse sobre ellos tales como el Presupuesto General de Gastos y la Ley de Contribucion Directa, yo voy á hacer mocion para que de hoy hasta el 14 de Julio sean diarias las sesiones, con excepcion hecha del domingo 13 en obsequio del mejor servicio público.

Se vota y es aprobada.

El señor Presidente—Los asuntos indicados por el señor Senador no es dándoles prelacion.

El señor Rovira—Mi mocion ha sido dándoles preferencia. Es cosa del momento, señor Presidente.

El señor Carve—Son de fácil resolucion, señor Presidente.

Se leé lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase por gracia especial á la señora doña Pilar Ruiz de Blanco, viuda de don Silvestre Blanco, Presidente de la Asamblea Constituyente, una pension vitalicia de nueve cientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 30 de Junio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes acordando por gracia especial la señora doña Pilar Ruiz de Blanco viuda de don Silvestre Blanco, Presidente de la Asamblea Constituyente, una pension vitalicia de pesos 950 anuales.

La Comision de Peticiones crée que es un acto de justicia que se hace al acordarle una pension á la viuda de uno de nuestros constituyentes y en esa virtud os aconseja su sancion.

Montevideo, Julio 5 de 1884.

Agustin de Castro—Francisco A. Vidal.

Es aprobado en general y particular, sin discusion.

El señor Fajardo—Para pedir que se suprima la segunda discusion.

Apoyado.

Se vota y así se resuelve.

Se continua con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único. Al solo efecto de que la señora viuda de don Simon Zubillaga puede percibir la pension que le corresponde por Ley, declárase no interrumpidos los años de servicios de su finado esposo desde que fué destituido hasta el dia de su fallecimiento, sin derecho á liquidacion de haberes.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 30 de Junio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Del estudio que vuestra Comision ha hecho en el Proyecto de Decreto de la Honorable Cámara de Representantes, declarando no interrumpidos los servicios de don Juan Simon Zubillaga, al solo efecto de que su viuda puede percibir la pension que por Ley le corresponde, ha adquirido el convencimiento de que esa resolucion es un acto de merecida justicia confirmada por los antecedentes que aquella Cámara acompaña.

En consecuencia esta Comision crée de su deber aconsejaros presteis vuestra sancion al Proyecto referido.

Montevideo, Julio 5 de 1884.

Francisco A. Vidal—Agustin de Castro.

Prévia las dos votaciones de órden, es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

El señor Carve—Hago mocion, señor Presidente, para que se dé por terminado,—en la presente sesion.

Apoyado.

Se vota y es aprobada.

Se dá lectura de lo siguiente :

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente :

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Concédese á doña Manuela Miranda viuda del Capitan don Ventura Coronel, vitaliciamente una pension de treinta pesos mensuales, en merito de los servicios prestados por su finado esposo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 2 de Mayo de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

La Comision de Milicias ha estudiado con detencion el Pryeecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes, concediendo vitaliciamente una pension de 30 pesos mensuales á la señora doña Manuela Miranda, viuda del Capitan don Ventura Coronel, en mérito de los servicios prestados por su finado esposo.

De los antecedentes que se acompañan resulta que el Capitan don Ventura Coronel, no figura en las listas de revista á que se refiere su esposa, en los archivos de la Inspeccion General de Armas, ni en la Contaduría General, pero se adjuntan varios certificados de Jefes de alta graduacion militar que atestiguan dilatados servicios prestados á la Nacion, que la Comision de Milicias aprecia en su justo mérito y que la deciden á aconsejaros la sancion del referido Proyecto de Decreto.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 7 de 1884.

Manuel Rovira — Honorio Fajardo — Miguel César.

Sin hacerse uso de la palabra, es aprobádo en general y particular.

El señor Rovira—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

Apoyado.

Se vota y así queda resuelto.

Se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Auméntasele á doña Ines Mas, viuda de don Ramon G. Bustamante ex-Receptor de la Aduana de Tacuarembó, como justa compensacion por sus servicios civiles y como graciable recompensa por los que prestó al país en servicio militar, á la mitad del sueldo que gozaba al morir su finado esposo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 30 de Julio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones, ha estudiado con detencion el Proyecto de Decreto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes, disponiendo se aumente á doña Inés Mas, viuda de don Roman G. Bustamante, ex-Receptor de la Aduana de Tacuarembó, como justa recompensacion por sus servicios que prestó al país en servicio militar, á la mitad del sueldo que gozaba al morir su finado esposo.

La Comision de Peticiones, en vista de los antecedentes que acompañan, encuentra que la Honorable Cámara de Representantes, al sancionar el Proyecto de Decreto que motiva este informe, ha procedido con estricta justicia y en esta virtud, os aconseja su sancion.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 5 de 1884.

Agustin de Castro — Francisco A. Vidal.

Es igualmente aprobado sin discusion.

El señor Carve—Hago mocion, señor Presidente, para que quede terminado en la presente sesion.

Apoyados.

Votándose es aprobada.

Se continúa con lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á los nietos del finado Tiburcio Gomez la pension que este gozaba en vida en el acto de su fallecimiento.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 14 de Julio de 1883.

XAVIER LAVIÑA,
1er. Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado.

La Comision de Milicias se ha impuesto del Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes concediendo á los nietos del finado don Tiburcio Gomez la pension que este gozaba en vida, en el acto de su fallecimiento.

Vuestra Comision entendiendo en este asunto crée de justicia atender, á los nietos de uno de los servidores de la guerra de nuestra emancipacion política, puesto que ya V. H. ha tratado de casos análogos acordando pension á los nietos del General Velazco, con iguales títulos á los que presentan los postulantes.

Si bien crée esta Comision tambien que es justo atender á los nietos de uno de los servidores de la Independencia; crée por otra parte en conciencia aconsejaros una modificacion del Decreto de la Cámara de Representantes en la forma siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á los nietos del finado don Tiburcio Gomez, una pension de 40 pesos mensuales hasta su mayor edad.

Art 2.º Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 7 de 1884.

Manuel E. Rovira—Honorio P. Fajardo.

En discusion ambos Proyectos, es aprobado en general el de la Cámara de Representantes.

En particular el artículo 1.º del Proyecto de la Cámara de Representantes y el de la Comision.

El señor Carve—Señor Presidente:—yo creo que para favorecer á estos nietos á un Patriota lo haremos mejor, sancionando el Proyecto, tal cual ha venido de la Honorable Cámara de Representantes porque no vá á tener tiempo aquella Cámara de despachar este asunto.—Y si hay esa buena disposicion de parte de la Comision, para concederles esta pension, yo creo que debemos aceptar el de la Cámara de Representantes para evitarles á ellos mismos un perjuicio.

Si la Comision no tiene inconveniente, creo que podria aceptarlo.

El señor Rovira—Si la Comision de Milicias ha aconsejado la reforma al Proyecto, ha sido teniendo presente, lo mismo que ellas indican, que es la pension que se les dió á los nietos del General Velazco, que gozaban, como es natural que gozasen, el sueldo de General.

Se les dió 80 $;—y en esa proporcion es que la Comision de Milicias aconseja 40 $ para los menores de don Tiburcio Gomez, servidor de la Independencia.

Esa es la razon que ha tenido la Comision para aconsejar ese Proyecto que crée que es mas arreglado á justicia.

El señor Presidente—La mocion del señor Carve fué apoyada?

El señor Carve—He emitido mi opinion, nada mas.

No es necesario apoyarla.

El Senado resolverá lo que crea conveniente.

Se vota el artículo del Proyecto de la Cámara de Representantes y es desechado.

Votándose el de la Comision, es aprobado.

El señor Rovira—Hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

Apoyado

Se vota y es aprobada.

Se lée el Proyecto sobre Dietas y es aprobado en segunda discusion, sin hacerse uso de la palabra.

Al empezar la lectura del contrato sobre el Puerto.

El señor Bauzá—Señor Presidente, el contrato de que vá á hacerse lectura está publicado en todos los diarios de Montevideo, es de conocimiento general y su lectura nos tomará el tiempo que es necesario consagrar á la discusion de este Proyecto.

Haria mocion para que empezásemos por dar lectura de los Informes, que es sobre los que debe versar la discusion.

Apoyado.

El señor Castro—Estos contratos, señor Presidente, de los Ingleses, tienen una forma tan estraña, tan complicada, que apesar de tres lecturas que he hecho del contrato, todavía no me he dado cuenta de él.

Yo necesitaria oir la lectura otra vez para poder discutir.

Además, me permito preguntar si la Comision de Hacienda se ha espedido en la solicitud de los ribereños, por que de eso depende que el Puerto cueste un precio que podemos ignorar.

La Comision se servirá decir si ha tomado conocimiento de si es verdad lo que espresan los ribereños, por que si es verdad; si tenemos que entrar en indemnizaciones, no sabemos lo que costará el Puerto.

El señor Vidal (don B.)—Pido la palabra, para dar satisfaccion á lo que acaba de decir el señor Senador por Tacuarembó.

En efecto, la solicitud de los propietarios de Barracas y depósitos sobre la bahía, ha pasado á informe de las Comisiones reunidas; pero estas no han tenido tiempo necesario para ocuparse de ella.

La verdad es, que no solamente ha tenido que estudiar este Puerto, lo mejor que le ha sido posible, dándole el tiempo necesario, que no ha sido muy largo que digamos, sinó que tambien se ha ocupado en Comision

General, casi todos los dias de lo que urge sobre todo, que es la Ley financiera, la Ley anual de Presupuesto General de Gastos.

Tan es asi, que el Presupuesto no ha sido presentado todavia: y hay una de sus leyes principales, que está todavia por votarse.

Esta ha sido la razon por que las Comisiones no se han espedido en la solicitud importante de los propietarios de barracas y depósitos.

Importante digo, y en eso estoy de acuerdo con el señor Senador por Tacuarembó, por que realmente los hechos que allí se denuncian, los derechos que los señores propietarios créen tener sobre las aguas del Puerto, las leyes que invocan, indudablemente que le dán á este asunto una importancia estraordinaria.

El señor Senador por Tacuarembó tiene razon: en el caso de hacerse las obras de este Puerto, de aprobarse este contrato, de verificarse las obras tales como están concebidas, habría indudablemente motivo para proceder á indemnizaciones y espropiaciones muy sérias y entónces, las obras del Puerto no costarían 3.000.000 de £: costarían 3.000.000 y mas la cantidad que fuera preciso pagar por indemnizaciones es decir, una suma indeterminada.

Como es posible que el Honorable Senado pueda entrar al estudio de la cuestion importante del Puerto, sin antes darse cuenta de lo que puede importar estas erogaciones que se echan sobre el Tesoro Público?

En este sentido doy importancia á la solicitud.

El señor Presidente.—¿Me permite el señor Senador?

El señor Ministro de Hacienda está en la antesala y voy á invitarlo á entrar.

El señor Vidal (don B.)—Habia tomado la palabra nada mas que para satisfacer al señor Senador por Tacuarembó.

Entra el señor Ministro de Hacienda.

El señor Carve.—Es una cuestion muy distinta, señor Presidente; la que se pretende introducir antes de espedirse en el Mensaje del Poder Ejecutivo sobre el Proyecto del Puerto.

Si esos señores á que se refiere el señor Senador por Tacuarembó tienen derechos que reclamar, el Poder Ejecutivo sabrá atenderlos como corresponde.

Está la Ley de expropiacion, señor Presidente.

Nosotros no podemos ocuparnos sinó del Mensage del Poder Ejecutivo.

No podemos atender á peticiones de particulares, que vienen ahora á sostener derechos que dicen tener.

Los Tribunales son los que tendrán que resolver.

(*Aplausos en la barra*).

El señor Presidente—Un poco de órden.

El señor Carve—No es este el caso de suspender un asunto de esta naturaleza, para ocuparse el Senado de la peticion de los señores barraqueros.

No es posible, señor Presidente.

Demasiado tiempo se ha tomado para dar solucion á este asunto de tan grande importancia.

De manera pues, que estamos á disposicion de esos señores barraqueros, si suspendiéramos un asunto de esta naturaleza, cuando han tenido la Ley, señor Presidente, desde que se sancionó, para venir á reclamar si se consideraban perjudicados.

La Ley anterior, ¿que decia?

La Ley anterior no hablaba del Puerto que se iba á establecer?

¿No se sancionó una Ley á ese respecto?

¿Reclamaron entónces ellos, señor Presidente?

No reclamaron.

Ahora que vén que es un asunto concluido, se puede decir, y de gran importancia para el país, por que en mi concepto con el mas sano criterio declaro que es un asunto de gran magnitud y que el Poder Ejecutivo al recomendarlo,ha venido á llenar uno de sus grandes deberes.

Aplausos.

Pero pedir ahora que se suspenda hasta tanto que se espida la Comision sobre la peticion de los señores barraqueros, señor Presidente, no lo comprendo.

Si ellos no se conforman, están los Tribunales, para que les hagan justicia y el Poder Ejecutivo tendrá bien cuidado de cumplir lo que dicten los Tribunales.

Este es asunto muy sério, y hay que mirarlo con mucha atencion.

El Poder Ejecutivo ha llenado sus deberes, las Cámaras los han llenado, el Cuerpo Legislativo ha sancionado una ley para que se lleve á efecto ese puerto.

No entro en mayores fundamentos, señor Presidente, para rechazar la pretension del señor Senador por Tacuarembó, de entorpecer un asunto, que él sabe bien, como el primero, que es de vida ó muerte para el país, y que deben tenerse consideraciones para con el Gobierno de la República que lo somete á la sancion del Cuerpo Legislativo, con la urgencia que el caso requiere.

¡Demasiado han estado esos planos ahí!

Veinte dias, señor Presidente, sin darle una solucion á un asunto urgente cual es este.

Deséchenlo en hora buena, señor Presidente.

Los que tales hagan serán responsables de sus opiniones como yo soy de las mias

El país sabrá á quienes ha de agradecer, si ese Proyecto fuese rechazado.

No lo espero, por que tengo gran confianza en los dignos miembros que componen este Honorable Senado.

(*Aplausos*)

El señor Presidente Un poco de órden señores.

El señor Fajardo —Se ha hecho mocion, en el sentido de suprimir la lectura del contrato y el señor Senador por Tacuarembó ha manifestado que estos contratos hechos por los Ingleses, son de tal forma dificiles y complicados que se necesitan mas de tres lecturas, que creo que son las que habrá hecho el señor Senador y que por eso se oponia y deseaba hacer la cuarta y siendo tan complicados, señor Presidente, me parece que lo mismo son tres que cuatro.

Despues, se ha fundado para pedir esa lectura y tambien la suspension de tratar este asunto en esta sesion en que hay una solicitud presentada por los señores propietarios de la ribera del puerto que debia tomarse en consideracion.

Una y otra cosa, señor Presidente, me parece que no influyen en lo mas mínimo para dejar de ocuparnos desde ya de este asunto, que como se ha dicho, ha sido demasiado retardado, puesto que se trata de intereses vitales para el país y debe preocupar la atencion del Cuerpo Legislativo dándole preferencia á todo otro, por la magnitud misma de este Proyecto.

No me parece, señor Presidente, que la solicitud hecha por particulares que se créen atacados, ó mejor dicho perjudicados en sus derechos, pueda influir en el ánimo de los señores Senadores, para detenerse á considerar este asunto.

Si hay perjuicios, ellos ocurrirán donde corresponda á reclamar y serán resarcidos con arreglo á las leyes del país.

No estoy de ninguna manera conforme con la opinion del señor Senador por Tacuarembó.

Debe tratarse este asunto; debe suprimirse la lectura del contrato porque lo hemos leido no sé cuantas veces cada uno de los señores Senado-

res, si es que todos los señores Senadores, como creo, han prestado atencion á este asunto.

Por consecuencia, señor Presidente, yo apoyaría la idea de que se suprimiese la lectura de los contratos. Estamos bastante enterados de ellos.

El señor Ministro de Hacienda—Me parece, por lo que he oido á los señores Senadores, que se han hecho dos mociones; una, para que se deje de leer el repartido, y otra, para que se considere y se discuta como cuestion prévia la solicitud presentada por algunos barraqueros al Senado.

El señor Castro—No es así. Indiqué nó mas, si la Comision podia darnos algunos datos sobre la peticion de los ribereños, por que en la cuestion del puerto si tienen razon, no sabemos cuanto puede costar, sin avaluar esos perjuicios.

Si la Comision podia dar esos antecedentes y entónces el señor Senador don Blas Vidal contestó.

El señor Vidal (Don B.)—Sí señor, que no se ha ocupado de eso.

El señor Ministro de Hacienda—Habia tomado la palabra unicamente con el objeto de indicar que me parecia que la segunda mocion, en el caso que hubiese sido hecha, no era pertinente; pero que sin entrar en otras consideraciones, en la discusion que vá á empezar sobre el puerto, saldrá de una manera evidente la demostracion de los derechos que pueden asistir á los señores barraqueros solicitantes.

Una cuestion prévia pues, no tendría razon de ser. Pero desde que el señor Senador no ha hecho mocion alguna, cesa tambien el motivo por que he pedido la palabra.

Se vota si se suprime la lectura del contrato y es negativa.

El señor Bauzá—Son 40 páginas impresas.

Vamos á perder todo el tiempo de la sesion.

El señor Vidal (don F. A.)—He votado por la negativa, señor Presidente, porque hay mucho ciudadano Oriental en la barra, que no conoce, que no han leido, tal vez el contrato y esta es cuestion que atañe á todo el pueblo Oriental; que sepa lo que se ha tratado con su Gobierno y lo que votan sus Representantes.

Murmullos en la barra.

Voto por que se lea el contrato.

Se lée lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc. etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo procederá á hacer construir en la Bahia de Montevideo, un Puerto destinado al abrigo de los buques que lo demanden y á las operaciones de carga y descarga que en ella se efectúen.

Art. 2.° Mandarán al efecto hacer los estudios y levantar los planos necesarios del nuevo Puerto, debiendo este quedar abrigado convenientemente con un rompeolas colocado en el punto que mejor convenga.

Se construirá asimismo una rampla de cuarenta metros de ancho en todo el perímetro del Puerto si esto fuese necesario, segun los planos que se someterán á la aprobacion del Poder Ejecutivo.

El Puerto tendrá en su canal exterior una profundidad de veinte y dos á veinticinco piés de fondo en mareas bajas ordinarias y en su canal interior el mismo fondo como máximum donde fondearán los grandes buques y diez y siete piés como mínimum.

Esta canal recorrerá todo el circuito de la rampla.

Se dragará además el arroyo del Pantanoso desde su barra hasta el paso de la Boyada dándole una profundidad de diez piés como minimum en mareas bajas ordinarias.

Se construirán tambien, los edificios necesarios para los empleados de la Administracion pública, diques, almacenes, etc., y los ramales que requieran para el empalme de los Ferro-Carriles y Tranvias existentes.

Art. 3.° Se empleará en las construcciones indicadas en el artículo anterior un capital no mayor de catorce millones cien mil pesos ó sean tres millones de Libras Esterlinas, del cual deberá destinarse la cantidad necesaria para la expropiacion de todos los faros existentes en las costas de la República quedando suprimido el impuesto de los mismos.

Art. 4 º Al capital en esa forma invertido se garantirá hasta el *diez por ciento anual* líquido, por cincuenta años; y á ese fin se fijarán tarifas no mayores que el importe de los gastos actuales á las mercaderias que exportadas ó importadas transiten por él.

Si el rendimiento de dichas tarifas fijadas primitivamente por las facilidades que se crean excediera de la garantía fijada al contratar, se adjudicará como prima al capital, hasta el cuatro por ciento del exceso.

Los gastos de conservacion y administracion del Puerto, serán fijados de comun acuerdo entre la Empresa y el Poder Ejecutivo, y en ningun caso podrán exceder del dos por ciento anual del capital invertido en las obras.

Art. 5.º Se le acuerda al Poder Ejecutivo el derecho de expropiar los terrenos necesarios para la construccion de la rampla y para todas las obras anexas á la construccion del Puerto, siendo de cuenta del capital suscrito el pago de esta expropiacion.

En cuanto á aquellos terrenos submarinos que resulten á los fondos de la rampla y que pertenezcan á los particulares, si estos quieren quedarse con ellos en propiedad podrán hacerlo abonando á la Empresa el valor de los terraplenes en un plazo prudencial que se arreglará de comun acuerdo.

Si por el contrario el propietario optase por la expropiacion se le concederá la mitad á la Empresa, como prima, quedando la otra mitad para el Estado.

El costo de la expropiacion y beneficios quedará á cargo de la Empresa en los términos que en esa forma se le adjudiquen.

En cuanto á los terrenos submarinos que hoy dia son fiscales, se le concederá tambien á la Empresa la mitad como prima despues de beneficiados.

Art. 6.º A los fines de esta Ley se autoriza al Poder Ejecutivo á levantar un empréstito en el exterior con ocho por ciento de interés y dos por ciento de amortizacion anual acumulativa por sorteo á la par, ó contratar directamente la construccion del Puerto con una compañía que tome á su cargo la inscripcion de las sumas necesarias con arreglo al artículo 3º.

En este caso podrá conceder la administracion de la renta del Puerto afectada al contrato sin perjuicio de la fiscalizacion gubernativa.

La compañia queda sometida á la jurisdiccion exclusiva de la República, para todos los actos y contratos que en ella celebre.

Art. 7.º—Una vez aprobados los planos por los Poderes Legislativo y

Ejecutivo la Empresa dará principio á los trabajos, para cuya terminacion se fija el plazo de cinco años.

Concluidas las obras se fijará el monto definitivo de la suma que gozará del servicio establecido en el artículo 4.° sin perjuicio de percibirse por la compañia el interés correspondiente al capital que se haya empleado en la seccion ó secciones que sucesivamente vayan entregándose el servicio público.

El plazo de cincuenta años despues del cual debe cesar la remuneracion del Capital invertido y toda intervencion de la compañia ó empresa contratante, empezerá á regir despues de concluidos los trabajos; vencido ese plazo quedarán del dominio exclusivo del Estado todas las obras, maquinarias, útiles y demás adyacencias del Puerto.

Dichas obras será entregadas á la Nacion en perfecto estado de servicio y en garantía de esta obligacion, el Estado retendrá la renta correspondiente al último año.

Art. 8.° Para el caso que el Poder Ejecutivo contrate directamente con una Empresa la construccion de las referidas obras del Puerto, concediéndole la administracion, de conformidad á lo establecido en el artículo 6.°, la mitad del personal que se emplée en la administracion, por lo menos, será de orientales.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 25 de Abril de 1883.

LAVIÑA,
1.° Vice-Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 28 de 1883.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

SANTOS.
JOSÉ L. TERRA.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Mayo 15 de 1883.

Reglamentando la Ley de 28 de Abril último que autoriza la construccion de un Puerto y obras adyacentes en la Bahía de Montevideo, el Presidente de la República, decreta:

Art. 1.° En mérito á lo autorizado por el artículo 6.° de la Ley óptase por contratar la construccion del puerto y demás obras indicadas en el artículo 2.° con una compañía que las tome á su cargo, responsabilizándose por el éxito de los trabajos que emprenda, y la conservacion del puerto en perfecto estado durante el plazo de la concesion.

Art. 2.° Al efecto recibirá el Poder Ejecutivo propuestas reservándose el derecho de aceptar la que dentro de los límites de las remuneraciones acordadas por los artículos 4.° y 5.° de la Ley, y en todo lo demás, ofrezca mejores condiciones al Estado. Ninguna propuesta será tomada en consideracion si no fuese acompañada de la consignacion de $ 23.350 (5.000 Libras Esterlinas, á la órden del Gobierno de la República, y si en dicha propuesta no se ofrece, para el caso de aceptacion el depósito de $ 235.000 (50,000 £.)

La primera consignacion se perderá por los proponentes sí aceptada la propuesta no hiciesen la segunda, y ésta, si contratadas las obras, no levantasen el capital para llevarlas á cabo en el tiempo, forma y segun los presupuestos aprobados.

Art. 3.° Las propuestas serán abiertas el 31 de Díciembre del año corriente en el despacho del Ministerio de Hacienda á presencia de los interesados que concurran.

Art. 4.° Celebrado el contrato se procederá inmediatamente á los estudios y confeccion de planos de las obras proyectadas por un ingeniero ó ingenieros hidráulicos, cuyos nombres serán indicados en la propuesta, siendo su doneidad debidamente comprobada por documentos que certifiquen haberse ilustrado en la construccion de obras de igual naturaleza, y deberán aquellas comprender entre otros puntos:

Direccion de las corrientes naturales dentro de la Bahia y á sus inmediaciones.

Vientos reinantes:—su intensidad y duracion.

Mareas:—cantidad de limo que llevan en suspension las aguas en diferentes épocas.

Calidad del fondo:—Sondage general de la Bahia y sus inmediaciones, sea de las aguas ó del fondo de la Bahia en general y especialmente en el punto en donde se proyecten las obras y los canales de acceso é inte rior.

Rompeolas: el mejor y mas económico de los sistemas para su construccion, dada la naturaleza del fondo y en relacion á las resistencias que deba vencer.

Posibilidad de evitar en el nuevo puerto el dragage contínuo aprove-

chando para la conservacion de su fondo las corrientes que entran á la Bahia, aumentada su rapidez por los medios que aconseje la ciencia.

Planos completos y detallados de las obras á construirse.

Presupuestos.

Art. 5.° Aprobados los planos en conformidad al artículo 7.° se dará principio á las obras.

La no aprobacion de los planos por los Poderes públicos solamente podrá dar lugar á la indemnizacion del costo de los trabajos hechos segun apreciacion pericial si la causa del rechazo no fuere esceso de la cantidad fijada por el artículo 3.° de la Ley para invertirse en las obras, ó el peligro de precision demostrado de que en razon de las obras á construirse pueda cegarse el puerto por el depósito de limo ó barro que llevan en suspension las aguas de la Bahía.

Art. 6.° El gobierno nombrará un ingeniero inspector de las obras del puerto, cuyo sueldo será fijado por el Poder Ejecutivo, é incluido en el presupuesto general. Será su principal cometido velar por la fiel ejecucion por parte de la Compañia de los compromisos contraidos no solo relativamente á la construccion de las obras, sinó tambien á su conservacion, sin perjuicio de las inspecciones que juzgue el Gobierno necesarias.

Art. 7.° El costo de las secciones que fuesen entregándose, bien como de todas las obras á sú terminacion, será fijado cuidadosamente por la Compañia con los comprobantes correspondientes, y en ninguu caso podrá exceder al establecido en los presupuestos aprobados por los poderes públicos.

Art. 8.° La tarifa á que se refiere el artículo 4.° de la Ley será establecida por la compañia y el Gobierno en el momento de la celebracion del contrato con arreglo á lo que entónces abone el comercio por tonelada de carga ó descarga, teniéndose en cuenta las diferencias en favor de las mercaderías trasportadas por buques de cabotage, pero debiéndose incluir en ella lo que dejen de pagar por faros, eslingaje y demás derechos, con excepcion de papel sellado y timbres.

Art. 9.° El capital invertido en las secciones que se fueren destinando al servicio público solamente podrá gozar intereses hasta la concurrencia de las economías que con ellas haga el comercio en las operaciones de carga y descarga, aunque no asciendan á la remuneracion acordada ó al 10 p.% garantido que en ningun caso podrá excederse.

Art. 10. Si á la terminacion de las obras, verificado el monto del capital, resultare que las tarifas establecidas producen mas de lo necesario

para el servicio segun lo que se estipule dentro del 10 p.% líquido y lo que se destine para la conservacion de las obras se reducirán aquellas por el esceso.

La prima del 4 p.% á que se refiere el inciso 2.° del art. 4.° de la Ley solamente será adquirida por la Compañia si fuere el resultado del aumento del tonelaje despues de la terminacion de las obras del puerto.

Art. 11. En el caso de estipularse la percepcion de la renta por la Compañia, rendirá ésta cuentas mensualmente al Ministerio de Hacienda, que antes de aprobarlas oirá las óficinas públicas correspondientes, procediéndose á las rectificaciones necesarias con exhibicion de los libros de la Compañía si fuere el caso á juicio del Gobierno.

Art. 12. Las expropiaciones que en cumplimiento de la Ley hayan de hacerse se verificarán con arreglo á las leyes vigentes en la materia.

Art. 13. La Compañía cuya propuesta fuese aceptada, tendrá derecho, empezadas las obras, á la adjudicacion como prima de $ 500,000 en Títulos de Deuda Unificada en los términos y con las reservas contenidas en la Ley de 12 del corriente que la autoriza.

Art. 14. Comuníquese, publíquese y dése al L. C.

M. SANTOS.

J. L. TERRA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 3 de 1884.

Honorable Asamblea General:

A 4 de Abril último fueron contratadas ad-referendum, en Lóndres, las obras del Puerto de Montevideo autorizadas por la Ley de 28 de Abril de 1883.

Firman los actos respectivos nuestro Encargado de Negocios y la casa de Cutbill Son and Delungo, empresaria desde muchos años de construcciones importantes, siendo entre otras las del ferro-carril "Natal" en el Cabo de Buena Esperanza, directamente contratado con el Gobierno inglés.

Viene el Poder Ejecutivo á someterlos á vuestra ilustrada consideracion, porque las condiciones en que consiente ligarse aquella respetable casa para la construccion del puerto, modifican en parte las establecidas en la Ley.

Obras del Puerto

Un rompe-olas de 2,585 m., que partiendo de la punta del Rodeo en el

Cerro se dirige á la orilla opuesta, buscando la interseccion de la calle Washington, y otro de 420 m., que saliendo de la extremidad O. de la península corre casi en direccion de esa calle. Entre la extremidad de los dos rompe-olas que terminan en torres con grandes faros, queda una abertura de 185 m., única entrada dejada al puerto.

La extension de la bahia comprendida entre esos rompe-olas y la línea semi-circular formada por la costa, es de 850 hectáreas.

Un Puerto interior formado por tres muros, el primero *muro-rambla* de una extension de 1,500 metros de largo, empezando en la restinga de San José y siguiendo en línea recta hasta la estacion del Ferro-Carril Central; el segundo que arranca de la extremidad de la anterior, en la restinga, formando un muelle de 125 metros de largo, y continúa como rompe-olas formando un total de 220 metros; y el tercero á 100 metros dejados para entrada, señalado por faros, con una extension de 1500 metros que colocado en la misma direccion por algunos metros dobla extendiéndose hácia la "Isla de la familia".

Una canal escavada por dragas desde 630 metros cuando ménos de la entrada del rompe-olas exterior, permitirá la entrada á buques de 25 piés de calado al puerto interior, que será dragado á una profundidad de ocho metros bajo el nivel de la media marea en una longitud de 900 metros, por 340 metros de ancho, contados desde el muro rambla, y á la profundidad de 6 metros en una longitud de 600 metros, por 300 metros de ancho, siendo el área total dragada en el puerto de 486,000 metros cúbicos, ó sean 49 hectáreas de las cuales 30 y 1/2 tendrán la profundidad de 8 metros y 18 y 1/2 de 6 metros.

Boyas indicadoras á lo largo de la canal, de amarrage y de fanales en el interior del puerto, así como anillos de amarrazon en el muro de la rampla, completarán las obras destinadas á la seguridad y facilidades para los buques que hagan en Montevideo operaciones de carga y descarga.

Tal es en general, Honorable Asamblea, el puerto que se proyecta construir y la simple indicacion de las obras colosales á ejecutar, para conseguirlo, hace conocer la magnitud de la empresa. V. H. sabrá apreciarlas en sus detalles en los planos y memorias descriptivas adjuntas.

Ha sido una preocupacion constante en todos los que se ocuparon de nuestro puerto desde mucho tiempo, el aprovechar en su totalidad las corrientes que, entrando por el extremo N. de la bahía, la percorren ramificándose en varias direcciones, y se ha llegado á afirmar que era indispensable para que el puerto no se cegara en algunos años, construir rompe-olas de manera á aumentar su intensidad. El proyecto presentado adopta otro sistema y al parecer por motivos fundados.

En efecto, si las aguas que esas corrientes arrastran llevan limo y otras materias en suspension tanto mas pesadas y perjudiciales cuanto mas profundas se encuentran, no habria medio de evitar que se depositen en el fondo de la bahia en mayor cantidad que la que esas mismas corrientes puedan quitarle, como hoy sucede, y entónces el dragaje, imposible por la extension en que deberia practicarse, será el único capaz de impedir el cegamiento del puerto en época no remota, que es precisamente lo que se pretende prevenir.

Sin despreciar, pues, en absoluto esas corrientes por el rompe-olas exterior proyectado, se impide su accion contante mas perjudicial que útil en relacion al fondo principalmente en las bajas maréas por el mayor reposo relativo de las aguas.

A 200 m. de la extremidad del rompe-olas en la punta del rodeo se deja *un desaguadero* de 500 m., siendo el muro ó rompe-olas en toda esa extension mas bajo de 1.88 m. que el resto, y alcanzando apenas á la maréa media.

Es así que solamente cuando las aguas suben de ese límite penetran al puerto volviendo á salir en parte por el desaguadero y con mas velocidad por la canal de entrada del puerto. Fuera de ese caso el reflujo de las aguas producirá corrientes continuas que llevarán en su accion no interrumpida, el limo de la bahia al puerto interior y á la canal de salida, aumentando el fondo en toda ella, siendo en el peor de los casos y cuando mas necesario el dragaje en una extension relativamente pequeña — puerto interior y canal.

Por un sistema igual aseguran los ingenieros constructores, se ha conseguido en el puerto de Cardiff, el 4.º en importancia de la Gran Bretaña, mantener un canal de una milla de largo, de un fondo cenagoso de aluvion, que hoy puede recibir los mayores buques de la marina mercante.

Es tambien de tenerse en cuenta por los poderes públicos el resolver obras de cuyo completo éxito depende en gran parte la prosperidad de un país, la competencia de los ingenieros que las proyectan y deben di-

rigirlas en su ejecucion—á tal respecto el Poder Ejecutivo está en el caso ocurrente plenamente satisfecho.

Dirije la seccion técnica de la Compañía el señor Edward Wods, vice-presidente de Instituto de Ingenieros de Lóndres, del que ha sido miembro desde 1846.

Ha ocupado el rango de ingeniero en Jefe de las obras siguientes: F. C. C. Argentino, de Buenos Aires, y puerto de la Ensenada, Aguas Corrientes de Montevideo, F. C. de Liverpool y Manchester, y mas tarde su union con los de Lóndres y Birmingham, depósitos y muelles de los Docks de Liverpool, F. C. de Bilbao y Costa Cantábrica, etc. Fué ingeniero consultor del Gobierno de Chile desde 1852, y del Perú hasta que estalló la guerra, habiendo dirigido allí varias obras é inspeccionado igualmente los materiales empleados en el puerto de Valparaiso incluyendo toda la maquinaria hidráulica para los muelles, depósitos, etc.

La ejecucion é inspeccion inmediata de las obras está encomendada á un grupo de ingenieros presidido por el señor F. C. Watson, miembro del Instituto de ingenieros civiles desde 1849, habiendo concurrido durante su brillante carrera profesional á la construccion de obras, tan importantes como el puerto de Cardiff en el S. de Gales, el gran puerto de Alejandria, la vía férrea de Dover á Lóndres, el canal de Amsterdam, la vía de Great Northern Railway en Lóndres, el ferro-carril de la Guaira y Caracas en Venezuela, el de Jersey en Inglaterra, el Royal Suedish en Succia, el puerto de Midleson en el rio Fees York Shire, el ferro-carril Fembridge Welles, el de Lauraian á Sambe en Bélgica, el de Riga Donoberg en Rusia, el puerto de Amberes, etc.

Ambos ingenieros firman los planos, encontrándose el último en Montevideo, y sus nombres son una garantía de que el proyecto de puerto que se os presenta, se ajusta en su parte ténica á las indicaciones de la ciencia y á los consejos de la esperiencia.

Considerado ante la Ley, está conforme á lo dispuesto en sus artículos 1.° y 2.°, omitiendo solamente el dragaje del Pantanoso, desde el paso de la Boyada hasta su barra. Se ha calculado por la Compañia que el hacerlo, elevará el costo de las obras á mucho mas que en el máximum fijado, siendo por otro lado de todo punto extraño al puerto. No ha creido el Poder Ejecutivo deber insistir en ese punto por las razones expuestas y por que si no fallan las previsiones de los ingenieros en cuanto á la accion de las corrientes, construidas las obras, el fondo del Pantanoso se modificará tambien, mejorando las propiedades construidas en sus márgenes.

Terraplenes, obras anexas

En el puerto interior, en toda la extension del *muro rambla* se hará la *rambla* de 30 metros de ancho. Tendrá tres líneas de vias férreas que comuniquen con la Aduana, depósitos y barracas; maquinaria hidráulica y á vapor; pescantes, etc. por los sistemas mas modernos y colocados de la manera mas conveniente para que sean expeditas la carga y descarga de los buques. Se construirán tambien los galpones necesarios para el almacenaje y depósito provisorio de las mercaderías.

Esta rambla tendrá 2,000 metros de largo hasta la estacion del ferrocarril del Uruguay.

A continuacion de ella y por todo su largo se dejará una extension de 30 metros de ancho con destino á un gran boulevard, siendo prolongadas hasta él, las calles existentes, que con todo el terreno que se tome sobre el mar en frente á la Aduana y sus depósitos serán de propiedad del Estado, sin indemnizacion alguna á la Compañía, que se obliga á construir además un edificio para la Capitaía del Puerto y á entregar á la Municipalidad 10,000 Libras Estèrlinas por el caño colector que debe construirse, esperando el Gobierno obtener de ella el macadam del boulevard.

La restante área de los terrenos tomados á la bahia pertenecerán á la empresa, siendo fiscales, y si de propiedad particular tendrá el derecho de expropiarlos cuando sus dueños no consientan en pagar con una rebaja de 20 p.% el aumento de valor obtenido con motivo de las obras ó mejoras que en ellos se hubiesen hecho.

Como veis, el contrato en esta parte se ajusta á lo prescripto en el artículo 5.° de la Ley, que autoriza la adjudicacion como prima á la Compañía, de la mitad de los terrenos fiscales al fondo de la rampla y la expropiacion en el caso que fuesen particulares.

El área total que se calcula utilizar por medio de terraplenes, es de 421.624 m. c y de estos pertenecen al Estado, inclusa la rampla, mas de 213.000, puesto que todo el terreno enfrente á las propiedades fiscales ó desde la calle de los Treinta y Tres hácia el Oeste hasta el Boulevard, será igualmente terraplenado á costa de la Compañía y dejado para plazas con una extension entre todos de 8.000 m. c.

Y si en lo que respecta á los provechos de la Compañía concesionaria está el contrato arreglado á la Ley, la mejora de una manera notable por la distribucion de los terrenos adquiridos por el Estado, dotando á la ciudad de ese espléndido paseo de 2.000 m. en su parte N. que á la vez que la embellece, cambia por completo sus malas condiciones higiénicas actuales por el inmenso espacio dejado libre en esa parte que ya es hoy, y con mas razon lo será en el porvenir, el centro de poblacion mas denso de toda la ciudad.

Costo de las obras, garantía y forma de pago

" Los concesionarios ó la Compañia en su caso, harán las obras indicadas por libras esterlinas 3:000.000.

" A medida que vayan adelantando los trabajos, el Gobierno autorizará la entrega á los banqueros de la Compañía de las sumas necesarias, que desde entónces gozarán de servicio garantido.

" Terminadas las obras, el servicio será por toda la suma de libras

esterlinas 247 500 anuales, durante 75 años. Es de seis años el plazo para la terminacion de las obras.

" La garantia del Estado será por 8 1/4 p. % al año y se hará efectiva en las tarifas de la carga y descarga de las mercaderias en el puerto, que serán comprendidas en ellas el trasporte á los depósitos y barracas de la rampla, fijadas por el Gobierno y no inferiores á las actuales.

" A ese fin pertenecerá á la Compañia el privilegio exclusivo de cargar y descargar todos los buques de cualquier clase que fueren que salgan y entren al puerto; y el de construir, explotar y cobrar derechos por el uso de sus obras, muelles y las líneas de tranvias que los concesionarios juzguen necesario ó conveniente establecer para unir en una ó varias direcciones las ramblas, muelles ó estaciones de ferro-carriles con la Aduana, depósitos del Gobierno y las otras lineas construidas é á construirse en los alrededores por cualquier persona ó compañía estraña, siendo entendido que solo los concesionarios tendrán derecho á establecer dichas líneas en todas las calles, de los terrenos ganados por las obras y en contorno de los edificios fiscales.

" El material, máquinas, locomotoras, wagones, lanchas á vapor, dragas y damás accesorios de cualquier naturaleza que sean, que se requieran para la construccion y explotacion del puerto ó de los tranvias, serán admitidos libres de derechos y de cualquier otro impuesto ó carga municipal ó del Estado. Los concesionarios de la compañía, segun el caso fuere, no estarán obligados á pagar contribucion directa ú otros impuestos, en lo que se refiere á los capitales y materiales, ó á la renta que produzcan dichas obras.

" Si los beneficios excedieran al 8 1[4 p. % garantido, el exceso se dividirá en partes iguales entre el Estado y la Compañía—salvo el caso de que en alguno de los años de la concesion no haya alcanzado la renta del puerto para cubrir el servicio pactado haciéndolo el Gobierno con otras rentas. En tal caso se le adjudicará íntegro hasta la concurrencia de la suma por ese motivo adelantada.

" Los buques de guerra nacionales, usarán el puerto gratuitamente, asi como las tropas y bagajes del ó para el servicio nacional.

" La Compañia proveerá el alumbrado para los faros y pagará el costo del gas que se consuma en iluminar las ramblas, el boulevard y todo el espacio frente á la Aduana y sus depósitos. Costeará igualmente la policía del puerto durante el plazo de la concesion. "

Las cláusulas que acabais de leer, modifican los articulos 3.° y 4.° de la Ley; pero no son inaceptables á juicio del Poder Ejecutivo.

Fijar el costo de obras de esta naturaleza expuestas á eventualidades de todo género en una cantidad determinada, sin sujecion á un presupuesto riguroso, no tiene el inconveniente que en otros casos. Es probable que llevadas á cabo por empresas particulares, en su interés trataran de realizar las mayores economías, cuesten menos, permitiéndole ganancias considerables; pero es tambien posible que pierdan, como seguramente le sucederia al Estado si hubiese de ejecutarlas. El concurso para empresas de este órden no es eficaz en ninguna parte, y aquí menos que en otra; asi es que lo único práctico es lo que se ha hecho—determinar condiciones generales para la obra de utilidad pública que se proyecta, y luego contratarla con el primero que ofreciendo garantías suficientes, se comprometa á realizarla aunque algo sea necesario conceder.

La exoneracion de derechos es tambien de práctica constante, tratándose de obras públicas, siendo consecuencia necesaria de la concesion el privilegio de cargar y descargar los buques que entren y salgan del puerto, así como la explotacion de sus muelles y obras anexas.

Con mas razon podría objetarse, porque á estar á los términos de la Ley aumentan realmente el costo de las obras y el valor de la concesion

1.° La obligacion para el Estado de pagar el interés de las sumas que se fueren empleando durante la construccion de las obras.

2.° La próroga de la concesion de 50 á 75 años y—

3.° Exonerar á la empresa de la expropiacion de los faros existentes en la costa del Rio de la Plata.

La primera pretension es no obstante justa, puesto que los intereses: solamente se pagan por el capital invertido y en virtud de arreglos financieros con la Compañía que V. H. tendrá á la vista, con el producto de las obras del Puerto.

La próroga de la concesion por 25 años no es tampoco exajerada si se

tiene en cuenta que para obras idénticas se obtiene en otros países y aun en la Gran Bretaña, concesiones por 99 años. Sin embargo, para exigirla los concesionarios han consentido en reducir del 1 y 3[4 por año la suma destinada á la amortizacion, renunciando tambien á la prima de 4 °[o que le aseguraba la Ley, y admitiendo el Gobierno á la participacion por mitad de los lucros toda vez que excedan del 8 y 1[4 °[o de la garantía

Esa participacion, la obligacion que se impone de iluminar no solamente el puerto, sinó una gran extension de la costa, la policía, la exoneracion de los gastos del puerto al servicio nacional, compensan tambien la pérdida de la suma destinada á la expropiacion de faros, dándole al Gobierno tal vez con creces los medios de hacerlo directamente.

Hé ahí, Honorable Asamblea, descrito á largos trozos, como podreis verificarlo en los planos, memorias, contratos y demás documentos que se adjuntan, el proyecto del puerto que el Poder Ejecutivo ha jugado digno de ocupar la atencion de V. H. y del país. De todas las obras públicas á emprenderse, ninguna es con mas urgencia reclamada, y en conseguirlo, ha puesto el Poder Ejecutivo tanto empeño, que apenas tomado el tiempo necesario de restablecer nuestro crédita en el exterior, se encuentra habilitado á darle principio dentro de muy pocos meses, si V. H. se sirve aprobar las condiciones pactadas por nuestro Ministro en Lóndres, y que han sido expuestas en este mensaje.

Dios guarde á V. H. muchos años.

SANTOS.

José L. Terra.

Contrato hecho en la ciudad de Lóndres el dia cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro entre S. E. el Coronel don Amaro Carve, Ministro Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay, debidamente acreditado en Inglaterra en representacion del Gobierno de dicha República por una parte: y Contratantes por la otra parte los señores Cutbill son and De Lungo domiciliados en esta ciudad en la calle Old Yewry número treinta y siete por el cual el Gobierno de dicha República concede y dá los señores Cutbill son and De Lungo—llamados en lo sucesivo Concesionarios—las concesiones siguientes que son:

1—El privilegio esclusivo de cargar y descargar todos los buques de cualquier clase que fueren, que entren y salgan del Puerto de Montevideo por el término de *setenta y cinco años* empezando á contarse este período desde la conclusion de las obras hechas en virtud de la Concesion ó Contrato.

2—El derecho exclusivo de construir, explotar y cobrar derechos por el uso de las Obras del Puerto, muelles y las líneas de tram-vias que los Concesionarios juzguen necesarío ó conveniente establecer para unir en una ó varias direcciones las ramplas, muelles y estaciones de ferro-carril con la Aduana, depósitos del Gobierno y otras lineas construidas ó á construirse en los alrededores por cualquier persona ó Compañía extraña; siendo entendido que solo los Concesionarios tendrán el derecho de establecer dichas líneas en todas las calles de los terrenos ganados por las obras y en contrario de los edificios fiscales.

3—El capital autorizado para la construccion de las mencionadas obras, que será levantado de la manera que mas abajo se expresa, está fijado en *tres millones de libras esterlinas*—libras esterlinas 3.000,000—y el Gobierno garante durante el período de la concesion y el de la construccion de las obras el pago puntual en cada año á los Concesionarios ó á la Compañía del interés de *ocho por ciento* —8 p.％—anual y además *un cuarto por ciento* —1/4 p.％—de amortizacion sobre el monto total del capital autorizado á cubrirse de la manera mas adelante indicada, estando tambien los Concesionarios ó la Compañía que ellos formaren, facultados para emitir tal capital en Bonos y Acciones, ó parte en Bonos y parte en Acciones, segun ellos ó la dicha Compañia optaren, de manera que el monto y el tipo de dicho interés y

amortizacion garantido por el Gobierno en el presente documento sea el mismo en cada año durante todo el período de la concesion, esto es: la suma de *doscientas cuarenta y siete mil quienitas libras esterlinas* -lbs. 247,500 —anuales por *setenta y cinco* años—75—contados desde la conclusion de las obras. (1) Si por cualquier circunstancia imprevista, ó fuerza mayor no recibieran los Concesionarios ó la Compañía el pago regular, de la manera antedicha, del interés á razon del *ocho por ciento*– 8 p.% — anual y *un cuarto por ciento*— 1/4 p.% —de amortizacion, el período de la concesion será prolongado por un término igual á aquel durante el cual los tenedores de Bonos y Accionistas recibieren menos de dicha cantidad.

4—La mencionada garantía empezará á correr desde las fechas en que el monto suscrito sobre dichos Bonos y Acciones respectivamente, hasta la cantidad de tiempo en tiempo autorizada por el Gobierno, fuere pagado en la casa Bancaria de la Compañía á formarse por los Concesionarios con el objeto de llevar á cabo dicha concesion. La mencionada garantía será pagada en oro semestralmente en Lóndres *el primer* dia de Junio y *el primer* dia de Diciembre de cada año, libre de todo impuesto ó timbres Uruguayos presentes ó futuros.

5—El gobierno fijará las tarifas para la carga y descarga de los buques, y en ellas estará comprendido el costo de trasporte de la mercancía de ó para los Depósitos de Aduana, así como cualquier otro derecho de Puerto que mas tarde se determine cobrar de acuerdo con el Gobierno y los Concesionarios ó la Compañía. Estas tarifas no serán menores que las que actualmente rigen como ván detalladas en el estracto adjunto, y serán aumentadas si fuere necesario, de tal manera que la renta líquida por ellas producida sea suficiente para cubrir la cantidad garantida por el Gobierno, incluyendo el costo y esplotacion de las obras. Los Concesionarios ó la Compañía que ellos formaren tendrán el derecho exclusivo de cobrar los peages é impuestos que han de pagarse por el uso de las Obras construidas en virtud de la Concesion ó Contrato. El Gobierno ayudará, si es requerido, á forzar el pago de los peages, y sancionará el empleo de la Fuerza de Policía del Puerto. Los gastos por mantenimiento de dicha fuerza deben ser pagados por los Concesionarios ó la Compañia, quienes nombrarán la Fuerza de acuerdo con el Gobierno.

---

(1) Si el capital ó una parte de él puede ser emitido á un tipo menor de 8 p.% de interés, los Concesionarios ó la compañía beneficiarán la diferencia.

6—Si despues de deducido el costo de esplotacion y mantenimiento, el líquido producto excediera al monto anual garantido por el Gobierno como lo expresa la cláusula tercera, esto es: *ocho por ciento* - 8 p.$\%$— de interés y *un cuarto por ciento*—1/4 p. $\%$—de amortizacion, la mitad de dicho sobrante será de propiedad del Gobierno.

7—En caso de que la renta líquida fuera en cualquier época insuficiente para pagar el mencionado monto anual, y el Gobierno en virtud de su garantía hubiera hecho adelantos para suplir la deficiencia, dichos adelantos serán reembolsados al Gobierno con el escedente de renta líquida despues de pagar el referido monto á los Concesionarios ó á dicha Compañia en los años subsiguientes.

8—El Gobierno cederá á los Concesionarios ó á la Compañia el derecho gratuito de trabajar piedra en cantera, tomar roca, tierra, balastro, madera ú otros materiales; y de colocar sus talleres y otros edificios necesarios para las obras en el terreno de propiedad del Estado ó de la Municipalidad.—Los Concesionarios ó la Compañia, como queda establecido, tendrán el uso gratuito del terreno de propiedad del Gobierno para los fines de las obras y tendrán tambien el derecho de expropiacion de la propiedad particular con el mismo objeto y el de construir tramvias ú otros trabajos necesarios para el objeto de las obras.—Si en las operaciones de dragaje ó situacion de las obras del Puerto se encontrare necesario cambiar la posicion del cable telegráfico, los Concesionarios ó la Compañia tendrán el derecho de hacerlo así, á su costo, por mútuo arreglo de la Compañia Telegráfica.

9—Los concesionarios tendrán el derecho de formar una Compañia con responsabilidad limitada ó Sociedad Anónima de acuerdo con las Leyes de Inglaterra ó de Francia, y de transferir la Concesion ó Contrato, ó cualquier parte de ella á la mencionada Compañia ó Sociedad Anónima ó á un Sindicato comprendidos mas adelante bajo el nombre de dicha Compañia.

10—Las obras serán comenzadas dentro de los *doce*—12—meses contados desde la fecha en que los Concesionarios ó la Compañia hayan sido puestos en posesion de los terrenos necesarios para el objeto, y el Gobierno se compromete á decidir si acepta ó rechaza los planos que le fueren presentados por los Concesionarios dentro de los—seis—6 meses—despues de firmada la Concesion ó Contrato, y el Gobierno tendrá además el derecho de modificar dichos planos con tal que los Concesionarios consientan en dicha modificacion.

11—El periodo concedido para la construccion de las Obras será de

seis—6—años, contados desde la espiracion de los *doce*—12—meses mencionados en la claúsula número diez—10—y que los Concesionarios ó la Compañia, segun el caso fuere, hayan sido puestos en posesion de los terrenos Fiscales, como queda especificado.

12— Del capital suscrito, el Gobierno autóriza la cobranza y pago á la referida casa Bancaria durante el primer año, de una cantidad que no esceda de *un millon de libras esterlinas*—libras esterlinas 1:000.000—y durante cada año sucesivo de las cantidades que los Concesionarios ó la Compañía á formase por ellos declarasen de tiempo en tiempo ser necesarias para la debida y puntual ejecucion de las Obras quedando entendido que si los trabajos han proseguido tan rápidamente que fuere necesario cobrar mas capital dentro de estos periodos, el Gobierno autorizará mas prontamente la entrega y pago del capital á los Banqneros. Si por otra parte, la construccion de las Obras fura retardada de tal manera, que al fin de algunos de los antedichos años hubiera quedado una cantidad considerable en el Banco, la suma á cobrarse en el próximo año, será disminuida por igual valor al de aquella cantidad. Todo interés concedido por los Banqueros sobre el dinero en su poder será acreditado en cuenta con el Gobierno, para reducir el monto que debe pagar en virtud de su garantía por interés.

13—Como seguridad del fiel cumplimiento del contrato, los Concesionarios ó la Compañía, segun el caso fuere, depositarán en manos del Gobierno la suma de *veinte mil libras esterlinas*—libras esterlinas 20.000—antes de dar comienzo á los trabajos. Esta suma podrá consistir en Obligaciones, Fondos Públicos ó Bonos, aprobados por el Gobierno, siendo los intereses que devengaren dichos Títulos pagados por el Gobiernos á los Concesionarios ó á la Compañía en virtud del contrato conforme fueren venciendo. Dicho fondo de garantía será reembolsado á los Concesionarios ó á la Compañía segun el caso fuere, tan pronto como se hayan empleado *cien mil libras esterlinas*—libras esterlinas 100,000—en trabajo ó materiales.

14—Los Concesionarios ó la Compañía, segun el caso fuere, se comprometen á emplear la suma de *diez mil libras esterlinas*.—£ 10.000—en la construccion de un edificio para residencia y oficinas de la Compañía del Puerto que será despues de construido de propiedad del Estado.

15—Los Concesionarios ó la Compañía que ellos formaren pondrán á la disposicion del Gobierno ó de la Municipalidad de Montevideo, segun el caso fuere, la suma de *diez mil libras esterlinas*—£ 10.000—la que será empleada por el Gobierno ó la Municipalidad en proveer las obras de

desagüe de caños maestros y aguas fluviales, abajo del Boulevard construido en el terreno tomado al mar; dicha suma será pagada al Gobierno ó á la Municipalidad, segun el caso fuere, como y cuando fuere entregado el terreno para dicho Boulevard y en la proporcion en que se entregare el mencionado terreno.

16—Todo material, máquinas, locomotoras, wagones, botes á vapor dragas y demás accesorios de cualquier naturaleza que fueren, incluyendo los esplosivos necesarios para trabajar la roca que se precise para la construccion y esplotacion del Puerto ó de los tramvias serán admitidos libres de derecho ó cualquier otro impuesto ó cargo Municipal ó del Estado.—Los Concesionarios ó la Compañia, segun el caso fuere, no estarán obligados á pagar Contribucion Directa ú otros impuestos del Gobierno, en lo que se refiere á los capitales y materiales empleados en las Obras del Puerto ó á la renta que produzcan dichas obras; ni sus empleados, cuya mitad serán ciudadanos naturales ó legales de la República Oriental del Uruguay, estarán obligados al servicio militar ó naval. La responsabilidad de los Concesionarios con referencia á este contrato, cesará respecto á la parte de dicha concesion tan luego como ellos la transfieran á la Compañia limitada ó Sociedad Anónima ó Sindicato, como queda dicho en virtud del poder aquí espresado; pero en lugar de los Concesionarios la Compañia será responsable de acuerdo con los términos de la Concesion ó Contrato.

17· Los buques de guerra nacionales podrán hacer uso del Puerto gratuitamente; así como tambien las tropas, marineros y bagage del ó para el servicio nacional.

18 - Los Concesionarios ó la Compañía se obligan á proveer el alumbrado para los faros y á pagar el costo del gas consumido en alumbrar las Ramplas, el Boulevard y el espacio frente á la Aduana y sus depósitos.

19—Al espirar el término de la Concesion ó Contrato, todas las Obras, el Puerto, Tran-vias y todos los materiales fijos ó moviblss serán de absoluta propiedad del Gobierno.

20—Las operaciones de dragage serán efectuadas de tal manera que los buques de *veinte y cinco piés*—25 piés—de calado puedan entrary salir del Puerto sin dificultad.

21—El Gobierno ó sus Agentes tendrán en todo tiempo razonable el derecho de inspeccionar las Obras y la administracion general de la Compañía.

22—Queda declarado que la Rampla de los Concesionarios, ó de la

Compañía á formarse por ellos, y que está situada á lo largo del Paredon del mar tendrá un ancho uniforme de *treinta*—30—metros, medidos desde el frente del Paredon.

23—Los Concesionarios ó la Compañia, segun el caso fuere, tendrán tambien el derecho de construir los diques flotantes para la reparacion de buques como tambien un dique—Patent Slip—en la costa con el mismo objeto.

24—En el caso de que alguna disputa surgiera entre el Gobierno y los Concesionarios ó la dicha Compañia ó alguna persona á título de su apoderado, con referencia á cualquier asunto, debe ser sometida á una Junta de Arbitros que será formada de un Arbitro nombrado por el Gobierno y otro Arbitro nombrado por los Concesionarios ó la Compañia ó sus apoderados, segun el caso fuere y un tercero en discordia que nombrarán dichos dos Arbitros antes de empezar á tratar el asunto en cuestion.

El Gobierno y los Concesionarios ó la dicha Compañía á sus apoderados, segun el caso fuere, nombrarán sus respectivos Arbitros dentro de los tres—3—meses contados desde el dia que así se solicitare hacerlo por la parte contraria; y el Gobierno y la mencionada Compañia ó los Concesionarios á sus apoderados, segun el caso fuere, se comprometen á someterse y cumplir con la decision de dicha Junta de Arbitraje, renunciando á toda apelacion ante cualquier Tribunal ó Córte de Justicia de cualquiera de los dos Países.

25—Este contrato es celebrado *ad-referendum* por el citado Ministro Encargado de Negocios S. E el Coronel don Amaro Carve en representacion del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, y sugeto á la resolucion del Gobierno de dicha República que será dada tan pronto como sea posible; y si dicha resolucion no fuere dada antes de la espiracion de los seis—6—meses despues de firmado este contrato, los señores Cutbill son and De Lungo tendrán el derecho de renunciar al contrato dando cuenta de tal intencion á S. E. el Ministro Encargado de Negocios del Uruguay acreditado en Inglaterra.

26—Este Contrato es hecho en tres—3—cópias del mismo tenor; una para entregar á S. E. el Ministro Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay Coronel don Amaro Carve, otra para entregar á los señores Cutbill son and De Lungo, y la otra será depositada por dichas dos partes contratantes en el Consulado General de la República Oriental del Uruguay en Lóndres, cuya cópia no podrá ser entregada absolutamente á nadie sin prévio acuerdo entre dichas dos partes depositantes; siendo entendido, sin embargo que cualquiera de las partes puede

requerir y obtener una ó mas cópias certificadas de dicho Contrato depositado de la manera antedicha.

En testimonio de lo arriba pactado S. E. el coronel don Amaro Carve lo firma y sella, y los señores don Walter John Cutbill y don Ulyses De Lungo como sócios y gefes representantes de la casa Cutbill son and De Lungo, igualmente lo firman y sellan en la misma fecha arriba escrita.

Firmado—*Amaro Carve*—(Hay un sello).
Firmado--*Walter J. Cutbill*—(Hay un sello).
Firmado—*Ulyses De Lungo*—(Hay un sello).

Testigos

Firmado—*T. C. Watson.*
Firmado—*Edv. Garthivaite Wearing.*

Yo John Venn Notario Público de la ciudad de Lóndres debidamente recibido y jurado practicando en dicha ciudad certifico y atestíguo por éste acto, que el Contrato que antecede fué firmado y sellado en ésta fecha ante mi presencia y la de los testigos que lo suscriben por S. E. el Coronel Amaro Carve nombrado y descrito en éste Contrato, y por los señores Walter John Cutbill y Ulyses De Lungo tambien nombrados y descritos en el mismo.

Y que la Tabla que vá anexa á que se refiere la cláusula núm. 5 de dicho Contrato, fué al mismo tiempo firmada en mi presencia y en la de los testigos suscritos por S. E. el citado coronel Amaro Carve y por los dichos señores Walter John Cutbill y Ulyses De Lungo.

En testimonio de lo cual he firmado este contrato y fijado en él mi sello de oficina, en Lóndres á los cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Firmado— *John Venn,*
Notario Público.

(Hay un sello).

Certifico que la firma que se halla al pié del acta que antecede y dice : *John Venn,* es legítima del señor don Juan Venn, Notario Público de esta ciudad debidamente autorizado.

Lóndres el ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Firmado— *Guillermo Cranwell,*
Cónsul General.

(Hay un sello).

Yo el abajo firmado, Cónsul General de la República Oriental del Uruguay en la Gran Bretaña: Certifico que la presente traduccion está conforme con el documento original en idioma inglés que he tenido á la vista y que he devuelto al interesado.

Lóndres el doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Guillermo Cranwell,
Cónsul General.

(Hay un sello).

CONTRATO hecho en la ciudad de Lóndres el cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro entre S. E. el Coronel don Amaro Carve Ministro Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay, acreditado en Inglaterra en representacion de dicha República, por una parte; y Contratantes por la otra parte los señores Cutbill son and De Lungo—en lo sucesivo llamados Concesionarios. Domiciliados en la misma ciudad en la calle Old Jewry número treinta y siete.

Por cuanto por Concesion ó Contrato de la fecha arriba espresada los Concesionarios han obtenido de S. E. una Concesion ó Contrato ad-referendum para la construccion de un Puerto en Montevideo, bajo los términos y condiciones y sujeto á las estipulaciones y requisitos contenidos en dicha Concesion ó contrato.

Y por cuanto el Gobierno ha convenido en conceder y ceder á los Concesionarios, los derechos, privilegios y propiedades mas abajo citadas, en consideracion á los esfuerzos que ellos han hecho para la realizacion de la Empresa para la construccion de dicho Puerto y para terraplenar y traspasar al Gobierno los terrenos mas abajo citados, siendo entendido que tal concesion ó cesion tendrá efecto á la formacion de dicha Compañia y al comenzar la construccion de dicho Puerto.

En virtud de lo dicho se han convenido entre el Gobierno y los Concesionarios las bases siguientes:

1—El Gobierno dá á los Concesionarios el derecho de tomar al mar los terrenos de propiedad Fiscal ó propiedad particular, prévia expropiacion de estos últimos, y de terraplenar todos los dichos terrenos tomados al mar por los Concesionarios, ó la Compañia que ellos formaren para llevar á cabo las obras del Puerto, que son los comprendidos entre el paredon del Puerto y la señal de la alta marea, como está actualmente marcada en la costa; y el Gobierno cede á los Concesionarios á perpetuidad todos los citados terrenos así obtenidos y terraplenados por ellos, bajo la condicion de que entregarán al Gobierno, ya pronta, y terraplenada si ellos obtienen y terraplenan tal terreno, el área necesaria para los objetos siguientes, que son: (a) para la construccion de un boulevard de *treinta metros* de ancho—30—que empezará en el antiguo rompe-olas cerca de la Aduana existente, y terminará en el muro de la Estacion del Ferro-Carril Central del Uruguay, (b) para la construccion de la prolongacion de las calles existentes hasta su union con el Boulevard, cuyo espacio para prolongacion de calles está estimado en *setenta mil*—70.000 metros cuadrados;—(c) para el espacio que quedará comprendido entre el Boulevard, por un lado, y la Aduana con sus tres depósitos adjuntos, por el otro lado, cuyo espacio tendrá un largo igual á la distancia que existe desde la extremidad Oeste de la Aduana hasta la extremidad Este del tercero de dichos tres depósitos.

2—Llegado el tiempo de la expropiacion de los terrenos particulares, que los Concesionarios ó la Compañía juzguen convenientes, estos terrenos serán tasados préviamente; y en el caso de que alguno ó algunos

de sus dueños optaren por conservarlos; podrán hacerlo bajo la condicion de abonar al Concesionario, ó á la Compañía, el aumento de valor que hayan obtenido con motivo de las obras ó mejoras que en ellos se hubieren hecho sobre cuyo monto de valor se concederá una rebaja de veinte por ciento—20 p.§ —con la condicion de que el pago sea efectuado inmediatamente despues que los terrenos pertenecientes á la persona ó personas que desearen conservarlos como antes se dice, se encuentren terraplenados, á cuyo efecto el Concesionario ó la Campañia se lo notificará con *tres*—3—meses de anticipacion. Pero en caso de que los terrenos espropiados fuéran exigidos por los Concesionarios, ó por la Compañía á formarse, para las necesidades del Puerto, ó para Ramplas, Boulevards, calles, edificios ó obras, ó para tomar material con el fin de terraplenar dichos terrenos, los propietarios de los terrenos éspropiados no tendrían el derecho de conservarlos como se establece anteriormente.

3—Los Concesionarios tendrán el derecho de tomar libre de pago, la roca, tierra, superficial, arena y balastro de los terrenos del Gobierno, siendo destinado para el terraplen, rellenamiento y mejora de los terrenos tomados al mar, así como tambien tendrán el derecho de espropiar con el mismo fin, los terrenos de propiedad particular.

4—El Gobierno pagará á las personas que han negociado los arreglos entre él y los Concesionarios, para la Concesion del Puerto y la presente Concesion, y á quienes indicarán los Concesionarios, á la Compañía á formarse por ellos con el objeto de llevar á cabo la construccion de las obras del Puerto,—segun el caso fuere—en tiempo oportuno, el monto de la prima que por Ley está el Gobierno autorizado á pagar, la que es convenida al tipo expresado en el Decreto reglamentario de la Ley de veinticinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres, ó cualquier otra recompensa que se estableciera al tiempo de aceptar esta propuesta, y la de las obras del Puerto.

5—En el caso de que alguna disputa surgiera entre el Gobierno y los Concesionarios ó la Compañia que estos formaren, ó alguna persona á título de apoderado con referencia á cualquier asunto, será sometida á una Junta de Arbitros, compuesta de un Arbitro nombrado por el Gobierno, y otro Arbitro nombrado por los Concesionarios, ó la Compañia ó sus apoderados—segun el caso fuere—y un tercero en discordia que nombrarán los dos Arbitros, antes de empezar á tratar el asunto en cuestion. El Gobierno y los Concesionarios ó la Compañia ó sus apoderados—segun el caso fuere—nombrarán sus respectivos Arbitros dentro de los tres—3 meses,—contados desde el dia que se solicitare hacerlo así

por la parte contraria, comprometiéndose el Gobierno y los Concesionarios ó la Compañia -segun el caso fuere -á someterse y cumplir con la decision de dicha Junta de Arbitraje renunciando á toda apelacion ante cualquier Tribunal ó Corte de Justicia de cualquiera de los dos países.

6—Este Contrato es celebrado ad referendum por el citado Ministro Encargado de Negocios de la República Oriental del Uruguay, y sujeto á la resolucion del Gobierno de dicha República, que será dada tan pronto como sea posible; y si dicha resolucion no fuere dada antes de espirados los *seis* 6—meses despues de firmar este documento, los citados señores Cutbill son and De Lungo tendrán la libertad de separarse del Contrato, anunciando tal intencion á S. E. el Ministro Encargado de Negocios del Uruguay, acreditado en Inglaterra.

Este contrato es hecho en *tres*—3—cópias del mismo tenor, de las cuales deberá ser entregada una á S. E. el Coronel Amaro Carve, Ministro encargado de negocios de la Républica Oriental del Uruguay, otra á los señores Cutbill son and De Lungo, y la otra será depositada por dichas dos partes contratantes, en el Consulado general de la República Oriental del Uruguay en Lóndres, cuya cópia no podrá ser entregada á ninguna persona, cualquiera que sea, sin el prévio convenio entre las dos referidas partes depositantes, siendo entendido sin embargo, que cualquiera de las partes puede requerir y obtener una ó mas cópias certificadas de dicho documento depositado de la manera antedicha.

En testimonio de lo arriba pactado, S. E. el Coronel don Amaro Carve lo firma y sella; y los señores don Walter John Cutbill, y don Ulyses De Lungo, como sócios y jefes representantes de la casa de Cutbill son and De Lungo, igualmente lo firman y lo sellan en la misma fecha arriba escrita.

Firmado—*Amaro Carve*—(Hay un sello).
Firmado—*Walter J. Cutbill*—(Hay un sello).
Firmado—*Ulyses De Lungo* (Hay un sello).

Testigos

Firmado—*T. C. Watson.*
Firmado—*Edo Garthivaite Wearing.*

Yo John Venn, Notario público de la Ciudad de Lóndres, debidamente recibido y jurado, practicando en dicha ciudad, certifico y atestiguo por este acto que el Contrato que antecede fué firmado y sellado en esta fecha ante mi presencia y la de los dos testigos que lo suscriben por S. E. el coronel Amaro Carve, nombrado y descrita en este Contrato, y por los señores Walter John Cutbill y Ulyses De Lungo, sócios de la firma Cutbill son and De Lungo; tambien nombrados y descritos en el mismo.

En testimonio de lo cual he firmado este Contrato y fijado mi sello de oficina, en Lóndres á los cuatro dias del mes de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Firmado— *John Venn,*
Notario Público.

(Hay un sello).

Certifico que la firma que se halla al pié del acta que antecede y dice "John Venn" es legítima del señor don Juan Venn, Notario Público de esta ciudad debidamente autorizado.

Lóndres: ocho de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Firmado— *Guillermo Cranwel.*
Cónsul General.

(Hay un sello).

Yo el abajo firmado Cónsul General de la República Oriental del Uruguay en la Gran Bretaña, Certifico que la presente traduccion **está** conforme con el documento original en idioma inglés que he tenido á **la** vista y que he devuelto al interesado.

Lóndres el doce de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Guillermo Cranwel.
Cónsul General.

(Hay un sello).

PUERTO DE MONTEVIDEO

Descripcion del Proyecto presentado al Gobierno del Uruguay por los señores Cutbill son and De Lungo el dia 4 de Abril de 1884.

El plan general comprende las siguientes divisiones principales :

1—Un rompe-olas exterior que avanzando desde la punta Rodeo del Cerro, termina en la orilla del Montevideo, cerrando la Bahía y convirtiéndola en un Puerto protegido contra las tormentas del mar, con una entrada de *185 metros* de ancho.

2—Un hondo canal desde la entrada del Rompe-Olas exterior hasta el puerto interior.

3.—El Puerto interior con Rompe-Olas, Muelles, Tranvias, Pescantes y Maquinaria hidráulica.

4—El Rompe-Olas interior protegerá los buques colocados á lo largo de la Rampla ó situados en el Puerto interior.

5—Los terrenos tomados al mar por las nuevas Ramplas, Boulevard, Calles, etc.

6—El dragaje en el Puerto interior y canal de Entrada.

7—Planteamiento.

El Rompe-Olas está dividido en cuatro partes principales; comenzando en la punta del Cerro desde la Orilla vá á una distancia de *200 metros* al nivel de *1.88 metros* sobre la marea media: en esta parte empieza el desaguadero y cuncluye á una distancia de *500 metros* : el Rompe-Olas en esta longitud será elevado solamente al nivel de la marea media, ó sean *m. 0,75* sobre la baja marea, cuando la marea suba arriba de este nivel pasará sobre el Rompe-Olas y ayudará á llenar la Bahia, disminuyendo la velocidad del agua, que se precipita por la Entrada ; en el reflujo de la marea, la masa de agua encerrada en la Bahía bajo el nivel de *0.75 m* sobre la baja marea, escapará toda por la entrada del canal, produciendo una corriente que mantendrá la profundidad de este, que evitará en gran parte, sinó completamente la necesidad del continuo dragaje.

Desde el término del desaguadero hasta el Canal de Entrada hay una distancia de *1885 m*. En esta distancia el Rompe-Olas será continuado á una altura de metros 1.88 sobre el nivel de la marea media y terminará en la entrada del Puerto con una torre redonda que servirá de faro.

La entrada es de 185 metros de ancho desde esta á la orilla de Montevideo hay una distancia de : *420 m.* el Rompe-Olas será continuado al mismo nivel que la parte anterior y en el estremo frente al Canal tendrá una torre-faro. Las dos torres con sus luces servirán de guia á los buques para entrar al Puerto.

Como queda establecido, la mayor parte de la presente Bahía, quedará así cerrada y protegida, formando un magnífico Puerto, abrigado de las olas y tormentas que comprenderá una área de *13,000 hectáreas*.

El largo total del Rompe-Olas, será como sigue :

Desde la costa del Cerro hasta el desaguadero . . .	metros	200
Largo del desaguadero	"	500
Desde el desaguadero á la entrada	"	1.885
Desde la entrada á la costa de Montevideo	"	420
Total.	metros	3.005

El sistema de construccion, que mejor se adapta á las circunstancias, es el mismo seguido en Plymouth, Holyhead y Portland para los respectivos rompe-olas de esos puertos; ó sea depositando piedra *rutble*, llamada *pierre perdue*, hasta haber formado una masa que alcance á la baja marea: esta piedra es arrojada al mar conforme se saca de la cantera; pero la cumbre del rompe-olas y la escotadura, serán protegidas con la colocacion de *blocks* compactos de *5 á 10 toneladas* de peso, á contar desde el nivel de la baja marea. Como es imposible fijar con certeza la profundidad á que el rompe-olas se sumergirá en el lodo que forma el suelo de la Bahía, se ha presumido una profundidad basada en el sondaje y datos que se han obtenido. Véanse las sesiones del dibujo N.° 2.

El total cúbico estimado, que se necesita para formar el Rompe-olas, es el siguiente:

Piedra *Rutble*	1.190,475	metros	cúbicos
Blocks compactos.	57,140	"	"

Véanse las secciones de varias partes del rompe-olas, dibujadas en gran escala en el plano N.° 2.

Para depositar enormes masas en el tiempo requerido, se proyecta la construccion de una doble férrea desde las canteras al rompe-olas, llevándolas hasta el agua por un muelle de madera (véase dibujo número 7); los trenes correrán sobre dicho muelle y las piedras serán arrojadas desde los wagones al agua. Además del servicio del ferro-carril, las piedras serán traidas desde las canteras al rompe-olas por las llamadas lanchas *Happer*, esto es, lanchas con puertas en el fondo, por las cuales la carga puede ser arrojada instantáneamente dentro del agua: los *blocks* compactos que protegen la cumbre serán tambien traidos en lanchas y colocados en su posicion por un pescante flotante, (se manda una foto-

grafia de éste arreglo, mostrando una máquina semejante en accion en el rompe-olas últimamente construido en Alejandría).

Al proponer el modo de construccion descrito, como el mas apropiado para el rompe-olas de Montevideo, es evidente que si una sumersion irregular ó mayor de las masas, surgiera, siempre podria ser remediado, añadiendo mayor cantidad de blocks ó de piedra hasta elevarla á su debida altura.

2

El Canal de entrada para dar á los buques acceso al Puerto, empezará en la dos *cabezas de estribo* del rompe-olas, entre las cuales habrá una abertura de *185 metros*; se dragará una canal desde aquí hasta el Puerto interior, á una profundidad de 8 metros bajo el nivel medio de las aguas: el canal será provisto, de boyas, blancas de un lado y negras de otro, las que pueden utilizarse tambien como boyas de amarraje.

Como se ha esplicado anteriormente, reteniendo la mitad del reflujo de la marea sobre toda la superficie de la parte de Bahia cerrada por el rompe-olas, cuya área se eleva á 820 *hectáreas*, al escapar toda por el canal de entrada reproducirá una rápida corriente, suficiente no tan solo para evitar depósitos sinó tambien para mantener un hondo canal.

En el Puerto de Cardiff, el cuarto en importancia en la Gran Bretaña, se mantiene de este modo un canal de una milla de largo sobre un cenagoso fondo de aluvion, el cual puede recibir los mas grandes buques de la marina mercante.

El canal terminará en la extremidad Sur del puerto interior.

3

El Puerto interior será formado, construyendo un muro-rampla de 1500 *metros* de largo, que empezará en el antíguo rompe-olas cerca de la Aduana, estendiéndose hácia la estacion del ferro carril. Este muro será construido en Betan y Masonería; el preciso modo de construccion será decidido despues de un exámen mas cuidadoso de los sondajes hechos para descubrir la profundidad á que se encuentra la roca ó la tierra firme.

El principio general será el dragaje hasta llegar al piso firme, llenando el paso con piedra rutble hasta un nivel de *8 metros*, por una longitud de *900 metros* desde la estremidad sur de la Aguada, debajo del nivel medio de las aguas, y sobre esta base de piedra *rutble* serán colocados y levantados los cimientos del muro-rampla hasta *4 metros* sobre la baja marea. Los subsiguientes *600 metros* serán construidos á *6 metros* bajo ese mismo nivel; el muro será llevado hasta tocar con el paredon existente frente á la Estacion del Ferro Carril Central del Uruguay, pero solo como pared de retencion para los terrenos que han de tomarse al mar.

En la estremidad Sur del Puerto se hará un muelle de *125 metros* de largo continuando como rompe-olas hasta formar un total de *220 metros*, para proteger el Puerto contra las olas. Este muelle será de *27 1/2 metros* de ancho y permitirá la descarga de buques á ambos lados (Véase dibujo número 5). Se intenta dedicar mas especialmente este muelle del Sur al tráfico de carbon.

El fondo del puerto será dragado de la manera siguiente : á una profundidad de *8 metros* bajo el nivel de la media marea en una longitud de *900 metros* por *340 metros* de ancho, contados desde el muro-rampla y á una profundidad do *6 metros* en una longitud de *600 metros* y un ancho de *300 metros*. Esto dará un puerto cuya área será de *486,000 metros* cuadrados, igual á *49 hectáreas* de las cuales *30 1/2 hectáreas* tendrán una profundidad de *8 metros* y *18 1/2 hectáreas*, una de *6 metros*.

La rampla (véase el dibujo número 5) será de *30 metros* de ancho con-

tados desde el frente del muro; tendrá 3 líneas de vía-férrea que comunicarán con la Aduana y Depósitos, maquinaria hidráulica, pescantes, etc., (de todo lo cual se envían fotografías, tales como están ahora en uso en los principales Docks de Lóndres, contruidos últimamente), los que serán colocados de modo que los buques pnedan operar de la manera mas espedita posible en la carga y descarga.

Habrá sobre la rampla cobortizas suficientes para el almacenage provisorio de la mercadería.

La entrada del Puerto interior será de 100 metros de ancho, é inmediatamente el ancho del Puerto será de 450 metros, á fin de que cualquier ola ó mar muerta se estienda y desaparezca inmediatamente.

4

El Rompe-olas interior á fin de asegurar la completa tranquilidad de las aguas en el Puerto interior y delante de las ramplas, se construirá un rompe olas de *pierre perdue*, desde la entrada del sur, en la direccion señalada en el Plano General.

La construccion será semejante en principio á la del gran rompe-olas-*pierre perdue* coronado de pesados y compactos *blocks* las dimensiones no son de la magnitud del rompe-olas exterior—(véase el dibujo número 3): en realidad cuando el rompe-olas exterior quede concluido,es muy discutible la necesidad de un segundo rompe-olas; pero como es de desear el ofrecer el Puerto interior al tráfico tan pronto como sea posible y antes que el rompe-olas exterior esté concluido se hace precisa la construccion del interior, á fin de que los buques puedan fondear con comodidad y en completa seguridad á lo largo de las ramplas y en el Puerto interior.

El rompe-olas será hecho en la direccion de la isla señalada en el plano y tendrá *1500 metros* de largo, contando el ángulo de la entrada; nos proponemos situarlo á una distancia média de *600 metros* de la rampla, á fin de permitir el dragaje de una gran estension en el Puerto, si alguna vez fuese necesario: el área de la superficie líquida del Puerto interior será

pues de *1500 metros×600 metros=90 hectáreas* y esta puede ser aumentada si fuere necesario con solo prolongar el rompe-olas hácia la Estacion del Ferro-Carril.

En el puerto interior se colocarán tres líneas de boyas; dos de amarraje y una de fanales, de modo que los buques tengan al respecto toda clase de facilidades, además de adecuados anillos de amarrazon que serán colocados en los muros-ramplas para asegurar los buques.

5

Terreno á reclamar. El nuevo muro-rampla con su continuacion hasta la Estacion del Ferro-Carril, como se vé en el Plano general del Puerto, hace que una considerable parte de lo que ahora es agua sea tierra, de éste terreno *30 metros* de ancho por todo el largo formarán una rampla en la que se colocarán los rieles, pescantes y maquinaria hidráulica y de vapor.

Esta rampla será de *200 metros* de largo, paralelo á ésta estension se cederá gratis á la Municipalidad un espacio para formar un Boulevard, las calles que ahora terminan en la costa serán continuadas hasta unirse con el Boulevard antedicho; los terrenos para la rampla, el Boulevard y calles serán terraplenados hasta el nivel de la cumbre del muro-rampla, esto es, *4 metros* sobre la marea baja; los Concesionarios proveerán á su costo el necesario macadam para la rampla, pero el del Boulevard y calles no se hará á su costo.

6

Dragaje—La inmensa cantidad de material á ser extraido del Puerto interior y del canal de entrada, hace necesario el empleo de *6* poderosas dragas á vapor. La cantidad á ser dragada entre el depósito y fango se estima en mas de *2.500,000 metros cúbicos* este será colocado detrás de los muros de la rampla, sirviendo así para formar el terraplen del espacio destinado á la nueva rampla, Boulevard y calle, etc.; una draga especial debe ser construida, capaz de escarvar á *14 metros* bajo el nivel del mar, para draga: un cauce en la tierra firme que será llenado de piedra *rutble*, formando asiento para el muro de la rampla y muelle: el espacio dragado en el Puerto interior será de *450 metros* de ancho á la entrada disminuyendo gradualmente hasta *250 metros* en la extremidad Norte; la orilla del dragaje puede verse en el plano por una línea ténue.

7

Planteo—Por planteo quiere espresarse las varias máquinas, herramientas, locomotoras, dragas, lanchas, etc., etc., necesarias para llevar á cabo tan grande obra, que serán proporcionadas por el contratista,

quien las retirará á la terminacion de la obra: por la siguiente lista puede verse que su costo en Montevideo pasará de £ 130.000. En el Puerto y Canal de Amsterdam, recientemente construidos á un costo de mas de £ 2.000,000 y en el que el que suscribe tuvo participacion, el monto del planteo excedió considerablemente á la suma citada: sin un perfecto y completo suministro de las máquinas requeridas, es completamente imposible llevar á cabo obras de esta magnitud, con acierto y presteza.

La siguiente es una lista aproximativa de los principales objetos requeridos, con la nómina de sus precios:

Gran chata con pescantes, maquinaria, agente á vapor, cabrestantes, cardaje, cadenas, etc., para levar y transportar blocks de 250 toneladas, para el muro de la rampla, etc...	£	20.000

Planteo de las Canteras

Cuatro locomotoras, cada una £ 1,000...........	£	4.000
Ciento cincuenta wagones, cada uno £ 15		2.250
Tres millas de via férrea........................		4.500
Talleres de carpintería y herramientas...........		500
Talleres de herrería con sus herramientas.........		750
Taller de reparacion con torno y martillo á vapor.		1.000
Cuatro taladros á vapor para la roca.............		2.000
Cierra circular movida á vapor...................		600
Un fundidor para bronce.........................		250
Casas para *1000* obreros........................		3.000
Almacenes, depósitos para argamasa........ ...		1.000
Casa para oficina, foguistas, etc..................		1.000
Varios instrumentos, picos, barrenas, azadas, etc.		1.000

Cuerdas, poleas, cadenas, etc..................	£	750
Pescantes etc... :............................		1.500

Planteo Flotante

Cuatro remolcadores á vapor..	c/u. £ 4.000	16.000
Dos lanchas á vapor................	" " 750	1.500
Seis dragas á vapor................	" " 5.000	30.000
Cincuenta lanchas Hopper...... ...	" " 750	37.500
Diez lanchas de madera............	" " 250	2.500
Varios botes, bronces duplicados, etc...........		1.500
Total........................		£ 133.100

A fin de ilustrar la precedente adjuntamos los planos siguientes:

Número 1. Plana general que encierra el Proyecto.
" 2. Seccion transversal del rompe-olas exterior.
" 3. Secciones transversales del muelle doble y del rompe-olas interior con la elevacion de los muros de la rampla.
" 4. Elevacion y plano de la entrada, faros, muro del Puerto, y muelle doble, que presenta tambien en plano la union del muelle doble con la rampla principal y Boulevard.
" 5. Secciones transversales del muro principal de la rampla con almacen, espacio para rampla y Boulevard y tambien parte del plano del espacio de la rampla y almacenes.
" 6. Plano y secciones que indican los arreglos de máquinas,

calderas, etc., para hacer funcionar la maquinaria hidráulica.

Número 7. Vista en perspectiva "Jeometric" que demuestra la manera de construir los rompe-olas.

" 8. Vista panorámica del Puerto.

" 9. Plano del edificio para Capitanía del Puerto, al que los concesionarios contribuyen con £ 10,000.

" 10. Fotografías de pescantes, etc.

Planteo Permanente

1884

Lista del tren rodante, máquinas á vapor, pescantes y otros utensilios que serán suministrados y colocados, y que van comprendidos en el Presupuesto.

8	pescantes hidráulicos movibles............	fuerza	de	30	qq.
2	" " "	"	"	80	"
1	" á vapor...........................	"	"	10	ton's.
6	" hidráulicos *Jigger*..................	"	"	1	

6 Portes tornantes (hidráulicos) de *3 toneladas* para traer los buques contra el muelle.

20 roldanas.

1.200 metros (aprox.) Tubos para la fuerza hidráulica, con conexion para comunicar con los pescantes y tubos de retorno.

4 Locomotoras.

100 Wagones para cargar 8 toneladas c/u.

2 Pares de máquinas hidráulicas de alta y baja presion con bombas para trabajar el acumulador para servicio de pescantes, etc.

Casa y 4 calderas sistema Carnisch (Véase plano número 6).

2 Máquinas á vapor para alimentar las calderas *Doukey*.

2 Acumuladores hidráulicos (ram) 15" diámetro, que trabajan con una fuerza de 700 libras por pulgada cuadrada. Piston *15* pulgadas de diámetro y 17 piés de largo del movimiento.

1 Depósito de agua para llenar las calderas y acumulador.

6 Placas tornantes.

6 Grandes balanzas.

Via férrea á lo largo de las Ramplas y del muelle, y en la Aduana, depósitos, etc., máximum total—1000 *metros*.

1 Depósito para Locomotoras con taller de reparacion.

1 Depósito para carbon y una almacen para enseres y utensilios.

1 Depósito de fierro para contener 5000 galones de agua.

20 Boyas para amarraje.

11 Idem para indicar los canales.

200 Metros de almacenes abiertos de fierro corugado.

NOTA.

Dragas—Como las dragas, remolcadoras y chatas serán necesarias para la construccion de las obras, se harán arreglos con la Compañia para el uso de las antedichas que fueren necesaria para el mantenimiento y esplotacion del Puerto.

Lóndres, 4 de Abril de 1884.

Firmado *Cutbill son & De Lungo.*

Certifico que la firma que antecede y dice: "Cutbill son & de Lungo" es legítima y la que usa la razon social de los señores Cutbill son and De Lungo, de 37 Old Jewry de ésta ciudad.

Lóndres, el 15 de Aril de mil ochocientos ochenta y cuatro

Firmado— *Guillermo Cranwel.*
Cónsul General.

(Hay un sello).

Certifico que la presente traduccion está conforme con el documento original en idioma inglés que he tenido á la vista y que he devuelto al interesado.

Lóndres, el quince de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro.

Guillermo Cranwel,
Cónsul General.

(Hay un sello).

MEMORANDUM

AL

SUPERIOR GOBIERNO

Excmo. Señor:

No sin grandes esfuerzos de todo género, es que el gigantesco proyecto de construccion de un Puerto en Montevideo, ha sido por fin resuelto de un modo bien satisfactorio por los intereses de la Nacion.—En cambio grande é imperecedera será la gloria del Gobierno del Brigadier General don Máximo Santos al llevar á cabo la colosal obra que por mas de veinte años ha venido llamando la atencion de todos sus antecesores sin que no solamente, no hubieran obtenido conclusion alguna, sinó por el contrario, todos ellos se encontraron pequeños para sostener la necesaria lucha que era forzoso seguir, á fin de vencer las estraordinarias dificultades que encierra la mas gigante en su género de las obras construidas en la América del Sur.

Desde nuestra llegada á Europa hemos agitado el asunto minuto por minuto, sin otorgarnos trégua de ningun género, á fin de dar una pronta y conveniente solucion á la propuesta de los señores Cutbill son and De Lungo, la única presentada en el tiempo indicado por el Gobierno.

Todos los elementos: banqueros, empresarios, ingenieros, constructores, etc., etc. han sido puestos en juego y con íntima satisfaccion podemos decir que el éxito mas brillante corona hoy nuestras tareas y que la árdua y penosa labor á que nos habiamos consagrado, será de fecundos resultados para la Pátria.

Una vez convenidas las bases generales, cada una de las agrupaciones mencionadas procedió á ocuparse de sus diferentes cometidos, bajo la direccion de los señores Cutbill son and De Lungo, acompañados y apoyados hora tras hora, segun su propia declaracion, por la esperiencia é inquebrantable asiduidad del señor don M. Santurio, agente de los capitalistas, quien ha luchado por mas de seis años tras la idea de construccion del Puerto que hoy realizamos.

La casa Empresaria y financiera es la muy importante de los señores Cutbill son and De Lungo que cuenta ya mas de treinta años de existencia y goza de una respetabilidad y responsabilidad bien notorias, no solo en los Mercados de Europa sinó tambien en algunos de América, con relacion á todos los cuales ha construido y construye obras de muy notable importancia, contándose tan solo al presente las que siguen :

Brasil—Ferro-Carril "Donna Theresa Christina."

Idem idem "Great Southern Brasil."

Venezuela—idem idem "Laguaira y Caracas."

Cabo de Buena Esperanza—Ferro-Carril "Natal" (contratado directamente con el Gobierno Inglés.)

Inglaterra—Ferro-Carril "Dersey."

Siendo agentes además de las siguientes Compañias:

Ferro-Carril "Northern Canad."

Idem idem "Hamilton North west Canad."

Docks "St. Laurence Wherfage Ca., Canad."

La combinacion financiera ha sido en su mayor parte organizada en París y el resto aquí, plaza donde vá á lanzarse la emision, como que la compañia será inglesa.

Al frente de la seccion técnica y como ingeniero de la Compañía figura

el notable señor Woods, vice-Presidente del Instituto de Ingenieros de Lóndres, del que ha sido miembro desde 1846, habiendo empezado su carrera en 1834.

Ha ocupado el rango de Ingeniero en Jefe en las obras siguientes:

Ferro-Carril "Central Argentino".
Idem idem "Buenos Aires y Puerto de la Ensenada".
"Compañía de Aguas Corrientes en Montevideo".
Ferro-Carril Liverpool y Manchester y mas tarde su union con los de Lóndres y Birmingham.
Depósitos y muelles de los Docks de Liverpool.

Ferro-Carril "Rio de Bilbao y costa Cantábrica".
Puerto en la Boca del Rio Nervia, cerca de Bilbao, el mismo que puso en conexion con el antedicho Ferro-Carril, que conduce anualmente 60,000 toneladas de mineral, para embarcar en el referido Puerto.

Ha sido Ingeniero consultor del Gobierno de Chile, desde 1852, y lo fué tambien del Gobierno del Perú, hasta que estalló la guerra, habiendo dirigido la construccion de las piezas erigidas en la costa peruana, en Pisco, Mollendo, etc., y ha inspeccionado los materiales empleados en el Puerto de Valparaiso, incluyendo toda la maquinaria hidráulica para los muelles, depósitos, etc., del mismo.

En 1852 construyó en Lóndres por su propia cuenta un Ferro-Carril, un Puerto y varias otras obras, habiendo tenido constantemente participacion en la construccion de muchas obras de importancia en Europa y América, las que no enumeramos por no estender demasiado estos detalles.

La ejecucion de las obras está encomendada á un grupo de ingenieros presidido por Mr. Watson, miembro del Instituto de Ingenieros Civiles desde 1849, que ha concurrido durante su carrera profesional, á la construccion de obras tan importantes como el Puerto de Cardiff en el Sur de Gales, que ocupa el cuarto puesto entre los de Inglaterra: el gran puerto de Alejandría, la vía férrea de Lóndres á Dover, el canal de Amsterdam, la via Great Northern Railway en Lóndres, el Ferro-Carril

de la Guaira y Caracas en Venezuela, el de Dersey en Inglaterra, el "Royal Swidish" en Suecia, el Puerto de Middlesberg en el Rio Tees, York shire; el Ferro Carril Tembridge wells, el de Lourain á Sambra en Bélgica, el de Riga Dunaberg en Rusia, el puerto de Amberes, etc.

El interesar los capitales europeos en una empresa colosal destinada á realizarse en un país cuya época actual de regeneracion es todavia poco conocida de este lado del Océano, es tarea mucho mas difícil de lo que á simple vista pueda parecer; por lo que en el contínuo combate que ha sido forzoso librar para arribar al presente estado de las negociaciones, era de todo punto imposible el querer someter al capitalista al cumplimiento estricto del Decreto-Ley del 28 de Abril de 1883; el intentarlo hubiera sido comprometer el arribo á un feliz éxito, pues en vez de presentarnos con exigencias tenemos precision de conducir á los capitalistas paso á paso y con mucho tacto, hasta traerlos de un modo ú otro á un fin, siempre único: el de las mayores conveniencias nacionales.

Y hoy podemos decir que en muchos puntos, el cúmulo de bienes que el país está destinado á reportar como resultado de las negociaciones realizadas, esceden notoriamente á los que pudieran conseguirse siguiendo estrictamente las prescripciones de la Ley misma.

Mientras ha sido posible y conveniente, sin embargo, hemos tratado de que los trabajos corrieran paralelos con lo dispuesto en sus artículos, pero, Excmo. Señor, es necesario estar aquí, en el teatro de la lucha para darse cuenta del sin número de escollos que se levantan en la difícil marcha de una Empresa de la importancia de la presente; es cierto que la perseverancia consigue irlos venciendo, peró no siempre puede hacer que el triunfo sea en un sentido estrictamente señalado de antemano.

Hemos obtenido muchísimo, pero á nadie era dado atar los capitales é imponerles los detalles en absoluto.

Felizmente, el adelanto de la Nacion depende mas de la esencia que de la forma de las cosas, y su progreso no está sujeto á los términos concebidos en un Decreto dado; sinó que por el contrario, el Gobernante, procediendo con sabiduría; no desea mas que el bien del País, y esos Decretos se tiran, se modifican, reforman y anulan, segun las circunstancias, buscando siempre á realizar ese bien.

Mucho daño nos hizo al principio el hecho de haberse lanzado en Lóndres al 94 p.% un Empréstito de £ 2,254 100 destinado á la construccion de un Puerto en la Ensenada de Buenos Aires, en el que estaban interesados algunos de los Banqueros que han de cubrir el capital necesario para el nuestro.

De dicho Empréstito apenas se colocaron £ 200,000 y pico, á pesar de estar garantido el interés por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; todos los que, como claramente puede suponerse, fué un gran golpe para nosotros, pues el crédito de aquella Provincia está asegurado en estos mercados, y no se esperaba un fracaso como el que ocurrió; solo á fuerza de mucha habilidad y tacto, es que hemos podido desvanecer entre los banqueros la justa alarma que inmediatamente infundió ese suceso.

La mas rápida ojeada basta para convencerse de los inmensos bienes que los trabajos realizados darán á la República no exigiéndole en cambio ni el mas mínimo sacrificio.

En la forma en que se han elaborado los contratos, la Nacion tendrá un Puerto en Montevideo, como pocos en el mundo y ninguno en la America, sin que las arcas del Tesoro hagan el mas mínimo desembolso.

La formacion de los planos que se presentan ha requerido tres meses, y en ellos se han ocupado seis Ingenieros.

En vez del 10 p.% que señala la Ley se ha obtenido el 8 p.% y 1/4 p.% de amortizacion y llamo la atencion de V. E. sobre la escepcional circunstancia de haber conseguido que la Empresa ceda al Estado, la mitad de los beneficios de esplotacion.

Las Obras pasarán á ser su propiedad al cabo de 75 años sin desembolso de ningun género no obstante otorgarse las concesiones en la generalidad de los países y aun en la misma Inglaterra por al lapso de 99 años.

La Empresa construirá un edificio destinado á la Capitania del Puerto, del costo de libras esterlinas 10,000, que será cedido gratuitamente al Estado, tan pronto como quede concluido: y entregarán otras libras esterlinas 10,000 á quien corresponda para la construccion de una gran cloaca al Norte.

Las erogaciones de policía del Puerto, como las que exija el alumbrado de los faros de entrada, el del boulevard, las plazas frente á la Aduana y sus depósitos y la rampla en toda su estension, serán á cargo de la Compañía.

Los buques de guerra, tropas, bagajes, etc., del ó para el servicio nacional, que dan exonerados de todo impuesto y harán del Puerto un uso completamente gratuito, lo que no es usual concedan empresas de este órden, pues la costumbre es que los Gobiernos paguen la mitad de las tarifas por el uso que hagan de ellas.

Por el espacio de cerca de siete años las obras darán ocupacion á mas de mil obreros: y hallándose los empleados exonerados al ser-

vicio militar, centenares de hijos del país encontrarán en ellas ocupacion segura, desde que la Empresa se ha obligado á que la mitad cuando menos de sus empleados sean compuestos de ciudadanos orientales.

El comercio que en general debe aumentar, especialmente el de trasbordo, ganará mucho con las economías, consecuencia de la facilidad de la carga y descarga, y la seguridad sobre la no avería de sus mercaderías y proteccion de los buques contra las tormentas; hará mas moderados los fletes y las primas de seguros; en apoyo del mencionado aumento del tráfico podemos citar varias opiniones entre ellas la muy respetable del señor Vigual, Presidente del Directorio de la Compañia Trasatlántica "Chargeurs Reunis," quien ha expresado que una vez concluidas las obras del puerto, los vapores de dicha Compañía, no pasarán de Montevideo, y que al efecto de facilitar el trasbordo, la mencionada Compañía, establecerá líneas suplementarias para el servicio de Buenos Aires y los rios Uruguay y Paraná.

Tres millones de libras esterlinas empleadas en el pais, remontarán notablemente nuestra riqueza nacional, y las propiedades submarinas é inmediaciones al Norte, Este y Oeste deben aumentar estraordinariamente en valor

Esas son las principales ventajas, rápidamente espuestas, que saltan á primera vista de la simple lectura de las negociaciones que hoy tenemos el honor de elevar á V. E.

Nos permitiremos hacer de ellas un ligero análisis.

Para formar completa opinion de la magnitud de las obras, que la empresa se compromete á llevar á cabo, seria necesario hacer un estudio detenido de todos los datos, apuntes y planos que se acompañan, lo que sobrepasaria la estension natural de un memorandum; nos limitaremos pues á dar una suscinta idea de los trabajos.

En resumen, el plan general abarca los siguientes puntos:

1.°—Un rompe-olas esterior de mas de tres mil metros de longitud, construido bajo el mismo principio seguido en los renombrados Puertos de Plymouth, Holyhead y Portland en Inglaterra; coronado con grandes *blocks* cuyo peso llega hasta diez toneladas, remontándose el total de

metros cúbicos que se ha calcnlado forzoso emplear, á la enorme suma de 1:247,615 y encerrando en su contorno una área de 820 hectáreas de agua, la que puede contener ocho mil doscientos buques á razon de diez por hectárea, calculando un largo medio de 60 metros á cada uno.

2°. El canal de entrada de 185 metros de ancho, que se mantendrá en constante limpieza de fondos, utilizándo el flujo y reflujo de la marea, como agente, sistema seguido en las obras del puerto de Cardiff, el cuarto en la Gran Bretaña, donde á su favor se mantiene un canal á través de un cenagoso fondo de aluvion, por espacio de una milla, dando paso á los mayores navios de la marina mercante y de guerra.

3.°—El Puerto interior, á formarse construyendo un muro-rampla, que partiendo del antiguo rompe-olas, seguirán por una longitud de 1.500 metros, siendo aun continuado despues como pared de retencion hasta tocar el muro situado frente á la Estacion del Ferro-Carril Central del Uruguay, lo que dá un conjunto de 2,040 metros. En la estremidad Oeste de este Puerto interior se adelantará un doble muelle de 125 metros, prolongado como nuevo rompe-olas hasta 220 metros en su total, cuyo ancho es de 27 y medio metros y permitirá la carga y descarga de los buques á ambos lados, con la intencion de destinarlo mas especialmente al tráfico de carbon.

Para dar una lijera idea de la solidez con que será construida esta obra, bastará decir que hay la intencion de colocar en ella blocks de 200 toneladas.

Los fondos del Puerto serán dragados hasta 8 metros, remontándose la cantidad de material á extraerse por la accion de las dragas á la enorme suma de 2.500,000 metros cúbicos.

La rampla será de 30 metros de anchura, recorrida por tres líneas de rieles que comunicarán con la Aduana, depósitos y barracas, á cuyo servicio se instalará además, maquinaria hidráulica, pescantes movibles sobre una cuarta línea de rieles especiales, pudiendo varios de ellos concurrir á un solo punto en un momento dado, etc., etc., al igual del manejo hoy en uso en los principales y recientemente construidos Docks de Lóndres.

A lo largo de la rampla y paralelo á la misma vá un boulevard de 30 metros de ancho los que agregados á los de la rampla dán un total de 60 metros destinados al servicio público con mas dos grandes plazas frente á la Aduana y los tres primeros depósitos.

En este Puerto interior pueden cargar ó descargar á un mismo tiempo con toda facilidad, de 50 á 60 buques de un tamaño de 60 metros cada

uno, dando márgen á un movimiento ordinario de 1.575.000 toneladas anuales, calculando solamente 300 dias hábiles, á razon de 3 toneladas por metro de muelle; el que con un aumento de personal puede subir fácilmente á cinco toneladas por metro, lo que da un movimiento en los 300 dias de 2.625.000 toneladas; con un sistema semejante se ha llegado á alcanzar en los Docks de Lóndres un movimiento de 8 toneladas por metro, con lo que se obtendria, dadas las dimensiones de nuestro Puerto, un resultado de 4.200 000 toneladas.

4.°—El rompe-olas interior que aun cuando sea muy discutible su necesidad, una vez concluido en el exterior acabará sin embargo de apagar las olas en el puerto y podrá ofrecerlo al tráfico, antes de la completa terminacion del gran rompe-olas.

El principio de construccion será el mismo que el señalado para el exterior y su estension alcanzará á 1,500 metros, dando un Puerto interior de 90 hectáreas con capacidad para 900 buques, con dos líneas de boyas para amarraje y una para indicacion de entrada, además argollas de amarraje á todo lo largo de la rampla, pudiendo esa área ser aumentada, si necesario fuere algun dia, hasta una estension de 168 hectáreas, capacidad para 1,680 buques.

5.°—El nuevo muro-rampla con su continuacion rescata del mar una estension de terreno, que la Empresa se encarga de terraplenar convenientemente; además de comprometerse á la espropiacion, si es que el propietario no desea quedarse con él, en cuya alternativa podrá optar por la retencion con solo pagar la diferencia del valor, menos un veinte por ciento de rebaja, condicion escepcional en casos análogos. Mas de la mitad de los terrenos serán cedidos gratuitamente por la Empresa al Estádo para construccion de Plazas, Boulevard, Calles etc.

6.°—En atencion á la inmensa cantidad de material á ser estraido del Puerto interior y del canal de entrada, el dragage hace necesario el empleo de seis poderosas dragas á vapor, entre las que se contará una especialmente construida para trabajar hasta catorce metros abajo de la superficie liquida á fin de obtener un cauce donde cimentar el muro de la rampla y rompe-olas.

7.° Los trabajos de planteo en general que requieren desde ya el empleo de un capital de $ 133,100 que tal vez aumente y se reparte como sigue:

Chata con pescantes, maquinaria á vapor, cabrestantes, cordage, cadenas para trasportar los grandes blocks 1 para el muro de la rampla, etc...... £ 20.000

Planteo en las Canteras

4 locomotoras........	c/u	£	1.000	4.000
150 wagones......................		"	15	2.250
3 millas de via férrea		"		4.500
Taller de carpintería y herramientas.		"		500
Idem de herreria..................		"		650
Idem de reparaciones con tornos y martillos á vapor.................		"		1.000
4 taladros á vapor para rocas.......		"		2.000
Sierra circular y fábrica............		"		600
Un fundidor para bronce...........		"		250
Casa para alojar 1.000 hombres.....		"		3.000
Almacenes y depósitos para argamasa		"		1.000
Casa para foguistas, etc............		"		1.000
Varios instrumentos, azadas, picos, carretas, etc.....................		"		1.000
Cuerdas, poleas, cadenas, etc........		"		750
Pescantes.........................		"		1.500

Planteo flotante

4 remolcadores á vapor............	c/u	£	4.000	16.000
2 lanchas á vapor..................		"	750	1.500
6 dragas á vapor...................		"	5.000	30.000
50 lanchas Hopper.................		"	750	37.500
10 idem de madera		"	250	2.500
Varios botes bronces duplicados, etc.		"		1.500
Suma total........		£		133.100

Luego se encuentran además en el planteo permanente, infinidad de pescantes movibles, roldanas, ramales hidráulicos, puentes, vias de 10.000 metros de estension total, nuevos depósitos para carbon, tubos de presion, ramales de acumulacion, motores á vapor, boyas y 200 metros de almacenes destinados á depósito provisorio de mercaderias, etc.

No obstante la resaltante importancia de estas obras, el Estado no tendrá que hacer adelanto alguno garantiendo el interés nada mas que de un ocho p.% y 1/4 p.% de amortizacion, de una manera nominal, tan solo, pues está bien calculado que los beneficios de la Empresa, cubren con exceso el interés, la amortizacion y los gastos de explotacion.

La fuerza que los contratistas hacian al tratarse del interés, ha sido una de las mayores dificultades que hemos tenido que vencer; pues conociendo la Ley de 28 de Abril que señala el 10 p.% de ningun modo se

resignaban á bajar de ese tipo y decian que el Gobierno estaria perfectamente dispuesto á ello, desde que lo había ofrecido; solo con paciencia y despues de mucho trabajar, es que hemos conseguido, Excelentisimo Señor, la notable disminucion que luce en los Contratos, lo que demuestra una vez mas, que únicamente estando en el campo de las operaciones, es que pueden precisarse los detalles de trabajos tan sérios y de tanta consecuencia para la Nacion; ceder hoy, recojer mañana, tratando por todos los medios que los intereses encomendados resulten en esta ó aquella forma favorecidos, en definitiva esa es la única clave de tan delicadas materias.

Y no solo se ha evitado el garantir ese 10 p.% sinó que de ese modo no queda sentado un precedente que haría no se pudiese en lo sucesivo contratar obra alguna en Europa, con una garantía menor de ese tipo.

Siendo así que las Compañías siempre se reservan el resúltado de la explotacion; en este caso se ha obtenido para el Estado la muy importante cláusula de que á él le correspondan la mitad de los beneficios que la Empresa reporte.

Segun las negociaciones realizadas, todas las obras, materiales, etc., á los 75 años despues de estar el Puerto concluido, pasarán á ser del dominio exclusivo del Estado, sin ocasionar desembolso alguno.

Ahora bien; es costumbre general, seguida en Inglaterra misma, Nacion que está al frente de todas por su crédito y teatro natural de las grandes negociaciones, el otorgar las concesiones por el espacio de 99 años, y gran triunfo pues, ha sido que una Empresa en la que se comprometen 3.000.000 de £ y donde se ceden la mitad de los beneficios, se haya logrado disminuir ese lapso hasta el período de 75 años.

Una de las cosas que mas contribuye á dar buena idea del estado floreciente de una Nacion es el aspecto de sus oficinas; y es otra de las ventajas obtenidas de los Empresarios, la construccion de un edificio para la Capitanía del Puerto, cuyo costo ascenderá á libras esterlinas 10.000, aumentando con él, el número de oficinas públicas que hoy hacen honor al país.

Los buques de guerra y todo lo concerniente al servicio nacional estará completamente escento del pago de derechos, y además, segun las bases establecidas, el país obtiene una rebaja no despreciable en sus presupuestos, habiéndose comprometido la Compañía á costear las Policias del Puerto y todo el consumo de alumbrado en el Boulevard, plazas frente á la Aduana y sus depósitos, la rampla en toda su estension y además la Empresa costeará el alumbrado de cuatro grandes faros, los

que serán colocados en cada una de las estremidades de los rompe-olas exterior é interior, marcando la entrada de ambos Puertos. Las torres de dichos faros serán solidamente construidas y tendrán una elevacion de 9 á 10 metros que agregados á cerca de tres metros tienen las linternas, forman una altura de 12 á 13 metros, lo que es mas que suficiente para servir de guia á los navegantes.

Nuestra Bahia es hoy el recinto donde, contra toda consideracion higiénica, desembocan una cantidad de surtidores de residuos traidos por los caños maestros que recorren la ciudad, formando de ese modo un foco pestífero que infecta los barrios inmediatos á la orilla; todas las epide mias que ha sufrido el país, han tenido su origen ó se han desarrollado con furor en la costa Norte, sobre la que se halla situada una parte considerable del alto comercio, las Barracas, depósitos, la Aduana, etc., etc. donde se ocupan millares de jornaleros que luego vienen á constituir otros tantos intermediarios que conducen el contagio á los distintos puntos de la ciudad, donde moran con sus familias.

Asi pues, muy digna de atencion, esa circunstancia nos ha preocupado seriamente al tratar de construir una obra tan trascedental como la presente, para los destinos de la Pátria. Resuelto el problema con la construccion de una gran cloaca, en la cual desagüen todas esas bocas y que siga la costa hasta conducir y arrojar los contenidos que recoja, fuera del Rompe-Olas exterior, se ha obtenido que la Empresa entregue á la Municipalidad ó á quien corresponda, la cantidad de Libras Esterlinas 10,000 viéndonos así, por fin, libres de tan peligroso estado de cosas. Y no solo será ese bien producido por la gran cloaca, sinó que servirá tambien para evitar la aglomeràcion de residuos en el fondo del Puerto, haciendo desaparecer una de las causas que contribuian á la disminucion de dicho fondo.

Segun está calculado, 1.000 hombres serán ocupados en esta gran obra, solo en calidad de jornaleros, y se ha conseguido que la mitad cuando menos, de los empleados de la Empresa sean ciudadanos orientales, lo que no solamente dará colocacion á muchos hijos del país, sinó que tendrémos vastos talleres donde emplear gran cantidad de brazos, que con el tiempo darán origen á pequeños ahorros, y el progreso del obrero es la base del bienestar social.

El comercio sobre todo recibirá un gran impulso con la facilidad de los movimientos.

En los muelles de algunas barracas, á fin de obtener una economia, se efectúa la carga y descarga de buques pequeños, que no puede realizarse

cuando hay baja-mar: cuando las obras sean concluidas con la disposicion de los trabajos proyectados, todos esos establecimientos tanto en la alta como en la baja-marea y no solo los buques pequeños, sino aun tratándose de los de mas alto bordo, se encontrarán en una situacion análoga, pues las vias férreas á construirse llevarán y traerán á la Aduana y á la misma puerta de las barracas las mercaderias cargadas ó descargadas de los mayores buques.

Esta memoria puede hacer conocer á V. E. la bondad de la propuesta que hemos aceptado y que no es mas que una cadena de verdaderas, solidas y positivas ventajas para el engrandecimiento de la República y la gloria del Gobierno que las proporciona.

Es la única que tendrá la Nacion y lo que no se ha obtenido ya en provecho del pais, es imposible obtenerlo, pues si se ha ido tan lejos ha sido en atencion á los serios estudios y preparativos que durante largos años venian haciendo los proponentes y á los fuertes, desembolso: que ya tenian hechos.

Nadie tampoco se hallará en sus condiciones por el conocimiento del País y particularmente de Montevideo.

En la confeccion de la actual negociacion se han tenido en cuenta todos los proyectos, desde los de Marques y Lucerna en 1867 y 1868, hasta el de Marillier en 1879, huyendo los inconvenientes que obtaron á su realizacion y aumentando las conveniencias en todos sentidos, estando los trabajos encomendados á ingenieros que habituados á ser ocupados por la casa comercial que tantas relaciones tiene y recibe sin interrupcion antecedentes del Rio de la Plata, están familiarizados con las condiciones generales de su suelo y necesidades de aquellos Países.

Este es, Excmo. Señor, el breve resúmen de los trabajos realizados con referencia al asunto «Puerto de Montevideo,» y que en forma de Memorandum tengo el honor de elevar á V. E. esperando merecerán vuestra aprobacion.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Lóndres, Abril 5 de 1884.

Amaro Carve.

Direccion General de Obras Públicas.

Excmo. Señor:

Esta Direccion ha informado en varias ocasiones al Superior Gobierno respecto á las mejoras tan urgentemente reclamadas para el Puerto de Montevideo, que debido sin duda á las vicisitudes pasadas, hemos dejado que se fuera poco á poco inutilizando sin tomar aquellas medidas necesarias para la mayor prosperidad del comercio y de la industria de nuestro privilegiado país.

Sin embargo, de esas vicisitudes, simpre hemos mirado con interés la cuestion Puerto, que es el corazon que dá impulso á todo el territorio, recibiendo todos los elementos para el desarrollo de sus grandes riquezas, y estamos pues en el deber de proteger contra los temporales los innumerables buques que constantemente arriban á él.

Hoy felizmente, que gozamos de paz y que se nota un numeroso desarrollo en la vida de la República, se presenta nuevamente al Superior Gobierno un Proyecto de construccion de Puerto con capitales del Exterior.

Decia anteriormente que siempre se habia tenido fija la mirada en la Bahia, porque efectivamente y como lo atestiguan varios planos é informes existentes en esta Direccion, se han ocupado varios capitalistas del estudio del Puerto y ejecucion de obras para su mejora.

Esta Direccion, juzgando la importancia y trascendencia de esos pro-

yectos, pidió al superior Gobierno que se nombrase una Comision especial de Ingenieros para que estudiando la mejor forma y condiciones en que debiera llevarse á cabo tan monumental trabajo, dictaminase al respecto; porque tratándose de una cuestion tan seria, no queria sin duda asumir la responsabilidad que pudiera caberle por el éxito de las obras que importaban millones de pesos y que podrian anular el Puerto.

Transcribo á continuacion la opinion de un ingeniero que hace autoridad en la materia, el señor Saganun, ex-inspector de trabajos marítimos de puertos militares en Francia.

" La cuestion ya muy grave que debe tratarse en las condiciones de " puertos qne no están sujetos á mareas periódicas de mucha considera- " cion y cuyas aguas no tienen en suspension materias de aluvion, se " hace mas difícil en este último caso á consecuencia de la construccion de " los muelles. Efectivamente, un trabajo cualquiera que se avance en el " mar ó aislado, modifica necesariamente el régimen de las corrientes, " el de las mareas, la accion de las olas en los fuertes temporales y las " zonas de las aguas estagnantes y en calma.

" De éstas modificiones pueden resultar ó un desarrollo rápido de los " depósitos sub-márinos existentes ó una trasposicion de éstos sobre " otros puntos y aun la formacion de bancos en una Rada ó en un Puer- " to donde no existían antes de la construccion del rompe-olas.

" Se debe presumir tambien que las zonas de anclaje próximas del in- " terior de estos muelles, precisamente porque están mas en calma, que- " daban mas espuestas á perder su fondo.

" Ahora bien, la falta de profundidad de agua es un mal permanente " muy grave, que afecta todos los tiempos y todos los marinos, que puede " anular con el andar del tiempo la prosperidad del comercio en un puer- " to y en las costas limítrofes; mientras que los siniestros causados por " los temporales en una rada, aun exterior, son acontecimientos poco " frecuentes, que recaen solamente sobre un pequeño número, y que se " han previsto con un pequeño derecho de seguros Marítimos.

" Un dragaje permanente se opondria tal vez al rellenamiento de una " rada ó de un puerto; pero los gastos anuales podrian ser inmensamente " superiores á los derechos pagados á las compañias de seguros. La ruina " de antiguos puertos y la historia nos enseña por otra parte que este

" medio siempre abandonado ó suspendido en épocas de crisis políticas y
" comerciales, no ha podido impedir la pérdida total de un gran número
" de puertos célebres de la antigüedad y de la edad media."

La Superioridad accedió á lo solicitado por esta Direccion, y ésta nombró una Comision que informara respecto al mérito de esos proyectos.

La Comision se expidió sin emitir opinion, vista la gravedad de la cuestion de que se trataba, y se concretó simplemente á manifestar algunas condiciones que debieran regir para un llamado á concurso á fin de que, dentro de los proyectos presentados, se elijiese aquel que llenase las mejores condiciones para el objeto propuesto.

Realmente, señor Ministro, el Puerto de Montevideo presenta muy serias dificultades para que las obras que en él se ejecuten de un perfecto resultado.

El estudio de las corrientes del rio de la Plata, la variacion de estas, el limo depositado durante tantos años, el que constantemente sigue siendo trasportado por las aguas, dividido á tal punto que colocada una cantidad de esa agua en una campana de cristal solamente al cabo de muchas horas se nota la materia sólida que deposita en su fondo, y los fuertes temporales tan frecuentes en nuestras costas, hacen que el infrascrito mire la cuestion "Puerto de Montevideo" con la mayor atencion; pues como Director de esta Oficina y como ciudadano jamás se perdonaría el que en vez de contribuir al engrandecimiento y prosperidad de su Pátria, hubiese puesto en su camino una piedra que fuese el escollo en que pudiese naufragar su venturoso porvenir.

En verdad, señor Ministro, las corrientes en el Rio de la Plata han variado de cuarenta á cincuenta años acá, debido sin duda á los bancos formados y que se forman en el Rio por las arenas trasportadas, al acrecentamiento de esos mismos bancos existentes; como ser el "Inglés" el "Ortiz" y otros, y á otras causas.

Además, el arrastre y arranque contínuo de tierras producidos por las frecuentes lluvias y crecientes en las costas y rios que desembocan en el Plata, viene tambien á disminuir el fondo del Puerto.

Por consiguiente, es necesario un estudio bien detenido de la direccion de las corrientes, para evitar el poner obstáculos á aquellas corrientes que forzosamente hay que darles franquicias y aprovecharlas de modo que ellas mismas produzcan un dragaje natural, que sea constante y que es el que mejor resultados puede dar.

Privado por el contrario, del servicio de esas corrientes, cualquier Puerto desapareceria.

El limo formado por las tierras de aluvion y que existe estendido en el fondo del Rio de la Plata en una gran estension, fuera del que viene acumulándose en el Puerto por las razones espuestas anteriormente es asunto que llama sériamente la atencion, pues es el mayor obstáculo que se encuentra para la realizacion del Proyecto de Puerto de que se trata.

El limo en el interior del Puerto hoy forma una capa de varios metros de profundidad, la que ha causa lo que, á los buques de gran calado no les sea accesible la Bahía, cuando en tiempos aun no muy remotos fondeaban á algunos metros de la costa. La ciencia, la inteligencia y el trabajo del hombre han hecho que no sean insuperables esos obstáculos; pero la cuestion séria es de acertar con aquel que efectivamente allane todo y cuyo éxito sea posible asegurar.

El infrascrito antes de entrar en materia respecto al Proyecto presentado, ha creido necesario hacer estas consideraciones para llamar la atencion de V. E. por si juzgase conveniente consultar otros ingenieros que puedan quizás mejor ilustrarle sobre el particular.

Entro, pues, á la cuestion.

En el plano general número 1 que viene firmado por los señores don Amaro Carve, Katterd, Cutbill y De Lungo. E. Garhwaite Wearing y los ingenieros Edward Woods y F. C. Watson de proyecto de Puerto y que se refiere al contrato celebrado en Lóndres en 4 de Abril del corriente año, no vienen indicados ni los sondajes, ni la direccion de las corrientes, datos muy importantes para la confeccion y resolucion del Proyecto.

Solo se han concretado á manifestar en la memoria descriptiva de las obras, que la canal se dragará á una profundidad de ocho metros de las mareas medias y que el Puerto interior ó sea el comprendido entre el muro-rampla y el rompe-olas que vá en direccion á la Isla ó "Banco de la Familia," será dragado á una profundidad de 8 metros en una estension de 900 metros de largo por 340 metros de ancho contado desde el muro-rampla y que otra parte de ese mismo Puerto será dragado hasta una profundidad de 6 metros de las mareas medias en una longitud de 600 metros por 300 metros de ancho, lo que dará á dicho Puerto un área de 49 hectáreas.

Habiéndose encargado de tan importante trabajo á los ingenieros firmantes del plano, sin duda ha sido por su competencia y por consiguiente deben haber hecho aquellos estudios prévios y que son indispensables para la confeccion del Proyecto.

Solo por un olvido no habian anotado en los planos presentados los da-

tos de las corrientes y sondajes y lo que hace suponer esto es que el desaguadero que se deja á la distancia de 200 metros en el rompe-olas que parte de la "Punta del Rodeo", coincide con una de las corrientes principales que circunda la costa del Cerro.

La continuacion de ese mismo rompe olas tambien vá en busca de una corriente que circunda la costa opuesta ó sea el antiguo fuerte de San José.

El Proyecto general se compone como lo indica la memoria descriptiva, de un rompe-olas dividido en cuatro partes principales, que partiendo de la «Punta del Rodeo» se dirige á la orilla opuésta, buscando la interseccion de la calle Washington.

De esta parte un segundo rompe-olas casi en la misma direccion de esa calle y que tiene una distancia de 420 metros. En la extremidad del rompe-olas que parte del Cerro y en la extremidad del que arranca de la calle Washington queda una abertura de 185 metros que forma la canal y por donde deben entrar y salir los buques del Puerto; y del Puerto interior que tambien tiene una abertura de 100 metros en la direccion de la canal. En los extremos de los rompe-olas se encuentran faros indicadores.

Entrando por la abertura del primer rompe-olas se vá por la canal á la entrada del puerto interior que es formado por tres muros; el primero, muro rampla, de una extension de 1.500 metros de largo que empieza en el antiguo rompe-olas, extendiéndose hácia la Estacion del Ferro-Carril Central, y el segundo arranca de la extremidad Sur del Puerto formando un muelle de 125 metros de largo y continuando como rompe-olas hasta formar un total de 220 metros destinado á protejer el Puerto contra las olas, y de otro rompe-olas interior de una extension de 1,500 metros contando el ángulo de la entrada y que vá en direccion á la Isla que se indica en el plano; el área de ese Puerto pudiéndose aumentar si fuera necesario.

La rampla de 30 metros de ancho y 2000 metros de largo servirá de muelle de descarga en toda su estension, y en la cual se establecerán tres líneas de via férrea que comunicarán con la Aduana y depósitos, maquinaria hidráulica, pescantes, etc., etc., en cuya rampla irán anillos de amarrazon para los buques que carguen y descarguen.

Entre esta rampla y la parte hoy edificada de la Ciudad Vieja queda una superficie de 69 hectáreas 4.105 m. c. mas ó menos, comprendida en dicha superficie esa Rampla y *Boulevard*, que abraza, la primera, una superficie de 5 h. 5.720 m. c. mas ó menos y el segundo una de 6 hectáreas

aproximadamente, cuyo terreno baldío es debido al avance del murallon sobre la Bahia y cual terreno á indicacion de los proyectantes se terraplenará con los mismos residuos que se estraigan al proceder al dragage del Puerto. La Empresa se obliga á rellenar toda la estension del terreno, pero á macadamizar solamente la Rampla, y pudiendo los propietarios linderos edificar sobre la superficie restante baldia.

Hé aquí de lo que se compone todo el proyecto en general, y si no hago una descripcion mas detallada de él es debido á que los planos y memoria que se acompañan, ván detallados todos á cada uno de los datos que se requieren, representados en dibujos separados.

Ahora bien; ¿son posibles las obras que vienen indicadas en este Proyecto?

En mi concepto lo son; y los sistemas de construccion son aquellos que se emplean en esta clase de obras como tuve el honor de manifestarlo al Superior Gobierno en el informe de esta Oficina relativo al Puerto de la Paloma, y en que decia que los trabajos podrian hacerse por diferentes sistemas entre los cuales estaba el mismo que se propone en el presente Proyecto.

Así pues, no hallo dificultades en cuanto á la parte material de los trabajos; en cuanto á las disposiciones establecidas, considero conveniente el muro que parte de la «Punta del Rodeo» en direccion al fuerte de San José, terminando por un faro y dejando á cierta altura del fondo una abertura para que las aguas, despues de haber depositado la mayor parte de las materias en suspension, puedan entrar y salir formando así el dragaje natural de que antes he hablado cuya abertura ayudará tambien en la marea á llenar la Bahía y á disminuir la velocidad del agua y en el reflujo á que la masa de agua encerrada en esta, escape por la entrada del canal.

Los faros establecidos en los extremos de los dos rompe-olas que forman la canal son de absoluta necesidad.

A mi juicio, los ingenieros proyectantes deben haber estudiado bien la direccion de los rompe-olas que pueden estar en una direccion mas ó menos conveniente y que no entro á apreciar porque me sería necesario un tiempo demasiado largo para poder practicar personalmente los estudios requeridos como ser: sondages, direccion de las corrientes, etc., etc.

La superficie que abraza el Puerto es suficiente para fondeadero de los buques que por mas fuerte que sea el tráfico comercial durante muchos años.

La disposicion del Puerto interior es muy conveniente, y el sistema de

descarga se hará con mucha facilidad dado el establecimiento de las líneas férreas, pescantes y maquinaria hidráulica que ván detallados en los planos correspondientes y sobre los cuales nada tengo que observar.

Dejando así evacuado el informe ordenado, solo me resta felicitar al Superior Gobierno de la República porque bajo sus auspicios se haya iniciado y se lleve á efecto una obra de tanta magnitud y de resultados tan benéficos para el pais.

Con tal motivo me es grato saludar á V. E. con mi mayor consideracion y respeto.

Montevideo, Mayo 27 de 1884.

Eduardo Constatt.

El señor Capurro—Desearía que se pasase ese dato por que he rectifidado.

He visto que he cometido un error.

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4. p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1°.

46.ª Sesion celebrada el 8 de Julio

Preside el señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Capurro, César, Fernandez, Vidal (don B)., Fariní, Rovira, Echevarría, Bauzá, Vidal (don F.) Castro y Fajardo.

El señor Presidente—No habiéndose concluido el acta de la anterior no puede darse lectura.

Se vá á dar cuenta.

Se dió de lo siguiente:

La Comision de Peticiones informa en la solicitud de la señora viuda del Brigadier General don Venancio Flores.

Repártase.

Don Cárlos Trapani solicita de V. H. se le conceda el puesto de aspirante á Taquígrafo de ésta Honorable Cámara.

Hacienda.

El señor Castro—Hay una solicitud de la señora viuda del General Flores, pidiendo lo mismo que se le acordó á la viuda del General Bauzá.

Es tan justa la peticion de esa viuda de un mártir de la pátria que creo que el Senado no tendrá inconveniente en despacharla sin discusion.

Hago mocion para que se dé lectura del Decreto que aconseja la Comision y se resuelva en el acto.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

Se dá lectura de lo siguiente:

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por la viuda del benémerito de la Pátría Brigadier General Don Venancio Flores, solicitando se le reintegre en el goce de la pension que la H. Asamblea General, le acordó despues del infame asesinato de su espresado esposo, en recompensa de los innumerables servicios que prestó á la Pátría.

En el concepto de Vuestra Comision nunca debió dejarse de cumplir esa sagrada Ley y crée que es de imprescindible deber de la Asamblea General hacer gozar desde esta fecha al menos de la cantidad íntegra que le acordó la Ley, no siendo posible á juicio de esta Comision reíntegrarle las rebajas qne ha sufrido hasta la fecha, porque daría lugar á que todos los demás á quienes se les ha hecho rebajas en sus sueldos y pensiones hicieron igual reclamacion de reíntegracion.

Por estas consideraciones Vuestra Comision de Peticiones, se permite poner á la consideracion de V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Declárase en vigencia la Ley de 25 de Abril de 1868, que concede á la viuda del Brigadier General don Venancio Flores la pension vitalicia que la misma Ley le concede.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 8 de 1884.

Francisco A. Vidal—Liborio Echevarria —Agustin de Castro.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra lo mismo que en la particular siguiente.

El señor Echevarria—En mérito de la justicia que le asiste á la peticionaria y del poco tiempo que queda para clausurar el período ordinario, haria mocion para que se suprimiera la segunda discusion.

Apoyados.

Se vota y es afirmativa.

El señor Presidente—Queda sancionado.

Vá á entrarse á la órden del dia continuando la lectura que quedó pendiente sobre el puerto.

Entran los señores Ministros de Gobierno, Hacienda, Relaciones Esteriores, Guerra y Marina, y de Instruccion Pública.

Se lée.

INFORME

Comisiones de Hacienda y Legislacion.

Honorable Senado:

Estas Comisiones se han preocupado seriamente de estudiar el Proyecto de puerto en la Bahia de Montevideo, presentado por los señores Cutbill son and De Lungo cuya importancia no puede desconocerse por encerrar cuestiones de la mayor gravedad y por depender de él la prosperidad ó la ruina de la Capital de la República.

Antes de entrar á estudiar su parte técnica, créen de su deber las Comisiones reunidas, hacer notar que el Proyecto de que se trata, no viene acompañado de ningun dato científico ni estudio alguno sobre las condiciones de nuestra bahía que pueda dar norma para apreciarlo debidamente y sin embargo el artículo 2.° de la Ley de 28 de Abril de 1883, establecida que el Poder Ejecutivo "mandaría al efecto hacer los estudios " y levantar los planos necesarios del nuevo Puerto."

Digno de tomarse en la mas seria consideracion es el informe produ-

cido por la Direccion General de Obras Públicas, única oficina científica de la Nacion que informa sobre este asunto tan trascendental.

Empieza el señor Director por declarar lo siguiente:

" Esta Direccion juzgando la importancia trascendental de estos pro-
" yectos (se refiere á algunos proyectos] de puerto presentados en épo-
" cas anteriores) pidió al Superior Gobierno que nombrase una Comi-
" sion de ingenieros para que, estudiando la mejor forma y condiciones
" en que debia llevarse á cabo tan *monumental trabajo, dictaminase al res-*
" *pecto, por que tratándose de una cuestion tan séria, no queria asumir la res-*
" *ponsabilidad que podia caberle por el éxito de las obras que importaban mi-*
" *llones de pesos y que podrian anular el puerto.* " Dicha Comision fué nombrada y vista la gravedad de la cuestion de que se trataba, su informe no arribó á nada de positivo.

Declara el mismo funcionario: " que el estudio de las corrientes del
" Rio de la Plata, las variaciones de estas, y el limo que se deposita en
" el puerto, etc., hacen que el mira la cuestion Puerto de Montevideo
" con la mayor atencion, pues como Director de aquella oficina y como
" ciudadano *jamás se perdonaria que en vez de contribuir al engrandeci-*
" *miento y prosperidad de su pátria hubiese puesto en su camino una piedra*
" *que fuese el escollo en que pudiese naufragar un venturoso porvenir.* "...

Hablando luego del peligro de interrumpir las corrientes, agrega:

... " privado por el contrario del servicio de esas corrientes, cualquier
" puerto desaparecería;" y sigue encareciendo la necesidad de estudios sérios antes de emprender esta obra.

Salvada de ese modo, y á su juicio, la grave responsabilidad que le cabe, llama sériamente la atencion del Gobierno sobre este asunto, entrando en seguida á examinar el proyecto.

Es notable el siguiente párrafo:

En el Plano número 1, dice en su informe, " *no vienen indicados ni los " sondajes ni la direccion de las corrientes datos muy importantes para la " confeccion y resolucion del proyecto* "—y mas adelante agrega: habién" dose encargado de tan importante trabajo á los ingenieros que firman " los planos, SIN DUDA lo ha sido por su competencia *y por consiguiente " deben haber hecho aquellos estudios sérios y que son indispensables para la " confeccion del proyecto.*

" Solo pues por OLVIDO no habrán presentado en los planos los datos " de las corrientes y sondajes, y *lo que hace* SUPONER esto, es que el desa" guadero se deja á una distancia de 200 metros en el rompe-olas que " parte de Punta de Rodeo lo que coincide con una de las corrientes " principales que circundan la costa del Cerro".

En vista de estas *suposiciones*, aprueba los planos, el Proyecto y todo lo relativo al trabajo que él mismo califica de *monumental*!

Despues de las salvedades de la primera parte del informe, sentadas con tanto criterio, suponian éstas Comisiones hallar una suspension de juicio por parte del señor Director General de Obras Públicas, y con el mayor asombro han venido á conocer que, apoyándose en una simple suposicion de estudias, que no ha exigido siquiera, aprueba todo el Proyecto sin reserva y felicita al Gobierno porque bajos sus auspicios se lleva á efecto una obra de tanta magnitud.

Es este el solo documento científico producido por una Oficina de carácter Oficial y remitido por el Poder Ejecutivo á fin de que V. H. pue-

da tomar en consideracion los planos del Proyecto Cutbill y De Lungo relativo al Puerto de Montevideo.

Muy grave es por consiguiente la responsabilidad que pesa sobre éstas Comisiones al tener que informar sobre tan importante asunto. Sin embargo, inspirándose en el mas sano patriotismo y en defensa de graves intereses públicos y particulares que vé comprometidos en la ejecucion del Proyecto, pasa á hacerlo del mejor modo que le será posible.

Para proceder con método y desarrollar convenientemente el presente informe seguirán éstas Comisiones el mismo órden adoptado por los señores contratistas, á cuyo efecto empezarán á tratar la parte técnica, ó sea la que se relaciona con las obras á ejecutarse en el puerto.

Parte técnica

En la ciencia de ingenieria una de las ramas mas complicadas y dificiles es la que se refiere á trabajos hidráulicos en el mar, por que no está aun bien determinado el alcance de las fuerzas con que se tiene que luchar ya sean estas provenientes de los vientos, de las mareas ó de las olas borrascosas. No ha sido posible aun sugetar á cálculos fijos los factores de este problema. La única norma que sirve de base, consiste en datos prácticos mas ó menos aproximados que se han podido adquirir en los diferentes puertos donde la mano del hombre ha ejecutado aquellos trajos.

Ahora bien, ese problema que es de dificil solucion en las costas marítimas se hace aun mas complicado en la embocadura de los grandes rios.

Ahi intervienen otras causas de destruccion y estas consisten en el acarreo de las arenas y tierras en suspension en las aguas fluviales que pueden, en un plazo mas ó menos largo, inutilizar las obras mas valiosas si no se le presta la suficiente atencion.

Esto mismo lo espresa la Direccion General de Obras Públicas citan·

do la autoridad del señor Ingeniero Iganun, ex-Inspector de trabajos marítimos de los puertos militares de Francia.

Debido á las razones arriba espresadas sucede y ha sucedido siempre, que las construcciones de puertos han interesado vivamente la opinion de los hombres de la Ciencia, y suelen ser precedidas de largas discusiones científicas que hacen vacilar por mucho tiempo la resolucion de los Gobiernos.

Citaremos al efecto algunos ejemplos.

La construccion de la célebre *digue* de Cherbourg empezada por Vauban en 1686, seguida bajo Luis XVI, Napoleon I, Luis Felipe y terminada bajo el Imperio de Napoleon III, en 1858 fué objeto de interminables debates.

Los trabajos que se están ejecutando al presente en el Puerto de Génova, fueron sometidos préviamente á diversas comisiones científicas cuyos dictámenes resultaron á veces completamente contradictorios, especialmente en lo que se refiere á la orientacion de la entrada del puerto. El Duque de Galiera cortó la cuestion que habia durado mas de diez años, donando á la ciudad de Génova la enorme suma de 20 millones de francos á condicion de que la boca del puerto se estableciera al Este.

Son conocidas las grandes divergencias que se suscitaron respecto al puerto de Buenos Aires, habiéndose ya presentado varios proyectos, como ser los de Huergo, Fair, Madero y Bateman cuya competencia es de notoriedad pública y que sin embargo se equivocó en lo relativo al canal.

Ninguno de dichos proyectos ha sido aceptado todavia apesar de los estudios sérios en que venian apoyados.

Podriamos agregar infinidad de otros ejemplos, etc. para probar la gran importancia que se dá á estas obras ya sea por las consecuencias que ellas puedan traer, ya sea por las ingentes sumas que absorven y finalmente por que una vez ejecutadas difícilmente pueden variarse.

Siendo esto así, y hallándose la bahia de Montevideo en las peores condiciones, por estar situada en el estuariario de un gran rio, debemos tambien nosotros proceder con el mismo tino y apoyar el proyecto que deba realizarse en estudios sérios y prolijos.

Esta bahia constituye la alhaja mas valiosa de nuestro país y es la que nos dá importancia, comercialmente hablando, como depósito de los grandes arribos de mercancias de ultramar, no solamente para nuestro consumo sinó que tambien para el de los países del interior de esta parte del Continente.

Montevideo, como puerto de tránsito, se halla en las condiciones de Marsella, Génova y Trieste, con la diferencia que en estos puertos, el movimiento para el interior se efectúa por medio de los Ferro-Carriles y en Montevideo, por medio del Cabotaje, y bajo este punto de vista conservará siempre una inmensa importancia.

Por grandes que deban ser las sumas que tengamos que invertir en la construccion del puerto, ellas serán siempre bien empleadas, si se consigue hacerlo del modo debido y con arreglo á las exigencias comerciales presentes y futuras.

Desgraciadamente el proyecto que está á la consideracion de V. H. no presenta esta condicion escensial, y por el contrario deja graves dudas, y en nuestro concepto, la seguridad de su insuficiencia y de una destruccion completa y próxima como nos esforzaremos en probarlo cumpliendo al declararlo así un sagrado deber de ciudadanos y legisladores, opinion que seguiremos conservando hasta que Comisiones científicas y fidedignas no nos prueben lo contrario.—V. H. en su alto juicio pesará las razones que al efecto pasamos á esponer y tomará la resolucion que corresponda.

El Proyecto de que se trata se compone de las siguientes partes:

1.° Un rompe-olas exterior que arrancando de la punta del Rodeo del Cerro, terminará en la orilla de Montevideo cerrando la bahía con una entrada de 185 metros de ancho. Este rompe-olas está dividido en cuatro partes principales, comenzando en la punta del Rodeo vá á una distancia de 200 metros al nivel de 1 m. 88 sobre la marea media, luego empieza el *desaguadero* que concluye á una distancia de 500 metros.

En esta longitud el desaguadero será elevado al nivel de la marea media ó sea 0 m. 75 sobre la baja marea.

Desde el término del desaguadero hasta el canal de entrada, sigue el rompe-olas á la altura de 1 metro 88 sobre el nivel de la marea media en una distancia de 1885 metros hasta la entrada del Puerto que es de 185 metros de ancho. Del otro lado de la entrada, hasta la orilla de la ciudad, se proyecta un rompe-olas de 420 metros.

Antes de entrar á examinar el sistema de construccion adoptado para esta obra, conviene estudiar la teoria á que responde su ejecucion y que los Concesionarios llaman del *desaguadero*. Es con ese objeto que se deja

una entrada de 500 metros de ancho al nivel de las mareas ordinarias es decir 0 m. 75 sobre las bajas mareas, obligando de ese modo las aguas á salir durante el reflujo por la entrada del puerto, que es de 1884 m. como se ha dicho.

De este modo aseguran los señores Ingenieros de la Empresa, que se formará un canal á la entrada del puerto, lo que traerá como consecuencia el ahondamiento general del mismo apelando tambien al auxilio de la draga.

En la *Descripcion del proyecto referido en el contrato de las obras del puerto*, se calcula en 13 mil hectáreas su área ó sea en 130:000,000 metros cuadrados.

En las *aclaraciones* á la *memoria técnica* aquella área se fija en 850 hectáreas ó sea en 85.000.000 metros cuadrados (primera y grande contradiccion) en seguida se dice que 850 hectáreas son iguales á 850,000 metros (otro error) y se multiplica esta última área por 0 m. 75 para calcular la masa de agua que saldrá por la boca del puerto, obteniéndose un resultado de 637,000 metros cúbicos, sin agregar en que tiempo.

Contradiccionss y errores notables manifiestan estas cifras que son sin embargo las que han debido servir de base para calcular la corriente que se producirá en la entrada del puerto.

Si el área calculada es de 13.000 hectáreas como establece el primer dato el volúmen de agua que afluirá á la salida del puerto será 97.500.000 metros cúbicos.

Si fuese de 850 hectáreas, como lo establece en el segundo dato, aque volúmen ascenderia á 6:365.000 metros cúbicos.

Ahora bien si los señores Ingenieros califican de inmensa la cantidad de 657.000 metros cúbicos, ¿ qué debe decirse de las dos arriba espresadas?

Errores de esta magnitud no deben cometerse tratándose de obras tan sérias.

Sin embargo podrá objetarse que la mayor corriente producida por dichas enormes cantidades de agua, viene á favorecer el resultado que se persigue, que es de profundizar una larga canal fuera y dentro del Puerto.

Las Comisiones no tienen á este respecto la menor duda; pero el interior del puerto se cegará como esperan probarlo mas adelante.

En la boca del puerto se verificarán entónces corrientes tan considerables que la entrada y salida de los buques se hará imposible en la mayor parte de los casos. En ¿ efecto cuál será la velocidad del agua en dicho

punto tomando por base el volúmen de 6.635,000 metros cúbicos, que es el mas aproximado á la verdad, que deba entrar ó salir en una hora de tiempo ?

Esta cantidad corresponde á 0 m. 75 de altura y es bastante frecuente el caso de elevarse las aguas á ese nivel en una hora, especialmente en los momentos que preceden los grandes temporales.

Supongamos que por el desaguadero salgan los 375.000 metros cúbicos y por la entrada los 6:000.000 restantes (los ingenieros admiten que al bajar las aguas afluirán todas ellas á la embocadura, y esto será así en efecto entre las bajas y medianas mareas.)

Adoptando la fórmula de la velocidad tenemos $V=\frac{Q}{S}$

Siendo V la velocidad por segundo Q la masa de agua que pasa por cada minuto segundo, y S la seccion de entrada, resulta:

$$Q.=\frac{6.000,000}{3.600}=1666 \text{ m.}$$

$$S.=\frac{185\times0.75}{2}=69 \text{ m. } 875 \text{ c.}$$

$$V.=\frac{1.666}{69.875}=25 \text{ m. } 80 \text{ c.}$$

Nota.—La altura de 0.75 se ha dividido por 2 para tomar su término medio en una hora. Si V. es igual á 23 metros 80 por un segundo tenemos por resultado que la velocidad de la corriente será de 85.680 metros en una hora, ó sea en millas geográficas de 1850 metros, 46 millas por hora.

De esta velocidad hay que deducir algo debido al roce del agua sobre el fondo y á la contraccion que se verifica en las murallas laterales.

Tal velocidad es enorme —supera las del torrente mas impetuoso—y es capaz de mover blocks hasta de 10 toneladas. Será imposible que resistan á ella las estremidades de los rompe-olas que limitan la embocadura, y no permitirá la entrada ó la salida de los vapores —provistos de las máquinas mas poderosas, arrastrándolas con una velocidad vertiginosa—y hará garrear sobre sus anclas todo buque que se encuentren en su proximidad. Se esplican estas grandes corrientes por la estension que tiene la bahía, la pequeña embocadura que se proyecta y la rapidez con que elevan las mareas en el Rio de la Plata.

Dicha corriente aun reducida á la mitad ó tercera parte es enorme.

La esperiencia nos enseña que apesar de la grande abertura actual de nuestra bahia, durante las borrascas, las corrientes son tan violentas que se nota muchas veces que los grandes buques presentan los costados al viento por motivo de las mismas corrientes en vez de presentar la proa.

Pasando ahora á tratar el mas importante de los peligros que puede correr el puerto, que es su cegamiento, empezaremos por enumerar las causas que pueden producirlo.

1.° Causas locales.
2.° Causas provenientes de las aguas fluviales.
3.° Causas provenientes de remociones de fondos.

Causas locales

La bahia de Montevideo recibe en su seno las aguas de 4 pequeños arroyos, el Pantanoso, el Miguelete, el Arroyo Seco y el Arroyito que corre por la calle Miguelete.

En las grandes avenidas todos ellos acarrean fango y arenas, especialmente el Miguelete.

Estas arenas son las que forman los bancos en la barra de ese rio y ván á depositarse arrastradas por las corrientes frente al murallon de la playa, las materias en suspension salen del puerto llevadas por las corrientes de circunvalacion.

Esta es la primera causa local.

La segunda consiste en las arenas tierras y materias orgánicas que se desprenden de las mismas costas de la bahia y se depositan en sus inmediaciones.

Ahora bien, el dia en que se supriman las corrientes de circunvalacion del puerto, cuya existencia es perfectamente constatada, los depósitos antedichos contribuirán á disminuir el fondo de las playas y aun asi mismo con aquellas corrientes, que tan poderosamente contribuyen á evitar esos depósitos como está probado, especialmente frente á la costa Norte de la ciudad donde se mantiene siempre una canal, el fondo del puerto se vá perdiendo paulatinamente.

Es sobre todo para estas causas locales que son indispensables las dragas como tambien para extraer las basuras arrojadas por los buques fondeados en puerto.

El rompe-olas en la forma proyectada no permite en el desaguadero sinó la entrada de una lama superficial que por su misma debilidad se perderá á poca distancia de aquella abertura abriéndose en forma de abanico en una agua relativamente tranquila y las corrientes de circunvalacion quedarán suprimidas con gran perjuicio de la limpieza del puerto.

Causas fluviales

Se afirma por los autores del proyecto que las aguas del Rio de la Plata son muy cargadas de limo. Esto es exacto ó nó, segun el momento en que se examinan.

El limo en suspension en aguas *tranquilas*, en toda estacion del año es insignificante, y los estudios producidos por Bateman asi lo prueban.

Examinando las aguas de Paraná, poco mas abajo de las islas no hallo sinó $\frac{1}{17000}$ de limo en volúmen en la peor estacion y del mas *fino posible*.

En cuanto á las aguas del Uruguay, dice lo siguiente; "La grande " estension de este rio en su estremo inferior, donde por 60 millas tiene " una anchura media de 4 millas y su vasto alveo navegable, de una " profundidad de 40 á 50 piés, debe de tal modo amortiguar la corriente " que debe ser incapaz de llevar ningun depósito sensible al Rio de la " Plata".

Ademas, el mismo inmenso estuario de este rio, amortiguando á su vez las corrientes del Paraná y del Uruguay constituye un gran filtro donde se depositan todos los resíduos que puedan acarrear aquellos rios, menos los que son sumamente ténues y de un peso específico casi igual al del agua.

Con el andar de los siglos, sin embargo esas ténues materias en suspension, han ido formando los depósitos fangosos del fondo de este rio, pero con una lentitud incalculable.

Los datos adquiridos por el señor Bateman, así lo prueban, y entre otros, cita el testimonio de Mr. Patty que ha conocido el Rio de la Plata durante 30 años y que cerca de 20 años trabajó como práctico en los paquetes de la mala real; asegura dicho señor que en su concepto ningun cambio ha tenido lugar en la profundidad ó posicion de los canales entre Montevideo ó Buenos Aires.

No es pues esta causa la que debemos temer.

Remociones de fondo

Esta es la causa mas eficiente. Los vientos violentos agitando las

aguas, remueven el lodo del fondo y las vuelven sumamente barrosas, como es notorio.

Ahora bien, es precisamente durante los grandes temporales del Sud y Sud Oeste cuando las mareas son mas altas, alcanzando entónces en muchos casos hasta 2 metros de altura sobre las ordinarias y hasta subir sobre las actuales ramplas del puerto.

¿Qué acontecerá entónces?

Entrarán aquellas aguas cargadas de limo á rellenar el puerto, por la embocadura con una velocidad enorme como se probó anteriormente, por el desaguadero que quedará sumergido á 2 metros próximamente de profundidad y hasta por cima del mismo rompe-olas que no tiene sinó 1 metro 88 sobre el nivel de las mareas ordinarias y que será sobrepasado por las grandes oladas que se elevan á considerable altura, presentando el aspecto de una *inmensa restinga* sumergida con grandes probabilidades de desagregarse en su parte superior por el embate de las olas.

Entrarán pues al puerto de ese modo aquellas aguas cargadas de materias en suspension y hallándolo sin corriente de circunvalacion depositarán en su fondo el limo, como acontece en los diques careneros, verificándose asi depósitos enormes de fango que cegarán el puerto en muy breve tiempo.

Calmándose el viento empezará el reflujo y al retirarse las aguas del puerto lo harán casi totalmente despojadas del fango que tenian en suspension porque la corriente de salida, que es violenta en la embocadura, disminuye gradualmente á medida que aumenta la distancia de aquel punto y es casi nula en el circuito del puerto.

No conviene pues interrumpir de ningun modo las corrientes naturales de la bahia, y la teoria del desaguadero, si bien puede ser útil para otros puertos donde el flujo y reflujo es periódico y las aguas no están cargadas de limo, para el nuestro seria funesto.

Sistema de construccion de rompe-olas

Dicen los contratistas que el sistema que mas se adopta á las circuns-

tancias es el mismo seguido en Plymouth, Holihead y Portland, es decir, el de *pierre perdue* coronado de grandes blocks artificiales de 5 á 10 toneladas de peso, desligados entre sí, arrojados al acaso sobre la base de piedras sueltas y que se elevan de 1 m. 88 sobre las mareas ordinarias.

Construido de este modo, puede llamarse mas bien una restinga que un rompe-olas.

Ahora bien, el rompe-olas de Portland, segun la obra de M. Bounicau *Constructions á la mer,* es completamente distinto del que se proyecta. Resulta en efecto tener su base de piedra suelta, pero en vez de estar coronado superiormente de blocks arrojados al acaso, como proponen los señores ingenieros, lo está por una obra de mamposteria de 6 metros de ancho perfectamente bien hecha lo mismo que los de Plimouth y Holihead elevándose sobre el nivel de las mareas ordinarias á alturas que varian entre 4 y 7 metros.

El mismo autor dice "que los rompe-olas deben ser insumergibles en " todos los estados de las mareas y que las obras de *coronamiento* tienen " en general un ancho que varia entre 3 y 5 metros y el pasage superior " de dos á tres metros sobre el nivel *de las altas mareas* y ésta altura no " basta todavia para preservarlos de los golpes de mar".

El del Proyecto se eleva 1,88 sobre la marea media y es de blocks sueltos.

El rompe-olas proyectado será cubierto por las olas durante los tempo rales, no se ajusta á las reglas de las construcciones hidráulicas antes citadas y será pues una *obra imperfectísima.*

En cuanto á los blocks colocados sobre la piedra suelta y que no están ligados entre si, serán removidos infaliblemente por las grandes oladas.

Citaremos lo que dice Sgansin en su obra de construcciones, pag. 180.

" Considérese la enorme fuerza viva que resulta de la masa de agua en " movimiento en las ondulaciones del mar. Su velocidad que en las tem- " pestades ha sido hallada de 13 á 20 metros por segundo explicará fácil- " mente la fuerza destructora de las olas.—El Ingeniero Virla, calculan- " do los esfuerzos de las olas en las obras de Cherbourg, dice entre otras " cosas que una caja de *Concrete* del peso de 13 toneladas y 800 kilos con " 2 m. 25 de superficie batida, fué removida por las olas ".

Sin ir mas léjos, hemos presenciado todos en la punta de San José, los efectos estraordinarios de los golpes de mar en los trabajos ejecutados allí por el señor Goinoulhou, olas que se elevan á alturas estraordinarias hasta sobrepasar la pared de abrigo del Dique Mauá. No es pues aventurado asegurar que el rompe-olas tan inperfectamente proyectado, está sujeto á destruirse.

Canal de entrada

Esta parte ha sido ya tratada y no cabe duda que las corrientes en la entrada formarán un hondo canal, pero quedó demostrado tambien que la velocidad de aquellos, *aun reducida á la mitad ó á la tercera parte de lo calculado anteriormente* hará sumamente difícil la entrada y la salida de los buques.

Por otra parte, no hay tal necesidad de producir corrientes tan enormes para formar la canal en la entrada del puerto, y esta puede conseguirse con corrientes mucho menores porque se trata de profundizar unos 6 ó 7 piés de agua para conseguir los 22 ó 23 necesarios, existiendo en aquel punto 16 piés de profundidad y consistiendo el fondo en lodo blando.

El trabajo del dragage para formar la canal de entrada, es á nuestro juicio ineficaz é inútil y solamente las corrientes pueden efectuarlo porque la agitacion de las olas allanarían todo lo que se hiciera artificialmente si faltarán aquellas.

Puerto Interior

La rampla ó muelle que se quiere constrir para las operaciones de carga ó descarga de los buques consiste en 2040 metros y además 125 por

cada lado en el muelle que sale de la orilla de la ciudad. Total 2290 metros.

Ahora bien, esa estension de los muelles es de todo punto *insuficiente* no solo para el porvenir sinó que tambien en el presente.

Dice el *Memoramdum* que acompaña los proyectos: "calculando 300 dias hábiles en el año á razon de 3 toneladas por metro de Muelle cada dia, se consigue un resultado anual de movimiento efectivo de 1:575,000 toneladas. Es decir 3 toneladas por dia en 300 dias=á 900 toneladas por metro líneal al año.

Véase lo que dice Bateman —" En Glasgow donde halló que mayor " suma de trabajo se ejecutaba sobre cada yarda líneal (0 m. 914,) de " muelle que en ningun otro puerto de la Gran Bretaña, se averiguó que " de 1860 á 1868 varió el movimiento entre 312 y 340 toneladas.

En Hull, Liverpool y en los diques de Santa Catalina de Lóndres respectivamente 145 t. 185 t. 142 t. anuales.

Concluye el señor Bateman por adoptar la cifra de 300 t. para su proyecto de puerto de Buenos Aires.

¡Cuán léjos estamos de la cifra de 900 toneladas que establecen los señores contratistas!

Admitiendo la cifra de 300 toneladas por metro de rampla y la de 1:100.000 t. m. para el movimiento efectivo de carga y descarga en el Puerto de Montevideo en el año ppdo. segun la Memoria de la Oficina de Estadística, resultaria necesaria desde ya la longitud de 3666 metros de muelle para el movimiento comercial, en vez de 2290 establecida en los proyectos.

Pero pasemos á otra clase de datos.

El Puerto del Riachuelo de Buenos Aires mide al presente, sin que las obras estén aun concluidas, segun la memoria publicada á fines de 1882, metros lineales de muelle para carga y descarga 3475.

El puerto de Génova tiene para los grandes buques unicamente 4.400

El Proyecto de Madero para el Puerto de Buenos Aires proponia m. l.. 9.000

El Proyecto Huergo, además del Riachuelo los siguientes diques:

Dique número 1 con		2.270	m. de rampla
" " 2 "		2.105	" " "
" " 3 "		1.720	" " "
" " 4 "		1.597	" " "
" " 5 "		1.200	" " "
" " 6 "		1.000	" " "
" " 7 "		700	" " "
		10592	m. lineales.

Cuánta diferencia con lo que establece éste proyecto!

Pero hay mas, la experiencia de nuestro mismo puerto nos enseña que la costa Norte de la ciudad, que es la que se pretende arreglar casi esclusivamente para muelles de carga y descarga, es completamente insuficiente para el movimiento actual del puerto.

Segun datos oficiales, el 21 de este mes se hallaban fondeados en el puerto de Montevideo los siguientes buques:

Buques á vela de Ultramar	71
" " vapor "	8
" " vela " (cabotaje)	106
" " vapor "	8
Total	193

Ahora bien, la rampla ante dicha, que segun los contratos tendria solamente 24 piés de fondo en los primeros 600 metros, no daria lugar para los ocho vapores de Ultramar atracados á la misma y que necesitan

aquel fondo, ocupando ellos cuando menos una longitud total de 1.000 metros y la rampla tiene apenas 2.000 metros. En este caso casi todo el movimiento de carga y descarga de las barracas quedaria interrumpido como tambien el de los vapores de cabotage y buques de vela de Ultramar.

No cabe pues la menor duda que este Proyecto de Puerto es *insuficiente* en la actualidad y con mucha mas razon en el porvenir.

En la página 16 del memorandum se establece que en el solo *puerto interior, calculado en 900 hectáreas (la Memoria descriptiva dice 49) puede contener 900 buques* (palabras testuales.)

¡ Esto es imposible !

En puertos como este donde el influjo y el reflujo de las mareas obliga á los buques (menos los amarrados al muelle) á girar sobre sus anclas cómo puede asegurarse tal cosa ?

Un Vapor de Ultramar de 120 m. de largo necesita, él solo, mas de dos hectáreas para girar. Lo mismo puede decirse de los buques de vela.

Por otra parte, ¿ cómo podrian caber amarrados á las boyas, atracados á la rampla esos 900 buques, en un *pequeño* puerto de 600 metros de ancho por 1.500 de largo ?

Basta enunciar estos números para que se comprenda lo absurdo de estos cálculos y la insuficiencia de este puerto que sin embargo *costaria á la Nacion durante 75 años la ingente suma de 1:163:250 por año.*

Rompe-olas interior

Aseguran los Empresarios que este nuevo rompe olas casi paralelo á la Costa Norte, á la distancia de 600 metros, y que forma el pequeño puerto se hará tambien con piedra suelta, y agregan lo siguiente que es sumamente digno de notarse. " En realidad cuando el rompe-olas esterior " esté concluido, es *muy discutible* la necesidad de un segundo rompe- " olas, pero como es de desear, ofrecer el puerto interior al tráfico tan

" pronto como sea posible y antes que el rompe-olas esterior esté con-
" cluido, se hace precisa su construccion á fin de que los buques puedan
" fondear en él".

En una palabra, se admite la *inutilidad permanente* de esta magna obra y con un motivo de carácter provisorio, puesto que el gran rompe-olas debe estar concluido en 5 ó 6 años, segun los contratistas, estos señores se proponen echar en medio del puerto otra restinga de piedras que concluiria con él si el limo no lo cegase como se ha demostrado anteriormente y que costará, además, una suma enorme.

Esta obra tendrá, además, otro inconveniente, y es de impedir el ensanche de la canal á dragarse frente la costa Norte de la ciudad mas allá de 600 m. si esto fuere necesario un dia é interumpir las comunicaciones directas entre el segundo puerto y la rampla de la ciudad.

Terrenos á rellenar

Otra de las obras que se propone hacer la Empresa es la siguiente: un murallon que partiendo del estremo de la restinga actual de la punta de San José seguirá casi paralelo la costa Norte de la ciudad hasta unise con el paredon de la playa á 400 metros próximamente del ángulo que forma aquel paredon con la rampla actual en la calle Rio Negro:

Tomando por base los 2000 m. de longitud fijados para la rampla, resultará una área adelantada sobre el mar próximamente de $\frac{140 + 400}{2} \times 2000 = 540.000$ m.

La Empresa se propone terrapelnar esa área por medio de los lodos que resulten del pequeño puerto adyacente, y una vez concluido este

terraplen cederá al Gobierno la parte que corresponda á la rampla que será de 30 metros de ancho por todo su largo del murallon; otros 30 m. de ancho inmediatos á la rampla por todo el largo para la construccion de un Boulevard, los terrenos comprendidos entre el Boulevard la Aduana con sus tres depósitos adjuntos y finalmente todos los que sean necesarios para la prolongacion de las calles actuales hasta el Boulevard arriba espresado.

El resto del terreno beneficiado sobre el mar quedará de propiedad de la Empresa, siendo fiscal, y el submarino de los particulares seguira perteneciéndole, toda vez que abonen á la Empresa el valor que adquieran despues de terraplenado con un descuento de 20 p.8

El mensage del P. E. modifica esta cláusula estableciendo que los particulares pagarán el 50 p.8 del valor que adquieran aquellos con un descuento de 20 p.8, y la Ley de 28 de Abril fija aquella obligacion únicamente al valor de los terraplenes á pagarse en un tiempo prudencial que se fijará de comun acuerdo.

Ahora bien; como la rampla proyectada, adelante sobre el mar mas de 300 metros, término medio, del limite actual del puerto, y los terrenos submarinos adquiridos por los particulares, salvo casos muy especiales, no pasan de esta linea, sucederá que todos los terrenos que presentaren frente á la rampla, por un fondo de mas de 2 cuadras, pertenecerán á la Empresa.

Los actuales propietarios de terrenos sobre la costa Norte, cuyos títulos les confieren derechos al agua, serán así despojados de él y habiendo construido sus edificios con arreglo al servicio de sus muebles, por el hecho de perder el frente al mar vendrán á quedar inutilizados.

Los perjuicios ocasionados por estos trabajos y las espropiaciones que deban hacerse importan ingentes sumas que la Empresa por ningun articulo de su contrato se obliga á abonar y que, por consiguiente, recaerán sobre la Nacion si el Cuerpo Legislativo sanciona este Proyecto.

Además los terrenos de que se trata serán concedidas á la Empresa por los *esfuerzos* que haya hecho para la formacion de la Compañía que ha de construir el Puerto, á cuya condicion se agrega todavia la de 500.000 $ en títulos unificados á favor de los comisionados y que, probablemente, se pagará al aprobarse definitivamente éste contrato.

La necesidad de éstos terraplenes no es debidamente comprobada para la construccion del puerto y sería talvez mas difícil demostrar su inconveniencia porque los mismos Empresarios declaran en la descripcion del Proyecto al hablar del muro de la rampla: “ el preciso modo de su cons-

" truccion será decidido despues de un exámen mas cuidadoso para descu-
" brir la profundidad á que se encuentra la roca ó la tierra firme".

Este trabajo responde, pues, esclusivamente á una especulacion de terrenos dejando al Estado el perjuicio de las espropiaciones é indemnizaciones que deba abonar á los propietarios de barracas actuales, mientras que por la Ley de 28 de Abril, interpretada fielmente, no se autoriza sinó la construccion de un puerto.

Si los sondages en el parage que deba ocupar la rampla, no han sido debidamente practicados hasta la roca, segun declaracion de los mismos ingenieros, mal puede alegarse una razon de utilidad pública para adelantar tanto sobre la bahía, fundada en la necesidad de conseguir al costado de la rampla, el fondo suficiente á dragarse hasta la roca para que atraquen los grandes buques. Y el Cuerpo Legislativo no debe, ni puede, sancionar aquella espropiacion careciendo de todos los datos indispensables para probar su necesidad.

Durante todo el tiempo en que se construya el paredon de la rampla y los terraplenes quedará interrumpido totalmente el comercio de importacion y esportacion que tiene lugar hoy dia por las barracas y por las aduanas, ó se hará de un modo dificultoso é incompleto y esto será otro perjuicio que recaerá sobre los barraqueros y en general sobre todo el comercio.

Las manzanas beneficiadas con barro estraido del fondo de la bahia y colocado sobre otro barro inferior, serán poco aptas para la edificacion porque los cimientos de los edificios no podrán practicarse sinó sobre *pilotes* de madera de un largo considerable.

Las Comisiones abrigan tambien la duda de que estos depósitos de lodo impregnados en gran parte por las materias fecales que se descargan de la ciudad en la bahia y espuestos al sol en ese *inmenso foco* durante la construccion de la obra, puedan ser contrarios á la higiene.

Seria tambien difícil establecer declives convenientes para las aguas llovedisas en las calles que se forman en esos terraplenes, puesto que hoy dia mismo ese declive no existe ya en la calle Orillas del Plata, que queda á una cuadra del actual limite del puerto y que se anega durante las fuertes lluvias, lo mismo que la calle Agraciada frente al cuartel General Artigas.

Espuestas así las principales razones que tienen estas Comisiones para oponerse al Proyecto de Puerto en su parte técnica, y enumerados los graves inconvenientes que se presentan para su realizacion, concluirán este informe haciendo presente á V. H. que se omite en los contratos la

construccion de almacenes, diques, espropiacion de faros, canalizacion del Pantanoso, dragage del canal de circunvalacion etc., que establece la Ley de la materia, trabajos que son necesarios en su mayor parte en todo puerto completo, limitándose la Empresa solamente á la construccion de un edificio para la Comandancia Militar de Marina, cuyo importe se fija en 10,000 £ y á donar á la Junta Económica otras 10.000 £ para la construccion del caño colector, suma á todas luces insuficiente.

En cuanto á los dragajes, estos se proyectan hacer solamente en el Puerto chico y en la embocadura del grande, debiendo ser materia de arreglos sucesivos al dragaje restante con las seis dragas de la Empresa que como se verá por los contratos en la parte relativa á la maquinaria y útiles quedarán siempre de la misma.

II

Contrato de obras de Puerto

De la mayor importancia y digna de detenido estudio, es la parte económica que se relaciona con el proyecto de puerto presentado por los señores Cuthill De Lungo y Ca., y firmado *ad referendum* por el señor Comisionado del Gobierno y dichos contratistas.

Segun este contrato se obliga la Nacion durante el plazo de 75 años con una compañia estrangera que tendrá el *derecho esclusivo de cargar y descargar todos los buques de cualquier clase que fueren, que entren y salgan del puerto de Montevideo, empezando á contarse este periodo desde la conclusion de las obras*, sin hacer ninguna salvedad para el caso en que los buques no puedan hacer uso de las obras del puerto por ser insuficientes al movimiento del mismo; que tendrá además el derecho exclusivo de

construir, esplotar y cobrar derechos por el uso de las obras del puerto, construir ferro-carriles y tramvias sobre la rampla, y en sus alrededores, hasta empalmarse con todas las estaciones de aquellos, de cobrar peages é impuestos que han de pagarse por el uso de los numerosos derechos de espropiacion de terrenos, adjudicacion de terrenos fiscales submarinos, excencion en toda clase de contribuciones, etc., etc.

Importantísimos son pues los privilegios que se exigen y larguísimo el plazo que se fija para esta servidumbre que pasará sobre la Nacion en el centro mas importante de sus operaciones comerciales, en el puerto de su capital.

Se dice en el mensage del Poder Ejecutivo que en algunos puertos de la Gran Bretaña se han concedido privilegios análogos hasta por 99 años.

Puede ser esto cierto para el establecimiento de algunos diques, muelles ú otros trabajos parciales; pero las Comisiones reunidas no tienen conocimiento de que en la Gran Bretaña, ni en ninguna otra parte, una sola Compañía tenga abarcado todo el tráfico de carga y descarga de un Puerto de tanta importancia como el nuestro, por el plazo de 99 años.

Si la Ley de 28 de Abril establece el término de 50 años *durante el cual podrá concederse á una Compañía la administracion de la renta del Puerto afectada al contrato*, lo hace con condiciones menos onerosas para la Nacion y despues de haber autorizado previamente al Poder Ejecutivo para la emision de una deuda con ese objeto, cuyo servicio se fija en la misma Ley y como último recurso para conseguir esta obra de tan vital importancia; asi mismo ese plazo fué vivamente discutido y pareció enorme á algunos miembros del Cuerpo Legislativo.

Sin embargo, desde que el Poder Ejecutivo en la reglamentacion de aquella Ley, optó por hacer construir el Puerto por una Empresa, como lo auoriza el artículo 6.°, la Nacion tendrá que sujetarse necesariamente á esta condicion, porque debe suponerse que aquel Poder no habria creido conveniente por altas razones de interés público, lanzar el empréstito.

Conviene ahora considerar seriamente si en el contrato sometido á la sancion de V. H., encontrará la Nacion la compensacion suficiente de los grandes sacrificios á que tiene que someterse.

¿Qué ofrece la Empresa?

1.° Construir un puerto, cuya insuficiencia para el servicio presente y futuro creemos haber demostrado y que á nuestro juicio estaria sujeto á una próxima destruccion.

2.° Se compromete (tendrá derecho dice el artículo 9 del contrato) á formar una compañía con responsabilidad limitada, ó sociedad anónima de acuerdo con las Leyes de Inglaterra y Francia y trasferir la concesion ó contrato ó cualquier parte de ella á la mencionada compañia ó á un *Sindicato* comprendido mas adelante bajo el nombre de dicha compañía. La compañía pues, no existe aun, y si solamente la probabilidad ó mas ó menos seguridad que se forme en vista de la respetabilidad de la Casa Cutbill De Lungo y Ca.

3.° Se compromete á buscar el capital de 3.000,000 £ destinado á construir el puerto, sin presentar los estudios preliminares de las condiciones naturales nuestra bahia, ni el presupuesto de las obras que deban ejecutarse para justificar el empleo de aquella cantidad en desacuerdo con el art. 2.° é inciso 2.° del art. 7.° de la Ley de 28 de Abril que fija el servicio de intereses sobre el costo definitivo de las obras mientras que por el art. 3.° del contrato se establece el 8 p.% de interés y 1/4 p.% de amortizacion sobre la cifra redonda de 5.000.000 £ admitida como costo total de los trabajos.

El art. 3.° del contrato *ad referendum* establece que el Gobierno facultará á los contratistas " para emitir aquel capital en bonos y acciones, ó parte en bonos y parte en acciones segun ellos (los contratistas) ó la dicha Compañía optaren, obligándose el Gobierno á pagar el interés de 8 p.% anual y 1/4 p.% de amortizacion", fijando en seguida la suma redonda de 247,500 £ anuales para el servicio de aquella suma durante el plazo de 75 años pagadera semestralmente en la casa bancaria de la *compañia á formarse* (testual) por los concesionarios.

Como en el artículo 12 del contrato se agrega, que el Gobierno " autoriza la cobranza ó pago á la referida casa bancaria de las cantidades " que sucesivamente fuesen necesarias para la debida y puntual ejecu- " cion de las obras ; " como se dice tambien en un inciso del artículo 3.° que todo lo que " se beneficie del 8 % de interés en la colocacion de los " bonos será para la Compañia, " no cabe la menor duda que se trata en este caso de un empréstito lanzado por los señores Cutbill De Lungo por cuenta del Gobierno mientras que el Decreto reglamentario en su artículo 1.° opta por " contratar la construccion del Puerto y demás obras indicadas en el artículo 2.°, con una Compañia que los *tome á su*

cargo responsabilizándose por el éxito de los trabajos que emprenda, y la conservacion del puerto en perfecto estado durante el plazo de la concesion.

Grandes inconvenientes tiene á nuestro juicio este procedimiento que se apoya en la emision de un empréstito por cuenta de la Nacion y por medio de la misma Compañia constructora á la que se conceden además inmensos privilegios, como si pusieran el capital de su cuenta.

El primer inconveniente consiste en que, si el puerto llegase á cegarse y las obras á destruirse, el país tendría que seguir pagando á los tenedores de bonos el servicio á que se ha comprometido y que constituye una suma, sobre poco mas ó menos, igual á la mitad de la que observen los 52:000.000 Deuda Unificada, y los constructores del Puerto que ván recibiendo sucesivamente por órdenes libradas por el Gobierno las sumas destinadas á aquellos trabajos y que de consiguiente no son mas que intermediarios en esta operacion, no exponen sinó su responsabilidad personal.

El depósito que ofrecen de 20,000 £ insignificante, con relacion á tan magna, obra y que están autorizados á retirar una vez que hayan construido trabajos que imponen 100,000 £, no puede tomarse en consideracion ante la magnitud de los perjuicios que acarrearía al país la destruccion de su puerto y que sería una verdadera desgracia nacional.

El señor Ministro de Hacienda, aseguró á este respecto que los contratistas aceptarían la introduccion de una cláusula en el contrato por la cual se suprimiese el servicio de los bonos, en el caso desgraciado de perderse los trabajos.

Estas Comisiones entienden que ningun empréstito puede negociarse con semejante salvedad y que seria esponer nuestro crédito á un fracaso seguro. Los fondos de un empréstito emitidos con el peligro de la suspension de su servicio están heridos de descrédito.

Segundo inconveniente:—Todo empréstito tiene que negociarse con descuento, y el presente, con un servicio de 8 1/4 p.% podria fluctuar entre 70 y 80 p.% tomando por base el tipo actual de la Deuda Unificada. Ningun artículo del contrato establece el minimum del tipo de colocacion como se estila en leyes de esta naturaleza.

Ahora bien, no puede admitirse que el Estado, que tendria ya una pérdida considerable en aquella negociacion, no recoja los beneficios de la obra haciendola por su cuenta con los capitales que provienen del empréstito, y se entregue por completo, durante 75 años, á una empresa constructora á quien proporcione los fondos, empresa que tan solo po-

dria exijir legitimamente una comision para la colocacion del empréstito y la construccion de los trabajos.

Las Comisiones pretenden probar tambien que el Contrato no mejora la Ley de 28 de Abril tampoco en la parte económica como se ha querido afirmar. Y en efecto, aquella Ley establece en su artículo 4.º " al " capital en esta forma invertido se garante hasta el 10 p.§ anual líquido " durante 50 años. "

Tendriamos pues por el contrato en discusion £ 247.500×75 años =18.662,500 £·

Por la Ley de 28 de Abril las anualidades calculadas al 10 °/ₒ sobre 3.000,000 £ resultaria 300.000 £ ×50 años=................................	15.000,000 £
Diferencia á favor de la Nacion segun la Ley.....	3.662,500 „

Admitiendo pues, que se deba pagar el 10 p.§ anual sobre los 3:000,000 de £, que son los límites extremos que marca la Ley; así mismo el nuevo contrato importaría en perjuicio público la cantidad de 3:662,500 en 75 años.

Pero, como si esto no fuera suficiente, además de exigir la empresa comisiones en terrenos valiosísimos sobre la Bahía donde se efectúa todo el movimiento comercial, terraplenados por medio de los lodos del fondo cuyo transporte por los remolcadores fuera del puerto traería gastos de consideracion, etc., etc., se le libra tambien de la obligacion de espropiar los faros.

Los derechos de faros son los siguientes :

Faro de José Ignacio " " Punta Brava " " Panela......	0.04
" " Faralcon.... por toneladas de registro.	
" " Cabo de Santa María	0.04
" " Polonio............	0.025
	0.105

Por la memoria de la Oficina de Estadística resulta que entraron al puerto de Montevideo en el año de 1882.

Buques de vela de Ultramar...........	295.090	Toneladas Registro
y á vapor.....................	703.583	"
	998.673	"

Esta cantidad á $ 0.105 cada tonelada importan la de 104.860 pesos cantidad que segun la Ley deberia estar comprendida en las tarifas del Puerto á fijarse entre la Empresa y el Gobierno. La suma que importa la espropiacion de los faros, segun resulta de aquella renta anual debe ser de mucha consideracion y no se ha podido calcular, por no tener á la vista los contratos de concesion.

Estas Comisiones hubiesen deseado entenderse mayormente en el análisis de éstos contratos que encierran tantas y tan importantes concesiones y privilegios y que pueden ser de tan graves consecuencias para el porvenir comercial y económico de la República; empero, lo que hayan podido omitir no escapará á la penetracion de V. H.

Por otra parte, las Comisiones créen inoficioso hacer mas estenso éste informe por considerar que las demostraciones establecidas en la parte técnica comprueban la impracticabilidad del puerto proyectado.

Con el mayor sentimiento nos vemos pues obligados á aconsejar á V. H. el desechamiento de este Proyecto que á nuestro juicio es defectuosisimo en su parte técnica é inconveniente en su parte económica, contrariando en este caso los deseos del Poder Ejecutivo, que sin duda no ha podido analizar este Proyecto detenidamente.

En este concepto, aconsejamos á V. H. el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Desapruébase el Contrato *ad referendum* celebrado en la Ciudad de Lóndres el dia 4 de Abril de 1884, entre el señor don Amaro Carve,

Ministro de la República en Inglaterra y los señores Cutbill son De Lungo, relativo á las obras de construccion de un Puerto en la Bahia de Montevideo.

Montevideo, Junio 26 de 1884.

J. A. Capurro—Blas Vidal—Nicolás Zoa Fernandez.

INFORME

Comision de Hacienda y Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestras Comisiones dictaminando sobre el asunto "Puerto Montevideo" cuyo contrato de construccion firmó *ad referendum* en la ciudad de Lóndres nuestro Ministro el señor Carve con la casa de Cutbill son and De Lungo, tienen el honor de producir su informe escrito prometiendo

ampliarlo de viva voz, si necesario fuere en el correr de debate, respecto de todos y cada uno de los puntos á que se contrae.

No han podido Vuestras Comisiones conformar con el parecer de algunos de sus honorables colegas, el suyo propio; y es esta la circunstancia que las obliga á pronunciarse por separado desde que la diverjencia de ideas es fundamental y se ofrece el caso previsto por nuestro Reglamento, autorizando la espedicion de informes parciales, siempre que estos informes tiendan al esclarecimiento de opiniones, si muy especialmente el punto en iitigio trasciente por su importancia.

Ocioso aparece, Honorable Senado, el afirmar que la cuestion sobre que asesoramos reviste aquel carácter. Nuestro Parlamento prestóle atencion por mas de una vez; y aun, resoluciones emanadas de su autoridad fueron dictadas, por bien que es muy cierto que su realizacion se hizo imposible. Cuales causas impidieron esta realizacion, no es del momento investigarlo; pero tampoco seria aventurado admitir que debieron su influencia lo mismo que á los defectos de aquellas resoluciones á la poca seriedad de las propuestas que las dieron orígen.

De demostrarlo así, se ha encargado el Contrato *ad referendum* en que intervino el señor Carve representando á la Nacion en su carácter diplomático. Este Contrato, no solamente por la respetabilidad de las firmas que lo suscriben, sinó asi mismo, por el hecho de que los ingenieros autores del plan de las obras son personas de reputacion universalmente reconocida como científicos, se separa de lo vulgar de las propuestas que en mas de una ocasion se presentan con el fin especulativo, bien estrecho, de traspasar derechos á un tercero que puede ó no hallarse en condiciones de realizar el pensamiento de la ley; deprimiendo, puede así decirse, el crédito de la República, desde luego que una concesion obtenida vaya á ofrecerse de puerta en puerta allá en los mercados europeos, lo cual es para nosotros muy desfavorable. Y es precisamente lo que ya ha sucedido, deteniéndose por este impropio espediente la accion de nuestros progresos en determinadas circunstancias.

En cuanto á los defectos que en si mismas han encarnado las resoluciones, fué ello tambiee causa eficiente que determinó la paralizacion de aquellos progresos.

Si fuera dable dictar leyes en que una sola de las partes apareciese beneficiada, sucederia lo que con algunas anteriores ha ocurrido ya: esas leyes no pasarian de escritas. Es por el contrario indispensable que si el legislador debe medirse mucho en lo que respecto á los intereses del

país para quien lejisla, *haga posibles* sus resoluciones, desde que, no menoscabando aquellos intereses, recoja el país en el hecho, las ventajas de una lejislacion conciliadora.

En éstas condiciones, pues, se coloca, á nuestro juicio, el contrato firmado en Lóndres, de cuyas cláusulas se desprende que si para los empresarios existen en verdad ventajas positicas, utilidades en dinero, al cambio de la exposicion de un fuerte capital que vá á ser consumido por la obra pública que se proyecta, el país á su vez recojerá un beneficio indiscutible desde que viene á hacer práctico con la realizaciou de esa obra un noble pensamiento de progreso á que el patriotismo no puede negarle su concurso.

Fué imposible convenir la construccion del Puerto, dentro de sérias formalidades por mision de la última Ley sancionada, y ésto fácilmente se comprende. Por el artículo 6.° de aquella Ley se autorizaba al Poder Ejecutivo para levantar un empréstito en el exterior ó contratar directamente la construccion del Puerto, con una Compañía qua tomára á su cargo la inscripcion de las sumas necesarias hasta el monto de tres millones de libras esterlinas, máximun de capital fijado.

En esta parte, ya se vé que la ley no se ajustó á las circunstancias del país. Un empréstito lanzado en Europa en estos momentos en que nuestros progresos empiezan á acentuarse, tutelados en primer término por la paz pública, habria dado resultados que era cuerdo preveer. Para el país las condiciones de colocacion de este empréstito, sin duda onerosisimas, le habrian obligado por lo mismo á gastar positivamente en las obras del Puerto un treinta ó cuarenta por ciento mas del capital que ahora se establece por el Contrato firmado *ad referendum*. Y si en estos momentos, una operacion directamente provocada por el Gobierno hubiese resultado ineficaz, el país, sin duda, habria desandado el camino, que etapa por etapa, vá adelantando, gracias á la paz asegurada y al relijioso cumplimiento de sus compromisos pecuniarios con el exterior.

La personalidad económica de la República eu el extrangero, se presenta otra vez: pero en el carácter de reivindicadora de su crédito que circunstancias que tampoco es ahora del caso mentar, en cierto modo vulneraron. Ese carácter, viene precisamente á confirmarlo, la decision con que cumple sus compromisos, aun al precio de sacrificios que siempre están en segundo término, tratándose de la preponderacion de su crédito.

Los países, hasta por propio respeto, no deben lanzarse nunca á aventuras; y para llevar al término operaciones de créditos de magnitud,

es indispensable que consulten como prévio, sus disposiciones de posibilidad respecto del cumplimiento de lo que pacten, que es lo que afianza é imprime seriedad á su firma.

La Ley de Abril, en lo que á este punto se refiere, por bien que sin duda fué la demostracion de un esfuerzo de buena voluntad, no fué práctica en sus resultados; y ello acaba de justificarse desde que sobre la base de su artículo 6.°, no ha podido consumarse la obra que se tenia en vista cuando aquella se dictó. Entretanto, exigencias de órden vital reclamaban como reclaman ahora la adopcion de una medida que dentro de admisibles límites las satisfaciese; y si en los conceptos estrictos de la Ley de Abril no pudo encontrarse, ¿cómo es posible que los Poderes Públicos á quienes está encomendada la mision de procurar para el país que gobiernan, sus mejores destinos, desoigan aquello que puede contribuir en favor de semejante mision? Quien quiera que examine con un poco de calma éstas cosas; quien quiera que de buena fé aplique su criterio al servicio de éstas cuestiones prácticas, porque los paises necesitan que las dificultades desaparezcan por intervencion del hecho, evidente, tanjible, convendrá en que el Contrato que merece éste Informe, una vez adoptado, se significará como una medida que el progreso mismo provoca y ante cuyo imperio todas las resistencias pasivas deben silenciar.

Se ha dicho, y esto está muy fuera de razon, que al Cuerpo Legislativo corresponde decidirse sobre las cláusulas del Contrato de Puerto, acometiendo el estudio de las cuestiones técnicas que de ese Contrato fluyen.

Afirmar semejante cosa, por lo que dice con la parte técnica, es declarar palmariamente la msa crasa ignorancia de la mision atribuida á los cuerpos legisladores, confundiéndola con la de los cuerpos científicos que son los llamados á asesorar al Poder que administra, una vez que este se halla facultado por sus Cámaras para entrar en operaciones.

No hace mucho tiempo, y ello es del dominio de V. H. y del público, se suscitaron sucesivamente dos cuestiones en el Senado, de carácter científico.

Una de ellas, la vacunacion y revacunacion obligatoria; la otra, la falsificacion de envases y bebidas. ¿Cuál fué entónces la actitud del Senado? Este, dejando de lado la cuestion científica, porque sobre ella oiría el Poder Ejecutivo á su Consejo de Higiene Pública, limitóse á estable-

cer en esas leyes una sancion penal, con objeto de que sus determinaciones no fueran burladas.

Si por el contrario, el Senado hubiese acometido el estudio de la parte científica de esos proyectos, es claro que su opinion profana habríase sometido á la de dos Senadores, únicos doctores en medicina que honrosamente toman asiento entre nosotros.

Y así, en cuestiones de ciencia, los que la profesasen tendrían en todos los momentos *asegurada la mayoria* de votos, por el hecho de ser los mas autorizados para tratarlas.

Ahora, en el caso ocurrente, que es exactamente igual, ¿vamos á entrar al debate de cuestiones de ingenieria hidráulica, cuando apenas si hay un solo señor Senador perito en la materia?

V. H. en su alto criterio comprende, que idénticos aquel y el caso de ahora, el Senado no puede variar su linea de conducta sin resentir de manera clara el espíritu Constitucional que le atribuye funciones de legislador, pero no de Cuerpo Asesor del Poder Ejecutivo. Este último Poder, tiene la responsabilidad de la Administracion; y entónces, para mejor garantirse de los resultados que haya de producir una Ley, llama á sí todo el concurso de opiniones que crée conveniente, cualesquiera que sean las cuestiones que la Ley comprenda.

No debe pues, en ningun caso, desnaturalizarse la índole de los Cuerpos Legisladores, cuya mision única y exclusiva queda ya esplicada.

Entretanto, del referido Contrato fluyen otras cuestiones que el Senado puede apreciar y es de ellas que Vuestras Comisiones pasan á ocuparse.

La ley de Abril de 1883 comprendia en el negociado del Puerto, la expropiacion de los Faros.

El contrato prescinde de los Faros y se concreta pura y exclusivamente á la primera obra.

Si se hiciera pesar sobre la Empresa la expropiacion de los Faros, las pretensiones particulares no tendrian límites y como es consiguiente, el capital de £ 3:000,000 destinado al Puerto, rebajaria sensiblemente, quebrándose así la base de la operacion, y desde luego frustrándose el propio pensamiento de la Ley cuyo propósito principal es la *construccion de un Puerto*.

Conviene advertir, y esto lo alcanza el menos avisado, que dada la situacion de los actuales Faros, es ello un asunto que no tiene conexion con el Puerto á edificarse y que la misma ley de Abril al establecer su espropiacion por la Empresa que construyera el Puerto, tampoco debió

admitir el que una y la otra operacion se relacionaba de manera directa y que era imposible la realizacion de una con prescindencia de la otra.

Aqui en este caso, las razones que la Empresa aduce, parecen lógicas, y mucho mas, cuando nuestro pensamiento se contrae al Puerto, á su construccion, pudiendo reputarse lo demás como de detalle, con relacion á la grande obra que se proyecta.

Otra cuestion que ha sido objeto de estudio, es la siguiente:

El capital que la obra exije ¿es un empréstito que el Estado levanta?

Para Vuestras Comisiones, este capital no es otra cosa que el resultado de la operacion que la empresa constructora realiza.

Asi hemos visto, segun de los antecedentes se desprende, que tiene ya formada la Compañia que la proveerá de fondos; y desde que en esa cuestion nada hace el Estado, claro está que éste no puede jamás responder por las acciones ó bonos que la Compañia emita y lance bajo su responsabilidad, para allegarse el capital necesario.

La autorizacion que de tiempo en tiempo dará el Gobierno para que se cobre de los accionistas alguna cuota, durante la construccion, no implica otra cosa para ellos sinó que las obras siguen y exigen, de conformidad con su monto total y ajustado á los planos, nuevos recursos de dinero.

El Estado, jamás tendrá que ser responsable de otra cosa que del puntual cumplimiento en el servicio de los intereses, los cuales deberán ser producidos por la obra misma.—Si es cierto que en el Contrato se habla de responder ó garantir ese servicio con las rentas generales, esto solo se explicaria en el caso improbable de que, estando el Puerto apto para producir, ello no tuviera efecto, por causas agenas á la Empresa, tales como un bloqueo ú otras que siempre se tienen por de fuerza mayor justificada.

Pero aún en estos casos estremos, que no son de esperarse como inminentes, la erogacion que los obligára seria devuelta, extrayéndose de la suma de ingresos que proporcionará el Puerto su equivalente como reembolso para el Estado.

Hay todavia otra circunstancia. Aún en el caso que la obra no diese el resultado que de ella se espera y garante la Empresa, el Estado no tendrá absolutamente responsabilidad. Y tan aparece así, que en el caso antes apuntado, como en el de no concluirse el trabajo ú otro cualquiera en analogía, *ni aún el interés, segun se desprende del Contrato, tendria que servirse.*

Pero para mayor seguridad, Vuestras Comisiones créen que es opor-

tuno solventar dudas al respecto; y entónces convendria, y así se permite aconsejarlo, que allí, en la parte del Contrato en que la Empresa se compromete á mantener en el Puerto una profundidad que consienta operaciones á buques de veinte y cinco piés de calado, se diga: "*bien entendido que esa condicion como las demás del Contrato deben estar llenadas para que la Nacion* se obligue á pagar el interés *convenido* ADVIRTIÉNDOSE, COMO CLÁUSULA INDISPENSABLE QUE EN EL MISMO ESTADO DE PROFUNDIDAD SERÁ ENTREGADO EL PUERTO AL TERMINAR EL TIEMPO DE LA CONCESION."

Esta agregacion al Contrato, que reputamos de oportunísima, por lo mismo que tiende á hacer desaparecer las sospechas que alguien abriga sobre la posibilidad que se inutilice nuestro Puerto en el andar de tiempo mismo de la concesion, es de admitir que responde al propósito patriótico de V. H. Con ella, con tal agregacion al Contrato, conforme desaparecerán dudas, se afianzará el porvenir de Montevideo y aun de la República, cuando en el solo interregno de setenta y cinco años haya funcionado su gran Puerto en las mismas facilidades del primer dia de abierto al servicio público y de los comercios.

Es un nuevo compromiso que *esplícitamente* se impone á la empresa contratante.

Solo tendrá para el país mayor importancia que el esceso de tiempo que se le acuerde para la esplotacion del Puerto.

Sobre éste punto, Vuestras Comisiones han de esplicar de viva voz la trascendencia qne encierra y no es para espuesta en los estrechoa límites de un informe escrito en donde apenas dejamos enunciados algunos puntos principales de debate.

Para concluir, Vuestras Comisiones necesitan decir algunas palabras sobre lo siguiente:

Aquellos que impugnan el Contrato *ad referendum*, en todas y cada una de sus partes, se han detenido con especialidad en la cuestion *terraplenes*, queriendo demostrar que su realizacion importará un ataque á la propiedad particular por cuaanto se les quita sus frentes á la bahia, y de otra parte, que estos nuevos terraplenes ván á anular los declives naturales que dan salida á las aguas de la ciudad.

Sobre el primer punto, no podrán en buena lógica impedir los particulares el que el Estado gane terrenos sobre el mar, pues es sabido que el uso de las costas para un servicio que es general y beneficia á la comunidad, le es siempre atribuido, mucho mas en este caso en que se trata del establecimiento de ramplas destinadas al tráfico del comercio.

Pero si aun en presencia de las conclusiones que expondremos en 1ª

oportunidad, los propietarios que tienen frentes á la bahia creyesen agredidos sus derechos por la nueva edificacion, *eso entrará en el órden de lo contencioso y será al Poder que aplica la Ley á quien corresponderá dirimir el punto.*

El que los declives naturales desaparezcan por causa del avance de los terrenos hácia el mar, la cuestion queda subsanada desde que como V. H. sabe, los constructores de la obra del Puerto se comprometen á entregar £10.000, para la edificacion de una gran cloaca de desagüe por donde tendrán salida todas las aguas fluviales que por la topografia de la ciudad vienen descendiendo á la costa. Tomando en cuenta esta circunstancia, mal pueden las aguas permanecer estancadas con la existencia de un tal agente.

Tambien se pone como obstáculo para la realizacion del Puerto, la cuestion sondajes y la mayor ó menor interrupcion de las corrientes, reputándose estos último como de vida ó muerte para el dicho Puerto,

Es de admitir, que si por las condiciones del Contrato mismo, la Empresa vá á emplear en la construccion de las obras un gran capital efectivo, no ha de conspirar á igual tiempo en contra de sus intereses pecuniarios, ní los ingenieros directores, cuya reputacion aparece bien sentada, querrán perderla precisamente cuando se trata de un trabajo de semejante trascendencia.

De todos modos, Vuestras Comisiones no hesitan en repetir qué, una vez que, la Honorable Asamblea se espida en el asunto que dá mérito á este Informe, el Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas que tiendan á garantirnos de la bondad del Puerto, *llamando a sí opiniones científicas que mejor le asesoren para aquel fin.*

A este respecto, Vuestras Comisiones fian el éxito á prudencia del Poder Administrador, *el único á quien corresponde adoptar espedientes de aquel a naturaleza por su propia índole de facultades.*

En consecuencia de las consideraciones espuestas, Vuestras Comisiones se permiten aconsejar la aprobacion del Contrato *ad referendum*, emanado de la Ley de Abril del año ppdo, con las modificaciones que han tenido el honor de proponer.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 26 de 1884.

Pedro E. Bauzá—José Pedro Farini.

Puesto en discusion general.

El señor Ministro de Hacienda—Noto que en el repartido que se acaba de leer, no fué incluida la memoria ampliativa de la descriptiva de las Obras presentada por los Ingenieros de la Empresa.

Como es un documento importante y que no conoce el Senado pediría á la Mesa que lo mandase leer.

Se leyó lo siguiente:

Aclaraciones á la Memoria técnica, referente al Puerto de Montevideo

La razon que ha hecho adoptar el desaguadero (media marea,) es la siguiente:

Es indudablemente de la mayor importancia el tener un canal de entrada al Puerto profundo y tambien estar habilitado para mantener ese mismo fondo que únicamente con el dragado nunca se podrá conseguir, á menos que los facilite una corriente rápida; por consiguiente, es necesario crear artificialmente una corriente que ayude al dragaje, llevando hácia afuera los depósitos de fango. Es para conseguir esto que proponemos el desaguadero (media marea) del modo siguiente:

Cuando la marea sube en marea media á 0 m. 75 sobre la baja marea fluye en los quinientos metros del desaguadero (media marea y llena el puerto; pero cuando la marea baja á su última mitad, es (por decirlo así) aprisionada y es forzada á salir por el canal de entrada del Puerto.

El área comprendida dentro del murrallon es poco mas ó menos de

850 hectáreas ó sean 850,000 metros cuadrados; la marea tendrá 0 metro 75 de profundidad bajo el nivel del desaguadero, dando una masa de agua (850,000 por 0.75)=637,000 metros cúbicos de agua que son forzados á salir por la entrada del puerto en exceso de la que entra del mismo modo; esta inmensa masa de agua afluyendo al canal de entrada mantendrá un cauce profundo y ayudará grandemente cualquier operacion de dragaje que pueda ser necesario hacer para asegurar ese objeto.

Si se dejase una abertura en la extremidad del murallon en el Cerro, el agua entraría simplemente al Puerto y saldría por el mismo camino, produciendo únicamente un efecto perjudicial en la entrada, aminorando la corriente, que como lo hemos esplicado, es nuestro objeto aumentarla lo mas posible con el fin de impedir los depósitos de fango.

El sistema en cuestion no es una novedad; ha sido puesto en práctica con el muyor éxito en el Puerto de Wiene Diep, uno de los puertos de la marina holandesa á la entrada de Zuider See,—anteriormente la profundidad máxima era muy variable y dudosa, pero por el uso razonado del sistema del desaguadero (marea media) reteniendo la mitad de la marea baja y dirigiéndola hácia un canal dado, donde se halla ahora, se ha obtenido desde entónces mas de treinta piés de agua.

El Puerto de Cardiff se ha citado siempre como el cuarto de la Gran Bretaña por su importancia; la entrada al Puerto se mantiene enteramente dirigiendo un gran volúmen de agua en la canal en marea baja— los mayores buques de la marina mercante entran en dicho Puerto.

El efecto del sistema descripto mas arriba es el de enviar el fango del Puerto interior, de donde se saca parte por el dragaje y parte por la accion de las corrientes al bajar las mareas—pero en todo caso el efecto general será el aumentar la profundidad del Puerto actual.

La entrada desde el murallon exterior al Puerto y del mismo, Puerto, se dragará á una profundidad de 8 metros en marea media, de manera que los mayores barcos que entren al puerto de Montevideo flotarán;—al inspeccionar la carta del Almirantazgo y las de Imray etc., se vé que recien se encuentran cuatro toesas de agua á 4,200 metros del fondeadero actual de los buques de guerra, cerca de la ciudad; para dragar ó mantener una profundidad tal de agua por dragaje ó cualquier otro medio, es un imposible y además innecesario, porque el canal se llenaria á medida que se fuese dragando: pero una profundidad de 20 á 22 piés, término médio, en marea baja, puede conseguirse á una distancia de 650 metros de la entrada; esta distancia es la que se propone dragarse y la profundidad se mantendrá, dirigiendo

los 600 mil metros cúbicos de agua esplicados en el párrafo segundo y tambien por oportunos dragajes,—de los buques que entran al Puerto solamente dos calan 25 piés completamente cargados, pero como dejan parte de la carga en Rio Janeiro, Bahía, Pernambuco, etc., rara vez ó nunca calan mas de 23 piés al llegar á Montevideo—las mareas ordinarias usuales son de 4 á 5 piés (máximum 8), pero irregulares, debido á los vientos. En las 9/10 partes de los Puertos del mundo, los grandes buques están obligados á esperar las mas altas mareas para entrar.

Despues que el Puerto esté concluido, es evidente que con agua tan cargada de sedimentos como la del Rio de la Plata, se producirá siempre mucho fango ó depósitos, es por consiguiente seguro, que siempre será necesario el servicio de una ó mas poderosas dragas, para mantener el Puerto y sus entradas, á su nivel normal—cada metro cúbico de fango removido por esas máquinas, no obstante ser extraido del puerto interior, realmente es retirado del Gran Puerto, como ya se ha explicado en el artículo segundo, por consiguiente la tendencia será el aumentar la profundidad del agua en ambos puertos, por estas razones no habrá temor de que el fango aumente en los Puertos proyectados.

El área de agua de 8 metros de profundidad (no incluyendo el canal de entrada desde el gran murallon al Puerto interior) es de 36 hectáreas y permitirá fondear 360 buques (siendo la regla, díez buques por hectárea.)

La superficie de agua de 6 metros de profundidad es de 18 hectáreas en que hallarán acomodo 180 buques.

El resto del Puerto interior no dragado, contiene una área de 40 hectáreas, la que darán capacidad para 400 buques.

Conforme aumentan las exigencias del comercio, se puede ver por el plano que las áreas mas arriba mencionadas pueden aumentarse considerablemente.

El área del agua dentro del murallon es de cerca de 850 hectáreas, deduciendo Puerto interior.

El Gobierno tiene sin duda en su poder los últimos sondajes hechos el Puerto, agregamos aquí la carta del Almirantazgo Inglés (oficial), sin embargo nuestras observaciones demuestran que en general hay un pié mas de agua que el indicado en la carta.

Montevideo, Mayo 30 de 1884.

(Firmado)—por poder Cutbill Son and de Lungo.

T. C. Watson.

—El Poder Ejecutivo ha estudiado con la mayor atencion este asunto, Puerto de Montevideo, y desde que llegaron á sus manos los Contratos que se ván á discutir tuvo ocasion de hacer observaciones á los señores ingenieros de la Empresa y al representante de la Compañia sobre algunas aclaraciones ó modificaciones que era necesario hacer, para que pudiesen llegar á la aprobacion de los poderes del Estado.

Algunas de esas modificaciones ó ampliaciones fueron indicadas ya por el Ministerio, en el seno de las Comisiones de Legislacion y Hacienda.

Sin embargo, ha creido el Poder Ejecutivo deber condensarlas en el proyecto de ley que se vá á permitir mandar á la Mesa, para que entre tambien ó conjuntamente, en discusion, con el presentado por las Comisiones respectivas.

Este Proyecto de Ley confirma las indicaciones de la Comision en minoria ampliándolas en algunos puntos en que el Gobierno no puede ser oido, por no habérsele pedido las esplicaciones necesarias.

Se leyó lo siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo á aceptar los contratos y planos para la construccion del Puerto y obras anexas en la bahia de

Montevideo, firmados en Lóndres el 4 de Abril último por el señor Encargado de Negocios de la República y los señores Cutbill son and de Lungo bajo las condiciones siguientes:

1.° Los planos serán sometidos á estudio de ingenieros nacionales no menos de siete, y sus observaciones discutidas con los ingenieros de la compañia para las modificaciones á que hubiese lugar;
2.° Las tarifas, asegurado que sea el servicio de 8 1/4 garantido podrán ser alteradas en cualquier caso de acuerdo con la compañía, con el fin de ofrecer siempre la mayor suma de ventajas posibles á la navegacion que demande el puerto.
3.° La compañía se responsabilizará espresamente por la suma destinada al servicio de su capital por la eficacia y perfecta conservacion de las obras segun las memorias presentadas que forman parte integrante de los contratos.
4.° El Poder Ejecutivo al empezarse las obras, ó antes si fuera necesario, expropiará en conformidad á la ley de la materia los terrenos y propiedades á que se refieren los contratos; y en las condiciones en ellos establecidas.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

El señor Presidente—En discusion conjuntamente.

El señor Bauzá—Señor Presidente: como sea de precepto Constitucional, que los Ministros de Estado en el correr del debate, puedan presentar proyectos de Decreto y de minutas de comunicacion respectivamente; el que acaba de presentar el señor Ministro de Hacienda combina perfectamente con las conclusiones del informe de las Comisiones de Legislacion y Hacienda en minoria. Desde luego para que el Senado conozca

que nosotros nos conformamos con el he querido hacer uso de la palabra en ese sentido, y que entre á la discusion ya con la consagracion de parte de la Comision en minoria.

Apoyados.

El señor Capurro—Señor Presidente, pocas veces se ha presentado á este Honorable Cuerpo un asunto de mayor importancia que el que está en este momento á discusion. El envuelve grandes intereses y la opinion pública está sumamente interesada en la resolucion que resulte de este Honorable Cuerpo.

Los principales motivos que tenian las Comisiones en mayoria para oponerse al proyecto que está en discusion han sido variados en el informe de que se dió lectura en la sesion de ayer y en la primera parte de la de hoy.

Esta Comision no tiene nada que rectificar á lo que espresó entónces con la única salvedad que se hizo pública por parte del miembro que tiene el honor de hacer uso de la palabra, por que creyó que era un deber de lealtad correjir todo aquello que no fuera exacto.

Y por lo mismo que este asunto no reviste mas que un carácter muy ajeno á la política debemos tratarlo con la calma que el requiere.

Me asiste la seguridad, señor Presidente, que mis honorables colegas que están aquí presentes tratarán como trató la Comision de Hacienda de discutir prolijamente un asunto que envuelve intereses tan valiosos para la nacion.

Lamenta la Comision de no haber tenido mas tiempo, para esplayar mayormente sus ideas y hacer un análisis mas detenido de estos contratos que contienen tantos y tan importantes artículos y privilegios.

Sin embargo espero, señor Presidente, á que los argumentos que trae la Comision en mayoría en su informe sean impugnados para hacer uso nuevamente de la palabra.

Por el momento me limito á espresar lo siguiente—que espresaré tambien durante todo el curso de ésta discusion—y es la falta completa de estudios de que adolece el Proyecto que está en discusion.

Se acaba de presentar un nuevo Proyecto de Ley por el señor Ministro de Hacienda de parte del Poder Ejecutivo] donde se establece en un artículo que estos planos serán estudiados por Comisiones cientificas despues de sancionado éste contrato.

En primer lugar, señor Presidente, esto viene á confirmar mas á la

Comision en la idea que tenia de que los estudios no se han hecho, sinó lo hubiese probado ya un informe de la Direccion General de Obras Públicas que como créen haber demostrado las Comisiones, es completamente deficiente en la importantísima parte que se refiere á los estudios, puesto que por la misma aseveracion de aquel funcionaria, viene á deducirse que los estudios no existen en el Proyecto.

Sin embargo, señor Presidente, estos estudios eran indispensables y así lo determina la ley del 28 de Abril, cuando establece *que el Poder Ejecutivo mandará al efecto hacer los estudios del nuevo Puerto.*

En otro artículo de la misma ley se establece que el Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo aprobarán los planos definitivos del puerto.

En asuntos de esta importancia, señor Presidente, suele siempre suceder así, que el Cuerpo Legislativo toma parte aun en la aprobacion de estos planos.

Podria citar al efecto muchos casos.

Se dice por algunos que estos Cuerpos no son científicos.

Es cierto, señor Presidente, no son Cuerpos científicos para confeccionar planos, pero pueden ser aptos para dar su aprobacion á planos que vengan confeccionados y estudiados por Comisiones científicas; que asesoren al Cuerpo Legislativo y le ilustren plenamente sobre lo que tiene que hacer.

Así se ha procedido y se procederá siempre tratándose de asuntos de esta magnitud, y por esto mismo, señor Presidente, forman parte de los parlamentos personas que tienen conocimientos teóricos y prácticos sobre diferentes ramos de la ciencia y al elejirlos se proponen sus electores de mandar á esos Cuerpos individuos que puedan ilustrarlos cuando se presenten asuntos que como el presente requieran conocimientos científicos.

Repito pues, que á mi juicio no es exacta la teoría que se quiere sentar de que el Cuerpo Legislativo no pueda sancionar proyectos como el presente y aprobar planos cuya importancia es inmensa para los intereses nacionales.

No podria modificarlos talvez, no podria hacer nuevos planos, pero podrá dar su aprobacion á los que vienen confeccionados por buenos ingenieros é informados por Comisiones científicas que le inspiren confianza.

Me voy á permitir, señor Presidente, dar conocimiento de como se procedió en Buenos Aires en la época en que el señor Bateman presentó sus planos del puerto de aquella ciudad.

En la Ley del 14 de Octubre de 1871 se establece en el artículo 2.° lo que voy á leer.

El señor Bateman habia sido comisionado por el Gobierno Argen- para confeccionar los planos del puerto de Buenos Aires.

Este señor vino recomendado por el Banquero Murrieta con recomendaciones especiales.

Este ingeniero hidráulico, especialista en Inglaterra tiene antecedentes honrosisimos y conocimientos teóricos y prácticos reconocidos universalmente en Europa.

El artículo 2.° de la Ley citada dice : " Devuélvase al Poder Ejecutivo " los estudios, presupuestos y planos, á fin de que ordene su determina- " cion por el Ingeniero Bateman y su exámen por una Comision de " Ingenieros dentro ó fuera del País. "

El artículo 3.° agrega : " Luego que los proyectos hayan sido termi- " nados, de acuerdo con lo prescripto en el artículo anterior, el Poder " Ejecutivo los someterá al Congreso con los antecedentes de su re- " ferencia. "

Es decir, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo de aquella Nacion pretendía con justa razon, á mi juicio, de que estos estudios precediesen á la resolucion del asunto ; y segun el nuevo Proyecto de Ley que acompaña el Poder Ejecutivo se procedería de un modo completamente contrario : los estudios vendrían á hacerse despues de sancionados los planos.

Por otra Ley, señor Presidente, del 5 de Noviembre de 1872 se determina que despues que las Comisiones científicas informasen sobre el Proyecto del señor Bateman y fueran acompañados los planos con todos los documentos necesarios, para que aquel alto Cuerpo del Estado, pudiese dar su sancion á esos mismos Proyectos y planos.

Hay otra Ley que dice lo siguiente : " 1.ª Que antes de celebrar los " contratos el Poder Ejecutivo dispondrá se haga una prueba experimen- " tal de la apertura del canal para comprobar la practicabilidad de esa " obra y la posibilidad de conservarla con un costo anual que no exceda " de un 2 p.% sobre el costo total de la obra ".

Luego sigue otro artículo que establece: " 2.ª Que dichas obras serán " ejecutadas de conformidad á los planos levantados por el Ingeniero " don Juan G. Bateman".

Es decir, que apesar de que aquellas comisiones científicas habian dado su aprobacion al Proyecto Bateman, aun cabia una duda, señor Presidente, en la conciencia de aquellos Legisladores y era que los planos no

pudieran responder á las necesidades del comercio y envolvieran algun peligro,en el sentido de que la Nacion se viera obligada á gastar ingentes sumas en un puerto, sin tener la completa seguridad práctica de su eficacia puesto que ya la tenia teórica de que ese puerto era viable.

Señor Presidente: entiendo que este es el camino que deben tomar en este caso, los poderes Públicos de la Nacion.

Entiendo que antes de sancionar el proyecto de los señores Cutbill son and De Lungo, debe el Poder Ejecutivo hacerlo estudiar por Comisiones científicas y presentarlo á este Honorable Cuerpo, del mismo modo que lo hizo el Gobierno de la Provincia de Buenos Aíres.

Por otra parte, señor Presidente, una vez sancionado este contrato: una vez aprobado este proyecto, todavia tenemos que vencer algunas dificultades.

Si estos proyectos sancionados por el Cnerpo Legislativo fueran modificados despues por la Comision que se proyecta nombrar, indudablemente podrian variar las modificaciones el importe total de las obras, ya sea en mas, ya sea en menos, de lo calculado.

Por consiguiente, no sabiendo de un modo positivo lo que vamos á sancionar, puesto que sancionamos lo que todavia tiene que ser estudiado, yo creo que debe preceder y no proceder el estudio que el Poder Ejecutivo indica en su nuevo proyecto de Ley.

Por otra parte hay un artículo en el contrato, que me ha llamado mucho la atencion, señor Presidente, y es el siguiente:

Dice que los contratistas *aceptarán ó no* las modificaciones que el Poder Ejecutivo introduzca en este proyecto: se reservan pues el derecho de rechazar estas modificaciones.

Por consiguiente, aunque la Comision científica propusiera modificaciones á esta Ley, estas podian ser nulas, y rechazadas por los contratistas.

Se dice que los Apoderados de la Empresa han admitido ya varias modificaciones y que admitirán talvez las que se hagan á los planos.

Pero, señor Presidente, segun declaraciones que se han hecho públicas, parece que por la Ley Inglesa, las compañías están formadas con los primeros siete accionistas; que aquella Ley determina, sin establecer el monto de la suscricion de cada accionista. Así es la Ley Inglesa; para constituir una Sociedad, basta que un cierto número de accionistas hayan suscrito una cantidad determinada de acciones, sin determinar su importe.

Pues legalmente, señor Presidente, la sociedad está formada aunque el capital no se ha hallado todavia.

¿Con qué base se ha constituido esa sociedad?

Con las bases del contrato firmado *ad referendum* en la Ciudad de Lóndres, por nuestro Encargado de Negocios, y los señores Cutbill son and De Lungo.

Si estas bases viene á variarse esa sociedad no tiene motivo de ser, puesto que fué sobre aquellas que se fundó.

Yo creo, señor Presidente, que este contrato *ad referendum*, existiendo ya el hecho de la formacion de la Compañia en Lóndres, debe ser, ó aprobado ó rechazado.

Estas son las razones que tengo que espresar ahora sobre la falta de estudios.

Sobre los demás argumentos que están incluidos en el informe, espero oir las observaciones del señor Ministro de Hacienda para contestar.

Por mi parte, el proyecto de Ley que se ha presentado en este momento es deficiente é insisto en la opinion de que deben preceder siempre estudios teóricos antes de la aprobacion de los proyectos y planos.

Dejaré la palabra por ahora, señor Presidente, para tomarla cuando sea oportuno.

El señor Bauzá—Señor Presidente, del texto del informe de las Comisiones de Legislacion y Hacienda en mayoría, debe deducirse por lo mismo que es un informe técnico, que sea su autor el señor Senador por Montevideo, miembro informante de esa Comision.

Entónces, pues, admitiendo que él sea el autor del informe, me corresponde decir, que uno de los argumentos en que el señor Senador se apoya, para sostener las opiniones de las Comisiones en mayoría, es el propio informe del señor Director General de Obras Públicas; pero hay una circunstancia especialísima, aquí y que reviste un carácter de muchísima gravedad.

Las Comisiones del Honorable Senado cuando le asesoran sobre cualesquiera asuntos, tienen el deber de ser fieles intérpretes de las opiniones que emitan las reparticiones públicas, si tienen que apelar á ellas para justificar la suya.

En este caso, señor Presidente, el informe de las Comisiones en mayoría, presenta para justificar sus propósitos cambiados por completo, el informe que produjo el señor Director General de Obras Públicas don Eduardo Canstatt: y digo cambiado, por completo, puesto que aquellas palabras y frases mas importantes de dicho informe, se han subrayado,

para darles un doble sentido y hacer aparecer á aquel funcionario público, asesorando al Poder Ejecutivo en un informe, que no sé si hasta cierto punto, al buen sentido de los lectores apareceria como capcioso.

El Repartido del Senado, señor Presidente, ha sido publicado en casi todos los diarios de la capital. El público ha podido enterarse de sus conceptos y asimismo leer—como he dicho antes—los párrafos que se transcriben, del informe de la Direccion General de Obras Públicas, cuyos términos, en buen sentir de la gente, son capciosos, como he dicho.

Yo no creo, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo por los respetos mismos que se merece, hubiera admitido que el Director de Obras Públicas le enviase un informe con reticencias. Se lo hubiera devuelto.

Murmullos en la barra.

De ahí pues, que lo que ha argumentado el miembro informante de las Comisiones en mayoria, lo apoya en el informe del Director de Obras Públicas, resultando que ha querido apelar á un ardid, pero á un ardid que no es admisible en los Parlamentos, porque los ardides parlamentarios se justifican pero en otro sentido, no como ahora se espresa con la subrayacion de frases y palabras que importan hasta una falta de respeto al Senado, porque las Comisiones que lo asesoran deben decirle la verdad.

Murmullos en la barra.

Es esta una circunstancia, la primera que enuncio, señor Presidente que viene á probar que la argumentacion aducida por el señor miembro informante de las Comisiones en mayoría, falla por su base en este caso, por que nos presenta un documento oficial, ya consagrado, en distinta forma de como fué producido por su autor.

Esto es grave, señor Presidente, completamente grave.

Creo que es el primer caso que ocurre en las Comisiones que asesoran al Honorable Senado; el que se trasforme el sentido de un informe de una manera que sirva como un arma de combate, precisamente esgrimida por el que no quiso esgrimirla, por un funcionario del Poder Ejecutivo que de buena fé expresa su opinion escrita.

Y ésta observacion que hago, señor Presidente, no tiene levante; es exacta y es de moral legislativa.

Muestras de desaprobacion en la barra.

El miembro informante de las Comisiones en mayoría, ha dicho, que no era posible despachar un asunto de esta magnitud, sin que el Cuerpo Legislativo estudiase á fondo, todas las cuestiones que él envuelve, hasta los planos, es decir: admitiendo que el Cuerpo Legislativo, el Senado

ahora, que es el que se ocupa del asunto, sea un centro científico, que debe conocer lo mismo la influencia de las corrientes, que lo demás que fluye del contrato ad-referendum, firmado en Lóndres en la parte técnica

Segunda equivocacion del señor Senador por Montevideo y no voy á decir, segunda inconsecuencia.

El señor Senador por Montevideo, el año próximo pasado, cuando la cuestion del puerto (advierto de antemano que yo no era Senador; estaba con renuncia pendiente.—Esto, por lo que importa respecto á mí consecuencia), el señor Senador por Montevideo, en su informe que tengo aquí á la mano, el año ppdo, aconsejaba este inciso reformado, de la Ley de Abril de 1883, que empieza así:

(Lée).

El señor Senador por Montevideo, quiere ahora que sea el Cuerpo Legislativo, quien estudie, entienda y apruebe los planos, por que duda que al Poder Ejecutivo asesorándose de corporaciones científicas, pueda fallar como corresponde, sobre el negociado que nos ocupa.

Segunda equivocacion del señor Senador por Montevideo, y lo siento por que es mi amigo. No quisiera, pero se me provoca á este terreno y tengo que decir la verdad.

Murmullos, aplausos y bravos en la barra.

Dijo el señor Senador por Montevideo, en el informe de que parece ser autor,—y creo que lo es—apropósito de las corrientes del puerto, que su boca de entrada significaría como un torrente.

El señor Capurro—Rectifiqué, señor Presidente.

El señor Bauzá—Entónces no digo nada.

El señor Capurro—Y he rectificado ahora, señor Presidente, tambien.

El señor Bauzá—Me alegro muchísimo.

Respecto de la cuestion económica, señor Presidente, el informe de la mayoría sostiene que la operacion se hace sobre la base de un empréstito que contrae el Poder Ejecutivo.

La Comision en minoria sinó de una manera lata, al menos comprensible para el buen sentir, ha esplicado ó dejado sentado los puntos que respetan con este negocio.

La operacion que se contrae no es precisamente un empréstito.

Si fuera un empréstito, se hubiera desde luego fijado el tipo para que los tomadores pudieran convenir en aceptarlo; pero como se sabe, los bonos ó acciones que se emitan para subvenir al costo de la obra se colocarán á la par, ni mas ni menos, puesto que del mismo contrato fluye,

si se ha examinado bien todas y cada una de sus cláusulas fluye que esta operacion no es ni parecida á un emprestito.

Es una operacion consiguiente de la de construccion del puerto.

Son los constructores los que han convenido con casas bancarias de Europa para realizar el negociado y ellos se proveerán de los fondos necesarios para las obras, por medio de la misma operacion que proyectan y está consignado en el contrato, pero en términos bien claros, no en términos ingleses, como se observó ayer, sinó en terminos bastante claros, porque en esta parte el contrato es bien esplícito.

Desde luego respecto de la índole de la operacion que se proyecta en la parte económica, no puede haber resistencias. Solo si pueden aparecer resistencias, para quienes encuentran todo malo, señor Presidente, y de todo encuentran, ó en todo hallan un motivo de oposicion, para hacer de ella un arma politica.

De otra manera no se esplica, pues, que quiera confundirse en buena lógica, lo que es un empréstito y lo que es una combinacion de operaciones cual es la que proyecta el contrato que está á la consideracion del Honorable Senado.

Hay otra circunstancia y esta es de un órden que se separa de la parte concreta del contrato, pero que no deja de tener completa relacion con él.

Es una cuestion constitucional, señor Presidente, que voy á permitirme abordar en breves palabras.

Por la Constitucion de la República están determinadas las cualidades que se requieren en los ciudadanos para poder optar á un puesto en el Cuerpo Legislativo: ellas son, el ejercicio de la ciudadania, la edad determinada y un capital ó renta que lo produzca equivalente; pero en ningun caso dice la Constitucion de la República, que los miembros del Cuerpo Legislativo deben ser además, profesores en las ciencias y en las artes,

Se quiere traer aquí al debate una cuestion completamente técnica; se quiere hacer del Senado un centro científico, lo cual es improcedente y contrario al precepto y espíritu de la Constitucion.

¿Qué podria yo contestarle al señor Senador por Montevideo si me trajese aquí siquiera prolegómenos de ciencias, yo que soy un paisano, que no me he ocupado nunca de ciencias, por que no las he aprendido, que podría contestarle?

Nada, seguramente.

El señor Senador tendría que someternos á su criterio científico, por-

que nos hablaría en un idioma que no entendíamos y esto seria un poco de presivo para el Senado, desde luego que á él tienen que concurrir ó pueden concurrir por mision de la misma Ley, ciudadanos que no profesan ciencias y ya la Comision en minoría recordó dos ejemplos que no hesista en repetir.

Cuando se trató de la vacunacion y revacunacion, y del envase y falsificacion de bebidas, el Senado se produjo sobre las cuestiones y los señores Senadores profesores en medicina que honrosamente nos acompañan, no dijeron una palabra sobre las cuestiones.

¿ Por qué ?

Por no deprimir al Senado, porque no eran médicos todos los Senadores y comprendieron que entónces correspondía que la Asamblea se decidiera nada mas que para establecer la sancion penal, para que se respetasen las leyes que se dictaban.

¿Y ahora no es este un caso técnico como aquel? Exactamente igual.

Aquella era una cuestion médica; esta es de ingeniería. ¿Y pues entónces hemos de ser ingenieros todos?

¿Vamos á decidir la opinion del Senado por la opinion del señor Senador por Montevideo, ingeniero, que me hago el honor de creer muy ilustrado, y fundar una resolucion de este Honorable Cuerpo por la decision que aconseja el señor Senador por Montevideo?

Señor Presidente: entónces no solamente violariamos la Constitucion, sinó que por el criterio científico de dos ó tres, quedaria anulada la accion completa del Senado: completamente anulada.

(*Murmullos en la barra.*)

Conviene no desnaturalizar, señor Presidente, en ninguna clase de circunstancia la índole de los Cuerpos Legisladores, por que esta ha de ser una salvaguardia hasta para los que se oponen ahora, alguna vez.

Estos no son Cuerpos de tinterillos, señor Presidente, ya no hablo de científicos:

Estos son Cuerpos de hombres sérios en donde la razon y la justicia es la que ilumina su criterio, no la ciencia—si se quiere—porque los ciudadanos Senadores y Diputados no tienen la obligacion de ser profesores científicos.

Llenando las condiciones que la Ley fundamental determina, pueden tomar asiento en estos Cuerpos.

Adonde iríamos á parar, señor Presidente, si se constituyese el Senado en ateneo científico?

¿Qué sería de las opiniones de los que no son científicos?

¿Qué se diría de ellos?

Que se subordinaban al criterio de 2 ó 3.

Esto no es conducente.

Estas breves razones espuestas, señor Presidente, yo espero que el Honorable Senado las tome en consideracion y he dicho por ahora.

El señor Ministro de Hacienda—Señor Presidente: pido desde ya escusas al Honorable Senado, de ocupar su atencion por largo rato.

Me veo obligado á ello, por la estension del informe presentado en este importante asunto y por la multiplicidad de los argumentos que han aducido en contra de los contratos aceptados y presentados por el Poder Ejecutivo.

Nadie en la República contesta la importancia de preparar nuestro puerto para el portentoso desarorllo que nuestro comercio está destinado á tomar en breve tiempo.

Colocado Montevideo en el estuario del Plata, debiendo ser el emporio del comercio de tránsito que vá con destino á sus afluentes, al Paraná, al Uruguay y aún á puntos mas lejanos en el porvenir, y empeñados los Poderes Públicos en hacer cruzar nuestro territorio con vias férreas, no solamente por necesidades políticas y comerciales del territorio nacional, sinó para llevar con ellas como poderosos brazos, los artefactos extranjeros al interior de los países vecinos, recibiendo quizás de ellos, sus magníficos productos, debe tener un puerto con las proporciones necesarias para que ese comercio se haga con todas las comodidades, con toda la facilidad posible.

Es por ese motivo que desde largos años ocupa preferentemente la atencion de los Estadistas Orientales esta séria cuestion.

Si es necesario, nada mas fácil seria, señor Presidente, que demostrar desde ahora la insuficiencia de nuestro puerto para el comercio actual; insuficiencia que crecerá en razon directa del mismo desarrollo comercial, —y tambien del descuido en que ha sido dejado hasta hoy nuestra magnífica bahía.

Todos están de acuerdo, aún aquellos que no se han dedicado á la ciencia de la ingeniería y que han estudiado las condiciones del fondo de nuestra bahía que desde algunos años á esta parte, el fondo de la bahía ha disminuido de una manera sensible: que buques que antes venían á lanzar sus anclas al mismo centro de la bahía, hoy no pueden anclar sin gran peligro á 2 ó 3 mil metros mas afuera.

Los paquetes de Ultramar fondean hoy á una distancia de cinco mil metros por lo menos de la entrada de nuestro puerto, y si no prestamos

atencion á eso que sucede y no tratamos de buscar los medios de impedir el mal, es muy probable que dentro de pocos años, aún mas lejos tengan que fondear; que nuestra bahia vaya poco á poco llenándose de tal manera, que solo admita buques de cabotaje.

La Direccion G. de Obras Públicas, en su memoria del año pasado hace esta declaracion, que es muy posible que dentro de pocos años, tal es la rapidez con que se terraplena la bahia ó el puerto, se pueda atravesar de un lado á otro, de Montevideo hasta el Cerro á pié enjunto.

Es por consecuencia necesario cuidar de buscar los medios de impedir ese enorme mal, de preparar el puerto que responda á las necesidades de hoy y del porvenir y que es urgente efectuarlo, despues de lo que acabo de decir.

Es preciso, por que cuanto mas tiempo corra, tanto mas difícil deberá ser conseguir el objeto que todos aquí debemos proponernos y no habiendo dudas á este respecto, toda la cuestion puede versar sobre la manera de conseguir en Montevideo un puerto seguro y que se conserve para el porvenir.

Varios proyectos han sido presentados en diferentes épocas y hasta hoy, todos adoptaron sistemas diversos, al menos aquellos que fueron autorizados por firmas de crédito ó personas competentes.

Así los señores Waring Brothers pretendieron, que la bahía de Montevideo debia ser cerrada par completo, dejando apenas una abertura por donde entrasen los buques y haciendo los diques y los docks necesarios en la parte Oeste de la ciudad.

El señor Bateman, entendió al contrario, que debia dejarse entrada á las corrientes en la parte Oeste del Cerro, ó en el estremo Norte del paredon ó rompe-olas que proyectaba hacer.

Sin duda por las dificultades de aceptar uno ú otro sistema, por las inseguridades en cuanto á los efectos que de su adopcion pudiesen resultar, se pensó construir un Puerto al Sud de Montevideo.

Se ocupó la Asamblea, de 1873 me parece, de este puerto y cosa notable, señor Presidente, mientras discutia la Asamblea los proyectos que se le habian presentado con tal objeto, y que últimamente adoptó, los señores que habitaban la bahia de Montevideo, presentaron una especie de protesta á la Asamblea, ó solicitaron de ella que no aprobase el proyecto Tusson, en razon de que valiosísimos intereses, colocados al Norte, intereses creados desde largos años, iban á ser heridos, grandes fortunas podian ser perjudicadas, por lo menos se hacia una espe-

cie de inversion de valores altamente inconveniente é injustificada en aquella ocasion y siempre.

Sin embargo, esos mismos señores que reclamaban entónces el puerto en la bahia, hoy son los que contra el Proyecto de puerto que se presenta á la consideracion del Honorable Senado y de la Asamblea, *contra el puerto en la bahia de Montevideo*, se alzan presentando solicitudes y protestas al Senado.

Aprobado el puerto al Sud, fué llevado como concesion á Inglaterra y allí no pudo colocarse.

El año pasado, la Asamblea General por iniciativa del Poder Ejecutivo, sancionó la Ley de Abril, en la cual se establecen las condiciones principales ó las condiciones generales á que se debia ajustar el puerto, los trabajos que debian hacerse en la bahia de Montevideo.

Al discutir el Proyecto en la Cámara de Diputados uno de los señores Ingenieros que aún tiene allí asiento, en un brillante discurso, que mereció las felicitaciones de sus colegas y de los que le oyeron, demostró la conveniencia tratándose del puerto de Montevideo, de no ligar las manos á los ingenieros, ó de los hombres competentes que debian estudiar ese importante asunto; que no era conveniente y que podria al contrario ser perjudicial al estudio, el indicarles desde ya como punto único para la formacion del puerto, la bahía de Montevideo.

Debía permitírseles la libertad de escoger si les parecia mas conveniente, mas económico para el Estado, si de ese modo se ofrecia mas seguridad para su porvenir comercial y económico, escoger el punto, ó en el estremo de la península al O., ó sea al Sud ó Norte de ella.

Recuerdo, señor Presidente, que esa proposicion á mi modo de ver tan equitativa y sensata, fué combatida con tenacidad.

Los mismos argumentos que se adujeron el 73 y 74, sirvieron para fundar la opinion contraria, que se fijase de antemano como punto único para el establecimiento del puerto, el Norte de la ciudad, y la proposicion del Diputado, del ingeniero que con tanta brillantez la habia desarrollado, fué por ese motivo desechada.

Siendo esto así, habiendo esta misma Asamblea aceptado como único posible el puerto en la bahía, es obligacion suya, es su deber considerar cualquier proyecto que tienda á ese fin y sobre todo, si esos proyectos vienen firmados por personas que perteneciendo al comercio, merecen toda respectabilidad, porque gozan de todos los favores del crédito; y si por hombres de la ciencia, de reputacion universal por haber conseguido

realizar en su larga carrera profesional, brillantes trabajos, no solamente de Ferro-Carriles y de otras obras de ingeniería en tierra, sinó obras hidráulicas como puertos, desaguaderos, esclusas, en fin, diques, docks, de los muchos que existen en Inglaterra y el Continente europeo.

La Asamblea debe tomar en consideracion esos proyectos y seria por lo menos imprudente—si es que nos interesamos realmente porque la República tenga un puerto que responda á su progreso, rechazarlo *in-limine;* y no indicar las modificaciones de que pudiese ser susceptible.

Yo no puedo aceptar que proyectos que vienen presentados por individuos que son verdaderos príncipes del arte, no tengan nada aprovechable; que deban ser condenados en todas sus parte y en todos sus puntos, desde el plano en general hasta en los mas pequeños detalles, de obras que están al alcance, ya no digo de ingenieros, pero de simples obreros.

Y sobre todo, señor Presidente, si esos proyectos y esos planos vienen ya estudiados por corporaciones científicas, revestidas de carácter oficial y adoptados,y por consecuencia,prévio un estudio sério por un alto Poder del Estado, que tiene tanta responsabilidad en las graves consecuencias que las malas obras puedan resultar, como el Cuerpo Legislativo que ha sancionado la Ley de Abril.

Antes de entrar, señor Presidente, en la discusion de los argumentos aducidos por escrito por las Comisiones de Hacienda y Legislacion en mayoría, debo decir algo relativamente á lo que afirmó el señor Senador por Montevideo, que impugna el Proyecto en relacion al artículo 1.° del Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo en esta sesion.

El contrato con los señores Cutbill, previene el caso de la necesidad de hacerse algunas modificaciones de detalle en las obras proyectadas, y así establece en uno de sus artículos que podrán hacerse modificaciones á esos planos por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Compañia.

Lo que se viene á pedir hoy á la Asamblea, es la aprobacion general de los planos, la aprobacion del sistema que los ingenieros de la Empresa presentan, como el único que puede producir los resultados favorables que exigen para el puerto de Montevideo.

Viene á pedirle la aprobacion de la delineacion general del puerto, pero ciertamente no puede pedirle el Poder Ejecutivo á este Honorable Cuerpo que apruebe esos planos en sus mas pequeños detalles, por ejemplo, el sondaje, que aparece demostrado, lo que impediría que fuese rectificado mañana por los ingenieros de la Empresa, ó por los inge-

nieros nacionales que se nombren: que les sea permitido si conviene modificar por ejemplo no en la parte esencial, pero en detalle el rompeolas en cuanto á la manera de su construccion.

Son modificaciones de detalle, lo que ván á estudiar los ingenieros, cuyo nombramiento se propuso pero no el plano general de las obras, porque naturalmente si ese plano se modifica de una manera esencial, no existe nada hecho, la compañía es como si no existiera y es inútil cualquier resolucion de los Poderes Públicos.

Y en ésto, señor Presidente, nuestra conducta es perfectamente arreglada, y es ajustada á aquella que se ha seguido por los Poderes Públicos en la Confederacion Argentina, tratándose de obras de puerto, y fácil es demostrarlo.

Allí como aquí, se ha exigido que los planos una vez confeccionados, fuesen sometidos á la Asamblea General; allí como aquí, la Asamblea debió tener en cuenta todas las condiciones generales y esenciales de las obras que proyectaban.

Pero en el Congreso Argentino, ciertamente que no ha sido discutido detalle por detalle, detalles que no pueden aprobarse, que pueden modificarse durante la realizacion de las obras.

Si el Congreso Argentino por su Ley de 1872, exigió que por segunda vez viniesen los planos á su estudio, alguna otra razon tuvo precisamente para ello; y no puede ser otra, sinó la que voy á indicar.

La Confederacion Argentina desde el momento en que ha pensado hacer mejoramientos que la dotasen de un Puerto de que casi por completo carece, ha pretendido hacerlo desde luego por su cuenta y á su riesgo.

No ha pretendido contratar con una compañía que tomase á su cargo, no solamente la ejecucion de las obras, sinó la responsabilidad de su eficacia.

De manera que si la Confederacion Argentina no estudiase bien su puerto y confiase á obras mal preparadas, sumas fabulosas, recibiría en ello extraordinarios perjuicios.

Es por eso que el Congreso ha exigido que por segunda vez volviesen los contratos y planos ante él, no tanto para decidir sobre los planos, pero para verificar si todas las precauciones habian sido tomadas, á fin de que no se le impusiese á la Nacion una pérdida de muchos millones de libras esterlinas, muchos mas ciertamente que aquellos que pretendemos gastar en el puerto de Montevideo.

Nosotros estamos en caso completamente distinto.

No vamos á hacer un empréstito para llevar á cabo las obras del puerto; pretendemos contratar con una compañia por cantidad fija la construccion de esas obras.

Si esas obras no responden al objeto que se tiene en vista, sinó llenan las condiciones que se establecen en el contrato, la pérdida del capital es todo para la compañia.

Los Poderes Públicos tienen, pues, esa garantia de la bondad de las obras, y es que no vendrán á arriesgarse cantidades tan considerables por cuenta de particulares, sin que haya la seguridad plena, absoluta, de que se ha de conseguir el fin propuesto y es por eso, señor Presidente, que no necesitamos tantas precauciones como las que ha querido tomar el Congreso Argentino; que con aquellas que hemos tomado bastan para el objeto que nos proponemos.

(*Aplausos en la barra*).

¿ Realmente, que ha sucedido ?

Que al promulgar la Ley de Abril, el Poder Ejecutivo, expidió el Decreto reglamentario y llamó por esa forma á propuestas, dentro de las condiciones de la Ley, en los términos señalados por él y la única, propuesta presentada fué la que está actualmente en discusion.

Despues se han presentado dos mas, que no solamente se alejaban completamente de las disposiciones de la Ley de Abril, sinó que no ofrecían garantía ni seguridad alguna, para que el Poder Ejecutivo las tomase en cuenta y arriesgase traerlas á la consideracion del Honorable Cuerpo Legislativo.

Devueltos los Proyectos y los planos con las primeras modificaciones que *prima facie* fueron indicadas por el Poder Ejecutivo, él ha sido sometido á un estudio prolijo en los consejos de Gobierno, pasando despues al estudio y consideracion de la única Oficina Pública competente que tenemos, y revestido con su informe y desde que se presentaban en la opinion del Poder Ejecutivo garantías bastante para que las obras fuesen llevadas á cabo, han sido traidas al Cuerpo Legislativo.

Los planos generales son firmados por Ingenieros de importancía,—otra de las condiciones exigidas por la Ley,—y ellos declaran que no es posible aceptar para la bahia de Montevideo otro sistema que sea viable.

Aceptar, pues, ó rechazar por el Senado ó la Asamblea General los planos ó el sistema general propuesto por estos Ingenieros, es la única mision que le incumbe, y si el Poder Ejecutivo sobre quien pesa la mayor

parte tal vez, de la responsabilidad en este caso, ha creido necesario presentar un Proyecto de Ley declarando de antemano las exigencias que ha hecho ya á la Empresa y que continuará haciendo, es con el único fin de tranquilizar el espíritu de aquellos que pudieran temer que por descuido, ese alto Poder del Estado pudiese comprometer los intereses Nacionales.

Cae, pues, señor Presidente, el argumento presentado por el señor Senador por Montevideo, miembro informante de la Comision en mayoria.

No es cierto que la Compañia, hoy formada, aunque no estén levantados los fondos, no pueda aceptar modificaciones de detalle.

No aceptaría si, modificaciones esenciales y tan esenciales que pusiesen en peligro el éxito de las obras que se proyectan, y eso es justificado, por que en fin, es ella la que viene á arriesgar un inmenso capital.

En cuanto á la Nacion, si las obras del puerto no producen el resultado esperado, pierde indudablemente y pierde mucho, pero yo preguntaré, señor Presidente, si podemos continuar en el mismo estado en que nos encontramos hoy y si por no correr algun riesgo debemos de abstenernos de llevar á cabo ninguna obra de utilidad pública.

El señor Senador miembro informante de la Comision y distinguido Ingeniero, nos ha declarado en su informe que en este asunto no es posible asegurar nada, que apenas se puede guiar aquel que emprenda obras de esta naturaleza, por algo que se haya hecho semejante en otros países; que la ingeniería no podrá afirmar que esas obras ó ninguna otra que se haga en el puerto de Montevideo, no traerá como resultado el cegarlo en cierto número de años.

Pero, si esto es así, sinó hay nada que pueda asegurar, cual será el resultado de esta como de ninguna otra obra que aquí se proyecta, ¿como es posible que se venga á decir de una manera absoluta que se venga á afirmar con tanta conviccion como para impedir toda réplica, que las obras y los planos que se proyectan, traen como resultado infalible el cegamiento del puerto en un breve período?

Hay contradiccion palpable, evidente, en semejante afirmacion y en las consideraciones antes aducidas al principio del informe del señor Senador.

Lo que es cierto, señor Presidente, y es seguro, es que si no se hacen las obras por cualquier sistema que sea, el puerto de Montevideo estará cegado en algunas docenas de años.

Eso es lo que es perfectamente seguro, porque los maestros de la ciencia declaran que es imposible dragar en bahia abierta y seria ese el único medio de impedir que el hecho se produjese en una época no remota.

Sí, pues, tenemos un mal seguro, infalible, como es el cegamiento de nuestro puerto, dejándolo en el Estado en que se encuentra, aunque algun riesgo corramos, es razonable decidirse á hacer alguna obra para que eso no suceda, —y si tan considerable peligro se encuentra en aquel sistema que hoy discute el Honorable Senado,—¿por qué no se ha indicado otro que lo mejore, que evite ese peligro?

Por mi parte, señor Presidente, debo declarar, que de todos los Proyectos de Puerto que ha tenido el Poder Ejecutivo á la vista no hay ninguno que ofrezca las seguridades de éste,—y esa afirmacion la hago porque no es necesario para hacerla, conocer la ciencia de la ingeniería.

Es perfectamente averiguado que las corrientes que vienen hasta el estremo O. del Cerro y allí se dividen tomando, unas hácia el antiguo Fuerte "San José" y otras, al interior de la bahia, han traido siempre y depositado en los puntos por donde corren ó en los fados de las canales que abren, grandes sedimientos.

Y eso sucede no solamente tratándose de esa corriente exterior que cruza, que cierra, por decirlo así, la boca de la bahia, sinó principalmente aquellos que la circundan.

Y eso se esplica, señor Presidente, porque teniendo esas últimas corrientes mucho menos fuerza, las aguas que llevan ván mas en reposo, mas tranquilas y naturalmente depositan en mayor cantidad el fango que arrastran y como esas corrientes siguiendo su camino natural, ya fijo por el gran circuito que recorren, ván aminorando su fuerza hasta salir por la punta de « San José, » es claro que dejan mucho mas lodo que aquel que pueden llevar.

Es por eso que no se le ha dado gran importancia por los ingenieros de la Empresa, aunque créen que en cierta medida sus efectos pueden ser últimamente aprovechados.

Pero supongamos que esas corrientes sean necesarias; que impedir su entrada á la bahia sea cegar el puerto dentro de poco tiempo.

¿Porqué no se ha presentado el temperamento á seguir, que en mi opinion seria completamente fácil y que la Empresa no dejaria de aceptar?

¿Por qué en fin, solo se trata de no hacer, si él consiste en dejar por algun tiempo abierto el rompe-olas en la parte N. por donde justamente

se introducen esas corrientes y averiguar en un espacio de tiempo relativamente corto, si realmente son útiles ó son perjudiciales en una bahia cerrada?

Hacerlo no seria una modificacion esencial en el sistema, seria una modificaciou de detalle, y que quizás los ingenieros que sean oidos á éste respecto, puedan indicar y realizarse con acuerdo de la compañía.

Pero, creo, señor Presidente, que no es eso necesario.

Creo que el sistema de desaguaderos tiene en su favor argumentos poderosos y que pueden apreciarlos aun los profanos en ingenieria.

El objeto, el fin de los desaguaderos, es justamente producir corrientes rápidas en el puerto, á fin de hacer innecesario el dragaje contínuo, ó á lo menos el dragaje que habia que hacerse, si otro sistema se adoptase.

En efecto; cerrada la bahia por un rompe-olas, en el cual existe solo una abertura por donde puedan entrar los buques y salir, y esa abertura colocada en su estremo S. E. es claro que produciría corrientes en esa direccion, capaces de llevar el fango y conservar la canal con profundidad bastante sin que sea indispensable el auxilio de las dragas.

Las obras realizadas por Eads en el Mississipi han tenido ese resultado —corrientes de 4 ó 5 millas apenas, han sido bastantes no solamente para escavar el fango, el barro, pero tambien la tosca, haciendo una profundidad en ese punto no solamente de 18 metros que fué la que se lo dió al principio, sinó de 36 metros.

Lo mismo ha sucedido como lo afirman los ingenieros de la Empresa en el Puerto de Wiene Diep, en donde la corriente dirigida hácia un solo punto ha escavado un canal bastante profundo para que en él puedan entrar los mayores buques.

Así igualmente en el puerto de Cardiff, en donde se conserva gran profundidad, en mas de una milla de estension solamente por corrientes artificialmente creadas y apenas con el auxilio de las dragas.

Si tenemos esos ejemplos, ¿el Proyecto no consulta lo que indicaba el señor Senador informante como lo único posible: esto es, que era preciso juzgar los planos y del éxito de la Empresa por obras idénticas construidas en otros punto?

¿No están ahí los ejemplos prácticos, bastante para inspirarnos confianza, por cuanto ellos son de una magnitud notoria en el sistema de obras adoptado?

Ciertamente que sí, señor Presidente. Y ha llegado el momento de levantar un cargo que se ha hecho á los ingenieros de la Compañía y á la Empresa que pretende contratar con la República.

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Queda con la palabra el señor Ministro.

El señor Ministro de Hacienda—Muy bien, señor Presidente, por que tengo mucho que decir.

Se levantó la sesion á las 4 y 5 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

47.ª Sesion celebrada el 9 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m., presentes los señores Senadores: Fernandez, César, Capurro, Vidal (don B.), Rovira, Vidal (don F. A.), Castro, Visca, Bauzá, Echevarria, Fajardo y Farini.

El señor Presidente—No se lée el acta por no estar pronta.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

Se lée.

La Cámara de Representantes, comunica que ha trasmitido al Poder Ejecutivo la interpretacion que solicitó del artículo 8.° de la Ley sancionada por el Cuerpo Legislativo, incluyendo en el Empréstito de Unificacion varios créditos pendientes.

El señor Capurro—Este asunto es de muy poca importancia. Se trata de cambiar una palabra, nada mas.

Hago mocion para que se autorice á la mesa á modificar esa parte.

En vez de decir, " en el próximo Julio " se diga " en el corriente mes."

Apoyado.

Se vota y así se resuelve.

Continua dando cuenta de lo siguiente:

La misma remite los proyectos referentes á don Joaquin Reyes y don Luis Miranda.

Legislacion.

La Comision de Hacienda informa en el Presupuesto de Secretaría y Comision de Cuentas.

Repártase.

La Comision de Milicias dictamina en la solicitud de la menor doña Asuncion Pereira y en la de los menores Dubroca.

Repártase.

Entran los señores Ministros de Guerra y Marina, Relaciones Exteriores, Hacienda y Gobierno.

El señor Rovira—Desearia que esos asuntos en que ha informado la Comision de Milicias, se tratásen sobre tablas, por ser de poca importancia y facil al mismo tiempo la resolucion.

El señor Presidente—Suprimiéndose la órden del dia.

El señor Rovira— Con preferencia, por que es cosa de un momento.

El señor Farini—Hay un asunto que tiene prelacion.

El señor Presidente—No ha sido apoyada la indicacion.

El señor Vidal (don F. A.)—Está con la palabra el señor Ministro de Hacienda. No parece propio interrumpirlo.

El señor Presidente—Continúa con la palabra el señor Ministro.

El señor Ministro de Hacienda—Habia tratado, señor Presidente, de demostrar ayer cuanto era urgente emprender obras, que asegurasen á nuestro Puerto la posicion que debe tener en el Rio de la Plata.

Al hacerla, recordé al Honorable Senado, lo que viene pasando desde algunos años, los diversos Proyectos que se han presentado con ese fin y que temiéndose escojer entre los sistemas presentados, se habia resuelto llevar nuestro Puerto al Sud.

Indiqué las razones porque no se habia conseguido y sobre todo, que aquellos señores que hoy se oponen á que el puerto se haga en la bahia de Montevideo, fueron los mismos que entónces se presentaron solicitando y protestando contra el pensamiento de hacerlo en esa parte de la ciudad.

Concluía entónces, que debiamos, aun esos señores que se oponen, tratar no de réchazar los proyectos que se presentasen cuando ellos viniesen vestidos en la forma que viene aquel que está al debate, pero sí de modificarlos, si no son buenos, de manera á no esterilizar los esfuerzos

que los Poderes públicos ván haciendo para conseguir ese gran mejoramiento.

Hoy, señor Presidente, estaré al fondo de la cuestion y trataré de demostrar que los contratos Cutbill son and De Lungo, no se separan tanto de la Ley, como lo ha pretendido la mayoria de las Comisiones de Legislacion y Hacienda; al mismo tiempo que lo haga desde que tendré que ocuparme detenídamente del informe de la Comision, mostraré los errores de apreciacion que ese informe contiene.

Entra el señor Gonzalez Rodriguez y ocupa la Mesa.

El puerto proyectado consiste en las siguientes obras: Un murallon ó rompe-olas de 2.835 metros, que partiendo de la punta del Rodeo en direccion al Sud mas ó menos, venga á interceptar otro paredon ó rompe-olas, que partiendo de un punto aproximado á la calle Washington corre en direccion de la misma calle quedando entre los dos rompe-olas, una grande entrada de 185 metros.

Los estremos de esos rompe-olas, son dos grandes torres que deben tener faros para la iluminacion de la entrada del Puerto.

Además se construirá un Puerto interior.

Él será compuesto de tres murallones; uno que partiendo de la restinga de San José vá hasta la estacion del Ferro-Carril, tan aproximado á la tierra cuanto sea posible para permitir el dragaje.

Otro que saliendo del estremo de murallon sobre la restinga y siguiendo á ésta, forma una especie de muelle y se prolonga luego por algunos metros.

A una distancia de 100 metros, empieza el tercero, que sigue la misma direccion en pequeña distancia y vuelve luego hasta la Isla de la Família en una estension de 1,500 metros comprendido el ángulo de entrada.

Ese es á grandes rasgos el puerto proyectado.

Él satisface el artículo 1.º de la ley que establece que el puerto que se construya ha de ser un puerto de abrigo y para la carga y descarga de los buques que demanden la bahia.

El artículo 2.º de la ley establece, en su inciso 1.º que el Poder Ejecutivo mandará hacer los estudios y levantar los planos necesarios del nuevo puerto.

Si se tiene presente la ley de Abril, se verá que el Poder Ejecutivo al ser autorizado para contratar las obras del puerto, tenia la facultad de escojer entre contraer un empréstito para hacer el puerto por cuenta de la Nacion, corriendo enténces todos los riesgos del mayor ó menor éxito

que pudiese tener la obra proyectada ó contratar ese puerto con una Compañía.

Es claro que si el Poder Ejecutivo optase por el primer estremo, por contraer el empréstito y mandar hacer por cuenta de la Nacion las obras, debía mandar tambien practicar los estudios de las que fuesen necesario ejecutar.

Pero no sucedió asi, como saben los señores Senadores.

El Poder Ejecutivo optó antes por contratar con una Compañia, que al proponer construir la obra, debió necesariamente presentar esos estudios, á lo menos, el resultado de esos estudios.

Veamos si eso ha sucedido, señor Presidente.

El informe de la Comision en mayoría, tratando de este punto, hace severos cargos á los Ingenieros de la Compañía y de ellos no escapa tampoco nuestra Direccion de Obras Públicas.

Afirma y asegura la Comision en mayoría, que los estudios necesarios para las obras del Puerto, no fueron hechos por los Ingenieros de la Compañia:—y funda principalmente esa asercion en el informe de la Direccion de Obras Públicas y en la circunstancia de que estudios detallados no han sido presentados á la Comision para que pudiese dictaminar con acierto.

Veamos, señor Presidente, cuales son los errores cometidos por los Ingenieros.

En la memoria descriptiva al hablar de la porcion de bahía que quedaba encerrada dentro de los límites del rompe-olas se vé la cifra de *13,000* hectáreas.

Luego con esa misma Memoria y mas tarde en la Memoria ampliativa se encuentra otra área muy inferior á la de 13,000 hectáreas, de *850*.

Al calcularse el volúmen de agua á salir por la entrada del puerto, se multiplicó naturalmente ese número de hectáreas reducidas á metros, por la altura de la marea media sobre la marea baja, ó 75 centímetros.

Pero en el cálculo de reduccion de las hectáreas á metros cuadrados, se suprimió una cifra y en vez de 8:500,000 se ha puesto nada mas que 850,000.

Esos errores, señor Presidente, son considerados por la Comision en mayoría, como errores graves, en asunto tan sério.

Yo apuntaré todavía otro que aparece en esas Memorias y es que en la última ampliativa de la primera, se calcula la extension de toda la bahia, en 850 hectáreas, y al terminar el informe se dice: " deduciendo el puerto interior, el área del puerto interior ".

Señor Presidente, si la Comision en mayoría, ó mejor, el miembro informante de la Comision en mayoría, que tiene la responsabilidad toda de esta parte del informe, se hubiese fijado un momento en la clase de los errores que he apuntado, no haria ciertamente un cargo por ellos á los ingenieros.

No es posible realmente aceptar que ingenieros como los señores Woods y Watson, que han tenido á su cargo obras hidráulicas y de ingeniería de la mayor importancia, obras que valen millones, se puedan engañar en operaciones sencillas que están al alcance de cualquier muchacho de escuela.

Yo no creo posible, tratándose ya no de esos Ingenieros, de cualquier individuo apénas iniciado en las Matemáticas, que teniendo un plano por delante con algunos instrumentos mas ó menos perfectos, pueda cometer el error de establecer dos áreas de una misma extension, diferentes nada menos, que en doce mil y tantas hectáreas.

Yo no creo posible tampoco, señor Presidente, que nadie que conozca un poco la aritmética, y es preciso que les concedamos cuando menos á esos Ingenieros que son de reputacion universal, conocer la aritmética, pueda ignorar como se reduce una estension, espresada en hectáreas á metros, ó que sepan hacer la operacion porque la operacion fué bien indicada por los Ingenieros, como consta en la Memoria descriptiva; pero que no sepan multiplicar el número de metros de la extension de la bahia por 75 centímetros!

Luego pues, ¿qué hubo en eso?

No hubo atra cosa que error de cópia.

En la memoria descriptiva, cuando aparecen 13:000 hectáreas, el copista ha aumentado dos ceros.

Se ha querido decir 130 hectáreas, que es justamente más ó menos la porcion de bahia que tendrá capacidad ó profundidad bastante despues de hecho el rompe-olas para recibir desde luego los buques de Ultramar que la demanden.

Fué error de cópia tambien la supresion de un cerco en el cálculo del metraje cúbico:—y fué error de cópia, por que no podia ser otra cosa, el cambio de una palabra por otra—En vez de decir «incluir» se ha dicho «deducir,» en la última memoria.

Y que error de cópia es, no hay duda ninguna, porque en el informe mismo, de la mayoría se comete un error igual: y no podemos deducir de él, que haya sido por ignorancia del que hizo ese informe.

Se dice en el informe en mayoría—que las 850 hectáreas reducidas á metros cúbicos equivalen á 85.000,000 de metros.

Pero no es cierto, hay un cero de mas: —son apenas 8.500,000, eso está perfectamente comprobado en seguida, cuando al hacerse la reduccion ó el metraje cúbico; se han tomado por multiplicando 8:500.000 y no 85.000.000.

Por consecuencia son errores de cópia bien esplicables, y que ha cometido tambien la Comision en mayoria.

Si se tratase de errores de forma....

El señor Capurro—Creo que fué un error de imprenta.

Pero sobre eso, señor Ministro, yo no hago inca-pié.

El señor Ministro de Hacienda—Bueno: de cópia.

Si se tratase de errores de forma; si al indicar una operacion cualquiera se hubiese cometido una falta por los Ingenieros, entónces sí, eso sería sensible, de ahí podria deducirse algo en contra de los Ingenieros.

Levantado este cargo que se hace á los Ingenieros de la Compañía fácil es demostrar tambien que ellos han hecho estudios perfectos sobre la Bahía de Montevideo, estudios imprescindibles para llegar al resultado á que han llegado.

La Comision ha tenido á su vista, no solamente Memorias descriptivas que indican las obras á construir, sinó la manera en que ellas han de ser hechas, y tambien ha visto planos que muestran gráficamente los detalles de ese inmenso trabajo.

Ha tenido en su poder planos que le dán la delineacion general del puerto; que le explican la manera de construccion del murallon, su profundidad, su anchura, las máquinas que se ván á emplear, la manera porque los trabajos deben hacerse, y han sido tan minuciosos los Ingenieros, que han querido mostrar como quedarían atracados ó allegados á la rampla haciendo operaciones de carga y descarga los buques de Ultramar de mayor calado.

Para llegar hasta ahí, señor Presidente, es necesario hacer estudios muy sérios.

Puede pintarse bien un plano, como ha sucedido varias veces, tratándose de la Bahia de Montevideo, pero si no se hacen los estudios necesarios, no se puede dar de ellos esplicaciones minuciosas como lo hacen los Ingenieros de la Compañía presentando ese Proyecto.

Ni la Direccion de Obras Públicas, ha afirmado en ninguna parte, que los ingenieros de la Compañia no han hecho estudios sobre la bahia de Montevideo.

Lo que ha dicho la Direccion de Obras Públicas, ha sido, que no se presentaban con los planos y memorias descriptivas, los sondajes y la direccion de las corrientes.

Pero de ahí, á decir que no se habian hecho estudios de ninguna especie, hay una larga distancia.

Por varias causas podian no presentarse esos sondajes y esas corrientes y una de ellas basta para esplicar el hecho.

Los ingenieros entendieron ó podian entender, que dado el sistema que adoptaban no era necesaria la demostracion de esos sondajes ni tampoco de la direccion de las corrientes para que pudieran ser apreciados los planos y el Proyecto que presentaban.

La censura pues que ha recaido sobre la Direccion de Obras Públicas, es completamente injusta, porque apesar de que ella no tuviese á la vista los sondajes y direccion de las corrientes hechos por los Ingenieros ó estudiados por ellos, tuvo elementos sobrados para juzgar de las obras y para aceptarlas como las aceptó.

Y tanto mas me intereso, señor Presidente, en probarlo, porque si no fuese, esa censura alcanzaria al Poder Ejecutivo principalmente, afirmando la comision como lo hace, que el Poder Ejecutivo al enviar el Proyecto al H. Senado no lo habia meditado con bastante detenimiento.

Me veo obligado pues, á apreciar el informe en su parte técnica, y si me decido á hacerlo, es por ver que me basta juzgar de las conclusiones presentadas por la Comision, en esta parte de su informe, sin importarme los medios técnicos que se han puesto en práctica para llegar á ellas, para convencerme de que esos medios han sido mal aplicados; que se ha partido de datos ó de elementos de cálculo no aceptables para llegar á conclusiones que son evidentemente exagerados, ó falsos.

Entre los dos sistemas estremos que han sido presentados hasta ahora para los trabajos del puerto, uno que lo cierra completamente dejando apenas la entrada de los buques, y otro que deja además de la entrada otra abertura para que por ella pase la corriente, sistemas que podemos llamar uno de Waring y otro de Bateman, los señores Cutbill son and De Lungo asesorados por Ingenieros notables en esta clase de obras, han optado por el sistema mixto, puesto en práctica en varios puertos con el mejor éxito.

La parte del rompe-olas exterior la mas estensa, la que saliendo del Cerro vá hasta cerca del Fuerte de San José, deja á 200 metros del punto de partida una abertura de 500 metros que se eleva apenas hasta la media

marea; -esto es, queda abajo de la altura general del murallon 1 m. y 88 centímetros.

El objeto de esta abertura, que le llamaremos desaguadero, es permitir que en la alta marea entren y salgan las aguas á la bahia.

Haré notar que el informe de la Comision en mayoría, al espresar lo que acabo de decir, ha suprimido algo que es esencial.

Ha dicho que las aguas, en la alta marea, pueden entrar, pero no dice lo que sucederá cuando el reflujo tenga lugar. Y parece, á estar al informe, que toda esa agua que se precipita en la alta marea, ha de salir por la entrada del puerto.

Si fuese así, sería en efecto, un grave inconveniente.

Pero evidentemente no lo es: así lo dice la memoria descriptiva; y claro está que no puede suceder.

La misma cantidad de agua que entra en la alta marea, por que la pared es mas baja, cuando venga el reflujo tendrá que salir por el punto por donde entró.

Las aguas empero de la media maréa que está calculada en 75 centímetros, como que aprisionadas por el paredon, serán obligadas á salir todas por la entrada del puerto y formarán corrientes bastante poderosas,—segun los ingenieros de la Compañia, para arrastrar el lodo al canal de entrada, puerto interior y hácia afuera.

Dicen ellos: el fondo de nuestra bahia es de lodo extremadamente blando, de manera, que hecha la canalizacion de entrada y escavando la gran extension del puerto interior, es natural que el lodo de las orillas del canal ó de la grande entrada del puerto chico se precipite en ese vacío que le dejará el dragage.

Y así sucederá, que poco á poco, ya por la accion de las dragas, ya por la accion de las corrientes, todo el lodo de la bahía irá siendo llevado hácia fuera, y como resultado natural se profundizará toda ella.

Que éste será el efecto precisamente del sistema adoptado, no cabe la menor duda, señor Presidente.

Toda la cuestion estaria en que esa corriente no fuese bastante fuerte para conseguir el resultado apetecido.

Pero la Comision en mayoría en su fórmula errada y que fué rectificada en la última sesion,—demostrando una velocidad en la corriente de 46 millas, lo que es verdaderamente atroz,—es una velocidad de torrente,—ha dejado probado una cosa, que crée firmemente que esa corriente se establecerá, nó de 46 millas, pero por lo menos de cuatro á cinco millas,

que es velocidad bastante en la corriente, para acarrear no solamente el lodo blando del fondo de nuestra bahía, sinó hasta la tosca.

Ayer citaba el caso de que obras hechas en la embocadura de Mississipi, por el gran Ingeniero Eads demostraban despues de algun tiempo el resultado admirable de la accion de las corrientes que jamás se elevan á seis millas en aquel punto y es que ha doblado en poco tiempo la profundidad inicial del puerto, siendo hoy de 36 piés: habiéndose averiguado que las corrientes han sido bastantes, no solo para mover el barro, el lodo sinó tambien la tosca.

Se puede objetar en nuestro caso que la corriente se establecerá de afuera para adentro como de adentro para afuera y que á la vez que lleva, puede traer una cantidad igual de lodo hácia el puerto.

Pero no sucederá.

Hecha la escavacion, recogido el barro de las orillas, se establecerá precisamente un plano inclinado hácia el semi-círculo de la bahia, de manera que cuando las aguas corran para afuera seguirán hácia abajo ese plano inclinado y naturalmente serán mas rápidas; pero si entran, tienen que deslizarse hácia arriba sobre ese plano sufriendo mucho mas roce y la corriente será mucho menor.

Es pues el éxito asegurado, que no lo estaria en ninguno de los otros dos sistemas; porque el de cerrar completamente el puerto, no dejará corriente ninguna en su seno y entónces sucederia en él, como bien dice el señor miembro informante de la Comision, lo que sucede en un espacio en que se contenga agua en completo reposo, en un dique cerrado, por ejemplo, porque no habria corriente que removiese las aguas que serian perfectamente tranquilas y depositarian poco á poco los sendimientos en el fondo.

Si la comparacion es aplicable á éste caso, no lo es cómo pretende la Comision en mayoría para el sistema aceptado.

El otro sistema, aquel que permite entrar las aguas ó la corriente, el sistema Bateman, tiene el inconveniente de dejar esas corrientes tan débiles, incapaces, por consecuencia, de producir efectos útiles.

El sistema de desaguadero es el que puede asegurar corrientes bastantes para arrancar el lodo y ayudar al lavado de la bahía.

Como la intensidad de la corriente ó su velocidad mayor ó menor depende en este sistema de la mayor ó menor altura de la pared del desaguadero, es claro que al construirse el gran rompe-olas, si se verifica, que no es necesario llevarlo á tan grande altura; que si haciéndole á la altura de la marea baja se produce una corriente suficiente para el lavado del

puerto, entónces, con no hacer el resto de la pared, se tiene alcanzando el objeto que se desea.

Siendo este el sistema y siendo estos sus efectos, sistema que está bien esplicado en la memoria descriptiva presentada al Honorable Senado se puede afirmar sin temor de errar, que al adoptarse, se han tenido á vista, no solamente sondages, sinó estudios muy sérios sobre la direccion de los vientos y sobre la accion de la marea.

En cuanto á los sondajes, señor Presidente, no interesan sinó por un motivo, tratándose de este sistema y de los planos presentados á los Poderes Públicos.

Como por el Contrato la Compañia se obliga á asegurar el éxito de las obras que emprenda, por consecuencia, no solamente á profundizar el canal y el puerto interior, sinó á la conservacion, por lo menos del fondo existente en toda la bahia, por cuanto ella asegura que ese fondo, necesariamente se aumentará, era interesante para los Poderes Públicos, conocer de una manera auténtica, en plano firmado por la Compañía, cual es el sondaje, cual es la profundidad de todo el puerto, en el momento de firmarse el contrato—y viéndolo el Poder Ejecutivo ha tenido cuidado en exigir á los señores Ingenieros que presentasen el plano aceptado por ellos; y la Comision en mayoría de la Legislacion y Hacienda, tuvo por eso á su vista el plano del Almirantazgo Inglés, firmado por el Ingeniero de la Compañía que es el señor Watson, quien firma todos los demás planos que están á la disposicion y al estudio del Senado.

El estudio de las corrientes tambien ha sido necesario, por que él sin duda ha influido sobre el ánimo de los Ingenieros para adoptar este sistema antes que cualquiera de los otros dos,—en razon de la poca accion benéfica de esas corrientes en el interior de la bahía. Comprueba, que se haya prestado la mayor atencion á todo lo que puede interesar á una buena obra de puerto, el rompe-olas proyectado.

Siento entrar en todos estos detalles, pero tengo necesidad de hacerlo.

Se ha dicho, que los Ingenieros no han practicado estudios sérios tratándose de presentar este Proyecto.—Se ha dicho, que el Poder Ejecutivo no lo ha mirado con la detencion debida: y es preciso pues, probar que nada de eso ha tenido lugar, que los Ingenieros han estudiado todo cuanto convenia estudiar para presentar su Proyecto y que el Poder Ejecutivo ha tenido en cuanta todas aquellas observaciones que era necesario hacer á fin de conseguir, una obra aproximada á la perfeccion.

La altura del rompe-olas, que es la altura mayor á que se pueden elevar las aguas en nuestra bahia, aun en los fuertes temporales, es una prue-

ba de que el movimiento de las mareas era conocido por los Ingenieros, y el sistema de construccion adoptado lo es tambien por que se ha creido bastante—y lo es sin duda el coronamiento de ese rompe-olas, no como ha sido hecho en los rompe-olas en el Océano, por ejemplo, en Portland, pero con grandes piedras de peso bastante para contener y quebrar las mayores olas del Rio de la Plata.

En contra de eso se ha afirmado en el informe de la Comision, que el rompe-olas será escedido ó salvado por las olas y se trae como prueba de ello, lo que ha sucedido y sucede con frecuencia en las obras del Señor Goinoulhou en la parte Oeste de la Ciudad y que las olas suben aun las paredes de defensa del dique Mauá.

Pero. señor Presidente, no es posible comparar estas obras con las del señor Goinoulhou.

Las del señor Goinoulhou no tienen la altura que ván á tener éstas.

Y no es cierto que las olas suban la pared de defensa del dique Mauá.

Las olas han entrado muchas veces, y han llenado el dique, por la puerta que es mucho mas baja.

Lo que salva las paredes de defensa, es nada mas que algunas gotas de agua que se desprenden cuando las olas se chocan y que ván á grande distancia, salvando la pared en forma de lluvia.

Las olas, en nuestra bahía, señor Presidente, apenas subirán á la altura del rompe-olas y alli se quebrarán en los grandes blocks de piedra que se dejan en todo su coronamiento. Ni esos blocks podrán ser arrastrados por ellas, porque no son arbitrariamente colocados Lo serán de manera que se amparen unos á otros; y que aun olas mas fuertes que aquellas que puedan verse en el Rio de la Plata, no podrian de manera alguna perjudicar el coronamiento.

No necesitamos como en Portland, darle una altura de seis ó siete metros, como indica del señor Senador miembro informante de la Comision, porque no es posible comparar la marea del Rio de la Plata, con la marea del grande Océano Atlántico, que levanta verdaderas moles de agua, que se quiebran llevando por delante aun pesos muchos mayores que los blockes que proyectamos poner sobre el gran rompe-olas de la bahia.

El señor Capurro—Son los mismos Ingenieros que dicen que el rompe olas es igual al de Portland.

El señor Ministro de Hacienda—Perdon; voy á esplicar.

Es cierto, señor Presidente, que esa afirmacion está en la memoria

descriptiva de los Ingenieros y esa afirmacion es cierta, por mas que diga lo contrario el señor miembro informante de la Comision.

Al decir que adoptan el sistema de rompe-olas de Portland y de otros puntos, no han querido decir los Ingenieros que este rompe-olas será perfectamente igual á aquellos.

Se adopta el sistema en general, y el sistema de rompe-olas es el de piedra suelta, el de *pierre perdue.*

Es el que se adoptó en Portland; el sistema que se adopta aquí.

Nada hace el sistema, señor, que el coronamiento del rompe-olas sea de mampostería ó sea de blocks sueltos.

El sistema es el mismo: es la parte esencial del rompe-olas; es justa mente toda la estension ó toda la profundidad que él debe tener desde la superficie de las aguas hasta el fondo. Es la pared sobre la cual se ha de colocar ó ya bien los blocks para destruir las olas ó ya mampostería perfectamente hecha como existe en algunos de aquellos rompe-olas que lo indica.... el señor miembro de la Comision en mayoría.

La afirmacion de los Ingenieros pues, es verdadera.

El sistema adoptado para el rompe-olas, es el de piedra suelta, de *piérre perdue.*

Es la parte esencial del rompe-olas y el sistema se clasifica por esa parte, y nó por obras que pueden llamarse de detalle, como son las obras de coronamiento.

Queda pues, probado, que no es cierta la afirmacion de la Comision en mayoría, de que los planos hayan sido firmados sin estudios sérios.

Al contrario, no es posible decidirse por un sistema, como lo han hecho los Ingenieros de la Compañía, y desarrollarlo con la maestria con que lo han hecho en los planos que ha tenido á la vista la Comision, sin que esos estudios hubiesen sido hechos, no de ahora, señor Presidente, desde mucho tiempo.

Puerto interior

El señor Miembro informante de la Comision, afirma que el puerto interior que se proyecta, no es bastante para el movimiento de carga y descarga que hoy se hace en la parte Norte de la bahia, esto es, que mas de 2.000 métros de rampla, dotada de todos aparejos los mas poderosos usados hoy en el mundo para las operaciones de carga y descarga, no son bastantes para mover 1:100,000 toneladas, que es la cifra á que se ha alcanzado en el último año por el movimiento de nuestro comercio marítimo.

Esta proposicion, señor Presidente, hasta enunciarlas para ver que es absurda. Como es posible que un muelle de 2.390 metros que toma toda la parte Norte de la ciudad de Montevideo, pues otra cosa no es la rampla, que seria servida de máquinas poderosas, no sea bastante á descargar 1: 100.000 toneladas que hoy se cargan y descargan con una docena de muelles de los cuales cuatro ó cinco apenas tienen pescantes con la fuerza de cinco ó seis caballos?

¿No es evidentemente absurda esa proposicion del señor Senador?

El señor Capurro—Le probará á su tiempo, que no es absurda.

El señor Ministro de Hacienda—Bueno, entónces acepta la proposicion.

El señor Capurro—Sostengo mi opinion.

El señor Ministro de Hacienda—Muy bien.

Voy á acompañar al señor Senador en el cálculo que ha hecho para llegar á éste resultado, y empezaré por decir, que el cálculo está bien he-

cho, pero lo que no son buenos, son los datos ó los elementos de ese cálculo.

El señor Senador parte de ésta.

El señor Bateman, cuando estudió el puerto de Buenos Aires, trató de averiguar ó de ver cuales eran las obras que mas le convenian.

En una memoria que dejó escrita afirmó, 'que observando el movimiento de carga y de descarga del dique de Glasgow habia recojido este dato—que en tres años, término medio, se habian cargado y descargado en ese dique, 300 á 340 toneladas por metro lineal al año.—Que en otros diques de Inglaterra, la cantidad de mercaderias movidas, habia sido mucho menor.—En puertos comerciales importantes, ese movimiento habia sido apenas de 175 á 190, ó 200 toneladas,—que por consecuencia debia calcularse la misma capacidad de carga y descarga en un metro lineal en los diques de Montevideo y Buenos Aires ó 300 toneladas, como término medio.

Y de aquí concluye el señor Senador,—que el señor Bateman ha querido afirmar, que por metro lineal de dique, no se puede en ningun caso descargar mas de 300 ó en su máximum 340 toneladas al año.

Pero el señor Bateman no dijo tal cosa.

El señor Bateman lo que dijo fué, que habia observado el movimiento de ciertos diques en Europa, en puertos muy comerciales, y habia visto que el movimiento de carga y descarga fuese de tantas toneladas; pero no que esos muelles ó diques no podian haber descargado mucho mas.

Sin embargo, el señor Senador, le atribuye esa afirmacion y la toma por base de su cálculo llegando como consecuencia necesaria, á lo absurdo:—y calculando muy bien, porque si cada metro lineal es apenas suficiente para la carga de 300 toneladas al año, 2,290 metros lineales no dán sino para tantas toneladas, como 200,000 toneladas menos que aquellas que hacen el movimiento de carga y descarga en el puerto de Montevideo.

Pero repito, la base, el punto de partida, el elemento del cálculo, es completamente falso, porque le atribuye el señor Senador, al señor Bateman lo que él no podia decir, porque lo contrario es lo cierto.

Está perfectamente averiguado que en ciertos diques Europeos, se descargan siete y ocho toneladas con las máquinas poderosas de que hoy se dispone, en un metro lineal de dique.

Y eso debe ser así, señor Presidente, no puede ser de otro modo.

¿Cómo es posible, que en esa docena de muelles sin contar con las máquinas necesarias, para ejecutar con facilidad la operacion de carga y

descarga, se tenga mas capacidad para hacer un movimiento mayor que cuando se tenga un solo muelle en toda la extension que debe ocupar el puerto interior, ó sea en dos mil y tantos metros?

Es evidentemente imposible aceptar como verdadera esa afirmacion, es un evidente error.

Lo que es cierto, señor Presidente, es que en ese dique ó en ese gran dock, pueden descargarse á razon de 900 toneladas por metro, en el año. Que ese trabajo no es un trabajo excesivo; que puede ser regularmente hecho y que puede elevarse por tanto cuando fuese necesario.

Será cuestion de máquinas y nada mas que de máquinas.

Y si cada metro lineal de dique puede dar la descarga de 900 toneladas al año, es claro que nuestro puerto interior es mucho mas de lo que se necesita hoy y dentro de muchos años.

Y si se eleva á mayor cantidad el tonelage á cargar y descargar, por la aplicacion mas continua de las máquinas ó por el aumento de brazos, señor Presidente, en ese gran dique podrá descargarse lo que tengamos necesidad de mover en el puerto de Montevideo dentro de un siglo.

Voy á hacer notar al señor Senador que el puerto de Dublin, la principal ciudad de Irlanda, no tiene la tercera parte de este y sin embargo, basta para todas las necesidades de esa parte de la Gran Bretaña.

Queda así probado, señor Presidente, que en la parte técnica de las obras del puerto, los contratos se ajustan perfectamente á la ley, en su artículo 1.° porque el Proyecto ofrece obras suficientes para un gran puerto de abrigo y para un puerto interior de carga y de descarga, con capacidad bastante para nuestro movimiento comercial de ahora y de muchos años: y es preciso decirlo tambien, que es dispuesto de tal manera que él puede ser aumentado en la proporcion que se requiera.

Es cuestion nada mas que de dragas y de algun trabajo.

Se han sujetado tambien los contratos al artículo 2.° en cuanto prescribe que se hagan estudios al presentarse los planos, y que la defensa de la bahía sea un gran rompe-olas esterior de los sistemas mejores y generalmente adoptados.

Mas adelante probaré que se ajustan tambien á casi todos los demás artículos de la Ley de 28 de Abril del año pasado.

No se compromete la Compañía dragar el Pantanoso, que es la única exigencia de la Ley no satisfecha, porque el Pantanoso, queda á una gran distancia del puerto que se proyecta; y era necesario para efectuar ese dragage á una profundidad de 10 piés, no solamente dragar el Pantanoso en toda la estension hasta el paso de la Boyada, sinó desde la Barra hasta el puerto interior en una grande estension.

De manera pues, que costaria mucho mas el dragaje útil del Pantanoso, útil digo en este sentido, el dragaje que lo aproximase al Puerto de Montevideo, que el del Puerto mismo y como no es una obra requerida del momento y no tendria otro objeto sinó mejorar algunas propiedades que existen en su márgen, ha creido y crée el Poder Ejecutivo que esa obra puede ser todavia aplazada por algun tiempo.

Sintiéndome fatigado y teniendo algo que decir todavia, pediría, señor Presidente, un cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Ministro de Hacienda—Suponiendo, señor Presidente, que de las obras del Puerto no sé hiciese sinó esa gran rampla, es seguro que la capacidad del Puerto aumentaria, esto es,—que aumentaria la posibilidad de hacer un movimiento mayor de carga y descarga, cuanto mas, haciéndose el Puerto, de manera que los buques de ultramar, cuya descarga hoy se hace por lanchas, vengan á atracar á la rampla.

El tiempo de detencion de los buques en la bahía de Montevideo, en razon de la imperfeccion de los medios que se ponen en práctica para su servicio, es verdaderamente estraordinario, á estar á las observaciones de Bateman.

Él declara en su memoria, que se puede calcular, término medio, dos meses de detencion, dos meses de demora en todos los buques que demandan el puerto de Montevideo, así como el de Buenos Aires.

Si pues se perfeccionan esos medios; si los buques pueden, sin demora descargar atracando á la rampla y por medio de esas poderosas máquinas que se ván á emplear, es claro que el tiempo disminuirá extraordinariamente: Que en vez de ser la detencion calculada en dos meses, se reducirá apenas á 48 horas ó poco mas.

Es cierto, pues, que si hoy sucede, como lo afirma la Comision en mayoría, que quedan anclados en nuestro puerto ciento y tantos buques, esperando que sean descargados ó cargados, ó que llegue su turno, entónces no podria eso tener lugar.

Esos 193 buques no esperarian ni la décima parte del tiempo que hoy tienen que perder forzosamente.

Asi es que si 2,000 metros de rampla son bastantes, sin el Puerto, para dar lugar á un aumento de movimiento, su poder es mucho mayor, desde que construido el Puerto, los buques se aproximen á ella y puedan facilitar sus operaciones de carga y descarga.

Luego, en esta parte de su informe, la Comision declara, que es com

pletamente insuficiente la capacidad del Puerto proyectado y aduce como argumento para probarlo que algunos pocos buques, ocho ó diez vapores de los que vienen constantemente á Montevideo, colocados en la rampla, impedirian que otros se aproximen y usasen del Puerto interior.

Dice mas, que no habría la capacidad suficiente para que éstos grandes buques pudiesen girar, porque es averiguado, que cada uno de ellos necesita por lo menos dos hectáreas para ese fin.

Estas afirmaciones, señor Presidente, no son exactas.

La primera no lo es, porque en los docks, ó en un Puerto cerrado como éste, los buques no se conservan guardando grandes distancias entre sí.

Se aproxíman á la rampla y al lado de éstos, otros y otros, haciendo la descarga, muchas veces simultáneamente de tres buques ó cuatro que se conservan durante ella aparejados.

Nuestro comercio de tránsito, señor Presidente, es ya muy importante y es sin duda alguna aquel que mas prontamente ha de desarrollarse.

Hecho el puerto, sucederá que las mercaderías destinadas al tránsito, que hoy se desembarcan y se recogen á los depósitos de la Aduana esperando el momento de ser reembarcadas, sean desde luego trasbordadas.

De manera que sucederá, que los grandes buques colocados en la rampla ó puerto interior, al mismo tiempo que vacian su carga sobre la rampla ó muelle, depositen la de trasbordo en el vapor ó buque de cabotaje que ha de llevarlas á los rios, á los puntos de tránsito, ó de su destino.

De manera, que la fuerza ó capacidad, el poder de rampla para entretener el movimiento de carga y de descarga, se aumenta por ese medio de una manera estraordinaria desde luego, porque ni todas las mercaderias, sinó una gran parte, la mayor parte de ellas tal vez, no tendrán necesidad de ser puestas en la rampla; será de inmediato tomada por otros buques de abordo de los de ultramar.

Se calcula, señor Presidente, que en una hectárea caben diez buques: pero ciertamente en puertos cerrados, no en puertos abiertos.

Este es un puerto de aguas perfectamente tranquilas como si fuera un dock, pues no es otra cosa.

En puertos menos cerrados que este,—por ejemplo, en Rio Janeiro, no se permite en cierta parte de la bahia anclar buques sin asegurarlos á la popa y á la proa de manera que no puedan jirar.

A mayoria de razon, eso sucederia en este puerto cerrado en donde se han de tomar todas esas precauciones que son, al mismo tiempo que ne-

cesarias para evitar choques, para no perturbar el servicio que el puerto puede prestar.

Así un buque entrado á este puerto, se asegurará en los dos estremos, de manera que no pueda jirar;—y en esa posicion, podrá hacer todas sus operaciones sin ningun inconveniente, lo que no sucederia si fuese la bahia abierta en donde la fuerza de las olas y corrientes le pondrian en peligro.

En la Memoria ampliativa de los Ingenieros de la Compañía, habeis notado, que despues de hechos los últimos estudios se habia resuelto darle mayor capacidad al puerto interior ó se consideró posible hacerlo.

En efecto, los Ingenieros, despues de varias observaciones comprendieron que la línea que limita la rampla, debia variar un poco en su direccion dando lugar á que el puerto interior tenga una capacidad dragada de 54 hectáreas y sin dragar, de 40 mas.

En 54 hectáreas pues caben 500 buques.

Pero aun que no quepan mas que 250,—la mitad,—dada la rápidez con que se hará la carga y descarga, es seguro que satisface todas las necesidades que por muchos años pueda tener el puerto de Montevideo.

Se ocupa despues la Comision, de los terrenos á rellenar.

Antes de entrar á la apreciacion de esta parte del informe debo hacer algunas rectificaciones á varios puntos de él.

Dice: por ejemplo el informe.

(Lée):

" El Mensaje del Poder Ejecutivo modifica esta cláusula estableciendo " que los particulares pagarán el 50 p.§ del valor que adquieran aque- " llos con un descuento de 20 p.§ y la Ley de 28 de Abril fija aquella " obligacion únicamente al valor de los terraplenes á pagarse en un tiem- " po prudencial que se fijará de comun acuerdo. "

El Poder Ejecutivo no ha dicho tal cosa en su Mensage, como es fácil verificarlo.

(Lée):

" La restante área de los terrenos tomados á la bahia pertenecerán á la " Empresa, siendo fiscales, y si de propiedad particular tendrá el derecho

" de espropiarlos cuando sus dueños no consientan en pagar con ı
" rebaja de 20 ./° el aumento de valor obtenido con motivo de las obras o
" mejoras que en ellos se hubiesen hecho".

Una ú otra rectificacion es necesaria y mucho mas importante que esta, porque podria afectar dé una manera séria los intereses públicos.

Pero el informe de la Comision afirma, que la espropiacion de los terrenos particulares que haga la Empresa, será por cuenta del Estado por que nada en contrario se dice en el contrato.

Pero eso no es ciertó, señor Presidente.

La simple lectura de los artículos de los contratos, referentes á expropiacion que son dos, dejan bien evidenciado, que la expropiacion la hará la Compañia á su costa y no á costa del Estado.

Se ha querido tomar como confirmacion de ese falso aserto, de la Comision en mayoría del Senado, el artículo último del Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo al empezar este debate:—que el Poder Ejecutivo hará la expropiacion en conformidad á la Ley.

El señor Presidente—Señor Ministro; ha sonado la hora.

Queda V. E. con la palabra.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

48.ª Sesion celebrada el 10 de Julio

Preside el señor Senador por el Durazno

Comienza la sesion á las 2 p. m., con presencia de los señores Senadores por la Colonia, Montevideo, San José, Cerro Largo, la Florida, Rocha, Paysandú, Canelones, Minas, Rio Negro, Salto, Soriano y Tacuarembó.

Aprobada el acta fecha 30 de Junio último, se dá cuenta de lo siguiente:

La Cámara de Representantes remite un Proyecto de Decreto acordando á don Ulisis Izola una pension anual de 960 pesos por el término de cuatro años para completar sus estudios de Químico Industrial en Francia.

A la Comision de Peticiones.

La misma Cámara envía un Proyecto de Decreto aumentando en 25 pesos la pension mensual que disfruta la señora doña Agueda Susviela de Rodriguez.

A la Comision de Peticiones.

La dicha Cámara pasa otro Proyecto concediendo á la señora doña Aurora Oliveri de la Vega, viuda del educacionista don Cárlos de la Vega, una pension de 360 pesos anuales.

A la Comision de Peticiones.

Entran los señores Ministros de Hacienda, Guerra, Cultos, Gobierno y Relaciones Exteriores.

El señor Presidente—Continúa la discusion.

El señor Ministro de Hacienda habia quedado con la palabra.

El señor Ministro de Hacienda—Señor Presidente: no tengo yo la culpa de que aun hoy tenga que ocupar la atencion del Senado.

La cuestion al debate es bastante seria y delicada y el darle una mala solucion importa comprometer importantes intereses del país.

Eso de una parte, y de otra debo recordar que el Poder Ejecutivo hizo todos los esfuerzos para que estas cuestiones de detalle pudiesen ser zanjadas fuera del recinto del Senado en sesion pública.

El señor miembro informante de la Comision, fué uno de los que primero conocieron los planos.

Desde luego se impresionó mal con el Proyecto y por eso le pedí, que dada la importancia de la obra, de lo que importaba al porvenir del país, llamase al seno de la Comision á los Ingenieros de la Compañia, que entónces estaban en Montevideo, oyese sus esplicaciones y les hiciese aceptar las modificaciones, que su experiencia y su competencia en la materia, podrian tal vez aconsejar.

Mas tarde el Ministerio pidió á las Comisiones de Legislacion y Hacienda, el ser admitido en su seno para dar esplicaciones.

Invitados los Ministros, fueron á esa Comision, dieron algunas esplicaciones espontáneamente, porque no fuera traido al debate ninguno de los puntos que despues fueron tratados tan estensamente en éste informe.

Es así que he tenido que ocuparme de él, no con el intento de provocar en éste recinto una discusion científica porque como muy bien lo ha dicho el señor Senador por Rocha, eso es contrario á la índole de un Cuerpo político como éste y tambien, porque seria hacer interminable la discusion, pero si para dar una contestacion oficial á ese documento que no dejó de influir, de impresionar en contra del proyecto de puerto, al público que rara vez examina detalles y busca siempre orientar su juicio en documentos oficiales, que ha hecho impresion tambien, señor Presidente, en el Senado, por la forma que reviste y principalmente en los miembros que componen la Comision en mayoria.

Creo, que si no fuera la competencia reconocida del miembro informante de la Comision, su informe no hubiera sido suscrito por los señores que lo acompañaron en la oposicion al Proyecto.

Y eso se esplica perfectamente.

Uno de esos señores, literato ilustrado, acostumbrado á recojer con esquisito gusto las flores de la literatura moderna, y antigua solo baja con repugnancia imponiéndose un verdadero sacrificio á una materia y estudio tan aridos.

El otro que firma el informe, comerciante muy honorable por cierto, no está acostumbrado á dar á su espíritu la tension necesaria para apreciar debidamente fórmulas algebráicas ó tecnícismos de hidráulica.

Solo eso esplica, que hayan podido firmar esos señores, un documento en donde se establecían corrientes de 46 millas, que hayan podido aceptar, que una rampla de 2,290 metros, con las máquinas mas poderosas que hoy se conocen para este género de trabajo, no es bastante á suplir media docena de muelles mal servidos y peor conservados que hoy existen al Norte de Montevideo; como si los otros muelles que existen en el semi-círculo de la bahía, los muelles del Cerro y otros puntos, no pudiesen continuará hacer el movimiento de carga y de descarga, hecho el puerto, así como lo hacen hoy y en mejores condiciones.

Porque es preciso tener bien presente, que aunque á los concesionarios se les dá el privilegio esclusivo de la carga y descarga eso no quiere de ninguna manera significar que la carga y descarga queden prohibidas en otros puntos que no sea en la rampla.

Estos muelles que son hoy con frecuencia barridos por nuestros Pamperos, cuyos trabajos se hacen con inmensa dificultad en razon de los vientos y de la maréa tendrán necesariamente que pagar un derecho equivalente al beneficio que reciben con el puerto, á la Compañía, que les hace posible ese beneficio y ese mejoramiento.

Luego pues, si además de esa inmensa rampla de 2.290 metros contiúan existiendo los muelles actuales en todo el semi-círculo de la bahía en mejores condiciones para el trabajo, ¿como es posible afirmar que despues de hecho el puerto de Montevídeo serán inferiores á los que actualmente tiene?

No es posible, señor Presidente, que se haya afirmado semejante aseveracion conscientemente.

Y no quiero, en manera alguna, léjos de mi ánimo está el pensamiento de hacer en esto injuria á los señores miembros de la Comision.

He tenido ya el honor de ocupar un asiento en los bancos de la Representacion Nacional y conozco bien como pasan estas cosas.

La multiplicidad de asuntos que son llevados ante las Comisiones,—no permite que todos y cada uno de sus miembros los estudien con detenimiento; y entónces sucede que cambiando ideas, se encarga al mas habi-

litado, al mas competente, en la cuestion que se vá á resolver, el informe, que muchas veces, á mi me ha sucedido, se firma sin leer.

¿ Y sin firma sin leer, por qué ?

Por que no compromete definitivamente el voto de los Representantes ó Senadores.

Si durante la discusion llegan á convencerse que las conclusiones del informe no son ajustadas á la verdad, pueden negarle su voto. Y votar en un sentido diametralmente opuesto: y eso, sin ningun desdoro, sin que en lo mas mínimo dejen de cumplir sus deberes.

Trataba ayer, al ocuparme de la interesante parte del informe sobre terraplenes, de hacer dos rectificaciones. Se asegura en él, algo que el Poder Ejecutivo no ha dicho en su Mensaje, y la lectura de los dos párafos el del informe y el del Mensaje, ha dejado probado de una manera acabada ante el Senado que la rectificacion era justa.

—Al dar la hora, me ocupaba de la segunda.

Se afirma en el informe, que la espropiacion de los terrenos se hará á costa del Gobierno ó del Estado.

Eso no es cierto.

Los contratos, dicen justamente lo contrario.—Basta leerlos con alguna atencion.

Tratándose de espropiaciones, siempre la Empresa se atribuye el deber de pagar lo que esas expropiaciones importen.—Ni el artículo último del Proyecto de Ley presentado por el Poder Ejecutivo viene á innovar en esto absolutamente nada;—y antes lo confirma, porque al pedir que se autorice al Poder Ejecutivo para proceder á la espropiacion lo dice en términos espresos *en las condiciones establecidas en los contratos.*

Y pues, si en los contratos se establece, que la espropiacion será á costa de la Compañía ó de los Empresarios, es evidente, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo afirma eso mismo que no innova absolutamente nada en ellos.

Pero, en este debate no se ha conservado siempre la lealtad necesaria.

Me refiero á un órgano de la prensa.

Analizando los diversos artículos de este Proyecto, transcribe íntegros los tres primeros y queriendo atribuir al Poder Ejecutivo el pensamiento de hacer que la espropiacion venga á recaer sobre el Estado. Se guarda muy bien de transcribír íntegro el último, pero lo estracta ocultando esa última parte "*en las condiciones establecidas en los contratos.*"

Esta rectificacion tambien debe pues ser admitida.—Y, señor Presi-

dente, yo me esfuerzo tanto en hacer ver la improcedencia de oposicion que se levanta á la Empresa, para que se convenzan todos que el Poder Ejecutivo si puede errar, no puede en manera alguna consentir en perjuicios y perjuicios considerables al Estado.

Y ya empiezo á recojer los frutos del trabajo que el Poder Ejecutivo se está tomando en este momento.

Ayer, al salir de la sesion, el señor Senador por Tacuarembó me dijo, que lo que acababa de esponer sobre la espropiacion era un verdadero bálsamo que tranquilizaba sus dudas.

El señor Castro—Me permite una palabra, señor Ministro —(*no se oye.*)

El señor Ministro me dijo que no era así.

El señor Ministro de Hacienda Muy bien; yo creia...

El señor Castro—Porque eso, á mi juicio, representa muchos millones.

El señor Ministro de Hacienda —Ya veremos señor Senador:—allá vamos á llegar.

Yo creia que el señor Senador se refería á la duda que tenia hasta entónces como tenian muchos Senadores y como generalmente se tiene en el público de que tambien el costo de la espropiacion debia recaer sobre el Estado.

El murallon de la rampla, el que parte desde la restinga de San José hasta la Estacion del Ferro-Carril, no es, señor Presidente, delineado arbitrariamente como se supone.

Se ha establecido en la Ley de Abril, para el canal de circunvalacion que debe seguir la rampla, la profundidad de 22 á 25 piés, y ella no se puede obtener sinó por medio de las dragas.

Si antes de llegar á esa profundidad de 22 ó 25 piés se encuentra roca, es muy difícil destruir el obstáculo para conseguir el objeto que se propone la Ley. Es tal vez imposible, señor Presidente, conseguirlo, sin gastar inmensa suma en alcanzar esa profundidad.

Al hacerse los sondajes en la costa, se ha verificado que se estiende la península en su base hácia la bahia y que en frente á la Aduana y á la nueva principalmente, hay roca hasta la distancia de 100 metros y á una profundidad menor de 7 metros.

En consecuencia la línea del murallon debia empezar, mas ó menos á 100 metros de distancia de la Aduana.

Y si no es conveniente, como evidentemente no lo es, que esta línea de la rampla sea una línea quebrada, por ser mas difícil la conservacion del fondo del puerto, su limpieza y mucho mas difícil la operacion de carga y descarga y la acomodacion de los buques para ese fin, es preciso

confesar, que no habia otro camino sinó tender esa línea recta desde ese punto, que no fué arbitrariamente señalado, sobre la restinga hasta la Estacion del Ferro-Carril.

Eso prueba, señor Presidente, que no se ha pretendido hacer por los Ingenieros ó por la Compañía una especulacion de terrenos.

Y tan es así, que verificados mejor los sondajes, se ha tenido que variar la primitiva línea, la trazada en el plano adelantándola en su estremidad Oeste, para el Norte—Esto es, aumentando los terrenos fiscales, aquellos que la Empresa está obligada á terraplenar por su cuenta y entregar al Fisco sin ninguna indemnizacion y llamando la extremidad Este de esa línea sobre el Ferro-Carril hácia tierra y lo que hace disminuir la extension de las tierras que puedan pertenecer á la Compañía.

Esto dá lugar, á una nueva rectificacion.

En su Mensage el Poder Ejecutivo ha afirmado: " que el área total que " se calcula utilizar por medio de terraplenes es de 421.624 m. c y de es- " tos pertenecen al Estado, inclusa la rampla, mas de 213.000 (esto es, " mas de la mitad) puesto que todo el terreno enfrente á las propiedades " fiscales ó desde la calle de los Treinta y Tres hácia el Oeste hasta el " Boulevard, será igualmente terraplenado á costa de la Compañía y de- " jado para plazas con una estension de 8.000 m. c. "

El señor miembro informante de la Comision, sin embargo eleva esa área á 540,000 metros.

Si el área calculada antes de la modificacion últimamente hecha al plano, apenas excedía á 400,000 metros ¿cómo es posible, despues de la modificacion hecha, cuando los terrenos á rellenar han disminuido por consecuencia en estension, encontrar la cifra que indica el miembro in formante de la Comision?

¿Cómo es posible que se aumente así sesenta ó setenta mil metros cuadrados?

Es otra rectificacion, señor Presidente, que deseo que conste de una manera clara y terminante.

Veamos ahora, señor Presidente, si ésta parte del Proyecto del Puerto está arreglada á la Ley.

En su artículo 2.°, inciso 2.°, establece: —" se construirá la rampla....

Al establecer la Ley que se construya la rampla, no ha indicado ni podia hacerlo, el lugar que esa rampla debia ocupar en la bahía.

Podía quedar mas ó menos aproximada á tierra segun lo exigiese la naturaleza del fondo en toda esa parte de ella.

Si no se encontrase piedra á tan grande distancia, si la roca alcanzase,

por ejemplo solamente á 20 ó 25 metros, es claro que esa rampla podría hacerse mas adentro sobre tierra, que los terrenos á terraplenar serían de menor estension.

Pero como ya he dicho, se ha encontrado piedra, y no es posible obtener el fondo necesario para el puerto, sinó alejando ese rampla, y es claro que mayor estension de terreno debe quedar tras ella, terrenos fiscales ó particulares, como dentro de poco lo demostraré.

El objeto del artículo 4.° del Proyecto que he presentado ha sido dar al Poder Ejecutivo la personería en las gestiones para la espropiacion, ya como un medio de garantir los intereses legítimos, ya para facilitar la ejecucion de las obras de interés general.

El articulo 5.° de la Ley dice:

" —En cuanto á aquellos terrenos sub-marinos que resulten al fondo " de la rampla y que pertenecian á los particulares si estos quieren que- " darse con ellos en propiedad podrán hacerlo abonando á la Empresa " el valor de los terraplenes en un plazo prudencial que se arreglará de " comun acuerdo".

" Si por el contrario el propietario optase por la expropiacion se le " concederá la mitad á la Empresa como prima, quedando la otra mitad " para el Estado.

" El costo de la expropiacion y beneficios quedará á cargo de la Empresa en los términos que en esa forma se le adjudiquen.

" En cuanto á los terrenos submarinos que hoy dia son fiscales se con- " cederá tambien á la Empresa la mitad como prima despues de benefi- " ciados".

Este artículo está bien claro. Se preveía ya el caso al sancionar la Ley de Abril y por tanto por el señor Senador miembro informante de la Comision en mayoría, pues que él fué de los que mas concurrieron para la sancion de ésta Ley, que al fondo de la rampla podian quedar estensiones de terrenos de propiedad particular, ó de propiedad pública.

En cuanto á los primeros, se daba á la Empresa el derecho de espropia-

cion, en cuanto á los segundos se los cedía la Empresa por la mitad sin indemnizacion de ninguna especie al Estado.

En cuanto á los terrenos fiscales, la Empresa cumple perfectamente con la Ley, porque no se limita á entregar al Estado la mitad de los terrenos fiscales, pero le entrega mucho mas de la estension á que está obligada.

Y nótese, señor Presidente, que los terrenos entregados al Estado son mas valiosos que aquellos que se reserva la Empresa, no solamente por su posicion, sinó por que siendo la parte mas hondo de la bahia, los terraplenes han de costar mucho mas, y sin embargo la Empresa los cede sin la menor indemnizacion.

De manera que cumple la Ley, no solamente entregando la mitad de los terrenos, sinó que vá muy alla todavía entregando mas de la mitad del costo de todos esos terraplenes.

Pero voy, señor Presidente, á detenerme un momento antes de seguir adelante en las objecciones que hace el señor Senador al terraplen proyectado.

Dice el señor Senador ó la Comision en mayoría: " el primer inconveniente de los terraplenes, es que es muy difícil la edificacion en ellos.

Si tal cosa sucede, yo creo que el perjuicio será todo para la Empresa; el provecho será para los particulares y principalmente para aquellos que ocupan los terrenos inmediatos.

Si la edificacion es difícil, mucho menos será el valor de los terrenos. Pero no es así, señor Presidente.

La edificacion aunque ofrezca dificultades, como ha ofrecido la construccion de todos los edificios ó de casi todos los que existen sobre la parte Norte de la Bahia no por eso dejará de dar valor al terreno rellenado, porque situados al lado del puerto, de un puerto que está destinado á tener un movimiento extraordinario, sin duda ninguna, los edificios producirán la renta necesaria para pagar todos los gastos que se hayan originado de mas en su construccion, en razon de los grandes cimientos ó de la manera costosa que hay que emplear para hacerlos con solidez.

No es por consecuencia esto, señor Presidente, una objecion séria, y lo es menos partiendo de la Comision en mayoria, que conoce por esperiencia propia, que conviene y mucho vencer las dificultades que se pueden ofrecer á una construccion cualquiera cerca de un puerto como es el de Montevideo.

Otra objecion, es que el terraplen, haciéndose con el barro arrancado por las dragas al puerto, puede poner en peligro la salud pública.

Señor Presidente, cuando en 1872 ó 73 se pretendió construir un puerto en Montevideo, todas esas cuestiones fueron examinadas y resueltas.

El señor Mackinnon, Ingeniero Nacional, comisionado del Gobierno en Inglaterra y que gestionaba todos estos asuntos confió allí á un Químico de los primeros de Inglaterra, el análisis del fondo del rio ó de la bahía.

El resultado de ese análisis fué que el lodo era completamente inocente:—Que las materias animales y orgánicas que en ella se pudiesen encontrar, desaparecerian inmediatamente en un terraplen quedando solamente las materias minerales completamente indiferentes á la salud.

Si el señor Senador miembro informante de la Comision en mayoría, se ha servido tantas veces en el curso de este informe, de los estudios hechos entónces para combatir este proyecto ¿porqué razon no acepta tambien esta parte de aquellos estudios que le favorecen?

Los miembros que componen el Poder Ejecutivo son como los señores de la mayoría de la Comision, hijos de éste país.—Viven aqui, tienen sus familias, sus relaciones y si no se les quiere conceder ningun sentimiento patriótico, si no se les quiere conceder el deseo de velar por el bien de la comunidad, es justo á lo menos, se les conceda el de velar por si mismos, por lo salud de sus hijos y de sus familias.

Aplausos.

El señor Presidente—Son prohibidas las manifestaciones en pró y en contra.

El señor Ministro de Hacienda—No se puede pues, señor Presidente, pretender que el Poder Ejecutivo lleve el descuido hasta tal punto, que antes de emprender una obra que puede afectar la salud de los habitantes de su pais, no trate de rodearse de todas las precauciones posibles: que vaya á contratar, teniendo corporaciones científicas á las cuales consultar ésta obra en condiciones fatales para la salud pública.

Si resultase, señor Presidente, que en efecto es verdad lo que afirma el señor Senador, ó antes, lo que supone el señor Senador, ó la Comision en mayoría, porque ella no ha hecho análisis ninguno, porque no puede afirmar que tal cosa sucederá, pero supone solamente como posible y si sucede lo que se pronostica por la Comision en mayoria, es seguro que el terraplen no se hará en esa forma.

Y no creo, señor Presidente, que sea un obstáculo para la Compañia, á lo menos tan grave, que pueda impedir llevar á cabo la importante obra de nuestro puerto.

Despues, señor Presidente, es preciso saber la manera por que se procede ordinariamente en este caso.

No se pretende abrir un abismo en toda la estension Norte de nuestra ciudad.

No, señor Presidente, muy léjos de eso.

Esos terraplenes se harán poco á poco, paulatinamente, y como no es posible que ese terraplen con el lodo de la bahía, vaya á mayor altura que la del agua necesaria para que puedan flotar las chatas, es claro que toda la parte superior de ese terraplen será hecho con tierra seca, con tosca cuyo peso, comprimiendo el lodo primeramente, impedirá las exalaciones y en segundo lugar, lo hará secar en muy poco tiempo. Veamos otra objeccion, por que verdaderamente tiene eso de particular este informe.

En una obra de la magnitud de la proyectada no se encuentra, no aparece absolutamente nada que sea aceptable, que sea bueno.

Ninguna parte de esa obra ha escapado á la censura de la Comision en mayoría.

¿Qué dice ella; quedaríamos todo el tiempo en que se hagan los terraplenes privados de nuestras relaciones comerciales?

Como?—¿no haríamos operaciones de carga y descarga?

Señor Presidente;—es preciso realmente desear levantar dificultades al Proyecto, para aducir argumentos de éste órden.

Pensar siquiera un momento, que las obras del Puerto, nos producirán el aislamiento á que la dictadura de Francia, condenó al Paraguay?

Es singular, sin embargo, allí está escrito.

Las obras del puerto, señor Presidente, se harán por secciones, como acabo de decirlo y mientras una seccion, que será mas ó menos grande, consultando las necesidades del movimiento de carga y descarga, que no se pueda siquiera interrumpir, no esté hecha, no se dará principio á otra.

Cuando esté preparada para el trabajo, para el servicio, para el funcionamiento regular de nuestro movimiento comercial, es entónces que se empezará una nueva, y asi sucesivamente, hasta que termine todo el terraplen del Norte de la ciudad.

Otra objecion, señor Presidente. Este informe, principalmente en la parte que nos ocupa en este momento, tiene acaso poco mas de media página, y sin embargo, váyase viendo todas las objeciones que soy obligado á destruir.

Si esos terraplenes se efectúan y si se toma al mar un poco mas de

tierra hasta la rampla que se proyecta, nos quedaremos, poco menos que anegados.

Ya en las calles "Orillas del Plata" y en la de "Agraciadas," con las grandes lluvias y las grandes abenidas, no se agotan fácilmente las aguas y por consecuencia, si se adelanta el terraplen hácia la bahía, es claro que esas aguas, serán en mayor cantidad por que no tendrán salida para ninguna parte, quedando inmensos lagos de aguas estancadas que pondrían en peligro la salud de la ciudad de Montevideo.

Señor Presidente: pocas dificultades hay ya para la ingeniería en las obras que el hombre proyecta, y francamente, arreglar un declive, no supongo que sea de lo mas difícil para ese arte ó para esa ciencia.

Voy á citar un ejemplo.—En la ciudad de Rio Janeiro, el campo de Santa Ana está á una gran distancia de la costa de la Bahia para el interior; y el campo de Santa Ana, que tiene tal vez siete ú ocho veces la extension de nuestra plaza de la Independencia, que reune una cantidad enorme de agua en las lluvias, está once pulgadas abajo del nivel del mar; sin embargo, nadie se anega allí.

Las aguas corren hácia el mar, tienen salida.

¿Como lo han hecho?

No sé.

Los ingenieros pueden esplicarlo:—Pero jamás he oido decir que eso hubiese ofrecido la menor dificultad.

Ahora bien, señor Presidente.

Nosotros no estamos en el mismo caso.

Si la punta de San José, por ejemplo, al Oeste, es mas elevada que el punto á donde vá á terminar la línea de la rampla, es de un nivel mas alto, es tambien cierto que el mar en esa costa ofrece una profundidad de 15, 16, ó 17 piés.

He hablado en estos dias con algunos Ingenieros y me han dicho que sin esfuerzo, sin gran trabajo, habiendo algunos piés de altura, es muy fácil hacer cualquier declive en una larga extension.

Está bien; no es uno son muchos los que tiene la costa hasta la marea baja.

¿ Como pues en una extension apenas de 2,000 metros no se pueda conseguir el nivel necesario para que las aguas corran ?

Y de eso se trata tambien, en el Proyecto.

Él indica la necesidad de construir un caño colector que irá por el gran Boulevard desde el Ferro-Carril hasta el extremo Oeste del puerto, y para ese fin, entrega la Empresa desde ya 10.000 £

El señor Presidente—Invito al Senado á pasar á cuarto intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando esta.

El señor Ministro de Hacienda—Acababa de demostrar, señor Presidente, ó mejor dicho, trataba de demostrar, que los declives son posibles en toda la extension de la rampla ó del Boulevard que se proyecta, por el establecimiento de una cloaca ó un caño que lleve ó que reuna todas las aguas que caen sobre la parte Norte de la bahía, que recoja todas esas aguas, y las lleve fuera del puerto, cloaca que ha sido ya proyectada desde mucho tiempo y que á estar á la opinion de varios de nuestros Ingenieros, es posible.

Y admira, que hasta ahora, no hayamos tratado de poner mano á esa obra de tanta importancia para la ciudad de Montevideo, por cuanto mejorarian sus condiciones higiénicas.

Nada menos higiénico en efecto, que esos caño-maestros que caen sobre esa parte de la ciudad, que la hacen verdaderamente inhabilitable en ciertos dias, que perjudican mismo á las habitaciones colocadas mas adentro, casi en el centro de Montevideo, cuando reinan ciertos vientos. Todos están convencidos de la importancia de esa obra que es preciso hacer á todo trance.—Y justamente al empezar la obra del puerto, ella se se hará porque es indispensable, ineludible para la conservacion del mismo puerto.

Paso á otra objecion de esta parte del informe, para mí la mas séria, la mas importante, la indemnizacion á los propietarios ribereños, á los propietarios al Norte de la bahía.

Señor Presidente: yo entiendo que los Poderes Públicos deben proteger de una manera decidida, todos los intereses legítimos.

Entiendo que al emprender obras de utilidad pública, obras que interesan á la generalidad, debe siempre tenerse presente y conciliar, en una palabra, los intereses individuales que puedan ser heridos por la ejecucion de las obras.

Pero tambien entiendo que cuando una obra de utilidad comun exige, no el sacrificio del interés pero apenas el sacrificio de la comodidad de los individuos, es preciso que se imponga para favorecer al interés general.

(*Aplausos.*)

Al emprender las obras del puerto, desearia el Poder Ejecutivo que todos los intereses fueran igualmente tutelados, igualmente atendidos

de manera que llevándolas á cabo encontrasen la cooperacion decidida de todos. Pero muchas veces eso no es posible.

Felizmente, señor Presidente, en las obras que se proyectan para el puerto de Montevideo, yo no descubro sinó un interés legítimo, que puede ser perjudicado y que desgraciadamente no puede ser tomado en consideracion al tratar de decidir esas obras.—Yo me refiero á esa grande obra que se ha llevado á cabo en el Cerro, de los señores Jackson y Cibils, del dique, por quedar afuera del puerto.

Naturalmente esa propiedad sufre algun perjuicio, ó antes no sufre un perjuicio positivo, pero no mejora, como mejorarán las otras propiedades que circundan la bahía de Montevideo.

Pero no es esta la cuestion ahora.

La cuestion que debemos examinar es si las indemnizaciones á que puede dar lugar la construccion de la rampla, en la forma proyectada, son superiores á las fuerzas de la Empresa porque las indemnizaciones que fuesen legítimas y justas, tendría ella que hacerlas para llevar á cabo las obras.

Si pues esas indemnizaciones no son superiores á sus fuerzas, es claro que la obra del puerto es posible,

Pero si lo contrario, no lo sería ahora ni jamás con perjuicio evidente de toda la República.

Esos señores propietarios se han presentado ante el Senado viendo amenazados sus intereses ó sus derechos.

Yo preguntaré, señor Presidente, ¿quién ha amenado esos derechos? ¿El Poder Ejecutivo?

No por cierto.

Jamás se ha hablado ni en la Ley de Abril del 83 ni en el Proyecto que está á la consideracion del Senado, de arrancar, de arrebatar legítimos derechos.

Siempre se ha hablado, señor Presidente, de espropiar, y espropiar, quiere decir en su sentido estricto, pagar al propietario el valor de la cosa que se le quita para una obra de utilidad comun, y además, los perjuicios que recibe.

Aplausos.

Eso, señor Presidente, es lo que autoriza la Constitucion del Estado: —eso es lo que ha sido esplicado y desarrollado por leyes secundarias que están en plena vigencia.

No ha sido la pretension ahora ni jamás del Poder Ejecutivo apartarse

del cumplimiento exacto de esas leyes ha sido es y será el primero en respetarlas.

(*Apoyados.*)

Pero, señor Presidente, ¿qué quiere decir ese hecho de que los señores propietarios se presenten ante el Senado sin que ninguna amenaza haya sido hecha á sus derechos ó á sus intereses legítimos?

¿No parece indicar que esos intereses y esos derechos no son tan valiosos como lo pretenden?

Si acaso, estuviesen ellos perfectamente convencidos, que los derechos que pretenden, segun la voz pública, son derechos perfectos, ciertamente que no vendrían, á un Cuerpo político como es este, á pedir su amparo.

Irían ante los Tribunales del país, (aplausos), que no dejarian de aplicar la Ley con todo rigor en conformidad á la justicia.

Sería comprometedora esa solicitad hecha al Senado en el caso que hubiese perfecto y legítimo derecho—y seria comprometedora porque este Cuerpo, ni siempre, se ha de decidir segun las reglas del estricto derecho.

Puede decidirse tambien, por grandes razones de conveniencia pública; y una decision tomada con semejante criterio podria realmente causar enorme perjuicio á esos propietarios que vienen á reclamar ante él.

Si recurren pues al Senado, es que no tienen confianza en que esos derechos existan,—Y es, señor Presidente, eso lo que pretendo probar en la sesion de hoy.

Me bastará para ello, pedir al Senado, que me acompañe en el estudio ligero, pero exacto, de los títulos de las propiedades colocadas en la parte Norte de la ciudad, porque el Poder Ejecutivo cuando se trata de obras de esta importancia, ha estudiado antes todos sus detalles, y ahora, como en todos los casos análogos, siempre ha tratado de informarse de aquellos que podrian contrariar ó favorecer la empresa de utilidad pública que tiene el honor de someter á la consideracion de este alto cuerpo deliberante.

Para hacerlo de manera que sea verdaderamente auténtica, he hecho hacer un estracto de las escrituras de los señores propietarios, por la Escribania de Gobierno y Hacienda y luego encargó á la Direccion General de Obras Públicas, ubicar los terrenos á que esas escrituras se referian.

Uno y otro documento me permito ofrecer al archivo del Senado.

Empezaré, pues, señor Presidente.

Las propiedades al Norte de la bahia, son empezando al este de la res-

tinga, que son las que nos interesan, porque es en frente á ellas, que se han de hacer los terraplenes, varios solares donados á don Hipólito Doinel. Su área es de 18,225 varas y ocupa todo el espacio que vá de la restinga hasta casi la Capitania del Puerto.

En estos terrenos existen varios edificios que pertenecen á los señores Shaw, á la señora viuda de Wilson, á la Pastoril, cuyos negocios he dirigido y varios otros.

Esos terrenos fueron donados sin condicion ninguna, sin darles ningun derecho al mar, ó á lo menos, sin que le fuese cedido á cualquier título siquiera el uso temporal de las aguas que las bañan.

Siguen todas las propiedades fiscales de la Capitanía del Puerto de la Aduana.

Viene despues el edificio del señor Antonini, ó de la sucesion del señor Antonini.

Ese edificio ocupa un espacio hoy de cuatro mil y pico de varas, mas ó menos.

El acto de venta, que data del año 42 ó 43, le dá al adquieriente el derecho de tener un muelle sobre el mar.

Mas tarde, en virtud de la permuta de una parte del terreno, se le permitió tomar sobre el mar, un cierta estension.

Se verá como se ha juzgado por los Tribunales ese derecho que se concedió al señor Antonini, cual la limitacion con que fué por ellos considerada la permuta.

Sigue la propiedad, entre las calles de Treinta y Tres y de Ituzaingó, de la sucesion Capurro, propiedad importante sin duda ninguna, pero que adquirida en 1845 ó 46, no tiene ningun derecho al mar que la baña.

El año 59, el antecesor de esta familia, denunció seis ó siete mil varas en frente á esta propiedad y un pequeño terreno en forma triangular al Este de la calle Ituzaingó.

Ese terreno fué tasado entónces, en poco mas de 2,400 pesos antiguos.

No se continuó la denuncia, y ahora, cuando se ha pretendido la escrituracion del terreno por el precio de entónces, le fué negada.

De manera que esta propiedad no tiene tampoco derecho al agua, *(Aplausos).*

Sigue al Este de la calle de Ituzaingó, entre Ituzaingó y Cámaras, una parte de las Bóvedas.

El terreno de las Bóvedas ó antes, las Bóvedas mismas, fueron dadas al señor Montero á censo perpétuo en la cantidad de 150,000 pesos.

Mas tarde el señor Lafone compró los derechos á Montero y en el año 44 ó 45 en los apuros del Gobierno de la Defensa, le hizo la siguiente proposicion:—rescatar, adquirir la propiedad ó el pleno dominio de las Bóvedas, entregando en pagamento, liquidaciones del Estado, y si el Gobierno le consentia terraplenar una cierta estension de terreno en frente á esas Bóvedas y el derecho de tener en ese terreno, uno, dos ó tres muelles, entregar 15,000 pesos en plata.

Esa proposicion fué aceptada.

Veremos mas tarde, señor Presidente, á que se reduce ese derecho.

Ya fué discutido ante los Poderes Públicos y tambien ellos han resuelto lo que corresponde.—A las Bóvedas, siguen los terrenos colocados entre las calles de Ituzaingó y Cerro.

Esos terrenos fueron vendidos por el Gobierno en una época reciente, los que están sobre el mar. Sus propietarios son los señores Giber, Vignali y Furriols.—Sus escrituras no les dán ningun derecho al mar, no hablan siquiera de tener sobre ellos, un pequeño muelle.

Sigue la cuadra entre las calles de Cerro y Juncal.

Olvidaba decir, señor Presidente, que la propiedad de las Bóvedas es hoy de los señores Barreiro, Viuda Lessa y Lerena, que tambien firman a solicitud.

Cerro y Juncal.

Ocupan ese espacio las barracas de Risso, Gayoso y Mac-Eachen.

Esas propiedades arrancan tambien de escritura del señor Lafonc.

Ella no fué encontrada y soy de opinion que son los mismos terrenos de las antiguas Bóvedas.

Calle Juncal y Ciudadela. Dárcena; hoy Barraca Argentina del señor Cibils y una otra fraccion entre Ciudadela y Florida, que fué enagenada por el Gobierno en la misma ocasion.

Estas dos fracciones de terreno, fueron vendidas á la Sociedad del Puerto y Dárcena en 1843 y se le dió derecho á tener uso de las aguas que los bañaban y un muelle sobre ellos.

Ciudadela y Florida. Los señores Jackson....

Esas tierras, en la estension de mas de cuadras y media de frente, fueron vendidas á Valentin Hégui, tambien sin darle ningun derecho, sinó sobre el terreno ó al área designada en la escritura, sin otra condicion, que dejar la calle y ninguna facultad sobre el mar.

Florida y Andes.

Los señores Buxareo y Piñeiro. Barracas del Norte y del Plata.

Estos terrenos fueron vendidos á un señor Deville, tambien sin condicion ni facultad alguna.

Continúan los terrenos vendidos á Hégui, en donde están varios señores Barraqueros, el señor Fynn, el señor Gomez, el señor Piñeirúa y algunos otros. Y con ellos, señor Presidente, termina esta parte de la bahía.

(Aplausos.)

Ahora bien, el señor Antonini, que por sus escrituras tenia el derecho de conservar un muelle en frente á su propiedad, pretendió haber adquirido derecho tambien, en virtud de esas escrituras, á todo el frente de su edificio.

Cuando la Ley del 68, señalando los límites del puerto, el señor Antonini protestó y mas tarde vino ante el Gobierno pidiendo indemnizacion en el caso que no se le reconociese ese derecho.

El Poder Ejecutivo no le hizo lugar á lo que pretendía.

Ocurrió á los Tribunales, y el señor Juez de lo Civil, que era entónces el doctor Gallinal, asesorado por el ilustrado Fiscal de lo Civil el señor Alfredo Vazques Acevedo, le negó los derechos que pretendia, fundándose en que el Puerto no podia haber sido enagenado por ser propiedad de uso público y Nacional.

Esa sentencia fué confirmada en 1877 por el Tribunal Superior de Justicia, que lo componian entónces los doctores Castro, mi colega de Gobierno, Rücker, Vazquez, Forteza y Sienra y Carranza.

Desde entónces no han pretendido los sucesores de Antonini tener ningun derecho al puerto.

Pasemos á la Escritura de las Bóvedas, en la cual se consigna el mismo derecho de tener sobre la rampla que formasen, dos ó tres muelles.

El año 68, con los límites del nuevo puerto, los terrenos en frente á las Bóvedas, fueron denunciados, creo por el General Caraballo.

Se agitó la cuestion ante el Gobierno, oponiéndose la sucesion Lafone, á que esos terrenos fuesen considerados fiscales y la sucesion Lafone concluyó por transar con don Francisco Caraballo, comprandole sus derechos de denuncia préviamente y reconociendo al Gobierno como propietario de los terrenos, porque se obligaba á pagar 15 reales vara por todos los terrenos, frente á esas propiedades.

Nada pues de derecho al puerto:—cuando mas á los terrenos que señalan sus escrituras.

En cuanto á la Dárcena, no me consta que se haya agitado cuestion alguna.

Pero como queda muy lejos de la rampla establecida por la Ley del 68, es evidente y no ha habido, que conste á lo menos, protesta alguna que los propietarios no se consideran asistidos de semejante derecho.

Todos los individuos que ocupan los terrenos de Hégui, protestaron é hicieron cuestion, cuando la rampla indicada por la Ley del 68.

El Gobierno les negó completamente esos derechos y ellos se conformaron espresamente á la decision del Gobierno, comprando todos los terrenos sub-marinos que se estendian delante de sus propiedades hasta la nueva rampla.

Y cosa particular ha sucedido, señor Presidente, con estos propietarios que tambien protestan y firman la solicitud.

Algunos de ellos adquiriendo esos terrenos, no han cumplido hasta ahora las condiciones que les imponía el Gobierno para que pudiesen considerarse dueños de ellos.

(*Aplausos*).

No miento, señor Presidente, al afirmar pues, que la solicitud que ha sido presentada ante el Senado se funda en hechos exagerados unos, falsos absolutamente otros.

Que no es cierto que los derechos de los sucesores de Lafone, sobre el puerto, estén completamente averiguados, por cuanto negados por el Gobierno, esa negativa fué aceptada por la sucesion vendedora, y es completamente falso que todos los señores propietarios que están ocupando los terrenos de Hégui, tengan ningun derecho sobre el puerto y que se haya establecido en la escritura del año 68, por la cual se le transfiere el dominio de esos terrenos, la cláusula de que los límites del puerto del 68 eran límites inalterables.

(*Aplausos*).

Pido al señor Presidente, que haga leer este documento.

Es un certificado del Escribano de Gobierno y Hacienda.

Se leyó lo siguiente:

" Certifico: que habiendo revisado la escritura matriz de fecha quince
" de Octubre de 1868, no se encuentra en ella cláusula alguna por la cual
" el Superior Gobierno declarase que los nuevos limites del puerto serian

" inalterables. En fé de ello y por órden de S. E. el señor Ministro de
" Hacienda, doctor don José L. Terra, espido el presente que signo y
" firmo en Montevideo, á tres de Julio de mil ochocientos ochenta y
" cuatro.

" Hay un signo—

Tomás de Tezanos,
Escribano de Gobierno y Hacienda.

Sin embargo, señor Presidente, lo contrario se afirma y es el fundamento de la solicitud.

Pido al señor Presidente, que haga leer este otro documento.—Es del Contador General señor don Tomás Villalba.

MEMORIA

La Contaduría solo posée antecedentes, por hallarse en ella radicada la cuenta de compra-venta de los terrenos que forman la Rampla del Norte, que comprende toda la estension desde la calle del Rio-Negro hasta la de Andes.

Esos terrenos eran sub-marinos todavia á principios de 1868, hallándose ubicados dentro del límite marcado al Puerto por la Ley de 17 de Julio de 1856.

Mas el Gobierno del señor General Flores determinó rectificar ese límite por otro mas correcto, avanzándolo hácia el Norte y vendiendo el área que resultase entre la Calle Orillas del Plata el limite corregido, destinando como lo hizo, su producto á la Empresa del Ferro-Carril Central.

En vista de este Proyecto, los propietarios de barracas con frente ó fondo á la dicha calle de Orillas del Plata, que lo eran don Felipe Vítora, don Francisco A Gomez, don Cornelio Guerra hermanos, don Juan B. Quartino, don Isidro Fynn hermanos, don Juan R. Gomez y doña Dolores Piñeyrua de Urioste, alegaron ciertos derechos, que no tenían, al uso del puerto correspondiente á sus respectivas propiedades; pero habiendo desistido de esa pretension, solicitaron y obtuvieron preferencia á la compra por tasacion de las fracciones sub-marinas que les correspondiese, segun el plano de rectificacion levantado por la Direccion de Obras Públicas.

Se tasaron en consecuencia los terrenos por péritos nombrados por las partes, resultando un precio de algo mas de once pesos por metro cuadrado, quedando de cuenta del Estado, la formacion de la rampla de 50 metros de anchura y la construccion del murallon defensivo.—A los propietarios de barracas, les convino entónces otra cosa y propusieron colectivamente pagar el metro cuadrado de sus fracciones ó iguales áreas á las que poseian entre las calles de Orillas del Plata y Cerro-Largo al precio de cinco pesos veinte centésimos ($ 5,20), *obligándose por su parte á hacer el Murallon limitativo de esos terrenos, la rampla y todos los terraplenes de las calles en ellas comprendidas.*

Esta propuesta, fué aceptada el 13 de Febrero de 1868, pagando los proponentes la mitad de sus cuotas respectivas al contado y la otra mitad al vencimiento del plazo que se les señaló, y dándose, desde luego principio á la solidificacion de los terrenos comprados y edificaciod de barracas, en correspondencia á les que poseian separadas no obstante por la calle Orillas del Plata.

Pero solamente los cuatro compradores primeramente nombrados, cumplieron con la obligacion de terraplenar las calles interpositas, hacer la rampla y construir el murallon limitativo, perfeccionando de ese modo sus respectivas propiedades, y pudiendo desde entónces usar del Puerto y de la rampla y del dominio público.

Los señores don Juan R. Gomez, don Isidoro Fynn hermanos y doña Dolores Urioste, no cumplieron por su parte, con terraplenar la calle de Andes, qué les correspondia. Ni hacer la rampla, ni construir el mura-

llon, estando no obstante, ellos ó los dueños actuales de esas barracas, haciendo un uso abusivo del Puerto como puede verificarse á cada momento.

Para mas detalles, el espediente y planos existen en la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

Montevideo, Junio 26 de 1884.

T. Villalba.

(*Aplausos*).

Sin embargo, señor Presidente, esos que no han pagado ni siquiera han hecho la rampla, firmaron la solicitud!

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

49.ª Sesion celebrada el 11 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m. con la asistencia de los señores Fernandez, Capurro, César, Bauzá, Fariní, Rovira, Castro, Vidal (don B.,) Fajardo, Vidal (don F.) y Echevarria.

El señor Presidente—No se dá lectura al acta de la anterior, por no estar concluida.

Se dió de lo sigiente:

Vá á darse cuenta.

El doctor don Manuel Herrera y Obes, solicita de V. H. la autorizacion para aceptar y usar una condecoracion con que ha sido agraciado por S. M. Católica don Alfonso XII en testimonio de satisfaccion por la celebracion del Tratado de Paz, amistad y reconocimiento de nuestra Independencia Nacional, en el que intervino en el carácter de Ministro Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores.

A la Comision de Legislacion.

Don Javier Argerich, Capitan de Línea en la Defensa de Montevideo, solicita en mérito de los servicios rendidos á la Pátria una pension que alivie la situacion en que se encuentra en edad muy avanzada.

A la Comision de Milicias.

La Comision de Peticiones informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes relativo á la señora viuda doña Agueda Susviela de Rodriguez.

Repártase.

La misma Comision informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, que acuerda una pension á doña Ulises Isola.

Repártase.

Don Juan Alcantara y C.ª solícita se tome en consideracion su propuesta sobre construccion de Puerto, ofreciendo el concurso de la Casa Portalis Freres Carbonier y C.ª, de París y Buenos Aires, que es la negociadora para llevar á efecto las obras proyectadas.

A las Comisiones de Hacienda y Legislacion.

Entran los señores Ministros de Hacienda, Gobierno, Guerra y Culto.

El señor Presidente—Continua la discusion pendiente. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro—Antes de entrar en materia, señor Presidente, cúmpleme levantar una censura injusta que se ha hecho al P. E. y es ella, de que no fueron remitidos al Senado, ó á la Asamblea, todos los documentos que habian tenido á la vista.

Eso no es cierto, sobre todo en lo que se refiere á la ampliacion de la mensura descriptiva.

Fué mandada con los otros documentos y tenido á la vista por las Comisiones de Legislacion y Hacienda.

Sucedió empero, que esa memória fué omitida en el repartido y por ese motivo pidió el Poder Ejecutivo en la primera sesion del Senado sobre este asunto, que se leyese ese documento.

Consta, pues, que estuvo desde el primer momento á la consideracion del Honorable Senado y de sus Comisiones de Legislacion y Hacienda.

Entra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Me ocupaba ayer de demostrar la poca consistencia de los derechos alegados sobre la Bahía de Montevideo, por los propietarios ribereños, y es preciso que lo diga, lo hice con sentimiento, porque entre esos propietarios ribereños, que en mi modo de pensar, sin motivo se créen perjudicados, hay algunos que son mis amigos y á quienes respeto;—hay intereses que yo represento tambien; pero, señor Presidente, ante los deberes de hombre público, deben callar todas esas consideraciones.

La solicitud presentada al Honorable Senado no es fundada y sin embargo, á estar á algunos de los diarios de la tarde, fué traducida en va-

rios idiomas y remitida á Europa, no sé con que objeto, fué traducida en varios idiomas y remitida á Europa, no se con que objeto, pero ciertamente, que si una afirmacion como en ella se hace, de que los Poderes Públicos atentan aquí contra la propiedad, que es sagrada é inviolable por la Constitucion del país fuere conocida en Europa, el crédito público, en cambio de restablecerse tendria que sufrir.

Es un mal, que talvez intencionalmente se pretende hacer al país, si eso es cierto, y un mal que no puede en manera alguna aprovechar á aquellos que lo hacen, porque ellos tambien que están radificados en el pais, han de sufrir de sus consecuencias.

Acababa de examinar los títulos de los señores que poseen los terrenos que baña el mar al Norte de Montevideo:—Unos espresamente determinan, que se concede por el Gobierno, nada mas que la vista al mar de balcon ó ventanas altas.

Otros fijan con toda precision, el área que se vende, aun aquella que se ha de tomar al mar. Muy pocos en fin, conceden el derecho á tener muelles.

Sobre estos últimos tuve ocasion de decir al Honorable Senado lo que habia pasado en diversas épocas ante los Poderes Públicos.

Mostré como los Gobiernos anteriores habian desconocido derechos á una servidumbre perpétua, por parte de esos propietarios al puerto de Montevideo, y que esa resistencia por parte del Poder Ejecutivo habia sido aceptada por esos propietarios por cuanto encontraron conveniente en transacion con él.

Mostré que algunos de esos propietarios que no se habian conformado con la decision del Poder Ejecutivo sobre éste punto habian ocurrido ante los *Tribunales* y que la opinion de nuestros Jurisperitos de los primeros de la República, consignada en una sentencia confirmada de instancia en instancia, había sido completamente análoga á la del Poder Ejecutivo, quedando pues, señor Presidente, establecido que la interpretacion doctrinaria de ese acto de los Poderes Públicos, que se refiere á la venta ó enagenacion de terrenos, ha sido dada con la mayor amplitud.

Hoy me resta demostrar que es igual, es idéntica, la interpretacion auténtica, esto es, que varias legislaturas han establecido de una manera, á no dejar la menor duda, que á nadie se ha concedido la servidumbre perpétua sobre el puerto, y que eso está consignado en varias disposiciones de Leyes que han sido vigentes unas y que otras todavia lo están.

Y esa manera de decidir, es perfectamente conforme á nuestro derecho público y á nuestro derecho civil.

Ya la Ley 15, título 5 ° partida 5.ª establecia el principio de que los bienes públicos, los bienes de uso nacional, de uso comun, no podian ser vendidos, no podian ser enagenados y es precisamente en esa Ley, en que se funda la sentencia de que he hecho mencion sobre la cuestion Antonini.

Nuestro Código Civil confirma y amplia ese principio que no es solamente de nuestra legislacion, sinó de todas, lo confirma, porque establece de una manera espresa que un bien nacional no es vendible; lo amplia, por que propiedades que no se consideraban de uso público, propiedades que no tenian, que no estaban en la categoría de propiedades nacionales, como los rios símplemente flotables, han sido por el Código Civil comprendidas entre ellas, siguiendo las teorías modernas sobre todo, el derecho Francés.

Es así, señor Presidente, que nuestra Ley de Julio de 1856, que estacía los límites del puerto en aquella época, dice testualmente en el artículo 1.º: " Quedan marcados los límites del puerto de Montevideo, del modo siguiente : " y establece los límites.

Establece los límites de un modo soberano, sin creer ni en la posibilidad de que hubiese derecho que pudiese impedir el ejercicio de esa facultad de los Poderes Públicos.

Y en su articulo 3.º dice tambien espresamente:--" El Poder Ejecutivo " indemnizará, á los particulares que hayan adquirido derechos y justos " títulos á los terrenos que baña el mar": *nada mas que los terrenos*, no se les reconoce ninguna servidumbre.

Desde esa época en adelante, algunos solares se han vendido.—Ya indiqué cuales fueron en la sesion de ayer, los solares de los señores Gibert, Vignali y Farriols, situados en parte de nuestra bahía, que á estar á la teoría sostenida por los señores propietarios, no podría ser vendido por el Gobierno, porque justamente ocupa el frente de las antíguas bóvedas ó de la rampla que habia adquirido la sucesion Lafone.

Veamos, señor Presidente, lo que dice la Ley de 1868 que es tambien espresa y terminante.

El legislador no pone un momento en duda que tiene un derecho ámplio, ilimitado, de trazar los límites del puerto y siquiera hace referencia á ningun derecho pre-establecido que lo coarte. " Teniendo presente que " los límites fijados al puerto por la Ley del 17 de Julio de 1856, son un " obstáculo á la planteacion de la primera línea férrea que debe estable- " cerse en el país y funcionar en breve bajo la denominacion de Ferro- " Carril Central del Uruguay, y atendiendo á que si se conservara resulta-

" ria menos posible la natural direccion de este en su punto de partida,
" privando al mismo tiempo al Estado de la disponibilidad de varias man-
" zanas regulares de terrenos, que al paso que facilita la estension de la ciu-
" dad por esa parte, pueden y deben producir fuertes sumas con que el Go-
" bierno ha contado y en tal concepto ofrecido concurrir como accionista á
" la espresada empresa, y por último, considerando que en nada se perjudi-
" ca al puerto y que además se obtiene una mejora notable respecto á la hi-
" giene de la parte norte de la ciudad, el Gobernador Provisorio de la
" República acuerda y

DECRETA

" Artículo 1.° Derógase la ley citada de 17 de Julio de 1856. "

" Artículo 2.° De conformidad al plano levantado por la Direccion G.
" de Obras Públicas en 1.° de Diciembre de 1867, quedan fijados al puer-
" to los límites siguientes:

" Arrancando de la esquina Este de la rampla de la propiedad del señor
" Antonini, en direccion recta á la barraca del Mar, dejando un camino
" libre de 30 metros de ancho en frente de dicha barraca. De este punto
" sigue la línea al Nordeste, tomando una curva á distancia de tres cua-
" dras mas ó menos cuya curva concluye á distancia de ciento treinta y
" medio metros de la esquina Este de la propiedad de Don Felipe Vítora
" hácia el Norte.—De este último punto sigue en línea recta hácia el Norte
" una distancia de mil doscientos sesenta y ocho metros y á una perpen-
" dicular de la costa de ciento y quince metros mas ó menos. — De aquí
" sigue una pequeña curva y despues una línea recta y en direccion hasta
" la esquina Sudoeste del matadero público. "

No habla de indemnizacion de ninguna especie.

Fué contra esa Ley que se alzaron algunos propietarios, pretendiendo derechos ilimitados al puerto.

Habeis visto como fueron resueltas sus pretensiones.

El Poder Ejecutivo negó en absoluto semejantes derechos y ellos se conformaron en tomar los terrenos submarinos, al frente de sus barracas hasta la rampla.

La Ley, pues, al señalar esos límites no lo dijo, no contiene cláusula alguna de la cual pueda concluirse que sean insalvables y es así que la escritura de Octubre de 1868, citada por los señores solicitantes no tiene tampoco ninguna cláusula que altere la Ley y aunque la tuviese, señor Presidente, esa cláusula seria irrita y nula, porque el Poder Ejecutivo no puede modificar las Leyes de la Nacion, y como acto nulo no puede servir de base ni dar derecho á los propietarios á indemnizaciones de ninguna especie.

Pero, lo que es mas, señor Presidente, la misma Ley que discutimos y por consecuencia el mismo Senado en su composicion actual, ha desconocido esos derechos ó mejor no ha hecho mencion de ellos al establecer límites al puerto, porque no existian, pues el Honorable Senado es incapaz de herir derechos adquiridos.

En efecto por el art. 2.° de la ley de Abril se manda construir una rampla sin designar el local que ha de ocupar, pudiendo por tanto quedar mas adentro ó mas afuera.

La Ley, pues, modifica el puerto y modifica con pleno derecho porque es una facultad que no se puede enagenar por los Poderes Públicos, la de establecer los limites de los puertos de la República.

Pero, señor Presidente, esos mismos propietarios ván á decirnos, ván á revelar al Senado, que no tienen la menor servidumbre sobre la bahia de Montevideo. Basta para ello saber lo que pagan las propiedades situadas al Norte por Contribucion Directa, ó antes, como se avalúan esas propiedades para el pago de ese impuesto.

Yo creo que los propietarios al Norte de la bahia son todos bastante honorables para pretender defraudar los derechos fiscales.

(*Aplausos.*)

Y siendo así, acepto como buena la declaracion que han hecho sobre el valor de sus respectivas propiedades.

Las propiedades todas al Norte de la bahia de Montevideo, están avaluadas por sus dueños en $ 1.100,000, y pagan al Estado en Contribucion Directa una suma no superior á seis mil doscientos pesos.

Ahora bien, la propiedad se compone, del terreno, del edificio y de las

servidumbres que tenga el terreno ó el edificio. Por consecuencia, en ese precio dado por los mismos propietarios, está comprendido el precio de las servidumbres, el precio de ese derecho perpetuo al puerto y todas esas propiedades y todas las servidumbres constituidas, no valen mas de 1.100,000 pesos.

(*Aplausos.*)

Sin embargo, se habla de indemnizaciones de millones, indemnizaciones tan valiosas, tan considerables que no se cree posible que ninguna compañia, tal vez el Estado mismo, pueda jamás satisfacerlos.

Señor Presidente: si tales pretensiones fuesen admitidas; si rechazado este Proyecto ó cualquier otro, el Senado reconociese indirectamente derecho á tenerlas, no lo olvide, impide hoy y para siempre, el mejoramiento del Puerto de Montevideo, porque no habrá posibilidad, que capitalistas de ningun país, vengan á prestar sus recursos para satisfacer indemnizaciones injustas y que deben absorver ingentes sumas.

Por su parte, el Poder Ejecutivo ha hecho lo que ha podido y lo que ha debido para que sean desautorizadas semejantes pretensiones.

Queda al Honorable Senado la responsabilidad de adoptar el temperamento contrario. En su sabiduria puede resolver si realmente conviene *cegar* la Bahía de Montevideo para siempre por medio de una resolucion que viniese á hacer firmes, ineludibles esos pretendidos derechos.

He concluido con la contestacion que queria el Poder Ejecutivo dar á la parte del informe que se llamó técnica.

Sin embargo, séame permitido indicar algun otro punto que tambien debe referirse á esta parte técnica y que si no ha sido mencionada por las Comisiones de Legislacion y Hacienda, lo ha sido por la prensa, como una de las cláusulas del contrato, que se alejan ó son contrarias á lo establecido en la Ley.

Me refiero á la obligacion que ha tomado la Compañía de suministrar ó de construir ciertas obras, como sean, casas para habitacion de los empleados y algunos otros que se indican en la Ley.

La Compañía hace eso y muchísimo mas. Para convencerse de ello bastará ver lo que en el informe técnico de los Ingenieros de la Compañia, se considera planteamiento permanente, siendo esta parte de la memoria descriptiva la relacion de todo lo que ha de quedar como obras anexas al puerto, el tren rodante de tranvias, máquinas locomotoras, grandes almacenes de depósito y habitaciones que sean demasiado grandes para contener en todo tiempo los empleados de nuestra Aduana.

Se ha afirmado tambien que la Compañía no se obliga á hacer el dra-

gaje y la conservacion del puerto, por que en una nota de la memoria descriptiva, se dice que como será preciso dragar constantemente, la compañía entrará en posteriores arreglos con los constructores de las obras por las chatas, dragas y vapores que fuesen necesarios.

Eso necesita alguna esplicacion.

Los constructores de las obras son completamente distintos de la compañia.—Son individuos que con medios propios de trabajo, vienen á ejecutar las obras que se les encomienda, mediante un precio, mediante un contrato.—Terminadas las obras, tienen el derecho perfecto de retirar los intrumentos que son suyos, que hayan tenido necesidad de emplear y es por eso que se dice en la nota: " terminadas las obras, las dragas, los vapores, todos los elementos de movilidad que se necesitan para la Compañía, para los trabajos que demande el puerto, serán obtenidos perteneciendo á los constructores" por la Compañía, en virtud de arreglos posteriores.

Por consecuencia, es la Compañía y no el Estado quien se obliga á hacer esos arreglos, á adquirir esos vapores, esas dragas y esas chatas para emplearlas en el servicio y en la constante conservacion del Puerto.

De todo lo que he dicho resulta, señor Presidente, que son exactas las conclusiones del Mensaje del Poder Ejecutivo.

Ha dicho el Mensaje, en la parte técnica: " las obras del Puerto se " ajustan á lo prescripto por la Ley ".—Esto es lo que he demostrado: se ajustan al articulo 1.° porque el Puerto á construir será un Puerto de abrigo, de carga y descarga con capacidad suficiente. Se ajusten al artículo 2.° porque el Puerto tendrá en su canal exterior, una profundidad de 22 á 25 piés de fondo en mareas bajas ordinarias y en su canal interior el mismo fondo como máximum, donde fondearán los grandes buques y 17 piés de mínimum.

Ese canal está espresamente contratado, no solamente en su parte interior, que ha de circundar la rampla, sinó en la exterior que permita el acceso de buques de 25 piés. No era preciso, señor Presidente, indicar en el plano las dimensiones que debe tener ese canal fuera del puerto.

Sín embargo, se ha hecho y se crée que con 630 metros de estension dragada, se tendrá bastante para conseguir los resultados de la obra. Si no fuese bastante, está la compañía obligada á aumentar esa estension, á dragar un mayor trecho á fin de cumplir con la condicion de que los buques de 25 piés, vengan á hacer sú carga y descarga frente á la Aduana, en la parte Norte de la Ciudad.

" Se construirán tambien los edificios necesarios para los empleados

" de la Administracion Pública, diques, almacenes, etc., etc. y los rama-
" les que requieran para el empalme de los Ferro-Carriles y tranvias
" existentes. "

No se construyen varios diques, porque se construye uno solo, pero con dimensiones bastantes, como he dicho, para contener 400 ó 500 buques de alto bordo.

Sobre los terrenos tomados al mar se tenderán rieles hasta encontrar las líneas existentes.

Solo en la parte técnica no se ajusta á la Ley como lo decia ya el Mensaje del Poder Ejecutivo, no dragarse el Pantanoso, he dicho la razon porque eso no tenia lugar y el motivo porque el Poder Ejecutivo ha creido no deber insistir en ello.

En cuanto á los terraplenes, señor Presidente, se ha cumplido tambien exactamente la Ley, que imponia á la Compañia el deber de entregar la mitad de los terrenos terraplenados al Estado.—La Compañia ha hecho mas, entrega mas de la mitad.

Resérvase los terrenos fiscales que le puedan corresponder y los terrenos particulares que expropie con arreglo á las leyes.

Pasemos, señor Presidente, á la parte económica del informe.—Sin duda ninguna es ella tan interesante como la primera y sobre todo, sobre ella debo llamar muy especialmente la atencion del Honorable Senado, por que es materia sobre la cual puede funcionando regularmente, resolver.

Se habia dejado al Poder Ejecutivo por la Ley de Abril la opcion entre contraer un Empréstito ó contratar las obras del Puerto con una Compañía que tomase á su cargo suplir los fondos necesarios.

Al sancionar aquella Ley la Honorable Asamblea entendió desde luego que esa obra colosal no podria ser llevada á efecto por medio de un Empréstito.—Así tambien lo entendió el Poder Ejecutivo por las razones que paso á exponer.

Nuestro crédito en aquella época estaba en los mercados de Europa completamente abatido,—nuestra deuda se cotizaba en Lóndres apenas á 35 ó 38 p%.

Contraer un Empréstito en esas condiciones, aun para las obras del Puerto, era, señor Presidente, hacer una operacion completamente ruinosa.

Obtener un equivalente en efectivo de tres millones de libras al tipo de 35 ó 40, importa contraer una deuda de 8 ó 9 millones de libras, cuyos intereses debian pagarse por todo el tiempo en que durase su amortiza-

cion.—Pero dado el caso que pudiese colocarse en esa época, hoy ó dentro de algun tiempo, un empréstito en mejores condiciones, entendió el Poder Ejecutivo que siempre sería preferible contratar con una compañía.

Hoy, si el tipo que indican las Comisiones de Hacienda y Legislacion, fuese posible el 70, todavia el capital nominal que seria correspondiente al capital efectivoque se necesita para las obras del puerto, seria de mas de cuatro millones y medio de libras y para que, señor Presidente?

Conocemos por esperiencia lo que cuesta la obra pública que se propone llevar á cabo el Estado por si mismo.

No hace mucho tiempo se levantó un empréstito de cien mil libras esterlinas, para construir nuestra Aduana.—Las cien mil libras esterlinas fueron gastadas y la Aduana está por construirse.

(*Aplausos.*)

Y.... en esto me refiero al señor miembro informante de las Comisiones de Legislacion y Hacienda, es necesario gastar para terminarla una suma casi igual.

Sí, pues, levantásemos un empréstito de cuatro millones y medio de libras para emplearlo en las obras colosales de nuestro puerto, bien podria sucedernos, pero con un quebranto terrible, al cual dificilmente resistiria la Nacion en sus condiciones económicas, lo que nos sucedió con la Aduana y entónces con obras á medio hacer, no tendriamos otro remedio que empeñar la República para construirla.

Aplausos.

Entónces habríamos comprometido algo mas que el puerto de Montevido.

Pareció pues necesario contratar con una compañía como en la Ley de Abril sabiamente se preveía y contratar con una compañía como se demostró entónces, no era enagenar una parte del territorio nacional, como maliciosamente se ha pretendido que lo fuera.

La Compañía que venga á construir esas obras, como cualquier otra que pretenda llevar á cabo obras públicas en el País, queda sujeta á la jurisdiccion nacional, por mas que esas compañías han de constituirse segun la Ley Inglesa ó Francesa.

(*Aplausos*)

Todas las Compañías que tenemos, la Compañía de Aguas Corrientes, la Compañía del Gas, los diversos Ferro-Carriles que se construyen, todas, señor Presidente, han sido constituidas segun la Ley Inglesa y todas están sometidas á la jurisdiccion de la República.

(Aplausos.)

Supongamos, señor Presidente, que nada se hubiese previsto en la Ley actual, supongamos que nada se diga al respecto en los Contratos; aun así, no se podrian escapar al cumplimiento y á la ejecucion de Leyes preexistentes.

Esa Compañía del puerto tiene que presentar sus estatutos al Poder Ejecutivo y allí si no está la cláusula de que un hecho producido en el país, será juzgado ante los tribunales de él, no serán registrados y la Compañía no tendrá existencia legal.

La cláusula del contrato que establece, que las cuestiones entre la Compañia y el Gobierno, se han de decidir por árbitros, es una cláusula comun, es el temperamento que se adopta en todo lo que se refiere á los contratos de esta naturaleza, y no significa tampoco que el arbitraje ha de tener lugar en Inglaterra. Se ha decidido, por tanto, el Poder Ejecutivo á contratar con una compañia.

La Comision en mayoria, al empezar esta parte de su informe, asi lo declara de una manera positiva y terminante. - En el correr de él, empero dice que el Estado tendrá que cargar con un quebranto indispensable en la colocacion del empréstito, esto es, que si los tres millones de libras fueran colocados al 70 °/°, la diferencia ha de pesar sobre el Estado, como si el Estado levantase directamente el empréstito. Para que los señores de la Comision de Hacienda y Legislacion en mayoria, al afirmarlo estuviesen en la verdad, no existiria compañía, el Poder Ejecutivo, contrataria directamente un empréstito en los mercados europeos.—Se contradicen.

Pero mas tarde vuelve la Comision á la hipótesis que afirmó como una verdad al principio de que el Gobierno ha contratado con una Compañía y saca entónces todas las consecuencias del hecho, demostrando los inmensos perjuicios que sufriría el Estado y comparando luego, lo que ha de ganar la Compañia Cutbill, en los 75 años, con lo que ganaría la Compañia que tomase el 10 p.% como lo establecía la Ley de Abril, en un período de 50 años, concluye que habría un perjuicio para el Estado, de algunos millones, de tres millones seiscientas cincuenta y dos mil quinientas libras.

Las Comisiones en mayoría no han estudiado, señor Presidente, bien detenidamente esta parte del contrato.—En ella se establece, que la Compañia que contrate con el Gobierno, se obliga á construir el puerto en tales y cuales condiciones, mediante la suma fija de tres millones de libras.

El Estado, dice uno de los artículos del contrato, se obligará por su parte á entregar á la Compañía tambien fija, durante la existencia de la concesion ó los 75 años, la cantidad de 1:241.000 pesos que son nada mas, nada menos, que el 8 y 1/4 por ciento del precio de las obras.

Pero como ante de que las obras del puerto estén concluidas ó mejor en el seguimiento de las obras habrá que invertir sucesivamente todo ese capital, establece tambien la Compañía ó los señores Cutbill son and De Lungo, que el Estado pagará el interés de las sumas, que se vayan invirtiendo, con la facilidad que le dará la Compañía de hacerlo, cuando las secciones de las obras vayan siendo concluidas, y por eso es que necesita el Estado saber la cantidad por cuyos intereses vá siendo sucesivamente responsable, se establece en el contrato, que de tiempo en tiempo y á pedido de la Compañía, el Gobierno autorizará levantar el capital que se vaya invirtiendo.

Esto es lo que ha hecho confusion al estudiarse los contratos y ha creado las dudas de la Comision al determinar su naturaleza. Sin embargo, nada es mas sencillo ni mas claro, porque todo está limitado y definido por cláusulas espresas. El Estado á mas del interés que debe sucesivamente por las cantidades que se fueran invirtiendo durante la construccion de las obras, pagará desde que estén concluidas una cantidad fija y cierta que es el interés pactado, sobre las sumas que se destinan al puerto ó £. 3.000,000.

¿Qué tiene que ver, contratando en esta forma, señor Presidente, con el mayor ó menor tipo porque puedan levantar esos fondos los capitalistas ingleses?

Absolutamente nada.

Si ellos tienen bastante crédito, si su importancia es tan considerable en aquellos mercados, que ellos pueden levantar con los títulos que dén, la cantidad de dinero que necesiten á la par, ganarán, el lucro será para ellos; pero si su crédito no fuera tan vigoroso, si el empréstito que soliciten no se pueda hacer á la par, pero se hace con un quebranto de 10, de 20 ó de 50 p.%, el Estado no tiene nada que ver con eso, el quebranto lo sufre la Compañía y es por eso que se establece, que el Estado no tiene responsabilidad de ninguna especie, fijando la cantidad que ha de pagar y solamente á los capitalistas que contraten con él, interesan las condiciones mas ó menos ventajosas con que levanten los dineros que ván á emplear en las obras del puerto.

Es así, señor Presidente, que por este error de apreciacion de las Comisiones de Legislacion y Hacienda, se ha pretendido ver inconvenientes

inmensos en la parte económica del contrato, porque se hace recaer sobre el Estado, no solamente los quebrantos de un empréstito que no se hace, sinó los inconvenientes y quebrantos que precisamente tiene que sufrir desde que con capital extraño, ageno, con capital que no es suyo va á hacer construir todas esas obras.

(*Aplausos*).

Se suspendió la sesion.

Vueltos á sala momentos despues.

El señor Presidente—Continúa la sesion. Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor Ministro—Esplicaba, señor Presidente, la naturaleza del contrato que se trata de celebrar entre el Estado y la Compañía.

No es el empréstito en el sentido genuino de la palabra; no vá el Estado directamente á demandar capitales, esponiéndose ó corriendo el riesgo de que no pueda hacerlo ó de levantar una suma efectiva mucho menor que la suma nominal que suscribe.

Hace un verdadero contrato de obras.

Un propietario tiene un terreno; quiere levantar en él un edificio, no tiene el dinero necesario para hacerlo, vá á un constructor y le dice: — Quiero un edificio en tal y tal condicion ¿cuánto me pide usted por el?

Tanto.

Bien: yo le pagaré á usted con la renta que produzca, ó con una parte de su renta, sin mezclarme absolutamente en nada, sin tomar ninguna responsabilidad por los gravámenes que usted pueda sufrir, al levantar el capital necesario. Se hace el contrato, el constructor tiene que suministrar por su parte el capital y si acaso no cumple con aquello que ha prometido, si no emplea el capital que levanta ó que se le pierde, ó que lo emplea mal; si la obra no está en las condiciones contratadas, el propietario queda desligado de pagar su importe.

Para que él tenga parte de la renta del edificio que ha construido, es preciso que ese edificio esté en las condiciones ajustadas en el contrato. —Pero como el constructor no ha de sufrir el quebranto de los intereses de las cantidades que vaya invirtiendo antes que el edificio esté concluido, pide al propietario que le vaya constatando el empleo de esas sumas á medida que vayan siendo requeridas, porque el capital del constructor puede no ser propio, y ser en consecuencia necesario justificar que el dinero que pide prestado vá á tener el empleo á que ha sido destinado por el contrato y pide entónces al propietario que lo autorice á ir tomando sucesivamente las sumas que necesite, y no solamente por eso, sinó por-

que el propietario debe ir pagando los interes de las cantidades á medida que se vayan empleando.

He ahí, señor Presidente, ni mas ni menos, el Contrato que se vá á celebrar con la Compañía.

Ella se obliga á hacer un Puerto en tales y tales condiciones, se obliga á conservarlo durante un período largo de 75 años.

Si ese puerto no responde á las condiciones indicadas en el contrato y en la memoria descriptiva que hace parte integrante del contrato, la Nacion queda completamente deslingada de hacer el servicio de las cantidades que se empléen.

Si por el contrario las obras responden á aquello que ha sido prometido; si el puerto se construye en las condiciones requeridas, el Estado estará obligado á darle parte de las rentas de esas mismas obras, para ir pagando el interés y amortizacion del capital.

Nada me parece mas claro.

Y, francamente, no sé, señor Presidente, como han podido las Comisiones de Legislacion y Hacienda en mayoría, comprender este contrato en otra forma ó á lo menos vacilar en su compresion de tal manera que, ora lo considere como un empréstito, ora como un contrato de obras.

Siendo un contrato con una compañia, por una cantidad fija, cumple ver ahora, si es mas oneroso que aquel que estaba autorizado por la Ley de Abril, que facultó al Poder Ejecutivo para contratar estas obras.

Empezaré, señor Presidente, por considerar las obligaciones que contrae el Estado.

Se obliga por el contrato, primero: á pagar un servicio minimum de 8 p.% de interés y 1/4 p.% de amortizacion.

La Ley de Abril le autorizaba á contratar con una compañia, pagándole durante el tiempo de la concesion 10 p.% sobre los tres millones de libras, si por tres millones fuese contratada la construccion de las obras.

Pero ese 10 p.% podia y debia ser elevado á 14 p.%, porque se establecia tambien, que la compañia tendria derecho sobre el 10 p % garantiendo á una prima de 4 p.% en el caso que el puerto la produjese.— De manera que la Ley de Abril autoriza á contratar con una compañia, pagándole el 14 p.%.—En el caso que esas obras produjesen esa renta y en el caso de que esa renta ó producto del puerto no alcanzase al 10 p.% el exceso ó la diferencia debia ser abonada por el Estado, de las rentas generales.

Ahora por los contratos Cutbill se compromete á pagar 8 1/4 por un período mas largo de 25 años, y se establece que si las obras del puerto

producen mas de 8 1/4 o/o, ese exceso, será divido en partes iguales entre el Estado y la Compañía.

Antes de ver cual es el resultado que puede recojer la compañía en todo el tiempo de la concesion, cumple examinar la forma, la manera porque el Estado hará cubrir ese servicio garantido.

Se establece en el contrato que el Poder Ejecutivo señalará las tarifas que se han de cobrar en el puerto y que esas tarifas, en ningun caso podrán ser menores de los derechos y otros gastos que hoy se pagan por el movimiento de carga y descarga.

En mi opinion, dada la redaccion de esta cláusula del contrato, la observacion mas necesaria, en vista de los intereses del País, era de no convenir que las tarifas que fijadas por el Poder Ejecutivo no pueden ser modificadas en el porvenir, y asi lo comprendió el Poder Ejecutivo observando esta parte de los contratos desde los primeros momentos.

Sin embargo, apesar de su gravedad, no fué observada por las Comisiones de Legislacion y Hacienda en mayoría, que tantos defectos encontró en el contrato sometido á su estudio.

En efecto, si la Compañia está interesada en que las tarifas del puerto sean bajas, porque evitando en esa forma toda concurrencia, el tonelaje aumentará, aumentando tambien la renta del puerto como sucede, por ejemplo en los fletes, en los ferro-carriles, que siendo bajos traen de ordinario un movimiento mayor, puesto que está en el propio interés de la Compañia bajar sus tarifas, eso no basta. El Estado no debe dejar completamente librado á su voluntad el señalamiento de ellas, porque pondría tal vez en riesgo las ventajas, la conveniencia que en el porvenir podría ofrecer nuestro puerto en competencia con cualquier otro puerto en el Rio de la Plata.

Ese defecto ha sido salvado por el Poder Ejecutivo en el Proyecto que tuve el honor de presentar al Senado, como un complemento de su Mensaje y esa modificacion al contrato ha sido tambien aceptada de plano por la Compañia, cuyos Representantes Ingenieros declaran que su propósito era asegurar el movimiento del servicio que se le ofrecía por el capital á emplear en el puerto.

Esta parte del contrato, pues, no modifica la Ley de Abril, por que por la Ley de Abril era con las tarifas que debia obtenerse la renta para pagar las obras del Puerto.

Las tarifas, deben comprender los gastos actuales y principalmente los gastos de lanchage.

Por la Ley de Abril se establecia que las tarifas comprenderian tam

bien, el derecho de faros, por cuanto segun aquella Ley, la Compañia que se comprometiese á las obras del puerto, debia tambien comprometerse á espropiarlos y, en ese caso era justo que las tarifas fuesen aumentadas del equivalente á lo que esos faros actualmente producen á sus propietarios.

No obstante, la Compañia contratante y cualquier otra, es cosa averiguada, no tomaria sobre si, la responsabilidad de espropiar esos faros que hoy son propiedades valiosas, cuyos dueños por la renta pingüe, por la inmensa renta que perciben de ellos, tienen hasta cierto punto derecho á tener altas pretensiones.

Pero la Compañia al no aceptar de su parte ese compromiso, tambien deja al Poder Ejecutivo la venta que esos faros puedan producir y le dá de otra parte rentas con las cuales, por la Ley de Abril, no podia contar el Poder Ejecutivo, talvez mucho mas de lo que se necesita para que esas espropiaciones tuviesen lugar.

Si las tarifas han de producir la renta para pagar el capital empleado, es claro que á la Compañía debe concedérsele el derecho de carga y de descarga que se considera como un privilegio odioso. El está consignado en la Ley de Abril, en ésto el contrato no la modifica.

Se ha entendido que conceder á la Compañía el derecho de carga y descarga, es obligar á todas las mercaderías que vengan ó que demanden el Puerto de Montevideo, á ser descargadas en la rampla y sus muelles. Pero nada es menos cierto.

Las mercaderías podrian descargarse, no solamente en el dique, en el puerto exterior, pero en cualquier punto de la bahía y es muy justo que si esos muelles en que las mercaderías se han de desembarcar están abrigados de los vientos y hacen esas operaciones mas fácilmente que hoy, paguen un derecho á la Compañía, y por ese motivo se le dá ese derecho tan ámplio de cargar y descargar.

Los peages ó transportes de las mercaderías hasta los depósitos de la Aduana, serán comprendidos en las tarifas y seguramente desde ya el comercio encontrará economías muy importantes y comodidades con las cuales no cuenta, ni contará jamás mientras nuestro Puerto se encuentre en el estado de hoy.

En cuanto á las ventajas, en cuanto á la economía enorme que realizará nuestro comercio, me permitiré citar al señor Bateman, tantas veces citado por la Comision en mayoría y aun por la prensa de la Capital, y lo citaré solamente para demostrar cuanto puede economizar el comercio y por consecuencia, los consumidores en el país, dadas las obras del Puer-

to y eso apesar de que se acepten las tarifas actuales como punto de partida.

Dice el señor Bateman:

" Debido á la poca profundidad del agua que impide á todo buque, no
" siendo de poco calado, el embarque y desembarque sobre los pocos des-
" embarcaderos ó muelles que hoy dia existen, casi todo este inmenso
" movimiento de tráfico, tiene que practicarse por medio de lanchas, que
" navegan entre los buques y la costa firme. "

" Se me han suministrado datos sobre el costo del lanchage, por los
" cuales veo que es casi tan alto aquí como en Buenos Aires y que se
" puede estimar en 8 chelines por tonelada, ó diremos 400 mil libras sobre
" el tráfico importado de los puertos, de 1.000,000 de toneladas á que aho-
" ra se necesita proveer y acomodar.

" Tambien encuentro que la detencion de los buques, debida al mal
" tiempo y el inconveniente y demoras que acompaña el sistema de ha-
" cer todo el trabajo por lanchas es casi igual ó lo que ocurre en Buenos
" Aires. El resultado de mis cálculos sobre datos auténticos tomados allí,
" era que esa detencion, ascendia en término medio á mas de dos meses.

" En Montevideo encuentro que éste resultado equivale á 60 dias mas
" de lo que sucedería si fueran construidos *docks* y desembarcaderos su-
" ficientes, un período igual á la duracion total en término medio del
" viaje de los buques de vela á Europa.

" La pérdida de dinero en esta detencion se estima igual á 10 chelines
" ($ 2.34) por tonelada, ó 500,000 libras en el año, sobre 1:000.000 de to-
" neladas".

Señor Presidente, pagar una tarifa que equivale á poco mas del lanchaje que hoy se paga por el trasporte hasta los depósitos de Aduana y hasta las Barracas, en muy poco aumenta esa tarifa para economizar nuestro

comercio la suma de 500,000 £ anuales sobre los fletes, nada mas que sobre los fletes, es realizar una economía extraordinaria que aun mismo dado el caso que no equivalga á 500,000 £ pero si á 400,000 tendríamos en el período de la concesion una cantidad igual á 150.000.000 $ mientras la Compañía en ningun caso ganaría mas de 18.000.000.

(*Aplausos.*)

—Ya vale la pena para conseguir esa grande economía, para entregar al consumidor las mercaderías que recibimos del Extranjero á un precio reducido de una cantidad tan considerable, resignarse al sacrificio que autoriza la Ley y exige la Compañía, de una tarifa equivalente á poco mas del lanchage actual.

Se le ha concedido tambien, señor Presidente, ó pide la Compañía que se le exonere de los derechos de todos aquellos objetos que sean necesarios para la construccion y para la conservacion del Puerto.

Esta concesion pedida por la Compañía, se hace á todas las compañias que realizan entre nosotros, obras públicas de alguna consideracion.

No hay Ferro-Carril en la República, que no tenga la importacion libre de derechos de todo lo que necesita para su construccion y para su explotacion.

La Compañia del Gas, la Compañía de Aguas Corrientes, están en esas mismas condiciones.

Podemos decir, pues, que toda obra, toda empresa que se ha llevado á cabo en el país, ó que actualmente se sostiene con alguna importancia, tiene ese privilegio, la exencion de derechos de importacion, para aquello que tenga empleo en los trabajos de la Compañia ó Empresa.

Otro privilegio que solicita tambien, es una concesion que se ha hecho á todos aquellos que la han solicitado, la de colocar rieles en toda la parte de terreno tomada al mar, de manera que por esos rieles pueda hacer el movimiento de carga y de descarga del puerto.

No hay Empresa de Tran-vía en Montevideo, que no haya pedido usar, hasta ahora, sin ninguna remuneracion para el Estado de las calles públicas para tal objeto.

Y digo mas; todo lo que han necesitado esas Empresas para su planteacion y desarrollo, todo lo han conseguido de los Poderes Públicos.

Es pues una concesion que se hace á todos aquellos que la piden, y que por consecuencia seria, hasta cierto punto injusto, negar á una compañia que viene á realizar obras de tanta consideracion entre nosotros.

Y tanto mas, señor Presidente, cuanto esas concesiones, todas facili-

tan el pagamento del servicio autorizado, el importe de las obras contratadas, de 3.000,000 de £.

Se le concede tambien los terrenos que terraplene ó rellene, los terrenos que tome al mar y eso en propiedad.

Pero todos los propietarios al Norte de la Bahía de Montevideo, han obtenido esos terrenos por donacion ó por precios tan ínfimos, que se puede decir, que tambien eso que se ha llamado venta, permuta, no ha sido sinó una verdadera donacion del Estado.

¿Qué se proponian los Poderes Públicos al obrar con esa liberalidad?

Nada mas que colocasen ó levantasen edificios al borde del mar ó del rio, estableciesen muelles para facilitar el movimiento de carga y descarga que el comercio de la República exijía.

Pues bien ¿cómo no hemos de conceder lo mismo á una Compañia que viene á construirnos un puerto? y sobre todo no es una concesion gratuita para que no se conceda á la Compañía una área mucho menor de la mitad de aquella que terraplene.

La Compañia tiene que cargar y sufrir con todos los gastos tratándose de terrenos fiscales, del terraplen, no solamente para la parte que le venga á corresponder, sinó tambien para la parte, y es la mayor, que vá á pertenecer al Estado.

Esos terrenos sobre el mar, no han tenido valor en si mismo, mientras están cubiertos por las aguas, por cuanto en ciertas ventas hechas en épocas no muy remotas, de 10 años ó 12 á esta parte, se han calculado los valores de esos terrenos á 15 reales, como aquellos que se ofrecen á la sucesion Lafone ó su causas habientes.

Por tanto, el valor de esos terrenos no es otro que la posibilidad de rellenarlos ó no tienen valor antes que sean rellenados, que estén preparados para la edificacion.

Pero para rellenar terrenos á una profundidad de 10 ó 12 piés, cuando menos en todo el Norte de nuestra bahia: ¿ Qué trabajos y que ingentes sumas no es necesario invertir ?

No es por consecuencia una concesion gratuita, por que si bien se dán á la Empresa 15 ó 20 manzanas de terrenos de los que tome al mar, ella concede al Estado una mayor área; 25 ó 30 manzanas que terraplena á su costa y las arreglan para que puedan servir para edificacion ó para el uso que quiera determinar al Estado.

Despues, señor Presidente, esas 20 ó 25 manzanas que se toman al mar, que nada producen al Estado, que están siendo usadas en gran parte como lo prueba el documento que hice leer, del señor Contador Gene-

ral Estado, de una manera abusiva, que están completamente infecundas; esas manzanas ván á producir por lo menos una renta al Estado; porque es preciso que se note, pues se ha pretendido que la Compañia pedia la excencion de derechos para los terrenos que en propiedad vá á poseer y eso no es cierto.

Pagarán los terrenos de la Compañia iguales derechos que puedan pagar otros terrenos ó inmuebles existentes en la República.

Pide pues, señor Presidente, la Compañía, lo que es necesario para asegurar el servicio de interés y amortizacion de su capital y algunas otras concesiones que son hechas á todos aquellos que las solicitan en Montevideo.

Las ventajas, señor Presidente, que ofrece, son considerables.

La construccion del Puerto ya he dicho que produce economías verdaderamente inestimables al comercio.

Yo creo al contrario de lo que se piensa generalmente de que la construccion del puerto viene á aprovechar tambien á nuestro cabotage, á nuestro comercio de lanchas, propiamente, que se crée directamente perjudicado y tambien á los propietarios ribereños.

Creo, que cuando tengamos un Puerto, que admita en su seno los buques de ultramar, en donde puedan con toda seguridad hacer las operaciones de carga y de descarga, de trasbordo que hoy no pueden hacer, el comercio de tránsito se levantará de una manera incalculable, extraordinaria.

Los grandes vapores que son obligados hoy, en el estado actual de cosas, á seguir á la otra orilla del Plata á completar sus operaciones de carga y descarga, las harán aquí, por que en ningun caso les convendría hacer una travesía que no deja de tener sus escollos y peligros aun mismo, que se les pudiese ofrecer todas las comodidades que aqui.

Entónces ¿ cuál sería el resultado inmediato ?

Sería sin duda el mayor movimientos de buques de tamaño suficiente para poder llevar las mercaderías constantemente á los rios Paraná y Uruguay y á todos los países que en sus márgenes tienen ya hoy relaciones comerciales importantes con la República.

Creo, tambien, que aprovechará á los propietarios ribereños, que hoy tanto se oponen por que sus propiedades que cubren una gran estension, no valen hoy sinó 1.000,000 $. Seguramente con un puerto de esa importancia, de esa magnitud, que dará orígen á un movimiento comercial extraordinario, los terrenos vecinos tendrán extrordinario valor.

Deberán producir una renta que en general hoy no producen, por que

es preciso notar que algunas de esas barracas, colocadas en la parte Norte de la ciudad permanecen meses y meses sin encontrar un inquilino.

Entónces ya no sucederá así, tendrian siempre asegurado un alquiler bastante alto, que sea una compensacion mas que suficiente al valor y á la comodidad que puedan perder por ser alejados de la mar.

El señor Presidente—Ha sonado la hora, el señor Ministro queda con la palabra.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

50.ª Sesion celebrada el 12 de Julio

Presidencia del señor Senador por Rio Negro

Se abre la sesion á las 2 y 25 minutos p. m. con presencia de los señores Senadores por la Colonia, Montevideo, San José, Cerro-Largo, Rocha, Canelones, Minas, Soriano, Tacuarembó y Salto; faltando con aviso el señor Senador por el Durazno y sin él los señores Senadores por Florida y Paysandú.

Por mocion apoyada del señor Senador por Rocha se suprime la lectura de las actas anteriores, dándose cuenta de lo que sigue:

La Cámara de Representantes remite con antecedentes los siguientes Proyectos de Decreto:

Acordando una pension, por gracia especial á doña Natividad Aldecoa.

A la Comision de Peticiones.

Concediendo al ex-Sargento 2.º de la estinguida Legion Italiana don Pascual Gismundi, una pension vitalicia.

A la Comision de Milicias.

Y mandando estender á la señora doña Mercedes Mendez, viuda del Coronel don Hermenegildo Fuentes, la cédula que le carresponde con

arreglo á la tercera categoría que establece el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1835.

A la Comision de Milicias.

La misma Cámara comunica que ha prestado su sancion á los Proyectos de Decreto que le fueron remitidos por V. H. referentes á doña Micaela Aparicio hija legitima del General don Timoteo Aparicio y á las señoritas doña Adelaida y Dolores de la Torre.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Milicias informa en la solicitud del Capitan don Javier Argerich.

Repártase.

Doña Francisca G. de La Bandera solicita se declare en vigencia la Ley que le asigna pension como viuda del Secretario de la Honorable Cámara.

A la Comision de Peticiones.

La Comision de Legislacion dictamina en la solicitud del doctor don Manuel Herrera y Obes.

Repártase.

El señor Senador por Rocha mociona en el sentido de que se consideren con prelacion á la órden del dia los asuntos referentes al doctor don Manuel Herrera y Obes, don Javier Argerich, menores de Dubroca y doña Asencion Pereira.

Apoyado.

Votada esa mocion es afirmativa.

Dáse lectura de lo que sigue:

Montevideo, Julio 8 de 1884.

Honorable Asamblea General:

S. M. Católica don Alfonso XII actual Rey de España, ha querido

condecorarme con la encomienda de número extraordinario de la Real y distinguida órden de Cárlos III, como testimonio de su satisfaccion por la celebracion del Tratado de Paz, Amistad y Reconocimiento de nuestra Independencia Nacional, con renuncia perpétua en su favor de todos los derechos y regalías anexas á la Soberanía absoluta que la España ejerció en esta parte de sus antiguos dominios, que fué firmado y ratificado en esta Ciudad el 9 de Octubre de 1882, y en el que intervine en mi carácter de Ministro Secretario de Estado y de Relaciones Exteriores.

Cumpliendo pues, con la prescripcion constitucional vengo á solicitar de V. H. que, si lo teneis por conveniente; quiera acordarme su soberana autorizacion para aceptar y usar tan honrosa distincion.

Con tal motivo me es grato saludar á V. H. con mi consideracion distinguida y respetuosa.

MANUEL HERRERA Y OBES.

A la Honorable Asamblea General.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

En cumplimiento del precepto Constitucional el doctor don Manuel Herrera y Obes, Ministro de Estado y de Relaciones Exteriores acude á V. H. en solicitud de vénia para aceptar y poder usar la Encomienda de número extraordinario de la Real y distinguida Orden de Cárlos III con que S. M. el Rey de España le ha condecorado.

La distincion de que ha sido objeto el doctor Herrera y Obes, por parte de aquel Soberano previene de su intervencion, en el mismo carácter que ahora inviste, al firmarse y ratificarse en esta ciudad el 9 de Octubre de 1882, el Tratado de Paz, Amistad y Reconocimiento de nuestra Independencia Nacional, por la Nacion Española.

No hay pues á nuestro juicio, óbice que oponer á lo solicitado, y en su mérito tenemos el honor de aconsejar el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese al ciudadano doctor don Manuel Herrera y Obes, la vénia que solicita para poder aceptar y usar publicamente la Encomienda de número Extraordinario de la Real y distinguida órden de Cárlos III con que le ha condecorado S. M. el Rey de España.

Art. 2.° Comuníquese.

Dios guarde á V. H. muchos años,

Montevideo, Julio 12 de 1884.

Blas Vidal—Pedro E. Bauzá.

Declarada la primera discusion general se pasa á la particular y en ella queda aprobado en primera discusion.

Por mocion apoyada del señor Senador por Rocha, se suprime su segunda discusion, proclamándose su sancion.

Fueron tambien sancionados, prévia las votaciones de órden, los tres Proyectos de Decreto que con los informes respectivos se insertan á continuacion.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Demostrado está por el diploma auténtico que acompaña, que don Javier Argerich, fué Capitan de línea en la defensa de Montevideo y actor en idéntica categoría militar en la accion de San Antonio á órdenes del General Garibaldi, en el año de 1846.

De la esposicion escrita hecha por el peticionario consta que terminado el sitio de Montevideo solicitó su baja, la cual le fué acordada, pero *con derecho al uso del uniforme*, circunstancia que abona en su favor, desde que como V. H. lo sabe, no es muy comun que al admitirse á un Militar de línea la separacion del servicio, le sea acordado por el Gobierno, á título honorífico, el uso de insignias del empleo militar que le habia sido confiado.

Prueba esto, que el señor Argerich, cumplió con sus deberes á satisfaccion del Gobierno de la Defensa; y no hay que olvidar que el Cuerpo Legislativo, aun sin la concurrencia de esta especialísima circunstancia, ha resuelto favorablemente en las solicitudes análogas de otros ciudadanos tambien meritorios.

Así mismo conviene tener en cuenta que pocos son los ciudadanos que existan actores de San Antonio, cuyo hecho de armas, que la historia juzgará á su tiempo, ha encontrado ya tu consagracion en los contempo-

ráneos que con tranquilo criterio han formado deducciones que en ninguna manera son deprimentes para hechos como el que se menciona.

Vuestra Comision crée, Honorable Senado, que despues de lo espuesto muy justo es que el peticionario sea atendido en su solicitud y á ese efecto tiene el honor de proponer el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al ex-Capitan de Línea de la Defensa y actor en la accion de San Antonio, don Javier Argerich, una pension vitalicia de cuarenta pesos mensuales en mérito á sus servicios y como gracia especial.

Montevideo, Julio 11 de 1884.

Manuel B. Rovira—Honorio P. Fajardo.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Vuestra Comision Militar se ha enterado de la solicitud presentada por don Enrique Mosquet en representacion de los menores Eduardo y Julio Dubroca, pidiendo al Honorable Senado se sirva declarar extensiva á sus representados como nietos del finado Coronel Neira y mientras dure su minoridad la pension que disfrutaba su abuelo, esposa de dicho Coronel.

Tambien se ha informado de los importantes servicios prestados al país por el finado coronel Neira, muerto gloriosamente en accion de guerra, en defensa de sus instituciones y crée que V. H. debe amparar á los nietos de este intrépido militar que rindió grandes servicios á la Patria segun están comprobados en documentos públicos.

Los menores nietos del Coronel Neira están en igual caso á los del señor General Velazco á quien V. H. acordó una pension en mérito á los servicios de ese Gefe.

Por las consideraciones espuestas vuestra Comision os aconseja el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á los menores Eduardo y Julio Dubroca nietos del finado Coronel Neira, una pension de cuarenta pesos mensuales, durante su minoridad y como gracia especial en mérito de los servicios que rindió al pais su finado abuelo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 8 de 1884.

Honorio P. Fajardo—Manuel R. Rovira.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

Esta Comision ha estudiado la reclamacion que entablan los representantes de la menor de Capitan Asencion Pereira de la resolucion del Ministerio de la Guerra y Marina, fecha Febrero 27 del presente año, de acuerdo con el dictámen Fiscal.

Creemos que haya habido una mala inteligencia en esas resoluciones, puesto que el mismo informe del Estado Mayor General favorece las pretensiones de la solicitante que es ser considerada devengando sueldos desde el momento de la reclamacion de su correspondiente cédula, lo que entiende esta Comision es de práctica en todos los casos de esta naturaleza y preceptuado por una Ley de 17 de Julio de 1854, art. 2.°—En virtud de estas consideraciones esta Comision crée de justicia la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo único — Liquídanse los haberes de la menor del Capitan don Asencion Pereyra, desde el dia que inició el espediente, solicitando la pension de orfandad, hasta el dia en que le fué concedida.

Montevideo, Julio 5 de 1884.

Manuel E. Rovira.—Miguel César.

Puestos en discusion, fueron aprobados sin hacerse uso de la palabra.

Entran los señores Ministros de Gobierno, Guerra, Hacienda, Culto y Relaciones Exteriores.

El señor Presidente—Continúa la discusion pendiente sobre el Puerto. Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro de Hacienda—Señor Presidente, habia demostrado ayer, que la concesion de terrenos á la Compañia no era una concesion gratuita.—Que si bien se le daba 15 ó 20 cuadras de terreno que tomasen

sobre el mar, era á consideracion de que terraplenase una área mucho mayor para darla al Estado.

Habia demostrado tambien, que las otras concesiones ó privilegios que se proyectaban concederle, no eran exhorbitantes.

El privilegio de carga y descarga responde á lo establecido en la ley por cuanto con la tarifa pagará el Estado los intereses y la amortizacion del capital que se empléе en las obras del Puerto, y examinaba al dar la hor-, cuales eran las ventajas que recogia el Estado de contratar con la Compañia.

Si es cierto que la Compañía no se obliga á la expropiacion de faros, es tambien cierto que la tarifa no se incluye la renta que esos faros producen, como lo había determinado la Ley de Abril, renta que es de bastante consideracion y que se calcula por la mayoría de las Comisiones en 100.000 $ al año.

Se obliga además la Compañia á hacer la iluminacion de toda la parte Norte de la Ciudad, durante el plazo de la concesion y así mismo del Puerto.

Los buques de guerra de la Nacion, el servicio Nacional, será tambien gratis.

Y sobre este punto, debo decir que la admision de los buques de guerra al puerto, tendrá lugar en todo tiempo, en tiempo de paz como de guerra, porque para eso no tiene el contrato ninguna limitacion.

En esas condiciones, señor Presidente, es muy fácil demostrar que la Compañía hace las obras del puerto en condiciones, sinó mejores, á lo menos iguales á aquellas que estaban autorizadas por la Ley. La Comision en mayoría calcula en efecto lo que podria ganar la Compañía estrictamente ajustada á los términos de la Ley, en 15:000.000 de £.

El cálculo es hecho como si la Compañía no hubiese de tener mas que el 10 p.% sinó 14 p.% dándosele el 4 p.% de prima si el producto de la tarifa escediese el 10 p.% garantido.

Suponiendo que por la prosperidad de nuestro comercio, el movimiento en el puerto, lo que es muy probable, diese desde luego una renta mayor que el 10 p.%, que llegase al 14 establecido y autorizado por la ley, la Compañía ganaría 21.000,000 de £ en el plazo de la concesion.

Por el contrato que está á la deliberacion del Senado, siendo el interés y amortizacion que se garante apenas de 8 1/4 en todo el plazo de la concesion, tendría la compañía 18.000,000 y pico.

Pero si por la prosperidad de nuestro comercio el puerto produce mas que el 8 1/4, ella aumentará su lucro, pero á condicion de ceder al Estado

otro tanto de lo que corresponde ó la mitad del exceso del 8 y 1¦4 que reciba. Así es que para que la Compañia gane 14 ó reciba 14 p.8 por interés y amortizacion de su capital, es preciso que el puerto, que la tarifa establecida produzca 18 p.8, porque la mitad de ese exceso de lucro, que corresponde á 5 y 3¦4 sobre 3.000,000 de £ corresponde al Estado.

Es así que durante el plazo de la Concesion, durante los 75 años, vendría á recoger la Compañía en el caso que hubiese una prima de 4 p.8 25.000.000 de £ es verdad, pero el Estado tambien tendría una participacion importante en el lucro porque recibiria la suma no pequeña de 6:5000.000 £.

Si pues, señor Presidente, los contratos Cutbill son and De Lungo, son ajustados á la ley en la parte técnica, con escepcion de lo que se refiere al Pantanoso, cuyo dragaje, (para la sinceridad del señor Senador Zoa Fernandez que fué el que propuso este mejoramiento al discutirse la ley) cuyo dragaje apelo digo, no importa sinó beneficio para una parte muy reducida de la poblacion de los alrededores de Montevideo y por consecuencia, sinó puede ser ella favorecida no es justo que se haga sufrir por eso á la comunidad privándola de una obra colosal y de la mayor importancia para el porvenir,—pues que estos contratos se ajustan en todo á la parte técnica: y en la parte económica, si no mejoran la ley, por lo menos no empeoran las condiciones en ella establecidas; si bajo este aspecto esos contratos no son mas onerosos ¿qué razon hay, señor Presidente, para que ellas sean rechazadas *inlimine*; sean rechazados sin mas exámen?

Yo no veo ninguna que sea fundada.

El hecho de que la parte técnica sea considerada por el miembro informante, que repito, es uno de Ingenieros distinguidos de nuestro país, no es bastante. No es bastante, por que él ha sido miembro de la Comision nombrada para estudiar las obras que debian construirse para mejorar el puerto de Montevideo y esa Comision no pudo llegar á solucion alguna.

No es bastante, por que como hombre está sujeta á errar, y eso ha sido probado, por cuanto ha cometido en su informe técnico errores tan graves, que denunciados por la prensa, sin duda por colegas suyos, ha tenido que confesarlos y rectificarlos ante el Senado.

El señor Capurro—¿Me permite el señor Ministro? Nunca he sido nombrado para formar parte de Comisiones que deban estudiar las obras del Puerto; únicamente para examinar.

(*Ruido y silbidos en la barra*).

El señor Presidente—Pido á la barra moderacion.

El señor Capurro—.... únicamente para informar sobre los Proyectos de Puerto que habian sido presentados.

Ese es el único cometido que he tenido.

El señor Ministro de Hacienda -Pero no es menos cierto, señor Presidente, á estar al informe de la Comision de Obras Públicas que en esa parte, no fué contradicha en manera alguna, que no se pudo arribar á una solucion cualquiera en el informe dado por los Ingenieros nombrados con ese objeto, con ese fin.

No es bastante, señor Presidente, eso sobre todo, cuando el Poder Ejecutivo ha tenido la precaucion de consultar á este respecto la única oficina científica de carácter oficial que tiene el país, por cuanto ese informe de la Direccion de O. Públicas que aprueba el proyecto, aunque firmado por el señor Canstatt, es firmado por él en el carácter de Presidente de la Direccion de O. Públicas y sobre todo, cuanto el Poder Ejecutivo propone en el proyecto de ley últimamente presentado como complemento á su Mensaje, que se le obligue á someter los planos presentados á la aprobacion de la Asamblea, al estudio por Ingenieros Nacionales.

En estas condiciones una denegacion tan absoluta, el rechazo *inlimine* del proyecto, no importaria otra cosa que una demostracion de falta de confianza en el Poder Ejecutivo cuyo personal ha sido nombrado, puede decirse, por el voto de los señores Senadores.

(*Aplausos*).

Sé bien, señor Presidente, que cuando se trata de obras públicas, siempre se levantan resistentes intereses individuales.

No hace mucho tiempo un hombre emprendedor se propuso hacer una via férrea en Montevideo hasta Minas; pero creyendo que los propietarios del tránsito se verían felices en tener ese medio pronto y fácil de comunicacion, despreció pedir á los Poderes Públicos el derecho de espropiar los terrenos que cruzasen la vía y el resultado fué, señor Presidente, que antes de tender los rieles sobre algunos kilómetros de la vía, se encontrase con pretensiones exhorbitantes de uno de los propietarios que le impidió proseguir y le obligó á esterilizar sus esfuerzos de manera que su empresa tuvo que caer.

Despues, merced á subvenciones bastante fuertes que fueron concedidas, lo sabe bien el señor Senador por Minas que como Diputado las votó, se ha conseguido apenas llegar hasta Pando.

De manera que puede decirse que si hoy ese rico Departamento de la República no está en comunicacion rápida con la Capital, es debido á las pretensiones injustificadas de un interés egoista.

Y si en una empresa de ese órden esas resistencias aparecen, con muchísima mas razon, deben aparecer tratándose de las obras del puerto.

Pero ya he dicho como pueden medirse esas pretensiones.

Es imposible despues de saber el valor que esos mismos propietarios del Norte dán á sus propiedades, que repito no excede á 1:200.000 $, es imposible digo, reconocerles derecho por millones en razon de una servidumbre que por lo menos es controvertible, por los menos es dudosa, porque no puede la parte, señor Presidente, valer mas que el todo.

Si las propiedades con todas sus servidumbres y anexos no valen mas que 1:200.000 $, no es posible que un derecho dudoso puede valer millones é imposibilitar la obra del puerto, no digo ya en este proyecto como en cualquier otro que pudiera presentarse en el porvenir.

Sabia bien el Poder Ejecutivo que todas esas dificultades debian tocarse, que habian que vencer todas esas resistencias: pero sabe tambien que el puerto de Montevideo no puede quedar por mucho tiempo en el estado en que hoy se encuentra.

Sabe que ya buques se fletan en Europa de preferencia para los puertos de la Confederacion Argentina al puerto de Montevideo.

Y si nos cruzamos de brazos en cuanto que nuestros vecinos, en los cuales el patriotismo hace acallar todos los sentimientos y que por eso mismo están haciendo prodigios en el camino del progreso, arrancan al arte aquello que les ha negado la naturaleza y tengan buenos y cómodos puertos para recibir el comercio exterior habremos desviado la corriente de la navegacion que hasta ahora ha existido para Montevideo y nos empobreceremos.

He oido siempre, á Estadistas de mi país, que la mayor defensa de la Independencia Nacional, no era levantar murallas; construir fuerte, llenarlos de cañones, pero sí atraer la inmigracion, fomentar el trabajo, desarrollar las industrias y el comercio, enriquecer en fin la República.

Si rechazamos éste Proyecto *in límine*, como lo ha pretendido la Comision en mayoría, si por un rechazo injustificable desanimamos el Capital extranjero que busca esa colocacion tan provechosa y útil para la República, se pondría en peligro nuestra estabilidad política y los mas caros intereses de la Pátria. Esta, señor Presidente, es una verdadera cuestion de Estado.

El Poder Ejecutivo por su parte ha cumplido con su deber. Corresponde al Senado cumplir el suyo. Y como, señor Presidente, ha dado todas las esplicaciones que podia dar en la discusion general, su presencia por el momento no tiene ya objeto en el recinto del Senado, prometiendo volver á él durante la discusion particular si el Proyecto no fuese rechazado en la discusion general. Pide pues permiso el Gobierno para retirarse.

Se retiran los señores Ministros.

(*Aplausos en la barra*).

El señor Presidente—Si los señores Senadores no tienen inconveniente, son las tres antes de hacer uso de la palabra pasaremos á cuarto intermedio.

Así se hizo.

Vueltos á sala.

El señor Capurro—Señor Presidente: esta Comision lamenta que ocupaciones urgentes hayan obligado al Poder Ejecutivo ó al menos, á los miembros, que componen el Gabinete, á retirarse del recinto del Senado antes de oir las refutaciones al discurso que ha pronunciado el señor Ministro.

Lo lamenta, señor Presidente, porque el señor Ministro ha observado el informe de la Comision en todos sus puntos y el miembro informante de ella, ha guardado el mas profundo silencio durante el largo discurso que pronunció con la intencion hecha de no interrumpirlo para no cortar el hilo de su argumentacion reservándose á su vez á dar despues aquellas esplicaciones que el mismo señor Ministro en algunos momentos parecia pedir al miembro informante de la Comision.

(*Entra el señor Vizca*).

Sin embargo, señor Presidente, el Honorable Senado las oirá á su tiempo, lo mismo que el público.

En varias ocasiones el señor Ministro ha creido conveniente refutar de un modo terminante, conciso, rajante,—puede decirse así, las aseveraciones de la Comision, llegando en algunos momentos, hasta tacharlas de falsas.

Tendré el honor, cuando venga la oportunidad, de probar, que tal vez la Comision no estaba en error, sinó el miembro del Poder Ejecutivo que adelantó esa frase.

Recojo por de pronto, señor Presidente, la última parte del discurso del señor Ministro de Hacienda.

El señor Ministro dijo, que consideraba un desaire hecho al Poder Ejecutivo el rechazo *in limine* del Proyecto de Puerto de Montevideo; y hacía cargos á la Comision en mayoría, de haber llevado las cosas á ese extremo, porque el Poder Ejecutivo pretendia haber estudiado ese Proyecto con toda la detencion posible.

Señor Presidente: los Poderes Públicos jiran en esferas completamente independientes; y una prueba de ello es la que acaba de dar la Comision en mayoría.

El señor Bauzá—Y la Comision en minoría, señor Senador.

El señor Capurro—Y tambien en minoría.

Esto hasta cierto punto, señor Presidente, hace honor á los Poderes Públicos.

Este procedimiento no ofende, sinó que consolida y abona ante la opinion pública la idea de la independencia perfecta de los Poderes Públicos de la Nacion.

Por otra parte, señor Presidente, en las democrácias, en las Repúblicas, en los mismos paises regidos por el sistema monárquico constitucional, esto se vé con mucha frecuencia; y nunca se ha considerado un desaire á uno de los Poderes el hecho de que otro resuelva, á su vez como mejor lo entienda y en oposicion, tratándose de asuntos de trascendencia para la Nacion.

De otra suerte, señor Presidente, el Cuerpo Legislatívo se hallaria en difíciles circunstancias, si toda vez que el Poder Ejécutivo remitiere un Proyecto de Ley á la Asamblea, ésta se viese en la alternativa de aprobar lo, ó inferirle un agravio en el caso contrario. Los honorables miembros que componen éste Cuerpo, titubearían antes de tomar una resolucion que podria traer consecuencias políticas de grave importancia y provocar conflictos, que en muchas circunstancias conmovieran los intereses conservadores del país.

Por éste motivo, señor Presidente, me veo obligado á hacer una declaracion y es, que las Comisiones de Hacienda y Legislacion en mayoria, no han pretendido y estaban muy léjos de pretender, de hacer un desaire público al Poder Ejecutivo aconsejando el rechazo de éste Proyecto.

Creo que los miembros que componen esta Comision en mayoria, han dado muchas pruebas y en muchas circunstancias de desear y cooperar para la paz y tranquilidad de las pasiones sobreexitadas en ciertos momentos dificiles por que ha pasado la Nacion en estos últimos años.

Lo que es á mi respecto, señor Presidente, mas bien he sido motejado de gubernista que de oposicionista.

Cuando he podido evitar un choque, lo he hecho, por que he creido que era de mi deber hacerlo.

Ocupando ese puesto, se asumen responsabilidades muy sérias, señor Presidente.

En la prensa, en las conversaciones privadas, pueden llevarse las opiniones hasta los límites de la exageracion, porque ellas no encierran las consecuencias ni la responsabilidad que tienen emitidas aquí en este recinto.

Hay que hacer muchas veces, sacrificios de amor propio; hay que acallar las aspiraciones ó deseo de independencia absoluta y someter en ciertos momentos las opiniones particulares á los intereses públicos, y á la paz.

Lo que acabo de espresar, señor Presidente, no tiene mas alcance, sinó aquel que le doy en este momento y es, que el Poder Ejecutivo ha procedido con prudencia en todos sus actos y el Senado, ha dado pruebas de seguirlo siempre en ese camino.

Pero, señor Presidente, vienen momentos en que uno, crée que no puede dar su aprobacion á un Proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

Ese momento, á nuestro juicio, es este.

Se trata de un asunto que reviste un carácter completamente ageno á la política.

Es un asunto de interés material y general que envuelve el porvenir de esta República y especialmente de esta Capital, durante una série larguísima de años.

El señor Presidente comprenderá en que situacion difícil se encuentra el que tiene que dar su opinion al respecto.

Por un lado, el deseo de manchar en armonia con el Poder Ejecutivo hasta el límite de lo posible.

Por otro, la responsabilidad que le cabe, si su resolucion no es acertada.

Se trata, señor Presidente, de un contrato, cuya duracion será de 75 años.

Durante esos 75 años, vamos á tomar un compromiso muy sério y muy formal:—compromiso, que durará dos generaciones.

¿ Si nos equivocásemos, señor Presidente ?

¿ Si por falta de meditacion, de estudio prolijo de la cuestion incurriésemos en un error y ligásemos á dos generaciones venideras, los resultados funestos de, un contrato como este, cual no seria nuestra responsabilidad ?

Muy grave.

De modo que es cosa séria y hay que meditarlo mucho.

La Comision en mayoría no pretende ser infalible, señor Presidente. Lo único que pretende es de dar su opinion con toda independencia, como lo hace en este caso y tambien la Comision en minoría pretende salvar su responsabilidad, segun su modo de entender, segun la opinion que tiene, que es firme, señor Presidente.

Ella crée que este Contrato, que este arreglo, no es conveniente á los intereses públicos.

Espuso en general las razones que ha tenido para aconsejar en ese sentido, en el sentido de rechazo.

Estas razones, están en parte incluidas en ese informe que se ha leido; pero hay muchas mas que no ha tenido tiempo suficiente para vaciarlas en él, porque ya sabia de antemano, que la discusion en éste Honorable Cuerpo, haría mayor luz y daría lugar á que fueran desarrollándose sucesivamente las demás que á su tiempo daré.

Señor Presidente: yo creo que poco mas puede decirse en esta sesion.

Primero levantar un cargo que el señor Ministro de Hacienda quizo inferir á la Comision, de haber querido hacer un agravio al Poder Ejecutivo ó lastimarlo y lo hace para dar una satisfaccion á aquel alto Poder del Estado pues no ha sido esta su intencion.

En segundo lugar, justificar los motivos que ha tenido para aconsejar al Senado del modo que lo ha hecho pero justificarlos en globo, por que parcialmente lo hará despues durante las discusiones que ván á sucederse los motivos que ha tenido, repito, para proponer el desechamiento de este Proyecto.

Señor Presidente: quien no desea la construccion de un puerto en Montevideo?

Quien no es suficientemente patriota, ó quien no tiene, mejor dicho, un átomo de patriotismo para no desearlo cuando la construccion de un puerto en esta magnífica bahía que nos ha dado la naturaleza, encierra el porvenir económico de esta Nacion?

Señor Presidente: las condiciones geográficas privilegiadas de esta ciudad la llaman á un gran porvenir.

La naturaleza la ha puesto precisamente en la embocadura de uno de los estuarios mas grandes, mas espléndidos de la tierra.

El sistema hidrográfico de los rios que cruzan la parte Sud de este Continente, es magnífica y sin ejemplo, tal vez, en los otros Continentes de la tierra.

Uno solo puede comparársele y es el de la América del Norte.

Allí tambien poséen un rio caudalosísimo con afluentes inmensos como el nuestro.

Pues estos inmensos rios que se estienden en la parte Central y Sud del territorio sud-americano, vienen á afluir todos al estuario del Plata; y Montevídeo queda precisamente en la embocadura de este imenso rio.

Aqui tienen que tocar todos los vapores que ván al Pacífico. Aqui tienen que venir á depositarse con el tiempo todas las mercaderias que deben surtir al consumo del Interior.

Y como si la naturaleza hubiese indicado este punto para un porvenir tan grande, le ha dado precisamente la forma de una magnífica bahia lo ha dotado de todas las condiciones necesarias, para que el hombre pueda mejorarla y hacer de ella un gran puerto.

Tenemos la piedra, en inmensas cantidades, tenemos un cerro elevado para colocar un faro, que indique su entrada.

Poseemos una península perfectamente trasada para poder con el tiempo quizás presentar doble costa al embarque y desembarque de los buques como Nueva York.

Cuando se pueda encerrar esta península de modo que pueda dar acceso, por los dos costados, al movimiento marítimo de mercaderías, entónces se encontrará precisamente en las condiciones de New York que....

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

51.ª Sesion celebrada el 14 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á la 1 y 55 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Fariní, Capurro, Rovira, Vidal (don B.), Fernandez, Vidal (don F. A.), Fajardo, Bauzá, César y Castro.

El señor Presidente—No se hace lectura del acta por no estar pronta.

Vá á darse cuenta.

Se dió de lo siguiente:

La Cámara de Representantes comunica que ha prestado su sancion á los siguientes Proyectos de Decreto, remitidos por V. H., relativos al Guarda 2.º jubilado don Pedro Espinosa, á las menores doña Rosa y Adelaida Trapani, á la viuda del Brigadier General don Venancio Flores, á don Joaquin Iduyaga, á don Cárlos Navia y al Director General de Obras Públicas don Eduardo Canstatt.

Archívense.

La misma Cámara avisa que ha aprobado las variaciones introducidas al Proyecto que remitió concediendo pension á los nietos del finado don Tiburcio Gomez.

Archívese.

La referida Cámara remite un Proyecto de Decreto, acordando pension por gracia especial á la señora doña Elena Possolo, viuda de don José C. Parpal.

A la Comision de Peticiones.

La misma Cámara pasa tambien un Proyecto de Ley, creando un derecho especial de 60 centésimos por todo animal vacuno que se destine para el abasto en el Departamento de Tacuarembó y de 10 centésimos para el lanar y porcino, cuyo importe se afecta esclusivamente á la conservacion y sostenimiento del Asilo de Beneficencia establecido en San Fructuoso.

A la Comision de Hacienda.

La predicha Cámara adjunta otro Proyecto de Ley estableciendo un impuesto especial que se pagará por cada animal que se consuma en la ciudad de Mercedes, Pueblo de Soriano y Villa de Dolores y destinando su producto al sostenimiento de un Hospital Público que se creará en la Ciudad de dicho Departamento.

A la Comision de Hacienda.

La susodicha Cámara comunica que ha nombrado por su parte para integrar la Comision Permanente de Cuerpo Legislativo á los señores Javier Laviña, doctor don Pedro Irazusta, don Julio Roustan, don Juan Idiarte Borda y don Ruperto Fernandez, y para suplentes, á los señores don Juan A. Turenne, don Manuel A. Silva, don José Nicanor Risso, don Pablo Varzí y don Juan Carballo.

Archívese.

La Comision de Milicias informa en los Proyectos de Decreto de la Cámara de Representantes relativos á doña Mercedes Mendez de Fuentes y doña Micaela Aparicio.

Repártase.

La de Peticiones se espide en la solicitud de doña Aurora Olivera de la Vega.

Repártase.

La Secretaria de Hacienda dá cuenta instruida del movimiento de los fondos percibidos por la misma, desde el 1.° de Marzo de 1883 al 30 de Junio del corriente año.

A la Comision de Hacienda.

La Comision de Legislacion presenta su informe en el Proyecto de la Cámara de Representantes referente al finado don Joaquin Reyes.

Repártase.

El señor Farini—Hago mocion para que se traten con prelacion á la

órden del dia, los asuntos despachados por las Comisiones de Legislacion y Milicias.

(*Apoyados*).

El señor Vidal (*don B.*)—Haria estensivo igual pedido al asunto del señor Triaca, que ha sido repartido y está impreso.

(*Apoyados*).

Se vota si se tratan con prelacion los asuntos indicados y es afirmativa.

El señor Bauzá—Voy á hacer á igual tiempo, una mocion que es de órden constitucional.

El Presupuesto de la Secretaría del Honorable Senado, debe de votarse antes del 15 de Julio y no se ha votado todavía.

Hago mocion para que se incluya este asunto en la órden del dia y el Senado se ocupe hoy tambien de él.

El señor Rovira—Yo creo que no es sumamente necesario, que hoy se discuta, el Presupuesto de la Secretaría del Senado.

El señor Bauzá—Es indispensable.

El señor Rovira— Y si no fuese así seria mejor, por que entonces podrian arreglarse con mas precision, los sueldos que corresponden á cada uno de los individuos, segun el trabajo ó méritos que tenga cada empleado y no así, con la precipitacion que se quiere hacer.

Por ejemplo; hay en la Cámara de Representantes un Taquígrafo Auxiliar, que tiene un sueldo mayor que el que tiene el nuestro, y así por ese estilo, podrán haber otros empleados que merezcan alguna consideracion.

El señor Bauzá—Iba á agregar, señor Presidente, para ampliar mi mocion todavia, que en un cuarto de intermedio, que el señor Presidente puede proponer á la Cámara, se cotejen los dos Presupuestos, por que ya digo, es de órden perfectamente constitucional, el que se despache el Presupuesto de la Secretaría de V. H. antes del 15 de Julio.

No podemos prescindir de despacharlo hoy.

El señor Presidente—Vá á procederse primero á la eleccion de los miembros que han de componer la Comision Permanente, como está en la órden del dia.

Se procede en el órden siguiente :

El	señor	Farini................	por	el	señor	Gonzalez Rodriguez.
»	»	Capurro...............	»	»	»	idem.
»	»	Rovira................	»	»	»	idem.
»	»	César.................	»	»	»	idem.
»	»	Bauzá.................	»	»	»	idem.
»	»	Fajardo...............	»	»	»	idem.
»	»	Vidal (don F. A.)......	»	»	»	idem.
»	»	Fernandez.............	»	»	»	idem.
»	»	Vidal (don B.).........	»	»	»	idem.
»	»	Castro................	»	»	»	idem.
»	»	Presidente............	»	»	»	idem.

El señor Presidente—Ha sido unánime la votacion.

Queda nombrado miembro de la Comision Permanente, el señor Senador por el Durazno.

Vá á procederse á la eleccion del segundo miembro.

Se procede en este órden:

El	señor	Farini................	por	el	señor	Carve.
»	»	Capurro...............	»	»	»	idem.
»	»	Rovira................	»	»	»	idem.
»	»	César.................	»	»	»	idem.

El señor Bauzá................ por el señor Carve.
» » Fajardo.............. » » » idem.
» » Vidal (don F. A.)..... » » » idem.
» » Fernandez........... » » » idem.
» » Vidal (don B.)........ » » » idem.
» » Castro................ » » » idem.
» » Presidente............ » » » Vidal (don F. A.)

El señor Presidente—Queda nombrado miembro de la Comision Permanente, el señor Senador por Rio Negro.

Se vá á proceder ahora á la eleccion de primer suplente.

Se toma la votacion como sigue:

El señor Fariní............ ... por el señor Bauzá
» » Capurro............... » » » idem.
» » Rovira................ » » » idem.
» » César................. » » » idem.
» » Bauzá................ » » » Rovira.
» » Fajardo............... » » » Bauzá.
» » Vidal (don F. A.)...... » » » idem.
» » Fernandez............ » » » idem.
» » Vidal (don B.)........ » » » idem.
» » Castro................ » » » idem.
» » Presidente............ » » » idem.

El señor Presidente—Queda nombrado primer Suplente de la Honorable Comision Permanente, el señor Senador por Rocha y se procederá al nombramiento del segundo Suplente.

Se procede como sigue:

El	señor	Fariní................	por	el	señor	Fajardo.
»	»	Capurro..............	»	»	»	idem.
»	»	Rovira...............	»	»	»	idem.
»	»	César................	»	»	»	idem.
»	»	Bauzá................	»	»	»	idem.
»	»	Fajardo..............	»	»	»	Fariní.
»	»	Vidal (don F. A.).....	»	»	»	Fajardo.
»	»	Fernandez............	»	»	»	idem.
»	»	Vidal (don B.).........	»	»	»	idem.
»	»	Castro................	»	»	»	idem.
»	»	Presidente............	»	»	»	idem.

El señor Presidente—Queda nombrado segundo Suplente el señor Senador por el Salto.

Vá á procederse á la eleccion de Presidente de la Honorable Comision Permanente.

Se toma en este órden:

El	señor	Farini................	por	el	señor	Gonzalez Rodriguez.
»	»	Capurro..............	»	»	»	idem.
»	»	Rovira................	»	»	»	Carve.
»	»	César.................	»	»	»	Gonzalez Rodriguez.
»	»	Bauzá.................	»	»	»	idem.
»	»	Fajardo...............	»	»	»	idem.
»	»	Vidal (don F. A.).......	»	»	»	idem.
»	»	Fernandez............	»	»	»	Carve.
»	»	Vidal (don B)..........	»	»	»	Gonzalez Rodriguez.
»	»	Castro................	»	»	»	idem.
»	»	Presidente............	»	»	»	idem.

El señor Presidente—Queda nombrado Presidente de la Honorable Comision Permanente el señor Senador por el Durazno y primer vice el que tiene el honor de la palabra.

Vá á entrarse á considerar los asuntos de que se ha hecho mencion.

Se leyó lo siguiente:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á la señorita Micaela Aparicio, hija legítima del General don Timoteo Aparicio una pension anual de 360 pesos y por gracia especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes á 11 de Julio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

La Comision de Milicias, se ha enterado del Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes, que concede á la señorita Micaela Aparicio, hija lejitima del general don Timoteo Aparicio como pension anual de 360 pesos por gracia especial.

La Comision que informa al aconsejaros como lo hace la sancion del referido Proyecto, tiene en vista la situacion precaria en que se encuentra la hija de uno de los hombres que han ocupado en el Ejército de la República una elevada posicion y rindiendo en los últimos días inolvidables servicios que el patriotismo solo puede inspirar.

Por estas razones la Comision de Milicias, crée de su deber recomendaros la sancion del Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 12 de 1884.

Honorio P. Fajardo — Manuel E. Rovira.

Es aprobado en discusion general y particular sin usarse de la palabra.

El señor Rovira—Hago mocion, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusion.

Apoyados.

Se vota y así se resuelve.

El señor Farini—Mociono, señor Presidente, para que todos esos asuntos que se van á tratar hoy queden sancionados en una sola discusion.

(*Apoyados.*)

Se vota esta mocion y resultó afirmativa.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédase á la señora doña Aurora Oliviere de la Vega, viuda del educacionista don Cárlos de la Vega, una pension de 360 pesos anuales por gracia especial.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Julio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado.

Vuestra Comision de Peticiones ha estudiado minuciosamente los antecedentes y justificativos presentados por Doña Aurora Olivieri de la Vega, solicitando por gracia especial una pension y cuya peticion ha sido favorablemente despachada por la Honorable Cámara de Representantes segun consta de la sancion comunicada á V. H con fecha 10 del presente mes.

Los servicios prestados al país por el finado esposo de la peticionaria en su calidad de profesor de enseñanza y los que en distintas épocas y repetidas ocasiones ha prestado en beneficio de la educacion primaria, se hallan comprobados en el cúmulo de antecedentes que presenta entre los que figura un tratado elemental técnico-práctico del sistema métrico decimal que sirve de testo á las escuelas públicas y fué el primero que se hizo en la época en que por primera vez se adoptó por Ley especial dicho sistema en la República.

El nombre del señor de la Vega está vinculada á la educacion de una generacion útil y provechosa hoy á la Pátria, brillando en todas las esferas de nuestra sociedad el resultado del gérmen fecundo que recibió de un digno preceptor cuya memoria venera.

Todos los esfuerzos y desvelos del señor de la Vega fueron puestos con abnegacion y desprendimiento al servicio de la juventud de nuestro país, en una época en que se luchaba con la séria dificultad de la falta de organizacion regular del sistema de enseñanza primaria que carecía á su vez; del estímulo y la compensacion con que ha sido dotado el personal que á ella contrae su existencia.

Esos servicios no deben ser cubiertos con el velo del olvido y al menos el que los prestó no disfrutó de la recompensa en vida, sea su esposa é hijos los que la reciban para mitigar las aflicciones y penurias del Estado precario en que se encuentran.

Habreis contribuido á practicar un acto de justicia que está dentro de los límites de la facultad constitucional que os acuerda la recompensa á importantes servicios y entre los mas importantes justo es incluir aquellos que se rinden á la educacion y la enseñanza de la juventud de nuestro país, consolidando su porvenir y con el de cada ciudadano el engrandecimiento y la prosperidad de la Pátria.

Por estas consideraciones la Comision de Peticiones no vacila en aceptar haciendo suya la sancion comunicada por la Honorable Cámara de Representantes y en consecuencia os aconseja la sancion del Proyecto de Decreto que motiva este informe.

Montevideo, Julio 12 de 1884.

Agustin de Castro—Francisco A. Vidal.

En discusion general y particular, es aprobado, proclamándose su sancion.
Se continua con este otro asunto:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Auméntase en 25 pesos la pension mensual que disfruta la señora doña Agüela Susviela viuda del doctor don Adolfo Rodriguez, en mérito á los relevantes servicios de su finado esposo y á los que ella ha prestado y presta en el cargo de miembro y Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Señoras.

Art. 2.° Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Julio de 1884.

LAVIÑA.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes aumentando en 25 pesos la pension mensual que disfruta la señora doña Aguela Susviela de Rodriguez, viuda del doctor don Adolfo Rodriguez, en mérito á los relevantes servicios de su finado esposo y á los que ella ha prestado en el cargo de miembro y Presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Señoras.

La Comision de Peticiones inspirándose en un sentimiento de justicia no puede menos que aconsejaros que atendais á la viuda de un honrado ciudadano que prestó al país grandes y dilatados servicios en sus mas altas magistraturas, sancionando el Proyecto de Decreto que motiva este informe.

Montevideo, Julio 11 de 1884.

Agustin de Castro—Liborio Echevarria —Francisco A. Vidal.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra, como tambien en la particular siguiente:

Se lée lo que sigue:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese por gracia especial á doña Natividad Aldecoa, una pension de 240 pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1884.

XAVIER LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado.

Vuestra Comision tiene el honor de informaros en el Proyecto de Decreto, venido de la otra Cámara y que concede por gracia especial una pension á doña Natividad Aldecoa.

La favorecida en el Proyecto de la referencia es hermana legítima de los Coroneles don Felipe y don Agustin Aldecoa muerto el primero en accion de guerra en el ataque del Boqueron en el Paraguay y el segundo siendo gefe de la Artílleria.

Ambos Gefes han rendido á la Nacion relevantes servicios en la defensa de Montevideo, tomando tambien parte en la memorable batalla de Caceros.

La referida señora invoca sus servicios para impretar de la Asamblea una pension graciable que le proporcione el sustento que hoy le falta por encontrarse completamente desamparada en su orfandad.

La Comision que suscribe encuentra muy justo se atienda á la que en su estremada situacion recuerda los sacrificios de los suyos para implorar

una pension y por estas consideraciones se permite aconsejaros la sancion del Proyecto que motiva este informe.

Montevideo, Julio 14 de 1884.

Liborio Echevarria — Agustin de Castro—Francisco A. Vidal (discorde).

Es aprobado en ámbas discusiones sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—El señor Senador por el Salto, se ha retirado porque tiene enfermos en su casa.

Se leyó lo siguiente:

La Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo mandará estender á la señora doña Mercedes Mendez, viuda del Coronel don Hermenegildo Fuentes, la có-

dula que le corresponde con arreglo á la tercera categoría que establece el artículo 1.º de la Ley de 17 de Marzo de 1835 en mérito á los años de sus servicios prestados por aquel.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 11 de Julio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Milicias.

Honorable Senado:

La Comision de Milicias ha estudiado detenidamente el Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes disponiendo que el Poder Ejecutivo estienda á la señora doña Mercedes Mendez, viuda del Coronel don Hermenegildo Fuentes, la cédula que le corres-

ponde con arreglo á la tercera categoría que estpblece el artículo 1.° de la Ley de 17 de Marzo de 1835, en mérito á los servicios prestados por aquel.

De los antecedentes que se acompañan, resulta que el finado esposo de la solicitante prestó á la Nacion mas de *30 años* de servicios segun el informe espedido por la Contaduría General de Armas.

El Coronel Fuentes empezó sus servicios militares en el empleo de subteniente de infantería en 1825, habiendo sido ascendido en 31 de Diciembre del mismo año á Teniente 2.° del Batallon "Libertos Orientales": el 20 de Noviembre del año 26 á Teniente 1.° y en la misma fecha del año 28 á Capitan del mismo Cuerpo, cuyos servicios están además debidamente comprobados por los respectivos despachos que le fueron espedidos en posterioridad á las fechas indicadas, siendo el último de esa época en 1829.

La Ley de 17 de Marzo de 1835 en su artículo 1.° establece lo siguiente:

Las viudas de los Gefes y Oficiales del Estado, y á falta de ellas sus hijos varones, hasta la edad de 21 años y mujeres hasta que tomen estado, cuyos maridos ó padres hayan vencido su antigüedad en el servicio del mismo, desde ocho años hasta veinte, gozarán la tercera parte del sueldo que aquel gozare en el acto de su fallecimiento; la mitad de 20 á 30 para arriba.

De acuerdo con lo que establece esa Ley en su artículo 1.° la viuda del coronel Fuentes se encuentra comprendida en la tercera categoría que esa misma Ley establece, por consiguiente la Cámara de Representantes al sancionar el Peoyecto de Decreto que motiva este informe ha procedido de conformidad con lo que establece la citada Ley de 17 de Marzo de 1835.

Por estas consideraciones vuestra Comision crée de su deber aconsejar á V. H. la sancion del Proyecto de Decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 14 de 1884.

Manuel E. Rovira—Honorio P. Fajardo.

Puesto en discusion general, es aprobado, como tambien en la particular que le sigue sin usarse de la palabra.

El señor Presidente—Como quedo acordado, para arreglar el Presupuesto de Secretaría, pasaremos á un cuarto de intermedio.

Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

El señor Presidente -Vá á darse cuenta.

Se dió de lo siguiente:

La Comision de Legislacion informa en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes concediendo vénia al Sargento Mayor don Luis Miranda, para admitir y usar dos medallas con que ha sido condecorado por S. M. el Rey de Italia.

Repártase.

La de Peticiones, dictamina en el Proyecto de Decreto de la Cámara de Representantes relativo á doña Adelaida y Dolores de la Torre.

Repártase.

La de Milicias informa en la solicitud de la señora viuda del General Bastarrica.

Repártase.

El señor Rovira—Pido la palabra, para hacer mocion, señor Presidente, para que se incluyan en la órden del dia esos asuntos.

(*Apoyados*).

Se vota y asi se resuelve

El señor Bauzá—Voy á hacer mocion, señor Presidente, para que se incluya en la órden del dia un asunto, que ha venido despachado por la Honorable Cámara de Representantes concediendo una pension de 30 $ al servidor don Pascual Gesmondi, que no ha sido informado todavia por la Comision respectiva, pero que en atencion á la premura del tiempo podria si lo tiene á bien el Senado, disponer que se incluya en la órden del dia.

(*Apoyados*).

(*Entra el señor Vizca*).

Se vota y es afirmativa.

Se leyó lo siguiente:

PRESUPUESTO

De la Secretaria y Sala de la Honorable Cámara de Senadores que ha de regir desde el 1.° de Julio de 1884 hasta el 30 de Junio de 1885.

SECRETARIA

Dos Secretarios á $ 3.600	$	7.200
Un Oficial 1.°	"	2.400
Un " 2.°	"	1.680
Un " 3.°	"	1.320
Un Auxiliar 1.°	"	1.080
Un " 2.°	"	960
Un " 3.°	"	600
Un Taquígrafo Jubilado y corrector Oficial	"	

SALA

Un Taquígrafo 1.º	$	3.600
Un " 2.º	"	2.496
Un " Auxiliar	"	1.440
Un Auxiliar de Taquígrafos	"	960
Un Secretario Particular del Presidente del Senado	"	1.200
Un Oficial de Sala	"	840
Un " " "	"	840
Un Conserje	"	720
Un Portero	"	680
Un "	"	680
Un " retirado	"	648
Un Meritorio	"	240
Limpieza	"	240
Servicio Telefónico	"	768
Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Senado y Asamblea General	"	3.600

Montevideo, Julio 1.º de 1894.

MIGUEL GONZALEZ RODRIGUEZ.

PRESUPUESTO

De sueldos y gastos de la Oficina de la Comision de Cuentas del Poder Legislativo á regir desde el 1.° de Julio de 1884 á 30 de Junio de 1885.

Un Contador	"	3.000
Un Oficial 1.°	"	2.040
Un " 2.°	"	1.440
Un " 3.°	"	1.320
Un Auxiliar	"	1.200
Un Portero	"	420
Alquiler de casa	"	360
Gastos de oficina	"	240
	$	10.020

Montevideo, Julio 4 de 1884.

NICOLÁS ZOA FERNANDEZ,
Presidente.

A. Turenne.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

La Comision de Hacienda ha examinado el Presupuesto de la Secretaría del Senado y Comision de Cuentas del Cuerpo Legislativo, y no halla inconveniente á que V. H. le preste su sancion reservándose á informar in voce los pequeños aumentos que se han introducido en los mismos y que son justificados por las exigencias del buen servicio público.

Montevideo, Julio 9 de 1884.

J. A. Caparro — Nicolás Zea Fernandez — José P. Farini.

Puesto en discusion general.

El señor Fernandez—La Comision de Hacienda al informar en el Presupuesto de la Secretaría lo hizo con precipitacion, tomando por base Presupuesto mandado por la misma Secretaría.

Pero, despues de reflexionar se ha acordado entre varios Senadores que era preciso hacer aumentos, justos.

Así es que en la discusion se irán proponiendo.

Se vota en general y es aprobado.

En discusion particular.

El señor Bauzá—Yo pediria al Honorable Senado, que se sirviera aceptar una indicacion que voy á hacer si la crée oportuna.

El Concerge del Senado, es un empleado de responsabilidad y su conducta parece bastante buena para ante la Secretaría.

Tiene un sueldo bastante exíguo, y yo propondria que en vez de 720 $ tuviera 840 $.

Apoyados.

Tambien desearia saber si los porteros tienen el mismo sueldo del año anterior y que cifra es el sueldo ese.

El señor Presidente—El mismo sueldo—680 $ cada uno.

En discusion particular, el señor Senador por Canelones, indica que se hagan los aumentos siguientes :

Presupuesto de Secretaría

Dos Secretarios al año	$	8.000
Un Oficial 1.°	"	2.600
Un " 2.°	"	1.800
Un " 3.°	"	1.500
Un Auxiliar 1.°	"	1.320
Un " 2.°	"	1.200
Un " 3.°	"	960

[illegible] $ [illegible]
[illegible] 300

[illegible] y es aprobado.
[illegible]

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha [illegible]
cionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de que la señora doña Cármen Gonza

de Reyes, pueda percibir la pension que le corresponda por Ley, declárase no interrumpidos los años de servicios de su finado esposo don Joaquin Reyes, desde que fué destituido hasta el dia de su fallecimiento, sin derecho á liquidacion de haberes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1884.

LAVIÑA.
Presidente.

José Luis Missaglia
Secretario-Redactor.

robado.

le hoy, ha san-

Gonzalez

Sala

Un Taquigrafo Auxiliar.......................	$	1.800
Un Auxiliar de Taquígrafos..................	"	1.200
Un Meritorio..................................	"	300

Se vota en particular con las modificaciones y es aprobado.
Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Al solo efecto de que la señora doña Cármen Gonzalez

de Reyes, pueda percibir la pension que le corresponda por Ley, declárase no interrumpidos los años de servicios de su finado esposo don Joaquin Reyes, desde que fué destituido hasta el dia de su fallecimiento, sin derecho á liquidacion de haberes.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 7 de Julio de 1884.

LAVIÑA.
Presidente.

José Luis Missaglia
Secretario-Relactor

san-

nzalez

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Vuestra Comision ha examinado el Proyecto de Ley que al juicio del Senado somete la Honorable Cámara de Representantes declarando no interrumpidos los años de servicios públicos prestados por el ciudadano don Joaquin Reyes, al solo efecto de que su señora viuda pueda percibir la pension que le corresponde por Ley.

En igualdad de circunstancias V. H. se ha servido despachar favorablemente otras solicitudes en el mismo sentido, y parece lógico que ésta alcance idéntica aprobacion.

En su virtud Vuestra Comision se permite aconsejar la sancion del Proyecto de Ley propuesto por la Honorable Cámara.

Montevideo, Julio 14 de 1884.

Blás Vidal—Pedro E. Bauzá.

Puesto en discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra como tambien en la particular siguiente.

Se continuó con este otro asunto:

Honorable Cámara de Senadores:

Adolfo Triaca, ciudadano Oriental, y Jefe de la Mesa de verificacion de Aduana, ante V. H. me presento y respetuosamente espongo: que en Diciembre en 1854, fuí empleado en la Alcaidia de Aduana en calidad de escribiente;continuando en este puesto hasta fines de Noviembre de 1855 en que fuí separado de dicho empleo, á causa de los sucesos políticos que en aquella época tuvieron lugar y que son de pública notoriedad.

Mas tarde fuí repuesto en el mismo empleo en Setiembre de 1857, continuando hasta Enero de 1858, época en que tuvo lugar la revolucion del General don César Diaz, en que fuí nuevamente separado y repuesto el 18 de Marzo de 1865, despues del triunfo de la cruzada libertadora, encabezada por el señor General don Venancio Flores, ocupando entónces el puesto de Auxiliar de la Teneduría de Libros de la Alcaidia de la Aduana.

Habiendo sido separado de los empleos que desempeñaba por la influencia de aquellos acontecimientos V. H. que ha tenido para con otros empleados que se hallaban en mi caso la justa consideracion de mandar que el tiempo de suspension le fuese computado, haciendo un acto de rigurosa justicia, yo tambien vengo por mi parte á impetrar de V. H. igual resolucion.

Por tanto.

A V. H. suplico, que en mérito de las consideraciones indicadas, se sirva acordarme lo que solicito.

Adolfo Triaca.

SESION DEL 18 DE ABRIL DE 1884

Acompañe el interesado los documentos que justifiquen su pedido.

Francisco Aguilar y Leal.
Secretario.

Señor Director General de Aduanas.

Como verá usted por la precedente solicitud que he elevado á la Hono-

rable Cámara de Senadores, necesito justificar en qué fecha entré á servir como empleado de Aduana, las interrupciones que han tenido mis servicios y su causa en el empleo que actualmente ejerzo.

Suplico pues á usted, quiera certificar estos hechos con arreglo á los antecedentes que obren en esa direccion.

Es justicia, etc.

A. Triaca.

Direccion General de Aduanas.

Montevideo, Abril 26 de 1884.

Informe la Secretaria.

Gomez.

Señor Director General.

En cumplimiento del precedente decreto debo manifestar, que en la lista de Presupuesto, del año 1854, figura el solicitante con fecha 12 de Julio, como "Escribiente" de la Alcaidia.—No hay constancia en el archivo de ésta Oficina de que haya sido separado en 1855.

No hay constancia de que se le repusiera en Noviembre de 1857—En 7 de Setiembre de 1858, por decreto superior, se dispuso el cése de todos los empleados de Aduana.

El 18 de Marzo de 1865, el solicitante fué nombrado Auxiliar 1.° de la Alcaidia, continuando en servicio de esta Aduana, desempeñando distintos puestos, hasta la fecha.

En cuanto á los datos que necesita el señor Triaca y de los cuales no hay constancia en ésta Secretaria, creo que nadie puede precisarlos mejor, que el señor Contador General del Estado.

Es cuanto creo tener que informar al respecto.

Señor Director.

Montevideo, Abril 28 de 1884.

R. Ximenez (hijo),
Secretarió Sub-Director.

Direccion General de Aduanas.

A los efectos que le convenga, devuélvase al solicitante.

Andrés Avelino Gomez.

Montevideo, Abril 28 de 1884.

Excmo. señor:

Adolfo Triaca Jefe de la Mesa de verificacion de la Aduana ante V. E. comparezco y respetuosamente espongo: que como verá V. E. por la adjunta representacion que elevé al Honorable Senado se me exije que justifique los extremos que en ella esponia, á saber que soy empleado de la Nacion en la Aduana de Montevideo desde 1854, sin mas que dos interrupciones, determinadas por causas políticas.

La Contaduría General del Estado, puede suministrar esa justificacion, ampliando y corroborando el informe de la Direccion General de Aduanas que ya he obtenido, y es con ese objeto que ocurro á V. E., á fin de que se sirva disponer que la Contaduría informe respecto de lo que en ella conste, con referencia á los extremos indicados.

Por tanto:

A V. E. suplico quiera resolver en esa conformidad, pues asi es de hacerse en justicia etc., etc.

A. Triaca.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 5 de 1884.

Informe la Contaduría General.

E. Maciel

Excmo. señor:

Los servicios prestados á la Nacion por el solicitante, son los que á continuacion se detallan:

Desde el 8 de Abril de 1854 á 5 de Diciembre de 1855 como Escribiente 2.° de la Alcaidía de Aduana.....................	1 año	7 meses	28 dias
Desde el 10 de Agosto de 1857 á 13 de Noviembre de 1858 como Auxiliar de la misma Oficina..........................	1 "	3 "	4 "
Desde el 19 de Marzo de 1865 á 27 de Diciembre de 1866 como Auxiliar, misma Oficina............................	1 "	9 "	9 "
Desde el 28 de Diciembre de 1866 á 12 de Enero de 1868 como Auxiliar de la Estadística..............................	1 "	0 "	15 "
Desde el 13 de Enero de 1868 á 9 de Agosto de 1870 como Guarda Libros de la Alcaidía..............................	2 "	6 "	27 "
Desde el 10 de Agosto 1870 á 31 de Agosto de 1879 como Alcaide adjunto..........	9 "	0 "	21 "
Desde el 1.° de Setiembre de 1879 á 29 de Febrero de 1880 como Jefe de la mesa de Revisacion..........................	0 "	6 "	0 "
Desde 1.° de Marzo de 1880 á 31 de Abril de 1880 como Inspector General de Balanzas	0 "	2 "	0 "
Desde 1.° de Mayo de 1880 á 31 de Mayo de 1884 como Jefe de la Mesa de Revisacion	4 "	1 "	0 "
	22 años	1 mes	14 dias

Son veintidos años, un mes y catorce dias.

Montevideo, Julio 9 de 1884.

Cárlos Gutierrez.

V.° B.°
VILLALBA.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 10 de 1884.

Con lo espuesto por la Contaduría General, devuélvase al interesado.

TERRA.

Honorable Cámara de Senadores:

Adolfo Triaca, Jefe de la Mesa de Verificacion de la Aduana, ante V. H. comparezco y respetuosamente espongo: que cumpliendo lo ordenado por V. H. en su decreto de 18 de Abril de 1884, he producido en la propia representacion que con ese objeto me fué devuelta, la justificacion de los hechos que invocaba y servian de base á mi petitoria.

Creyendo que esa justificacion es acabada y fehaciente, ocurro nuevamente á V. H., con todos esos antecedentes, y reproduzco mi anterior

solicitud, suplicando á V. H. quiera resolver en definitiva segun lo habia solicitado.

Es justicia, etc., etc.

Adolfo Triaca.

INFORME

Comision de Legislacion.

Honorable Senado:

Don Alfredo Triaca, empleado de Aduana, se presentó en oportunidad solicitando del Cuerpo Legislativo el cómputo, para los efectos de su jubilacion, de los años que sin justa causa estuvo separado de su empleo público.

Como el peticionario no presentara ninguna justificacion de su dicho, V. H. mandó que la confirmase y es con los documentos de prueba que se presenta ahora reiterando su peticion.

Por el informe de la Direccion de Aduanas consta que fué separado de su puesto en 1858, hasta 1865 en que se le nombró Auxiliar 1.° de la Alcaidia de aquella reparticion.

La Contaduria General ratifica esta misma al computar los años de

servicio del señor Triaca, con mas, algunas cortas interrupciones de que instruye el informe incluido en el espedientillo iniciado.

Resulta de todo, que como la exigencia de V. H. esté ahora satisfecha por el interesado, quien además se presentó con prelacion á otros que han sido favorablemente despachados. Vuestra Comision crée de justicia proveer en igual sentido con el señor Triaca y así se permite aconsejar á V. H. la sancion del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.º Al solo efecto de la jubilacion ó retiro á que en oportunidad pudiera tener derecho el empleado público don Adolfo Triaca, téngasele por válido el tiempo que sin justificada la causa estuvo separado de su empleo.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Julio 30 de 1884.

Pedro E. Bauzá—Blas Vidal.

Es aprobado en ambas discusiones sin usarse de la palabra.
Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdese á don Ulises Isola una pension anual de 960 pesos por el término de cuatro años para completar sus estudios de Química Industrial en Francia.

Art. 2.° Será obligatorio para el señor Isola, pasar trimestralmente al Poder Ejecutivo un certificado de sus estudios visado por el señor Ministro ó Cónsul de la República en aquel país.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 9 de Julio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comision se ha impuesto del Proyecto de Decreto sancionado por la Cámara de Representantes, acordando á don Ulises Isola una pension anual de 960 pesos por el término de cuatro años, para completar sus estudios de Química Industrial en Francia.

El jóven solicitante ha practicado sus estudios químicos durante dos años en el Laboratorio de su señor Padre y con mejores aspiraciones desea terminar sus estudios en Europa hasta completar la carrera que se propone seguir.

La Química Industrial es el objeto de sus estudios y esta Comision crée que V. H. debe favorecer en todo la vocacion de este aventajado jóven precisamente en una época en que la industria del pais reclama la inteligencia científica de sus hijos.

Por las razones espuestas vuestra Comision de Peticiones se permite aconsejar á V. H. la sancion del referido Decreto.

Montevideo, Julio 11 de 1884.

Agustin de Castro—Francisco A. Vidal.

Aprobado en ambas discusiones y siendo el tercero de órden se proclama san-ionado.

Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha san-ionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Aumentase á cuarenta pesos la pension que disfrutan las ·ñoritas doña Adelina y Dolores de la Torre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ıla de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 11 de Julio de 1884.

LAVIÑA.
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

Comision de Peticiones.

Honorable Senado.

La Comision de Peticiones ha estudiado el Proyecto de Decre[illegible] tido por la Honorable Cámara de Representantes aumentado [illegible] la pension que disfrutan las señoritas doña Adelaida y Dolores Torre.

La Comision ha estudiado detenidamente los antecedentes [illegible] tan y encuentra justa la sancion de la Cámara de Representa[illegible] consecuencia os aconseja su sancion.

Montevideo, Julio 14 de 1884.

Francisco A. Vidal—Agustin de C[illegible]

obado en discusion general sin hacerse uso de la palabra como en la ır siguiente.

tinua con este otro asunto:

INFORME

on de Milicias.

Ionorable Senado:

omision de Milicias se ha impuesto de la solicitud presentada por por la señora doña Juana G. de Bastarrica viuda del General don s Bastarrica, solicitando se le mande liquidar la diferencia de ı que dejó de percibir su finado esposo desde Febrero de 1865 has- de 1875, como Coronel Mayor época en que le fué revalidado di- pleo.

[. ha atendido ya favorablemente asuntos análogos como son los os á los Coroneles Madriaga y Mendoza y la equidad que debe pre- n todas vuestras decisiones aconseja defirais á la solicitud cum-) así con un acto de justicia y en consecuencia os aconseja la ı del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

culo 1.° Importando la resolucion del Senado de fecha 13 de Julio

de 1875 mandando revalidar el despacho de Coronel Mayor al señor don Lesmes Bastarrica el reconocimiento de dicho empleo desde el 3 de Febrero de 1865 hasta la fecha de la revalidacion referida, ocurra la solicitante al Poder Ejecutivo para que ordene la liquidacion en la forma que corresponde de la diferencia de sueldo que dejó de percibir entre aquellas fechas su finado esposo.

Artículo 2.° Comuníquese, etc,

Montevideo, Julio 14 de 1884.

M.nuel E. Rovira—Miguel E. Cesar.

Es aprobado en general y particular sin discusion.
Se leyó lo siguiente :

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Acuérdase al Sargento Mayor del Ejército de la Repú-

ica don Luis Miranda, la vénia preceptuada por la Constitucion del ıtado, para admitir y usar las dos medallas que le han sido acordadas ır S. M. el Rey de Italia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montvideo á 7 de Julio de 1884.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario-Redactor.

INFORME

mision de Legislacion

Honorable Senado:

ıa Honorable Cámara de Representantes, remite un Proyecto de De-ıo acordando el permiso respectivo al Sargento Mayor don Luis

Miranda para poder aceptar las dos medallas que le han sido otorgadas por S. M. el Rey de Italia : como el señor Miranda se encuentra en idéntico caso al del señor don Mateo Costas á quien V. H. concedió la vénia constitucional, vuestro Comision es de opinion que el Honorable Senado debe sancionar el Proyecto de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Julio 14 de 1884.

Blas Vidal—José P. Farini.

Puesto en discusion general, es aprobado; como tambien en la particular siguiente sin hacerse uso de la palabra.

El señor Presidente—El señor Senador por la Colonia se ha retirado por encontrarse un poco enfermo.

Se lée lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesion de hoy, ha sancionado el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.° Concédese á don Pascual Gismendi, por gracia especial, una pension vitalicia de 30 pesos mensuales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia.
Secretario-Redactor.

Puesto en discusion, es aprobado sin usarse de la palabra en general y particular.

El señor Presidente—Habiendo concluido la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 40 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

SESIONES EXTRAORDINARIAS

1.ª Sesion Preparatoria del 24 de Julio de 1884

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

La sesion se proclamó abierta á las 2 y 30 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Fernandez, Rovira, César, Bauzá, Vidal (don F. A.), Vidal (don B.), Carve, Castro, Echevarría y Fajardo.

El señor Presidente—Vá á darse cuenta.

Se dió de lo siguiente:

La Honorable Asamblea General remite cópia autorizada del Decreto del Poder Ejecutivo fecha 22 del corriente, convocando al Cuerpo Legislativo á sesiones estraordinarias para considerar los asuntos que designa.

Archívese.

El señor Presidente—En virtud de haber número suficiente, queda instalado el Honorable Senado.

No siendo para mas, queda terminado el acto.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

1.ª Sesion extraordinaria el 25 de Julio de 1884

Presidencia del señor Gonzalez Radriguez

Se proclamó abierta la sesion, á las 2 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Carve, César, Fernandez, Capurro, Bauzá, Vidal (don B.), Echevarría, Vidal (don F. A.), Castro, Rovira, Fajardo y Fariní.

Se léen y son aprobadas las actas 43.ª y 44.ª correspondientes á las sesiones ordinarias.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de los Decretos y Leyes relativas al Coronel don Manuel Mendoza, á doña Ines Mas de Bustamante, á doña María Pilar Ruiz de Blanco, á Timbres á la aclaracion del artículo 37 de la Constitucion; á la menor del Capitan doña Asencion Pereira, al servidor de la Independencia don Cárlos Navia, á la viuda del Brigadier General don Venancio Flores, á las menores doña Roso y Adelaida Trapani y doña Dolores Largacha de Maciel.

Archívese.

La Cámara de Representantes comunica que ha prestado su sancion á los Proyectos de Decreto que le fueron remitidos por V. H. relativos

á los menores don Eduardo y Julio Dubroca, á la menor Asencion Pereyra y al doctor don Manuel Herrera y Obes.

Archívese.

La misma Cámara pone en conocimiento de V. H. que se ha declarado instalada y pronta para concurrir á la apertura de las sesiones extraordinarias del tercer período de la 14.ª Legislatura.

Archívese.

La referida Cámara participa que el Poder Ejecutivo ha devuelto con observaciones los Decretos referentes á doña Teresa Freire de Valdez, doña Hipolita Artacho, doña Mercedes Escalada, doña Gregoria Fernandez, doña Paula y Ramona Simoes y don Antonio Acosta y Lara.

Dése cuenta oportunamente á la Honorable Asamblea General.

El señor Presidente—Continúa la órden del dia.

Habia quedado con la palabra el señor Senador por Montevideo.

El señor Capurro—Señor Presidente: en la última sesion en que se trató del asunto de puerto hice constar que á mi juicio nadie podia razonablemente oponerse á un proyecto conveniente de puerto en la bahia de Montevideo; que esto estaba en el deseo de todos y que todos comprenden la gran necesidad y las grandes ventajas que traeria al comercio de esta plaza un puerto hecho en las condiciones debidas.

Sin embargo el señor Ministro de Hacienda no dejó de hacer entender que esta resistencia que hacemos responde á una oposicion sistemática, *como sucede siempre,* dijo el señor Ministro, cuando se trata de grandes empresas públicas, y al efecto citó el ejemplo del Ferro-Carril de Pando, que en un principio encontró grandes dificultades por el motivo de no haber aquella Empresa conseguido oportunamente una sancion legislativa para proceder á la espropiacion de los terrenos, lo cual fué causa eficiente de la demora en la construccion de aquella vía.

En esto, señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda está muy equivocado, porque precisamente los miembros que firman el informe en mayoria y que se oponen al Proyecto que está en discusion, fueron los que en Abril del año ppdo, cooperaron mayormente para la sancion de aquella Ley, en discusiones que fueron vivamente sostenidas en este recinto y que por cierto hacen honor al Honorable Senado por que mostraron la independencia y la proligalidad con que trata los asuntos de esta naturaleza.

De consiguiente el señor Ministro no podia ni debía hacer alusion á los miembros que firman el informe en mayoria en el sentido que acabo

de espresar, ni que por una idea preconcebida se estaba haciendo oposicion á este Proyecto de puerto.

Lo que hace, señor Presidente, la Comision en mayoria es oponerse al al Proyecto que está en discusion, por que á su juicio no responde ni á los intereses generales ni promete aquellas ventajas que todos debemos esperar de los grandes sacrificios que por el mismo contrato vendria á imponerse la Nacion.

Rechazo pues, señor Présidente, la idea emitida por el señor Ministro á ese respecto.

Me conviene tambien decir algo sobre otro punto antes de entrar á la discusion del Proyecto.

La parte mas sobresaliente del discurso del señor Ministro, fué la que se referia á los propietarios de la costa Norte de la Ciudad.

Sobre éste punto, recalcó mucho el señor Ministro, é indudablemente lo hizo para hacer creer que la opesicion que se hace á este Proyecto proviene de intereses que él llama mesquinos y particulares, y como el que tiene el honor de hacer uso de la palabra en este momento, está precisamente en el caso especial de ser uno de los propietarios de la costa Norte de la bahía, venía con esa alusion, á hacer creer que el interés particular me guiaba, en la oposicion que estoy haciendo, y en esto, tambien el señor Ministro se equivoca,porque si yo tengo y tenemos derechos adquiridos en aquel punto están las leyes del pais, para tutelarlos é indudablemente los protegerán.

Es esta pues una cuestion de carácter sentencioso que no debe tratarse en este recinto sinó bajo un solo punto de vista, y este consiste en determinar á cuanto podrian ascender los perjuicios ó las indemnizaciones que aquellos propietarios oportunamente requieran ó de los Poderes Públicos de la Nacion ó de los Empresarios.

Yo, por mi parte, señor Presidente, tengo completa confianza en los Tribunales, en las Leyes de mi país para ponerme bajo su proteccion cuando llegue el momento.

Así pues, rechazo tambien esta segunda alusion; por que como Senador no cumpliria con mi deber si mirando únicamente por mis intereses particulares, viniera en este recinto, á oponerme á los intereses públicos.

Respecto al modo como el señor Ministro entiende, que aquellas indemnizaciones deban hacerse y al importe de las espropiaciones que tengan que verificarse es decir, bajo la base de las declaraciones de la Contribucion Directa creo,señor Presidente,que es otro asunto muy delicado y que tambien conviene esplicarse aquí.

Desde años atrás la ley de Contribucion Directa viene estableciendo como base el aforo del año 1875, limitándose únicamente, á variar el tipo del tanto por mil, para el cobro de la misma y yó, señor Presidente, puedo decir que desde el año 1880, como miembro de la Comision de Hacienda he indicado constantemente todos los años siempre que se trató de esta ley la conveniencia y hasta la necesidad de proceder á una nueva avaluacion de las propiedades, por que la base que se tomaba para el cobro de la Contribucion Directa, es decir el aforo del año 75, era completamente inexacto, ya sea por que algunas propiedades estaban demasiado recargadas y otras por estado poco.

Con esto queda demostrado que no depende de las declaraciones de los propietarios que las propiedades figuren con tal ó cual valor en los rejistros de la Contribucion Directa, sinó de la misma ley que establece el avalúo de años anteriores como base para el cobro de la misma contribucion.

Es bueno tambien establecer que ninguna ley de espropiacion en el país toma por base las declaraciones de la Contribucion Directa, sinó que determina espresamente el modo y la forma, como aquellas deban hacerse, y estraño que el señor Ministro, que es abogado, sostenga una teoría distinta.

Sobre este punto, señor Presidente, no insistiré mas. Otros lo tratarán cuando llegue la oportunidad, del modo que mejor lo entiendan, pero me ha parecido conveniente, espresar estas ideas, por que el señor Ministro quiso tambien aludir á la ocultacion de valores.

No hay tal ocultacion sinó, que se ha ejecutado la Ley de Contribucion Directa, segun se ha sancionado en éstos últimos años.

Hablando el señor Ministro, respecto á éste Proyecto de Puerto dijo: que debíamos prestar completa fé á los hombres de la ciencia, ó mejor dicho, á los ingenieros que han firmado los planos que éste Cuerpo no está en aptitud de poder juzgar dichos planos y que basta y sobra la firma del señor Watson y demás ingenieros que los han confeccionado para que ésto nos inspire una confianza completa y aprobarlos.

Esto me parece, señor Presidente, que no debe decirse bajo ningun concepto.

En primer lugar, porque puedo citar y citaré, ejemplos de que, ingenieros tan notables y tal vez mas especialistas que el señor Watson en trabajos hidráulicos, han sufrido equivocaciones, cuyas consecuencias han sido fatales, en algunas cosas, y en otras, se han visto los Gobiernos en la obligacion de rectificarlos.

Un ejemplo muy reciente lo tenemos en la Ciudad de Buenos Aires.

El señor Ingeniero Bateman, comisionado para hacer los estudios y presentar los planos del Puerto de Buenos Aires, gozando de una dotacion muy considerable, empleó algunos meses en el estudio prolijo de las condiciones de la rada de Buenos Aires, presentó en aquella fecha, despues de haber mandado ingenieros de toda su confianza algunos meses antes para preparar los elementos que despues debia utilizar para los mismos estudios, presentó, repito, un Proyecto de Puerto al Congreso Argentino acompañado de datos completos, por que no solamente se limitó á estudiar las corrientes, sondajes y las condiciones de la rada de Buenos Aires, sinó que estudió hasta las del Rio Paraná y del Uruguay, analizando las aguas de aquellos rios, para conocer á la cantidad de materias ólimo que llevan en suspension y de la arenas que arrastran al Rio de la Plata.

Sondeó la rada, estudió las corrientes, los vientos reinantes, los movimientos de las mareas y presentó un diagrama de las mismas, segun resultaba de las observaciones de área durante algunos meses.

Ahora bien, señor Presidente, aquellos estudios fueron pasados por el Gobierno Argentino á la Comision de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, Comision que corresponde á nuestra Direccion General de Obras Públicas.

El proyecto se basaba especialmente sobre la construccion de un canal que de la rada de Buenos Aires debia llegar hasta Valizas Esteriores, y tenia como 12 kilómetros de largo.

Indudablemente esta era la base de todo el Proyecto, porque como es sabido los grandes buques que calan 21 ó 22 piés fondean á 4 ó 6 leguas de la ciudad y no era posible darles acceso al puerto, por bueno y bien hecho que este fuera, si el canal no hubiera podido mantenerse en las condiciones debidas para el objeto indicado, es decir con una profundidad mínima de 21 piés.

El señor Bateman sostenia que dicho canal se mantendria siempre espédito, que una vez hecho, el puerto de Buenos Aires podria recibir todos los buques de ultramar.

Hubieron grandes discusiones al respecto.

Los Ingenieros de la Provincia combatian esta idea la encontraban equivocada, el señor Bateman y sus Ingenieros la sostenian apelando á sus observaciones y estudios.

El Congreso en vez de decidir la cuestion y aprobar los planos, decretó que se procediese á un ensayo prévio para constatar si la canal proyec-

tada era viable, y al efecto sancionó la inversion de una cantidad de 100.000 $ unicamente destinada á un ensayo.

Se hicieron los trabajos, se dragó un kilómetro de canal en el parage indicado, se le dió el ancho que determinaba el señor Bateman, y todo se ejecutó en las mismas condiciones del plano para que no hubiese la menor duda, respecto á los resultados de dichos trabajos.

Despues de concluidos estos pasaron algunos meses sin notarse alteraciones y el señor Bateman creia, que su idea triunfaba, pero esto era debido á que no se habian verificado aun en la bahia aquellas fuertes *Suestadas* que suelen tener lugar á veces y que causan tantas averias en los buques allí estacionados.

La idea pues, parecia acertada y el señor Bateman triunfaba, pero el desengaño fué grande, cuando despues de un fuerte temporal los trabajos fueran inutilizados rellenándose la canal en el espacio de uno ó dos dias casi por completo.

Todo el Proyecto del señor Bateman quedó en nada; falló por su base: el puerto no era viable, el canal no era practicable.

Creo, pues, señor Presidente: un ejemplo de esta naturaleza, sin ir mas lejos basta y sobra para convencernos de que no es preciso prestar esa completa fé que el señor Ministro parece exijir, para los hombres de la ciencia ó mejor dicho para los Ingenieros que firman estos Proyectos y planos.

Es necesario señor Presidente, que asuntos de esta naturaleza se estudien, y que pasen á una Comision científica, donde sean objeto de largas discusiones y que vengan apoyados en pruebas casi patentes de su practicabilidad.

De otra manera nos espondríamos á graves riesgos, á graves compromisos.

Ahora bien; este asunto no ha sido examinado por ninguna Comision científica. La misma Direccion de Obras Públicas, declara en su informe, que no tiene datos suficientes, para formar un juicio acabado, sobre este Proyecto; que seria muy conveniente se estudiase, que los datos de corrientes de fondo, etc., son indispensables para poder informar.

Ahora bien ¿porqué lanzarnos á una empresa de esta naturaleza, cuando existen graves dudas, de que los trabajos que se proyectan, puedan traer consecuencias fatales para el puerto de Montevideo?

¿Qué inconveniente hay, en que antes que el Cuerpo Legislativo pase á aprobar los planos, como lo dice la ley, puesto que el Cuerpo Legislativo tiene que aprobarlos: que inconveniente hay repito en que aquella

Comision científica se nombre, para estudiar estos planos y se vea si son convenientes; sinó entrañan algun peligro para la Nacion?

El decreto reglamentario, que fué confeccionado por el señor Ministro de Hacienda, en 15 de Mayo de 1883, decreto que fué encontrado muy juicioso, el artículo 4.º dice lo siguiente:

Leyó.

Este Proyecto, señor Presidente, no viene acompañado de los planos, no hay tales indicaciones de direccion de las corrientes á inmediaciones de la bahía, etc., etc.

Sigue leyendo.

Todo esto, señor Presidente, no existe.

El señor Ministro de Hacienda, dijo que la Comision hace un grave cargo á los Ingenieros por no haber hecho los estudios.

La Comision, señor Presidente, lo que dice en su informe, es lo siguiente: que estos estudios no se acompañan á los planos y proyectos ni tiene conocimiento de ellos, y está en su perfecto derecho al sostener que no hay base para juzgar los proyectos.

La Comision dice:

" Antes de entrar á estudiar su parte técnica, créen de su deber las " Comisiones reunidas hacer notar que el proyecto de que se trata, no " viene *acompañado* de ningun dato científico ni estudio alguno."

De consiguiente, la Comision no ha asegurado, que estos estudios no se han hecho; no lo sabe.

Lo que dice y sostiene, es que los estudios no se acompañan y que sin ello no puede darse ninguna clase de sancion legislativa, á un asunto de esta naturaleza.

Se dice por el señor Ministro, que se ván á hacer los estudios despues de celebrado el contrato.

Pero esto es contrario al artículo 7.° de la ley del 28 de Abril que establece que tambien el Cuerpo Legislativo debe aprobar los planos. El no puede aprobarlos sin tenerlos completos y acompañados de las memorias científicas correspondientes.

El proyecto de modificaciones á esta ley presentado por el señor Ministro de Hacienda, viene tambien á contradecir el artículo 7.° de la ley.

Propone el señor Ministro de Hacienda, que se aprueben préviamente los planos y que despues se harán lo estudios.

Pero no es posible hacerlo, señor Presidente, no es posible aprobar planos, sin que sean científicamente estudiados de antemano, para que el Cuerpo Legislativo en vista de los informes que se le presenten, pueda, con conocimiento completo de causa, dar su fallo.

Yo, señor Presidente, sobre todo, me encuentro en una posicion muy delicada.

Como Ingeniero, sin tener pretensiones de ser especialista en Ingenieria hidráulica, no puedo dar en éste caso mi voto, á un Proyecto que viene en éstas condiciones, porque si no soy especialista en la materia, tengo algunos conocimientos sobre las condiciones de la bahía de Montevideo.

Hace años, que vengo haciendo algunas observaciones y estudios sobre la misma y sucede muy amenudo, que personas menos idóneas que otras, en ciertas materias, tengan mas acierto, tratándose como en éste caso de una localidad especial, á donde han podido hacer observaciones constantes, durante años, que los grandes Ingenieros, que por primera vez, se presentan á estudiar un Proyecto de Puerto, en un punto desconocido para ellos y es por ese motivo que se consultan y se toma nota de las observaciones y opiniones de los Ingenieros locales y de los marinos.

El señor Carve—¿Me permite el señor Senador?

Debia rectificar el señor Senador que lo sabe perfectamente bien, que estos mismos Ingenieros de gran reputacion, han venido tres veces y han tomado todos los conocimientos necesarios en ese Puerto.

El señor Senador que es de la Comision de Hacienda conjuntamente con la de Legislacion, ha tenido veinte y tantos dias, señor Presidente, todos esos Ingenieros aquí en Montevideo y no se ha acercado á que les diera conocimientos á esa misma Comision.

Desde que el señor Senador es tan competente, parecia que habiéndolos oído á ellos el juzgar sobre las ventajas de ese Puerto, podria haber sacado algunas consecuencias y no lo ha hecho.

Dejo esto rectificado para que lo tenga bien presente.

El señor Capurro—Voy á contestar á la observacion del señor Senador por Rio Negro.

En primer lugar, no me consta que los señores Ingenieros hayan venido dos ó tres veces á estudiar nuestra bahía, porque no tengo el honor de conocerlos, ni los he visto nunca en esos trabajos.

Sin embargo, el señor Senador lo afirma; y no quiero contradecirlo—pero á mí personalmente, no me consta.

En cuanto á que esos planos hayan estado 20 dias en poder de la Comision, le diré que en poder de la Comision de Hacienda no han quedado mas que diez ó doce dias,—que despues se hizo mocion en el Senado, para que la Comision de Legislacion se agregara á la de Hacienda, para hacer el estudio de este proyecto, y que se pasaran entónces, algunos dias en discusiones, entre las dos Comisiones reunidas con los planos á la vista.

La Comision de Hacienda, no tenia tampoco conocimiento, de que el señor Watson, tuviese que salir tan pronto del país, ya haberlo sabido con el mayor gusto lo hubiese citado á una conferencia y que cuando pensó hacerlo, el señor Ministro de Hacienda nos dijo en ante-salas, que el señor Watson, habia partido para Inglaterra, lo que he lamentado mucho, por mi parte, porque con el mayor gusto, hubiera oido sus esplicaciones respecto á los planos.

Pero en una palabra, señor Presidente, si estos estudios existen ¿por qué no se exhiben? por qué no se han acompañado á los planos? como se hizo con el Proyecto presentado por el señor Bateman al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, planos y estudios que yo he tenido á la vista?

¿Por qué motivo, señor Presidente, no se presentan esos estudios conjuntamente con los planos?... Esos estudios si se han hecho y no se han presentado á la Comision que tenia que examinarlos, es lo mismo que no existieran.

El señor Carve—¿Me permite otra rectificacion?

En vista de que en eso estriba, segun lo manifiesta el señor Senador, parece que cuando menos, al rechazar el Proyecto, debia haber sido con algunas modificaciones yentre ellas, esa misma que considera el señor Senador.

Pero desde que viene á rechazarlo *in límine*, no puede tener lugar nada de eso.

Si hubiera dicho el señor Senador, con estas variaciones se acepta, yo no le diría nada al señor Senador.

Pero veo que el señor Senador ha sido en esto mismo, precisamente para sostener las ventajas de un puerto en la bahía de Montevideo, y que ese Proyecto viene acompañado de los Ingenieros de mas fama de Inglaterra, que vienen á dejar sus esterlinas aquí, nó para perderlas, sinó para ganar y hacer una cosa ventajosa para el país.

Me parece, señor Presidente, que esto no tiene réplica.

El señor Capurro—Tiene réplica.

El señor Carve—Por que desechado *in limine* no se deja cabe, para eso mismo que quiere el señor Senador, que se hagan todos los estudios necesarios sobre el puerto, antes que la Asamblea resuelva en ello.

Si hubiese dicho que se hicieran antes y solamente en eso estribase, la Honorable Cámara, quien sabe no se hubiera prestado.

Pero rechazado *in limine* ya no tiene lugar eso mismo que propone el señor Senador.

No lo volveré á interrumpir, señor Senador.

El señor Castro—Hago mocion, señor Presidente, para pasar á un cuarto intermedio.

Apoyado.

Así se hizo.

Vueltos á sala.

El señor Capurro—Señor Presidente: he citado un artículo del Decreto reglamentario, cuya parte primera dice, que celebrado el contrato, se procederá inmediatamente á los estudios y confeccion de planos.

Esta parte primera del artículo reglamentario está en completa contradiccion con el artículo 7.° de la Ley.

Me conviene dejar establecido esto, de un modo definitivo por que tiene mucho alcance.

Ese artículo 7.° de la Ley dice lo siguiente: " Una vez aprobados los " planos por los Poderes Legislativo y Ejecutivo etc."

De consiguiente, mal se puede celebrar un contrato, sin que entre tambien la aprobacion de los planos definitivos.

El artículo 7.° establece que los planos deben ser aprobados definitivamente por el Cuerpo Legislativo,—(Entiéndase bien, *definitivamente*), porque la confeccion de los planos trae como consecuencia lógica, indispensable, el Presupuesto de las obras, y el Cuerpo Legislativo es el único que tiene la facultad de sancionar la cantidad que debe invertirse, en los trabajos.

Ahora bien; si se hace una aprobacion de un Proyecto mas ó menos

concluido y sujeto á modificaciones, es muy natural que el Presupuesto deba variar; y la variacion, en trabajos de ésta naturaleza, se cifra, señor Presidente, á veces en cientos de miles de pesos y tal vez en millones.

Por ejemplo: la supresion de un rompe-olas en un punto determinado ó la agregacion de otro, en otro punto en que convenga mas, puede importar una suma ingente.

¿Y el Cuerpo Legislativo puede votar la sancion de un Proyecto, sin saber á punto fijo, cual es la cantidad que vá á invertirse?

Es facultad privativa del Cuerpo Legislativo, fijar las cantidades que la Nacion tenga que desembolsar en la construccion de obras públicas.

Por ese motivo, señor Presidente, es que generalmente los proyectos y planos de puertos y de otra otra clase de trabajos públicos de importancia trascendental, son sancionados *definitivamente* por este Cuerpo; no ya, tanto bajo el punto de vista técnico, aunque bajo ese punto tambien no debe desconocerse que el Cuerpo Legislativo debe tomar participacion sinó que sobre todo respecto á la parte económica.

Y recuerdo perfectamente, señor Presidente, que cuando se trató la Ley de Abril, la Comision en mayoría, proponia que estos planos fueran aprobados por los Poderes Públicos, es decir que fuera el Cuerpo Legislativo y el Poder Ejecutivo quienes intervinieran en la aprobacion definitiva de los mismos.

El señor Senador Vidal, que está aquí presente, propuso una mocion que fué aprobada con el fin de establecer de un modo mas claro y terminante, que el *Poder Legislativo* y el *Ejecutivo* intervinieran en la aprobacion de los planos; cosa que la Comision en mayoría aceptó, con el mayor gusto, por que comprendió lo delicado del asunto y la importancia de esta aclaracion.

Creo que el señor Senador Vidal recordará esto y consta en el acta.

El Proyecto aditivo presentado por el señor Ministro, dice, que estos estudios, se harán despues, con lo cual no está de acuerdo de ningun modo, la Comision.

Sobre todo, señor Presidente, desde que el señor Ministro agregó lo siguiente: "indudablemente las modificaciones no podrán ser esenciales,
" por que si fueran esenciales, el contrato no podría tener efecto, y es esto
" lógico, por que los contratistas Ingleses, no pueden aceptarlos con mo-
" dificaciones, que vengan á alterar los cálculos que ellos han establecido
" para construccion de las obras".

Pero, señor Presidente, ¿qué Comision de Ingenieros que se estimen tomaría á su cargo, el hacer un estudio definitivo de este Proyecto y proponer modificaciones que fueran puramente de detalle?

Yo confieso que si fuera agregado á esa Comision, renunciaría á ella, porque considero que los que aceptan semejante cargo, deben tener la mas completa libertad de proponer todas las modificaciones, á su juicio, necesarías, ya sean estas de detalle ó esenciales, si encuentran que el Proyecto adolece de defectos importantes.

Ahí tiene el señor Presidente, como la modificacion propuesta por el señor Ministro no puede ser aceptada, á mi juicio, porque en primer lugar, el Cuerpo Legislativo es el que debe sancionar este Proyecto *definitivamente*, por cuanto el importe de sus obras, puede ser de mucha consideracion y quiere saber de antemano á cuanto asciende.

En segundo lugar, por que la Comision que se nombre despues de sancionado el proyecto de Ley no tendrá la facultad, segun declaracion espresa del señor Ministro, de hacer modificaciones esenciales sinó de detalle.

Lo que convieue pues, repito, es que estos estudios se hagan antes por una Comision científica, nombrada al efecto,—antes que los Poderes Públicos, procedan á sancionar los planos.

El señor Vidal (don F. A.)—Eso es proponer modificaciones, no es rechazar *in totum* como lo han hecho ustedes.

Apoyado.

Vamos á ver si nos entendemos.

El señor Garve—¡Claró!

El señor Capurro—Allá voy. señor Presidente.

Sucede y ha sucedido siempre, que cuando un Proyecto se ha hallado defectuoso, en su parte esencial el Cuerpo Legislativo lo ha desechado

Tenemos ejemplos numerosos en el archivo de este, Senado como en el de la Cámara de Representantes.

Recuerdo, que hace algunos años el Poder Ejecutivo presentó un Proyecto,para la compra del Ferro-Carril del Este y este Honorable Cuerpo lo rechazó *in límine* sin proponer ninguna modificacion.

Recuerdo que hace dos años, se trató de un asunto sobre prórroga de plazo á una concesion de telégrafos,propuesto por el Poder Ejecutivo.

(Creo que el de Buenos Aires,) y el Cuerpo Legislativo lo rechazó tambien *in limine*, sin proponer modificaciones de ninguna naturaleza.

Las modificaciones, señor Presidente, se proponen cuando la Comision crée que el Proyecto tiene una base buena; que es aceptable.

El señor Carve—Pero este no tiene ninguna.

El señor Capurro—Pero en el concepto de esta Comision, este Proyecto no tiene una base buena, no es aceptable.

El señor Bauzá—En concepto de la Comision en mayoria.

El señor Capurro—En el concepto de la Comision en mayoría.

Pido perdon á mi honorable colega, si á veces en el calor de la discusion pueda omitir ciertas salvedades.

En el concepto de los tres miembros que firman el informe en mayoría, este Proyecto no es aceptable, no es bueno.

Por ese motivo, no ha pasado á presentar modificaciones y procediendo así estaba en su mas perfecto derecho.

Y hay ejemplos al caso—y numerosos, en que se rechaza un Proyecto *in limine*, sin proponer modificaciones.

Las razones que ha tenido la Comision en mayoría para considerarlo así, las ha sentado en su informe.

Esas razones serán ó no aceptadas por el Honorable Senado.

Sin embargo, la Comision crée, que no han sido rebatidas de un modo fundamental, salvo una de ellas que el miembro informante ha rectificado, por que con la premura del tiempo y tratándose de un asunto de esta importancia, no ha tenido la bastante tranquilidad de espíritu, para poder proceder en este asunto, como hubiese sido necesario; por que un Proyecto, que se compone de tres contratos distintos, cada uno de los cuales contiene, no sé cuantos artículos, que por cierto pasan de veinte y tantos, no puede estudiarse ni en veinte dias, ni en un mes ni en seis.

Además, la responsabilidad que nos cabe á cada uno de nosotros, hace vacilar—conmueve. Es necesario la tranquilidad de espíritu y esta no la hemos tenido como es notorio.

No es esto uno de aquellos contratos de poca importancia.

Tiene un plazo de 75 años mas los 5 años durante la construccion y todo lo que pueda prorogarse, por alguna falta en el servicio de la garantía en algunos años durante los 75.

Ahora, quiere, puede garantir que en el plazo larguísimo de 75 años el país no pase por épocas desgraciadas, como ser una revolucion, una guerra, en que el servicio de la anualidad quede suspendido?

El señor Carve—Lo hubiera tenido presente cuando en la primera Ley el señor Senador puso 50 años.

Todo eso lo hubiera tenido presente el señor Senador.

El señor Capurro—Contestaré oportunamente sin dejar de hacerle observar por ahora que 50 años no son 75 y que las condiciones son muy distintas.

Por consiguiente, como en este contrato se dice, que toda suspension del servicio importa una próroga, sucede que no sabemos cuanto tiempo durará: y esto importa una responsabilidad muy grave, á los que tengan que tomar parte activa y dar su voto en este asunto.

Repito, pues, que las principales razones que ha tenido la Comision y que ha sentado en su informe no han sido refutadas, ó á lo menos, está convencida de que quedan en pié todas ellas menos las que ha sido rectificada por el miembro informante.

El señor Carve—Todas las ha rectificado el señor Ministro y ha echado por tierra el informe de la Comision en mayoría.

El señor Capurro—Esa es la opinion del señor Senador, pero no es la nuestra.

Creo, por el contrario, que todas las observaciones del señor Ministro de Hacienda, han venido á robustecer las afirmaciones de la Comision en mayoría, y á su tiempo lo probaré.

El señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra se vá á votar.

El señor Fajardo—Pido la palabra.

El señor Capurro—Yo no he concluido, señor Presidente.

Señor Presidente:— en la sesion anterior cité una Ley argentina, para probar que, en aquel país se habia procedido de otro modo muy distinto, del que se quiere adoptar en éste momento.

Es decir; que el Cuerpo Legislativo no sancionó los planos del señor Bateman, sinó, que los devolvió al Poder Ejecutivo para que vinieran acompañados de informes científicos, antes de tomar una determinacion definitiva. En lo que, procedió aquel Congreso, con mucha prudencia:— y por cierto, señor Presidente, que en este caso, deberíamos proceder del mismo modo.

El señor Bauzá—Que tenemos que ver con los Argentinos, nosotros.

El señor Capurro—Indudablemente, no tenemos que ver con los Argentinos.

Pero cuando los ejemplos son buenos, ó creemos que son tales, se pueden aceptar de todas las Naciones.

El señor Fajardo—Menos en este caso de puerto.

El señor Capurro—A mi juicio, señor Presidente, aquel ejemplo era

bueno, muy prudente y seria conveniente que fuera adoptado por nuestro Cuerpo Legislativo.

Dijo el señor Ministro, que la razon que tenia el Congreso Argentino, para proceder de ese modo, consistía en que la Nacion era la que iba á gastar los 2.500,000, que constituia el importe dèl puerto Bateman.

Pero, pregunto, señor Presidente, sí, con dos millones y medio de Esterlinas, se pagaría la pérdida del puerto de Montevideo, sí esa fuera la consecuencia de la aprobacion de este Proyecto, sancionado á la ligera y sin estudios prévios!

Pregunto, si las consecuencias para el porvenir de este pais, no serian enormemente mas importantes, que los dos millones y medio de libras que podia arriesgar el Gobierno Argentino.

Cuando es sabido que el puerto de Montevideo es el mejor puerto del Rio de la Plata.

Cuando aquí, ya se ha establecido una corriente comercial importantísima; y que vendria á desviarse, en el caso de que este puerto pudiera sufrir por la ejécucion de planos defectuosos.

Esta razon del señor Ministro de Hacienda, á mi juicio, no es suficientemente fundada.

Dos millones de libras por un lado y la pérdida de nuestro puerto por el otro si esto sucediera, no pueda ponerse en parangon no hay que vacilar un momento en afirmar que con mas razon aqui, habiendo dudas sobre la eficacia de este Proyecto y sobre las fatales consecuencias que puede traer, debe procederse con tino, con calma y con mucha prevision.

El ejemplo que viene de la República Argentina, me parece que puede aceptarse, como todo lo que es bueno venga de donde venga.

El señor Fajardo--Pero no en el sentido de dilacion tratándose de las obras del puerto.

El señor Capurro—Señor Presidente: tratándose de un asunto como este, la demora de un año, aunque fueran dos, en la sancion del proyecto no seria nada, porque vale mas seguir como el presente uno ó dos años, que esponernos á hacer una obra mala.

El señor Fajardo—En el concepto del señor Senador; el mio es distinto.

El señor Capurro –Por que haciéndose al presente el tráfico del puerto con bastante comodidad.

Pues que no hay tales demoras en el movimiento comercial, sería mucho peor, que por la precipitacion, tal vez impremeditada, nos lanzáramos á una empresa, sin conocer ó sin conciencia de sus resultados.

El señor Carve—Sobre ese punto, ya el señor Ministro probó, qué se hará en ese puerto en una hora, lo que se necesita treinta dias para la carga y descarga.

El señor Capurro – El señor Ministro está en un grave error, por que los vapores de Ultramar, que vienen al puerto de Montevideo, verifican su carga y descarga, en menos de 24 horas, fondeados afuera, sin necesidad de ser remolcados adentro, haciendo que el movimiento por ambos costados, por medio de los guinches á vapor, establecidos sobre cubierta.

No hay tal demora, en la carga y descarga para los paquetes de ultra mar.

Infórmese el señor Senador.

Demoran muchisimo mas en Buenos Aires que en Montevideo.

Hay empresas en Montevideo de embarque y desembarque con lanchones hasta de 250 toneladas atracan á ambos costados del vapor y ejecutan la carga ó descarga con una rapidez extraordinaria.

Sin embargo, esto no significa que yo sea de los que quieren que siga el sistema actual. No señor; deseo que cese;—si es posible y que los buques tengan mayor abrigo y se acerquen mayormente á la ciudad.

Pero quiero probarle al señor Senador, que lo que dice el señor Ministro de que ahora se necesitan treinta dias, no es exacto.

Dijo tambien el señor Ministro hablando del Proyecto que es necesario correr algunos riesgos en la construccion del puerto por que de lo contrario no tendremos puerto nunca.

Señor Presidente; en este asunto, hay que correr el menor riesgo que sea posible, por que el riesgo de que se trata importa la vida ó la muerte, económica de esta plaza comercial y correr un riesgo de esta naturaleza, sin haber meditado antes, lo que se vá á hacer, es muy peligroso.

Yo, por mi parte, señor Presidente, no estoy dispuesto á correr ninguno sinó á evitar todas las probabilidades de un peligro: —y no quiero que se diga nunca, que he puesto mi firma, al pié de un Proyecto, cuyos resultados no conozco, á punto fijo y en el cual podemos correr *algunos riesgos*, como dijo el señor Ministro.

Y estos riegos, señor Presidente, no son de poca monta, son de la mayor consideracion, son riesgos que traen en sí la ruina ó la prosperidad de una gran ciudad, de una gran capital.

Lo que conviene pues, es, evitar estos peligros, salvarnos de estos

riesgos; con los procedimientos que se adoptan en todas partes; es decir, estudiando el proyecto, como es debido y por medio de Comisiones científicas nombradas al efecto.

Dijo el señor Ministro, que el puerto de Montevideo se está cegando rápidamente y que es necesario proceder cuanto antes, á la construccion del nuevo puerto.

El cegamiento del Puerto de Montevideo, no se verifica, señor Presidente, sinó en ciertas partes, determinadas, en el centro de la bahía, por ejemplo, y muy cerca de las costas de la misma.

En el centro, porque allí, las corrientes de circunvelacion, no tienen efecto y en proximidad de las costas por las arenas, limo y otras materias traidas por las grandes avenidas.

En cuanto al fondeadero de lós grandes vapores, creo que no hay tal disminucion de fondo.

Hace muchos años que se notan allí constantemente en mareas ordinarias veintiun y veintidos piés; porque, en aquel punto, no hay causa eficiente, de disminucion de fondo.

Este argumento lo hacia el señor Ministro, para precipitar la resolucion de este asunto.

Pero la pérdida del fondo no es cuestion de dias sinó que envuelve un período muy largo de años.

Por consiguiente, no hay tal apuro, ni debemos precipitar una resolucion como esta.

Los buques de Ultramar, señor Presidente, descargan y descargarán por mucho tiempo en 21 piés de fondo á donde dificilmente podrán ir dragas.

En cuanto á los buques de Cabotaje, y de vela de mar afuera, estos podrán siempre y aun por muchos años á la bahía de Montevideo, por que no necesitan mas que 14, 15 y 17 piés, cuando mucho, los que encuentran en casi toda ella.

Es conveniente ahora, pasar á decir algo, sobre las partes que componen este Proyecto, y pido disculpa, á mi honorable colega Senador por Rocha, si entro en algunos detalles, que aun que no son técnicos, en la verdadera acepcion de la palabra, sin embargo, se rozan algo, con esa parte.

El señor Bauzá—Está en su perfecto derecho, señor Senador.

El señor Capurro—Como el señor Senador dijo, la vez pasada, que le

parecia que, en este Cuerpo, no debian de tratarse estas cuestiones, desea que conste que como no soy de la misma opinion, creo, que no es esta una teoría, del todo aceptable, puesto que frecuentemente hacen parte del Cuerpo Legislativo individuos que han cursado estudios mayores: y, á demás por que no se hace ningun daño ni se ofende á nadie, al tratar cuestiones de esta naturaleza y que, mas bien por el contrario; en muchas ocasiones, honran á los Parlamentos.

Tengo ejemplos al respecto.

En la época de vida, que pasé en Italia, he presenciado grandes discusiones en la Asamblea de aquella gran nacion sobre cuestiones científicas, ilustradas por célebres Ingenieros personas de ciencia, como Sella, Paleocapa y otros que trataban las cuestiones de esta naturaleza con la mayor proligidad en el seno del Parlamento.

¿Y porqué aquí no podemos hacer lo mismo? Aun que repito, que no voy á entrar en la parte técnica, de un modo absoluto sinó que pienso citar algunos datos comparativos que están de alcance de todos.

Señor Presidente: Es necesario tomar en consideracion, este Proyecto de puerto de Montevideo, hasta en sus mas mínimos detalles.

La Comision en mayoría, ha tratado de hacerlo en su informe; pero no basta.

Es necesario insistir sobre la inconveniencia de algunos de esos detalles, ó de la mayor parte de ellos, porque importan, grandes é ingentes sumas y se nos presenta un Proyecto de Puerto, que á nuestro juicio, no es conveniente á los intereses nacionales.

La teoría del desaguadero, señor Presidente, que es la primera que se presenta en éste caso y con cuyo objeto, será construido un gran rompeolas, en la embocadura de nuestro puerto, necesita un estudio especial, señor Presidente.

Puede ésto ser eficaz, puede ser conveniente, en otras localidades donde la marea y sobre todo, las materias en suspension en las aguas no estén en las mismas condiciones que aquí.

Pero en el Rio de la Plata, donde se verifican con tanta frecuencia los grandes temporales ó Pamperos, que poniendo en movimiento las olas, hacen que estas, removiendo el fondo cenagoso, se carguen notablemente del limo, el desaguadero no presenta ninguna clase de conveniencia, sinó que por el contrario entraña el peligro casi seguro del cegamiento del puerto.

Por otra parte que este desaguadero deje entrar las aguas que, segun los Ingenieros, serán forzadas á salir todas por la boca del puerto,—

esto lo dice la Memoria,—no es la Comision la que lo dice, no es del todo exacto.

Lo que entre por aquel desaguadero, saldrá del mismo modo por él, mientras no baje la marea á 75 centímetros del nivel ordinario de las aguas.

Entrarán y saldrán del mismo modo que han entrado.

Se comprendería, que las aguas entradas al puerto salieran todas por la boca, si allí, en el desaguadero despues de entradas, se cerrase una compuerta.

Pero no hay tal.

Las aguas entran en parte por allí y pueden salir por el mismo punto, mientras no bajen 75 centímetros abajo de la marea baja.

Estas corrientes que se quieren establecer allí deben estudiarse hasta conocer positivamente si es exacta la teoría del desaguadero.

Repito, señor Presidente, que es indispensable un estudio de esta teoría especial, sobre todo, para nuestra bahía.

Por mi parte creo que no es exacta y que por el contrario el desaguadero destruirá las actuales corrientes de circunvalacion cuyo efecto es mantener espeditos los canales del puerto.

En cuanto al gran rompe-olas que se proyecta, he probado con citaciones de autores y tengo aquí mismo el que habla del rompe-olas de Portland y de otros puertos, y resulta que lo que dicen los Ingenieros de la Empresa no es exacto.

El rompe-olas de Portland es completamente distinto del que se quiere hacer en nuestro puerto.

Es un rompe-olas de piedra suelta, pero que tiene su parte sólida superiormente. Esta consiste en una obra de mampostería, segun se espresa en el informe, de 6 metros de ancho por cuatro ó cinco de alto sobre las mareas ordinarias.

De consiguiente, como se puede, señor Presidente, afirmar, que el sistema es el mismo?

No es el mismo: es completamente distinto.

El rompe-olas exclusivamente de piedra suelta como se proyecta por los Ingenieros es una cosa y el rompe-olas con obras de mampostería en su parte superior, es otra.

Y las obras de mampostería, se colocan en su parte superior por varios motivos, para sujetar la piedra suelta que está abaja, que como es sabido, se halla muy espuesta á ser removida por el embate de las olas, y el monolito, digamos así, que es lo que significa una obra de mampostería,

hecho de piedra y cal, hidráulico pesando sobre la parte inferior, impide la remocion de las piedras arrojadas al mar.

Por otra parte, es necesario tambien, defender el puerto de la entrada de las grandes oleadas: y es solamente, elevando el rompe-olas á cuatro ó seis metros, sobre la marea ordinaria, que se consiguirá ese resultado.

Ahora bien; con el rompe-olas proyectado este resultado se aleja; viene á ser completamente negativo.

Conozco algunos rompe-olas, en que se ha hecho uso, del sistema esclusivo de piedra suelta; pero está probado, que los gastos de mantencion de composturas y demás son enormes, porque los blocks de 10 toneladas, se remueven completamente y con mucha facilidad, durante las grandes borrascas.

Se dice, que las borrascas en las costas del Oceano y del Mediterráneo, son incomparablemente mayores, que las del Rio de la Plata.

No creo que se pueda afirmar esto, de un modo tan absoluto.

Indudablemente, que aquellas borrascas, son mas imponentes que las nuestras, pero los temporales procedentes del Pampero en el Rio de la Plata, tienen fama tambien, de muy considerables.

Son temporales violentísimos de resultados funestos á veces.

Hemos visto aquí, señor Presidente, en el año 65, infinidad de buques arrojados á la playa, en la bahía de Montevideo.

Hemos visto, muchas veces, los grandes vapores de las compañías de ultramar garrear sobre sus anclas afuera del Puerto apesar de tener las calderas á toda presion para oponerse al empuje de las olas.

En la punta de San José, se han perdido grandes vapores debido á las mismas causas.

Por otra parte la obra del señor Lobo, almirante de la Escuadra Española quien ha hecho estudios prolijos sobre el Rio de la Plata, declara que los temporales han producido en muchas ocasiones, desgracias y naufragios, cerca de la costa de la ciudad, apesar de todos los esfuerzos de las maquinarias poderosas que tenian los vapores para hacer frente á los golpes de mar.

En pequeña escala tenemos una prueba con los trabajos practicados en la punta de San José por el señor Gounoulhou.

Las grandes oleadas han removido aquellas obras y las han destruido completamente.

Ahora bien: esos blocks de cinco y de diez toneladas puestas sobre el malecon ó rompe-olas y que se piensan arrojar casi á flor de agua, no resistirán por que la altura sobre la marea media, 1 m. 88, proyectada

para esa obra en los grandes temporales sobre la marea ordinaria, será sobrepasada por las aguas en las grandes crecientes que acompañan siempre las *pamperadas* del Rio de la Plata.

Diré mas; el Almirante Lobo en su obra dice, que él ha visto, en algunas ocasiones, á la alta marea subir hasta dos metros sobre la marea ordinaria.

Y esto sin contar lo que viene á ser aumentado por la oscilacion de las olas.

De consiguiente el malecon, ó rompe-olas proyectado quedará sumergido, bajo las aguas, en aquellos momentos.

Hay mas; por una Ley de Hidráulica, que es de todos conocida, las piedras ó blocks pierden, como la mitad de su peso, sumergidos en el agua.

Así pues, estas monolitas de cinco toneladas de peso, precisamente, en el punto mas espuesto, que es la parte superficial, donde las oleadas tienen mas empuje, serán ineficaces.

Indudablemente, el rompe-olas se destruirá.

Que será removido, no cabe la menor duda, á mi juicio.

Por otra parte, tenemos, señor Presidente, un ejemplo práctico. La Comision dá su opinion pero tambien la apoya en célebres autores, para revestirla como es natural, de mayor autoridad.

El Ingeniero Virla en la *digue* de Cherbourg, estudiando la fuerza de las olas, durante los temporales ha notado, que un block ó mejor dicho un cajon lleno de beton (concrete) con 13 toneladas y 800 kilógramos de peso fué removido fácilmente por el movimiento del agua.

Y ésto está consignado en la obra de Sganzin página 180.

De consiguiente, no hay la menor duda. Se corre el riesgo de que este rompe-olas se desagregue completamente, en los grandes temporales: Y á que un trabajo que haya costado millones de pesos, porque es valiosísimo, pueda, de un momento á otro, quedar destruido, no debemos esponernos.

Luego en los grandes temporales, que será, precisamente, cuando este rompe-olas tenga su utilidad, quedando á flor de agua ó sumergido, pierde todo su objeto será nulo.

No se verán sinó los faros de la boca, y el resto de la obra estará completamente bajo del agua. Porque 1 m. 88 sobre la marea ordinaria, que es la altura que se propone dar á los rompe-olas que tambien alcanzan y superan muchas veces, en los grandes temporales, las aguas del Rio de la Plata.

Como podemos pues aceptar una obra de esa naturaleza, cuando los autores que acabo de citar y la esperiencia de otros puertos y del nuestro vienen á confirmar su ineficacia?

Porque, si bien es cierto que en esta rama de la ciencia de ingenieria de los cálculos sobre la resistencia de los trabajos hidráulicos á las grandes olas, no han sido bien determinadas aun, los datos prácticos que se tienen de otras partes y de otras obras, análogas, son los que hacen fé, y los que deben tomarse en consideracion.

Pues si en otras partes sucede, que blocks de cinco, diez y trece toneladas, son removidos por las olas, ¿por qué no hemos de aceptar esos datos, como positivos y exactos, para deducir, como consecuencia irrefutable, señor Presidente, que habrá una destruccion muy probable, casi segura, de ese rompe-olas?

Siendo así, ¿como puedo aceptar semejantes planos, que á mi juicio, adolecen de ese inmenso defecto?

Señor Presidente: Por mi parte, declaro, que en ningun caso podria dar mi consentimiento á ese Proyecto.

El señor Fajardo—No es esa la cuestion.

El señor Capurro—Voy á otra consideracion, á la parte del puerto que llaman los mismos Ingenieros, el puerto chico.

El puerto chico, que se quiere hacer frente á la costa Norte de la Ciudad, á mi juicio—y al de la Comision en mayoria, es completamente insuficiente:—insuficiente, no solamente para el porvenir sinó que, aun para el presente.

¿De qué se compone ese pequeño puerto?

Está formado por una especie de rompe-olas, tambien de piedra suelta, que se proponen echar los señores contratistas en el mismo medio de la bahía de Montevideo;—es decir en la parte mas aprovechable del puerto, porque indudablemente, este debe tener y tendrá necesidad de una anchura muy superior á los 600 metros que proyectan los señores Ingenieros.

¿Puede, señor Presidente, aceptarse semejante trabajo, en el mismo centro de la bahía, cortándola en dos para impedir la comunicacion de una parte á otra, cuando ésta comunicacion no podrá hacerse sinó por el lado de la playa de la Aguada ó por la boca del mismo puerto segun resulta de los planos?

¿Con qué objeto?

Este puertito no es tampoco una dársena, como se asegura por algunos.

Si esto es una dársena es una especie de mar cerrado con una sola abertura, por donde entran y salen los buques, dársenas que se hacen, sobre todo en los puertos del Norte, de Europa, donde se verifican grandes crecientes y bajantes de marea.

Se cierran allí, por medio de compuertas, estas dársenas, para que los buques queden á un nivel constante, y, no pueden salir ni entrar á ellas sinó en el momento de las altas maréas.

Esta pues, no es una dársena como se ha pretendido decir.

Ahora bien; ¿con qué objeto, pregunto, se quiere hacer este pequeño puerto?

¿No está obligado el actual por la costa Norte de la bahia, señor Presidente. Los mismos Ingenieros, en su informe dicen que es discutible, la utilidad de este rompe-olas que forma el puerto chico.

Cuando ellos mismos lo afirman ¿qué debemos decir nosotros?

Sin embargo, se quiere construir ese rompe-olas que tendrá 1.500 m. de largo.

Y ya se vé, señor Presidente, lo que vá á costar á la Nacion, esta obra cuya utilidad dicen ellos mismos, es *discutib'e.*

Si es discutible, vamos á la discusion: antes de aprobar estos planos, veamos, para que sirve este rompe-olas.

¿Se quiere una calma completa en esa obra?

No sucederá asi porque como este rompe-olas tiene 1. m. y 88 sobre la marea ordinaria, el agua de la grandes crecientes pasará por encima de él, durante los grandes temporales.

De consiguiente no producirá esa calma tan necesaria para que los buques puedan atracar á la rampla.

Por el contrario, será causa de un peligro inminente; porque cada buque que garrée en los grandes movimientos de aguas podrá ir á perderse en esas piedras.

Dicen, los señores Ingenieros, que este trabajo se hace porque mientras no se haga el gran rompe-olas en la boca del puerto es necesario dar abrigo á los buques en la bahía.

Y por otra parte pretenden, que el gran rompe-olas estará hecho dentro de cinco ó seis años. Lo que yo por mi parte me permito poner en duda, siendo esta una obra que requiere mucho mas tiempo. Sin embargo puede ser que con los grandes elementos de que hoy se disponen puedan hacerlo, á pesar de que lo dudo, repito porque conozco otros grandes trabajos de la misma naturaleza; por ejemplo, los del puerto de Génova, el mismo de Cherbourg, que fué empezado en 1688 y se concluyó en el 1858.

Pero sin embargo no insisto sobre eso.

Desde el momento que los contratistas se comprometen á hacerlo, en cinco ó seis años, tendrán sus razones para poderlo afirmar y contarán con los medios necesarios al objeto.

Pero precisamente, esa afirmacion viene en mi favor ¿para qué, pues, hacernos un rompe-olas provisorio en medio del Puerto?

Para qué podamos durante los cinco años, trabajar en él?

Si no se tienen otras razones, estas son bien deleznables y de poca monta.

Cinco ó seis años de abrigo, mas ó menos, no pueden constituir una necesidad absoluta para que se vayan á invertir ingentes sumas, en un rompe-olas provisorio en el centro del Puerto, de 1,500 metros de largo que jamás podrá removerse de ese punto y constituirá un grave peligro para los buques que se estacionen aquí.

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo

2.ª Sesion celebrada el 28 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 5 p. m., presentes los señores Senadores: Fernandez, Vidal (don B.,) Echevarría, César, Castro, Capurro, Rovira, Vidal (don F. A.), Fajardo y Bauzá.

Se léen las actas 45.ª y 46ª, correspondientes á las Sesiones Ordinarias y aprobadas, se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo acusa recibo del Decreto que concede á la señora doña Aurora Olivieri de la Vega una pension de 360 pesos anuales por gracia especial.

Archívese.

El señor Presidente—Continúa la discusion.

Habia quedado con la palabra el señor Senador por Montevideo.

El señor Fajardo—Pido la palabra, si me permite el señor Senador por Montevideo, para proponer que las sesiones sean diarias, para tratar de los asuntos: Puerto y Contribucion Directa.

Apoyado.

El señor Bauzá—He apoyado la mocion del señor Senador, por que como está la Asamblea en sesiones extraordinarias, conviene que la acti-

vidad sea una verdad entre nosotros y que el Cuerpo Legislativo haga lo posible por acortar estas sesiones.

De otra parte, la Ley de Contribucion Directa es indispensable, por que es un recurso para el Estado y su nó sancion, causa perjuicio, hasta á los particulares.

Conviene pues, que el Senado se sirva decidirse en el sentido de que las sesiones sean diarias para tratar estos asuntos, como lo que ha propuesto el señor Senador por el Salto.

El señor Capurro—Tengo que manifestar que respecto á este asunto "puerto" es probable que las discusiones tengan que durar algun tiempo por que como los contratos se componen de muchos artículos y no podrá discutirse tan pronto como parece desearse.

Si urge el despacho de la Ley de Contribucion Directa, como el señor Senador ha indicado, dejaré que el Senado decida cual de los dos asuntos debe tratarse primero.

Si el Poder Ejecutivo necesita que se sancione esta ley con urgencia, yo, por mi parte, hago la declaracion prévia de que en este asunto de puerto tengo que decir mucho y creo que tambien los demás Senadores.

Hago esta declaracion á fin de que el señor Fajardo se sirva tomarla en consideracion.

El señor Fajardo—Al hacer la indicacion respecto á que fuesen diarias las sesiones, no me hice éco de lo que pudiera desear el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, creo que se pueden alternar.

Sin embargo mi mocion es para que se traten estos dos asuntos á que me he referido: y como tiene prelacion el Puerto, puesto que nos estamos ocupando de él, es natural que sea el primero que se trate y que le siga el otro mencionado; siendo diarias las Sesiones.

El señor Presidente—Se vá á votar la mocion.

El señor Capurro—Faltan algunos señores Senadores, señor Presidente, que están en ante-sala.

(*Entra el señor Farini*).

El señor Caastro—Pido la palabra para una pequeña rectificacion.

Como el señor Senador que me ha precedido en la palabra, ha indicado que podrian ser alternados los dos asuntos, creo que no solo debe ser tratada la Ley de Contribucion Directa, sinó tambien el Presupuesto, por que llega el 1.° de Agosto dentro de dos dias y no hay Ley ninguna.

O tendria que dictar la Cámara una ley haciendo seguir el Presupuesto del año pasado para que pudiera pagarse á los empleados con algun Presupuesto, ó sancionar el actual, porque el 1.° del mes hay que

hacer los pagos de toda la Administracion y no hay ni uno ni otro Presupuesto.

La indicacion que ha hecho el señor Senador, talvez diera resultado, que todo marchará bien, que fueran alternando, no solo la Contribucion Directa sinó tambien el Presupuesto.

Puede haber observaciones por parte del Senado é ir á Asamblea General, talvez.

De ese modo no se perjudicaría en nada el servicio público.

Seria: Contribucion Directa un dia y Presupuesto otro.

Aceptariá la indicacion de que las sesiones fueran diarias con escepcion del Sábado, como está establecido, por los negocios de cada uno: que sea un dia, Puerto, otro, Contribucion Directa y otro dia, Presupuesto.

El señor Fajardo—Mi mocion, señor Presidente, es en el sentido de que se trate la cuestion, " Puerto y Contribucion Directa ".

El señor Presidente—No ha sido apoyada la indicacion del señor Senador Castro.

El señor Echevarria—Yo la apoyo.

El señor Presidente—Se ván á votar por su órden.

Si las sesiones han de ser diarias hasta sancionarse el Proyecto "Puerto y Contribucion Directa ".

Esta es la primera mocion hecha por el señor Senador por el Salto.

Se vota si se aprueba y es negativa.

Vá á votarse la del señor Senador Castro, incluyendo el Presupuesto.

El señor Castro—Contribucion Directa primero y en seguida el Presupuesto, alternando los seis dias de la semana con escepcion del sábado.

El señor Echevarria—Yo votaré por la mocion, pero para que un dia se trate el uerto , otro dia Contribucion Directa y concluida la Contribúcion que se siga alternando presupuesto y puerto.

Esta creo que ha sido la mente del señor Senador.

El señor Fajardo—Asi me lo esplico, de otro modo nó.

El señor Echevarria—Por que el principal interés es el trabajo y por consiguiente, que se tengan sesiones diarias para atender á todo lo que reclame el servicio público.

El señor Bauzá—Esa ha sido la idea del señor Senador por el Salto, que se discutan diariamente el Puerto y la Contribucion Directa.

El señor Echevarria—No señor.

El señor Bauzá—Sí; que las sesiones sean diarias.

El señor Presidente—Pero ha sido negativa.

Se ha votado en contra: El señor Senador tambien.

El señor Bauzá No señor; yo he votado en favor de la mocion del señor Senador por el Salto.

Pido que se rectifique la votacion, señor Presidente. Si el Senado ha de tener sesiones diarias para ocuparse del asunto Puerto y Contribucion Directa.

Se rectifica y es negativa.

Se vota la del señor Castro y es negativa.

El señor Presidente – Continúa la discusion sobre el Puerto.

Tiene la palabra el señor Senador por Montevideo.

El señor Echevarria— Esto no se comprende bien.

No puede ser de ninguna manera, que el Honorable Senado, teniendo asuntos de la mayor importancia, no dé su asentimiento á tratar de aprovechar todos los dias hábiles, para concluir con ellos.

No me lo esplico, señor Presidente.

El señor Bauzá—Es lo que yo decía.

El señor Echevarria—Yo creo que á un asunto de la magnitud del que ocupa al Honorable Senado, éste no puede negarle su concurso.

Tenemos, como ha dicho el señor Senador por Tacuarembó, el Presupuesto General de Gastos.

No puede concluir éste mes, señor Presidente, sin votarlo.

Tenemos la Contribucion Directa que es preciso empezar á su cobranza.

No puede, señor Presidente, dejarse de tratar estos asuntos.

Tenemos el puerto.

No se puede abandonar tampoco, señor Presidente.

Finalmente los tres asuntos son de suma importancia.

Yo no sé como el Honorable Senado que siempre se ha distinguido por su patriotismo por su buena voluntad que tiene en deferir á estos trabajos niega su concurso á mociones de esta naturaleza.

Yo he querido ser deferente, señor Presidente, al señor Miembro informante de la Comision en mayoría, porque está empeñado en una discusion séria, árdua, que necesita tiempo, que debemos dárselo.

Quiero deferir á todo, señor Presidente, pero no puedo olvidar mis deberes; y mi deber es destinar todo mi tiempo al servicio público.

El señor Presidente—Vá á rectificarse, primero la del señor Senador por el Salto.

El señor Fajardo—Mi mocion consistía en que se tratasen en Sesiones diarias los asuntos: "Puerto y Contribucion Directa".

El señor Senador por Tacuarembó agregó, que á continuacion de esos asuntos debiera tratarse el de Presupuesto.

No tengo de ello inconveniente ninguno.

De consiguiente, he manifestado esto para aclarar que mi mocion es, respecto á que se trate en sesiones diarias el asunto "Puerto" de que estamos ocupándonos y en seguida el de Contribucion Directa, para despues pasar al de Presupuesto.

El señor Echevarria—He pedido rectificacion, señor Presidente.

El señor Capurro—Seria conveniente que se aclarase bien la mocion.

Si el señor Senador por Tacuarembó quisiera dictarla.

El señor Presidente—Vá á rectificarse la mocion del señor Senador por el Salto.

El señor Echevarria- Está desechada la mocion, pero he pedido rectificacion, he ampliado, he hecho mia la mocion.

Luego no hay tal mocion del señor Senador por Tacuarembó, ni del señor Senador por Rocha, ni de nadie.

Es la mia la que debe votarse.

Risas y aplausos en la barra.

Es cuestion de rectificacion.

Si el Honorable Senado quiere rectificar la votacion precisaré la mocion.

El señor Presidente—¿Quiere precisarla el señor Senador.

El señor Echevarria—Si señor "que las sesiones sean diarias, determinando la mesa el asunto de que debe ocuparse el Honorable Senado."

El señor Bauzá—No apoyado; es el Senado quien ha de resolver y no la mesa.

El señor Fajardo—Pero, señor Presidente, deben tratarse por su órden respectivo las mociones.

La mocion mia es la primera y he vuelto á esplicarla.

El señor Castro—Se ha votado dos veces.

El señor Echevarria—Que sean diarias, señor Presidente, y que estas sean alternando los asuntos.

El señor Presidente—¿Con el Presupuesto?

El señor Echevarria—Si señor.

Se vota y así se resuelve.

El señor Presidente—Tiene la palabra el señor Senador por Montevideo.

El señor Capurro—Señor Presidente: en la última sesion en que se trató del asunto "Puerto" creo haber demostrado, hasta la evidencia,

que ese rompe-olas que quiere hacerse en la embocadura del puerto, esta rá sujeto á una destruccion segura, por que su construccion no presenta ninguna clase de solidez.

He probado tambien citando algunos autores, que su sistema es completamente distinto del que existe en Portland y en otros puntos, apesar de las afirmaciones de los señores Ingenieros de la Empresa.

He demostrado, citando la obra del Almirante Lobo, que asegura que en ciertas ocasiones la marea del Rio de la Plata en la bahia de Montevideo sube hasta dos metros sobre el nivel ordinario de las aguas que ese rompe-olas quedará sumerjido durante los grandes temporales y que de consiguiente no podrá prestar eficaz servicio de abrigo precisamente en los momentos en que su existencia alli seria mas útil.

He demostrado tambien,la casi seguridad de que al cortarse por medio de esa obra las corrientes naturales de circunvalacion que existen en el puerto de Montevideo, este se cegará en un plazo relativamente corto, lo que constituirá una desgracia inmensa para esta ciudad, puesto que la destruccion de su puerto seria su muerte económica y comercialmente hablando.

He probado á la vez, que esa restinga de piedra suelta, que se proyecta echar en el punto mas aprovechable de nuestra bahia, á 600 metros de distancia de la costa Norte de la ciudad, viene á inutilizar el Puerto, impidiendo, en primer lugar, la comunicacion entre el Puerto que quedaría entre Montevideo y la misma restinga, (el Puerto chico, como lo llaman los mismos Ingenieros) y la restante parte de la bahía que se hallaria fuera del mismo.

He demostrado, que esa restinga, en el centro del Puerto á un (1 m. 88) un metro y ochenta y ocho centímetros sobre el nivel de la marea ordinaria, quedará sumergida á su vez, cuando la marea alcance la altura, que apunta el Almirante Lobo, con documentos prácticos, en una obra que está á conocimiento de todos, constituyendo entónces, un peligro inminente para los buques fondeados en el Puerto.

Ahora, señor Presidente, voy á probar que la rampla que se proyecta....

El señor Vidal (don F. A.)—¿Me quiere permitir una observacion?

El señor Senador ha hablado de varias demostraciones que ha hecho;—pero permítame que le diga, que parte del auditorio no ha quedado convencido despues de las demostraciones.

Por ejemplo; en ese gran paredon que se proyecta arrancando del Ce-

rro, en direccion al centro, ese desaguadero, si es malo, si hay inconvenientes, ¿por qué el señor Senador no los indica?

¿Por qué no dice, que el Puerto quedaría en mejores condiciones, suprimiendo ese trabajo?

Si es un escollo, indíquenos el medio de evitarlo.

Yo lo acompaño, por ejemplo, á votar la supresion de ese paredon.

El señor Fajardo—Pero para eso sería preciso tratar del puerto y es lo que no se quiere.

El señor Vidal (don F. A.)—Estamos tratando del puerto.

El señor Fajardo—No; de desecharlo.

El señor Vidal (don F. A.)—Dice el señor Senador, tiene inconvenientes; ese desaguadero vá á cegar el puerto.

¿Y la demostracion?

Yo no he llegado á comprender bien los moitvos.

Si llego á comprenderlos, formaré en las filas del señor Senador, votaré contra el paredon.

Yo quisiera que se me indicase un remedio al lado del escollo, el medio de evitarlo.

Dice el señor Senador, en esta otra restinga que se propone en el nuevo puerto, el rompe-olas, ese rompe-olas no tendrá eficacia porque se vá á construir con piedra suelta. Esas piedras ván á ser removidas é indica con mucha sensatez y razon el porqué.

Dice, la piedra pierde una parte de su peso.

Es cierto.—Por el principio llamado en Física de Arquímedes, pierde la piedra en el agua, una parte de su peso igual al peso del volúmen de agua que ella ocupa.

Perfectamente: pero esas piedras ván al fondo; tienen acumulacion de arena, de fango, y vemos todos los dias que un buque se vá á pique y está treinta años á pique y las olas no tienen bastante fuerza para moverlo, por que no trabajan abajo.

¿Porqué han de mover esas piedras?

Las olas tienen fuerza arriba donde vienen á reventar.

Yo he visto construcciones en Europa, como las habrá visto el señor Senador en la costa de Holanda, Francia é Inglaterra con piedra mucho mas pequeña que la que se proyecta en la nueva construccion del puerto, trabajos de mamposteria colocados arriba, en la parte superior pero asentados primero en la piedra suelta depositada en el fondo de la bahia.

Sin embargo resisten esas construcciones.

¿Por qué el señor Senador no nos dice, la construccion es imperfecta,

será preciso hacerla de otro modo y en mi concepto, este es el modo de practicarla?

Nosotros tendríamos satifaccion en corregir, tambien en acompañar al señor Senador, á votar en contra.

(Aplausos en la barra).

El señor Capurro—Señor Presidente, las Comisiones de Legislacion y Hacienda en mayoría, se limitan únicamente á indicar los inconvenientes que encuentran en este Proyecto y por su parte no créen deber entrar á proponer modificaciones en una obra que debe ser estudiada por Comisiones de Ingenieros.

El señor Vidal (don F. A.)—Bueno; esa es una buena indicacion, perfectamente, comprendo.

El señor Capurro—Este Honorable Cuerpo no tiene mas mision que la de dar su opinion sobre los Proyectos presentados.

Tratándose de obras de esta naturaleza es la ciencia la que tiene que intervenir para indicar los mejores métodos que se deben adoptar para hacer un puerto conveniente, y no es por cierto una Comision del Senado la que puede entrar á dar estas indicaciones y proyectar modificaciones.

Apayado.

El señor Bauzá—Entónces está con nosotros el señor Senador.

El señor Capurro—Ahora bien; estas Comisiones que debian haber informado en este Proyecto, y presentarlo á este Honorable Cuerpo, acompañado de todos los documentos necesarios, para que él pudiera dar un dictámen perfectamente basado, estas Comisiones, señor Presidente, no se han nombrado y no han estudiado el Proyecto.

¿Cómo, señor Presidente, podemos decir nosotros, modifíquese aquel paredon, de tal modo hágase otro paredon de tal ó cual forma, constrúyase una dársena allí y otra mas allá?

Esto, señor Presidente, es y debe ser objeto del estudio de una Comision especial de Ingenieros, que desde el principio estoy insistiendo en que debe nombrarse antes que el Cuerpo Legislativo pase á sancionar estos planos.

Silbidos y ruido en la barra.

El señor Bauzá—Han estudiado.

El señor Capurro—Señor Presidente, se dice que han estudiado.

El señor Bauzá—El señor Senador bajo su firma lo ha dicho.

Si quiere se lo leo.

El señor Capurro—Si vamos á citar, señor Senador, lo que se ha dicho en otras épocas, yo tambien podria empezar á revisar la sesiones del

año pasado y estoy seguro que encontraría muchas cosas que el señor Senador á dicho entónces y con las cuales está ahora en completa contradiccion.

El señor Bauzá—Yo nó era Senador; habia renunciado.

No me toca ni la mas mínima parte.

Apelo á las actas del Senado.

El señor Capurro—Creo, señor Presidente, que debemos en este momento ocuparnos de esta cuestion, sin venir á citar lo que se ha dicho en otra época el señor Senador tal ó cual.

El señor Bauzá—Es cuestion de conciencia.

El señor Capurro—Señor Presidente: soy consecuente en mis opiniones. Siempre he insistido en la necesidad de que el proyecto viniera acompañado de estudios prévios y sérios.

En la ley de 28 de Abril lo establecimos, señor Presidente. Establecimos que el Poder Ejecutivo procedería á hacer los estudios del puerto de Montevideo y levantar los planos que fueran la consecuencia de esos estudios.

Aquella ley, señor Presidente, yo la he defendido, en este recinto como los señores Senadores saben.

Por consiguiente, no creo ser inconsecuente en mis opiniones.

Ahora dice el señor Senador que estos estudios existen.

¿ Por qué no se han presentado ?

El señor Bauzá—¿ Me permite un momento, señor Senador ?

El señor Senador es el que lo ha dicho bajo su firma, en estos términos, que con el permiso del Senado voy á leer.

Decia el señor Senador por Montevideo, el año pasado.

(Lée lo siguiente:)

Luego habian estudios.

El señor Capurro—Muy bien; ¿qué prueba esto?

El señor Bauzá—Que ha habido estudios.

El señor Capurro— Que ha habido Ingenieros, como el señor Bateman Burn y otros, que han hecho estudios sobre el puerto y que han venido á probar la posibilidad de hacerlo en esta bahia y lo sostengo.

Pero esto no me prueba que los señores que presentan estos proyectos, los hayan hecho que es lo que yo quiero saber, señor Presidente.

(Aplausos y ruido en la barra).

Yo entiendo lo siguiente, que cuando se presenta un Proyecto de puerto como etse, que importa 3.000,000 de £, y un plazo de concesion de 75

años, mas los años de contruccion, debe venir apoyado en estudios técnicos sérios hechos por Comisiones científicas.

Estos estudios se habrán hecho por otros Ingenieros, como el señor Bateman que ha presentado un Proyecto el año 72, resultando de los mismos que este puerto era practicable, que podría hacerse un dia.

Pero ésto no me prueba, repito que los señores que han presentado éste Proyecto, cuyos planos vienen de Europa, los hayan hecho.

El señor Castro—Y otra forma de Puerto.

El señor Capurro—Y es otra forma completamente distinta de Puerto; —porque el señor Bateman dejaba dos entradas, una en la costa del Cerro, y otro cerca de la Punta de San José. No interrumpia las corrientes naturales de la bahía, como se trata de interrumpirlas en éste caso.

El señor Bauza—Pero no era del señor Bateman.

Era á propósito del mismo Puerto del año pasado, lo que leí, que estaba pronto el Puerto para recibir obras semejantes á las que ahora se presentan.

No es el puerto Bateman; es el puerto que ahora viene á someterse á la decision de la Asambléa.

El señor Capurro—La frase que dice el señor Senador por Rocha la pronuncié cuando se trataba del puerto al Sud; por que como se sabe, el señor Ingeniero Tusson hizo un Proyecto del puerto al Sud y aquí en este Honorable Senado se promovieron discusiones sobre la conveniencia de dejar en suspenso, si debia ser en la bahia de Montevideo ó en la costa Sud.

Yo sostuve en aquella época y lo sostengo todavia, que el Puerto en la Bahía de Montevideo es practicable; y entónces dije, que estudios practicados por Ingenieros, en otra época lo habian probado: y me referí al señor Bateman; cuyos planos tengo á la vista como tambien la memoria que acompaña á los mismos planos donde existen detalles importantísimos y observaciones que por cierto no son tan prolijas en el Proyecto que se presenta actualmente.

Aquí están los estudios y sondajes del señor Bateman.

No es un estudio todavia completo: pero es un estudio simplemente demostrativo para poder presentar el Proyecto cuando menos á una Comision de Ingenieros, que tuviera que examinarlo.

Yo no me pronuncio sobre si este Proyecto Bateman es bueno ó malo, por que no lo he estudiado á fondo.

Lo único que digo, es que esos estudios se han hecho por otros Inge-

nieros y se ha probado la posibilidad de hacer el puerto en Montevideo.

Queda así contestada, á mi juicio, la observacion del señor Senador.

El señor Bauzá—No queda contestada, por que el señor Senador habla del Proyecto Bateman y yo le estoy aquí hablando de su informe del año pasado.

El señor Capurro—¿Qué dice el informe?

El señor Bauzá—Dice lo siguiente, en el primer párrafo.

(*Lée*):

El señor Capurro—Eso se refiere....

El señor Bauzá—Es respecto al Proyecto de ley de Abril del año pasado.

El señor Senador informaba sobre esa ley que sancionó el Senado el año pasado, que este contrato celebrado *ad-referendum* en Lóndres,es una consecuencia de aquella misma ley del año pasado.

No tiene para que entrar aquí la cuestion Bateman.

Nos referimos á la ley de Abril del año pasado y así se ha pronunciado el señor Senador á propósito de eso.

El señor Capurro—Lo que he dicho en aquella época lo repito en este momento.

El señor Bauzá—Pero el señor Senador dice que se presenta este Proyecto sin estudios cuando este Proyecto es una emanacion de la Ley misma.

El señor Capurro—Yo no comprendo ó no me sé esplicar.

Lo que dije en ese informe y lo repito en este momento, es que por estudios hechos por otros Ingenieros nacionales y estrangeros, está probado que el puerto en la bahia de Montevideo es posible.

No hay ninguna contradiccion.

Ahora digo, que en este Proyecto nuevo cuyos planos varian completamente de aquel, no veo los estudios que pretenden haber hecho estos señores Ingenieros.

Lo único que veo, es un plano de sondajes del Almirantazgo Inglés firmado por los señores Cutbill son and De-Lungo, sondajes que alcanzan al fondo del rio, pero no dán la profundidad del limo.

Ese plano del Almirantazgo inglés está impreso.

Pero esto no constituye, un estudio.

Indica solamente la profundidad del agua, pero no ya del fondo blando que es lo necesario para proyectar calcular la construccion de los rompe-

olas y conocer que cantidad de material se precisa y si es posible hacer el trabajo que se proyecta.

Por otra parte, debo decir la verdad.

Pero algunas indicaciones del mismo Contrato Cutbill son and de Lungo, que he estudiado, parece que si se han hecho esos estudios, no son completos.

Porque, por ejemplo, hablando del malecon grande, dice "que no se puede establecer á punto fijo, que cantidad de piedra se vá á emplear, porque vá á tenerse que estudiar eso mas adelante".

Luego, hablando de la construccion de la rampla dice:—que no se sabe bien la profundidad de los cimientos, porque se tiene que sondear allí para ver hasta que punto alcanza la roca.

Luego, no me consta, señor Presidente, que se haya tomado un punto fijo para establecer el nivel de la marea media ordinaria, y sin embargo, esto es muy esencial en los estudios.

En Buenos Aires, cuando el señor Bateman presentó su Proyecto, se nombraron dos Comisiones de ingenieros para verificar el punto fijo que establecia aquel ingeniero para el nivel de la marea ordinaria que fué la estrella del peristilo de la Catedral.

Luego la Comision de Ingenieros rectificó los cálculos del señor Bateman y encontró una pequeña diferencia.

Esa es la base que se debe establecer para el cálculo de la elevacion que debe darse á las obras y de los dragages á ejecutarse con arreglo á los piés indicados en los contratos.

A mi no me consta de ningun modo, que ese punto fijo, en tierra firme se haya establecido.

Se dice y se afirma, que se han hecho estudios.

Yo no tengo motivo para negarlo de un modo absoluto. Pero confieso que por algunas indicaciones del contrato se deduce que si se han hecho son muy incompletas y no existe ni un solo dato respecto á la direccion y velocidad de las corrientes.

Señor Presidente, contestanto al señor Senador Vidal, diré pues, que si la Comision no ha propuesto modificaciones en la parte técnica del Proyecto, es por que no podia hacerlo, una Comision del Honorable Senado, sinó una Comision científica nombrada con ese objeto.

Todo lo que podia hacer la Comision del Senado, si tiene algun miembro en su seno que posea conocimientos prácticos ó teóricos sobre la materia, es dar su opinion sobre lo proyectado.

Pero sería muy imprudente por nuestra parte, que entráramos á pro-

poner modificaciones, sobre una cosa que nosotros mismos no hemos estudiado á fondo.

No conocemos estos estudios y no es posible decir hágase tal ó cual cosa: y con mucha razon se nos increparia que hubiéramos propuesto mo dificaciones sin tener base para ello los datos necesarios.

Esta de consiguiente, no es la mision del Senado sinó como dije anteriormente la de una Comision nombrada ad-hoc por el Poder Ejecutivo.

El señor Bauzá—Apoyado, yo lo dije el otro dia.

El señor Capurro—Y cuando esta Comision se haya espedido entónces se agregan los informes que haya producido al Proyecto y se remite todo al Cuerpo Legislativo para que pueda dar su opinion y establecer el monto definitivo de las obras, ó hacerse porque es una facultad privativa de este cuerpo el establecer la cantidad que el Estado debe invertir en las obras.

Es lo que se ha hecho en todas partes y es lo que por el artículo 7.° de la Ley de Abril debe hacerse ahora.

La Ley de Abril dice, que se sancionarán los planos por el Cuerpo Legislativo y por el Poder Ejecutivo.

Ahora bien; mal se pueden sancionar estos planos por el Cuerpo Legislativo, *en globo*, como dijo el señor Ministro de Hacienda, ó *el sistema*, usando de las mismas palabras que él usó, no es posible aprobar el sistema.

Es preciso aprobar el plano definitivo y este plano puede aprobarse, cuando estemos convencidos íntimamente, de que es conveniente para los intereses públicos.

El señor Bauzá—¿Me permite?

El señor Senador hace un momento que ha dicho que el Senado no es Cuerpo científico y que desde luego, no puede intervenir en cuestiones de ésta naturaleza.

¿Cómo es posible que vengan los planos aquí para decidirse un Cuerpo que es profano?

¿Cómo haria el Senado para abrir un juicio sobre los estudios que hicieran los Ingenieros nombrados por el Poder Ejecutivo?

El señor Capurro—Voy á contestar.

El Senado puede hacerlo perfectamente cuando venga asesorado, convenientemente cuando venga revestido el espediente por informes fidedignos de Comisiones científicas, como han procedido el Congreso Argentino y todos los Cuerpos Legislativos del mundo.

Cuando se presenta una de estas cuestiones técnicas, el Cuerpo Legislativo interviene en ella pero con todos los datos necesarios, indispensables para poder dar un juicio acabado.—Y es lo que corresponde en este caso y para esto no es necesario, que el Cuerpo Legislativo sea un Cuerpo técnico.

No es cuestion mas que de comparar, de examinar, de formarse una idea.

Si en el seno de ese mismo Cuerpo hay algun miembro que tenga conocimientos científicos sobre la materia, puede aconsejar á sus cólegas respecto á la resolucion que convenga adoptar y esto, á mi juicio, es lo que corresponderia en este caso.

El señor Bauzá—Eso seria la Dictadura científica en la Asamblea.

(Aplausos).

El señor Capurro—No hay tal Dictadura científica, señor Presidente, sinó que este es el procedimiento adoptado en todas las Naciones del mundo.

Por ese motivo es que los Cuerpos colegiados como este, se componen muchas veces de miembros que poséen conocimientos científicos en la materia, no solamente en Ingeniería sinó en Medicina, etc., para poder dar su opinion acabada.

Si no fuera así, señor Presidente, los Cuerpos Legislativos procederían sin el conocimiento completo de las cosas.

Es un honor para los Cuerpos Legislativos que existan en su seno personas que puedan dar entero juicio sobre materias de esta naturaleza.

El señor Bauzá—El primer honor es que sean ciudadanos.

El señor Capurro—Señor Presidente; una cosa no escluye la otra. Somos todos ciudadanos.

El señor Bauzá—El señor Senador sabe, que mas de una vez nuestra Asamblea se ha compuesto de miembros profanos en toda clase de ciencias y han cumplido con su ministerio.

El señor Capurro—No hago cargos á nadie y no es un deshonor no haber cursado estudios.

Puede un ciudadano que no haya cursado estudios, ser tal vez mejor y mas patriota que otros que los hayan cursado.

(Aplausos y silbidos).

Esto no es hacer cargo á nadie, no es deprimir á nadie. Pero no puede negarme el señor Senador, que es conveniente que formen parte de éstos Cuerpos, indivíduos que tengan conocimientos científicos.

El señor Fajardo—No es indispensable.

El señor Capurro—No diré que sea indispensable, pero muy conveniente.

Voy á seguir.

El señor Presidente—Como vàn á dar las 3 pasaremos á cuarto intermedio·

Apoyado.

Asi se hizo.

Vueltos á sala, bajo la Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez.

El señor Capurro—Señor Presidente; creo haber contestado á la primera parte de la pregunta que me hizo el señor Senador Vidal, es decir, por que la Comision no ha propuesto modificaciones en la parte técnica.

He dicho que no era de su incumbencia, que la Comision del Senado no puede sinó quedar su opinion sobre esto, dejando que Comisiones científicas, entran despues de un detenido estudio y de un exámen prolijo de las condiciones de la bahía, á proponer esas modificaciones que el señor Senador Vidal deseaba que la Comision hubiese propuesto ó indicará.

Tambien preguntó el señor Senador Vidal, porque motivo ese paredon ó rompe-olas, que yo llamo restinga, está sujeto á una destruccion segura.

La razon es la siguiente: señor Presidente.

Las olas borrascosas tienen mayor Poder á poca profundidad de la superficie del mar.

Ahora bien: es precisamente en ese punto casi á la superficie del mar, donde se vàn á colocar esos monolitos ó blocks de 5 y 10 toneladas.

Como estos blocks están completamente desligados entre sí segun el Proyecto presentado por los señores Ingenieros y arrojados al acaso sobre la piedra suelta del malecon, es indudable, que por los grandes golpes de mar que se verificarán allí, serán removidos.

Tenemos para afirmarlo pruebas prácticas, se han citado varios autores en el informe, los cuales prueban que blocks de 13 toneladas y media han sido removidos por las olas.

Y esto ha sucedido en Cherbourg, segun lo dice el señor Sganzin, que cito en el informe.

Por este motivo, señor Presidente, es que generalmente en todos los malecones, en todos los rompe-olas, menos en algunos casos especiales, se coloca en su parte superior una construccion perfectamente hecha de mampostería, que formando peso sobre la parte inferior, impide que las olas remuevan las piedras que de otra suerte estarían espuestas á serlo infaliblemente.

Por ejemplo, el rompe-olas de Portland, de que hablan los señores Ingenieros, tiene una obra de mampostería, que cito en el informe por datos que he tomado de la obra del señor Bauniceau y tiene, creo que 6 metros de ancho y está perfectamente hecha.

Ahora bien; si sucede el caso de que este paredón ó rompe-olas queda destruido, esto constituirá en ese punto, que es la entrada del puerto, un peligro constante é inminente y traerá como consecuencia lógica indispensable, fatal el cegamiento del puerto.

Se formarían allí bancos de arena y fango de un lado y del otro, y la entrada reducida ya á 180 metros por los Ingenieros vendria á hacerse impracticable. Y esta obra costosísima que se proyecta hacer, en vez de ser útil sería peligrosa para el puerto.

Lo mismo que digo, señor Presidente, del malecon exterior puede afirmarse respecto del otro que quiere hacerse en el centro de la bahía proyectado bajo el mismo sistema, á la misma altura de aguas ordinarias y cerca del fondeadero de los buques; y allí tal vez con mayor peligro aun para estos.

Entrando ahora, señor Presidente, á examinar el Proyecto de rampla, el señor Minstro de Hacienda dijo, que la Comision había exajerado extraordinariamente sus afirmaciones al pretender que no seria suficiente para el movimiento comercial actual y del porvenir;—y creo que llevó su reputacion hasta el punto de decir, que eran falsas las afirmaciones de la Comision.

Señor Presidente:—el señor Ministro de Hacienda está en un grave error, y no debió adelantar esa frase.

Su única razon consiste en lo siguiente, que si en la actualidad se hace el servicio del Puerto, con medios mas deficientes, segun él, cuando aquel esté hecho ¿por qué no se hará mejor?

El señor Ministro de Hacienda, á mi juicio, confunde el servicio que se hará cuando la rampla esté construida con el servicio que se hace actualmente.

No es lo mismo hacer el servicio por los muelles que salen perpendicularmente la rampla á hacerlo por las ramplas.

Por ejemplo, no será difícil constatar, que en los muelles de la Aduana se hace actualmente un movimiento de mas de ochocientos y mil toneladas anuales por metro lineal.

Esto sucede por el motivo siguiente:

A dos ó tres muelles pueden atracar dos ó tres grandes lanchones de 200 á 250 toneladas, como existen hoy dia en el puerto de Montevideo.

Hay Compañías que se ocupan de la carga y descarga de los grandes paquetes, que poséen para ese servicio chatas muy grandes.

(*Entra el señor Vizca.*)

Ahora bien: Estos lanchones atracan á los vapores fuera del puerto y reciben toda la carga que los vapores traen para Montevídeo, que consiste generalmente en cuatrocientas, quinientas ó mil toneladas y pueden trabajar dos ó tres lanchones, á la vez y descargar en un solo dia la carga que traen para Montevideo, dos ó tres vapores, en los dos ó tres muelles que posée la Aduana. Lo que significa decir, que se está haciendo. en ese momento, la descarga de dos ó tres Paquetes, en dos ó tres muelles, contemporaneamente por medio de lanchas.

Pero si el mismo vapor tuviera que atracar á la rampla, un vapor, por ejemplo, como la "France" que tiene 130 metros de largo, los de las Mensagerías francesas que tienen 126 metros, casi una cuadra y media.

Esos vapores ocuparán cada uno de ellos mas de una cuadra y media de rampla:—adonde existian pues cuatro ó cinco muelles donde se podia hacer la descarga de cuatro ó cinco grandes lanchas, contemporáneamente no podrá hacerse sinó la de un solo paquete atracado allí.

Por consiguiente, señor Presidente, es evidente que cuando dos ó tres grandes vapores estén atracados contra esa rampla, todo el espacio que ellos ocuparán, será inutilizado para la descarga de los demás buques.

Luego pues, no es exacta la afirmacion del señor Ministro.

Debe considerarse que cambiando el sistema, queríendo que los buques vengan á atracar á la rampla, es necesario darle á esta una gran estension, ó seguir el sistema actual, el que se sigue en New-York y otros puertos el de los muelles.

No hay mas remedio. Una de estas dos cosas, ó hacer una grande estension de rampla, para que todo el movimiento comercial pueda efectuarse desahogadamente ó seguir el sistema de los muelles que requiere menos espacio.

El señor Ministro afirmó aquí, que no hay mas que *diez* ó *doce* muelles en la bahía de Montevideo y que por ellos se hace todo el movimiento comercial.

Tengo, señor Presidente, una lista de los muelles que hacen el servicio en la costa Norte de la ciudad y son cuarenta y seis, sin contar los de la otra costa de la bahía y los del Cerro.

De consiguiente, el señor Ministro sufrió aquí tambien error.

Son cuarenta y seis muelles y están en esa lista, todos con sus nombres é indicacion de las barracas á que pertenecen.

Estos muelles sirven casi exclusivamente hoy dia para el cabotaje, menos los muelles que están al servicio de la Aduana, que son los que reciben las grandes cargas de los Paquetes.

Se asombran ó quiéren asombrarse algunos al considerar la gran estension de rampla que arroja el cálculo establecido por el señor Bateman de 300 á 350 toneladas por métro lineal y se ha asegurado, que la Comision exagera sus datos; que no es posible creer que solamente 300 toneladas, sean las que se puedan cargar y descargar en un año en un métro lineal de rampla.

Señor Presidente: en primer lugar este cálculo no es mio y si se tiene algo que rectificar, ó si se trata de tachar de exagerados esos datos se viene á contradecir á un Ingeniero práctico y especialista en la materia, cual es el señor Bateman.

El señor Bateman ha hecho grandes trabajos en Inglaterra en los principales puertos de aquella Nacion. Tiene grandes estudios y grandes conocimientos y yo creo que la palabra de un Ingeniero, que posée tanta autoridad, no debe despreciarse.

Por el contrario, debemos creer que los datos que nos proporciona son exactos y convenientes para estos trabajos.

Pero no es solamente el señor Bateman el que dice ésto.

El señor Ingeniero Huergo, de Buenos Aires, que tambien debe considerarse como un hombre práctico en la materia y especialista, puesto que está desde muchos años ocupándose esclusivamente de estos trabajos, y dirigiendo las obras del Riachuelo de Buenos Aires y que ha presentado un Proyecto de Puerto importantísimo para aquella ciudad, dice, lo que me voy á permitir hacer leer por el señor Secretario, en una obra que tengo á la vista.

Se encontrará que es exagerado, tal vez, lo que él dice.

En todo caso, es el señor Huergo el que ha exagerado.

Se lée lo siguiente:

" El Proyecto General de Puerto, comprende una superficie total de

" agua de 180 1/2 hectáreas y una longitud de muelles de 25,120 metros
" lineales.

" Podría creerse que las dimensiones anteriores responden á obras que
" deberán ejecutarse en los siglos venideros, y sin embargo, creo que hay
" elementos de prosperidad en el país para que todas ellas sean requeridas
" en corto tiempo relativamente ".

La aplicacion del vapor á las vias de transporte, primeramente por la apertura del ferro-carril de Manchester á Liverpool en 1830, y luego por el establecimiento definitivo en 1840 de la línea de Cunard de vapores, facilitando inmensamente el intercambio de productos entre las naciones, ha traido un desarrollo prodigioso en el movimiento comercial del mundo, de cuya importancia, aun hoy mismo no nos penetramos completamente. Varios ejemplos pondrian de manifiesto el acomodo que este creciente movimiento ha exigido en las obras del puerto.

Lóndres no contaba un solo dique á principios del siglo.

En 1850 los diques de Lóndres contenian una área de agua de 79 hectáreas, hoy contienen una área de agua de mas de 200 hectáreas.

Liverpool en 1800 tenia una área de diques de 14 hectáreas, en 1850 subia á 43 y hoy llega á 134 hectáreas.

En esta proporcion han aumentado las obras de puerto en Glasgow, Newport, Cardiff, Barrow, Hull, Greenok, Birkenhead, Bristol, Harltepool, Sunderland, Newcastle, Leith, Belfast y tantos otros puertos de Inglaterra.

El tonelage que en 1800 tenía el puerto de Lóndres era de 1.700,000 toneladas, y en 1880 subió á 10.576,982 toneladas.

El tonelage de Liverpool en 1800 era de 450,060 toneladas, y en 1880 subió á 9.659,813.

Igual desenvolvimiento puede notarse en los puertos de Francia: Marsella solo contaba en 1850 con una área de diques de 28 hectáreas, hoy asciende á 152.

El Havre, Nantes, San Nazaire, Brest, Burdeos etc. aumentan proporcionalmente.

El principal puerto de España, Barcelona era en 1850 una rada abierta hoy tiene un puerto abrigado y seguro, con una superficie de 130 hectáreas.

Odessa uno de los Puertos principales de Rusia, despues de 1850 ha construido su Puerto abrigado con una superficie de 150 hectáreas. San Petersburgo se transforma en puerto de mar por el canal que le une á Cronstadt, con una estension de 20 millas y 20 piés de profundidad. Si de Europa pasamos á la América del Norte encontramos el mismo rápido progreso.

El Canadá mejora la navegacion del San Lorenzo desde 1844 canalizando una longitud de 160 millas.

En los Estados Unidos: New-York, Filadelfia, Boston, Baltimore, Savanah, Nueva Orleans, San Francisco y centenares de puertos han aumentado millares de metros lineales de muelles en los últimos 30 años.

La desembocadura del Misissippi se profundiza abriendo al comercio del mundo los productos de su inmenso valle.

La apertura del Canal de Suez con un costo de 200.000.000 de Francos, acerca la Europa, al Asia, Australia, etc.

El Istmo de Panamá se suprime uniéndose al Atlántico con " el Pací-
" fico, por obras cuyo presupuesto asciende á 33.700.000 £."

" En todas partes se observa la misma actividad, las vias de comunica-
" cion se acortan, los puertos se ensanchan, la comodidad para los buques
" se aumenta. La seguridad, comodidad, cerelidad, y economía en todas
" las operaciones de transporte, carga y descarga de mercaderias es esen-
" cial al progreso de las naciones."

" Las dificultades en la comunicacion el recargo de gastos en los fletes
" la falta de seguridad para la propiedad, la lentitud en las operaciones,
" son otras tantas cargas para el pueblo que paga el consumidor y opri-
" mer al productor ".

" La verdad, espuesta en toda su desnudez, es que la República Argen-
" tina es una de las pocas naciones del mundo civilizado que se sustrae
" del movimiento universal.

" Sus grandes vias de comunicacion se encuentran en el estado natu-
" ral, sus puestos no han recibido mejoria alguna."

" El Paso de Martin Garcia para abrir á la navegacion de los grandes
" buques los Rios Paraná y Uruguay, ni aun siquiera ha sido estudiado.

" El gran Puerto natural de Bahía Blanca en el Sud, recien ha sido va-
" lizado á su entrada y no cuenta con un solo metro de muelle ".

" El puerto del Rosario, llave de once Provincias, cuenta como San

" Nicolás de los Arroyos, Paraná, Concepcion del Uruguay, Concordia
" y otros puntos, con muelles en *seco* ".

" El Puerto de Buenos Aires privilegiado por su situacion, recien quie-
" re responder á las exigencias de su comercio ".

" Y sin embargo, quizás no exista otro Puerto en el mundo en el qué,
" comparativamente el aumento comercial sea mas sorprendente ".

" Entre los puertos citados, es sabido que Liverpool, Lóndres y Mar-
" sella, son los que en Inglaterra y Francia respectivamente, tienen el
" mayor tráfico, y los que en el presente siglo han aumentado su movi-
" miento en mayor proporcion ".

" En los ochenta años del presente siglo, Lóndres ha aumentado siete
" veces su movimiento comercial, Liverpool veinte y una y Marsella
" veinte y tres ".

" Buenos Aires en el mismo tiempo lo ha aumentado por lo menos
" cincuenta veces ".

" El tráfico de éste Puerto, como todos los que lo han estudiado lo han
" reconocido; aumenta prodigiosamente, y si por el pasado debemos juz-
" gar su porvenir, difícil es señalar un límite á su estension y á la rapi-
" dez de su progreso ".

" Calculando que la Ribera Sud del Riachuelo, deberá ser ocupada en
" su mayor parte por diques de carena, verdaderos y otras obras; cuya
" construccion y esplotacion, debe dejarse á la industria privada, y que
" las necesidades del Puerto exigirán, no debe creerse que la *estension de*
" *muelles restantes de 21,400 metros lineales*, para la actualidad y para las
" estensiones futuras, sean exageradas ".

Basta con eso.

Lo que acaba de leerse prueba dos cosas: Primero, que el señor Huergo no considera exagerada la longitud de 21,400 metros de rampla que proyecta dar al puerto de Buenos Aiires agregado al del Riachuelo.

Considera tambien y hace algunas observaciones muy exactas, sobre el gran desenvolvimiento comercial que se verifica en todas las Naciones y sobre todo, en una Nacion nueva como la nuestra.

El señor Huergo, pues, tiene mucha mas fé en el porvenir del puerto de Buenos Aires, que nosotros del nuestro, ó á lo menos los contratistas que proyectan una rampla insignificante de 1.500 metros, mas ó menos, sin contar el muelle que saldrá de la calle Washington, que tiene 250 métros por cada lado.

El señor Madero; en su Proyecto de Puerto para Buenos Aires, tambien dice lo siguiente:

(Lée).

Ocho mil metros sin contar las dos dársenas anteriores.

El señor Fair en otro Proyecto dice lo siguiente:

(Lée).

He citado cuatro Ingenieros. El señor Bateman, que establece para el puerto de Buenos Aires, 300 toneladas por metro líneal de rampla por año y para el puerto de Montevideo, cuyo plano tengo á la vista.

El señor Huergo, que establece para el puerto del Riachuelo la de 450 toneladas y proyecta 21.400 y tantos metros para la rampla, necesaria para el comercio de aquella ciudad, al señor Miggias que establece la cifra de 300 toneladas, y el señor Madero cuyo Proyecto de puerto está en discusion en la República Argentina, y no será difícil que venga á ser sancionado, establece á su vez mas de 10.000 metros de rampla, puesto que 8.000 solamente son para los diques, sin contar las dársenas.

Y nosotros, señor Presidente, pretendemos hacer un puerto que nos costará 3.000.000 de £ con una rampla de 1.500 metros!!

Yo, señor Presidente, tengo mucha mas fé en el porvenir del puerto de Montevideo, que la que tienen los contratistas.

Creo que vamos á precisar una estension muchísimo mas considerable, con el tiempo, que la que precisa el mismo puerto de Buenos Aires, por que Montevideo es el verdadero entrepót para el tráfico de las mercaderías que llegarán de Europa para el Interior y vice-versa.

Este es el verdadero puerto destinado á la gran navegacion de cabotage del interior y debemos preocuparnos mucho de esta cuestion.

El puerto de Montevideo no tendria importancia si no protegiéramos de un modo decidido el cabotage.

Para los buques de Ultramar, siempre habrá medio de hacer el embarque y desembarque con facilidad, aunque sea afuera.

Pero para el cabotage, es preciso hacer toda clase comodidades y facilidades de tráfico puesto que en eso estriba el porvenir comercial de Montevideo.

Téngase presente, señor Presidente, que esta es la gran cuestion; facilitar el cabotage, librarlo de las cargas de impuestos, facilitarle el movimiento de carga y descarga.

La República Argentina, que conoce bien esta cuestion, está haciendo

grandes esfuerzos para promover el comercio de cabotage; y si nos descuidamos, dentro de poco tiempo, lo que nos corresponde por nuestra posicion geográfica se trasladará el puerto de Buenos Aires.

Hoy dia el puerto del Riachuelo tiene ya en una sola de sus costas, 3.765 metros lineales de muelle y se proyecta hacer aun mucho mas.

Y es sabido, señor Presidente, que esto no basta, porque tengo noticias positivas, de que en muchas ocasiones esperan los buques á que otros salgan de la rampla para atracar.

Ahora bien; si 3765 metros no bastan en el Riachuelo solamente para el cabotaje que sucederá cuando los buques de ultramar que están fondeados en Balizas Esteriores, se presenten á su vez á pedir entrada al Riachuelo para practicar sus operaciones?

Es evidente, señor Presidente, que no es suficiente ese espacio de 3765 metros y no será suficiente tampoco en nuestro y con mucha mas razon una pequeña rampla de 150 metros que yo llamo pequeña en vista de la gran fé que tengo en el porvenir de mi país.

(Ruido en la barra).

Señor Presidente, en el informe que ha producido la Comision en mayoría, se demuestra, que el dia 21 de este mes existian en nuestra bahia ocho vapores grandes de Ultramar afuera.

¿Cuantos vendrán á Montevideo dentro de algunos años? porque el progreso es muy rápido, es asombroso.

Hace pocos años que llegaban dos, tres, seis Paquetes por mes.

Hoy dia hay meses en que este número escede de cuarenta: y esto vá progresando cada vez mas.

En el caso que existan cinco ó seis paquetes fondeados, y que quieran hacer sus cargas y descargas atracados á la rampla, ¿como podrán verificarla?

Es imposible.

¿Cómo podrían atracar á esa misma rampla otros buques, sobre todo, los buques de cabotage cuando esté ocupada por los Paquetes?

Se dice, señor Presidente, que en algunos puertos la descarga se hace colocando los buques perpendicularmente á la rampla.

Esto es absurdo y se parece á una broma.

Ya sea que se pongan de proa como de popa, es imposible hacer la descarga, puesto que los grandes Paquetes no pueden descargar sinó por sus costados.

La parte anterior y posterior de los buques está ocupada por los camarotes de los pasageros y demás.

Luego no hay mas que una clase de mercancia que pueda descargarse de esta manera y son las vigas, tablas ó tiranterias.

En este caso, se practica la descarga como es sabido, un portalon en la proa del buque y se sacan las maderas por él.

(*Ruido en la barra.*)

El señor Presidente—Están prohibidas las manifestaciones en favor ó en contra.

El señor Capurro—Luego, el señor Ministro de Hacienda dijo tambien, que los buques podrían ponerse paralelos, apoyados unos á otros y atracados á la rampla en hileras de dos ó tres en fondo, debiendo el primero de ellos facilitar al segundo el pasage de las cargas para llegar á la rampla.

Pero, señor Presidente, ¿ entónces que facilidad presenta este sistema para el movimiento de carga y descarga?

El movimiento podrá ser fácil y espedito toda vez que un buque esté directamente atracado á la rampla y se pongan en accion los grandes pescantes hidráulicos que se proyectan.

Pero un vapor que está al costado de otro, no podrá recibir el auxilio de esas grandes maquinarias y hacer sus operaciones.

(*Silbidos.*)

Esto es evidente, señor Presidente.

Hoy dia los grandes vapores llegan á la rada exterior y en venticuatro horas hacen sus operaciones sin necesidad de entrar al Puerto y por los dos costados, mientras que por la rampla no se puede hacer sinó por uno soló.

Esto lo indico, no ya porque crea conveniente que se siga siempre el sistema actual, pero es para destruir una afirmacion que se ha hecho aquí por el señor Ministro, y es, que cuando esté construida la rampla se podrá hacer la descarga con mucha mas facilidad que al presente.

Es este un error.

Los grandes Paquetes llegan, fondean dejan sus cargas inmediatamente, en grandes lanchas que atracan á sus costados para recibirlas y sin necesidad de entrar al puerto, sin gasto de ninguna clase zarpan para su destino.

No es pues exacto repito lo que se afirma.

El señor Presidente—Ha sonado la hora. Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4. p. m.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo. 1.°

3.ª Sesion celebrada el 29 de Julio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 5 p. m., con asistencia de los señores Senadores: Fernandez, Vidal (don B.) Carve, Echevarria, Bauzá, César, Rovira y Fajardo.

-*Leidas y aprobadas las actas 47 y 48 Sesiones Ordinarias, se dá cuenta de lo siguiente*:

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la comunicacion de Vuestra Honorabilidad, participandole el nombramiento de la Comision Permanente, por parte del Honorable Senado.

Archívese.

El mismo Poder comunica que ha puesto el cúmplase al Decreto que concede pension á los esposos Zamora y á sus hijos.

Archívese.

La Cámara de Representantes avisa que ha prestado su sancion al Proyecto de Decreto de Vuestra Honorabilidad concediendo pension á los menores Eduardo y Julio Dubroca, nietos del coronel Neira.

Archívese.

Entra el señor Ministro de Hacienda.
Entrándose á la órden del dia, se leyó lo que sigue:

Montevideo, Junio 9 de 1884.

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay:

La Honorable Cámara de Representantes en sesion de hoy, ha sancionado el Proyecto de Ley de Contribucion Directa, remitido por el Poder Ejecutivo de la República, cuyo original se adjunta, con las únicas modificaciones que á continuacion se trascriben:

Art. 5.° El pago de la Contribucion Directa podrá hacerse en dos plazos, siendo libre la accion de aquellos que quieran efectuarlo en una sola vez, pero no pudiendo dejar para el segundo el pago del primero.

En la Capital se abonará la Contribucion dentro del primer semestre del año económico, y dentro del segundo en la campaña.

El Poder Ejecutivo fijará el término de dicho plazo.

Art. 12. Para la propiedad Urbana y Sub-Urbana en la Capital se aumenta en 15 p.% la avaluacion fijada en la Ley del año 1883 y para las Villas y Pueblos de la República, regirá la misma del año anterior, con excepcion de algunos casos especiales que el Poder Ejecutivo crea prudente proceder á una nueva avaluacion, para lo cual se tomará por base el valor venal y corriente de la propiedad.

Si en este último caso el propietario no se conformase con la tasacion practicada por la Oficina recaudadora, se resolverá por peritos nombra-

dos por ambas partes, debiendo estos nombrar préviamente un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable y para las tierras de labranza, campos de pastoreo y ganados en general—

A SABER:

DEPARTAMENTOS	T. DE LABRANZA *Cuadras*	PASTOREO *Suertes*
Colonia	$ 8	$ 14.000
San José	" 8	" 14.000
Soriano	" 8	" 14.000
Paysandú	" 8	" 14.000
Rio Negro	" 8	" 14.000
Salto	" 8	" 14.000

Desde la barra de Santa Lucía hasta el Salto se tira una línea por el frente del Rio de la Plata y Uruguay, con dos y media leguas de fondo, avaluándose la suerte de estancia en $ 20.000.

		Cuadras		Suertes
Florida	$	8	$	14.000
Durazno	"	6	"	12.000
Cerro-Largo	"	5	"	10.000
Tacuarembó	"	5	"	10.000
Maldonado	"	6	"	10.000
Rocha	"	6	"	10.000
Minas	"	6	"	10.000
Canelones entre Pando y Toledo	"	20		
" " Pando y Solis Chico	"	15		
" " Puntas de Toledo y Canelon Grande	"	20		
" " Piedras y Colorado	"	30		
" " Colorado y Canelon Grande	"	20		
" " Canelon Grande y Tala	"	15		
El resto del Departamento	"	10		

MONTEVIDEO

En este Departamento la Junta E. Administrativa designará cuales son las tierras urbanas y rústicas, no debiendo la avaluacion de las últimas ser menor de 50 $ la cuadra.

GANADOS

Vacunos.....................................	$	5.00
Bueyes.....................................	"	10.00
Yeguarizos.....................................	"	1.60
Caballos.....................................	"	8.00
Mulas de cria.....................................	"	6.00
Mulas mansas de carretilla.....................................	"	12.00
Porcino	"	5.00
Ovejas.....................................	"	0.60
Cabrío.....................................	"	0.60

Art. 13. Cuando las oficinas competentes, consideren que hay ocultacion en las declaraciones ó los propietarios reclamasen el aforo de tarifa, procederán para estimar el valor de los campos de pastoreo y de las tierras de labranza como lo dispone el inciso 2.° y estándose entónces al valor corriente en el momento de la Tasacion.

Lo que tengo el honor de comunicar al señor Presidente del Honora-

ble Senado, á quien me es grato saludar con mi mayor consideracion y aprecio.

XAVIER LAVIÑA,
Presidente.

José Luis Missaglia,
Secretario Redactor.

LEY DE CONTRIBUCION DIRECTA

PARA EL AÑO ECONÓMICO DE 1884-85

Y

DECRETO DE PROMULGACION

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General.

DECRETAN:

Artículo 1.° En el año corriente de 1884-1885, la Contribucion Directa se pagará con arreglo á la siguiente escala:

Pagarán *cinco y medio por mil* en los Departamentos de campaña y *cinco por mil* en el de la Capital:

1.° Las propiedades urbanas y toda clase de edificios, construcciones y quintas ó casas de recreo en las inmediaciones de las ciudades, pueblos y villas.

2.° Los terrenos que no tienen cultivos y los campos de pastoreo, estén ó no cercados.

3.° Los artículos de importacion de toda clase, que se despachen para el consumo durante el año, incluso los libres de derecho, sobre el aforo que de ellos se haga, en la Aduana, satisfaciéndose el impuesto al tiempo de abonarse los derechos.

4.° Los capitales en giro, comprendiéndose en esta categoría los empleados en las operaciones bancarias, descuentos, en acciones, en compras de frutos del país, ganados para las faenas de los saladeros que no hayan pagado ya el impuesto á las fechas en que se efectúen los acarreos, fábricas de jabon, velas, conservas, licores, cerveza y toda clase de bebidas, como las demás empresas industriales no designadas; en préstamos, en agencias ó compañias de seguros, en casas de cambio ú operaciones de bolsa, en embarcaciones de todas clases radicadas en el país, los empleados en las escribanías de actuacion que por cualquier causa hayan salido del dominio fiscal, en compra y venta de sueldos y liquidaciones, los rodados y demás bienes que en esta Ley no se encuentran especificados.

5.° Los ganados en general, con excepcion de los sementales y sangre pura de razas extranjeras importadas, cuyo orígen debe justificarse con el certificado correspondiente, expedido por la Aduana en la fecha del desembarque de los animales.

Art. 2.° Pagarán *cuatro y medio por mil* en los Departamentos de Campaña y *cuatro por mil* en el de la Capital.

1.° Los terrenos sin edificar y las chacras cultivadas ó explotaciones rurales.
2.° Los campos de pastoreo en que se cultive forraje (pasto artificial) para todas las necesidades del ganado.
3.° Los campos sembrados con cereales de todas clases, plantas oleaginosas ó tintóreas, algodon y plantas sacarinas, los terrenos plantados con plantas textiles, lino, cáñamo, rámie, etc.

Art. 3.° Los cereales ó demás producciones agrícolas ó rurales, no pagarán contribucion alguna; pero quedan obligados los propietarios de campo á declarar en la Oficina, la cantidad de hectólitros ó kilógramos sembrados y recojidos en el año, en cualquier ramo de la produccion agrícola ó rural.

Art. 4.° Quedan exceptuadas de la Contribucion Directa:

1.° Los capitales empleados en bueyes aradores ó de carreta, limitando á cuatro el número para cada arado é igualmente al de doce para las carretas, las vacas, cabras pertenecientes á tambos ó de uso particular, caballos de silla ó de tiro y las mulas de tiro ó de andar, siempre que no pase de veinte el número de cada especie, las carretas, útiles de labranza y máquinas en uso para el mejor fomento, desarrollo y explotacion de la agricultura.
2.° Las rentas ó capitales que se inviertan en la construccion de canales, acéquias, brazales y demás obras de riego en que se haga uso de aguas públicos para regar terrenos, propios ó agenos, con tal que se obedezca el título 3.° del Código Rural; y las tierras que se rieguen con las aguas que se obtengan por dichas obras. Los capitales invertidos en pozos artesianos; minas, ú otras obras por las que se extraigan aguas subterráneas, con arreglo al artículo 356 y 357 del Código Rural.

3.° Los capitales empleados en cercos de campos.

4.° Los invertidos en puentes y balsas para el servicio público, en los pasos de los rios interiores.

5.° Los capitales invertidos en títulos de la Deuda Pública Nacional, no exceptuados por Ley.

6.° Las propiedades raices y todos los capitales; cualesquiera que sean los objetos que los constituyan, cuyo valor no alcance á cinco pesos, á menos que el propietario tenga otros bienes en cualquier lugar, cuyo total valor iguale dicha suma.

7.° Las huertas ó quintas de los establecimientos de ganadería.

8.° Las plantaciones de bosques, en una extension que exceda de cincuenta cuadras cuadradas.

9.° Los edificios que por estar en contruccion, no dén producto alguno, no comprendiéndose el valor de los terrenos que ocupan los mismos.

10. Los capitales empleados en hipotecas y los vertidos en acciones de compañias, radicadas en el país, que hayan satisfecho la contribucion sobre el capital social realizado, no comprendiéndose la demasía de valores que pueda estimarse respecto de ese mismo capital, las mercancias que le hubiesen pagado al tiempo de su introduccion.

Art. 5.° El pago de la Contribucion Directa podra hacerse en dos plazos, siendo libre la accion de aquellos que quieran efectuarlo en una sola vez; pero no pudiendo dejar para el segundo el pago del primero.

Art. 6.° Los que no satisfagan la contribucion anual que les corresponda, dentro de los plazos indicados en el artículo precedente, sufrirán una multa de otro tanto del valor de la respectiva cuota y satisfarán además los gastos, costas y costos que se originen para hacer efectiva la cobranza.

Art. 7.° Los poseedores de campos ú otras propiedades que no hayan efectuado por cualquier causa, declaraciones del todo ó parte de ellas, para el pago del impuesto en los años anteriores á 1884-1885, deberán practicarlo en éstos años, quedando relevados del pago de multas y suge-

tos solamente al pago del impuesto atrasado, cuyo pago en los casos en que no hubiese habido gestion de los Revisadores, se limitará á los últimos cuatro años, á contar de 1880 inclusive, con lo cual quedará regularizada la posesion del propietario para con el Fisco en cuanto al atraso referido.

Los que no lo efectúen espontáneamente dentro de los plazos marcados por ésta Ley, quedarán sujetos á la multa de otro tanto del valor del impuesto, una vez averiguada la ocultacion que se haya hecho.

Las multas cobradas directamente por las oficinas recaudadoras, serán destinadas al sostenimiento de las casas de beneficencia y distribuidas por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.° En los casos, tanto de ocultacion como de demora, (lo que deberá quedar resuelto por peritos ó árbitros, segun el caso lo requiera, nombrados por ambas partes), el pago, cualquiera que fuera la cantidad, se hará efectivo por via ejecutiva por el respectivo Juez de Paz, al que ocurrirán el Recaudador ó quien lo represente, con el fin de que la cuota ó adeudada, la multa y los gastos, que la ejecucion origine, se realicen breve y sumariamente en los bienes del deudor, quedando las costas y demás gastos á cargo del denunciante en el caso de que se hubiere probado no ser exacta la renuncia.

Art. 9.° La Contribucion Directa asienta sobre bienes y no es por tanto indispensable para percibirla que los capitalistas ó propietarios resistentes ó morosos se hallen presentes. En caso de ausencia, los actos y providencias relativas á la ejecucion deberán entenderse con los encargados, aunque accidentales, de los bienes ó establecimientos, cualquiera que sea el carácter que invistan con respecto al verdadero dueño.

Art. 10. En los casos en que la extension de los campos declarados, sea impugnada por los Recaudadores ó por sus agentes, los propietarios arrendatarios podrán ser compellidos ante el Juez de Paz respectivo, por los Recaudadores, á la exhibicion de los títulos con que posean, cuya presentacion podrá tambien hacerse ante la Oficina Recaudadora.

Rehusándose ó no pudiendo hacerse la presentacion de los títulos en un tiempo prudencial, que los mismos Jueces de Paz fijarán, el campo ó campos motivo de la cuestion, y oida la Oficina de Crédito Público, serán reputados fiscales para el solo objeto de cobrar el impuesto, como lo determina el decreto de fecha 14 de Febrero de 1874 en su artículo 12.

Art. 11 Bajo las responsabilidades de la Ley, ningun escribano público ó Juez donde el escribano falte, podrá autorizar venta, hipoteca, traspaso de propiedad alguna, sin que acredite préviamente haber pagado el

total de la contribucion respectiva, por el año á que la escritura corresponda; siempre que ella fuese otorgada, vencido el plazo para el pago del impuesto, pues siéndolo antes, exhibirá el boleto del año anterior, haciendo constar en ella esa circunstancia y no debiendo para el efecto, tomarse en cuenta los recibos provisorios á que se refiere el artículo 5.° sinó la planilla que demuestre el pago total.

Art. 12. Para la propiedad urbana y sub-urbana en la Capital, villas y pueblos de la República, regirá la avaluacion fijada para 1883, con excepcion de algunos casos especiales en que el Poder Ejecutivo crea prudente proceder á una nueva avaluacion, para lo cual se tomará por base el valor venal y corriente de la propiedad.

Si el propietario no se conformase con la tasacion practicada por la Oficina Recaudadora, se resolverá el caso por peritos nombrados por ambas partes, debiendo éstos nombrar préviamente un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable; y para las tierras de labranza, campos de pastoreo y ganados en general,

A SABER:

Tarifa General de Aforos de tierras y ganados

DEPARTAMENTOS	T. DE LABRANZA		PASTOREO	
	Cuadras		*Suertes*	
Colonia	$	8	$	11.000
San José	"	8	"	11.000
Soriano	"	8	"	11.000
Paysandú	"	8	"	11.000
Rio Negro	"	8	"	11.000
Salto	"	8	"	11.000

Desde la barra de Santa Lucía hasta el Salto se establece una zona de dos leguas de ancho á lo largo del litoral fluvial de estos seis Departamentos.

Los frentes al Plata y Uruguay con dos leguas de fondo se avaluarán en 15,000 pesos.

	Cuadras	Suertes
Florida	$ 8	$ 11.000
Durazno	" 6	" 11.000
Cerro-Largo	" 5	" 10.000
Tacuarembó	" 5	" 9.000
Maldonado	" 6	" 9.000
Rocha	" 6	" 9.000
Minas	" 6	" 9.000
Canelones entre Pando y Toledo	" 20	
" " Pando y Solis Chico	" 15	
" " Puntas de Toledo y Canelon Grande	" 20	
" " Piedras y Colorado	" 30	
" " Colorado y Canelon Grande	" 20	
" " Canelon Grande y Tala	" 15	
El resto del Departamento	" 10	

MONTEVIDEO

En este Departamento la Junta E. Administrativa, designará cuales son las tierras urbanas y rústicas, no debiendo la avaluacion de las últimas ser menos de 50 $ la cuadra.

GANADOS

Vacunos	$	5.00
Bueyes	"	10.00
Yeguarizos	"	1.60
Caballos	"	8.00
Mulas de cria	"	6.00
Mulas mansas de carretilla	"	12.00
Porcinos	"	5.00
Ovejas	"	0.60
Cabrío	"	0.60

Art. 13. La avaluacion fijada por el artículo 12, regirá siempre que á juicio de las oficinas competentes no hubiera habido ocultacion en las declaraciones de los contribuyentes, como que podrá estimarse el valor de los campos de pastoreo y tierras de labranza, en los casos en que se considere diminuto con relacion á los aforos en la precedente tarifa, teniendo en cuenta las condiciones y situacion de los mismos para aplicar el impuesto con arreglo á su justiprecio en la forma prescripta en el artículo 12.

Así mismo, para cuando se juzguen escesivos los aforos de la tarifa, apreciando iguales consideraciones, podrá disminuirse no pudiendo en ningun caso, con respecto á campos de pastoreo, ser menor de 8000 pe-

sos suerte y las tierras de labranza 4 pesos cuadra, con escepcion del Departamento de Canelones cuyo precio minimum se fija en 6 pesos.

Art. 14. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 15. Comuníquese, etc.

JOSÈ L. TERRA.

INFORME

Comision de Hacienda.

Honorable Senado:

En la Ley de Contribucion Directa que está á consideracion de V. H. la Honorable Cámara de Representantes introduce una variacion importante que consiste en el artículo 12, por la cual se pretende aumentar la Contribucion del Departamento de la Capital en un 15 p.8 sobre los aforos de 1883 lo mismo que la avaluacion de los campos en los Departamentos.

La Comision de Hacienda no crée que éste aumento sea conveniente bajo ningun concepto.

En primer lugar por que los aforos que sirven de base especialmente

en la Capital antes que fueran adoptados, en épocas muy anteriores, en que la propiedad tenia un valor muy elevado, y que aunque fueron reducidos mas adelante son aun muy altos en muchos casos, y conservan la misma proporcion entre sí habiéndose sin embargo modificado profundamente la relacion de los valores territoriales especialmente de la Capital.

Esta Comision tuvo el honor de indicar á V. H. en el año próximo pasado cuando se trató de la sancion de esta Ley la gran conveniencia que existe en que el Poder Ejecutivo proceda á nuevas avaluaciones, por medio de Comisiones especiales.

Además, por la Ley fué aumentado considerablemente el aforo de los campos y en la misma Capital ya la Oficina Recaudadora ha hecho muchos aumentos en aquellos casos, que consideró justos en vista de la autorizacion que le concede la Ley al Poder Ejecutivo.

Para la Capital milita otra razon para oponernos al aumento y es que no parece justo que en el mismo año de 1884 se eleve el impuesto cuando la campaña ha pagado ya el que le corresponde sin aumento de ninguna clase, aunque esto parezca á primera vista justificado por tratarse de un nuevo año económico, en realidad no lo es, porque siempre existe el hecho de que la Capital en 1884 vendrá á sufrir un recargo que no ha sufrido la campaña.

Por otra parte el Poder Ejecutivo que es el Poder Administrador próbablemente en vista del acrecentamiento de la renta que abriga en favor de la Administracion Pública, no ha creido conveniente proponer nuevos impuestos.

La Honorable Cámara de Representantes guiada tal vez por el móvil de la prosperidad de la riqueza territorial propone un aumento superior al aforo actual, sin embargo esta consideracion no puede ser tan importante que en realidad perjudique los intereses de los contribuyentes recargándolos con mayores cargas, cuyos efectos serían precisamente contrarios á los que persigue aquella Honorable Cámara, es decir el de hacer bajar el valor de la propiedad.

El señor Ministro de Hacienda en varias ocasiones ha manifestado en el seno de esta Comision que el deseo del Poder Ejecutivo era empezar á disminuir algunos impuestos en vista del aumento progresivo de la Renta Pública, lo que no es solamente justo sinó que tambien prudente porque en épocas venideras menos prósperas para la República, se pueda echar mano de estos recursos, para hacer frente á las necesidades mas apremiantes.

En esta virtud la Comision de Hacienda aconseja á V. H. la sancion del Proyecto de Ley de Contribucion Directa con la supresion del artículo 12 introducido por la otra Cámara, dejando subsistente el propuesto por el Poder Ejecutivo.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Montevideo, Junio 28 de 1884.

José P. Farini,—A. Capurro, —Nicolás Zoa Fernandez.

Puesto en discusion general.

El señor Echevarria—Antes de votarse en general y estando presente el señor Ministro, yo desearia alguna pequeña esplicacion sobre las consideraciones que ha tenido la Comision de Hacienda, para no asentir al artículo 12, introducido por la Cámara de Representantes.

Indudablemente, el Poder Ejecutivo, consecuente con sus manifestaciones y por las palabras vertidas por el señor Ministro, en este recinto, presentó ese artículo en otra forma.

La Honorable Cámara de Representantes lo ha modificado, aumentando, como lo esplica la Comision de Hacienda; y, aun que haya alguna razon que apoye el artículo introducido, por la Honorable Cámara, parece sensible que el Cuerpo Legislativo sea el que se manifieste en ese terreno rehacio á aumentar los aforos cuando el Poder Ejecutivo que es el Poder Administrador no manifiesta tal necesidad.

Yo desearia oir al señor Ministro para si encuentro fundada esa razon, votar en general y darle mi voto en particular tambien, cuando llegue la oportunidad.

El señor Ministro—Es verdad, señor Presidente. Varias vecces he manifestado, á nombre del Poder Ejecutivo, la conveniencia que habria en disminuir impuestos, una vez que, los actuales, diesen la renta suficiente, para cubrir desahogadamente, las erogaciones que demanda el servicio público; y, consecuente con ese principio, el Poder Ejecutivo, propuso, el año pasado, á la Asamblea General, la reduccion de algun impuesto: del de esportacion, sobre carnes.

Crée el Poder Ejecutivo que convendria, tratándose de reduccion de impuesto, tener siempre presente que es mucho mas liberal, el sistema de disminuir y hacer menos oneroso los impuestos indirectos, que, los directos; haciendo de esa manera, recaer los gravámenes, que el servicio público demanda, sobre la propiedad, sobre el capital, ó mejor dicho, sobre la renta, antes que sobre los salarios y la generalidad de los consumidores.

Fué, consecuente con ese principio, que propuso la abolicion del impuesto de exportacion sobre carnes; y, tiene el pensamiento, de proponer en el porvenir algunas reducciones, á la Ley de Aduana, á los impuestos aduaneros; reducciones paulatinas, pero que, en los límites de lo posible, alivien á los consumidores del país, facilitando así nuestro movimiento comercial y la prosperidad de la República.

El Poder Ejecutivo, al presentar este Proyecto de Ley de Contribucion Directa, este año, no creyó deber tomar la iniciativa en modificaciones importantes de la Ley, sin perjuicio de que, si durante la discusion, se probase ó demostrase la conveniencia de que esas alteraciones fuesen hechas desde ya las aceptasen. Este es el caso.

Llevada á discusion, esta Ley de Contribucion Directa, á la Cámara de Diputados, lo he sometido á la consideracion y su Comision de Hacienda creyó deber establecer la modificacion que impugna la Comision de Hacienda del Honorable Senado.

El Poder Ejecutivo asistió á ella, por que crée, señor Presidente, que esto no importa un aumento de derechos, constatar el votar de la propiedad que lo paga.

Aumentar el impuesto, sería aumentar el tanto por mil que paga la propiedad.

Pero no es ciertamente aumentar el impuesto. Es establecer á la pro-

piedad que valia 10,000 $ hace algunos años y que valga hoy 15,000 $ designarle el valor que realmente tiene en la actualidad.

Así sucede con la Ley de Aduana.

Por ejemplo, con los impuestos indirectos. La Ley establece el tanto por ciento que han de pagar las mercaderías introducidas, pero es sobre su valor real, sobre su valor efectivo y tan es así, que se nombra una Comision de tarifa, todos los años que modifique los aforos hechos en conformidad con los precios, las alteraciones que los precios sufren en plaza.

Ni eso se ha creido que fuese una funcion legislativa, por cuanto se delega á una Comision de comerciantes: No es otra cosa, que constatar un hecho, que los comerciantes lo afirman diciendo, el artículo que valió 10, ahora vale 15 y por tanto debe pagar en vez de la cuota que corresponde á 10, la correspondiente á 15.

Están siempre dentro de la Ley, es simplemente constatar un hecho.

Lo mismo sucede, señor Presidente, con la Contribucion Directa.

El Cuerpo Legislativo se ha reservado la facultad de indicar, cual es el precio de la casa que paga la Contribucion Directa; al hacerlo no hace mas que tomar por base la realidad de las cosas, ni puede hacerlo de otro modo.

Si los campos valian hace un año 10. y en razon del desarrollo de la prosperidad de la República, que podemos con toda confianza afirmar, esos campos valen 15, es natural que el Cuerpo Legislativo para asentar el impuesto diga lo que es que los Campos valen 15 y no 10.

Lo mismo sucede con la propiedad urbana.

La propiedad urbana el año 71 y 72, fué avaluada ó se arbitró entre el Gobierno y los propietarios el valor de ella, para pagar el impuesto ó establecerlo.

Despues, en razon de las vicisitudes por que ha pasado la República, ese valor se consideró no ser exacto, habia disminuido y entónces la Ley ó la Asamblea, fué todos los años estableciendo una rebaja de un 20 primero, de un 10 despues y de un 5 p.% mas tarde y asi esas avaluaciones del año 1872 disminuyeron nada menos que en un 35 p.% y eso era justo, por cuanto en realidad, la propiedad no rendia, hubo cierta paralizacion en todos los valores inmuebles, durante los años de crisis, que felizmente, ya quedan atras: ya han pasado, no habia precio para la propiedad, no podia venderse. Ella no dejaba de valer porque en ella estaba enterrado, no solamente el valor del material, sinó de las obras de mano. Material y obras de mano que se conservaron siempre en el país á los altos precios, pero lo que habia, señor Presidente, es, que los propietarios no

podrán deshacerse de sus fincas, de sus inmuebles: eran valores inutilizados.

Fué considerando eso, que el Cuerpo Legislativo hizo varias reducciones al impuesto.

Pero habiendo cambiado ese estado de cosas; habiendo cesado esa paralizacion, realizándose hoy con facilidad los inmuebles por precio ya bastante altos, no es justo que el impuesto continúe á establecerse sobre un valor que no es real sobre un valor que está muy abajo de aquel que es real.

No hace muchos dias, tratándose la cuestion de Puerto, tuve ocasion de demostrar, señor Presidente, que una parte de las propiedades de la Ciudad de Montevideo, estaban por precios demasiados reducidos á considerar lo que afirmaban los mismos propietarios. Y eso es perfectamente cierto, no solamente para esa parte de la Ciudad, sinó que para toda ella.

Si por tanto el Cuepo Legislativo al establecer el precio, al constatar el valor de la propiedad; no crea impuestos, yo no veo razon, señor Presidente, por que se ha de inhibir de hacerlo.

No sé realmente con que derecho el Cuerpo Legislativo dejaría de afirmar la verdad, en una parte tan importante de la riqueza pública.

Valdria antes mas, señor Presidente, que se disminuyese el impuesto, eso produciría un efecto menos malo.

Lo que conviene al país, lo que conviene sobre todo para el exterior es que su riqueza, los valores todos que constituyen su fortuna, sean aproximadamente, apreciados, á la verdad, si es, señor Presidente, que queremos tener realmente crédito.

Ahora es muy dueño el Cuerpo Legislativo de aumentar ó disminuir los impuestos, segun lo aconsejen así las necesidades y las conveniencias públicas.

En este caso tratándose de la propiedad urbana, en Montevideo, ni eso seria, en mi entender, razonable.

Es cierto que la propiedad urbana de Montevideo, en razon de la prórroga ó de la modificacion hecha al ejercicio financiero, al año económico, ha gozado de una verdadera quita, en el impuesto de Contribucion Directa, por un período de seis meses.

Esto es, que los propietarios de Montevideo, que segun la Ley debian pagar durante el año, han pagado con un año de impuesto, el correspondiente á 18 meses.

La cuota que era debida en virtud de la Ley de Contribucion Directa

del año 1883, era solamente por ese año, y por todo ese año fueron pagadas en el concepto de que en el impuesto adeudado por la Ciudad de Montevideo ó por las propiedades sub-urbanas de Montevideo, era hasta el 31 de Diciembre que fué el que se pagó realmente por ella, rigió hasta el 30 de Junio, esto es: que con el impuesto de un año, han concurrido 18 meses.

El señor Vidal (don B.)—Todos los años los propietarios de campaña como los de la Capital, han pagado su Contribucion Directa.

El año de 1883 todos pagaron el primer semestre del año, porque en efecto no habia habido cambio en el año geneológico y solar que correspondia al año económico.

Entónces se dijo, lo que es para el 84, los propietarios de campaña pagarán el primer semestre de este año y los de la capital, pagarán en el segundo semestre, pero todas pagan la Contribucion Directa en el año, ninguno deja de pagarla.

Lo que ha habido es una próroga para los de la Capital, no una quita como dice el señor Ministro de Hacienda.

Ha habido una próroga es decir, que han ganado el interés de ese Capital que no han desembolsado, que no ha salido de su poder, es decir, un pequeño interés por los meses que han transcurrido,—pero han pagado la Contribucion Directa.

La han pagado el año pasado y la van á pagar éste año.

Los de la Campaña, la han pagado en el primer semestre de éste año y los de la Capital, la pagarán en el segundo semestre tambien de éste año; y los de la Campaña, la volverán á pagar en el segundo semestre del año financiero nuevo.

Lo que es en el año, la hemos pagado todos, los de la Campaña y los de la Capital.

Quería hacer ésta observacion al señor Ministro y siento haberlo interrumpido por tanto tiempo.

El señor Ministro—Insisto, señor Presidente, en que no es una simple próroga, es una verdadera quita y muy fácil es conocer de ello al señor Senador.

Yo preguntaría al señor Senador, si encuentra diferencia en que un propietario pague 100 $ por un año ó por 18 meses.

Los propietarios de Montevideo con la cuota que solo servia para pagar el impuesto en el año, en 12 meses, satisfacen el impuesto realmente en 18 meses.

Por consecuencia, hubo una verdadera quita, ó sinó quiere darle ese

nombre el señor Senador, ha de quedar en que por lo menos ha sido una disminucion del impuesto.

El señor Vidal (don B.)—Una próroga.

El señor Ministro—Próroga sería, señor Presidente, si se diese este caso, que los propietarios pagasen la cuota que les correspondia en los primeros meses del año 83 hasta el 31 de Diciembre y luego pagasen en el segundo semestre del año 84 la misma cuota por la Contribucion Directa en el año 84, entonces se diria bien el señor Senador, hay próroga.

Esta es la Contribucion Directa del año 1884 que debía pagarse como en el 1883 en Enero ó Febrero y vino á pagarse en Julio.

Pero habia ahí una verdadera próroga por cuanto la Contribucion seria por todo el año 1884 hasta el 31 de Diciembre.

Pero ese no es el caso.

El Contribuyente ha pagado la cuota del 1883 no solamente para el 1883 sinó tambien para el primer semestre del año 1884, y paga ahora en los primeros meses del 2.º semestre no hasta el 31 de Diciembre solamente sinó hasta Julio del año venidero.

Por consecuencia, el propietario de Montevideo no solamente ha ganado el interés de los 6 meses sinó ganó la cuota misma, ganó la cantidad que debia entregar en concepto del impuesto de Contribucion Directa en los 6 meses sinó hubiese tenido lugar la próroga del año económico.

El señor Vidal (don B.)—Es un arreglo financiero.

El señor Ministro— Perfectamente, este resultado será en razon del arreglo financiero, de la próroga del año económico, pero la verdad es, que es una verdadera quita.

Ahora bien, en curso del año, el propietario de Montevideo, dejó de pagar 6 meses la Contribucion Directa.

El señor Vidal (don B.)—Aquí ya empieza la cònfusion y no nos entendemos.

El señor Ministro—Es así.

No sé como el señor Senador está ofuscado, pero me parece tan claro.

(Entra el señor Vidal don F. A.)

El señor Vidal (don B.)—Completamente ofuscado.

El señor Ministro—Bueno, señor Presidente, si no es una verdadera quita y si por otro lado, la propiedad vale en efecto, mas de lo que valía el año 83 considerada la rebaja ó reduccion del 35 p.% que se ha hecho, sobre la avaluacion del año 73, me parece que es rigurosamente justo que

el Senado acceda á lo que ha propuesto la Honorable Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo en ninguna manera dejará de aceptar esa modificacion, porque ya digo, preferiria en todo caso reducir el impuesto nunca reducir la avaluacion, como no lo desea el Poder Ejecutivo, ni pueden desearlo los Poderes Públicos, que conservando los mismos impuestos de Aduana; se disminuya la renta, reduciendo los valores de las mercaderías sobre las cuales asienta ese impuesto.

Eso es altamente inconveniente, señor Presidente, tratándose de la administracion y de finanzas.

Por estas consideraciones que acabo de aducir, que creo habrán satisfecho al señor Senador que me ha hecho el honor de pedirlas, yo dejo por el momento la palabra y la tomaré, si acaso alguna otra duda tuviesen los señores Senadores.

El señor Echevarria—No era mi ánimo, señor Presidente, entrar á discutir avaluaciones, que importa discusion en particular el Proyecto. Eso lo haré cuando venga la discusion particular.

El señor Ministro- Yo dí explicaciones, porque me pareció que el señor Senador las pedía.

El señor Echevarria—Yo agradezco al señor Ministro, porque eso ilustra mucho la discusion que vá á venir.

Lo único que me surgió ésta observacion fué, que el Poder Ejecutivo presenta un Proyecto de avaluacion y la Cámara de Diputados presenta otro mayor, en contra de las opiniones del Poder Ejecutivo manifestadas aquí.

El señor Ministro—Perdon, señor Senador.

Yo he dado la razon....

El señor Echevarria— A eso voy á contestar.

El señor Ministro dice, que el Poder Ejecutivo no ha hecho mas, con ese Proyecto que mandó que es constatar lo que pagaba y que la Cámara ha hecho uno, por lo que quiere que se pague.

En este particular, yo debo estar equivocado, porque creí, que el Poder Administrador, debia mandar lo que debia pagar y no lo que pagaba, porque lo que pagaba, ya lo sabemos nosotros.

Lo único que queria constatar, es que el Poder Ejecutivo asentía y que tomaba como suya la opinion del Cuerpo Legislativo, no que fuera simplemente una apreciacion ó una constatacion de lo que antes se pagaba.

Por lo demás, en cuanto á que la propiedad estaba baja ó no, efectivamente estaria, no lo sé pero el contribuyente la pagó.

El señor Vidal (don B) - Como pagará siempre.

El señor Fernandez—Que mas remedio.

El señor Echevarria—Como pagará siempre. Otro error es, que las contribuciones indirectas, son mas fáciles y mas convenientes de imponer. Tambien otro error que yo he sufrido, porque las directas siempre tienen que cargar con el San Benito, pero felizmente la situacion del pais es otra, ha mejorado lo conozco y como miembro del Cuerpo Legislativo y como propietario no esquivaré darle mi voto, para dejar sentado el valor efectivo á las propiedades.

Pero sí, desearia que el Poder Ejecutivo asintiera que habia sido su voluntad, en que ese Proyecto fuera modificado, como lo ha hecho la Cámara de Representantes.

Despues en particular se aducirán otras razones sobre la avaluacion hecha sobre la propiedad.

Por el momento he dicho y votaré en general.

El señor Fernandez—Las razones que ha tenido la Comision de Hacienda para conformarse con el Proyecto del Poder Ejecutivo fueron que en este Proyecto hay un artículo que autoriza hacer las alteraciones que á juicio de la Comision Recaudadora sean convenientes.

Esto, señor Presidente, es una puerta muy grande y si hay tino para llevarla á la práctica puede dar mas resultado que el 15 p.8 que se propone.

Este es el fundamento, y creyó la Comision que con mucho mas juicio, el Poder Ejecutivo no habia querido alterar. Si tiene una llave que le abra una puerta sin violencia, sin injusticia, al contrario, con justicia, por que lo único que falta á ese artículo, es decir, que aquellas que estuviesen avaluadas demasiado alto, sean rebajadas, pero las que estuviesen bajas, no alzarles el avalúo y la Comision crée hacer un honor al Poder Ejecutivo dándole ese voto de confianza creyendo que procederá con equidad.

Estas son las opiniones de la Comision, por que crée que el 15 p.8 no es conveniente, ni por las razones que adujo el señor Ministro de la quita de los 6 meses, por que en ese caso seria para Montevideo, y ¿que se dice de los pobres estancieros que le suben 2.000 $ en la suerte de estancia en los Departamentos donde unas valen 20.000 $ y otras 10.000 $?

Siempre la Comision ha entendido, que se debian hacer los avalúos por Comisiones de vecinos, por agentes del Poder Ejecutivo para que se haga una avaluacion razonable, districto por districto y propiedad por propiedad.

Eso es lo justo, eso es lo que se llama buena administracion.

Pero poner, señores, tal Departamento 14.000 pesos cuando hay campos que no valen ni 8.000 ¿ hay justicia en esto ?

Poner el 10 p.% de aumento á la propiedad ¿ hay justicia ?—No es mejor dejarlo al juicio del Gobierno, para que á la vista de la propiedad, con los informes que tiene la facilidad de poder conseguir, hacer las alteraciones que crea razonables ?

Todo el mundo quedaría contento y satisfecho y no se harian injusticias.

Estas han sido las razones que ha tenido, y en concepto de la Comision de Hacienda daría mas resultado, sin lastimar y sin levantar oposicion.

Están esplicadas aquí las vistas que ha tenido la Comision para dar su informe.

Ha tenido confianza en el Poder Ejecutivo y ha creido que cuando el Poder Ejecutivo no propuso eso es por que tenía los medios de hacerlo razonablemente con equidad, sin herir ni lastimar ningun interés.

El señor Presidente—Invito al Honorable Senado á pasar á un cuarto de intermedio.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Ministro—El señor Senador Miembro informante de la Comision de Hacienda nos ha dado las razones porque la Comision aconsejaba al Honorable Senado, no aceptar el aumento de avalúos de la propiedad urbana de Montevideo y campos de la República.

Esas razones no son que la propiedad no valga realmente, los precios que establece como base del impuesto la Cámara de Representantes. Ellas son segun lo ha declarado el señor Senador, que quiso el Honorable Senado dar al Poder Ejecutivo una especie de voto de confianza, para arreglar el valor de la propiedad, ajustar este valor á la realidad de las cosas.

El arbitrio, señor Presidente, en estas materias, no es conveniente y es por eso que el Poder Ejecutivo acepta antes, que ese voto de confianza, el artículo del Proyecto de Ley que le permite proceder á nuevas avaluaciones, haciendo intervenir en ellas, peritos nombrados por el fisco y por los interesados.

Pero para que eso tenga lugar para que la propiedad sea avaluada como conviene, es necesario que sus precios, no sean bajos como los actuales; que esos precios, representen el verdadero valor de la propiedad urbana ó rural.

Si los precios fuesen bajos, lo que sucedería es que el Poder Ejecutivo que no tiene personal bastante para averiguar por si mismo, si la declaracion del propietario está ó nó arreglado á la verdad, continuará cobrando por la generalidad de esas propiedades un impuesto relativo á valor menos que el real que el valor efectivo.

Pero si en general el precio de la propiedad es un precio si no elevado por lo menos justo, en los casos en que asi no sea en que el propietario sea verdaderamente perjudicado, él tendrá buen cuidado de venir á reclamar ante el Gobierno y dará ocasion á juicio por peritos y á nueva avaluacion.

Esto es que, si es un desideratum alcanzar por los Poderes Públicos una avaluacion justa de la propiedad, para llegar á él, para conseguirlo, el verdadero camino es ese, darle á la propiedad el valor que tiene en general y darle al Poder Ejecutivo la facultad de modificar ese valor en el caso en que los particulares se vayan encontrando perjudicados por él.

Si se aumenta el 15 o/o á la propiedad urbana de Montevideo, 15 o/o que está justificado, por que es notorio que la propiedad vale hoy mucho mas de lo que valia hace un año ó dos, porque es notorio que las rentas de esas propiedades han aumentado, los alquileres han subido, no ya de media docena de propiedades pero de una manera general en todo Montevideo.

Si es verdad eso no hay razon ninguna para que el Honorable Senado no consienta en que ese valor esté indicado, esté designado por la Ley.

Se temen injusticias.—No hay razon ninguna para ello, desde que por un artículo de la Ley se permite al propietario que se considere perjudicado reclamar de la avaluacion ó del valor que dé á la propiedad que paga el impuesto y entonces vendria el juicio por peritos, vendria una resolucion administrativa que iria ajustando esas avaluaciones al valor que realmente tienen las propiedades.

Lo mismo sucede con los campos.

Es evidente que los campos han subido de valor.

Habrá pedazos, habrá fracciones de campos de pastoreo que no valgan el precio que la Ley les señala, como posible es, pueda muy bien suceder pero en general, en casi toda la estension de la República, los precios designados en el Proyecto de Ley por la Cámara de Representantes, son precios justos.

Por lo menos es un término medio del valor de la propiedad rural.

No es en algunos casos.

Algunos campos quedarán recargados, quedarán perjudicados; sus propietarios tendrán el derecho de reclamar, no ya ante el Poder Ejecutivo, pero ante las Administraciones de rentas que hoy están en cada uno de los Departamentos y asi, señor Presidente, iremos formando mas ó menos una verdadera estadística, en cuanto al valor de nuestra propiepiedad rural, tanto mas cuanto, el Poder Ejecutivo para conseguir ese objeto de una manera mas pronta y mas segura, ha pensado por medio de una resolucion de carácter general, obligar á los Escribanos Públicos, en toda la República, á dar cuenta á la Contaduría General, en ciertos periodos, del precio porque se han realizado propiedades en cada uno de los Departamentos, en toda le estension del País.

Entónces seria muy fácil tomar el termino medio y estoy seguro, completamente seguro que el término medio que resultase de la operacion, de esos datos, seria para cada Departamento mucho mas elevado que aquel que se indica en el Proyecto de Ley.

No se pueden sacar argumentos como lo ha hecho el señor Senador miembro informante de la Comision contra lo que propone la Honorable Cámara de Representantes de que el Poder Ejecutivo no haya tomado la iniciativa en ese aumento de los avalúos.

Es que el Poder Ejecutivo tome la iniciativa ó no que ella pertenezca á una de las dos Cámaras, eso puede poco influir en la justicia con que una resolucion de esta naturaleza pueda ser tomada.

El Poder Ejecutivo puede ó no tomar la iniciativa en esta cuestion de impuestos pero desde que la toma la Cámara de Representantes que tiene perfecto derecho para ello por la Constitucion de la República si esa iniciativa debe ser apoyada por el Honorable Senado, no veo por que el Senado no ha de hacerlo por la simple razon de que la idea ó pensamiento no haya partido del Poder Ejecutivo.

Era lo que tenía que decir.

El señor Vidal (don B.) –Yo siento, señor Presidente, que la medida que anuncia el señor Ministro que se vá á tomar por parte del Poder Ejecutivo y que creo excelente para la Ley de Contribucion Directa no se haya tomado ya porque si realmente se hubiera llevado á efecto y el Poder Ejecutivo hubiera remitido al Cuerpo Legislativo un estado de los precios á que se han vendido tanto las propiedades rurales de campaña como de la capital, indudablemente que el Cuerpo Legislativo estaría entónces autorizado por todos estos elementos nuevos que habrian venido á formar opinion en la discusion, estaría autorizado digo, para proceder al aumento que la otra Cámara ha hecho en los aforos.

Son esos datos los que habrian arrojado muchísima luz en la discusion de esta cuestion y que indudablemente habrian justificado la medida que ha tomado la otra Cámara.

Pero mientras esto no se haga ó no se proceda por Comisiones especiales, á un estudio prolijo, acabado y concienzudo de esta cuestion, que entraña la Ley de Contribucion Directa, por mi parte no me creo habilitado, sin esos trabajos prévios, aparecer votando un aumento de tanta consideracion, tanto en lo relativo á los aforos de las propiedades de la Capital como al aforo de los terrenos de campaña ó campos.

El señor Ministro ha hablado de algo que en efecto pasa, que es el aumento de los arriendos, pero esto es una situacion que debe alegrar al señor Ministro como nos alegra á todos, por que si los contribuyentes son ricos y sus propiedades le producen mas, el señor Ministro vá á encontrar un aumento en el consumo y en todos los derechos del Estado.

El señor Ministro—Yo no quiero empobrecerlos.

El señor Vidal (don B.)—No señor; no es la mente del Gobierno ni la mia tampoco.

Pero indudablemente el mayor precio de los arriendos de los campos vá á habilitar á los propietarios para consumir mas y el Gobierno encontrará ese aumento en la Contribucion Indirecta de Aduana, como en la Ley de timbres por que habrá mayor número de transacciones, etc.

Ya digo, habria votado con mucho gusto el aumento de los aforos si hubiera visto que todo eso hubiera sido precedido de un estudio y por medidas oportunas y excelentes como la que acaba de indicar el señor Ministro.

Pero como esto no existe.

El señor Ministro—Pero desgraciadamente no se ha podido hacer y tienen que pagar por su criterio ó por aquello que es de notoriedad pública: que se siente; que se toca.

El señor Vidal (don B.)—Yo hubiera preferido que esa notoriedad fuera patente; que la justicia con que nosotros procedieramos para el aumento de los aforos, fuera para todos los contribuyentes, una demostracion de esperiencia de esas que no se pueden poner en duda, que no se pueden discutir.

Esto es lo que yo habria deseado para justificar mi voto individual en la cuestion.

No quiero decir que los señores Senadores que la voten no tengan razon de votarla.

Aquí cada cual habla formando su opinion por ciertos principios, que profesa por razones que crée tener.

Asi es que yo tengo el disgusto de no poder votar el aumento tal cual como ha venido de la otra Cámara.

Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.

Se vota en general y es afirmativa.

En discusion particular el artículo 1.° es aprobado sin hacerse uso de la palabra como lo son igualmente el 2.°, 3.° y 4°.

En discusion el 5.° del Proyecto y el propuesto por la Cámara de Representantes.

El señor Vidal (don B.) —Esta es una reforma necesaria, la que ha hecho la otra Cámara.

El señor Ministro—¿ Este articulo es el de la otra Cámara ?

El señor Fernandez—El de la Cámara de Representantes.

El señor Ministro—¿ Me hace el favor de leerlo otra vez, señor Secretario ?

(*Se volvió á leer*).

—Quedará entónces al Poder Ejecutivo la facultad de señalar el plazo. No está obligado á cobrar la Contribucion Directa, por ejemplo, en la Capital, dentro del primer semestre, ésto es tomarse los seis meses para cobrarse el impuesto.

Dentro de los seis meses señalará los plazos.

Se vota el artículo testual y es negativa.

Votándose el propuesto por la Cámara de Representantes, es aprobado.

Son igualmente aprobados sin discusion los artículos 6.° al 11.° inclusive.

En discusion el artículo 12 del Proyecto y el propuesto por la Cámara de Representantes, es aprobado el último.

Son igualmente aprobados sin hacerse uso de la palabra los artículos 13 propuesto por la Cámara de Representantes y 14 del Proyecto.

Siendo el 15 de órden se proclama aprobado en 1.ª discusion.

El señor Fajardo—Estando en la época en que debe empezarse á percibir la Contribucion Directa no debemos perder tiempo, y en ese sentido, hago mocion para que se suprima la segunda discusion.

El señor Echevarria- He consultado con parte de los miembros de la Comision de Presupuesto y creo que el Presupuesto no está pronto para discutirse.

La mocion que ayer presenté y que fué aceptada pidiendo que las sesiones fueran diarias era en la creencia, y asi debia comprenderlo, como lo comprendió el Senado; que el Presupuesto estaba pronto; pero una vez

que esto no sucede y que la mente de la Cámara fué dedicarse al trabajo, lo hago presente á la Mesa y puesto que el Presupuesto no puede entrar en discusion propongo que se continúe con la discusion del asunto puerto.

De esta manera se habrá llenado el deseo de la Cámara.

El señor Vidal (don B.)—Esta es una cuestion concluida.

Si el Presupuesto no está pronto lo que el señor Presidente debe hacer es citar á Comision General al Senado, para estudiarlo.

No hay otra cosa que hacer, esa es mi opinion.

No hay para que volver sobre esa cuestion que ha sido ya resuelta.

Nosotros tenemos que ocuparnos en segunda discusion, de este Proyecto de Contribucion Directa que urge muchisimo.

Por consecuencia, con una sesion de por medio, que será la de mañana, destinada á la discusion del puerto, vendrá esta el Miércoles ó Juéves con una sesion de por medio, como lo manda el Reglamento.

De consiguiente, no tiene objeto la mocion del señor Sanador por que el Senado continuará trabajando como lo ha resuelto últimamente.

El señor Echevarria—Antes que suene la hora hago mocion para que se concluya de discutir este asunto, por que si no soy frágil de memoria la mente del Senado fué que las sesiones fueran diarias.

Así es que pido que se prorogue la sesion hasta resolver este punto.

Se vota si se proroga la sesion y es negativa.

El señor Carve—No tengo en este momento á mano el Reglamento.

Desearía que se leyese el artículo por el cual no puede el Honorable Senado, sinó con dos terceras partes de votos, suspender la segunda discusion de un asunto.

El señor Vidal (don B.)—Ya lo creo: es un artículo terminante, y la hora ha sonado ya, lo que viene á concluir toda discusion sobre este asunto.

El señor Presidente—Ha sonado la hora.

Se levantó la sesion.

Se levantó á las 4 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

4.ª Sesion celebrada el 30 de Julio

Presidencia del señor Carve

Se abrió la sesion á las 2 y 5 p. m. con la asistencia de los señores Senadores Capurro, César, Castro, Fernandez, Vidal (don F.), Rovira, Vidal (don B.), Echevarria, Farini, Bauzá y Fajardo.

Leida el acta, de la 49 sesion ordinaria, es aprobada.

Se dá cuenta de lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha puesto el cúmplase al Decreto que le fué remitido por Vuestra Honorabilidad relativo al finado don Simon Zubillaga.

Archívese.

El señor Presidente—Continua la discusion pendiente. Habia quedado con la palabra el señor Senador por Montevideo.

El señor Carve—Señor Presidente: demostré, en la última sesion, con documentos fehacientes y citas de Ingenieros especialistas en construcciones hidráulicas, como son los señores Bateman, Huergo y los que confeccionaron los planos Madero y Fair, que la rampla de 1.500 metros,

que se proyecta hacer por este contrato, es completamente insuficiente, para el presente: y con mas razon, para el porvenir.

El señor Ministro de Hacienda, al concluir de tratar este asunto, nos adujo como argumento, á su juicio contundente, que la Ciudad de Dublin, tenia una rampla, para el servicio comercial, que solo contenia una cuarta parte de la que, por este Proyecto, se establece.

He tomado datos, al respecto, señor Presidente, y de ellos resulta lo contrario.

Pido al señor Presidente se sirva dar órden al señor Secretario para que los lea.

Se leyó lo siguiente:

Puerto de Dublin

" Dos canales importantes, el canal real que viene del Oeste y el gran
" canal que viene del Sud Este, del interior de Irlanda, cruzan la Liffey,
" cerca de Dublin y contribuyen á facilitar las comunicaciones.

" Existen además dos dársenas (docks) *espaciosas* por lo largo del Rio
" y de los canales, la primera fué abierta en 1796 y la última en 1821.
" Los *bassins* á flote fueron construidos con fondos acordados á la ciudad
" á fines del siglo pasado por el Parlamento Irlandés. Las nueve fuen-
" tes que unen las dos márgenes de la Liffey son igualmente de fecha
" reciente. *Lo mismo sucede de los dos puertos suplementarios de Dublin,*
" *establecidos el uno al Norte de la península de Hanth y el otro en Kingstown,*
" *este último se halla en comunicacion con la ciudad por medio de un ferro-ca-*
" *rril de nueve kilómetros.*"

Resulta de este documento sacado del " Dictionnaire Universel theo-" rique et practique du comerce et de la navigation " (pag. 105) que el puerto de Dublin tiene dos dársenas espaciosas y además dos puertos suplementarios y mal puede combinarse esto con lo que afirmó el señor Ministro que la rampla de Dublin no tiene sinó una cuarta parte de la proyectada en estos planos es decir: cuatrocientos y pico de metros.

He concluido, señor Presidente, en la parte que se refiere á la rampla.

Ahora voy á pasar lo que llaman los Ingenieros " Puerto Chico" al que el señor Ministro llama Dock ó dique, y otros Ingenieros llaman Dársena, y que en realidad no es mas que un *puerto chico*, porque una dársena, como es sabido, consiste en un espacio de mar cerrado con una sola entrada.

Estos trabajos se ejecutan especialmente en el Norte de Europa y en Inglaterra, donde el flujo y reflujo de las mareas, es muy considerable y necesario por consiguiente, mantener los buques mas ó menos al mismo nivel, lo que se obtiene cerrando la compuerta.

Este puerto chico, señor Presidente, á mi juicio, es completamente insuficiente para los novecientos buques que afirman los señores Contratistas podrá contener.

Diez buques por hectárea.

Señor Presidente (porque son noventa hectáreas las que se pretenden encerrar en ese espacio y dragar.) No pueden absolutamente caber en ese puerto sinó colocados unos al costado de los otros y esto les impediría toda clase de movimiento de entrada y salida y no podria pues evolucionar allí por cierto, ni hacer sus operaciones, una cantidad de buques tan enorme como la que se establece.

No hay mas que fijarse en el espacio que hoy ocupan los buques en la bahia de Montevideo para convencerse hasta la evidencia de que esta afirmacion no tiene base bajo ningun concepto.

En cuanto al dragage, los señores Ingenieros proyectan hacerlo solamente en una parte de las noventa hectáreas, sinó me equivoco, en 49. Pretenden que el dragar el puerto chico traerá como consecuencia segura la escavacion de lo demás del Puerto, porque los fangos del fondo de la bahía vendrian por deslizamiento al puerto chico.

Señor Presidente: esto, á mi juicio, es muy problemático, sobretodo, si como lo afirma la Comision y] crée haber dejado probado el Puerto de Montevideo se rellenará de fango por motivo de haberse cerrado el rompe-olas principal.

Nótese, señor Presidente, que los trabajos de dragage importan gran-

des gastos y si por desgracia el País se encontrase en momentos difíciles, economicamente hablando, para no poder sufragar esos gastos, el Puerto concluiría por cegarse del todo.

Es preciso, señor Presidente, buscar siempre que el trabajo de dragaje sea lo menor posible, ya por los gastos que importa, ya por el peligro que entraña si viene una época de suspension de los trabajos.

Nada mas agregaré sobre este Puerto, señor Presidente, porque quiero abreviar en lo posible la discusion de este asunto que ya se está haciendo por demás larga, y que sin embargo, me veo en la obligacion de tratarla con alguna-estension, en vista del estenso discurso pronunciado por el señor Ministro, cuyos argumentos tengo que refutar, puesto que no pueden quedar sin contestacion. Y voy á pasar á la parte que se refiere á los terraplenes.

Señor Presidente: Probaré que estos terraplenes no responden sinó á una especulacion de terrenos.

En primer lugar, tengo aquí, y voy á hacerla dar lectura á la forma como se ha constituido la Compañía en Lóndres.

Se lée lo siguiente:

" Sobre el futuro Puerto de Montevideo leemos en un diario inglés del " 9 de Abril proximo pasado.

" Ha sido registrada ayer entre otras varias compañías, por acciones, " la siguiente : La Compañía del Puerto de Montevideo (limitada) capi- " tal £ 3.000,000 á 10 £ la accion.

" El objeto de la Empresa es para adquirir el beneficio de una conce- " sion otorgada *ad-referendum* por el Ministro en Inglaterra Encargado " de Negocios del Gobierno de la República del Uruguay á los señores " Cutbill (hijo) y De Lungo, para la construccion de un Puerto, obras y " adquisicion de terrenos sub-marinos (reclamation) en Montevideo, " tambien para construir rompe-olas, mejorar los fondos (waterway) y " acomodo del Puerto, y para operar como Compañía del Puerto, Com- " pañía de dique y para negociar en tierras, mejoras de terrenos, Compa- " ñía de ferro-carril y de tren-vías, etc.—Capital tres millones de libras " divididas en acciones de £ 10 cada una.—Registrada por Norton Rose,

" Norton y Ca., 6 Calle Victoria, Westminster y número 24 Calle Cole
" man, Lóndres E. C.

" Los estatutos autorizan al Directorio para emitir bonos, empréstitos
" y otras obligaciones ó anualidades con interés, y pueden procurarse di-
" nero por medio de un empréstito para los objetos de la Compañía en
" las condiciones que crea conveniente, sin autorizacion de una Asamblea
" general, con la condicion que el dinero que se tome no pase de £ 30,000.
" La Compañía podrá repetir contra cualquier accionista ó miembro
" por los dineros que éste deba por él ó en sociedad con otros. El nú-
" mero de los directores no será menos de cinco ni mas de nueve. De-
" berán poseer veinticinco acciones. Todos los directores, excepto los
" primeros, poseerán y harán registrar sus acciones á lo menos seis me-
" ses antes de su eleccion. Remuneracion £ 2,000 (dos mil) al año, que
" será repartida como lo determine el Directorio. Tres directores harán
" quorum."

Me basta con lo leido.

El señor Fajardo—Si me permite el señor Senador?

Parece que esta es una apreciacion individual que no sé á que viene al caso, puesto que tenemos el contrato y es á él que nos tenemos que referir.

Es para esto, por que no deseo interrumpir por mucho tiempo tampoco al señor Senador.

El señor Bauzá—Es una noticia; no es un documento.

El señor Capurro—Señor Presidente, este es un extracto del Diario financiero del 9 de Abril, donde se publican los estatutos y el modo como se constituyen las Compañías. Ese diario en el mundo financiero puede decirse, que es una hoja Oficial.

El señor Fajardo—Aun suponiendo eso.

Tenemos un contrato que es lo que mas crédito debe merecernos.

El señor Capurro—Como consta en el contrato, el modo, como se vá á formar esta Compañía y como resulta despues, que esta Compañía se habia formado, citando hasta los nombres de los primeros accionistas ó

suscritores, este documento puede hacer fé, señor Presidente, para probar lo siguiente:

En ese documento se dice, de un modo terminante y claro, que la Compañía, tiene dos objetos; primero, la construccion del puerto y segundo, la expeculacion en terrenos.

El señor Fajardo—Niego que eso se tome como argumento, puesto que es bastante el contrato que se ha hecho y á el debemos remitirnos.

(Aplausos).

El señor Capurro—Señor Presidente, los hechos probarán mas adelante que este es un argumento fehaciente, que es la base de la formacion de la Compañia.

La construcion de estos terraplenes, como es natural, importará indemnizaciones valiosas; indemnizaciones, que el Tesoro Público tendrá que abonar porque en los contratos no consta sinó, que la Compañia se compromete á pagar la espropiacion de los terrenos submarinos.

Como es sabido, existe aquí una protesta de los propietarios de la costa Norte de la ciudad, protesta que han hecho con el objeto de salvar, para mas adelante, sus derechos.

El mismo señor Ministro ha convenido aquí, en que habia que hacer un desembolso mas ó menos grande, por indemnizaciones.

Ahora bien, señor Presidente.

El Cuerpo Legislativo está en su perfecto derecho al sancionar la espropiacion por razon de utilidad pública.

Pero no puede hacerlo, á mi juicio, sin tener datos positivos, de que estas espropiaciones son realmente necesarias, por que, en caso contrario, seria recargar á la Nacion, con un gasto que no hubiera sido suficientemente constatado, como útil y necesario.

(Silbidos.)

El señor Presidente—Ruego á la barra moderacion.

(Una vóz.)—Que lo echen á la calle, á ese Senador, vendido á los Porteños, por 40.000 $.

El señor Fajardo—Suplicaría al señor Presidente, tuviera la bondad de llamar al órden á la barra.

Para mí, las manifestaciones de ella, ya sean de aprobacion ó desaprobacion, son lo mismo.

(Aplausos.)

Los Senadores tienen el derecho de sostener sus opiniones, como lo entiendan, señor Presidente.

(Aplausos.)

Y no deben permitirse manifestaciones que coarten á ningun Senador.

Aplausos.

Cualquiera que sea la opinion del señor Capurro pueda emitirla.

Diré mas.

Aunque está ocupando demasiado la atencion del Senado, con su prolongado y tal vez estudiado discurso con el deseo de prolongar....

El señor Capurro—No señor.

El señor Fajardo—Aunque esta sea mi opinion, de ninguna manera consentiría que fuera interrumpido.

Estamos en una época, señor Presidente, de paz y de libertad y todos deben tenerla como Senadores, y como Senador yo la pido que la tengan y que no sea interrumpido ningun Senador en sus discursos porque eso viene á menguar al Senado de la República Oriental.

(*Aplausos.*)

No ocuparia este asiento siempre que fuese interrumpido un Senador con esas manifestaciones como no he ocupado en mi vida pública, muy modesta por cierto, un puesto, sinó á condicion de ser respetado siempre.

(*Aplausos*)

Pido disculpa, señor Presidente, si me he escedido, pero ha sido cediendo á la íntima conviccion de patriotismo de Oriental.

Yo lo seguiré al señor Senador con mis limitadas fuerzas.

El señor Capurro—Respetaré la opinion de los demás, como deseo que se respete la mia.

En esto, no me lleva sinó la íntima conviccion, de que, cumplo con mi deber.

En cuanto á las manifestaciones de la barra, señor Presidente, no me preocupan.

El señor Fajardo—Siga el señor Capurro que ya se le contestará.

El señor Capurro—Decía, señor Presidente, que el Cuerpo Legislativo no puede proceder, bajo ningun concepto, á declarar la espropiacion de esos terrenos, por razon de utilidad pública, sinó despues que haya venido á él la prueba fehaciente, para que ese gasto á que se obliga la Nacion sea debidamente justificado.

La única razon que dán los señores contratistas, para adelantar la rampla, en la bahía, es, que los buques, no podrán atracar á ella, por falta de fondo; encontrándose la roca á una profundidad menor de 25 piés, en la parte próxima de la Aduana; y de seis metros, á los 600 metros frente á las Barracas del Norte.

En primer lugar, esto no se prueba, en ninguna parte de los contratos.

Por el contrario: se dice en ellos que los cimientos de la rampla no han sido bien estudiados, todavia y se llevarán á la profundidad necesaria, despues de hechos los debidos estudios.

De manera pues, que se viene—á confesar, de un modo esplícito, que esos sondajes para la rampla, no han sido hechos; y mal podrá alegarse entónces, la razon de utilidad pública, para estas espropiaciones.

Pero tengo mas, que decir señor, Presidente.

He hecho practicar esos sondages por mi cuenta: y ellos prueban hasta la evidencia, que esa rampla no es necesaria en ese punto.

Tenemos, señor Presidente, 32 piés entre agua y fango, en marea ordinaria, delante de las Barracas de la costa Norte; menos, en un solo punto, que es frente á una parte de la Aduana, y nó en todo el frente de ella.

Pido al señor Secretario, se sirva leer los datos que remito á la mesa.

Estos pueden verificarse, sino se créen exactos.

Se lée lo siguiente:

ADUANA PRINCIPAL

Primer muelle de Aduana

El mas cerca de la restinga San José. A la distancia de 41 varas de este muelle se encuentra hoy con marea media:

14 piés de agua
12 " " barro
—
26 piés ingleses.

Segundo muelle de Aduana

A distancia de 35 varas de este se encuentra:

14 piés de agua
5 " " barro.
—
19 piés.

Fondo piedra firme.

Segundo muelle de Aduana

A distancia de 50 varas de este se encuentra:

14 piés de agua.
6 1/2 " " barro
——
20 1/2 piés

Fondo piedra firme.

Segundo muelle de Aduana

Distancia 75 varas de este se encuentra:

14 piés de agua
7 1[2 " " barro

21 1[2 piés.

Fondo piedra firme.

Muelle de Aduana—(principal)

A distancia de 40 varas de este se encuentra:

11 piés de agua
5 " " barro

16 piés.

Fondo piedra firme.

Tercer muelle de Aduana

A distancia de 60 varas de este se encuentra:

12	piés de agua
12 1[2	" " barro
24 1[2	piés.

Fondo tosca.

Muelle Gowland

Distancia 40 varas de este:

11	piés de agua
12 1[2	" " barro
23 1[2	piés.

Fondo tosca.

Muelle de Herrera

Distancia 40 varas se encuentra:

11 piés de agua	
18 " " barro	
29 piés.	

Fondo piedra firme.

Muelle Capurro Viejo—(del Estado)

Distancia 40 varas:

11 piés de agua	
21 " " barro	
32 piés.	

Fondo tosca.

Desde los muelles de los depósitos "Capurro Viejo" hasta el murallon de la playa, 30 piés de profundidad, entre agua y lodo, con marea media.

El señor Fajardo—¿Me permite el señor Senador?

Veo, señor Presidente, que el señor Senador continúa en su propósito de tratar la cuestion científica, en este asunto; y yo no veo el objeto que tiene ese propósito.

Sería preciso que hubiéramos entrado en la discusion particular, para tratar de este punto:—que no se hubiese aconsejado el desechamiento *in límine* del asunto, para entrar en estos detalles.

Por mi parte, señor Presidente, no entiendo ni jota, como vulgarmente se dice, de la parte científica; y á continuar así, será interminable.

Tal vez el señor Senador lo haga, para refutar los argumentos del señor Ministro, que á la verdad es incomprensible para mí y para muchos de los señores Senadores, que no sean Ingenieros; salvo alguno que otro que tenga conocimientos, puede entender algo de esto.

Por consecuencia, para mí, estamos perdiendo el tiempo lamentablemente, por que el señor Senador debe apercibirse, que el Senado, respecto de esto no entiende.

(Aplausos).

El señor Castro—Yo entiendo.

El señor Fajardo—Lo felicito.

El señor Capurro—Los datos que presento, están al alcance de todos; son sondajes, no es una cuestion técnica, que no pueda comprenderse por todos.

El señor Fajardo—Siempre es cientifica.

El señor Capurro—Pero creo, que todo el mundo, puede comprender lo que es un sondaje.

Estoy en este momento discutiendo una cuestion de la mayor importancia y es que no hay utilidad pública en la espropiacion de esos terrenos y lo precibo con datos que están al alcance de todos y que se pueden verificar.

Una voz—Los cuarenta mil pesos porque se vendió á la Nacion Argentina.

Señor Presidente: No se hasta que punto pueda el Senado consentir semejantes vociferaciones de la barra.

El señor Castro—Pido un cuarto intermedio, señor Presidente, porque esto no es posible.

El señor Capurro—No es posible seguir.

El señor Presidente—Pasaremo á cuarto intermedio.

El señor Castro—(Levantándose.) No se puede decir á un Senador que se vende, señor Presidente. Aquí nadie se vende.

Voces—Fuera, fuera.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente—Continúa la sesion.

Ván á leerse los artículos del reglamento que prohiben las manifestaciones, en la barra para conocimiento de los presentes.

Art. 218. Es prohibido á la barra toda demostracion ó señal de aprobacion ó reprobacion.

Art. 219. El Presidente hará salir irremisiblemente de la barra á todo individuo que falte á lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 220. En cualquier caso de desórden de consideracion en la barra, el Presidenta podrá hacerla desalojar enteramente.

Estas son las disposiciones que contienen, la facultad que se dá al Presidente de la Cámara, para hacer despejar la barra en caso que sucedan hechos inusitados como los que han tenido lugar.

Hago presente esto para evitar manifestaciones de esa especie.

Continúa con la palabra el señor Senador por Montevideo.

El señor Capurro—Por los datos á que se acaba de dar lectura, señor Presidente, datos fehacientes y que pueden verificarse como he dicho. Cuando se quiera, está probado, de un modo evidente que, el único punto de la costa Norte de la Ciudad, que no tiene los veinte y cinco piés de fondo, entre agua y fango que exigen los señores contratistas, para que los grandes buques puedan atracar á la rampla, en el caso que se hiciera, donde están determinados los límites actuales del Puerto, es *únicamente* en la parte Oeste de la Aduana.

Una voz—**Vendido.**

Se suspende la sesion y se hace desalojar la barra.

Continuando esta momentos despues.

El señor Fajardo—¿Si el señor Senador me permite?

El señor Capurro—Sí señor.

El señor Fajardo—El señor Senador ha tenido la bondad de permitirme algunas palabras que creo oportunas en este momento.

Me felicito, señor Presidente, del hecho que ha tenido lugar de hacer despejar la barra que interrumpia á un señor Senador que disiente completamente en opiniones con las mias respecto del asunto que nos ocupa, y me felicito doblemente porque esto corrobora lo que dije antes que felizmente los Poderes Públicos garantían la mas ámplia y completa libertad para que cada uno dijera lo que le pareciera tratándose de asuntos que se ventilan en este Honorable Cuerpo.

El señor Capurro—Señor Presidente: Decia al terminar mis palabras antes de suspenderse la sesion que por los datos que he presentado á la Mesa y que han sido leidos por el señor Secretario queda probado de un modo claro y positivo que, con escepcion de un pequeño trecho, en la costa Norte, en la parte Este de la Aduana principal tiene la rampla actual de 29 á 32 piés de fondo, entre agua y fango; en mareas ordinarias.

Siendo esto así, cae por su base la argumentacion de los señores Contratistas, quienes pretenden que la razon para adelantar sobre la bahía consiste en que, en el límite actual del puerto, no se puede conseguir, con las dragas, una profundidad de 25 piés en los primeros 900 metros y de 6 metros ó sean 18 piés próximamente, en los restantes 600 metros.

De consiguiente, no tiene lugar ni razon alguna, la consolidacion de los terrenos que se quieren adelantar sobre la bahía, y por el contrario vendria á achicarse el puerto con estos trabajos, que no tienen base, segun los datos que acabo de presentar, y que obligarán á la Nacion á indemnizaciones cuyo alcance, no conocemos, y el mismo señor Ministro, no puede apreciar apesar de sù afirmacion de que las declaraciones de la Contribucion Directa, servirían de base para ello.

Señor Presidente. Ahora sostengo lo que dije en mi informe.

Estos terrenos que se quieren terraplenar tienen otros graves inconvenientes.

El primero de ellos es, que no existe declive suficiente, para que las aguas que bajan de la Ciudad puedan correr á la bahía.—Hoy, esas aguas quedan estancadas en la calle Orillas del Plata, en la calle de la Agraciada por falta de la pendiente necesaria y con mas motivo se estancarán si se prolongan esos terraplenes á 200 y hasta 400 metros, como se prolongarán cerca del paredon de la playa.

A este respecto, nos dijo el señor Ministro que el caño colector que se proyecta vendria á subsanar el inconveniente apuntado por la Comision en mayoría, en su informe.

Señor Presidente: el caño colector, á mi juicio, y al juicio de toda persona práctica en esta materia, no viene absolutamente á aumentar los declives, sinó á recojer las aguas que puedan llegar hasta allí.

La dificultad será siempre, que estas aguas puedan llegar al caño colector, con un declive suficiente.

Dijo el señor Ministro, que en Rio Janeiro, un barrio de la ciudad está situado á once pulgadas bajo el mar y que sin embargo las aguas llovedizas corrian al puerto.

Esto sería, señor Presidente, investir completamente, las leyes de la naturaleza.

Las aguas, no pueden subir sinó que tienen que correr bajando siempre, por declives naturales, aunque estos sean mininos.

Si allí se emplean otros medios para hacerlas correr al puerto, estos medios yo no los conozco; pero por de pronto aseguro—y nadie podrá contradecirme,—de que las aguas de once pulgadas mas abajo del mar, no puedan en ningun caso correr á él.—El agua del puerto llenará como es natural, los caños que corran á él, hasta el nivel que ella misma tiene y mal podrian recibir las aguas de la Ciudad.

He sostenido y sostengo que esos terrenos formados del modo que se dice, presentarán dificultades muy considerables para la edificacion.

No digo que sea esto imposible, no, pero sostengo que será muy dificil puesto que los cimientos deben ser colocados sobre pilotes; pilotes que como se ha visto, tendrán lo menos 30 ó 32 piés de largo hasta encontrar el piso firme.

De otro modo esos edificios estarán sujetos á demolerse.

Me consta tambien esto prácticamente, por los edificios que se han construido en aquellos puntos, y que han presentado graves dificultades y gran costo en su edificacion.

En cuanto á la parte higiénica de la cuestion, este barro que se vá á estraer ó que vá á ser removido en la bahía, lo que puede presentar peligros de mucha consideracion para la salud pública, á su tiempo, señor Presidente, los señores doctores Vidal y Vizca que están aquí presentes, darán su opinion.

La Comision en mayoria, no manifiesta en su informe mas que una duda al respecto, porque en la parte higiénica, no tiene conocimientos especiales.—Sin embargo esta duda todavia le asiste.

Si es cierto lo que dijo el señor Ministro de que cuando se trató del Proyecto Bateman, un Químico Inglés examinó los barros del fondo del puerto y encontró que su composicion no presentaba peligro para la higiene pública, usandose de ellos para terraplenar ciertos terrenos, queda todavia la duda de si aquellos fangos analizados fueron sacados del punto en que se vá á extraer por estos Proyectos, es decir en la costa misma de la Ciudad, donde desde tantos años á esta parte, se están depositando las materias fecales por los caños maestros.

Indudablemente que el fango estraido de partes donde esto no acontezca, no presenta tal vez los mismos inconvenientes, pero estraido del puerto chico que se quiere profundizar y á donde en la actualidad desaguan los caños maestros de la Ciudad, parece natural y muy imposible, que la remocion de ese fango, pueda traer graves inconvenientes para la higiene pública.

Tenemos un ejemplo, señor Presidente, y es el siguiente: que cuando se extraen las anclas de los buques fondeados en ese paraje, estas anclas, que vienen naturalmente envueltas de lodo, de lodo infecto, producen miasmas deletéreos, y esto es del conocimiento público.

Puede esto verse todos los dias en los pequeños buques de cabotaje, que fondean cerca de los muelles de la costa.

Sin embargo, repito; á este respecto oiré con mucho gusto, la opinion de dos personas tan competentes como son los señores Senadores Vizca y Vidal, cuando venga la oportunidad.

Por mi parte, me limito solamente, á esponer las ideas que tengo y las dudas que me asisten.

En cuanto á los cálculos relativos al área, de los terrenos que se ván á terraplenar, sucede una cosa muy particular, y es la siguiente:—el señor Ministro dijo que la Comision en mayoría habia hecho un cálculo inexacto, del área de esos terrenos.

Yo, por mi parte, declaro, que esos cálculos los he sacado del mismo plano, usándo de la escala que en ellos existe, y encuentro, que son como 540,000 metros cuadrados.

La Direccion General de Obras Públicas, halla muchísimo mas de lo que establece la Comision pues, sinó me equivoco, arroja sesenta y nueve hectáreas, el cálculo que establece en el informe de aquella oficina y que ha sido puesto en conocimiento del Senado, por el Poder Ejecutivo.

Los contratistas á su vez calculan cuarenta y dos hectáreas.

Yo creo, señor Presidente, que la Comision no está en un error.

Esto, señor Presidente, era necesario que yo lo esplicase porque el señor Ministro hizo entender de un modo indirecto, con mucha urbanidad y cortesia por cierto, como tiene costumbre de hacerlo en sus discursos y me complazco en reconocerlo, hizo enterder, digo, que la Comision había exajerado estos cálculos *intencionalmente*.

Sin embargo, no encuentro que sean exagerados, y por el contrario la Direccion General de Obras Públicas viene todavía, á superar la cifra que la Comision en mayoría establece.

Entrando ahora hablar, sobre los terrenos terraplenados, me corresponde decir, que, si bien es cierto que los contratistas ceden al Gobierno, la parte que esté frente á la Aduana y las calles públicas, se reservan la rampla, y esto es un algo que debe decirse de un modo claro.

Lo único que dejan al Estado, segun estos datos, será el Boulevard.

Voy á leer dos pequeños párrafos del contrato.

(Lée).

No se dice pues que la rampla pertenezca á la Municipalidad, el Boulevard sí.

De modo pues, que por estos datos se viene á deducir claramente que en todo caso la rampla será siempre del los Concesionarios.

Como se afirmó aquí, que la rampla, Boulevard y las calles que se ván á trazar en esos terrenos y las manzanas frente á la Aduana serán del Gobierno, me cumple rectificar este dato, porque es muy importante, señor Presidente.

La rampla de los contratistas es precisamente la que dá sobre la parte que vá á servir para el movimiento comercial: y esta rampla por ningun artículo del contrato, resulta que sea propiedad del Estado, y una calle pública en estas condiciones escepcionales jamás deben salir del dominio de la Nacion.

Si hay error aquí ó confusion, no lo sé, pero esto consta de un modo claro y esplícito.

Ahora bien, señor Presidente. Se dice y se repita, que aquellos terrenos que constituyen las calles, serán cedidos al Gobierno, y parece hacerse de esto un gran argumento.

Algunos terrenos, serán cedidos al Gobierno, es cierto.

Pero ¿con qué dinero se ván á beneficiar esos terrenos, sinó con parte de los tres millones de libras esterlinas, cuyo interés y amortizacion, se vá á pagar por el País durante setenta y cinco años?

No es pues, un regalo.

Será, cesion, de una parte, de los terrenos beneficiados, con dineros de la Nacion.

No se haga alarde pues, de esto, como si fuera una generosidad de la Empresa.

Los beneficios, vienen á resultar, del Capital que la Nacion paga, en amortizacion, larga, es verdad, 75 años, pero que la paga, sobre los tres millones de libras esterlinas.

Respecto á la parte técnica del contrato, señor Presidente, yo no pienso prolongar la discusion.

A mi juicio han sido refutados, de un modo que no admite réplica, con datos y citas de autores é Ingenieros célebres—los argumentos del señor Ministro.

Por consiguiente, no debo continuar la discusion técnica del asunto.

Queda aún, señor Presidente, que decir algo sobre la parte económica y lo haré en las sesiones siguientes.

Esto, es tambien, de muchísima importancia y debe ser estudiado detenidamente por este Cuerpo, puesto que envuelve condiciones de trascendencia para el porvenir del País é importa gastos de mucha consideracion, á lo cual debemos prestar la mayor atencion, puesto que, en las actuales circunstancias del Erario público y de las rentas Nacionales, podrian ocasionarse trastornos, para la marcha económica de la administracion.

El señor Presidente—Haré notar al señor Senador que ha sonado la hora.

Se levanta la sesion.

Se levantó á las 4 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquigrafo.

5.ª Sesion celebrada el 31 de Junio

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se proclamó abierta la sesion á las 2 y 15 p. m. con asistencia de los señores Senadores: Carve, Visca, Vidal (D. F. A.), César, Castro, Bauzá, Rovira y Fajardo.

El señor Presidente—No se lée el acta por que no ha habido tiempo de labrarla.

No habiendo asuntos de que dar cuenta se vá á entrar á la orden del dia.

Al empezarse la lectura del Proyecto de Ley sobre Contribucion Directa.

El señor Carve—Como cada uno los señores Senadores presentes tiene por delante el Proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y como en la primera discusion se leyó en general, podria suprimirse la lectura: y en la particular leerse, artículo por artículo.

Apoyados.

Se vota si se suprime la lectura en general y es afirmativa.

Puesto en segunda discusion general es aprobado sin hacerse uso de la palabra.

Son igualmente aprobados en particular los artículos 1.° al 4.° inclusive.

En discusion los artículos 5.° del Proyecto y el modificado por la Honorable Cámara de Representantes.

El señor Castro— La Contribucion Directa de la Capital es ahora por tres semestres, año y medio y pagar todo en el semestre actual tal vez sea pesado.

Me parece que lleva una preferencia muy grande la Compañia en pagar en el segundo semestre cuando no tiene que pagar mas que un año y la Capital tiene que pagar año y medio.

Indico esto, por si mis Honorables colegas creen conveniente que pague el semestre la mitad y el segundo la otra mitad.

En el primer semestre, de hoy al 31 de Diciembre la mitad y el segundo semestre, en los primeros meses del año, el Poder Ejecutivo determinará los meses, porque hoy ya es pesado, son nueve meses que tienen que pagar y se vé, señor Presidente, que á la campaña se le acuerda todo el año para el primer semestre del que viene y á la capital se le impone el pago en el primer semestre.

Así es que lo que propone el Poder Ejecutivo es mas razonable; que se cobre en dos plazos como lo determina el Poder Ejecutivo en el proyecto primitivo.

El señor Carve—Probablemente está en un error el señor Senador que me ha precedido en la palabra.

Al contrario parece que hay mayor ventaja para los propietarios de la Capital, puesto que recien vienen á pagar el semestre.

Los de la compañia han pagado ya hasta Junio y esto que se vá á sancionar ahora, no vá á pagar la Capital sinó en Julio del año que viene.

De manera que han tenido de descanso un año y medio los intereses del capital.

El señor Castro—Si me permite el señor Senador una pequeña retificacion.

Yo creo que el artículo 5.° que ha mandado el Poder Ejecutivo es lo razonable, quedando al buen criterio del Gobierno el fijar ese término, aun en el primer semestre. Dice, se pagará en dos términos que lo fijará el Poder Ejecutivo, mientras que la Cámara de Representantes dice que en este semestre, han de pagar el del año que viene el pasado y el actual y para la campaña propone que se pagará en el segundo semestre.—El Poder Ejecutivo dice para los dos, tanto para la Campaña como para la Capital. Sigue el órden establecido hasta hoy que era pagar en dos cuotas.

Se discutió mucho esto en esta Cámara diciéndose que era muy pesa-

do cobrarlo en una sola vez y se determinó que fuera en dos cuotas con un trimestre de diferencia.

Es pesado si desembolsar año y medio, no digo ya, para los que tengan fortuna, pero para la mayoria y lo que propone aquí el Poder Ejecutivo es lo prudente, es lo que se ha hecho siempre.

El Poder Ejecutivo mismo lo indica como se ha hecho hasta ahora y creo que es lo razonable, señor Presidente.

Se vota si se dá por discutido el punto y es afirmativa.

Se vota el artículo del Proyecto del Poder Ejecutivo y es negativa.

Votándose el de la Camara de Representantes y es afirmativa.

Son aprobados los artículos 6.° al 11.° inclusive.

En discusion los artículos 12.° del Proyecto del Poder Ejecutivo y el modificado por la Cámara de Representantes.

No usándose de la palabra se vota el del Poder Ejecutivo y es negativo.

Votándose el de la Cámara de Representantes es afirmativo.

En discusion los artículos 13.° del Proyecto del Poder Ejecutivo y el modificado por la Cámara de Representantes es aprobado el segundo.

Se vota el artículo 14.° y es afirmativa.

Se proclama sancionado.

El señor Bauzá – Pido la palabra.

El señor Presidente—¿ Me permite el señor Senador?

Querría consultar al Honorable Senado sobre una presentacion de los señores lanchoneros que la mesa no sabe que ha de determinar, porque estamos en sesiones estraordinarias y crée que solamente pueden entrar aquellos asuntos remitidos por el Poder Ejecutivo.

Consulto al Honorable Senado, por que la mesa no sabe que giro darle.

El señor Bauzá—A mi juicio, señor Presidente, salvo la mejor opinion del Senado, como están las Cámaras en receso, hay una Comision Permanente, que lleva la voz y voto en los casos pertinentes y el derecho de peticion puede ejercerse, á mi juicio, ante la Comision Permanente, por que es la autoridad legislativa que tiene accion en estos instantes y es á ella á quien pueden ocurrir los interesados, cualquiera que sea la naturaleza del asunto que los mueva á pedir.

El señor Presidente—Se vá á votar.

Sí queda autorizada la mesa para contestar ocurran donde corresponde.

Afirmativa.

El señor Bauzá—Habia pedido la palabra, señor Presidente.

Aun cuando no está en la órden del dia, pero como ésta se ha agotado ya, voy á hacer mocion, por si es apoyada para que en un cuarto de intermedio, los señores Senadores tengan á bien, traer á su estudio el Presupuesto de Secretaría, por que pienso pedir su reconsideracion, por que segun las opiniones ya emitidas en ante-sala, hay que imprimir mayor armonía al Presupuesto mismo y sería una cosa breve.

Si el Honorable Senado resolviese en cuarto intermedio ocuparse de este asunto para volver á sala y despacharse, adelantaríamos un servicio.

De otra parte, es de precepto constitucional, previamente del Presupuesto General de Gastos despachar el Presupuesto de Secretaría de la Asamblea.

Apoyados.

Se vota si se pasa á cuarto de intermedio para tratar el asunto "Presupuesto de Secretaría" y es afirmativa.

Se suspende la sesion.

Vueltos á sala.

El señor Presidente —Continúa la sesion.

El señor Bauzá—Voy á hacer mocion por si fuese apoyada, señor Presidente, para que el Senado se sirva reconsiderar el Presúpuesto de Secretaría, que fué sancionado en sesiones anteriores.

Apoyados.

Se vota esta mocion y es afirmativa.

Se lée lo siguiente:

SECRETARIA

Dos Secretarios (á $ 4.800)	$	9.600
Un oficial 1.°	"	2.640
Un oficial 2.°	"	1.920
Un oficial 3.°	"	1.600
Un auxiliar 1.°	"	1.440
Un auxiliar 2.°	"	1.100
Un auxiliar 3.°	"	960
Un Taquígrafo jubilado (corrector oficial)	"	3.450

SALA

Un Taquígrafo 1.°	$	4.200
Un Taquígrafo 2.°	"	3.000
Un Taquígrafo auxiliar	"	1.800
Un Auxiliar de Taquígrafo	"	1.200
Un Taquígrafo Meritorio	"	300

Un Secretario particular del Presidente del Senado.....	$	1.500
Un oficial de Sala..................................	«	960
Un oficial de Sala..................................	«	960
Un Conserge..	«	840
Un Portero...	«	680
Un Portero...	«	680
Un Portero retirado..................................	«	648
Un Meritorio...	«	300
Limpieza...	«	240
Servicio telefónico..................................	«	768
Gastos ordinarios y extraordinarios del Senado y Asamblea General..	«	3.600

El señor Visca—No veo que se haya hecho un aumento proporcional entre estos empleados.

Propondria para el Oficial 1.º 3.000 $ en lugar de 2.640 $, porque no está en la misma proporcion que los otros empleados.

Lo mismo haria para el auxiliar primero que son los que llevan casi toda la responsabilidad.

En lugar de 1.440 $ 1.800 $.

Me parece mucho mas equitativo.

El señor Bauzá—Señor Presidente: los señores Senadores en ante-sala han podido apreciar la graduacion establecida en la planilla que se somete á la deliberacion del Senado y por ella se dice que no es posible admitir, que los oficiales de número tengan menor sueldo que los oficiales auxiliares.

Si aceptamos la proposicion del señor Senador Visca, esos oficiales de número aparecerán con menor suelto que el auxiliar primero.

Sin embargo, no me resisto al aumento que propone el señor Senador, pero sería conveniente establecer de una manera justa y equitativa la graduacion de sueldo, en relacion con la categoría del empleado y con la responsabilidad tambien de cada uno de los empleos.

El señor Rovira—El señor Senador por la Florida ha querido decir, en vez de auxiliar, Oficial segundo.

Es á lo que se ha referido, en vez de auxiliar primero, Oficial segundo.

El señor Carve—No hay mas aumento, segun el señor Senador por la Florida, que á los Oficiales primeros y segundos quiere decir á uno 3.000 pesos y al otro 2.000.

El señor Rovira—1.800 $.

El señor Carve-No tenia 1.800 $.

El señor Rovira—El oficial 2.° señor Presidente, tiene 1.920 $ y el señor Senador por la Florida, pide algun aumento para este individuo.—No sé á la cantidad que quiere que remonte.

El señor Carve—A 2.000 $ ha dicho.

Se vota si se dá el punto por discutido y es afirmativa.

Se vota la planilla con las modificaciones propuestas y es afirmativa.

El señor Presidente—Siendo de órden interno, queda sancionado.

Habiendo terminado la órden del dia se levanta la sesion.

Se levantó á las 3 y 25 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo 1°.

6.ª Sesion celebrada el 1.º de Agosto

Presidencia del señor Gonzalez Rodriguez

Se abrió la sesion á las 2 y 10 p. m. con la presencia de los señores Senadores: Carve, Fernandez, César, Vidal (don B.), Capurro, Vidal (don F. A.), Echevarria, Bauzá, Fariní y Rovira.

El señor Presidente—No hay acta, por que no ha habido tiempo para labrarla.

Se vá á dar cuenta.

Se leyó lo siguiente:

El Poder Ejecutivo comunica que ha puesto el cúmplase á los Decretos referentes á la señora doña Mercedes Mendez de Fuentes, al Capitan de Guardia Nacional, don Inocencio Lusquiño, el Sargento Mayor, don Luis Miranda, á la señorita Micaela Aparicio, á doña Manuela Miranda de Coronel y á los menores Eduardo y Julio Dubroca, nietos del Coronel Neira.

Archívese.

Continúa la discusion pendiente.

Había quedado con la palabra el señor Capurro.

El señor Capurro—Señor Presidente. Despues de haber tratado la parte de éste Proyecto que se relaciona, con los trabajos hidráulicos indica, voy á decir algo, respecto á la económica la que, creo indispensable deber considerar en éste momento, puesto que, no es menos importante por afectar grandes intereses públicos y porque podria ser causa de graves perjuicios para la Nacion, si no se le prestase la suficiente atencion á fin de impedir, los trastornos consiguientes á la marcha económica del País.

Por estos contratos, señor Presidente, contraeremos un gran compromiso, cual es, el de tener que abonar, durante un larguísimo lapso de tiempo, (75 años), la anualidad de 6.247.500 £.

Es necesario antes de sancionarlo, ver si el País puede soportar esta carga, sin que ello importe otra clase de compromisos.

He leido con mucha atencion, señor Presidente, el contrato anexo al repartido y que se refiere á la parte económica del Proyecto, y confieso, que no es fácil, comprender, á primera vista, todas las cláusulas que el encierra, tal vez puesto por la fraseología jurídica, que se emplea en los convenios, que será la de la Nacion Inglesa, á la cual no estamos acostumbrados y que sin embargo, merece ser estudiada, con la mayor atencion.

Recuerdo perfetamente que un contrato, (el del Ferro-Carril Central del Uruguay) tenia mas ó menos igual forma y era muy difícil poderlo esplicar.

Parece á primera vista que algunas frasés no son mas que de forma.

Sin embargo, ninguna de ellas debe dejarse de estudiar detenidamente, porque todas tienen su alcance y todas pueden ser importantes.

(Entra el señor Castro).

Segun entiendo, señor Presidente, este contrato encierra tres operaciones distintas.

La primera, es la que se hace por los individuos encargados de formar ó de buscar los concesionarios.

Voy á leer.

Esto dice el artículo 4.° del segundo contrato:

(Entra el señor Fajardo.)

(Lée):

" El Gobierno pagará á las personas que han negociado los arreglos, " entre él y los concesionarios, para la concesion del Puerto, etc. "

Es decir, señor Presidente, que tendríamos ya que pagar, una primera comision de 500.000 $ en Deuda Unificada, á *las personas* que han arreglado este contrato, con los concesionarios.

Ahora voy á leer lo que establece á este respecto la Ley de 28 de Abril. Dice en su artículo último:

" La Compañía cuya propuesta fuese aceptada, tendrá derecho, empe-
" zadas las obras, á la adjudicacion, como prima de 500.000 $ en Títulos
" de Deuda Unificada. "

Por consiguiente, es á la misma Compañía y no ya á las personas que hayan negociado con los concesionarios, que se deben adjudicar estos 500.000 $.

Pero hay mas,—señor Presidente.

La reglamentacion de la misma Ley, lo establece asi, de un modo terminante.

(*Lée*):

" La Compañia cuya propuesta fuese aceptada tendrá derecho empeza-
" das las obras, á la adjudicacion como prima, de 500,000 $ en Títulos de
" Deuda Unificada ".

En este punto pues, señor Presidente, la Ley no ha sido tomada en consideracion por los contratistas, puesto que no es á las personas que hayan negociado con los concesionarios que se adjudica la prima, sinó, á

la misma Compañia que se forme, para hacer los trabajos una vez empezados.

Esto tiene su importancia, porque por este nuevo Proyecto se dispone, que los 500,000 $ de prima se entregarán una vez *aceptado* este contrato.

Ahora bien: Si las obras no se llevaran á efecto, si la Compañia no se formara, puesto que se trata de negociar con concesionarios y nada mas, estos 500.000 $ cuyo desembolso tiene que hacer la Nacion, serian perdidos. Comprendo, señor Presidente, que los 500.000 $ de Deuda Unificada, se adjudiquen á la Compañia que vaya á hacer los trabajos, cuando el Gobierno haya tenido la suficiente garantía de que, esos trabajos, se llevaran á efecto; pero nó, á aquellas personas que hayan conseguido únicamento negociar los arreglos, con los concesionarios.

El señor Carve—Por eso habria sido muy bueno, que, el señor Senador, no hubiera desechado *in totum* el Proyecto, porque entónces, en las modificaciones, vendría esa misma que propone el señor Senador.

Apoyado.

Por lo demás, el señor Senador, que saca la cuenta de los millones que, al año, tiene que desembolsar el Estado, no recuerda que votó el 10 p.% de garantía por 30 años, cuando se sancionó la Ley y votó tambien 3,000,000 £ para el Puerto.

El señor Capurro—Contestaré oportunamente.

Probaré, que hay gran diferencia, entre lo que se propone en éstos momentos y lo que dispone la Ley de 28 de Abril.

Por otra parte, estoy fundando mi opinion con datos y argumentos que me inducen á proponer el desechamiento de éstos contratos; porque, como he dicho desde un principio, hubiese propuesto modificaciones, si la base del mismo presentase, á mi juicio, las conveniencias que debemos esperar del sacrificio enorme que el Estado se vá á imponer.

Pero como no es así, espongo estos argumentos, para apoyar mi opinion.

El señor Carve—Que casualidad, que no haya encontrado ningun artículo conveniente para el establecimiento del puerto, despues de haber sido el mas afanado, para sancionar la Ley que motiva hoy mismo, esta discusion.

El señor Capurro—Señor Presidente; he dicho y repito, que no me opongo á que se haga un puerto en la bahía de Montevideo, sinó á que se sancione el presente Proyecto; por que no entiendo que sea conveniente á los intereses nacionales —voy á seguir.

La segunda operacion, señor Presidente, se hace por los concesionarios.

Ellos, á su vez, tienen una Comision la cual consiste en lo siguiente.

Establece el segundo contrato en el inciso 3.° del artículo 10 y " por " cuanto el Gobierno ha convenido en *conceder* y *ceder* á los concesiona-" rios, los derechos, privilegios y propiedades mas abajo citadas, en con-" sideracion á *los esfuerzos que ellos han hecho para la realizacion de la* " *Empresa para la construccion de dicho Puerto*".

De modo, señor Presidente, que tenemos aquí, una segunda Comision, que es la que se concede á los concesionarios para formar la *compañia* que debe construir el puerto. Comision que se entregará una vez *formada* dicha Compañia y al comenzar la construccion de las obras.

Como en un artículo siguiente se dice además, que los concesionarios no tendrán ninguna *clase de responsabilidad*, una vez que hayan cedido esta concesion á la Compañia que se forme, resultará que no son tampoco ellos responsables de la conclusion de los trabajos.

Voy á leer el artículo que se refiere á lo que acabo de decir:

" La responsabilidad de los concesionarios con referencia á este con-" trato, *cesará* respecto á la parte de dicha concesion, tan luego como " ellos la transfieran á la *Compañia limitada ó Sociedad Anónima ó Sin-" dicato*, como queda dicho, en virtud del poder aquí expresado; pero en " lugar de los concesionarios la Campañía será responsable de acuerdo " con los términos de la Concesion ó Contrato ".

Luego pues, los primitivos concesionarios tienen una prima, que consiste en los terrenos que se ván á beneficiar y además, los privilegios ó concesiones que se establecen en el segundo contrato; pero su responsabilidad *cesa*, señor Presidente, desde que la Compañía esté formada y ellos pasen á esta Compañía, sus derechos, sobre la construccion del puerto,

sin dejar de tener, sin embargo, derecho á ser propietarios de dichos terrenos, á título de Comision, una vez que la Empresa esté constituida y que se empiezen los trabajos del puerto y esto lo establece bien claro el artículo que acabo de leer.

Por consiguiente, quedan ellos dueños perpetuamente de esos terrenos.

Y si los trabajos desgraciadamente no se llevarán á cabo, si sucediera lo que prevée la Comision en mayoría, de que la obras del Puerto se inutilizasen, los señores Cutbill Son, Delungo y C.ª serían asi mismo dueños de los terrenos beneficiados.

El señor Bauzá—El señor Senador acaba de decir ahora mismo, que por bien que hagan traspaso los concesionarios á la Compañía, esta será siempre responsable del buen éxito del puerto.

El señor Capurro—La Compañia será responsable, pero no ya los primitivos concesionarios que, sin embargo, cobran una concesion.

El señor Bauzá—Cuestion de nombre.

El señor Capurro—Nó, perdon.

(Lée) :

« La responsabilidad de los concesionarios con referencia á este con-
« trato, cesará etc. ».

De modo que por el segundo contrato, los concesionarios tienen la prima de los terrenos, una vez formada la Compañia, traspasada la concesion, empezados los trabajos,—y la responsabilidad será de la Compañia cesionaria que se vá á formar.

¿ Cuál será la Compañía á formarse ?

Puede ser ésta una Sociedad anónima y aun un *Sindicato*, segun el artículo que se acaba de leer.

Ahora bien, señor Presidente.

El señor Fajardo—¿ Me permite, señor Senador ?

Todo eso podría sub-sanarse, entrando á tratar del contrato, estableciendo las condiciones para que no pudiera quedar burlada la garantía que deba tener el Estado, respecto á esas obras, ya fuera de la Sociedad ya del Sindicato.

Porque, si no he entendido mal, el señor Senador se refiere á que vamos á hacer concesiones que pasarán á otros que no serán los responsables del cumplimiento de las obras.

El señor Capurro—Es responsable la nueva Compañia, los concesionarios nó, y sin embargo quedan dueños de los terrenos beneficiados.

El señor Fajardo—Bien; es lo que he dicho.

Entónces se viene á hacer concesiones, si no he entendido mal, á los que despues no serán responsables de la construccion de las obras.

Y yo no lo entiendo así:

Para que eso no sucediera, el medio que hay, es ocuparnos del contrato *ad referendum* para modificarlo en aquella parte que no estuviera bien.

El señor Capurro—Yo repito, señor Presidente, que como no es solamente este puerto el que encuentro defectuoso, sinó la parte esencial del Proyecto, voy siguiendo en mi propósito de mostrar todos los inconvenientes que tiene aquel para proponer, como hemos propuesto los que firmamos el informe en mayoria, el desechamiento *in totum*.

Luego pues, señor Presidente, los concesionarios á quienes se les dá la prima de los terrenos que se ván á terraplenar y los importantes privilegios que están incluidos en el segundo contrato, anexo al repartido cesan de ser responsables de los efectos del que se refiere á la construccion del puerto despues de formada la Compañia cesionaria y empezadas las obras. "*Compañia anónima*;—dice el Contrato,—y mas abajo agrega que esta Compañia anónima se formará segun las leyes de Inglaterra.

Ahora bien, señor Presidente, la Compañia anónima, segun las leyes Inglesas está ya formada.

Y sabemos esto por datos, que pueden llamarse oficiales.

El mismo señor Ministro lo ha declarado aquí y se ha publicado por la prensa que la Compañía anónima está formada en Lóndres.

Y hay mas, señor Presidente, un representante de esa misma Compañia está hoy en Montevideo.

Ahora las leyes Inglesas no exigen sinó, un cierto número de accionistas, sin establecer la suma que cada uno de ellos deba inscribir con relacion al capital fijado para que la compañia quede legalmente formada.

Ahora bien, señor Presidente, el Gobierno puede aceptar la responsabi-

lidad de la casa Cutbill son and De Lungo porque le consta que esta es respetable.

Pero, ¿como puede aceptarse la responsabilidad de una *Compañía Anónima* ó de un *Sindicato* que no se conoce y cuyo capital suscrito no se determina para la ejecucion completa de estos importantes trabajos?

La cuestion no es tan sencilla, como á primera vista aparece.

Esta Compañía anónima es la que vá á ocuparse de hacer las obras del puerto.

¿ Con qué capital ?

El capital, señor Presidente, lo levantará de acuerdo con el artículo 3.º del primer contrato.

Dice el artículo 3.º lo siguiente :

" El capital autorizado para la construccion de las mencionadas
" obras, que será levantado de la manera que mas abajo se es-
" presa, está fijado en tres millones de libras esterlinas—y el Gobierno
" garante durante el periodo de la concesion y el de la construccion
" de las obras el pago puntual en cada año, á los Concesionarios ó la
" Compañía del interés del 8 p.% anual y además un cuarto (1|4) p.%
" de amortizacion sobre el monto total del capital autorizado á cubrirse
" de la manera mas adelante indicada, estando tambien los Concesiona-
" rios ó la Compañía que ellos formaren, facultados para emitir tal ca-
" pital en Bonos y Acciones, ó parte en Bonos y parte en Acciones, se-
" gun ellos ó la dicha Compañía obtaren de manera que el monto y el
" tipo de dicho interés y amortizacion garantido por el Gobierno en el
" presente documento sea el mismo en cada año durante todo el periodo
" de la concesion, esto es: la suma de doscientas cuarenta y siete mil
" quinientas libras esterlinas—247.500 £—anuales por 75 años—75—
" contados desde la conclusion de las obras."

Por consiguiente, el Gobierno faculta á esta Compañía anónima para levantar el capital por medio de la emision de bonos y acciones etc.

El señor Ministro de Hacienda, en el seno de la Comision, y en éste recinto, ha declarado, que el propósito de la Compañía, es la emision de un empréstito. y que no es la Nacion la que lo emitirá.

Señor Presidente; esto no resulta aquí, de un modo claro.

En primer lugar, toda Compañía autorizada para emitir bonos, puede emitirlos, por cuenta del Gobierno, en virtud de esa misma autorizacion.

Por otra parte ¿por qué establecer esta autorizacion en la Ley si así no fuera?

¿Con qué objeto, el Gobierno autoriza á la Compañia que se forme en Lóndres, á emitir bonos ó acciones?

Parece que esto estaria de mas en el Proyecto si no fuera con la intencion de emitir los bonos por cuenta del Gobierno.

Si el capital va á ser puesto por la compañia esclusivamente; si ella lo vá á buscar en el Mercado de Lóndres, que emita esos bonos ó acciones, por su cuenta, pero que no pida autorizacion al Gobierno, para hacerlo

Todo lo que puede pretender la compañia, es que se le pague puntualmente cada año la cantidad de 247.500 £, pero no ya una autorizacion para emitir bonos, porque esto puede tener un alcance que no podemos calcular. Puede tener el alcance de que la emision se haga por cuenta de la Nacion.

El señor Bauzá—No apoyado.

El señor Carve—Señor Presidente: —del modo que se espresa el señor Senador que me ha precedido duda hasta de la palabra del Gobierno de la República.....

(*Aplausos*).

.....quien ha declarado muy al contrario de lo que dice el señor Senador, por medio de su Ministro, en este augusto recinto.

Se sabe perfectamente bien, que esos contratos no son para hacer desembolsos de ninguna naturaleza, por parte del Gobierno.

No vá á tener intervencion sinó, en el cumplimiento estricto del pago de los intereses.

Lo sabe bien el señor Senador.

El informe que dió el señor Senador que acaba de precederme en la palabra, (informe muy estenso) señor Presidente, ha bastado para que el Senado se cerciore bien de si es conveniente ó nó el contrato.

¿Para qué traer una discusion de quince dias con los mismos argumentos y los mismos términos?

(Aplausos).

El señor Presidente—Permítame señor Senador.

El señor Carve—Estoy en mi derecho, señor Presidente.

Si no se le ha de creer al Poder Ejecutivo que viene aquí á sostener tal cual son esos contratos, dígase claro, no se ande con tapujos.

El Gobierno no viene á engañar.

Tiene hombres de altura que lo rodean y que han estudiado estos contratos, con toda la seriedad y calma que requieren.

Así lo ha manifestado el señor Ministro y solo el señor Senador es el que duda de la palabra del Poder Ejecutivo.

El señor Presidente—¿Me permite el señor Senador?

Es para hacer leer los artículos del Reglamento para que la barra respete.

El señor Carve—Está en su derecho, señor Presidente.

(Se leyeron).

El señor Capurro—Seguiré, señor Presidente.

El señor Presidente—¿Ha concluido el señor Carve?

El señor Carve—Si señor.

El señor Capurro—En primer lugar, dire, señor Presidente, que por la Constitucion de la República ningun Senador ó Representante es responsable de las opiniones que emita en el recinto, de las sesiones del Cuerpo Legislativo, cualesquiera que ellas sean.

Para eso, hay plena libertad de espresar sus ideas, aunque estas sean contrarias á las del Poder Ejecutivo.

(Bravos, aplausos y silbidos).

Esto; señor Presidente, señalando á la barra, no ofende á nadie.

El señor Fajardo—Hay bastante libertad para hacerlo.

El señor Capurro—Sí señor.

Con esto no se ofende á nadie, porque aquí estamos, señor Presidente, haciendo un uso perfecto de nuestro derecho, que es emitir nuestro pensamiento.

(Bravo señor Capurro, aplausos prolongados y silbidos).

El señor Presidente—Se suspende la sesion.

Continuando momentos despues.

Me tomaria la libertad de reclamar de los señores de la barra, un poco de órden, por que sinó no concluiremos nunca este asunto.

Continúa la discusion.

El señor Capurro—Señor Presidente; espresaba pues, la opinion de que el artículo de que acabo de dar lectura acordaria á la compañia á formarse, derecho de emitir un empréstito, por cuenta de la Nacion.

Sin dudar, en lo mas mínimo, de la palabra del señor Ministro de Ha-

cienda, tengo sin embargo, el derecho de interpretar los artículos que están en discusion y hacer ver, el peligro que ellos puedan entrañar; si la interpretacion que se dé á las palabras que ellos contienen, pudiera importar la facultad que el mismo Poder Ejecutivo entiende, que la Compañía no debe tener.

Pero, como todos somos falibles, señor Presidente, el señor Ministro puede haber incurrido en error en este caso, como puedo estarlo yo, tambien.

Ahora bien:—quiero admitir el otro caso. Que sea la Compañia la que emita el Empréstito, por su cuenta.

Pero; ¿qué hace la Compañia, señor Presidente, sinó prestar su cooperacion,—diremos así,—para proporcionar este capital, puesto que la garantía y el servicio lo hara el Gobierno de la República, lo hará el País por medio de la anualidad de 247.500 $ pagaderos semestralmente, en la casa Bancaria que la misma Compañia designe?

En pocas palabras, señor Presidente, la Compañia será la que con su crédito vendrá á apoyar al Gobierno de la República, que es en realidad el que proporciona el capital,—y yo, por mi parte, como Oriental, señor Presidente, creo la Nacion no debe apoyarse en el crédito de ninguna casa Bancaria ni de ninguna sociedad.

Si éste empréstito lo puede emitir el Gobierno de la República, como creo, debe hacerlo directamente y no valiéndose de una Compañía Extranjera, á la cual proporcione los fondos y las anualidades, para el servicio de esa Deuda.

¿ Cuales son las responsabilidades de ésta Compañía, señor Presidente, una vez que haya encontrado los capitales en Lóndres, para la construccion del Puerto?

A mi juicio, señor Presidente, son insignificantes.

Veinte mil libras esterlinas depositadas en dinero ó en bonos, que el mismo Gobierno autoriza, será todo lo que presente como garantía de la fiel ejecucion de éste contrato: garantía que, puede retirar, toda vez que, haya empleado la cantidad de 100.000 £ en trabajos, en el mismo Puerto.

Ahora bien; si estos trabajos que constituyen la garantia que la Sociedad propone al País para la ejecucion de las obras, si esos trabajos son imperfectos y llegan á inutilizarse, la garantia que consistía en esos mismos trabajos se anulará, á su vez.

Señor Presidente.—Yo creo que en el País mismo, con la anualidad de un millon y dos cientos mil pesos, durante los seis años y con una próroga de dos ó tres años mas, lo que daria un capital de ocho ó nueve mi-

llones y con el valor que importa la prima de los terrenos que se ván á beneficiar sobre el mar habria lo suficiente para hacer el puerto por cuenta del Estado.

El señor Carve—Como no lo dijo cuando se discutió la Ley señor Senador?

¿Por qué no autorizó al Gobierno para hacerlo por medio de un empréstito?

El señor Capurro—A su tiempo, señor Senador.

El señor Carve—Sí, á su tiempo.... á su tiempo.

(*Aplausos.*)

El señor Capurro—A su tiempo.

Fuertes aplausos y silbidos.

Con la anualidad de un millon y dos cientos mil pesos, podria el Gobierno hacer estos trabajos, sin sujetarse á ninguna Compañia Extranjera y tendria el inmenso beneficio de estar en aptitud de rebajar las tarifas de carga y descarga para que, en un caso determinado, la competencia del puerto vecino, no fuera para nosotros funesta.

Ahora, voy á contestar al señor Senador, respecto á la Ley de 28 de Abril.

Señor Presidente. Lo que sostuve entónces, sostengo aun.

La Ley de 28 de Abril, autorizaba al Gobierno, á emitir un Empréstito, para poder hacer estos trabajos y hasta la cantidad necesaria. No establecía como importe fijo la cantidad de 3.000,000 de £ como se establece por esta Ley.

Esta es la primera diferencia que hay entre los Contratos y la Ley.

El señor Carve—Niego.

El señor Capurro—Dice uno de los artículos de la Ley y otro de la reglamentacion, que la Compañía constructora, presentará las cuentas exactas, que serán compulsadas por las Oficinas del Poder Ejecutivo para establecer de un modo positivo, las cantidades que se hayan empleado en las mismas obras y que sobre esa cantidad, es que se hará el servicio del 10 p.§ mas, el 4 p.§ de prima en el caso que hubiera aumento, en los rendimientos del puerto.

Ahora bien; todo el privilegio que se concede á la Compañía, por la Ley de 28 de Abril, consiste en la administracion de la renta:—todo consiste en esta renta.

Mientras que por estos contratos, además de la Administracion de la renta, se le conceden infinidad de privilegios, que es inútil estar repitiendo, por que los he enumerado ya varias veces.

Siendo esto así, señor Presidente, creo que la Ley de 28 de Abril era muchísimo mas conveniente, que los contratos que se discuten en este momento.

Se empezaba por autorizar al Gobierno para la emision de un empréstito, y en el caso que no se pudiera llevar á cabo, entónces y solamente entónces, era que se le facultaba para contratar con una Compañía, cuya Compañía debia buscar el capital por *su cuenta*.

El Gobierno no garantizaba sinó el interés de 10 °/ₒ sobre la economia que se realizase en el movimiento de las mercancias del puerto.

Citaré el artículo de la Ley reglamentaria.

(*Lée*).

Por estos contratos, sucede lo contrario.

En primer lugar se establece, por uno de sus artículos que las tarifas nunca serán menores que las actuales.

Y sobre este punto ya dijo el señor Ministro que se modificaria por que tambien encontró que era exagerada, la pretension de los señores Contratistas.

Pero además de esto, dice otro artículo, que en el caso que la renta del puerto no fuera suficiente, el Poder Ejecutivo completará la cantidad que falte, para hacer ese servicio, con las rentas generales, ó á lo menos lo deja entender, por que dice en otro artículo que la compañia devolverá cuando venga el caso, las cantidades que el Poder Ejecutivo le adelante para completar la anualidad si las rentas del puerto no fueren suficientes.

Ya vé, señor Presidente, como la diferencia es inmensa, entre una condicion y otra.

Por la ley de 28 de Abril, nunca los gastos que gravan las mercaderias por el movimiento de carga y descarga podrán esceder de los actuales y jamás la Compañia tendrá derecho de pretender mayores garantias y beneficios, que la economía que resultara del tráfico del nuevo puerto. —Y por este proyecto se establece como mínimum, las tarifas actuales, y en el caso de que no fueran suficientes el Gobierno completará la cantidad que sea necesaria, para hacer el servicio del 8 1/4 p§.

En cuanto, señor Presidente, á que éste Proyecto presenta mejores condiciones económicas, que la Ley de 28 de Abril, he establecido algunos cálculos, que me dán resultados contrarios:

COSTO DEL PUERTO

Segun la Ley de Abril de 1883

50 anualidades de 10 p.§ s/. £ 3:000,000 como máximum.	£	15:000,000
45 " " 4 " " (prima)................	"	5:400,000
No se calcula 14 p.§ en los primeros 5 años........	£	20:400,000

Segun Contrato Carve

Anualidades durante construccion.......	£	247,500
75 anualidades de 8 1/4 p.§ s/. £ 3:000,000	"	18:562,500
70 " " 5 1/4 " " " 3:000,000 (prima) no se calcula 14 p.§ los primeros 5 años..........................	"	12:075.000
	£	30:885.000

Menos—mitad de prima ó sea 2 7/8 p. % cedido al Estado........................	£ 6:037.500	£ 24:847.500
Diferencia en contra del Estado, que resulta del Contrato Cutbill Son De Lungo & Ca........................		£ 4:447.500
Ó sean...........		$ 20:903.250
Además el importe de derechos de faros en 75 años (104.000 pesos al año)..		" 7:800.000
		$ 28:703.250

Falta aun calcular la indemnizacion á los propietarios de la costa Norte de la ciudad.

Señor Presidente, estos cálculos, que tambien pasaré al señor Senador Fajardo, quien parece que no está de acuerdo con mis ideas, creo que son exactos.

Sin embargo, me remito al exámen de ellos,—pronto á rectificarlos y corregirlos, si no fuesen exactos.

El señor Fajardo—En la oportunidad que me sea posible, porque en este momento no puedo estudiarlos.

El señor Capurro—Señor Presidente: tendria mucho mas que agregar respecto á la parte económica, pero mucho se ha hablado de esto, ya sea por el señor Ministro de Hacienda, ya por la prensa, que representa la opinion pública, ya en fin en el informe de la Comision.

No creo conveniente seguir ni cansar mas la atencion del Honorable Senado á este respecto.

Solamente voy á emitir mi opinion, respecto á las variaciones que ha sufrido la Ley de 28 de Abril, por los contratos que están en discusion.

Y con esto, señor Presidente, concluiré, para que otro señor pueda tomar la palabra á su vez.

Voy á leer los artículos haciendo notar la diferencia que hay entre los contratos y la Ley.

" El Poder Ejecutivo,—dice el primer artículo, procederá á construir
" en la bahía de Montevideo, un puerto destinado al abrigo de los bu-
" ques que lo demanden y á las operaciones de carga y descarga que en
" ella se efectúen ".

En cuanto á este punto no hay variacion ninguna.

" Mandará al efecto hacer los estudios y levantar los planos necesa-
" rios del nuevo Puerto, debiendo éste quedar abrigado convenientemen-
" te con un rompe-olas colocado en el punto que mejor convenga ".

Aquí encuentro ya una diferencia y la hice notar en las sesiones anteriores, cuando se habló de la parte técnica del Proyecto.

El Poder Ejecutivo no ha mandado practicar los estudios ni levantar los planos ni consta que los señores concesionarios lo hayan hecho.

A lo menos no los han presentado.

" Se construirá así mismo una rampla de 40 metros de ancho en todo
" el perímetro del puerto si esto fuese necesario, segun los planos que se
" someterán á la aprobacion del Poder Ejecutivo."

" Tampoco se propone hacerlo por los señores contratistas.

" El puerto tendrá en su canal exterior, una profundidad de veinte y
" dos á veinticinco piés de fondo, en mareas bajas ordinarias y en su ca-
" nal interior el mismo fondo, como máximum, donde fondearán los gran-
" des buques y diez y siete piés como minimum".

" Este canal recorrerá todo el circuito de la rampla".

En cuanto al canal esterior, se propone profundizarse por medio de las corrientes, cuyos resultados, no son bien conocidos todavía.

Por los contratos, no se comprometen los señores contratistas á hacer dragages afuera del puerto.

Confieso, sin embargo, señor Presidente, que soy de opinion, que los dragages fuera del puerto serán muy difíciles y problemáticos.

En realidad, el tratar de promover allí corrientes que establezcan este dragage, es, á mi juicio tambien, lo mas conveniente.

Ahora, no me consta de un modo positivo, que el sistema del desaguadero, nos venga á dar el resultado que los señores contratistas se proponen.

Para ello, precisaría que Comisiones científicas y fidedignas nombradas al efecto vinieron á probarlo de un modo positivo.

" Se dragará además, el arroyo del Pantanoso ".

Esto, tampoco lo proponen los señores contratistas.

" Se construirán tambien los edificios necesarios para los empleados
" de la Administracion Pública, diques, almacenes, etc., y los ramales
" que requieran para el empalme de los Ferro-Carriles y Tramvías exis-
" tentes ".

Tampoco, se propone hacer.

No se hace sinó, un solo edificio; el de la Comandancia General de Marina.

No habrá diques, no habrá almacenes.

Únicamente sobre la rampla, se hará un galpon, ó techo provisorio para poner las mercaderías.

" Se empleará en las construcciones indicadas en el artículo anterior

" un capital no mayor de catorce millones cien mil pesos, ó sean tres mi-
" llones de Libras Esterlinas, del cual deberá destinarse la cantidad ne-
" cesaria para la expropiacion de todos los faros existentes en las costas
" de la República quedando suprimido el impuesto de los mismos."

Se toma, como término fijo, lo que la Ley de Abril establece como máximum:

Los 3.000.000 de £: y, no se espropian los faros, como este artículo lo establece.

" Al capital en esa forma invertido se garantirá hasta el 10 p.% anual
" líquido, por cincuenta años, y á ese fin se fijarán tarifas no mayores que
" el importe de los gastos actuales á las mercaderías que exportadas ó im-
" portadas transiten por él."

En vez de 50 años se propone 75: mas los años de construccion.

Aquí se dice, que se garante el 10 p.%, mientras que los contratos, establecen el 8 1/4 anual.—Pero hay lo siguiente, que la Ley tambien establece el 4 p. % de prima y el contrato establece la mitad de todo lo que esceda del 8 1/4.

Ahora bien; en los 75 años, nadie puede calcular, á cuanto ascenderá, la diferencia, entre el producto del movimiento del puerto y el 8 1/4.

Puede ser mayor, que el 4.% de prima que establece la Ley.

Esto, señor Presidente, no se puede asegurar, de un modo positivo, pero, es fácil, que esto suceda, en un plazo tan considerable como lo es, el de 75 años.

La mitad de lo que produzca la renta del puerto, de 8 1/4 para arriba, puede ser, de mucha consideracion, y, tal vez mucho mayor que el 4 % de prima.

" Si el rendimiento de dichas tarifas fijadas primitivamente por las fa-

" cilidades que se crean escediera de la garantía fijada al contratar, se ad-
" judicará como prima al capital, hasta el 4 % del esceso."

Lo establecido en este inciso, tampoco se propone hacer.
No hay tal compromiso, por parte de los contratistas.
Lo único que se dice, es, que los contratistas, conservarán las seis dragas, para hacer el dragaje del Puerto; segun convenios subsiguientes, y la Ley establece el 2 p.% *fijo* para esa operacion.

" Se le acuerda al Poder Ejecutivo el derecho de espropiar los terre-
" nos necesarios para la construccion de la rampla y para todas las
" obras anexas á la construccion del Puerto, siendo de cuenta del capital
" suscrito, el pago de ésta espropiacion ".

Este inciso, está en el contrato.

" En cuanto á aquellos terrenos submarinos, que resulten á los fon-
" dos de la rampla y que pertenezcan á los particulares, si éstos quieren
" quedarse con ellos en propiedad podrán hacerlo abonando á la empre-
" sa el valor de los terraplenes en un plazo prudencial que se arreglará
" de comun acuerdo ".

En vez de obligar á los propeitarios á pagar el valor de los terrraplenes, por el contrato, se dice, que los propietarios pagarán el valor de los terrenos beneficiados que adquieran menos el 20 p.% de dicho valor.

" Si por el contrario, el propietario optase por la expropiacion, se le

" concederá la mitad á la Empresa, como prima, quedando la otra mitad
" para el Estado ".

A esto tampoco se compromete la Empresa.

" El costo de la espropiacion y beneficios, quedará á cargo de la Em-
" presa, en los términos que en esa forma se le adjudiquen ".

Está.

" En cuanto á los terrenos submarinos que hoy dia son fiscales, se le
" concederá tambien á la Empresa la mitad como prima despues de bene-
" ficiados. "

Por el contrato resulta, que lo que la Empresa vá á entregar al Estado, es el resto de estos terrenos, los que están frente á la Aduana de la Capital y las calles transversales.

En cuanto á la rampla, ayer he citado dos puntos del contrato, en que parece que serán de propiedad de la Empresa.

El Boulevard es lo que se cede al Gobierno.

" A los fines de esta Ley se autoriza al Poder Ejecutivo á levantar un
" Empréstito en el exterior con 8 p.§ de interés y 2 p.§ de amorti-
" zacion. "

A este respecto, señor Presidente, nada puede objetarse por que el Poder Ejecutivo, en su Ley reglamentaria, optó por la construccion, por parte de una Compañia.

" En este caso, dice el segundo inciso, podrá conceder la Administra-
" cion de la renta del puerto afectada al contrato sin perjuicio de la fisca-
" lizacion gubernativa".

La administracion de la renta, se concede á los Empresarios, pero en condiciones que, á mi juicio, son honorosas para la Nacion y hay alguna de ellas, que puede tacharse.

No encuentro, señor Presidente, la palabra adecuada, pero hay una frase que creo roza hasta cierto punto, la dignidad Nacional.

No haga cargos á nadie.

Espreso solamente mi opinion.

Cada uno es dueño de pensar sobre este punto, como quiera.

Pero el nombramiento de la fuerza para la policia del puerto por la Compañía, aunque de acuerdo con el Poder Ejecutivo, nó debia haberse incluido en el contrato; ni admitido por el señor representante de la Nacion....

El señor Bauzá ¿ Me permite?

No es policia oficial señor Senador; es una policia de confianza.

Por eso se nombra de acuerdo, con el Poder Ejecutivo.

El señor Capurro—Por eso digo, señor Presidente, no quiero hablar sobre este particular.

Espreso solamente mi opinion; dejo á salvo las demás.

Pero el contrato dice " nombrará la fuerza ".

La fuerza; para forzar el pago del peage?

El señor Fajardo—Nó.

El señor Castro—Que se lea.

El señor Fajardo—Con mucho gusto lo oigo al señor Senador.—Está en su perfecto derecho.

El señor Capurro—Me ha parecido algo fuerte, eso de que, una Compa-

ñia Extranjera, venga á proponer al Gobierno, nombrar la fuerza de acuerdo con él.

Sin embargo, quiero creer como Oriental que la traduccion no será exacta, ó errado el sentido que se le quiere dar á esta frase.

Risas en la barra.

El señor Fajardo—Tal vez debemos atribuirlo á eso, puesto que aquí no habria un Poder Ejecutivo bastante traidor, para dar á los Extranjeros el mando de las fuerzas del país.

Aplausos y ruido en la barra.

Señor Presidente; tuve ocasion en la sesion anterior, de pedir, que la barra guardarse la circunspeccion y respeto que debe á este Cuerpo.

Parece que los que están en ella, no fueran hijos de esta tierra, que saben, se debe respeto recíproco á todos los ciudadanos y mucho mas, á aquellos que desempeñan un puesto elevado.

¿ Qué pretende la barra ?

¿ Venir á discutir aquí con nosotros ?

Que se avalance, que venga aquí y tome parte, señor Presidente. Sinó, que guarde la circunspeccion debida.

Pedí antes, en cuarto intermedio, que no se hiciera desalojar la barra.

Respeto mucho al pueblo, pero al pueblo que respeta á sus funcionarios y sobre todo, á los Senadores de esta tierra.

Señor Presidente; si pedí eso antes, en el sentido de que la barra, el pueblo que concurre aquí, respetase al Senado, si se estralimitase, señor Presidente, propongo que haga cumplir el Reglamento.

El señor Castro—Propondría pasar á cuarto intermedio.

El señor Fajardo—No señor; no hay cuartos intermedios.

Aquí están los Senadores discutiendo. No es la barra, señor Senador por Tacuarembó. Es el Senado y el Senado puede permanecer aquí y hacer despejarla si al Senado no le merece consideraciones.

Yo por mi parte declaro, que me la mecererá si guarda la conducta que debe observar.

Por lo demás, será aquí una plaza de toros; y yo, como hijo de esta tierra, no lo admitiré.

Pido, señor Presidente, que si la barra no guarda la circunspeccion debida y que mas se debe á este Cuerpo de que formo parte, se proceda con ella como corresponde.

El señor Presidente—Señor Senador, la mesa cumplirá con el reglamento.

El señor Capurro—Señor Presidente, me apresuro á retirar lo que dije

respecto á estas palabras de nombramiento de la fuerza por parte de la compañía, porque creo como dice el señor Fajardo que aquí no hay traidores á la patria.... será una errada traduccion del Inglés ó una mala interpretacion del contrato.

No puedo de ningun modo admitir, repito, que se haya con esto, querido ofender á la Nacion, estableciendo una clausula semejante, ni que el Poder Ejecutivo la pudiese admitir por un solo momento.

Esto está en mi intima conviccion.

Sin embargo, ya digo; la traduccion, dá lugar á ésta duda que no debe de ningun modo, quedar en éste contrato.

" Para el caso que el Poder Ejecutivo contrate directamente con una
" Empresa la construccion de las referidas obras del Puerto concedién-
" dole la administracion, de conformidad á lo establecido en el artículo
" 6.°, la mitad del personal que se empleé en la Administracion, por lo
" menos será de Orientales ".

Las otras condiciones, señor Presidente, son idénticas.

He hecho notar pues las diferencias que existen entre los contratos que están en discusion y la Ley de Abril. Y creo, señor Presidente, que aquella Ley que fué discutida por el Cuerpo Legislativo con tanta detencion, durante meses, debía haber servido de norma, á los contratistas y no haberse hecho caso omiso de ella, en cási todos sus articulos.

Señor Presidente; he terminado mi peroracion y espero que los señores Senadores querrán perdonarme si me he visto en necesidad de ser talvez demasiado dejoso, pero el largo discurso pronunciado por el señor Ministro de Hacienda me obligó á ello, y tambien la conviccion de que tratándose de un asunto de tanta magnitud y que tanto ocupó la atencion pública, era de mi deber espresar mis opiniones y todos los motivos que han inducido las Comisiones de Hacienda y Legislacion en mayoría,

para proponer al Honorable Senado, el desechamiento de este Proyecto.

He dicho.

El señor Fajardo—Con pesar, señor Presidente, no podré seguir sinó en una pequeña parte, al estenso y bien coordinado discurso pronunciado en varias sesiones por el honorable señor Senador Capurro. El señor Senador por Montevideo se ha concretado, puede decirse, casi exclusivamente á la parte cientifica y yo, como no soy Ingeniero ni cosa parecida, no podré refutar sus argumentos en esa parte y solo en aquello que no trate de la ciencia, que es de lo que se ha ocupado en esta última sesion; especialmente en la de ayer y hoy.

Haré pues uso de la palabra, para contestar á esa parte y dejar, señor Presidente, bien constatado, que negaré mi voto á lo aconsejado por las Comisiones de Legislacion y Hacienda en mayoría, que rechazan *in límine,* el contrato *ad referendum* celebrado por el Poder Ejecutivo ó su Ministro en Inglaterra, con motivo de las obras del Puerto.

Desde un principio, señor Presidente, me llamó la atencion, el modo de espedirse las Comisiones referidas en mayoría:—Así como contraje mi atencion y aprobacion al dictámen de las Comisiones en minoría.

La Comision de Legislacion y Hacienda en mayoría, aconseja al Honorable Senado el desechamiento por completo del contrato celebrado para las obras del puerto; y llamó esto mi atencion, por que en el primer momento dudé de si este contrato *ad-referendum* en idénticas circunstancias á aquellos Contratos Internacionales, el Cuerpo Legislativo, llamado á juzgar de ellos, no puede sinó aceptarlos en un todo ó rechazarlos por completo, sin tener siquiera la facultad de suprimir ó agregar una palabra.

Pero como este no era un Contrato Internacional en que por la Ley, este Honorable Cuerpo no pudiera hacer sus observaciones, como era un Contrato y no un Tratado Internacional, un Contrato *ad referendum* que venía á nuestro estudio, en virtud de la Ley de Abril que autorizó al Poder Ejecutivo para contratar estas obras, yo entendía, señor Presidente, que lo razonable, en mi concepto, creo que todos los demás señores Senadores son tan razonable como yo, cuando menos, decia que creía que deberíamos ocuparnos del asunto para aceptar aquella parte que estuviera con sujecion á la Ley á que me he referido, y rechazar, modificar ó alterar aquella que no estuviera arreglada á la Ley, puesto que el desechamiento, en la forma que lo aconsejan las Cámaras de Legislacion y Hacienda en

mayoría, no nos proporcionaba la ocasion de tratar de las obras del puerto.

Yo no puedo creer, señor Presidente, y esto séame permitido en mi manera de apreciar las cosas, que pudiera el Poder Ejecutivo remitir aquí á nuestra aprobacion,á la aprobacion del Honorable Senado un contrato en todo y por todo, que estuviera completamente en contradiccion á la Ley de Abril que autorizaba esas obras, y para convencerme de lo contrario, necesitaba que entrásemos á ocuparnos de esos contratos.

Las Comisiones de Legislacion y Hacienda en minoria,parece que opinan de acuerdo con lo que acabo de manifestar.

Ellas aconsejan ocuparse del asunto, para aceptarlo en la parte que sea conveniente y reformar aquella que no lo sea.

A eso indudablemente me adhiero y prestaré mi voto.

Ahora, señor Presidente, pasando á contestar á algunos de los puntos que el señor Senador por Montevideo tocó en su estenso discurso en las sesiones anteriores; diré en contestacion á la parte que el señor Senador dijo en esas sesiones, que no consideraba suficientes los informes del señor Senador Watson, hechos con motivo de estas obras.

No aseguro yo lo contrario del señor Senador por Montevideo y no lo aseguro, por que quiero que esos estudios se hagan por Ingenieros Nacionales; como tambien he visto, he tenido oportunidad de ver, que lo desea el Poder Ejecutivo; y á ese efecto, presentó un Proyecto, de acuerdo con las Comisiones de Legislacion y Hacienda en minoría.

No quiero que se trate, señor Presidente, este asunto completamente á vapor, ni para rechazarlo así *in limine*, como lo aconsejan las Comisiones en mayoría, ni tampoco para sancionarlo con esa misma facilidad; sinó deseo que nos ocupemos de si está de acuerdo con la Ley, de acuerdo con la aspiracion nacional, puede decirse.

Todos deseamos un Puerto en condiciones como se propone en la Ley de Abril; y para esto, señor Presidente, me parecía indispensable entrar á la discusion de esos Contratos, entrar á conocerlos y como es consiguiente, á aceptar todo aquello que estuviera de conformidad con la Ley que autorizó al Poder Ejecutivo para hacerlos, y rechazar ó reformar lo que no fuera conveniente.

Dijo tambien el señor Senador por Montevideo, que si por dos ó tres millones de Libras, podríamos esponer á nuestro Puerto. (Creo si no me es infiel la memoria).

El señor Capurro—¿Me permite, señor Senador?

El señor Ministro dijo, que el Congreso Argentino había exigido los

estudios antes, porque se trataba de gastar en aquel caso, dos millones y medio de £ por cuenta del Gobierno; pero que nosotros espondríamos nuestro Puerto que vale mas que dos millones y medio de libras.

Esto fué lo que dije contestando al señor Ministro.

El señor Fajardo—Muy bien; yo pregunto al señor Senador, si crée que haya alguien que pueda exponer 3.000.000 de £ por vanidad ó por lujo para echarlas al agua?

No me parece, señor Presidente.

La Empresa ó Sociedad de estos trabajos De-Lungo.

(*Risas en la barra.*)

El señor Carve—Cutbill De-Lungo.

(*Risas.*)

El señor Fajardo—.... és bastante séria y de respetabilidad, para esponer así no mas, sus capitales, por mas que el señor Senador haya dicho, no hace mucho, que ella quedaria relevada de la obligacion despues, pero de lo que yo no la dejaria, cuando se tratase en particular de este asunto, de ninguna manera.

Esta Compañia es bastante séria, señor Presidente, y cuenta con los informes y opinion de Ingenieros de los mas reputados del mundo.

Sin embargo, señor Presidente, yo, apesar de éstas consideraciones espuestas, no aprobaria este asunto sinó con la condicion de establecer que un número de Ingenieros del país, se ocupara, de los estudios que deben hacerse de esas obras.

Creo, señor Presidente, que esto puede hacerse en oportunidad, antes de contraer compromisos.

El señor Castro—¡Ah!

El señor Fajardo—Y si eso opino, no veo, señor Presidente, por que razon desde un principio debamos rechazar el contrato ad referendum, celebrado para la construccion de las obras del puerto.

Como dije al principio, debemos ocuparnos de él.

Es una aspiracion nacional, dije, es el deseo de todos.

Tal vez, como en todas las cosas, encontrará resistencias.

Pero, señor Presidente, de todas partes de todos los puntos de la República llega hasta nosotros la espresion del deseo de que esas obras se realicen.

(*Risas*).

Y yo pregunto, si ese no es el deseo general del pais, sea con ocasion de este contrato ó de cualquier otro que pueda realizarse.

Si este Contrato no está ajustado completamente á la Ley, el Cuerpo Legislativo puede proponer los medios de ajustarlo.

Y para nosotros, señor Presidente, como para el extranjero, el rechazo de la manera que lo propone la Comision en mayoría, importa en mi concepto, algo contrario al deseo de ocuparnos de esas obras.

Difícilmente, señor Presidente, podré acompañar, como dije al principio, á mi honorable colega, señor Capurro, en la parte científica:—es imposible.

Los otros puntos que ha tocado, creo haberlos contestado en su mayor parte, sino en toda:—y no deseo fatigar la atencion del Honorable Senado, en un asunto que vá haciéndose demasiado largo.

Concluiré, señor Presidente, manifestando, que me opondré á lo aconsejado por la Comision en mayoría, y votaré por lo que indica la minoría.

He dicho por el momento, señor Presidente.

El señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se vá á votar.

El señor Castro—Señor Presidente: el señor Senador por Montevideo, á mi juicio, ha demostrado: primero; que la forma técnica del puerto, trae incubado en si el riesgo de la pérdida del mismo puerto.

Ninguna Comision de Ingenieros científica, fuera de los proponentes, ha hecho un estudio para salvar á Montevideo del peligro de su ruina; de que Montevideo venga á ser un Canelones, una Florida; por que si pierde el puerto, señor Presidente, no vale nada no solo para los ribereños del puerto, sinó tambien para todo el resto de los propietarios de la ciudad.

El señor Fajardo—Nó; porque estaría el del Sud en todo caso.

(*Risas en la barra.*)

El señor Castro—Señor Presidente; el sistema que ha presentado el señor Watson, que se ha ido de Montevideo, cuando á mi juicio, siendo el Ingeniero que ha hecho ese Proyecto, debia estar aquí para esplicarlo.

El señor Fajardo—No es necesario, señor Senador.

Hay Ingenieros nacionales que se ocuparán de la cosa.

El señor Carve—La Direccion General de Obras Públicas, como oficina nacional.

El señor Presidente—¿Si el señor Vice-Presidente, tiene la bondad de ocupar el asiento un momento.

Ocupa la mesa el señor Carve.

El señor Castro—Aun cuando, señor Presidente, no estuviera demostrado de una manera tan clara y al alcance de todo el mundo, que el murallon que cierra el Puerto completamente, contrario á todos los planos

que se han hecho hasta ahora, contrario á todos los Proyectos que se han hecho que salvan las corrientes naturales, para que no se empoce el barro, solo la diferencia de ese Proyecto, distinto á todos los que se han hecho, bastaría por si solo, señor Presidente, para que se suspendiera toda discusion y se hiciera un estudio sério.

Tengo la conciencia, y lo ha dicho un Ingeniero notable en Montevideo y nadie le ha contestado, han evitado la discusion, que uno y otro lado del murallon, serán dos playas de barro antes de muchos años.

¿Estará equivocado ese señor Ingeniero á quien nadie ha contestado?

Estará equivocado, pero existe la duda: y donde existe la duda, no puede proceder la Asamblea á hacer contratos sin antes verificar esos planos.

Este es el punto, señor Presidente, menos notable en este asunto.

Hay otros de decoro que bastarían por si solos, para ni siquiera oir á semejantes proponentes.

Eso solo bastaría, para que este Honorable Cuerpo, lleno de hombres patriotas, aun que tengan diferentes opiniones, suspendiera toda discusion, además de aclarar, si el nuevo sistema de restinga, sin salvar las corrientes, naturales del agua, puede ó nó poner en peligo la existencia del puerto de Montevideo.

Yo reconozco el patriotismo y el interés público de todos.

Yo sé que la precipitacion y el deseo de mejorar el puerto puede llevarnos á querer anticiparnos, creyendo perder tiempo en estudios, que son necesarios.

Pero en obras de puerto, señor Presidente, no es cuestion de ganar tiempo, por que hay cosas en que yendo despacio se vá mas pronto, porque no se arriesgan trabajos defectuosos.

El señor Fajardo—Yo no he dicho lo contrario.

El señor Castro - A qué, señor Presidente, hacer contratos sin antes saber si la base científica del puerto nos garante siquiera el 90 p.% de probabilidades; de buen acierto, ya que de un modo positivo, jamás puede garantirse.

No hay ciencia en el mundo que pueda garantirnos de una manera matemática que el puerto de Montevido no corre riesgo.

A lo menos, señor Presidente, que ese Proyecto dé la satisfaccion de probabilidades de un buen resultado; que sea admitido con satisfaccion por todo el mundo :—que tenga aquí, nó el voto disidente de la mitad del Senado, sinó el voto unánime del Senado, por el convencimiento que dé estudios prévios, sérios.

Ese solo punto, señor Presidente, basta para que no pueda tomarse en

consideracion el Proyecto, que se presenta bajo un sistema nuevo, sin que se estudie por Ingenieros Nacionales y Extranjeros y se juzgue despues por alguno de los grandes Ingenieros hidráulicos del mundo.

Señor Presidente, voy á citar un solo caso que basta para no proceder ligeramente.

El señor Fajardo—... (interrumpe y *no se le oye.*)

El señor Castro—¿Pero porqué vamos á hacer contratos?

Si la Ley de Abril no sirve, dictemos otra nueva.

Pero propender á aceptar un contrato sin saber si cegaremos el puerto de Montevideo, no es razonable.

El señor Fajardo—Yo no he propuesto aceptar el contrato.

El señor Castro—Es aceptar la base y yo voy á probar, señor Presidente, que no hay base ninguna para la aceptacioń de este contrato ni en su parte técnica ni en su parte económica.

Voy á tratar de probar que es la ruina de Montevideo, aunque fuera buena la parte técnica del puerto: que quedariamos aquí sin que vinieran mas buques que los que nos trajeran lo necesario para nuestras necesidades de consumo y que el comercio de tránsito quedaria ahuyentado; que ese enorme aumento de los impuestos de puerto daria por resultado que el comercio de tránsito se retiraria de Montevideo.

Esta es cuestion que trataré con mas calma.

Ahora voy á tratar otra cuestion, la cuestion del señor Ministro, que nos ha alarmado, diciéndonos, que para el Gobierno, era una especie de mortificacion, de desaire, el rechazo de la propuesta que hace una casa Inglesa.

Yo creo, señor Presidente, que el Jefe del Estado está arriba de las opiniones personales de Ministros y de Senadores. Es el Jefe de la Nacion y debe oir con calma y con patriotismo la opinion de sus consejeros especialistas, como la opinion de las honorables Cámaras, en las cuales no tiene opositores, sinó hombres deseosos de una buena marcha administrativa y de la terminacion feliz de su Presidencia, siendo la paz la primera necesidad del País.

No hay aquí el deseo de rozar en lo mas mínima la delicadeza, ni la posicion, ni el prestigio que debe acompañar siempre al Jefe del Estado.

Yo deseo la paz ante todo.

Deseo que los que están en esos altos puestos, estén siempre rodeados del prestigio necesario:

Pero no puedo admitir, señor Presidente, que las Cámaras no sean Cámaras, por que en el acto que ese principio, se estableciera, todos titu-

bearian y se verian casi comprometidos á aceptar lo que el Poder Ejecutivo propusiera.

No habria la libertad completa que debe tener este cuerpo.

Este Cuerpo no roza para nada al Poder Ejecutivo y mucho menos al Presidente de la República, resolviendo segun su conciencia. Rozará el amor propio, tal vez de un Ministro que patrióticamente lo consideraba bueno, un Proyecto lo hubiera presentado; pero al Gefe del Estado, no señor.

No habría marcha posible!—y tan lo ha comprendido así la Constitucion de la República, que tiene un artículo, no para éste caso, pero, para casos mas graves, que es, que no salva á los Ministros de responsabilidad ni la firma del Presidente de la República.

Luego, los Ministros son responsables, moral y materialmente.

En mi opinion, acepto lo que existe en todas partes, señor Presidente, que un Proyecto de gran consecuencia, puede rozar ciertamente la posicion de un Ministro, pero la del Gefe del Estado nó.

No habría paz ni estabilidad posible, si rechazado un Proyecto del Poder Ejecutivo, el Gefe del Estado quedase desprestigiado.

Ahi tenemos á Chile, que es República como la nuestra, cuyo Presidente es inviolable y no puede ser ni acusado sinó por alta traicion á la Pátria.

Nuestra Constitucion dice que los Ministros son responsables y no los salva la firma del Presidente.

Esto quiere decir, que el Jefe del Estado está arriba de todo roce y que las Cámaras pueden obrar con independencia, sin ofenderlo en lo mas mínimo, porque no hay conveniencia para ellas en desprestijiar al Jefe del Estado, puesto que desean la paz, apoyan el Gobierno y forman parte de su Administracion.

Por consiguiente, señor Presidente, entiendo que las deliberaciones de este Cuerpo deben ser libres completamente, siendo inconstitucional la amenaza que el señor Ministro ha hecho, de que para el Poder Ejecutivo seria un desaire el rechazo de la propuesta de Puerto.

Además no es una ley que propone el Poder Ejecutivo: es una propuesta que viene para hacer el puerto de Montevideo.

(*Entra el señor Vizca*).

Salvado este primer punto sobre el cual declaro que no existe ni puede existir absolumente nada de desaire al Poder Ejecutivo en las deliberaciones del Cuerpo Legislativo, pues la Constitucion de la República ha puesto en este alto Cuerpo su confianza para que haga lo que crea conve-

niente en favor de los intereses al país, y con esta doctrina quedaria anulada su mision y que por consiguiente no hay el mas mínimo roce para el Poder Ejecutivo, entraré á hablar de la cuestion de Hacienda del país para demostrar el peligro que hay en tomar precipitadamente compromisos sobre las rentas de la Nacion.

Compromisos tan enorme para el erario pueden tal vez llevar al Estado, en cualquier crisis económica, sea comercial ó de cualquier otra naturaleza, al peligro de la Bancarrota.

Señor Presidente: marchamos mejorando, desde la Administracion actual y aun desde la época de la Administracion del señor Vidal...

El señor Vidal (don F. A.) —Muchas gracias.

El señor Castro—... regularizando la percepcion de rentas públicas, tratando de que la Hacienda tome su marcha regular por que de esto depende el progreso del país, su bienestar; pero me parece, señor Presidente, que no miramos con seriedad los compromisos que vamos á tomar.

El señor Fajardo—Yo lo niego.

El señor Castro—Que hay que pesarlos y mucho, para no vernos comprometidos con contratos, que pueden acarrear á la República la desgracia de no poderlos cumplir.

Señor Presidente: sin ofender en lo más minimo á nadie y aceptando los sentimientos patrióticos de todos, yo he sido de opinion, que la Ley de conversion, ha traido al pais un compromiso grandísimo y que no ha dado los resultados....

El señor Presidente—Me permitirá el señor Senador que le diga que se concrete á la cuestion.

El señor Castro—Señor Presidente: en la cuestion estoy, por que voy á demostrar que los compromisos que toma la Nacion, tanto por esa Ley, que yo respeto,—á nadie acrimino,—cuanto por la de Ferro-Carriles y la actual, podemos llegar al caso, en que por cualquier crísis, no podremos cumplirlos; y que por consiguiente, hay prudencia en buscar los medios de hacer el puerto, pero hacerlo, sin quedar comprometidos con enormes compromisos, con Compañías Extrangeras que pueden traer graves consecuencias para el país.

No salgo de la cuestion, al hablar de la Hacienda pública del país.

Ruido y silbidos en la barra y bravo! bravo!

El señor Presidente—Si me permite el señor Senador?

Que se haga despejar la barra.

El señor Vidal (don F. A.)—Vá á dar la hora, señor Presidente:—no vale la pena:—que se deje.

El señor Presidente—Habiendo dado la hora se levanta la sesion.

Gritos en la bara: fuera, fuera.

Una voz. ¡Viva el señor Senador Capurro!

Se levantó á las 4 p. m.

Federico A. y Lara,
Taquígrafo.

